

Doctor

Santiago Guárdaras Izquierdo

Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Presente. -

 SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
GADDMQ-SGCM-20...
RECEPCIÓN
Fecha: 20 ABR 2021 Hora 17:08
Nº. Hojas: 528 Hojas
Recibido por: Nancy



De mi consideración:

DR. CARLOS MARCELO HALLO ALVEAR, en calidad de representante y vocero de la Plataforma Cívica "QUITO UNIDO" con cédula de ciudadanía #. 170962776-2, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Consultor Jurídico, domiciliado en esta ciudad de Quito, por mis propios y personales derechos, ante usted señor Vicealcalde, comparezco con la presente DENUNCIA EN CONTRA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, SEÑOR DOCTOR JORGE HOMERO YUNDA MACHADO, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, al amparo de lo previsto en los artículos 335 y 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), con el fin de que se lleve a efecto el PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN, en función de los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen a continuación:

1. DATOS DEL DENUNCIANTE. -

Conforme arriba lo expongo, mis nombres y más generalidades de ley, quedan expresados estando por lo tanto habilitado para la presentación de la presente denuncia, según lo determina el artículo 336 del COOTAD, así como lo ha dejado claro en varios precedentes el Tribunal Contencioso Electoral de la República del Ecuador.

2. DATOS DE LA AUTORIDAD DENUNCIADA. -

La autoridad denunciada, que lo hago a través de la presente Denuncia de Remoción, conforme el procedimiento previsto en los artículos 335 y 336 del COOTAD, es el señor JORGE HOMERO YUNDA MACHADO, quien fuera elegido Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en el proceso electoral desarrollado en marzo de 2019.

3. DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN EN CONTRA DEL SEÑOR ALCALDE, DR. JORGE HOMERO YUNDA MACHADO. -

ANTECEDENTES. -

El señor Alcalde Metropolitano, Dr. Jorge Yunda Machado, inició formalmente el ejercicio de su cargo el 15 de mayo de 2019, conforme la acreditación otorgada por la Dirección Provincial del Consejo Nacional Electoral, una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales 2019, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, Código de la Democracia y más disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En tal virtud, como Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el Dr. Jorge Yunda Machado, asumió el ejercicio de los deberes y obligaciones que el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano prevén para la máxima autoridad ejecutiva de la ciudad y, como tal; Presidente del Concejo Metropolitano de Quito.

Ya en el ejercicio del cargo como Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el Dr. Jorge Yunda Machado, ha inobservado, de manera reiterada e injustificada, las disposiciones contenidas en el COOTAD, entre otros, los derechos de participación ciudadana de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito y, lo más grave aún, se ha evidenciado que en el ejercicio del cargo, no ha sabido distinguir de manera adecuada el interés de la ciudad, de sus habitantes, frente al interés de su grupo de colaboradores más cercano e inclusive de sus familiares.

A través de distintos requerimientos de acceso a información pública formulados a los integrantes del Cuerpo Edificio, hemos accedido a información que nos permite deducir, de manera inequívoca, que el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Jorge Homero Yunda Machado, ha incurrido en las causales de remoción que se detallan en el acápite.

3.1.- INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE SUS OBLIGACIONES Y VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS 2019 Y 2020.

El artículo I.3.III del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, con relación a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, señala que: es “la máxima instancia de participación ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito; de carácter proponente, recogerá las discusiones, deliberaciones y aportes de la ciudadanía, propendiendo a trabajar sobre los acuerdos, procesar y transparentar los conflictos.” Su integración, conforme lo prevé el artículo I.3.II2 del Código Municipal, es la siguiente:

“Artículo I.3.II2.- Conformación. - La asamblea del Distrito Metropolitano de Quito estará conformada por:

a. El Alcalde o Alcaldesa metropolitana, o su delegado, quien la preside;

b. Dos delegados del Concejo Metropolitano de Quito, elegidos de entre su seno y que durarán el mismo período contemplado para las comisiones permanentes;

c. Un delegado de las comunas de cada zona del Distrito;

d. Siete delegados de los Gobierno Autónomos Descentralizados Parroquiales del Distrito.

e. Un representante de las cámaras de la producción del Distrito;

f. Un representante de las organizaciones de trabajadores del Distrito;

g. Un delegado del Consejo Metropolitano de Protección de Derechos;

h. Diez (10) delegados por cada una de las asambleas zonales;

i) Un delegado del Consejo Metropolitano de Planificación;

j) Dos delegados de las universidades domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito; y,

k) Dos delegados de los colegios de profesionales de Quito.

Adicionalmente a los delegados permanentes, podrán asistir los delegados de organizaciones o colectivos sociales, de cualquier naturaleza; los representantes de grupos de atención prioritaria y todos los ciudadanos y ciudadanas que expresen su deseo de participar en la asamblea.

El Alcalde Metropolitano convocará y presidirá las sesiones de la asamblea, y como Secretario actuará el del Concejo, y a falta de éste, uno ad-hoc, designado por mayoría simple de los integrantes de la asamblea.

La Secretaría encargada de la participación ciudadana definirá la metodología a seguir para el desarrollo de la asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.” (Subrayado y resaltado me pertenecen)



Entre las funciones que tiene la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, como máxima instancia de participación ciudadana, está la de ser partícipe en el proceso de formulación y evaluación del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo prevén los artículos 241 y 266 del COOTAD, respectivamente, que señalan:



“Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.”

Art. 266.- Rendición de Cuentas.- Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.”

Es justamente en el proceso participativo de construcción y evaluación del presupuesto de la Municipalidad, en particular del ejercicio económico 2019, que el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, inobservó el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el COOTAD y en el ordenamiento jurídico metropolitano, pues; como podrá evidenciarse del contenido del Acta No. 014 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, de 6 de agosto de 2019, la cual adjunto como **Anexo 1**¹, en el tratamiento del “Primer debate del proyecto de Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico 2019”, el Concejo Metropolitano advierte al Alcalde Yunda que el proyecto no contó con la resolución de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito sobre las prioridades de inversión que se planteaban en dicho proyecto.

Es decir, para el tratamiento inicial del proyecto de Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico 2019, el Alcalde lo presentó al órgano legislativo, sin haber convocado a la Asamblea de Quito, como presidente de la misma, para ejercer el derecho a ser partícipe del proceso de definición de las prioridades de inversión en la ciudad, por lo que el Concejo Metropolitano de Quito, con el fin de corregir la inobservancia de sus obligaciones por parte del Alcalde y la violación de los derechos de participación ciudadana de los miembros de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, emite la Resolución No. C 060-2019, la cual adjunto como **Anexo 2**², la cual señala:

“El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 06 de agosto de 2019, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 7; 87 literal a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESOLVIÓ: Aprobar la moción presentada por el señor Vicealcalde Santiago Guarderas Izquierdo, que señala: “Devolver al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito el “proyecto de ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019”, a fin de que se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 241 del COOTAD, previo al conocimiento de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano de Quito para el trámite respectivo.”

Lo expuesto, evidencia que el Alcalde Metropolitano de Quito, Jorge Yunda Machado, al presentar al órgano legislativo el proyecto de presupuesto del ejercicio económico 2019 incumplió con sus obligaciones legales y violó los derechos de participación ciudadana de los miembros de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, lo cual

¹ Información pública obtenida del portal institucional de la Municipalidad: http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Actas%20de%20Sesiones/2019/ACTA-SESION%20NO.014-ORDINARIA-2019-08-06.pdf

² Información pública obtenida del portal institucional de la Municipalidad: http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Resoluciones%20de%20Concejo/2019/RC-2019-060-PRESUPUESTO%202019,%20DEVOLVER%20PROYECTO%20A%20EJECUTIVO%20DE%20GAD%20QUITO.pdf

-527-

solo pudo ser corregido gracias a la intervención del Concejo Metropolitano; sin embargo de lo cual, y como hemos señalado anteriormente, los derechos de participación ciudadana y control social, se ejercen a lo largo del ciclo presupuestaria, extendiéndose a la etapa de liquidación, donde el artículo 266 del COOTAD, antes referido, exige al ejecutivo convocar *“a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.”*

En atención a un requerimiento de acceso a la información pública, tuvimos acceso al oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1379-O, de 15 de abril de 2021 y sus documentos adjuntos, que acompañamos como Anexo 3, por el cual la Secretaría General del Concejo Metropolitano atiende un requerimiento de información del Concejal Bernardo Abad Merchán, en el cual se detallan las sesiones que la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, ha efectuado a partir del 14 de mayo de 2019, hasta la fecha de expedición del oficio, esto es; 15 de abril de 2021, deduciéndose que se han convocado seis sesiones de la máxima instancia de participación ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito en la presente Administración Municipal, pero en ninguna de ellas el señor Alcalde Metropolitano, dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 266 del COOTAD, con relación a los presupuestos de los ejercicios económicos 2019 y 2020.

Por lo tanto, se deduce de manera clara e inobjetable que el Alcalde Metropolitano, omitió de manera injustificada el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 266 del COOTAD, en su calidad de Presidente de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, lo cual se configura en la causal de remoción prevista en la letra c) del artículo 333 del COOTAD, esto es, el *“Incumplimiento legal y debidamente comprobado de las disposiciones contenidas en este Código, de las ordenanzas o de las resoluciones adoptadas por los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados, sin causa justificada.”*

Así mismo, el hecho mismo de haber omitido de manera injustificada el cumplimiento de sus obligaciones legales como Presidente de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, derivó en que se violen los derechos de participación ciudadana de los integrantes de la máxima instancia participativa del Distrito Metropolitano de Quito que, en definitiva, se vieron impedidos de ejercer el control social de sus autoridades, en cuanto al análisis de la ejecución presupuestaria y el cumplimiento de las metas de la Municipalidad, en los ejercicios económicos 2019 y 2020, lo cual; ha generado que el Alcalde incurra en la causal de remoción prevista en el literal g) del artículo 333 del COOTAD, esto es, *“Incumplir con las disposiciones establecidas en la legislación para garantizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en la gestión del respectivo gobierno autónomo descentralizado.”* En adición a lo expuesto, es importante considerar lo previsto en el artículo 312 del COOTAD, que señala:

“Art. 312.- Sanción. - El incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley.”

3.2.- INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE SUS OBLIGACIONES COMO PRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO: DELEGACIÓN DE FUNCIONES FRENTE A PROHIBICIÓN EXPRESA.

El COOTAD, en su disposición general séptima, con relación a la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “LRDMQ”), dispone:

“SEPTIMA. - Ley del Distrito Metropolitano de Quito. - El presente Código no afecta la vigencia de las normas de Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 345, de 27 de diciembre de 1993. A todo efecto, la Ley Orgánica, del Distrito Metropolitano de Quito cumple la función de declaración de creación del Distrito Metropolitano y de su delimitación territorial. El gobierno autónomo del distrito metropolitano de Quito concluirá el proceso de

constitución con la elaboración, control de constitucionalidad y sometimiento a consulta de su Estatuto de Autonomía en los términos previstos en la Constitución.”



Es decir, por disposición expresa del COOTAD, la LRDMQ se encuentra vigente, la cual en su artículo 10, dispone:

“Art. 10.- Atribuciones del Alcalde Metropolitano. - El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia.

No son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde Metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo.” (Subrayado y resaltado me pertenecen)

Por otra parte, el Concejo Metropolitano de Quito, a través de Resolución No. C/074, de 8 de marzo de 2016, expidió la Resolución sobre el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano, la cual en su artículo 5, sobre las comisiones generales, otorga al Alcalde, en su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano, la atribución para calificar pedidos de comisión general por parte de la ciudadanía:

“Artículo 5.- Comisiones generales. - Cualquier persona natural o jurídica puede solicitar directamente, o por intermedio de una concejala o concejal, ser recibido en el pleno del Concejo en comisión general, para exponer un caso puntual de interés colectivo o general. Para ejercer esta posibilidad, el interesado deberá remitir, con al menos 72 horas de anticipación a la de la siguiente sesión ordinaria del Concejo, una solicitud al alcalde o alcaldesa, indicando y justificando el motivo de su pedido y anexando la documentación de respaldo que considere pertinente; además, deberá señalarse el nombre completo e identificación de la persona o personas que intervendrían en dicha comisión. La máxima autoridad calificará el pedido y señalará la fecha en que se recibirá al o los solicitantes. (...)”

A pesar de la prohibición expresa que la LRDMQ establece al Alcalde para delegar aquellas atribuciones y facultades que le son inherentes en su calidad de Presidente del Concejo, a través de Resolución No. A 019, de 5 de septiembre de 2019 (se adjunta como Anexo 4³), Jorge Yunda Machado dispone:

“Artículo Único. - Delegar al Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, Ab. Carlos Alomoto Rosales, la competencia para calificar los pedidos de comisiones generales que presente cualquier persona natural o jurídica con base a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución C 074 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito el 08 de marzo de 2016.”

A través de un requerimiento de acceso a la información pública, tuvimos acceso al oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1231-O, de 7 de abril de 2021, que acompañamos como Anexo 5, por el cual la Secretaría General del Concejo Metropolitano, atiende un requerimiento de información del Concejal Bernardo Abad Merchán, señalando en su parte pertinente:

“(...) En relación al punto 2 de su petitorio, me permito informar que no se ha ubicado dentro de los expedientes que reposan en esta Secretaría resolución que derogue o reforme la Resolución de Alcaldía No. A 019, de 5 de septiembre de 2019, expedida por el Alcalde Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda Machado.”

Es decir, no existe registro alguno en la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, por la cual se evidencie que la delegación conferida por el Alcalde Metropolitano, Dr. Jorge Yunda Machado, contraviniendo una prohibición expresa de la LRDMQ, se haya derogado; por tanto, la expedición de la Resolución No. A 019, de 5 de

³ Información pública obtenida del portal institucional de la Municipalidad: http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Resoluciones%20de%20Alcald%C3%ADa/2019/RA-2019-019-SECRETARIO%20GENERAL%20DEL%20CONCEJO%20-DELEGACI%C3%93N%20CALIFICACI%C3%93N%20PREDIOS%20COMISIONES%20GENERALES.pdf

- 526 -

septiembre de 2019, misma que se encuentra vigente, constituye en sí, un incumplimiento sin causa justificada de las disposiciones contenidas en el COOTAD, así como en la Resolución No. C 074, de 8 de marzo de 2016, por lo que el Dr. Jorge Homero Yunda Machado, ha incurrido en la causal de remoción prevista en la letra c) del artículo 333 del COOTAD, esto es, el “Incumplimiento legal y debidamente comprobado de las disposiciones contenidas en este Código, de las ordenanzas o de las resoluciones adoptadas por los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados, sin causa justificada.”

3.3.- INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL COOTAD: ADOPCIÓN DE DECISIONES QUE NO LE COMPETEN AL EJECUTIVO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, SIN RATIFICACIÓN DEL LEGISLATIVO.

En el marco de la emergencia sanitaria, derivada de la pandemia del COVID-19, el Alcalde Metropolitano de Quito, adoptó una serie de medidas facultado por el artículo 90, letra p) del COOTAD, que le permite “Adoptar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio, así como dar cuenta de ellas al concejo, cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación.” El artículo en referencia es claro al señalar que el Alcalde, puede adoptar incluso medidas que le hubieren correspondido adoptar al legislativo, siempre que estas se pongan a su consideración para su ratificación.

Como ejemplo de lo expuesto, al inicio de la emergencia sanitaria, el Alcalde emitió las Resoluciones Nos. A-022, de 16 de marzo de 2020, y A-38, de 3 de mayo de 2020, las cuales, por ejemplo, regulaban algunas prohibiciones de uso del espacio público en el contexto de la pandemia, aún sin que sea una atribución del Alcalde, pero, de manera adecuada, puso las resoluciones a conocimiento del legislativo para su ratificación, lo cual se concretó posteriormente en la Ordenanza Metropolitana No. 010-2020, que; entre otras cosas, adoptó las regulaciones propuestas por el Alcalde, como lo reconoce su exposición de motivos.

Con posterioridad, y conforme avanzaba la pandemia, el Alcalde Metropolitano continuó emitiendo resoluciones administrativas que contenían medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19 en el Distrito, algunas de ellas correspondían adoptar al legislativo, pero sobre la base del artículo 90, letra p) del COOTAD, las emitió el Alcalde. Por ejemplo, a través de Resolución No. A 060, de 9 de septiembre de 2020, que adjunto como Anexo 6⁴, se emiten disposiciones en materia de suspensión de ciertas licencias únicas de actividades económicas y de autorizaciones para realizar espectáculos públicos, las cuales nunca fueron ratificadas por el órgano legislativo, hasta la presente fecha.

A través de un requerimiento de acceso a la información pública, tuvimos acceso al oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1239-O, de 8 de abril de 2021, que acompañamos como Anexo 7, por el cual la Secretaría General del Concejo Metropolitano, atiende un requerimiento de información del Concejal Bernardo Abad Merchán, señalando en su parte pertinente que la “Resolución No. A 060, de 9 de septiembre de 2020 se puso en conocimiento del Cuerpo Edilicio, en Sesión No. 092 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, efectuada el 15 de septiembre de 2020, en la cual, se registra que el Cuerpo Edilicio no emitió resolución respecto al conocimiento de ese punto en la sesión pertinente.”

Sin embargo, con fecha 10 de septiembre de 2020, el Alcalde Metropolitano presentó mediante oficio No. GADDMQ-AM-2020-1046-OF, el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO V.1 «DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19» DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE

⁴ Resolución No. A-060 - Medidas transitorias aplicables en el Distrito Metropolitano de Quito, Información pública obtenida del portal institucional de la Municipalidad: http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Resoluciones%20de%20Alcalde%20C3%ADa/2020/RA-060-2020-MEDIDAS%20TRANSITORIAS%20POR%20TRANSITORIAS%20POR%20TERMINAR%20ESTADO%20EXCEPCI%C3%93N.pdf

QUITO”, el cual, conforme se la información que se adjunta como Anexo 8⁵, fue calificada por la Secretaría General del Concejo mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3106-O, de 11 de septiembre de 2020, y cuya finalidad es ratificar las disposiciones emitidas por el Alcalde en la Resolución No. A 060, como se indica en el texto de la propuesta de disposición general que señala:



“Disposición General. – De conformidad con lo previsto en el art. 90, letra p, del COOTAD se ratifican las medidas, transitorias y urgentes, que el Alcalde Metropolitano adoptó en la Resolución No. 060, de 9 de septiembre de 2020, y cuya adopción habría correspondido al Concejo Metropolitano, luego de que el Alcalde Metropolitano ha rendido cuenta de ellas. En específico, se ratifican las medidas relacionadas con: (i) la exención del requisito de distanciamiento aplicable a actividades deportivas individuales (art. 2); (ii) la exención del requisito de distanciamiento en restaurantes previsto, en general, en el Libro V.I del Código Municipal (art. 11); la suspensión de ciertas las licencias únicas de actividades económicas (art. 12); (iii) la reducción de aforos en ciertos establecimientos comerciales (art. 13); y, (iv) la suspensión de autorizaciones para la realización de espectáculos públicos (art. 15).”

Como vendrá a su conocimiento señor Vicealcalde, del oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1239-O, de 8 de abril de 2021 (Anexo 7), la Secretaría General del Concejo informa que el proyecto de ordenanza en referencia “se encuentra en análisis de las comisiones respectivas”, es decir, no se encuentra aprobado, por lo que; en definitiva, el Alcalde Metropolitano ha continuado aplicando las disposiciones de la Resolución No. 060 de 9 de septiembre de 2020, que requerían de ratificación del legislativo, sin contar con dicha ratificación siete meses después de su expedición, sin que se haya impulsado esa ratificación en un plazo razonable, de modo tal que las limitaciones a los ejercicios de los derechos ciudadanos tengan como base el acto normativo expedido por la autoridad competente, es decir, el Concejo, y no una resolución de Alcaldía que a la fecha, de manera evidente, se extralimita en el ejercicio de sus atribuciones restringiendo derechos ciudadanos.

Lo señalado en este acápite 3.3., nos permite concluir que el señor Alcalde Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda Machado, no ha contado con la ratificación del órgano legislativo de la Resolución No. A 060, de 9 de septiembre de 2020, siete meses después de su expedición, permitiendo la aplicación de dichas normas que restringen derechos ciudadanos, sin contar con acto normativo de autoridad competente, por lo que; en definitiva, **incurre, nuevamente, en la causal de remoción prevista en la letra c) del artículo 333 del COOTAD**, esto es, el “Incumplimiento legal y debidamente comprobado de las disposiciones contenidas en este Código, de las ordenanzas o de las resoluciones adoptadas por los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados, sin causa justificada.”

3.4.- INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL COOTAD: PROCESO DE REMOCIÓN EN SU CONTRA.

En días recientes, y con motivo de una denuncia de remoción que interpuso en contra del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, tanto el Dr. Jorge Homero Yunda Machado, como la Secretaria General del Concejo, Abg. Damaris Ortiz Pasuy, inobservaron de manera evidente el procedimiento de remoción previsto en los artículos 335 y 336 del COOTAD, al no haber dado cumplimiento a la disposición del Vicealcalde Metropolitano de Quito, esto es convocar a una sesión del Cuerpo Edilicio, para designar el reemplazo del Alcalde en la Comisión de Mesa, para efectos de tramitación de la denuncia en su contra; ya que, por el contrario, la Secretaria del Concejo, notificó con el contenido de la denuncia al señor Alcalde Metropolitano en una etapa procesal que no correspondía, y este último, en evidente inobservancia de las disposiciones del COOTAD, dispuso una convocatoria a la Comisión de Mesa, fuera del margen de la ley.

La inobservancia por parte del Alcalde Dr. Jorge Yunda Machado, del procedimiento de remoción en su contra, conforme lo detallan los artículos 335 y 336, derivaría ineludiblemente en la nulidad de cualquier decisión que el

⁵ Información pública obtenida del portal institucional de la Municipalidad: http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Proyectos%20ordenanzas/81.%20Medidas%20Covid-19/Calificaci%C3%B3n%20e%20iniciativa.pdf

- 525 -

órgano legislativo podría adoptar respecto de una remoción del Alcalde, por lo que, me vi obligado a desistir de la denuncia, sin que esto deje de lado la responsabilidad del Alcalde, por haber incurrido en una inobservancia de disposiciones legales claras contenidas en los artículos antes referidos, lo cual; a nuestro modo de ver, es más grave aun considerando que dichos -errores procedimentales-, finalmente beneficiarían al Alcalde Metropolitano, Dr. Jorge Yunda Machado, en un eventual proceso de remoción.

En este caso, de igual manera, a través de un requerimiento de acceso a la información pública, tuvimos acceso al oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1378-O, de 15 de abril de 2021, que acompañamos como Anexo 9, por el cual la Secretaría General del Concejo Metropolitano, evidencia que el Alcalde Metropolitano, fue partícipe de la inobservancia de las disposiciones del COOTAD sobre el procedimiento de remoción, señalando:

“Es menester informar que mediante correo electrónico institucional de fecha lunes 5 de abril de 2021 el Señor Alcalde Metropolitano, Dr. Jorge Yunda amparado en sus atribuciones solicita se convoque a Comisión de Mesa, el cual, se adjunta en copia certificada al presente junto con los oficios de convocatoria a la Comisión de Mesa Nos. GADDMQ-SGCM-2021-1197-O y GADDMQ-SGCM-2021-1202-O los cuales contienen firmen electrónica.”

Lo aquí expuesto, evidencia nuevamente que el Dr. Jorge Yunda Machado, ha incurrido en la causal de remoción prevista en la letra c) del artículo 333 del COOTAD, esto es, el *“Incumplimiento legal y debidamente comprobado de las disposiciones contenidas en este Código, de las ordenanzas o de las resoluciones adoptadas por los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados, sin causa justificada.”* En este caso, queremos hacer notar que el incumplimiento injustificado de las disposiciones del COOTAD, derivan en la violación de nuestro derecho de petición, de la seguridad jurídica y del principio de legalidad, con el fin de beneficiarse de su propio error.

3.5.- CIRCUNSTANCIAS QUE IMPOSIBILITAN AL DR. JORGE HOMERO YUNDA MACHADO EN EL EJERCICIO DEL CARGO.

El artículo 329 del COOTAD, con relación a las prohibiciones a los miembros de los legislativos, señala en su literal h):

“Art. 329.- Prohibiciones a los miembros de los legislativos.- La función de consejero o consejera regional y provincial, concejal o concejala o vocal de junta parroquial rural es obligatoria; sus deberes y atribuciones son los señalados expresamente en la Constitución y en este Código. Queda prohibido por incompatibilidad e inhabilidad a los integrantes de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados:

(...) h) Todas aquellas circunstancias que a juicio de la Corporación imposibiliten o hagan muy gravoso a una persona el desempeño del cargo.”

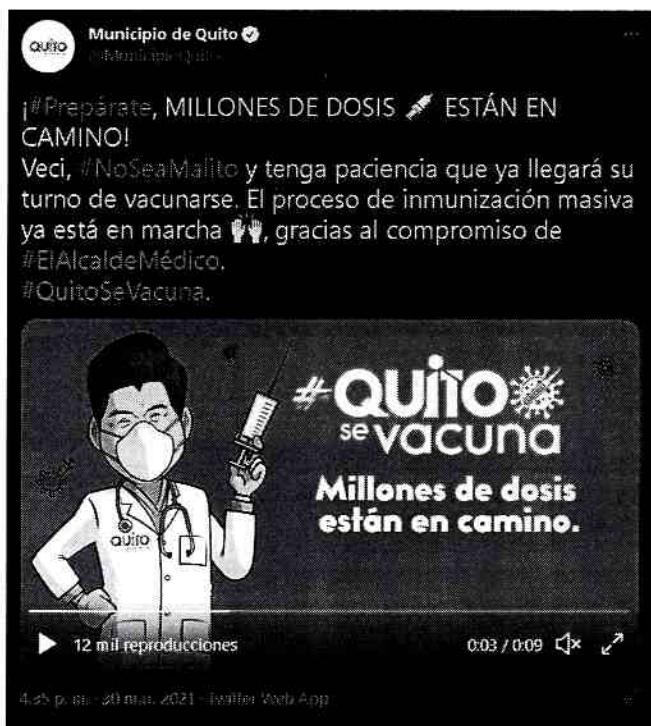
Por su parte, el artículo 331, letra k) del COOTAD, con relación a las prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados, determina:

“Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:

(...) k) Todo cuanto le está prohibido al órgano normativo y a sus miembros, siempre y cuando tenga aplicación;”

Es evidente que, más allá de las responsabilidades de naturaleza penal que tendrán que ser determinadas en la vía judicial correspondiente, el señor Jorge Homero Yunda Machado, no puede continuar ejerciendo la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, pues no está capacitado para discernir entre lo que es correcto y lo antiético en el sector público. Son de público conocimiento las denuncias que involucran al Alcalde Metropolitano y a su círculo cercano y familiar en procesos de investigación penal, respecto de lo cual, el señor Yunda Machado, lejos de enderezar las actuaciones de la Corporación Municipal, ha incurrido en error tras error que permiten evidenciar que en las circunstancias que atraviesa el Alcalde Metropolitano, se encuentra haciendo uso de la Municipalidad, para enaltecer su imagen en medio de una serie de denuncias de corrupción sin precedentes.

Para muestra de lo señalado, me permito adjuntar como Anexo 10⁶, la desmaterialización de una publicación de las cuentas institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito en la red social Twitter, donde se evidencia la imagen de una caricatura que evidentemente se trata del señor Jorge Homero Yunda Machado, Alcalde Metropolitano de Quito, con el afán de levantar la imagen de la máxima autoridad administrativa de la ciudad en medio de un contexto en el cual se encuentra afrontando graves denuncias por presuntos hechos de corrupción.



A esto hay que sumarle, los hechos que han llegado a ser de público conocimiento, sobre la existencia de una Administración Municipal que podríamos calificar como paralela, en la cual el hijo del señor Alcalde, Jorge Sebastián Yunda Yunda, disponía y coordinaba acciones sobre diversas áreas de la Municipalidad, lo cual nos permite tener claridad que el Alcalde Metropolitano, sería responsable políticamente, al menos; por omitir controlar que su entorno de colaboradores reciban y ejecuten disposiciones de parte de su hijo, sin que este último ejerza autoridad alguna en la Municipalidad, sin contar con el hecho de que, además, estos actos se encuentran en proceso de investigación y podrían devenir en la determinación de responsabilidades penales para sus partícipes.

Si el Concejo Metropolitano, como la han expuesto varios de sus miembros en diversos espacios e incluso en el seno del Cuerpo Edilicio, considera que la situación que envuelve al Alcalde Metropolitano, le impide ejercer el cargo, ya sea porque está destinando la institucionalidad para la defensa de sus intereses personales o porque moralmente se encuentra desacreditado para el ejercicio de sus funciones, lo señalado derivaría en que el Dr. Jorge Yunda Machado, incurra en la causal de remoción prevista en la letra c) del artículo 333 del COOTAD, esto es, el “Incumplimiento legal y debidamente comprobado de las disposiciones contenidas en este Código, de las ordenanzas o de las resoluciones adoptadas por los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados, sin causa justificada”, en concordancia con las prohibiciones previstas en los artículos 329, letra h) y 331, letra k) del COOTAD.

4. DOCUMENTOS QUE RESPALDAN LAS CAUSALES DE REMOCIÓN INVOCADAS. -

Conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, adjunto a la presente denuncia, sírvase encontrar los “documentos de respaldo pertinentes”, que se detallan a continuación:

⁶ Información desmaterializada de la cuenta de la Municipalidad en la red social Twitter: <https://twitter.com/MunicipioQuito/status/1377011623601307654>

-524-

Anexo 1: Acta de la Sesión No. 014 Ordinaria Del Concejo Metropolitano de Quito, De 06 De Agosto De 2019:

http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Actas%20de%20Sesiones/2019/ACTA-SESION%20NO.014-ORDINARIA-2019-08-06.pdf

Anexo 2: Resolución No. C 060-2019:

http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Resoluciones%20de%20Concejo/2019/RC-2019-060-PRESUPUESTO%202019,%20DEVOLVER%20PROYECTO%20A%20EJECUTIVO%20DE%20GAD%20QUITO.pdf

Anexo 3: Oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1379-O, de 15 de abril de 2021 y sus documentos adjuntos:

Anexo 4: Resolución No. A-060 - Medidas transitorias aplicables en el Distrito Metropolitano de Quito, Información pública obtenida del portal institucional de la Municipalidad:

http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Resoluciones%20de%20Alcald%C3%ADa/2020/RA-060-2020-MEDIDAS%20TRANSITORIAS%20POR%20TRANSITORIAS%20POR%20TERMINAR%20ESTADO%20EXCEPCI%C3%93N.pdf

Anexo 5: Oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1231-O, de 7 de abril de 2021.

Anexo 6: Resolución No. A 060, de 9 de septiembre de 2020:

http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Resoluciones%20de%20Alcald%C3%ADa/2020/RA-060-2020-MEDIDAS%20TRANSITORIAS%20POR%20TRANSITORIAS%20POR%20TERMINAR%20ESTADO%20EXCEPCI%C3%93N.pdf

Anexo 7: Oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1239-O, de 8 de abril de 2021.

Anexo 8: Oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3106-O, de 11 de septiembre de 2020:

http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Proyectos%20ordenanzas/81.%20Medidas%20Covid-19/Calificaci%C3%B3n%20e%20iniciativa.pdf

Anexo 9: Oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1378-O, de 15 de abril de 2021.

Anexo 10: <https://twitter.com/MunicipioQuito/status/1377011623601307654>

La documentación de respaldo que se describe en el presente numeral, se remite sin perjuicio de que, dentro del término de prueba establecido en el tercer inciso del artículo 336 del COOTAD, requiera la actuación e incorporación de pruebas que sustenten la denuncia que a través del presente interpongo.



5. PETICIÓN. -

En función de los antecedentes de hecho y derecho antes detallados, al amparo de los artículos 85.3 último inciso y 100.4 de la Constitución de la República del Ecuador; y, de conformidad con lo previsto en los artículos 335 y 336 del COOTAD, en concordancia con los artículos 329, letra j), 333, letra c) y 334, letra b) del mismo Código, interpongo la presente **DENUNCIA EN CONTRA DEL SEÑOR DOCTOR JORGE HOMERO YUNDA MACHADO, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, a fin de que siguiendo el procedimiento de remoción previsto en el COOTAD, sea removido del cargo de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito por haber incurrido en las causales de remoción que se detallan a lo largo del numeral 3 de este documento.

6. CITACIÓN Y NOTIFICACIONES. -

Luego de que la Comisión de Mesa, califique esta denuncia, por intermedio de Secretaría se le citará al señor **JORGE HOMERO YUNDA MACHADO**, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que ejerza su legítima defensa, luego de lo cual se dispondrá la formación del expediente conforme determina la ley; y, se continuará con la tramitación de esta causa, respetando el Debido Proceso.

E mi caso, para posteriores notificaciones que me correspondan, conforme lo establece el inciso primero del artículo 336 del COOTAD, las recibiré en mi domicilio ubicado en Av. República del Salvador N36-11 y Suecia del Distrito Metropolitano de Quito, así como en mis correos electrónicos: Revocatoria.Yunda@gmail.com y boletas@rfabogados.com.ec en tanto que designo como mi abogado patrocinador, al señor Dr. Edison Rodríguez Flores MSc; profesional del derecho, a quien expresamente faculto y autorizo a que me represente y presente con su sola firma, cuanto escrito fuese necesario, en defensa de mis derechos y de los que se encuentren inculcados.



6. FIRMA DE RESPONSABILIDAD.

Conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 336 del COOTAD, presento la presente denuncia de remoción contra el Dr. Jorge Homero Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, con el respectivo reconocimiento de firma ante autoridad competente.


Dr. Marcelo Hallo A.
C.C. # 170962776-2



-523-

PAGINA
EN
BLANCO





Factura: 001-003-000055802



20211701023D00922

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20211701023D00922

Ante mí, NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO de la NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA , comparece(n) CARLOS MARCELO HALLO ALVEAR portador(a) de CÉDULA 1709627762 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DENUNCIA EN CONTRA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, SEÑOR DOCTOR JORGE HOMERO YUNDA MACHADO, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), EL COMPARECIENTE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA CONSULTA EN LINEA Y VERIFICACION DE SUS RESPECTIVOS DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION, ADEMAS SOLICITA QUE SE AGREGUE COPIAS CERTIFICADAS DE LA CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION; Y, AUTORIZA SE OBTENGA EL CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD DEL REGISTRO CIVIL PARA SER AGREGADOS A ESTE ACTO, CONFORME EL ART. 75 DE LA LOGIDC para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 20 DE ABRIL DEL 2021, (15:24).



[Handwritten signature]
 CARLOS MARCELO HALLO ALVEAR
 CÉDULA: 1709627762

[Handwritten signature]
 NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO
 NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



-522-



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1709627762

Nombres del ciudadano: HALLO ALVEAR CARLOS MARCELO



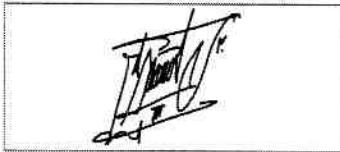
Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE



Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MANOSALVAS GORDILLO SANDRA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 21 DE DICIEMBRE DE 1999

Nombres del padre: HALLO LEIVA CARLOS ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALVEAR SUAREZ ANA CECILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE MARZO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 20 DE ABRIL DE 2021

Emisor: LAURA SUSANA PAGUAY MARQUEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 23 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 214-411-72666



214-411-72666

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



521-

**PAGINA
EN
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 170962776-2

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**HALLO ALVEAR
CARLOS MARCELO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1979-04-03**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**SANDRA ELIZABETH
MANOSALVAS GORDILLO**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HALLO CARLOS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVEAR ANA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-03-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-29

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

CANTÓN: **QUITO**

PARROQUIA: **IÑAQUITO**

ZONA: **2**

JUNTA No. **0007 MASCULINO**

HALLO ALVEAR CARLOS MARCELO

N° **66982599**
1709627762

CC N° **1709627762**



NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18. de la Ley Notarial doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, a **20 ABR 2021**

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



520

**PAGINA
EN
BLANCO**



Quito, 20 de Abril de 2021

SEÑOR NOTARIO:

CARLOS MARCELO HALLO ALVEAR, portadora de la cédula de ciudadanía número 170962776-2, nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ocupación estudiante, con correo electrónico vicepresidentejuridica@goldenmind.ec

Ante usted solicito la certificación un correo electrónico.


CARLOS MARCELO HALLO ALVEAR

C.C. 170962776-2

PAGINA
EN
BLANCO

Usuario: (Ciu.) CARLOS MARCELO HALLO ALVEAR / Institución: QUITO UNIDO / Puesto: Representante de Plataforma Cívica Quito Unido

Texto a Buscar: Asunto, Número de Documento, Número de Referencia

- Bandejas
 - Enviados (5)
 - Recibidos (5)
- Administración
 - Cambiar Contraseña
 - Editar Datos Personales
 - Generar/Firmar Documentos

No Leídos
 Leídos
 Todos

Bandeja: Recibidos

No. de registros encontrados: 5

	De	Institución	Asunto	Fecha Documento	Número Documento	No. Referencia	Estado
<input type="checkbox"/>	Bernardo Abad Merchan (GADDMQ)	GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Respuesta a OFICIO N°008-2021-QU/CG- Pedido de Información	2021-04-18 22:33:59 (GMT-5)	GADDMQ-DC-AMGB-2021-0144-O	GADDMQ-DC-AMGB-2021-0080-E	Enviado
<input type="checkbox"/>	Damaris Priscila Ortiz Pasuy (GADDMQ)	GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Devolución expediente Plataforma Cívica Quito Unido	2021-04-17 09:51:13 (GMT-5)	GADDMQ-SGCM-2021-1401-O		Enviado
<input type="checkbox"/>	Damaris Priscila Ortiz Pasuy (GADDMQ)	GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Notificación Plataforma Cívica Quito Unido.	2021-03-31 23:33:57 (GMT-5)	GADDMQ-SGCM-2021-1173-O	GADDMQ-SGCM-2021-0187-E	Enviado
<input type="checkbox"/>	Edith Mireya Alomoto Gavilanes (GADDMQ)	GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Reiteración solicitud de entrega documentación habilitante para proceder con la liquidación de haberes	2020-08-21 12:44:49 (GMT-5)	EPMHV-DAF-2020-0088		Enviado
<input type="checkbox"/>	Edith Mireya Alomoto Gavilanes (GADDMQ)	GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Entrega documentación habilitante para proceder con la liquidación de haberes	2020-07-17 21:56:20 (GMT-5)	EPMHV-DAF-2020-0055		Enviado

518



**PAGINA
EN
BLANCO**



No. Documento: GADDMQ-DC-AMGB-2021-0144-O

Usuario actual: Bernardo Abad Merchan

Area actual: DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Datos del Documento

Información del Docu. Anexos Recorrido Metadatos

Archivos anexos al documento

	pedido de información (concejal bernardo abad).pdf	Fecha: 2021-04-18 22:21:10 (GMT-5) Usuario: Diego Sebastian Cevallos Salgado (GADDMQ)
	gaddmq-sgcm-2021-1379-o.pdf	Fecha: 2021-04-18 22:23:43 (GMT-5) Usuario: Diego Bladimir Vaca Flores (GADDMQ)
	gaddmq-sgcm-2021-1378-o.pdf	Fecha: 2021-04-18 22:23:56 (GMT-5) Usuario: Diego Bladimir Vaca Flores (GADDMQ)
	oficio_sr.marcelo_hallos - copia.pdf	Fecha: 2021-04-18 22:26:39 (GMT-5) Usuario: Diego Bladimir Vaca Flores (GADDMQ)
	gaddmq-sgcm-2021-1197-o.pdf	Fecha: 2021-04-18 22:27:07 (GMT-5) Usuario: Diego Bladimir Vaca Flores (GADDMQ)
	correo_sr_alcalde_(off130).pdf	Fecha: 2021-04-18 22:27:07 (GMT-5) Usuario: Diego Bladimir Vaca Flores (GADDMQ)
	gaddmq-sgcm-2021-1202-o.pdf	Fecha: 2021-04-18 22:27:07 (GMT-5) Usuario: Diego Bladimir Vaca Flores (GADDMQ)
	gaddmq-sgcm-2021-1186-o.pdf	Fecha: 2021-04-18 22:27:07 (GMT-5) Usuario: Diego Bladimir Vaca Flores (GADDMQ)
	gaddmq-sgcm-2021-1239-o.pdf	Fecha: 2021-04-18 22:27:43 (GMT-5) Usuario: Diego Bladimir Vaca Flores (GADDMQ)
	ra-060-2020-medidas_transitorias_por_transitorias_por_terminar_estado_excepción_s.pdf	Fecha: 2021-04-18 22:30:21 (GMT-5) Usuario: Diego Bladimir Vaca Flores (GADDMQ)
	gaddmq-sgcm-2021-1231-o.pdf	Fecha: 2021-04-18 22:30:41 (GMT-5) Usuario: Diego Bladimir Vaca Flores (GADDMQ)
	-2019-019-secretario_general_del_concejo_-delegación_calificación_predios_comisiones_generales.pdf	Fecha: 2021-04-18 22:30:51 (GMT-5) Usuario: Diego Bladimir Vaca Flores (GADDMQ)

Puede firmar electrónicamente sus archivos desde la aplicación "Firma Digital".

Escribe aquí para buscar



11:52 20/04/2021



**PAGINA
EN
BLANCO**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1378-O

Quito, D.M., 15 de abril de 2021

Señor
Bernardo Abad Merchan
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano; en atención a su requerimiento contenido en el oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0130-O, me permito responder a cada uno de sus petitorios:

1. *"Una copia certificada de la convocatoria a sesión de la Comisión de Mesa, señalando de manera inequívoca si dicha convocatoria se remite por disposición del señor Alcalde Metropolitano;*

Es menester informar que mediante correo electrónico institucional de fecha lunes 5 de abril de 2021 el Señor Alcalde Metropolitano, Dr. Jorge Yunda amparado en sus atribuciones solicita se convoque a Comisión de Mesa, el cual, se adjunta en copia certificada al presente junto con los oficios de convocatoria a la Comisión de Mesa Nos. GADDMQ-SGCM-2021-1197-O y GADDMQ-SGCM-2021-1202-O los cuales contienen firmen electrónica.

1. *Se informe a través de qué oficios o documentos, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito puso en conocimiento del señor Alcalde Metropolitano, Dr. Jorge Yunda Machado, la denuncia de remoción presentada en su contra por el señor Marcelo Hallo;*

Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1186-O, de fecha 4 de abril de 2021 se remitió al señor Alcalde Metropolitano, Dr. Jorge Yunda Machado, la denuncia de remoción.

1. *Se remita la documentación de respaldo de lo requerido en el numeral 2 de esta petición."*

Se adjunta al presente el oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1186-O el cual contiene firma electrónica y copia certificada de la denuncia presentada por el señor Marcelo Hallo en representación de la Plataforma Cívica Quito Unido.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:
- GADDMQ-DC-AMGB-2021-0130-O



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1378-O

Quito, D.M., 15 de abril de 2021

Anexos:

- Correo Sr Alcalde (of130).pdf
- GADDMQ-SGCM-2021-1197-O.pdf
- GADDMQ-SGCM-2021-1202-O.pdf
- GADDMQ-SGCM-2021-1186-O.pdf
- Oficio Sr.Marcelo_HalloS.pdf
- GADDMQ-DC-AMGB-2021-0130-O.pdf

Copia:

Señor Abogado
Paúl Wladimir Andino Salinas
Coordinador de Gestión Documental y Archivo

Señor Politólogo
David Gustavo Zamora Villafuerte
Gestión de Concejo

Señora Licenciada
Norma Delfina Lojan Viera
Analista de Gestión Documental y Archivo - Secretaría General del Concejo Metropolitano

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señor Magister
Jorge Israel Heras Sanchez
Asesor General

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Norma Delfina Lojan Viera	nl	SGCM	2021-04-09	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-04-15	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-04-15	

QUITO
gobernando con justicia

Documento Firmado
electrónicamente por
**DAMARIS PRISCILA
ORTIZ PASUY**





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1379-O

Quito, D.M., 15 de abril de 2021

Señor
Bernardo Abad Merchan
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0125-O en el cual solicita:

1. *Se detalle cuantas sesiones ha efectuado la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito a partir del 14 de mayo de 2019 hasta la presente fecha, señalando qué tipo de sesión se efectuó en cada caso;*
2. *El detalle de los temas abordados en cada una de las sesiones, conforme el orden del día distribuido y aprobado para cada sesión, así como las resoluciones adoptadas por esta instancia de participación ciudadana; y,*
3. *La información que respalde cada uno de los aspectos detallados en los numerales 1 y 2 de este requerimiento.*

Es menester informar que se han llevado a cabo las siguientes sesiones de la Asamblea de Quito desde el 14 de mayo hasta la presente fecha:

Número de Sesión	Tipo de Sesión	Fecha
Sesión N°001	Extraordinaria	23/8/2019
Sesión N°002	Extraordinaria	18/10/2019
Sesión N°003	Ordinaria	26/12/2019
Sesión N°004	Ordinaria	19/2/2020
Sesión N°005	Ordinaria	28/10/2020
Sesión N°006	Extraordinaria	16/12/2020

Toda la información que respalda cada uno de los aspectos detallados en los numerales 1 y 2 y el orden del día de cada sesión de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito requerida, se encuentra adjunta, debido a su peso en el siguiente enlace para descarga: <https://bit.ly/2RzdhE5>

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

- 515 -



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1379-O

Quito, D.M., 15 de abril de 2021

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:
- GADDMQ-DC-AMGB-2021-0125-O

Copia:
Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señor Magister
Jorge Israel Heras Sanchez
Asesor General

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Samilla
Elaborado por: Jorge Israel Heras Sanchez	jih.s	SGCM	2021-04-13	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-04-15	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-04-15	





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1239-O

Quito, D.M., 08 de abril de 2021

Señor
Bernardo Abad Merchan
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano; en respuesta a su oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0124-O y considerando el oficio alcance No. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0129-O, en el ámbito de las competencias de esta Secretaría, me permito indicar lo siguiente:

1. Adjunto copia certificada digital de la Resolución de Alcaldía No. A 060, de 9 de septiembre de 2020.
2. La Resolución No. A 060, de 9 de septiembre de 2020 se puso en conocimiento del Cuerpo Edilicio, en Sesión No. 092 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, efectuada el 15 de septiembre de 2020, en la cual, se registra que el Cuerpo Edilicio no emitió resolución respecto al conocimiento de ese punto en la sesión pertinente.
3. La Secretaría General del Concejo Metropolitano, realizó la revisión de requisitos formales del proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformativa al Libro V.1 «De las normas relacionadas con la mitigación del riesgo de propagación del Coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19» del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito", mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3106-O de 11 de septiembre de 2020, el cual, se encuentra en análisis de las comisiones respectivas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-DC-AMGB-2021-0129-O

Anexos:

- GADDMQ-DC-AMGB-2021-0124-O.pdf

- GADDMQ-DC-AMGB-2021-0129-O ALCANCE.pdf

- RA-060-2020-MEDIDAS TRANSITORIAS POR TRANSITORIAS POR TERMINAR ESTADO EXCEPCIÓN S.pdf

Copia:

Señor Abogado
Paúl Wladimir Andino Salinas
Coordinador de Gestión Documental y Archivo

Señora Licenciada
Norma Delfina Lojan Viera
Analista de Gestión Documental y Archivo - Secretaría General del Concejo Metropolitano

Señor Politólogo
David Gustavo Zamora Villafuerte



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1239-O

Quito, D.M., 08 de abril de 2021

Gestión de Concejo

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Norma Delfina Loján Viera	nl	SGCM	2021-04-08	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-04-08	

QUITO
gobierno municipal

Documento Firmado
electrónicamente por
DAMARIS PRISCILA
ORTIZ PASUY





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1231-O

Quito, D.M., 07 de abril de 2021

Señor
Bernardo Abad Merchan
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano; en atención a su requerimiento contenido en el oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0126-O, mediante el cual, en la parte pertinente solicita: "(...) se sirva remitir a este despacho la siguiente información:

1. Una copia certificada de la Resolución de Alcaldía No. A 019, de 5 de septiembre de 2019, expedida por el Alcalde Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda Machado; y,
2. Se detalle si conforme los archivos de la Secretaría General a su cargo, la Resolución de Alcaldía No. A 019, de 5 de septiembre de 2019, expedida por el Alcalde Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda Machado, ha sido derogada, reformada o se encuentra vigente, de ser el caso."; me permito dar atención oportuna a su requerimiento, adjuntando copia certificada de manera digital de la Resolución de Alcaldía No. A 019, de 5 de septiembre de 2019.

En relación al punto 2 de su petitorio, me permito informar que no se ha ubicado dentro de los expedientes que reposan en esta Secretaría resolución que derogue o reforme la Resolución de Alcaldía No. A 019, de 5 de septiembre de 2019, expedida por el Alcalde Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda Machado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:
- GADDMQ-DC-AMGB-2021-0126-O

Anexos:
- GADDMQ-DC-AMGB-2021-0126-O.pdf
- -2019-019-SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO -DELEGACIÓN CALIFICACIÓN PREDIOS COMISIONES GENERALES.pdf

Copia:
Señor Abogado
Paúl Wladimir Andino Salinas
Coordinador de Gestión Documental y Archivo

Señora Licenciada
Norma Delfina Lojan Viera
Analista de Gestión Documental y Archivo - Secretaría General del Concejo Metropolitano



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1231-O

Quito, D.M., 07 de abril de 2021

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señor Politólogo
David Gustavo Zamora Villafuerte
Gestión de Concejo

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Norma Delfina Lojan Viera	nl	SGCM	2021-04-05	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-04-07	





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1197-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2021

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Santiago Ivan Jaramillo Huilcapi
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MESA

Por disposición del Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo previsto en el artículo 1.1.46 del Código Municipal y el artículo 2 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 0127, de 12 de noviembre de 2009, convoco a ustedes a la sesión extraordinaria de la Comisión de Mesa, que se llevará a cabo el día viernes 09 de abril de 2020, a las 12h30, en modalidad virtual a través de la plataforma Zoom, con el fin de tratar el siguiente orden del día: La presente convocatoria está dirigida a:

1. Lectura del oficio s/n presentado por el señor Marcelo Hallo, con trámite SITRA número GADDMQ-SGCM-2021-0187-E, con el que se solicita el inicio del Proceso de Remoción de Mandato del Alcalde del D.M de Quito;
2. Presentación de excusa del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito a integrar la Comisión de Mesa para este caso, en virtud de ser el accionado; y,
3. Resolución sobre la Convocatoria a Concejo Metropolitano de Quito con la finalidad de que el cuerpo edilicio designe la persona que conformará la Comisión de Mesa para tratar el pedido del punto número 1 del orden del día.

CONCEJALES CONVOCADOS:



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1197-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2021

- Dr. Santiago Guarderas, Vicecalde del Distrito Metropolitano de Quito;
- Abg. Fernando Morales, Concejal designado por el Cuerpo Edilicio a la Comisión de Mesa; y,
- Dra. Mónica Sandoval, Concejala designada por el Cuerpo Edilicio a la Comisión de Mesa.

FUNCIONARIOS CONVOCADOS:

- Santiago Iván Jaramillo Huilcapi, Procurador Metropolitano.

IMPORTANTE:

Nota 1: Los documentos relacionados con el orden del día, se encuentran adjuntos al presente oficio y en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3fH9QVU>

Nota 2: Para acceder a la sesión favor ingresar con los siguientes datos a través de la plataforma "Zoom":

Tema: Sesión Extraordinaria Comisión de Mesa
Hora: 9 abr. 2021 12:30 p. m.

Unirse a la reunión Zoom
<https://us02web.zoom.us/j/84724191561>

ID de reunión: 847 2419 1561

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- marcelo_hallo.pdf
- GADDMQ-PM-2021-0942-O.pdf

Copia:

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señor Magister
Jorge Israel Heras Sanchez
Asesor General

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1197-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jorge Israel Heras Sanchez	jihS	SGCM	2021-04-05	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-04-05	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-04-05	

Quito
gobierno.org

Documento Firmado
electrónicamente por
DAMARIS PRISCILA
ORTIZ PASUY



**PAGINA
EN
BLANCO**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1202-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2021

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Santiago Ivan Jaramillo Huilcapi
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

**ALCANCE CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE MESA**

En alcance al oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1197-O de 05 de abril de 2021, el cual, contiene la convocatoria a sesión extraordinaria de la Comisión de Mesa, por medio del presente me permito aclarar que la sesión convocada se desarrollará el día **viernes 09 de abril de 2021, a las 12h30.**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2021-1197-O



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1202-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2021

Copia:

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señor Magister
Jorge Israel Heras Sanchez
Asesor General

QUITO
quito.gov.ec

Documento Firmado
electrónicamente por
DAMARIS PRISCILA
ORTIZ PASUY





Convocatoria a sesión de Comisión de Mesa

De: Jorge Homero Yunda Machado <jorge.yunda@quito.gob.ec>

Enviado: lunes, 5 de abril de 2021 12:34

Para: Damaris Priscila Ortiz Pasuy <damaris.ortiz@quito.gob.ec>

Asunto: Convocatoria a sesión de Comisión de Mesa

DISPOSICION DE CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA DE COMISIÓN DE MESA:

Señora Secretaria, en virtud de lo establecido en el artículo 60, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con lo previsto en el artículo I.1.45, literal d) y I.1.46 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; con los artículos 1, literal a), 2 y 4 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 0127, de 12 de noviembre de 2009; y, en atención al Oficio del 5 de abril de 2021, Nro. GADDMQ-PM-2021-0942-O, dispongo a usted que convoque a Sesión Extraordinaria de la Comisión de Mesa, misma que se llevará a cabo el día **viernes 09 de abril de 2021**, a las 12H30 de forma virtual, para lo cual se servirá remitir con la debida oportunidad, el hipervínculo a las Concejalas y Concejales, con los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Lectura del oficio s/n presentado por el señor Marcelo Hallo, con trámite SITRA número GADDMQ-SGCM-2021-0187-E, con el que se solicita el inicio del Proceso de Remoción de Mandato del Alcalde del D.M de Quito;
- 2.- Presentación de excusa del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito a integrar la Comisión de Mesa para este caso, en virtud de ser el accionado; y,
- 3.- Resolución sobre la Convocatoria a Concejo Metropolitano de Quito con la finalidad de que el cuerpo edilicio designe la persona que conformará la Comisión de Mesa para tratar el pedido del punto número 1 del orden del día.

-609-

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	CERTIFICO QUE	1
	El documento que antecede en fojas es fiel copia del documento que reposa bajo la custodia de esta Secretaría.	
	PAUL WLADIMIR ANDINO SALINAS	
	FIRMA AUTORIZADA	
	Quito, 07/04/2021	



**PAGINA
EN
BLANCO**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1186-O

Quito, D.M., 04 de abril de 2021

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Doctor Jorge Yunda, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y presidente de la Comisión de Mesa, por medio del presente me permito informar que:

- 1.- Con fecha 29 de marzo de 2021, el Dr. Marcelo Hallo en su calidad de Representante y Vocero de la Plataforma Cívica Quito Unido, presento en la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito una denuncia de remoción.
- 2.- El 31 de marzo de 2021 la Secretaria General del Concejo (E), Abg. Damaris Ortiz Pasuy, remite mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1173-O el pedido formulado por el Dr. Marcelo Hallo al Concejal Santiago Guaderas Izquierdo y en copia a los Concejales Mónica Sandoval y Fernando Morales.
3. Con oficio No. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0144- de 01 de abril de 2021, el Vicealcalde Santiago Guarderas Izquierdo solicita se convoque a sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano en sujeción a lo dispuesto en los artículos 335 y 336 segundo inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»)
4. El art. 226 de la Constitución, indica que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*. Dentro de esta disposición, se contempla el principio de legalidad que constituye una garantía constitucional para todo individuo, puesto que avala que toda actuación pública que no se encuentre autorizada en la ley se constituya como una ilegalidad garantizando de esta manera el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.
5. Es importante considerar que el principio de legalidad debe ser considerada como fuente para la actuación del público, puesto a que, ninguna persona está autorizada a actuar si no es dentro de las capacidades y límites que le otorgue una norma.
6. En su artículo 90 literales c) y q) el COOTAD determina como atribución exclusiva del Alcalde Metropolitano convocar a las sesiones del Concejo Metropolitano de Quito y presidir la Comisión de Mesa.
7. El artículo 327 del COOTAD, establece que los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.
8. El artículo I.1.46 del Código Municipal indica que la Comisión de Mesa estará conformada por dos concejales o concejales designados por el Concejo Metropolitano, por la primera Vicealcaldesa o Vicealcalde, y la Alcaldesa o Alcalde quien la presidirá, tendrá voto dirimente, y suscribirá las actas de la misma.

Con estas consideraciones, me permito poner en su conocimiento el oficio S/N de 29 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Marcelo Hallo, el oficio No. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0144- de 01 de abril de 2021 con su anexo, mediante el cual, el Concejal Santiago Guarderas Izquierdo solicita se convoque a sesión extraordinaria del



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1186-O

Quito, D.M., 04 de abril de 2021

Concejo Metropolitano en sujeción a lo dispuesto en los artículos 335 y 336 segundo inciso del COOTAD y el oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1185-O de 03 de abril de 2021 mediante el cual, esta Secretaría solicitó a la Procuraduría Metropolitana aclare lo siguiente:

- a) "Cuál es el momento procesal oportuno para que el vicecalde metropolitano sea competente para convocar a una sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano en sujeción a lo dispuesto en los artículos 335 y 336 del COOTAD; y,
- b) Cuando se presenta una denuncia de remoción el Alcalde Metropolitano deberá presentar una excusa formal y ante qué órgano, sin que esto afecte a sus atribuciones previstas en el artículo 90 del COOTAD."

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- convocatoria_cmetropolitano.docx
- GADDMQ-DC-SMGI-2021-0144-.pdf
- marcelo_hallo.pdf
- GADDMQ-SGCM-2021-1185-O.pdf

Copia:

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejala Metropolitano

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitano

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejala Metropolitano

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

QUITO
quito.gob.ec

Documento Firmado
electrónicamente por
DAMARIS PRISCILA
ORTIZ PASUY





Factura: 001-003-000055796



20211701023C01519

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701023C01519

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 11 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) CARLOS MARCELO HALLO ALVEAR, de la página web y/o soporte electrónico, ENVIADO POR: Bernardo Abad Merchan (GADDMQ) RECIBIDO POR: (Ciud.) CARLOS MARCELO HALLO ALVEAR el día de hoy 20 DE ABRIL DEL 2021, a las 14:05, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. SITRA (SISTEMA DE TRÁMITES) GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE ABRIL DEL 2021, (14:05).

NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO JURQUIZO
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



**PAGINA
EN
BLANCO**



RESOLUCIÓN No. A 019

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que, con base a lo previsto en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos gozan de potestades ejecutivas dentro del ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en su artículo 9, establece que: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos...”*;
- Que, el artículo 60, literales b), l) y aa) del COOTAD, atribuye al Alcalde la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la competencia para conocer otros asuntos que determine la Ley, así como para delegar atribuciones y deberes a funcionarios del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de su ámbito de competencias;
- Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, determina a la delegación como un mecanismo de transferencia de competencias, incluida la de gestión; que puede ser aplicada, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 70 ibídem;
- Que, el artículo 5 de la Resolución C 074 aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, establece los requisitos y el procedimiento administrativo para que el Alcalde o Alcaldesa conceda o no una comisión general solicitada por una persona natural o jurídica dentro del trámite parlamentario que se desarrolla en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- Que, mediante acción de personal No. 10254, que rige a partir del 16 de mayo de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito, nombró al Ab. Carlos Alomoto Rosales, como Secretario General del Concejo Metropolitano, con base a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 87 letra o); y, al artículo 8 numeral 14 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

WA

**PAGINA
EN
BLANCO**



RESOLUCIÓN No. A 019

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 60 literales b), l) y aa) y 90 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 69 del Código Orgánico Administrativo y artículo 4 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar al Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, Ab. Carlos Alomoto Rosales, la competencia para calificar los pedidos de comisiones generales que presente cualquier persona natural o jurídica con base a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución C 074 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito el 08 de marzo de 2016.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dada en Quito Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de septiembre de 2019.

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el día 05 de septiembre de 2019.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 05 de septiembre de 2019.

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

-505-

**PAGINA
EN
BLANCO**





Factura: 001-003-000055799



20211701023C01522

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701023C01522

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) CARLOS MARCELO HALLO ALVEAR, de la página web y/o soporte electrónico, http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Resoluciones%20de%20Alcalde%20Ada/2019/RA-2019-019-SECRETARIO%20GENERAL%20DEL%20CONCEJO%20-DELEGACI%C3%93N%20CALIFICACI%C3%93N%20PREDIOS%20COMISIONES%20GENERALEs.pdf el día de hoy 20 DE ABRIL DEL 2021, a las 14:07, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. RESOLUCIÓN NO. A 019 La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE ABRIL DEL 2021, (14:07).



[Handwritten signature]

NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



**PAGINA
EN
BLANCO**





ACTA DE LA SESIÓN No. 014 ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO, DE 06 DE AGOSTO DE 2019

Siendo las diez horas con tres minutos del martes seis de agosto del año dos mil diecinueve, se instala la sesión ordinaria del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, bajo la presidencia del Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, con la asistencia de las siguientes señoras y señores concejales:

REGISTRO ASISTENCIA - INICIO SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓	
2. Dr. René Bedón	✓	
3. Mgs. Soledad Benítez	✓	
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓	
5. Sr. Omar Cevallos	✓	
6. Sra. Gissela Chalá	✓	
7. Dr. Marco Collaguazo	✓	
8. Mgs. Luz Elena Coloma		✓
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓	
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo		✓
11. Dr. Mario Granda		✓
12. Dr. Santiago Guarderas	✓	
13. Ing. Andrea Hidalgo	✓	
14. Mgs. Analía Ledesma MBA.		✓
15. Abg. Fernando Morales	✓	
16. Sr. Orlando Núñez		✓
17. Lda. Blanca Paucar	✓	
18. Luis Reina		✓
19. Sr. Luis Robles	✓	
20. Sr. Bryan Francisco García Rosado		✓
21. Mónica Sandoval		✓
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓	

Además, asisten los siguientes funcionarios:

Ing. Patricio Moscoso Ordoñez


Administrador General


Dunker Morales Vela

Procurador Metropolitano

Ab. Carlos Alomoto Rosales

Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito.

 Acta de la sesión No. 014, ordinaria.

Página 1 de 125 

- 503 -

**PAGINA
EN
BLANCO**



Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Buenos días, estimados amigos asistentes a la sesión, señoras concejales, señores concejales, autoridades. A todos, un abrazo cordial, bienvenidos a este seno del Concejo.

Vamos a pedirle al señor Secretario que por favor se digne constatar el quórum reglamentario para la instalación de esta sesión.

Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito: Buenos días señor Alcalde, buenos días a los miembros del Concejo Metropolitano de Quito, buenos días también al público asistente.

Señor Alcalde, se encuentran presentes trece concejales y concejales, con su presencia catorce miembros del Concejo Metropolitano de Quito, se cuenta con el quórum legal para instalar la sesión de Concejo Metropolitano ordinaria No. 014. También señor Alcalde, me permito informar a usted que, para la sesión de hoy, la Concejala Brith Vaca ha principalizado a su concejal alterno, quien todavía no se encuentra presente en la sala de sesiones.

En todo caso, señor Alcalde, catorce miembros del Concejo Metropolitano se encuentran presentes en la sala de sesiones, con lo cual se cuenta con el quórum legal para instalar la sesión ordinaria No. 014 del Concejo Metropolitano de Quito.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Por favor si puede dar lectura al orden del día para su aprobación.

Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: El orden del día, señor Alcalde de la convocatoria a la sesión 014 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, es el siguiente:

- I. *Himno a Quito;*
- II. *Conocimiento y aprobación del Acta de la sesión No.009 ordinaria de 9 de julio de 2019, reinstalada el 16 de julio de 2019;*
- III. *Informe del Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, sobre el proceso de repavimentación de la red vial del DMQ;*
- IV. *Informe del Ing. Hernán Alvarado Zambrano, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, sobre la situación de la empresa y del relleno sanitario de El Inga.*

**PAGINA
EN
BLANCO**



V. *Primer debate del proyecto de Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico 2019".*

Hasta ahí el orden del día de la convocatoria señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿En consideración señores miembros del Concejo? Tiene la palabra el señor concejal Juan Manuel Carrión, luego el señor concejal Bernardo Abad; y, luego el señor concejal Fernando Morales.

Concejal Sr. Juan Manuel Carrión: Gracias señor Alcalde, quisiera por favor, dado que hoy 6 de agosto se celebra el Día Mundial del No Ruido, que se sirva incluir un punto en el cual pueda hacer una breve reflexión sobre esta fecha.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Alguien apoya esa moción?

Apoyada la moción, por favor tome votación Señor Secretario.

Ingresan a la sala de sesiones los concejales Dr. Mario Granda; Mgs. Analía Ledesma; Sr. Orlando Núñez; y, Luis Reina a las 10h09 (17 concejales).

Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Señor operador, por favor ponga en consideración de los miembros del Concejo Metropolitano el sistema de votación. La moción del concejal Juan Manuel Carrión, es la incorporación en el orden del día de un punto sobre la reflexión por el Día Mundial del No Ruido.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: No le había escuchado señor concejal.

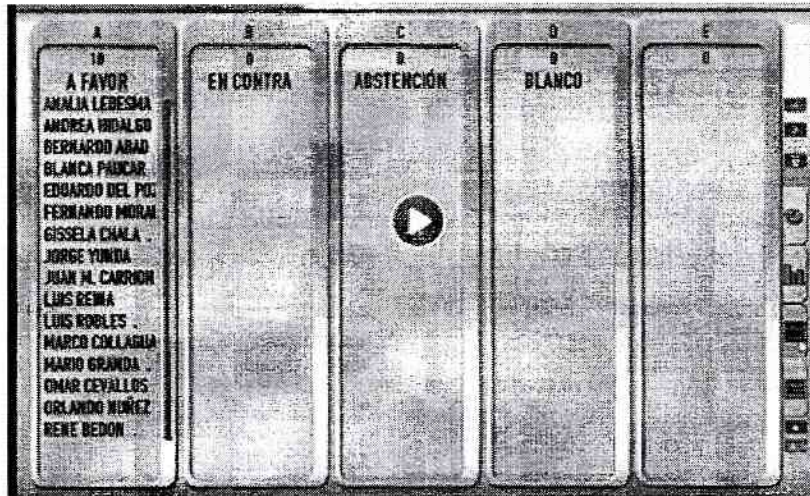
Concejal Sr. Juan Manuel Carrión: Mucho ruido señor Alcalde.

Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Señores, señor operador por favor sírvase poner en consideración de los miembros del Concejo el sistema de votación. Señores miembros del Concejo Metropolitano les solicitamos de la forma más comedida consignar su voto por favor.

Señor operador por favor presente los resultados.

**PAGINA
EN
BLANCO**

A continuación, se muestran las pantallas con los resultados de la votación en mención:



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez	✓				
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma					✓
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓

**PAGINA
EN
BLANCO**



11. Dr. Mario Granda	✓				
12. Dr. Santiago Guarderas	✓				
13. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
14. Mgs. Analía Ledesma MBA.	✓				
15. Abg. Fernando Morales	✓				
16. Sr. Orlando Núñez	✓				
17. Lda. Blanca Paucar	✓				
18. Luis Reina	✓				
19. Sr. Luis Robles	✓				
20. Sr. Bryan Francisco García					✓
21. Mónica Sandoval					✓
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	18	0	0	0	4

Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Dieciocho votos afirmativos, 0 votos en contra, 0 abstenciones, 0 votos en blanco. Ha sido aprobada la incorporación en el orden del día, de la reflexión por el Día Mundial del No Ruido señor Alcalde.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (18 votos afirmativos), resuelve incluir como último punto del orden del día, la reflexión por el Día Mundial del No Ruido.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muy bien tiene la palabra el señor concejal Bernardo Abad.

Ingresan a la sala de sesiones los concejales Mgs. Luz Elena Coloma, Mónica Sandoval; y, Mgs. Juan Carlos Fiallo, a las 10h10 (20 concejales).

Concejal Sr. Bernardo Abad: Muchísimas gracias señor Alcalde buenos días, buenos días señores concejales, damas, caballeros.

Tal cual lo he expresado en un documento de observaciones que ya lo conocen todos, incluido usted señor Alcalde, quiero dejar indicado mi parecer acerca del tratamiento de la Proforma Presupuestaria Prorrogada, en el sentido que no es posible tratarla en esta sesión, y hago alusión a lo siguiente:

Al artículo 87, literal f) del COOTAD que establece:

Acta de la sesión No. 014, ordinaria.

**PAGINA
EN
BLANCO**



“Al Concejo Metropolitano que le corresponde observar o aprobar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado, que deberá guardar concordancia con el Plan Metropolitano de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del Distrito en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”.”

Voy a repetir, se debe garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del Distrito, en este caso, esos intereses están representados en lo que se denomina La Asamblea de Quito. Este requisito no ha sido cumplido, este requisito es “sine qua non”, es indispensable, antes de que pase siquiera a primer debate en el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.

Mi interés señor Alcalde y señores concejales, caballeros y damas presentes, no es bloquear u obstaculizar el tratamiento y aprobación del presupuesto, mi interés es destrabar y evitar causales muy graves para usted señor Alcalde y para todos los señores concejales porque el COOTAD en su Art. 312 es muy claro en decir:

“Sanción. - El incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para el funcionario, los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva.”

Repito, mi interés es destrabar esta situación y al no poder sacar o plantear una moción de retirar el punto, elevo a moción que este Concejo en el punto tres, pueda solicitar la designación...

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: En el punto cinco.

Concejal Sr. Bernardo Abad: No, en el punto tres sería señor Alcalde, para ponerlo como punto tres, la designación de los delegados del Concejo Metropolitano de Quito, dos, a la Asamblea de Quito, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo III.3.112 del Código Municipal.

Porque usted señor Alcalde, deberá en los próximos días o inmediatamente, convocar a la Asamblea de Quito, hay por lo menos ocho días en ese lapso, para que sea la Asamblea la que presente las observaciones correspondientes y de ahí sí, con ese requisito, que vuelva la Proforma Presupuestaria a tratarse en este Concejo.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Así que elevo a moción la designación de los dos delegados del Concejo a la Asamblea de Quito señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Apoyo la moción, tomando en cuenta que es el deber de este cabildo y de esta administración, cumplir estrictamente con lo que dispone la ley, revisando los documentos. El año anterior no lo hicieron así de esa manera, pero nosotros tenemos que cumplir absolutamente con lo que dispone la ley. Al tener esa...

Concejal Sr. Bernardo Abad: No porque estuvo mal hecho señor Alcalde se tiene que repetir, más bien deberíamos corregir, rectificar y hacerlo bien.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Así es, al estar apoyada la moción, tome votación señor Secretario.

Sale de la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, a las 10h18 (19 concejales).

Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Con su autorización señor Alcalde, se pone en consideración de los miembros del Concejo Metropolitano de Quito, incorporar como tercer punto en el orden del día, la designación de los dos delegados del Concejo Metropolitano de Quito a la Asamblea de Quito, moción presentada por el concejal Bernardo Abad.

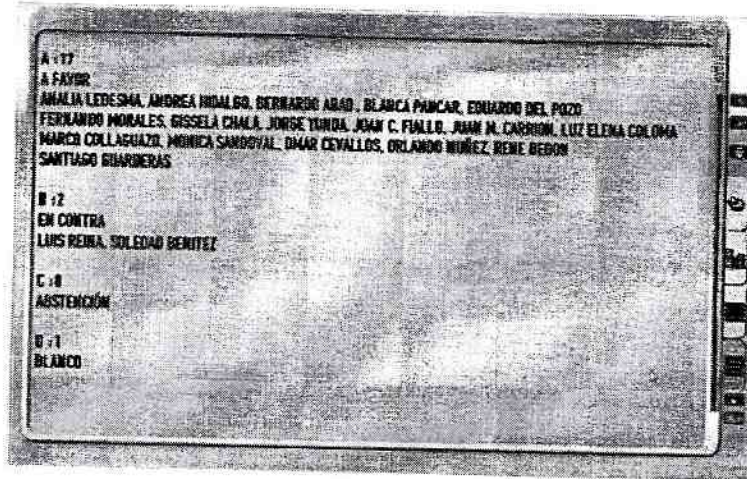
Señor operador por favor sírvase poner en consideración de los miembros del Concejo Metropolitano el sistema de votaciones, a fin que puedan señalar su voto.

A continuación, se muestran las pantallas con los resultados de la votación en mención:

A	B	C	D	E
17 A FAVOR ANALIA LEDESMA ANDREA HIDALGO BERNARDO ABAD BLANCA PALACAR EDUARDO DEL POZO FERNANDO MORA RISSELA CHALA JORGE YUNDA JUAN C. PIALLO JUAN M. CARRION LIZ ELENA COLON MARCOS COLLASOR MÓNICA SANDOYA OMAR CEVALLOS ORLANDO NUÑEZ RENE BEDON	2 EN CONTRA LUIS REINA SOLEAD BENTEZ	0 ABSTENCION	1 BLANCO LUIS ROBLES	0

- 497 -

**PAGINA
EN
BLANCO**



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez		✓			
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Dr. Mario Granda					
12. Dr. Santiago Guarderas	✓				✓
13. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
14. Mgs. Analía Ledesma	✓				
15. Abg. Fernando Morales	✓				
16. Sr. Orlando Núñez	✓				
17. Lda. Blanca Paucar	✓				
18. Luis Reina		✓			
19. Sr. Luis Robles				✓	
20. Sr. Bryan Francisco García					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	17	2	0	1	2

**PAGINA
EN
BLANCO**



Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Diecisiete votos afirmativos; 2 votos en contra; 0 abstenciones; 1 voto en blanco. Ha sido aprobada la moción presentada por el concejal Bernardo Abad, a fin de que se incorpore como tercer punto del orden del día la designación de los dos delegados del Concejo Metropolitano de Quito a la Asamblea de Quito.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría (17 votos afirmativos), resuelve incluir como tercer punto del orden del día, la designación de los dos delegados del Concejo Metropolitano de Quito a la Asamblea de Quito.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muy bien, ¿En consideración el orden del día señores concejales?

Tiene la palabra el señor concejal Fernando Morales.

Concejal Abg. Fernando Morales: Muchas gracias señor Alcalde buenos días, buenos días compañeras, compañeros concejales, distinguidos ciudadanos que nos acompañan.

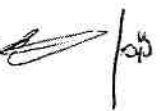
Es un tema muy sencillo señor Alcalde que quiero poner como quinto punto del orden del día. En la calle Espejo desde ayer en siete árboles que obviamente forman parte del centro histórico que es patrimonial, se ha colocado una estructura inmensa y cada árbol ha sido perforado siquiera con unos cinco o seis tornillos de aproximadamente doce centímetros, han sido perforados los árboles, para colocar una estructura entiendo que publicitaria por algún tema del Municipio porque está acordonado el perímetro por trabajadores municipales. Por lo tanto, señor Alcalde, solicito se ponga como quinto punto el tratamiento de ese tema.

Voy a proyectar las fotos y que se resuelva inmediatamente el tema.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muy bien, apoyada la moción vamos con la votación señor Secretario.

Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Señor Alcalde, sólo para fines del acta, ¿Cuál sería el punto del orden del día para poder anotarlo en la Secretaría, registrarlo?

 Acta de la sesión No. 014, ordinaria.

Página 9 de 125 

- 495 -

**PAGINA
EN
BLANCO**

Concejal Abg. Fernando Morales: Poner en conocimiento del Concejo, sobre la intervención que se ha hecho en la calle Espejo, sobre los árboles, el pasaje que es patrimonial, y tomar una resolución al respecto.

Que nos presenten un informe sería, pero hasta la próxima semana, entonces más allá de una moción señor Alcalde, sería importante que usted disponga de manera inmediata una revisión de eso...

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Con mucho gusto, puede pasar, con mucho gusto.

Concejal Abg. Fernando Morales: Porque de aquí a una semana o dos semanas, los árboles se siguen deteriorando. Gracias

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Con mucho gusto.

¿En consideración el orden del día? Tiene la palabra la señora concejala Luz Elena Coloma.

Concejala Mgs. Luz Elena Coloma: Buenos días con todos, con el público, señor Alcalde.

Quisiera pedir que se incorpore en el orden del día una explicación a lo que hemos visto en la prensa sobre el logo del Metro de Quito. He hecho algunas averiguaciones al respecto, quisiera también ponerlas en consideración de este Pleno.

¿Si nos pueden explicar?

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Santiago Guarderas.

Concejal Dr. Santiago Guarderas: Señor Alcalde, tal como habíamos señalado con relación a la petición hecha por el concejal Morales, este tratamiento si es que se quiere pedir explicación tiene que ir a través de informes. Por consiguiente, esto podría ser tratado en los siguientes o talvez pedirle a usted en el punto que corresponde, una información para que usted pueda darlas señor Alcalde.

Esto no son competencias del Concejo Metropolitano.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Atenderemos con mucho gusto señora concejala lo que ha solicitado.

Concejala Mgs. Luz Elena Coloma: Si es que es así, no son competencias porque están en el ámbito administrativo, pero se está convocando a la ciudadanía a votar por un logo, hablando de que el anterior tuvo anomalías. Yo he hecho una investigación al respecto, solamente si es que se me permite pongo en consideración para que usted lo evalúe y tomen la decisión que crean que deban tomar.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Si, se le va a dar la información, pero en realidad de lo que conozco, el logo anterior tuvo un problema jurídico de propiedad intelectual; en donde nosotros no queremos tener esos problemas. Inclusive, hubo un costo que no se llegó a pagar justamente por ese tema.

Entonces más bien, en materia jurídica me gustaría que a la señora concejala le den la información real, verídica, y que después podamos nosotros estar a las órdenes para cualquier inquietud.

Con esto señores concejales... tiene la palabra el señor concejal Luis Reina.

Concejal Luis Reina: Gracias. Buenos días a todos y a todas.

Existe el informe, está previsto en el orden del día el informe de EMGIRS; además de los elementos que constan ahí había solicitado en nombre del bloque de los concejales de la Revolución Ciudadana mediante comunicación dirigida a la Alcaldía y a la Secretaría, que también se informe sobre la fusión EMGIRS-EMASEO prevista en la Ordenanza No. 175 de 3 de julio del 2017.

Por lo tanto, espero que cuando se haga la exposición, conste el informe de la fusión EMGIRS - EMASEO, acorde a lo establecido en la Ordenanza No. 175 de 3 de julio de 2017.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Está apoyada la moción? Muy bien, al estar apoyada la moción tome votación señor Secretario.

Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Con su autorización señor Alcalde, en efecto, el pedido del concejal Luis Reina llegó a la Secretaría mediante oficio de 5 de agosto, y la moción del concejal sería que se amplíe el quinto punto del orden del día, a fin de que adicional a lo que se señala se incorpore un informe sobre la

**PAGINA
EN
BLANCO**

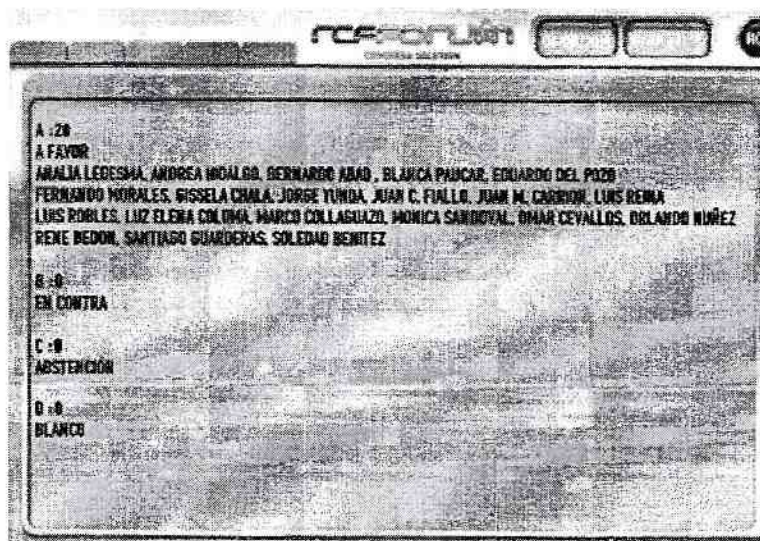
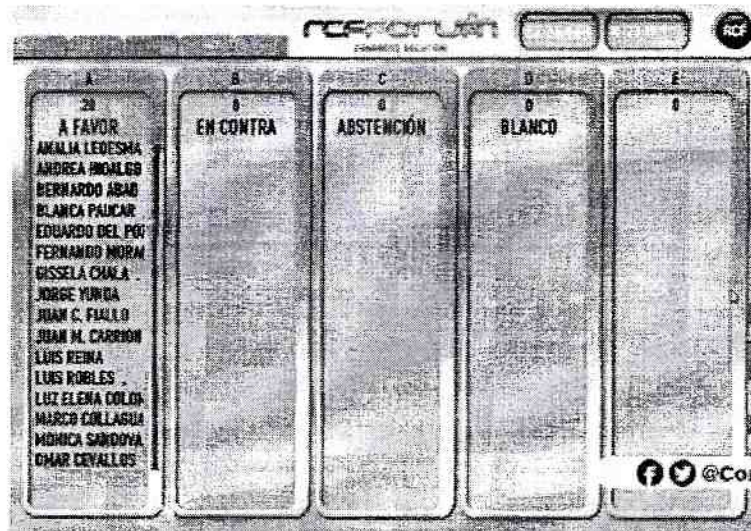
fusión de EMGIRS y EMASEO conforme a lo establecido en la Ordenanza No. 0175 de 3 de julio de 2017. Esto en el quinto punto de la orden del día una vez que se ha modificado el mismo.

Señor operador por favor sírvase poner en consideración de los miembros del Concejo Metropolitano el sistema de votación, a fin de que puedan proceder con la misma.

Le solicitamos de la manera más comedida por favor consignar su voto.

Señor operador por favor presente los resultados.

A continuación, se muestran las pantallas con los resultados de la votación en mención:



**PAGINA
EN
BLANCO**




NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez	✓				
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Dr. Mario Granda					✓
12. Dr. Santiago Guarderas	✓				
13. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
14. Mgs. Analía Ledesma	✓				
15. Abg. Fernando Morales	✓				
16. Sr. Orlando Núñez	✓				
17. Lda. Blanca Paucar	✓				
18. Luis Reina	✓				
19. Sr. Luis Robles	✓				
20. Sr. Bryan Francisco García					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	20	0	0	0	2

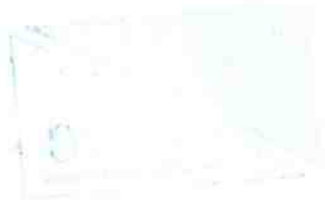
Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Veinte votos afirmativos; 0 votos en contra; 0 abstenciones; 0 votos en blanco. Ha sido aprobada la moción para que se modifique el quinto punto del orden del día señor Alcalde.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (20 votos favorables), resuelve ampliar el quinto punto del orden del día con la incorporación del informe acerca de la fusión EMGIRS y EMASEO, conforme lo establece la Ordenanza No. 0175 de 3 de julio de 2017.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Estaba en consideración el orden del día señores miembros del Concejo? Aprobado entonces.

Declaro instalada la sesión. De lectura al primer punto del orden del día ya aprobado.

 Acta de la sesión No. 014, ordinaria.



**PAGINA
EN
BLANCO**



Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Con su autorización señor Alcalde:

I. Himno a Quito.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muchísimas gracias.

Queremos saludar a todos los amigos y a los ciudadanos que nos siguen a través del internet, esta sesión está siendo transmitida para todo el mundo; muy en especial para los hermanos migrantes. Aprovecho la oportunidad señores concejales para agradecer la gentileza de la invitación de la comunidad ecuatoriana en el área tri-estatal de Nueva York, New Jersey, Connecticut, que están celebrando y que celebramos esta semana el desfile cívico, con justamente la conmemoración de nuestras fiestas de agosto.

Un abrazo cordial al casi un millón de ecuatorianos que viven en esta área tri-estatal, que espero que se organicen y el próximo alcalde de Nueva York sea ecuatoriano.

Siguiente punto del orden del día.

II. Conocimiento y aprobación del Acta de la sesión No. 009 ordinaria de 9 de julio del 2019, reinstalada el 16 de julio del mismo año.

Ab. Carlos Alomoto, Secretario General del Concejo: Al respecto señor Alcalde, me permito informar que se ha incorporado ya las observaciones presentadas por los despachos de los concejales y está listo el texto final del Acta de la sesión señor Alcalde, para poner en consideración de los miembros del Concejo.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿En consideración señores concejales? Tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Gissela Chalá.

Concejala Sra. Gissela Chalá: Buenos días Alcalde, compañeras concejales, concejales, público presente, vecinas y vecinos.

Sólo dar una observación al acta. En el cuadro de votación del punto siete del incremento de pensiones mensuales de jubilación presenta un error en la suma, debe sumar cuatro

**PAGINA
EN
BLANCO**



y están cinco concejales ausentes. Para que por favor tengamos en cuenta y corriamos eso en el acta señor Alcalde y señor Secretario.

Gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muy bien, toman nota y claro estas cosas no deben pasar con sus colaboradores señor Secretario; que puedan contabilizar bien los votos presentes, los votos de diferente manifestación: a favor, abstención, en contra, etc.

Con esa observación estaría aprobada el acta señores concejales. Vamos a someter a votación por favor.

Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Señor operador por favor sírvase poner en consideración de los miembros del Concejo el sistema de votación, a fin que puedan consignar su voto del acta de la sesión No. 009 - ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.

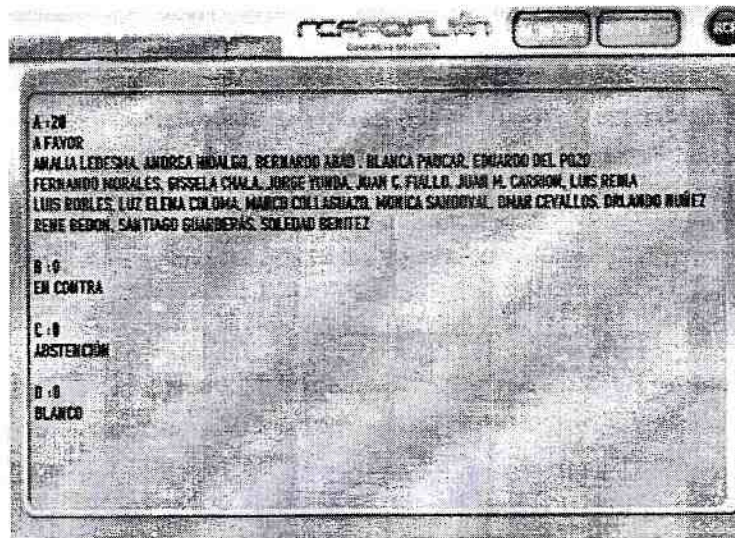
Por favor les solicitamos consignar su voto.

Señor operador por favor presente los resultados.

A continuación, se muestran las pantallas con los resultados de la votación en mención:

A	B	C	D	E
29 A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	BLANCO	
ANALA LEDESMA				
ANDREA HIDALGO				
BERNARDO ABAD				
BLANCA PAICAR				
EDUARDO DEL PIR				
FERNANDO MORA				
GISELA CHALA				
JORGE YUNDA				
JUAN C. FIALLO				
JUAN M. CARRON				
LUIS REINA				
LUIS ROBLES				
LUZ ELENA COLO				
MARCO COLLASU				
MONICA SANDOYA				
OMAR CEVALLOS				

**PAGINA
EN
BLANCO**



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez	✓				
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Dr. Mario Granda					✓
12. Dr. Santiago Guarderas	✓				
13. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
14. Mgs. Analía Ledesma	✓				
15. Abg. Fernando Morales	✓				
16. Sr. Orlando Nuñez	✓				
17. Lda. Blanca Paucar	✓				
18. Luis Reina	✓				
19. Sr. Luis Robles	✓				
20. Sr. Bryan Francisco García					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	20	0	0	0	2

**PAGINA
EN
BLANCO**



Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Veinte votos afirmativos; 0 votos en contra; 0 abstenciones; 0 votos en blanco. Ha sido aprobada el acta de la sesión No. 009 ordinaria señor Alcalde.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (20 votos favorables), resuelve aprobar el acta de la sesión No. 009 ordinaria de 9 de julio del 2019, reinstalada el 16 de julio del mismo año.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo punto del orden del día.

III. Designación de los dos delegados del Concejo Metropolitano de Quito a la Asamblea de Quito.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señor concejal Bernardo Abad, tiene la palabra.

Concejal Sr. Bernardo Abad: Muchísimas gracias señor Alcalde, nuevamente saludos a todos.

Como proponente de la moción también me permitiría elevar a moción que, quienes sean los delegados de este Concejo ante la Asamblea de Quito, podrían ser, y lo elevo a moción, la señora concejala Mónica Sandoval y el señor concejal Eduardo Del Pozo.

Son 104 delegados de la Asamblea de Quito, dos representan o son delegados de este Concejo señor Alcalde.

Ingresar a la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, a las 10h20 (20 concejales).

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Estaría apoyada la moción? Apoyada la moción, tome votación señor Secretario.

Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Señor Alcalde con su autorización se pone en consideración de los miembros del Concejo Metropolitano de Quito, la moción presentada por el concejal Bernardo Abad, a fin de que los delegados del Concejo Metropolitano de Quito para la Asamblea de Quito sean los concejales: Mónica Sandoval y Eduardo del Pozo.

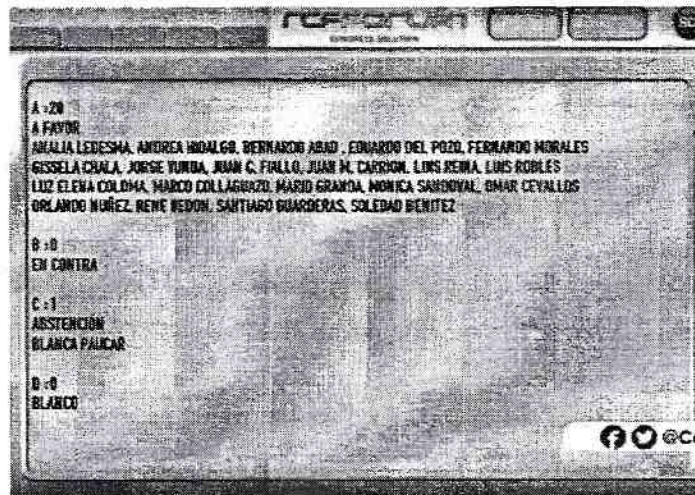
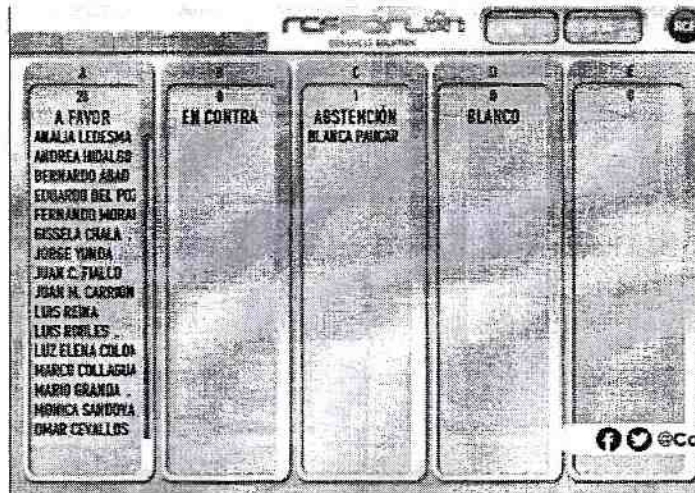
Acta de la sesión No. 014, ordinaria.
NSA

**PAGINA
EN
BLANCO**

Señor operador por favor sírvase poner en consideración de los miembros del Concejo el sistema de votación. Señoras concejales, señores concejales, señor Alcalde, les solicitamos de la manera más comedida consignar su voto por favor.

Señor operador por favor presente los resultados.

A continuación, se muestran las pantallas con los resultados de la votación en mención:



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez	✓				
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				

**PAGINA
EN
BLANCO**



5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Dr. Mario Granda	✓				
12. Dr. Santiago Guarderas	✓				
13. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
14. Mgs. Analía Ledesma	✓				
15. Abg. Fernando Morales	✓				
16. Sr. Orlando Núñez	✓				
17. Lda. Blanca Paucar			✓		
18. Luis Reina	✓				
19. Sr. Luis Robles	✓				
20. Sr. Bryan Francisco García					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	20	0	1	0	1

Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Veinte votos afirmativos; 0 votos en contra; 1 abstención; 0 votos en blanco. Ha sido aprobada la moción presentada por el concejal Bernardo Abad, a fin de que se designe como delegados del Concejo Metropolitano de Quito, a los concejales Eduardo Del Pozo y Mónica Sandoval para la Asamblea de Quito señor Alcalde.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (20 votos favorables), resuelve emitir la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN No. C 058 - 2019

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 06 de agosto de 2019, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 7; 87 literal a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESOLVIÓ: Aprobar la moción presentada por el Concejal Bernardo Abad Merchán, que señala: *Designar como delegados del Concejo Metropolitano de Quito para la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito a los concejales Mónica Sandoval y Eduardo Del Pozo.*

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 08 de agosto de

**PAGINA
EN
BLANCO**

2019.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo punto del orden del día.

IV. Informe del Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, sobre el proceso de repavimentación de la red vial del Distrito Metropolitano de Quito.

Ab. Carlos Alomoto, Secretario General del Concejo: Se encuentra aquí presente el señor gerente, señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Vamos a escucharlo al señor ingeniero Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana, para que se informe a este Concejo sobre el proceso de repavimentación de la red vial del Distrito Metropolitano de Quito.

Tiene diez minutos señor ingeniero para hacer uso la palabra.

Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas: Buenos días señor Alcalde, señores concejales, señores funcionarios municipales, ciudadanos.

A continuación, se procede con la proyección de un video, del cual se muestran las siguientes capturas:



**PAGINA
EN
BLANCO**



<p>39 tramos intervenidos</p> <p>#MedidasTemporalesSolucionesPermanentes</p> <p>quito</p>	<p>187 barrios</p> <p>#MedidasTemporalesSolucionesPermanentes</p> <p>quito</p>
<p>110 kilómetros de vías repavimentadas</p> <p>#MedidasTemporalesSolucionesPermanentes</p> <p>quito</p>	<p>700 mil beneficiarios</p> <p>#MedidasTemporalesSolucionesPermanentes</p> <p>quito</p>

CUMPLIMOS

#MedidasTemporalesSolucionesPermanentes

quito

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Acta de la sesión No. 014, ordinaria.

- 483 -

**PAGINA
EN
BLANCO**

Durante estos 60 días que estamos en la administración, hemos realizado los estudios para la repavimentación de Quito, y hoy presentamos la primera etapa de repavimentación vial, que comprende 41.5 millones, 187 barrios beneficiados, 39 tramos a intervenir, 110 kilómetros de vías en ocho meses de ejecución.

En el sur está prevista la repavimentación de las principales vías colectoras como son: La Mariscal Sucre, La Pedro Vicente Maldonado, La Simón Bolívar, La Teniente Hugo Ortiz, La Alonso de Ángulo. En el centro norte tenemos las vías: 9 de octubre, La Colón, La Universitaria, La Naciones Unidas; en el norte tenemos: La Eloy Alfaro, La 6 de diciembre, La Prensa entre otras vías.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

COSTOS:

Los costos de repavimentación de las vías priorizadas para su intervención, han sido determinados con base a las características geométricas y al diseño del pavimento.

SECTOR	NOMBRE DEL PROCESO	INVERSIÓN INCLUIDA (USD)
SUR (116,8 km)	REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA	17,175,796.78
NORTE (94,01 km)	BASEL - PROGRAMA II	8,504,546.46
CORREDORES	PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS:	
	REHABILITACIÓN VIAL DE CARRILES EXCLUSIVOS DE TROLLEBUS SUR TRAMO 1. CORREDOR CENTRAL NOROCCIDENTAL	8,347,982.22
VÍAS A PAV. RÍGIDO (2,8 km)	REHABILITACIÓN VIAL ALFÁLTICA	8,484,543.91
SUR (22,8 km)	PROGRAMA I SECTOR SUR	
	VALOR TOTAL	42,472,859.37

Certificación plurianual: 1263, 1302, 1378

QUITO

Los costos de las vías han sido definidos en base a las características geométricas y a los diseños del pavimento, tenemos en estos cinco programas que hemos puesto el costo de \$42'000.000,00, y va al sur, norte, los corredores principales que van con pavimento rígido, dando el total que está explicado.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

FINANCIAMIENTO:

TIPO	FECHA	DESCRIPCIÓN	PRE	PROP	INDO	INDO	REPARTO	DETALLE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
CEPT. PLURIANUAL	1263 02/07/2019	Programa de repavimentación vial asfáltica Fase I - Programa de repavimentación vial asfáltica Fase I - Programa II	41	45	0	152	3	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	575010507200111	560,000.00	7,707,982.22
CEPT. PLURIANUAL	1302 09/07/2019	Programa de repavimentación vial asfáltica Fase I - Programa II	41	45	0	114	3	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	575010507200114	1,120,000.00	16,755,796.78
CEPT. PLURIANUAL	1302 09/07/2019	Programa de repavimentación vial asfáltica Fase I - Programa II	23	22	0	115	9	FIDEICOMISO GUAYACANES	575010507200115	560,000.00	7,944,546.46
CEPT. PLURIANUAL	1378 29/07/2019	repavimentación vial asfáltica Programa I sector Sur	21	5	0	110	5	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	575010507200110	448,000.00	7,996,533.91
										2,688,000.00	36,784,859.37
											42,472,859.37

QUITO

**PAGINA
EN
BLANCO**



Las certificaciones para los recursos con las que vamos a invertir, son certificaciones plurianuales, esto es una parte del presupuesto 2019 y la gran parte del año 2020.

Teníamos dos posibilidades con el mismo presupuesto que está prorrogado, hemos hecho varias certificaciones plurianuales y en base a esto hemos llegado a este valor. Las certificaciones plurianuales son una parte del presupuesto de este año y otra parte del presupuesto del año que viene, es por eso que las licitaciones que están subidas en el portal tienen cero anticipos, es un aporte de la empresa privada en el cual vamos a pagar de acuerdo al avance del proyecto con planillas de avance de obra. Se espera ejecutar en ocho meses.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

MATERIAL:

CALIDAD DEL MATERIAL	DURABILIDAD	RAZONES QUE SUSTENTAN LA OPCIÓN ESCOGIDA
<p>Contratista deberá presentar el diseño de la mezcla asfáltica. (agregados, porcentaje de material asfáltico, relleno mineral y aditivos).</p> <p>EPMMOP aprueba a través del departamento de Fiscalización.</p>	<p>7 a 10 años: PAVIMENTO FLEXIBLE</p> <p>> 20 años: PAVIMENTO RÍGIDO</p>	<p>PAVIMENTO FLEXIBLE: Vehículos en su mayoría ligeros; calles de mediano y alto tráfico.</p> <p>PAVIMENTO RÍGIDO: Vehículos extra pesados; calles de alto tráfico.</p>

La calidad de los materiales que tenemos que exigir una vez que se han asignado los contratistas, estos deberán presentar el diseño de la mezcla asfáltica; en la mezcla asfáltica se exigirá la calidad de los agregados, el porcentaje del material asfáltico y aditivos. La EPMMOP aprueba esta mezcla asfáltica a través del departamento de fiscalización.

La durabilidad del proyecto, en el caso pavimento flexible, es de siete a diez años, en el caso pavimento rígido es mayor a 20 años.

Las razones que sustentan las opciones escogidas en el caso de pavimento flexible son: los vehículos, el tráfico, las características geométricas, el estado del asfalto; y, en el caso de pavimento rígido que son los corredores, los vehículos pesados y los buses que circulan por estas vías.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

7
Acta de la sesión No. 014, ordinaria.

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



Las medidas que vamos a ejecutar para garantizar la movilidad y circulación vial adecuada. Vamos a definir rutas alternas en coordinación con la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, bloqueos y desvíos del tráfico, señalización horizontal y vertical temporal, modificación de horarios de acceso de carga y descarga para los comercios del sector a ser rehabilitado, la reubicación de paradas de buses, la programación de los semáforos y la socialización del proyecto; que lo iniciamos una vez que estábamos realizando los estudios.

Hemos estado en medios y vamos a seguir trabajando hasta el mes de septiembre durante la ejecución de las obras, para que la ciudadanía esté informada.

Eso es señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muy bien, tiene la palabra el señor concejal Mario Granda.

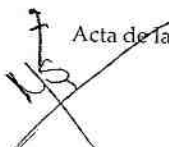
Concejal Dr. Mario Granda: Muchísimas gracias señor Alcalde, buenos días compañeros concejales, concejalas, pueblo de Quito, compañeros funcionarios.


Siendo importante lo planteado hoy, ese informe, sobre la repavimentación la primera etapa, quiero hacer algunas preguntas: Primero, sabemos todos que toda empresa está funcionando con presupuesto prorrogado, entonces, quiero que me explique ¿De dónde salieron los \$43'000.000,00 que se va a utilizar en la primera etapa?

Segundo, por haber sido parte de muchos directorios a través de cinco años, sé y conozco que la reforma al POA (Presupuesto Operativo Anual), va de la mano con el PAC (Plan Anual de Contrataciones), etc. y tiene que ser aprobado por el directorio de la empresa, la pregunta es ¿Conoció el directorio? Tomando en cuenta para mi humilde criterio que esto reforma el POA, porque estoy casi seguro que no estaba constando en el POA del año anterior 2018, tomando en cuenta que estamos trabajando con presupuesto prorrogado.

Entonces, quisiera saber si el directorio conoció y aprobó estas reformas, si fueren el caso. Gracias.

Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas -EPMMOP: Es necesario la aprobación del directorio cuando hacemos combinación entre programas, aquí hemos ocupado únicamente los recursos que están asignados a la partida de repavimentación vial.

 Acta de la sesión No. 014, ordinaria.

Página 25 de 125 

-479-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Quisiera también que se informe a este Concejo, si se ha invitado a diferentes organismos, colegios, a la ciudadanía a ser veedores una vez que ya comenzamos a utilizar fondos públicos para algo que es tan necesario como la repavimentación de la ciudad que está totalmente destruida su vialidad. Pero que se informe también a este Concejo cuáles son las actividades que se ha tomado, que usted ha dispuesto para que el uso transparente de estos recursos esté a la vista de la ciudadanía.

Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP: Se ha invitado a los colegios de Ingenieros Civiles, al Colegio de Arquitectos, a Quito Honesto, a todos los gremios para que estén acompañando en el proceso; de tal manera de garantizar transparencia en los procesos de licitación que se están subiendo en el portal de compras públicas.

Concejal Dr. Mario Granda: Punto de orden porque no me ha contestado. (Fuera de micrófono).

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el señor concejal Mario Granda.

Concejal Dr. Mario Granda: He preguntado: ¿Si este presupuesto está en el del 2018 que está prorrogado?, he preguntado: ¿Si esto de la repavimentación consta en el POA que tiene relación con el PAC que es el Plan Anual de Contrataciones?, del cual usted menciona.

Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas -EPMMOP: El presupuesto prorrogado que está aprobado en el directorio...

Concejal Dr. Mario Granda: Estimado gerente por favor primero déjeme concluir, le ruego.

Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas -EPMMOP: ¡Perdón!

Concejal Dr. Mario Granda: Lo que pido es porque hay duda, y si usted me satisface mis dudas no tengo problema.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Acabo de mencionar qué importante que se repavimente ciertos sectores de Quito, particularmente del sur que fue el sector que me eligió a mí, las transversales que usted mencionó son importantísimas. Pero por favor sólo concretamente ¿Sí estaba dentro del POA?, ¿Sí está tomado en cuenta dentro del Plan Anual de Contrataciones? A eso es lo que me refiero.

Creo que todos sabemos cuál es el Plan Anual de Contrataciones que está programado en este caso para el 2019, y si no estuvo programado en el POA o en el PAC, mi inquietud es ¿Si conoció el directorio?

Gracias señor gerente.

Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas -EPMOP: Está dentro del POA, prorrogado, aprobado por el directorio; y se lo puede ver en el portal de compras públicas y en el SERCOP.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Eduardo Del Pozo.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo: Gracias Alcalde. Comparto la duda del concejal Mario Granda, tengo al momento abierta en mi computadora la presentación que nos hizo el señor gerente de la Empresa de Movilidad y Obras Públicas a la Comisión de Presupuesto, y me llama la atención la aseveración que hace en este instante, porque de acuerdo a esa presentación nosotros tenemos presupuestado \$10'355.000 en red vial, conectividad y accesibilidad. Entonces, realmente me preocupa justamente de ¿Dónde pasaron dichas transferencias a las que hace referencia para poder cubrir todo este proceso de repavimentación? De hecho, de ese porcentaje ya estaba en ejecutados el 42.26% de acuerdo al informe que usted nos entregó hace apenas dos o tres semanas atrás, si mal no recuerdo en dicha Comisión.

Por tanto, subsiste la duda de lo que cuestiona el concejal Mario Granda, y vale la pena que nos haga esa aclaración; porque o no nos está diciendo la verdad en este instante que no lo creo, o no nos dijo la verdad en la Comisión de Presupuesto. Cualquiera de las dos cosas es complicado y creo que no es un correcto proceder, por tanto, es necesario que nos haga la aclaración pertinente por favor.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: En todo caso señor gerente, si usted tiene a alguien que le pueda dar mayor información dentro de su equipo también podría intervenir.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas -EPMMOP: Voy a tratar de responder en todo caso, y si no me ayudaría uno de los gerentes de área.

En este año sólo estamos certificando \$2'688.000,00, en el año que viene estamos poniendo el pago de \$39'000.000,00, entonces, lo que hemos hecho está en el POA y no lo hemos modificado, es partida plurianual por eso es cero anticipos, se va a pagar con planillas de acuerdo al avance.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala Luz Elena Coloma.

Concejala Mgs. Luz Elena Coloma: Muchas gracias, espero que esto si pueda ser respondido, yo lo hice por escrito conforme la reunión de Concejo anterior también.

Quisiera reiterar ya que este es un plan global de la ciudad, ¿Cuántos kilómetros de ciclo vías se contempla en este caso hacer en este plan de repavimentación que propone la administración?

Tenemos que acordarnos de que en el artículo 269 del libro IV del Código Municipal dice que:

"Se garantizará el derecho efectivo, el desplazamiento de las personas en bicicleta, y de manera segura"

Así también quisiera saber, y lo puse por escrito, no voy a reiterar las cuatro preguntas, pero si esa que me parece importante: ¿Si es que el plan de movilidad para el cual había un presupuesto importante está listo ya, que fue proyectado hacer desde el año 2016?

Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas -EPMMOP: Estamos preparando la respuesta, no la habíamos traído por escrito porque no estaba en el orden del día, pero la política es la siguiente: Estamos evaluando el funcionamiento de las ciclo vías actuales, de los resultados que nos dan algunas no tienen el resultado que nosotros quisiéramos; entonces, estamos haciendo un plan de ciclo vías para toda la ciudad que una todos los sitios de atracción y generación de viajes, pero por las vías secundarias.

En este año que estamos mes de agosto todavía, tenemos varios meses para implementar las ciclo vías para que sea mayor a la inversión del año pasado, y en el contrato se ha

**PAGINA
EN
BLANCO**



puesto el rubro de señalización que es con el que vamos a trabajar todas las ciclo vías y también lo vamos hacer por administración directa.

Estamos trabajando en el plan de movilidad para incluir sistemas de transporte alternativos.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Luis Reina.

Concejal Luis Reina: Muchas gracias. Tengo interrogantes sobre el funcionamiento de este sistema y tengo interrogantes respecto al informe.

Me pregunto desde el sentido común ¿Con este informe la ciudadanía estará en la capacidad de comprender los impactos que va a generar en la movilidad?, ¿con este tipo de informe que acaban de dar, se podrá entender qué vías, en qué días, en qué fechas van a ser intervenidas y qué vías alternativas va a tomar?, ¿con este informe se podrá entender que no podrán circular las motos, los taxis y los vehículos en el "no circula" este día?, ¿podrán comprender con esto? Porque el argumento para el para anticipar ese tipo de medidas son estas.

¿Con este informe la gente podrá comprender y entender cómo se invierte el dinero público y por qué se invierte en pavimento rígido, en carpeta asfáltica o en un tipo de material?, ¿podrán entender y podrán comprender?, ¿estarán en la certeza del cronograma que se va a ejecutar? De eso se trataba esta concurrencia, para esto, para que se socialice, para que se transparente. ¿Se podrá comprender que no es necesario mover la base, la sub base, y el tipo de carpeta que se va a poner? Primero, solicito que de verdad se haga un informe con firma de responsabilidad, este es un PowerPoint, una presentación que no permite sustentar nada.

Nosotros mediante oficio le habíamos expresado unas preocupaciones que queríamos se la sustente, de los costos, de la disponibilidad financiera, y con las justas se nos viene a decir que en este año se va a utilizar del presupuesto prorrogado dos millones y que el resto será para el próximo año.

Sobre la decisión del tipo de materiales, nosotros no queremos tener que cada vez y cuando se interrumpa y se vuelva a trabajar en las vías, que se utilice el mejor de los materiales de acuerdo a la técnica que se tiene. Se nos diga el cronograma de ejecución, porque a nuestro criterio pudiera programarse en un tiempo en el norte, otro tiempo en el sur, otro tiempo en el centro, otro tiempo en otras partes; y no generar un impacto innecesario en la movilidad, porque afectar la movilidad significa afectar la vida de

**PAGINA
EN
BLANCO**

Quito, Quitó si se mueve es porque vive, produce, trabaja, estudia, presta servicios; y eso lo que se va afectar, la economía, la vida de Quito.

Por eso se pidió el cronograma de ejecución, que se haga el esfuerzo de no afectar más allá de lo estrictamente necesario, y por eso dijimos: ¿Qué medidas se va a ejecutar para garantizar la movilidad y la circulación adecuada?, los planes de socialización a la comunidad, los medios, y las formas, ¿Cómo se va a socializar a la comunidad?, y todos los aspectos que lleven a justificar.

Repito y solicito, que el informe se lo haga con firmas de responsabilidad y conteniendo los más amplios parámetros para que no sean impactos económicos a los quiteños y a la capital de la República. Muchas gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Quisiera nada más hacer una acotación.

Señor gerente, en la medida del tiempo de su intervención, entiendo, trata de dar los lineamientos generales de lo que significa la repavimentación de una ciudad, de una red vía al totalmente destruida. Algunos dicen que no son baches sino cráteres, vías que están en muy mal estado, que va a generar un problema de movilidad. Por eso mismo se está tomando otras previsiones.

El lenguaje técnico, estoy de acuerdo que sí se necesita un informe detallado, técnico pormenorizado, que se lo haga, que se lo entregue. El tema es ¿Lo hacemos o no lo hacemos?, ¿damos soluciones a la ciudad o no lo hacemos? Claro que tenemos que darle soluciones dentro de lo que significa el debido proceso, y con lo que signifique todos los presupuestos que se puede disponer para aquello.

Entiendo que se está además invitando a los Colegios de Ingenieros, a los gremios, la Contraloría General del Estado está acompañando también estas contrataciones para que se haga una veeduría en cuanto a los materiales, en cuanto a todo lo que se vaya a realizar. Pero yo sí quisiera decirles más allá del papel que tiene este Concejo de fiscalizar, de auditar; desde luego también facilitar que se den las obras en la ciudad de Quito, porque caso contrario pues a veces es preferible hacer lo que han hecho otros, no hacer nada y esperar cobrar el cheque al final de cada mes y terminar el período sin hacer nada.

Nosotros estamos aquí para hacer obra, para poder solucionar los problemas de la ciudadanía, y desde luego con la transparencia del caso que amerite con todo lo que a ustedes les corresponde señores concejales.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Tiene la palabra señora Vicealcaldesa Gissela Chalá.

Concejala Sra. Gissela Chalá: Gracias Alcalde. En base a su intervención y por lo que se ha podido evidenciar, su voluntad es solucionar esta problemática para la ciudad que no es de ahora sino desde hace algún tiempo; parece ser que su gerente no le ha comprendido muy bien porque el informe del gerente es lo que no responde y no nos da la apertura para poder tomar decisiones que la ciudadanía necesita.

Dentro de esta información también está una preocupación en cuanto a unas cifras que sale de la misma institución, que aproximadamente 138 mil vehículos van a dejar de salir con el "hoy no circula" y esto da un promedio de 1.2 ciudadanos, es decir, que 168 mil personas no estarían usando su transporte privado, lo que significa que, entre la EPMMOP y la Secretaría de Movilidad se debía de haber desarrollado una planificación...

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Se está desarrollando.

Concejala Sra. Gissela Chalá: Exacto, de repotenciación del transporte público; pero también Alcalde si me permite comparto la preocupación de la concejala Luz Elena Coloma, donde se deja de lado el sistema de transporte no motorizado; es decir, las bicicletas y otras alternativas; siendo esta una preocupación donde parecería, y mediante el informe no lo que usted expresa, es que se está dando una prioridad al vehículo y eso también se ve reflejado, y ahí mi preocupación señor gerente, cuando usted dice: "ya vamos a establecer "

Y dentro del presupuesto que lo estuvimos analizando, existe una disminución de dos millones a cero, completamente cero para la promoción de movilidad alternativa. Entonces, eso sí dista mucho de lo que usted nos está diciendo, no creo que sea su afán decir cosas alejadas de la verdad, pero si es necesario que contrastemos esto, y con esto voy concluyendo.

También sería importante saber si es que se tomó en cuenta ¿Cuál es la incidencia del Metro para este programa de repavimentación? Para que no nos pueda suceder lo que pasó en la administración anterior, tomando en cuenta que iba a entrar el Metro a funcionar se construyeron paradas justamente por donde es la línea del Metro. Entonces, con el Metro vienen unas nuevas formas de incluirse, está la movilidad alternativa otra vez, están camineras, están corredores que dan prioridad al que siempre debe tener que es el peatón, y esa es una preocupación.

-473-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Es decir que, con esto concluyo, si se ha tomado en cuenta esa reestructuración de rutas y frecuencias que no solo va del transporte público, sino también donde se incluye el peatón y este transporte no motorizado que sí nos preocupa a todas y a todos Alcalde, que sin duda será parte de la solución para estas 168 mil personas que no van a poder usar su transporte privado. Gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Quisiera nada más, si me permite señora Vicealcaldesa. Hay muchas cosas por solucionar en Quito, el primer paso que hemos tomado es la repavimentación; también hay proyectos de corredores urbanos, también hay proyectos para que se vaya dando las alternativas de movilidad: la bicicleta, el scooter, los Quito Cables, o sea, todas las alternativas que se vayan desarrollando. Es una primera etapa que en dos meses hemos visto y hemos acelerado el proceso para que podamos dar ya una solución hacia el tema de Quito.

Claro, nuestra preocupación es que cuando ya se inaugure el Metro, usted sale del Metro que es una obra brillante, además es majestuosa; sale a la superficie y encuentra baches encuentra buses correteando, encuentra un transporte inseguro. Entonces, tenemos que ir trabajando a la par con todos estos elementos para que, a pretexto de inaugurar el Metro, la ciudadanía, podamos todos tener ya una mejor movilidad, circulación.

Entonces, si le pediría que los temas de movilidad, lo que tiene que ver con "hoy no circula" que le compete a la Secretaría de Movilidad, es un punto aparte, que si el Concejo así lo requiere también tendremos que extendernos, también tendremos que debatirlo; porque es un tema complejo que va con todo, inclusive con la misma campaña de cultura del ciudadano, porque parte de los problemas de la movilidad es la cultura del ciudadano como tal.

Entonces, todos esos elementos creo que es circunstancial para irlos tratando, pero claro, el tema de repavimentación es un tema primario, además es una fase. Esperamos que al final de los cuatro años podamos tener ya una repavimentación total, porque los materiales que se están utilizando entiendo son para siete, ocho, nueve años; y otros para quince, veinte, veinticinco años, dependiendo de la carga vehicular. Esto es un tema técnico que los ingenieros y los expertos lo podrán explicar, y claro, esperamos que en ese transcurso el soterramiento de cables, los bordillos, veredas, absolutamente todos estos temas van de la mano para que vayamos solucionando los múltiples problemas que tiene la ciudad. Por ahora es un tema rápido de repavimentación que me parece que con la urgencia del Metro y todo lo demás tenemos que ir trabajando. En ese sentido, sí quisiera que se pueda entender.

**PAGINA
EN
BLANCO**



A veces también la premura con la que debemos nosotros..., el enemigo más grande del funcionario público es el tiempo indudablemente y la tramitología, y lo que se pueda hacer, vamos sorteando eso.

Con eso tiene la palabra el señor concejal René Bedón.

Concejal Dr. René Bedón: Muchas gracias señor Alcalde.

Si me parece importantísimo ir delimitando justamente el tema del informe, me parece importantísimo arrancar con este proceso de repavimentación sin dejar de lado que efectivamente como usted dice, existen varios otros temas que tocar, el tema de educación vial es fundamental. Todos tenemos que hacer un mea culpa que andamos en carros solos, no hacemos un trabajo para colaboración con la ciudad. Y en ese orden de cosas creo que, si es importante toda esa articulación de vías alternativas para bicicletas, para peatones, que vayan a corregir todos estos problemas de movilidad; pero como bien se indica son pasos que tienen que irse dando.

También le felicito el tema que por primera vez en la ciudad se esté tomando el tema del cemento rígido. Uno está acostumbrado a que le ponen la vía y a los tres meses está ya deteriorada, eso es absurdo. Cambiar ese modelo que tengamos que repavimentar cada año es terrible, entonces, el tema del cemento rígido es fundamental.

Y uno de los temas que tengo como pregunta, simplemente para que todos los que nos están escuchando a través de los medios de comunicación también conozcan, se está hablando del plan de pavimentación en el sur y en el norte, pero ¿Qué pasa con las parroquias rurales? Ese tema también quisiera que nos explique para que los habitantes de las parroquias rurales también se sientan integrados en ese conglomerado que es Quito Distrito Metropolitano.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Sí, por ejemplo, eso me parece importante, porque nuestra Empresa de Obras Públicas también tiene la capacidad de asfaltar, el problema siempre es el costo. Resulta que un kilómetro de vías hechas por la EPMMOP debería ser más barato que hecho con la empresa privada, lamentablemente es casi diez veces más caro, que es otro de los retos que el señor gerente tiene que ver ¿Cómo logramos ser eficientes con nuestra plata, con nuestra empresa privada?

Y claro, la idea es que varias personas, además en forma transparente, empresas, comiencen a trabajar en Quito y que nuestra empresa también comience a trabajar y esté en las partes periféricas, esté en las parroquias donde también el tema vial está

**PAGINA
EN
BLANCO**

totalmente esté abandonado; ahí hay un compromiso con el Consejo Provincial inclusive, que tiene a cargo varias de estas vías de las parroquias, que hemos tenido una buena respuesta de la señora Prefecta. Ya nos hemos reunido un par de veces para hablar de vialidad, de lo que tiene que ver las parroquias. Entonces, es un tema que tenemos que irlo tratando en forma coordinada.

Señor gerente.

Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas -EPMMOP: Se envió el informe técnico, lo deben tener, yo lo tengo aquí con todos los datos técnicos.

Este informe tiene firma de responsabilidad, lo he firmado como gerente que me corresponde; recoge el informe de alrededor de 50 técnicos que han trabajado en este proceso, tengo una copia de lo que se les hizo llegar. Eso en base al trabajo que se ha hecho, un trabajo técnico, coordinado, estudiado, revisado; es más, ya existen pruebas de parte de estos programas de repavimentación, se hizo la avenida 10 de Agosto, la avenida los Shyris, que están ejecutadas y se ve una buena aceptación.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Se está trabajando en la Ruta Viva también, miren que la Ruta Viva se supone que iba a durar muchos años, ya tiene graves problemas también de asfalto, entonces, yo confío más en la parte técnica del señor gerente, no todos tenemos la habilidad de ser grandes oradores, pero confío en la parte técnica.

Tiene la palabra la señora concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Señor Alcalde, compañeros concejales, público que nos acompaña. Sin el afán de asumir la defensa del gerente, pero con la finalidad de aclarar algunos puntos.

Sobre el tema del presupuesto, es perfectamente legal que usted ponga el presupuesto que tiene y el que le vendrá, eso dice la Ley de Contratación pública; dice que usted puede certificar lo que tenga ahora y los recursos que le vengán en el futuro. Así que por ahí no se defienda, está totalmente amparado en la legalidad.

Usted señor Alcalde me ha delegado la Presidencia de la EPMMOP, yo le estoy citando para mañana a las dos de la tarde para una mesa de trabajo, donde vamos a ajustar todas las preocupaciones que tenemos aquí, es decir, el PAC, el POA, y el presupuesto; de tal manera que nuestra meta, incluso me tomo el nombre de los compañeros que están en

**PAGINA
EN
BLANCO**



el directorio, queremos arrancar cumpliendo que esta empresa, que la EPMMOP, sea la que cumpla con el presupuesto del artículo 218 del COOTAD, es decir, que se conozca también a la par, que se conozca el presupuesto general del Municipio, y también ya haya sido aprobado por el directorio la reforma o el presupuesto para la EPMMOP para lo que queda de 2019. Así que tenga la seguridad que tiene todo el respaldo legal.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muy bien. En ese aspecto señores concejales vamos a tener unas intervenciones más, para que podamos ir avanzando en el transcurso de esta sesión.

Tiene la palabra la señora concejala Andrea Hidalgo.

Concejala Ing. Andrea Hidalgo: Gracias señor Alcalde buenos días, buenos días compañeras concejalas, compañeros concejales, público presente; a todos quienes nos miran y nos escuchan por redes sociales.

Decirle que, realmente nos ha llegado toda la información de todos los informes que usted ha prevenido para esta presentación y para el proyecto de repavimentación, decirle señor Alcalde que sí, efectivamente esto es necesario para la ciudad, indispensable y más bien hay que hacer manos a la obra; acción es lo que necesita nuestra ciudad, menos palabras, y tener esta posibilidad de actuar. Así que, felicito el tema del proyecto de repavimentación, qué bueno que haya podido hacer una planificación plurianual, esto significa que no se han limitado en decir: "no tengo plata", sino que han sido recursivos y han hecho una planificación plurianual.

Decirles que el tema de la repavimentación como bien lo dice, no es crear nuevas vías, sino tener las vías existentes en mejores condiciones para la ciudad, por ende, lo que comentaba la concejala Coloma: el tema de la movilidad alternativa, el tema de lo que es la bicicleta, por supuesto es una prioridad, creería yo que no solamente para unos pocos sino para todos, para toda la ciudad. Pero el tema de las bicicletas estamos hablando que no es una planificación nueva que usted debería hacer, sino es una pavimentación de las vías actuales donde se reconfigurará si es que existen vías, ciclo vías en este caso, dentro de las vías de repavimentación; pues imagino se mantendrán estas ciclo vías, lo que significa que para una planificación de ciudad se deberá establecer estos nuevos criterios según la lógica de la movilidad de la ciudad, y establecer cuáles son los circuitos que realmente pueden ser utilizados por las bicicletas tomando en cuenta la seguridad para los ciclistas y también tomando en cuenta la movilidad en sí de la ciudad.

También he podido revisar cuáles son los planes de socialización a los directamente afectados por la intervención, y a la ciudadanía en general quiero comentar que sí está

**PAGINA
EN
BLANCO**

incluido dentro de los diferentes informes, sé que lo que comentaba el señor Alcalde es cierto, muchas veces no todos tenemos esa facilidad de expresar, no técnicamente sino un tema tal vez de hacernos comprender de una manera distinta, pero este es un técnico, y si es que es un muy buen técnico pues felicitaciones y lo importante es que se pueda ejecutar todos estos planes de reconstrucción de lo que son carpetas asfálticas dentro de la ciudad, así que nada más eso señor Alcalde.

Decirle que hemos recibido esta información y más bien sigamos adelante con estas obras para nuestra ciudad. Muchas gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Juan Manuel Carrión.

Concejal Sr. Juan Manuel Carrión: Gracias señor Alcalde. Las intervenciones de mis vecinas de curul, la concejala Luz Elena Coloma y Gisela Chalá; y, la que acaba de hacer la concejala Andrea Hidalgo; me permiten brevemente y con el afán de colaborar y traer este tema para sentarlo como un tema prioritario, hablar e insistir aquí sobre esta obligación que nos impone el título 12 del libro cuarto en el artículo 266 del Código Municipal:

“Garantizar el derecho al efectivo desplazamiento de las personas en bicicleta y caminata de manera segura, igualitaria y con la infraestructura de calidad”

Por eso la inquietud de la concejala Coloma de cuantificar ¿Cuántos kilómetros de ciclo vías se van a repotenciar?

La huella ecológica que yo produzco señor Alcalde es baja porque soy un ciclista urbano, porque me movilizó en bicicleta no en vehículo particular, y puedo dar testimonio directo del estado de las ciclo vías. Entonces, si hay que potenciarlas, sí hay que mantenerlas; urge señor gerente que se limpie el trayecto que está en la avenida Amazonas entre la Eloy Alfaro y la Orellana, que producto de los desechos que caen de un talud que ahí se ha formado, deja una arena en la vía que es altamente peligrosa para quienes por ahí circulamos, eso tiene que atenderse también para garantizar la calidad de las vías.

Y señor Alcalde está muy bien, yo aplaudo que este edificio y que las instalaciones municipales sean amigables para con las mascotas, perfecto, que aquí hayamos erradicado el plástico de un solo uso, perfecto, ahora demos el paso para que este sea un espacio amigable para quienes usamos bicicleta, quienes venimos acá y somos algunos; eso se puede ver en el parqueadero que tenemos aquí a la entrada del Palacio Municipal,

**PAGINA
EN
BLANCO**



nos resulta complicado hacer este ritual de cambiarnos la ropa, de refrescarnos, de ponernos en condiciones para desarrollar el trabajo; por qué no señor Alcalde dotar a estas personas e impulsar la movilización efectiva, dotando en las instalaciones municipales de espacios donde este ritual que no es sino un cambiar de lo que el ciclista urbano debe hacer para ponerse con la ropa que corresponde al trabajo, dotarnos de un espacio donde podamos guardar nuestras pertenencias, donde podamos tomar una ducha refrescante y comenzar la jornada interesante.

Esas son, y me permito hacerlas porque esas son disposiciones suyas señor Alcalde, que tienen que ver en último término con el fomento, con la puesta por la movilidad sustentable. Gracias señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Lo cual invitó señor concejal, más bien para que nos ayude con algunas ideas, con algunas propuestas que serán bienvenidas, hacia allá va el mundo entero. Yo creo que debemos siempre propiciar al peatón, al ciclista, eso lo tenemos presente; ahora, Quito es tan complejo de la manera en la que fue elaborado, que creo que tenemos que irlo tomando siempre con ese proceso, en que vayamos todos juntos aunando esos esfuerzos para lograr esa ciudad inclusiva, esa ciudad que ya no contamina, esa ciudad que es más amigable, que creo ese es el reto de esta administración.

Concejal Sr. Juan Manuel Carrión: Cuento con esos aportes señor Alcalde, y como decía el concejal Bedón también a la ciudadanía el llamado para una cultura ciudadana de respeto hacia el ciclista y hacia el peatón. A mí me ha tocado debatir con los Agentes Metropolitanos de Tránsito sobre el trayecto de la Guayaquil entre el Banco Central y la Plaza del Teatro, para informarles que ese es un carril compartido con los ciclistas, algunos vigilantes desconocen esa particularidad, entonces, es necesario fomentar una cultura de priorización y de respeto a este que es el segmento más vulnerable.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Creo que ahí está un gran reto también en el tema de la cultura, porque en realidad cuando viajamos a otras ciudades vemos que el ciclista tiene seguridad de estar en las vías, creo que acá tenemos que trabajar en ese tema también de cultura a más que le facilitemos la vía, a más que les incentivemos el uso de la bicicleta, a más de eso también tenemos que generar esa cultura de tener cuidado al que está en una bicicleta en la vía, ese es también un gran reto. Entonces, de manera que sí es importante sus aportes, usted que utiliza bicicleta muy constantemente, creo que todos los días, yo de vez en cuando nomás.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Vamos con la intervención del señor concejal Luis Robles.

Concejal Sr. Luis Robles: Buenos días Alcalde, buenos días compañeras, compañeros concejales, buenos días vecinos de Quito, buenos días a los que a través de la tecnología nos siguen en las redes sociales.

Esta mañana quisiera recalcar, no es el afán de interpelar ni tampoco atacar al funcionario que da el informe, lo que nos interesa es que los recursos de la ciudad estén bien empleados. En ese sentido se había pedido que ¿Qué tipo de asfalto se va a poner? Y nos dice que va a poner un asfalto flexible a siete años y un asfalto duro a veinte años, eso significa entonces que ya tenemos un promedio de durabilidad, porque lo que está pasando en nuestra ciudad es que lamentablemente se hace un asfalto y a los pocos años ya está deteriorado, se está haciendo con un mal material, no hay un control o necesitamos una normativa que lleve a tener rigidez sobre el tiempo de durabilidad. Eso, por un lado.

Por otro lado, la movilidad sí se va a ver afectada, a mí sí me gustaría que sea como dijo el concejal Reina lo menor posible hacia nuestros vecinos, porque se moviliza también gente a trabajar, ya que nos dice que tampoco van a trabajar los taxis, ni los transportes públicos en términos de cargas, eso significa el pan de cada día mermado para la gente que vive del transporte público.

Entonces si vamos a invertir, ya nos está diciendo que ya no hay los cien millones, que se va a emplear en dos etapas, entonces, este 2019 tenemos poco dinero. En ese mismo sentido sería poco impacto para los vecinos de Quito, no sé si entendí mal, para el 2020 tenemos más presupuesto y vamos a ver ya la obra en su magnitud, eso primero quisiera que me contestes si estoy equivocado o ya hay el presupuesto para ejecutar en este año, por favor señor ingeniero Mauricio Rosales.

Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas -EPMMOP: Los proyectos salen, lo que vamos a pagar es diferido de acuerdo al avance. Respecto a los horarios, conforme vayamos trabajando se va a modificar los horarios de carga y descarga, pero como es la repavimentación vamos a tratar de afectar lo menos posible a la comunidad.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Sigue teniendo el uso de la palabra el señor concejal Luis Robles.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Concejal Sr. Luis Robles: Gracias. En términos de sueños quisiera una ciudad que respete la pirámide de lo que es la movilidad, el peatón está primerito en la base de la pirámide, entonces para ellos no quedaría mal tener unas buenas veredas en donde hay que poner las veredas de parte de la ciudad, y donde los vecinos tengan que acomodar su vereda también; interpelar a que los vecinos acomoden su vereda porque toca de la vereda bajarse hacia la calzada para poder circular, las veredas están en muy mal estado en nuestra ciudad. Es así que nuestra candidata, ¿Se acuerda?, Luisa Maldonado se tronchó el pie en una vereda mal hecha, entonces...

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Pero no fue mi culpa...

Concejal Sr. Luis Robles: Pero ya es hora de que otra candidata no nos vaya con esas ventajas. Entonces, la intención es seguir con esa pirámide, luego sigue la bicicleta en el siguiente rango, luego sigue transporte público; y, por último, el transporte privado.

Entonces, respetando esta pirámide de la movilidad me gustaría no tener unas calles de primera y unas veredas de última, eso como para decir: *"Qué bonito sería en este Concejo estar pensando en el presupuesto para las veredas de Quito, unas veredas accesibles y con un tráfico atenuado"* Los arquitectos usan ya esos términos bastante de moda, pero más que de moda son muy necesarios.

Un tráfico donde la gente dentro de la movilidad sientan que hay una especie de remanso donde puedan ellos estar más cómodos porque las veredas son rectas y los carros por lo tanto cogen su velocidad a lo que mayormente les permite su motor, eso significa que no estamos viviendo en una ciudad para peatones, un tráfico atenuado, un diseño de veredas nuevo; hasta sería más bonito para el arbolado que tanto le gusta a mi concejal Carrión.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Si totalmente. Digamos, las intervenciones de los señores concejales y la presencia del señor gerente aquí, evidentemente nunca lo he tomado como interpelación o como un tema que vamos a volarle la cabeza, sino que creo que es más bien al revés, que se pueda nutrir de las inquietudes, que pueda informar, como es su deber, a este Concejo y que juntos vayamos encauzando estas soluciones para la ciudad. Que en dos meses se logre ya un proyecto de repavimentación y luego que se tenga que preocuparse de las veredas, además veredas que tienen que ser inclusivas porque en la ciudad de Quito acordémonos que es difícil caminar, usted ha hecho alusión a candidata política que sufrió un accidente,

[Handwritten signature]

-465-

**PAGINA
EN
BLANCO**

imagínese para quienes podemos transitar y estamos expuestos a esos accidentes, no se diga para una persona que tiene que usar una silla de ruedas o muletas.

Entonces, creo que esos son los grandes retos que nos imponemos a ir corrigiendo en esta ciudad, el soterramiento de cables que tanto afea a la ciudad, ese también es un tema que tiene que irse tratando justamente con este tema de obras públicas.

Tiene la palabra la señora concejala Blanca Paucar.

Concejala Lda. Blanca Paucar: Señor Alcalde buenos días, compañeros concejales, compañeras concejalas y público en general.

Quisiera hacer una pregunta al Gerente General Mauricio Rosales, basándome en un oficio que llega el 06 de agosto de 2019 que dice: "Asunto: Socialización Proyecto Repavimentación" para una fecha específica "jueves 8 de agosto de 2019 en el Centro de Capacitaciones Piedrahita de la EPMMOP". ¿Quisiera saber si usted está haciendo esta socialización por distritos tal vez?, ¿por Administraciones Zonales? Porque aquí le hacen llegar al Administrador Zonal de la Mariscal, a la Magister Graciela Ibeth Estupiñan. Entonces, a mí me nace esa inquietud de cómo está programado, en el caso del sur que nos interesa muchísimo, que es tanto de la Eloy Alfaro como la Quitumbe.

¿Y por qué hago mención esto? Porque sin pensar o sin querer hacer entender que sólo nos interesan o estamos pensando en la zona que siempre ha sido atendida, que si es necesario por supuesto que se le atienda, porque se han olvidado durante algunas décadas la repavimentación de calles secundarias, claro las calles principales siempre las administraciones le van un poquito tapándole con la manito de gato, pero en nuestras calles del sur de Quito en la mayoría ni siquiera pavimentación hay, peor repavimentación, al contrario ni repavimentación peor pavimentación.

Entonces, sí me preocupa esta situación estimado gerente, y también voy a poner solamente una calle de ejemplo: "La Copal", que ha sido planificada desde la EPMMOP, presupuestos participativos coordinados también, es en el suroriente de Quito, una de las calles que me acuerdo sólo para poner como ejemplo.

Entonces, ¿Cuál es su programación?, ¿será dentro de este año?, ¿será dentro del año que viene? Demos atención en realidad a los barrios que necesitan y que siempre han estado dando el voto y creyendo en que les van a cambiar la vida y que por fin van a tener derechos los barrios populares también de Quito. Gracias señor Alcalde.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Quiero decirles también que este programa de repavimentación será 24/7, ¿El señor gerente si lo puede ratificar? Se trabajará 24 horas al día, feriados, 7 días a la semana.

Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas -EPMMOP: Ing. Mauricio Rosales EPMMOP: Vamos a socializar con todas las Administraciones Zonales, se ha previsto una reunión para el día jueves en una de las casas que la hemos restaurado de la EPMMOP, entonces vamos a conversar ahí y también somos un equipo de trabajo: las Administraciones Zonales, las autoridades, todos vamos a ir socializando.

Entonces, la idea es que no se dupliquen esfuerzos, todo centavo que nosotros pagamos con impuestos que paga la ciudadanía tenemos que ahorrarlo, el objeto es ese, socializar, difundir; hay muchas vías adicionales a estas que les estamos haciendo por administración directa. En el sur son 70 km, en el norte 40 km en esta primera etapa.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala Analía Ledesma.

Concejala Mgs. Analía Ledesma MBA.: Muchas gracias Alcalde, muy buenos días, pedí la palabra hace un momento. Buenos días señores concejales, señoras concejalas, señores secretarios que están aquí presentes, público presente, medios de comunicación muy buenos días. No quiero dejar de saludar también a quienes nos acompañan desde las redes sociales, y también extender un saludo muy cordial a usted, estuvo la semana pasada que es la jueza de New York, siempre haciendo fuerza por las mujeres; a todo el público de las redes sociales muy buenos días.

Casi todo se ha dicho con respecto a este tema, saludo la intención y espero que no quede sólo en intención, la repavimentación de todas las vías que estén en mal estado. Tengo una inquietud muy puntual señor Ingeniero que me gustaría que se le incluya para el próximo informe, es el estado de las fábricas municipales de asfalto, pues hay estudios de la Universidad Católica que revelan que el Estado del asfalto una vez ya puesto en la tierra es de muy mala calidad, aparte de ser muy costoso como lo manifestó el señor Alcalde.

Además, con respecto al período que va a iniciarse debemos estar conscientes que septiembre es el mes que los niños vuelven a clases, y de por sí hay una congestión muy complicada, entonces, tal vez como consecuencia debería trabajarse en las noches pienso



**PAGINA
EN
BLANCO**



yo antes que 24/7, esta es una inquietud que pasa por mi mente específicamente para el mes de septiembre.

Ahora, con respecto al tema de las ciclo vías, entiendo que la pirámide es muy importante, pero sí he recibido muchas quejas de los señores de los negocios específicamente de La Floresta, a decir que no se toma en cuenta los negocios y los comercios, entonces debería hacerse un estudio más pormenorizado dónde deban pasar la ciclo vías y deban tener buen estado para las personas que, aquí diría la palabra se atreven a usar la bicicleta, porque es un poco complicado todavía tema del respeto al peatón. Más aún el tema de las veredas con las personas con discapacidad, para mí es un tema muy prioritario el tema de las personas con discapacidad en el estado del transporte, en el estado de las veredas.

Gracias, hasta ahí sería mi intervención señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Creo que es importante lo que dice la señora concejala, que se haga un estudio técnico para que no se convierta en un tema tal vez de querer complacer a todo mundo en el tema de la ciclo vía, claro, se debe destinar... Bogotá tiene una muy buena red de ciclo vías, entonces hay que ir emulando esos temas para que se vaya haciendo un estudio técnico.

Tiene la palabra el señor concejal Marco Collaguazo, Orlando Núñez y terminamos con el señor concejal Omar Cevallos.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Señor Alcalde, compañeros concejales, distinguidas personas que nos acompañan, nos escuchan y ven en las redes sociales.

Todos sabemos y creo que estamos conscientes que una de las necesidades y exigencias de la sociedad y la ciudadanía, es la situación de las calles en mal estado, partamos de eso. Y creo que igual que todos estamos de acuerdo que felicitamos la decisión de comenzar la repavimentación que es lo básico y fundamental.

En cuanto al primer tema que se topó sobre la legalidad del POA y el PAC, creo que la explicación dada por la doctora Sandoval está totalmente clara, de todas maneras siempre hay que ir cuidando la parte legal para no caer en errores de tipo legal que nos puede traer complicaciones, pero primero la decisión de emprender esta labor es buenísima y hay que seguir adelante, la ciudad de Quito tiene muchísimos problemas y todos lo sabemos: la inseguridad, falta de empleo, una serie de situaciones que poco a poco hay que ir enfrentando.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Y seguramente, en estos cuatro años que tenemos de actuación no los vamos a poder resolver pero hay que seguir trabajando en forma permanente para de alguna manera mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, que las bicicletas es sumamente difícil... el compañero manifestaba que no hay respeto, es la gran verdad, también hay que mejorar la cultura del ciudadano, pero en definitiva señor Alcalde no quiero extender más esta discusión, hay que seguir trabajando por lo que la gente y la ciudadanía lo pide, y uno de eso es la repavimentación; hay errores en cuanto a asumir la forma de esta repavimentación hay que corregir, hay un directorio en la EPPMOP, hay las personas adecuadas, los compañeros directores son gente de experiencia que irán en el caso que hubiera errores, hay que seguir corrigiendo y ante todo tenemos que hacer Alcalde, que definitivamente es la cabeza de la administración de esta ciudad.


De todas maneras, hay que seguir adelante, no creo que aquí cuando se invita a un funcionario es para hacerle quedar mal, yo no creo en eso, simplemente siempre hay inquietudes de los compañeros que creo que se puede satisfacer; de todas maneras, a seguir adelante señor gerente, hay que trabajar, si hay algún error hay que corregir y para adelante se ha dicho, nada más.


Sale de la sala de sesiones el concejal Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, a las 11h27 (19 concejales).

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Orlando Núñez.

Concejal Sr. Orlando Núñez: Muchísimas gracias, muy buenos días estimado señor Alcalde, estimado Concejo Metropolitano, distinguidos quiteños y quiteñas; un saludo cordial señor Mauricio, señor gerente, tranquilo no va a pasar nada.

Es verdad, los concejales tenemos que abordar muchos temas, y como alguna vez tú dijiste querido Jorgito, señor Alcalde: *"No estamos en la obligación de saber todo y por algo tenemos la bendición de contar con un excelente equipo de asesores"* Pero es nuestra obligación conocer muchas cosas, ya se habló varios puntos como la socialización con la ciudadanía en general, los compromisos con la ciudadanía en aquel entonces la ciudadanía votante, los temas técnicos están muy claros, y saludando a Radio Pacha que nos están escuchando este momento, muchos amigos me solicitan diciendo: *"Orlandito de hablando de estos temas"* Que me parecen puntuales, nada del otro mundo señor gerente tranquilo nuevamente.

 Acta de la sesión No. 014, ordinaria.

Página 43 de 125 

-461-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Y es que es verdad quiteños, voy a mirar al futuro un poquito, cuando vemos pasar un rodillo, una moto trailla, una retroexcavadora, la asfaltadora, qué emoción, no sé si ustedes señores concejales, señoras concejales, querido público, quiteños, han sentido esa emoción de ver una carpeta asfáltica nueva, nos arranca sonrisas, nos llena de ilusión, y eso es lo que a nosotros nos motiva como como concejales, brindar el apoyo a usted don Mauricio, pero preguntas como estas que vienen de Radio Pacha:

"Por favor que se conserve la planicie y la belleza del asfaltado".

Cuando se termina el asfaltado, se comienzan a desfigurar y comienza nuevamente otra técnica u otro estudio, a lo mejor atrasado a cortar las vías y a dejar a lo mejor en pésimas prestaciones de servicio, esta es una de las preguntas don Mauri: ¿Van a superar estos problemas que como tradición se han venido dando a través de los anteriores gobiernos municipales? Es decir, tener que soportar los quiteños la mutilación o el corte de las hermosas carpetas asfálticas, toda vez que no se haya hecho suponemos un previo estudio para la intervención de las otras obras complementarias.

También la pregunta de los queridos radioescuchas de Radio Pacha, que por favor señor gerente se socialice y se anticipe la aparición de los nuevos rompe velocidades, porque se ha visto que, en nuevas carreteras, en nuevos procedimientos asfálticos de pronto aparecen unos rompe velocidades inmensas, que rompen con la ilusión de nuestros vehículos.

Estas son básicamente don Mauricio unas preguntas de la ciudadanía que las transmito a usted y a Concejo, si es tan amable. Muchísimas gracias.

Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas -EPMMOP: Muchas gracias, no me siento interpelado mucho.

Las obras complementarias las estamos coordinando con la Empresa Eléctrica Quito, con la Empresa de Agua Potable; y, con el Ministerio de Comunicaciones, de tal manera que una vez se ejecute toda la carpeta no tengamos que romper nuestras vías ¡no!. Respecto a los rompe velocidades se dispuso ya que no se pongan más rompe velocidades de los que se había puesto anteriormente, estamos poniendo señalización horizontal y señalización vertical preventiva. Eso es lo que estamos haciendo.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene nuevamente la palabra el señor concejal Orlando Núñez.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Concejal Sr. Orlando Núñez: Solamente eso nada más señor Alcalde, muchísimas gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Le damos la palabra porque muy pocas veces interviene.

Concejal Sr. Orlando Núñez: Intervengo en el momento preciso y cuando debe de ser. Bueno, querido señor Mauro creo que es un compromiso para la ciudadanía, es un compromiso; están escuchando en Radio Pacha que don Mauricio se compromete en no molestar ya toda vez que esté lista la carpeta asfáltica y la señalética que acaba de informarnos, que por favor se la haga en conjunto y en armonía con el asfaltado, con el proyecto de asfaltado. Muchísimas gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Omar Cevallos y el señor concejal Fernando Morales.

Concejal Sr. Omar Cevallos: Señor Alcalde buenos días, señoras concejales, señores concejales. Creo que hemos intervenido casi todos los concejales esta mañana, y sin duda alguna es porque se evidencia las necesidades que tiene Quito, que tiene la ciudad a través de un informe que da el gerente de la EPMMOP.

Hemos hablado de múltiples problemas que tiene la ciudad, esto evidencia que la ciudad no tenía una planificación adecuada desde hace dos o tres administraciones, la ciudad no tiene un plan general de planificación, no hay una visión real de ciudad, y obviamente hemos hablado de muchos temas, no sólo del informe; debíamos hablar sólo del informe del gerente sobre la pavimentación, y ya lo dijo la concejala Sandoval está en el POA, está en el PAC, hay presupuesto para este año, hay presupuesto prorrogado para el siguiente; por lo tanto hasta ahí debería ser el informe de la empresa en este momento.

Sin embargo, creo que es importantísimo señor Alcalde las intervenciones de los señores concejales, porque nos obliga a hacer reuniones de planificación de todos los problemas que tiene la ciudad, a pensar en la ciudad que realmente queremos; no podemos nosotros seguir con administraciones pasadas, que cuando un medio de comunicación denunciaba que hay un bache en una ciudad, entonces iba la EPMMOP y hacía el bacheado respectivo, o cuando iba a una esquina de cualquier barrio y se encontraba basura a los dos o tres días iba EMASEO y solucionaba ese problema puntual.

Creo que estas reuniones señor Alcalde nos convoca a que como Concejo en general ya repensem nuestro plan de aquí a cuatro años, pensemos en la ciudad que queremos

**PAGINA
EN
BLANCO**

de aquí a 20 o 30 años, bien decía la concejala Paucar, sí vamos por el sur varios concejales casi siempre a recorrer el sur de Quito, hay una avenida Turubamba que está abierta desde hace dos o tres administraciones; es una vía más grande y más ancha que la Shyris en el norte de Quito y no es posible que esta avenida que había sido responsabilidad de la EPMMOP desde hace muchas administraciones no se la ejecute, por ejemplo, esa avenida debería estar en el plan de los cuatro años de esta alcaldía, de este Concejo, prevista y planificada para que después de cuatro años todo el sur de Quito, cerca de 300 barrios son beneficiados con esa avenida y alrededor de 200.000 personas, eso sí es una obra grande que debe dejar la ciudad para los quiteños y para la ciudad.

Por eso señor Alcalde, creo se debe dar por conocido el informe del señor gerente, claro con el compromiso de él que no se ponga tan nervioso cuando habla y que nos mantenga informados, sobre todo como va el proceso, y en verdad, lo más importante es que la Empresa de Obras Públicas tenga un medio de comunicación para que la ciudadanía esté informada de las diferentes intervenciones que hay en las calles.

Gracias señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Fernando Morales.

Concejal Abg. Fernando Morales: Gracias Alcalde. Como todos los concejales lo han expresado y entiendo que todos los quiteños estamos a favor de las obras Alcalde, en eso hay que meterle muchísima fuerza y le deseamos el mayor de los éxitos a usted y a los señores gerentes.

Es importante tener claro que con los \$2'600.000 aproximadamente que mencionó el señor gerente en este año en el 2019, aproximadamente se podrán hacer 14 kilómetros en pavimento flexible, o de cinco a seis kilómetros en pavimento rígido, es decir, todos los kilómetros que se mencionó obviamente son proyectados para el año 2020 y esperamos que muy poco de esos kilómetros planificados queden como arrastre para el 2021.

Le solicito al señor gerente que nos entreguen un informe donde se reflejen los mecanismos de priorización de las obras en donde se va a intervenir, ¿Con qué objetivo? Justamente con el que los concejales que me antecedieron en la palabra, mencionaron que hay sectores que tienen muchísima urgencia de haber sido atendidos durante varios años y las obras han sido completamente prorrogadas en el sur de Quito. En el extremo sur, en el extremo norte, en las parroquias rurales hay varias obras que han sido prorrogadas por la EPMMOP y sin ningún tipo de sustento técnico ni legal, entonces

**PAGINA
EN
BLANCO**



obviamente el único sustento ha sido: "no hay los recursos", pero no hay los recursos y se debe tener claro cuál ha sido el mecanismo de priorización.

Por eso señor gerente le solicito que se entregue un informe detallado a los señores concejales de ¿Cuáles son los mecanismos de priorización de las obras que se van a realizar?, ¿los sectores en los que se van a intervenir? y ¿de qué forma se priorizó? También le solicito señor gerente..., la reunión de Concejo anterior se expresó la importancia de conocer si se tiene o no los permisos de la Secretaría de Ambiente para la intervención en la avenida Simón Bolívar, en esa sesión no se generó ningún tipo de respuesta, esperamos también una respuesta por escrito que así lo expresó usted que nos iban a entregar por escrito, tampoco llegó; en tal virtud le solicito que primero nos responda si existen o no existen los permisos de la Secretaría de Ambiente para la intervención en la Simón Bolívar, si no existen los permisos obviamente le hacemos un llamado para que usted cumpla con todos estos permisos en las futuras obras, y si existen, es tan sencillo como entregarnos y los concejales tendríamos la tranquilidad de que se está ejecutando las obras con total normalidad.


Por último, señor gerente, considero de vital importancia, y aprovecho que estoy en el uso de la palabra, lo mencioné al inicio de la sesión; en la calle Espejo en la esquina del Municipio desde ayer se iniciaron unos trabajos en el área de espacio público y es una zona patrimonial, donde se han perforado más de siete árboles o aproximadamente siete árboles con tornillos de casi doce centímetros para sostener una estructura, entre esos siete árboles aquí en el centro histórico. Por favor solicitamos se realicen las acciones inmediatas para que los árboles y para que todo el sector patrimonial de Quito no sea afectado, y que se retire de manera inmediata; le entregó las fotografías y podría proyectarlo, pero para no demorarnos más señor Alcalde le entrego a usted y al señor gerente estas fotografías, con el objetivo que se retire de manera inmediata, no se puede afectar así a la naturaleza y a todo el patrimonio que nosotros tenemos.


Muchas gracias señor Alcalde.

Ingresa a la sala de sesiones el concejal Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, a las 11h40 (20 concejales).

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Totalmente de acuerdo, la señora concejala Soledad Benítez tiene la palabra, con eso terminamos.

Concejala Mgs. Soledad Benítez: Buenos días con todas y con todos, muchas gracias...

 Acta de la sesión No. 014, ordinaria.

Página 47 de 125 

- 457 -

**PAGINA
EN
BLANCO**

Concejal Abg. Fernando Morales: Necesito una respuesta del gerente sobre el tema de los permisos. (Fuera de micrófono)

Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas -EPMMOP: Priorizamos las vías que estamos interviniendo en base al tráfico, vehículos que tienen buses y estado de la carpeta asfáltica, en base a eso se priorizo, sin embargo, les voy a hacer llegar un informe con todos los criterios por los cuales están seleccionadas las vías que están en este programa de repavimentación.

Respecto a la autorización para la avenida Simón Bolívar, lo que tenemos es el permiso del Ministerio del Ambiente, de acuerdo a la ley que es lo que nos compete.

Concejal Abg. Fernando Morales: ¿El de la Secretaría no tienen?

Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas -EPMMOP: El de la Secretaría no tenemos, lo que hacemos juntos es el informe de conformidad con la Secretaría de Ambiente, de acuerdo a la ley nos corresponde al MAE pedir la autorización.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala Soledad Benítez.

Concejala Mgs. Soledad Benítez: Gracias. Coincidiendo con mucho de lo que han señalado aquí concejales y concejalas, quiero insistir en estos criterios que ha señalado el concejal Fernando Morales de la priorización de las vías, no se ha dicho nada pero en alguna administración teníamos criterios de priorización, o se daba un porcentaje importante del presupuesto destinado a obra pública para los barrios que se regularizaban. Entonces, en ese sentido tener presente que son barrios que no tienen nada, ningún servicio en algunos casos, y peor hablar de vías; entonces, que se los considere a los barrios que regularizamos, barrios que usted asigna el presupuesto correspondiente, o más bien se disponga a la autoridad competente para que desarrolle el tema de las vías en estos barrios.

Coincido plenamente con lo que han señalado en el sentido de la movilidad alternativa, si me preocupa porque el gerente dice una cosa y en el presupuesto vemos que hay una reducción importantísima, casi un millón a esta modalidad de transporte, entonces insistir en eso. Coincidiendo con la concejala Blanca Paucar no sólo al sur de los barrios

**PAGINA
EN
BLANCO**



que no tienen obras sino también en los barrios del norte, de las periferias todavía se quedan sin vías, así es que Alcalde pedirle eso comedidamente.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Estimada concejala y estimado Concejo, hay tanto por hacer por la ciudad que indudablemente estamos en esa tarea, y creo que la facilitación también de la gobernabilidad que podamos tener en la ejecución de todas las obras que podamos tener en el distrito metropolitano siempre será también de crucial importancia.

Muchas gracias al señor gerente espero que esté regrese por acá un poco más distendido.

Esa es nuestra función, poder estar totalmente en relación con los gerentes quienes ejecutan en la manera más transparente, en la manera más técnica y diligente, ese va ser creo que siempre la operación de esta administración.

Señor Secretario siguiente punto del orden del día.

Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Con su autorización señor Alcalde:

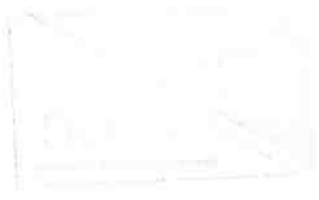
- V. **Informe del Ing. Hernán Alvarado Zambrano, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, sobre la situación de la empresa y del relleno sanitario El Inga, asimismo sobre el proceso de fusión de EMGIRS – EMASEO de conformidad con la Ordenanza al respecto.**

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señor Gerente bienvenido, también es otro de los puntos que seguramente preocupa a la ciudadanía, preocupa a este Concejo; y desde luego su función de informar en forma veraz, técnica de lo que le han solicitado.

Siga señor ingeniero Hernán Alvarado.

Ing. Hernán Alvarado, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS: Buenos días señor Alcalde, buenos días concejales, autoridades, buenos días al público en general que nos escuchan por los medios de comunicación y los que están presentes hoy.

Procede con la lectura y explicación de las siguientes láminas:



10
11
12

**PAGINA
EN
BLANCO**

INTRODUCCIÓN

La EMGIRS EP fue creada en el 18 de octubre de 2010, mediante Ordenanza Metropolitana 0523.

VISIÓN

Ser una empresa innovadora y sustentable, referente a nivel nacional en la gestión integral de Residuos Sólidos







MISIÓN

Gestionar el sistema de manejo, tratamiento y aprovechamiento de Residuos Sólidos Urbano del Distrito Metropolitano de Quito DMQ con responsabilidad social y ambiental de manera técnica, eficiente, integral y transparente, para contribuir al logro de una ciudad solidaria y de oportunidades.



QUITO

LÍNEAS DE NEGOCIO

-  Tratamiento y disposición final de Residuos Sólidos Domésticos
-  Disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos de Gestores Ambientales
-  Disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos del Cantón Rumiñahui
-  Disposición final de residuos de la construcción y demolición
-  Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios (Infectiosos, Biológicos y Cortoambientales)
-  Inmersión de fauna Urbana Muerta

QUITO

Con respecto a la disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos del Cantón Rumiñahui tenemos un pequeño inconveniente que hay que dejarlo sentado dentro del Concejo. Nosotros recibimos los desechos del Cantón Rumiñahui y nos pagan una tarifa de \$15.77, pero el costo operativo de EMGIRS en este momento es de \$19.77; este convenio viene dándose desde el año 2012 y año a año tenía que reajustarse esa tarifa para la disposición de los residuos, lastimosamente las administraciones anteriores poco o nada hicieron con eso y se ha mantenido esta misma tarifa de \$15.77 hasta la presente fecha.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUO SÓLIDO DOMÉSTICO



QUITO



**PAGINA
EN
BLANCO**



Esta es la línea de negocio completa que tiene la empresa EMGIRS, que es la recepción en estaciones de transferencia, ahí llegan todos los carros de EMASEO dejan la basura y los residuos tanto en el norte como en el sur, nosotros hacemos un pequeño tratamiento, una pequeña separación con gestores ambientales y son transportados al relleno sanitario del Inga; luego viene la disposición final y el tratamiento del lixiviados y biogás que los vamos a presentar a continuación.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

<p>ET - NORTE</p>  <p>Recibe un promedio de 1.000 Tn/día con un costo de 28.12 US\$/ton</p> <p>Cuenta con un proceso manual</p> <p>Operación EMGIRS EP</p> <p>Flota de 9 tractocamiones</p>	<p>ET - SUR</p> <p>Recibe un promedio de 900 Tn/día. Costo de 31.25 US\$/ton</p> <p>La planta de separación está inhabilitada por un mal diseño, la planta está completamente apagada desde hace dos años con una inversión de 6.2 millones de dólares, es decir, es una obra que en este momento se encuentra paralizada. Vale recalcar aquí que a su debido momento la administración anterior contrató un total de 25 personas para operar esta planta, al funcionar solamente 15 días y no cumplir con el objetivo para el que fue implantada y diseñada, las personas que estaban trabajando en ese momento fueron reubicadas en otros sitios de la empresa, generando hasta la presente fecha un pago por salarios y compensaciones, cargas sociales de aproximadamente entre \$500.000,00 y \$600.000,00, son personas que lastimosamente en este momento no están haciendo nada y se ha procedido con la separación del personal, es algo que lo vamos a notificar a su debido momento para que se tomen las acciones y los correctivos del caso.</p> 
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Quito

La estación de transferencia norte recibe un promedio de mil toneladas al día con un costo de \$28.11 cada tonelada; cuenta con un proceso de reciclaje manual; la operación está a cargo al 100% de EMGIRS EP y tiene una flota de nueve tractocamiones.

Con respecto a la estación de transferencia sur, esta recibe en promedio novecientas toneladas al día, con un costo de \$31.25 cada tonelada; tiene una planta de separación inhabilitada por un mal diseño, la planta está completamente apagada desde hace dos años con una inversión de 6.2 millones de dólares, es decir, es una obra que en este momento se encuentra paralizada. Vale recalcar aquí que a su debido momento la administración anterior contrató un total de 25 personas para operar esta planta, al funcionar solamente 15 días y no cumplir con el objetivo para el que fue implantada y diseñada, las personas que estaban trabajando en ese momento fueron reubicadas en otros sitios de la empresa, generando hasta la presente fecha un pago por salarios y compensaciones, cargas sociales de aproximadamente entre \$500.000,00 y \$600.000,00, son personas que lastimosamente en este momento no están haciendo nada y se ha procedido con la separación del personal, es algo que lo vamos a notificar a su debido momento para que se tomen las acciones y los correctivos del caso.


En la estación de transferencia sur se opera con una flota de siete tractocamiones.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:


APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS

ET - NORTE



- En promedio 1% de aprovechamiento.
- 216 recicladores de la Fundación Vida Nueva.

ET - SUR



- 3.5% de aprovechamiento en fase de pruebas (Planta apagada dos años por mal diseño).
- La planta se encuentra inoperativa por representar un alto costo para la empresa.

quito

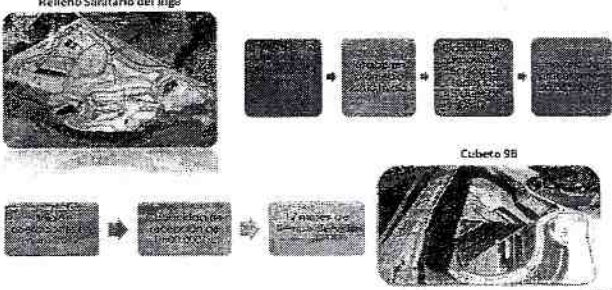
Aquí podemos observar la estación de transferencia norte. En promedio se recicla el 1%, se aprovecha el 1% del material plástico y existen 216 recicladores de la Fundación Vida Nueva.

Con respecto a la estación de transferencia sur. Esta es la planta, está en estas condiciones, completamente apagada, para volverla a encender requerimos aproximadamente una inversión de \$75.000,00, pero lastimosamente hay que esperar que los organismos de control primero se manifiesten para poder hacer una inversión sobre algo que ya fue invertido, y necesitamos el pronunciamiento de Contraloría con respecto a esta obra en particular. Se pronunciaron preliminarmente en el proceso precontractual, indicando que esta planta es preferible tenerla pagada antes que seguirla operando porque producía pérdidas a la empresa EMGIRS. Solamente se recupera 3.5% en la fase de pruebas, pero el diseño era para un 12% de recuperación de plásticos y otros residuos.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

DISPOSICIÓN FINAL

Relleño Sanitario del Ingo



quito

**PAGINA
EN
BLANCO**



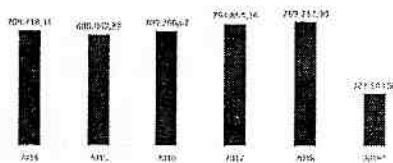
La disposición final del relleno sanitario del Inga tiene una dimensión de 54 hectáreas, recibe un promedio de 2.200 toneladas al día, aquí están incluidos todos los residuos hospitalarios y también todos los residuos que vienen del cantón Rumiñahui; garantiza la disposición técnica de todos los residuos del Distrito Metropolitano de Quito y su trabajo es 24/7 los 365 días del año, el relleno sanitario no para nunca.

Este es el último de los cubetos que fue construido, tiene una capacidad equivalente a 2.500 piscinas olímpicas, inició operaciones en enero del año 2019, tiene una capacidad de recepción de un millón y medio de toneladas, o un equivalente a un millón y medio de metros cúbicos dependiendo de la compactación que se dé a la basura, lo que nos garantiza una vida útil de 17 meses de vida, es decir, si empezamos en enero esto está disponible hasta el mes de mayo, máximo hasta el mes de julio del año siguiente.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

DISPOSICIÓN FINAL

TONELADAS INGRESADAS AL RELLENO SANITARIO
2014-2019



*Valores 2019 con corte al 31 de mayo
- Aproximadamente al 50% de las TON ingresadas al RLS corresponden a empresas transportadoras de la ETS



Esta es la estadística de los últimos cinco años que se las presenta aquí en el Concejo, siempre ha habido un incremento de la producción de basura de la ciudad de Quito, este es un corte al 31 de mayo de 2019, son 327.000 toneladas.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

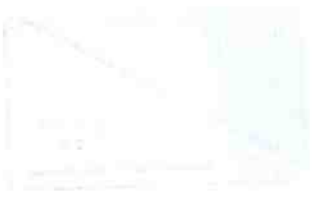
TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS



- Se cuenta con flexibilidad para el tratamiento de lixiviados PH + VSS.
- Se trata en promedio 500 m³/día
- Se cuenta con el compromiso de la iniciativa ambiental establecida en la Ley 9, del 2018 (Sistema de Legislación Secundaria de Medio Ambiente, respecto a descarga de agua)



- 451 -



**PAGINA
EN
BLANCO**

Con respecto a tratamiento del lixiviados. Existió un pequeño inconveniente a partir del mes de octubre del año anterior en el cual se dejó de tratar los lixiviados, los lixiviados son líquidos que se producen por la descomposición de la basura y que sufren un proceso de permeabilidad al interno de la basura, agarrando gran cantidad de metales pesados, es decir, si una pila está dentro del relleno sanitario, una batería está dentro del relleno sanitario, estos líquidos que se producen se contaminan de metales pesados.

Básicamente en un relleno sanitario solamente con carga orgánica debería estar enriquecido de fósforo, pero esto tiene: fósforo, litio, níquel, cadmio, zinc y otros químicos que son perjudiciales, es por eso que nosotros tenemos dos plantas, una planta de permeabilidad con membranas y una planta que hace tratamiento químico de los lixiviados, se tratan en promedio 500 m³ al día y se verifica el cumplimiento de la normativa ambiental establecido en la tabla nueve del Texto Unificado de la Legislación Secundaria de Medioambiente respecto a descarga de agua.

Este es el lixiviado que ingresa y este es el lixiviado que estamos descargando al cuerpo receptor que es la quebrada y el río Inga, cumplimos con todas las normas y los parámetros de calidad, pero lastimosamente aún no se ha podido implementar dentro del relleno sanitario un laboratorio que nos permita nosotros hacer la verificación día a día de los lixiviados, sino que tenemos que seguir contratando laboratorios externos para que hagan este tipo de procedimientos.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS



quito

Aquí tenemos la estadística del tratamiento de los lixiviados, como se les indicó aquí teníamos en el año 2018 una baja de -30.500 m³, estuvo a punto de colapsar, no sé si eso se le explicó a la ciudadanía en el mes de noviembre del año anterior, aquí hay una capacidad para almacenar lixiviados de 100.000 m³, sin embargo, nosotros llegamos a los

**PAGINA
EN
BLANCO**




97.800 m³, lo cual pudo haber causado una emergencia sanitaria dentro del relleno sanitario por un manejo irresponsable del manejo de los lixiviados, para poder nosotros contrarrestar esta situación hemos tomado la medida de incrementar el proceso de evacuación del lixiviados incrementando la cantidad de lixiviados con el contratista de la planta química, a la presente fecha nosotros vamos a evacuar 800 m³ por día, a fin de poder vaciar este pasivo ambiental que nos está generando un problema serio dentro de la ciudad de Quito.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

TRATAMIENTO DE BIOGÁS CON GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- En el año 2011 se suscribió un Convenio con empresa GasGreen vigencia hasta el año 2025.
- Inicio de operación generación eléctrica, enero 2016.
- Actualmente se generan 5 MW con la quema del biogás proveniente del relleno sanitario.
- Se plantea ampliar la capacidad 8 MW en 2020.
- La cantidad de energía facturada por esta empresa es equivalente a 20 000 hogares; el Municipio de Quito, y EMGIRS no reciben ningún ingreso de esta.
- Municipio recibe Certificados de Carbono (CER'S) – Mecanismo de Desarrollo Limpio Naciones Unidas.

QUITO

El tratamiento de biogás con generación de energía eléctrica. En el año 2011 se suscribió un convenio con empresa GasGreen con una vigencia hasta el año 2025, básicamente este convenio establecía colocar un incinerador, quemar gas metano que se produce de la descomposición de la basura, y lanzar emisiones de CO₂ al medio ambiente, es decir quitar veinticuatro veces un contaminante que iba a ser expedido hacia la atmósfera, para hacerlo un poco más fácil a este tema.

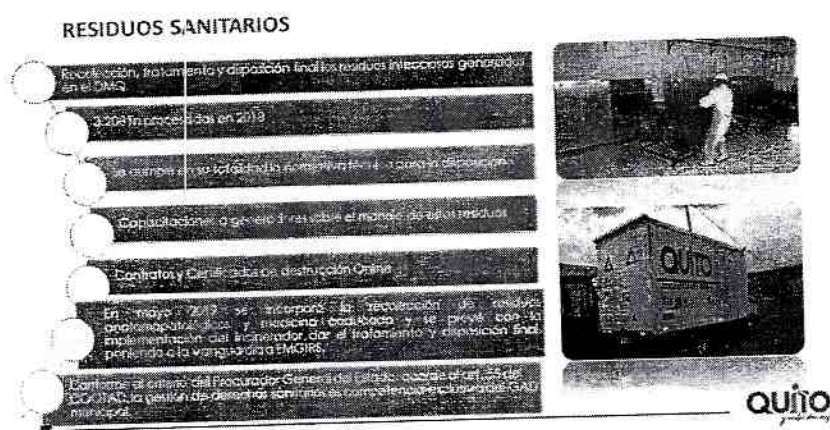
Iniciaron la operación de generación eléctrica en enero de 2016, es decir, que desde el año 2011 hasta el mes de enero del año 2016, la empresa GasGreen ejecutó un procedimiento para obtener una licencia que le permita generar hasta cinco megas de potencia que es el equivalente a la energía eléctrica de 20.000 hogares en el Distrito Metropolitano de Quito. Eso es lo que ellos producen en este momento.

Actualmente se está generando los cinco megas con la quema del biogás proveniente del relleno sanitario, y se plantea ampliar la capacidad a 8 megavatios en el año 2020, el Municipio recibe Certificados de Carbono (CER'S) – Mecanismo de Desarrollo limpio que son negociados en las Naciones Unidas, pero lamentablemente no recibe un centavo de la generación de energía eléctrica, es decir, todos los beneficios de la generación de

**PAGINA
EN
BLANCO**

energía están destinados a un privado, aun cuando el recurso de gases, es decir, el combustible con el que se genera la energía eléctrica nos pertenece a todos los quiteños.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:



Con respecto a los residuos sanitarios, esta es una de las líneas de negocio más interesantes que debería tener la EMGIRS y el Municipio de Quito.

La Contraloría General del Estado y las leyes, el artículo 55 del COOTAD, el artículo 100 y 103 del inciso segundo de la Ley Orgánica de la Salud, indica que el transporte, tratamiento y disposición final de desechos, entre ellos los de carácter hospitalario constituye un servicio público de competencia exclusiva y responsabilidad de las municipalidades, lastimosamente en la ciudad de Quito por falta de un sistema de gestión integral para este tipo de desechos hospitalarios, lo están ejerciendo entes privados y claro los organismos de control tales como ARCSA y el Ministerio del Ambiente, han emitido las respectivas certificaciones.

Para que tengan una idea, los anatomopatológicos que se producen en los hospitales de Quito no son incinerados en la ciudad de Quito, son incinerados en la ciudad del Coca y en la ciudad de Guayaquil que son los sitios más cercanos, provocando así que nosotros perdamos una cartera de clientes de hospitales dentro del Distrito Metropolitano de Quito, y las administraciones anteriores poco y nada hicieron para poder solventar esta situación.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

**PAGINA
EN
BLANCO**



RESIDUOS SANITARIOS



*Valores 2019 con corte al 31 de mayo

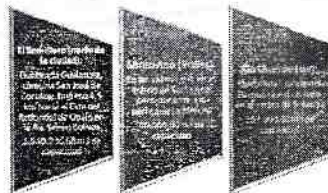


Estas son las cantidades de toneladas que se han venido tratando en los últimos cinco años, a la presente fecha nosotros tenemos un proceso con 1.120 toneladas de desechos hospitalarios.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Administración EMGIRS EP cuenta con 4 escombreras en servicio.



Conforme al plan de cierre para el Troje 4, se recibirán residuos de construcción para la estabilización y conformación adecuada de la misma.



Por otro lado, la EMGIRS tiene también el manejo de los residuos de la construcción y demolición, a la presente fecha tenemos tres escombreras que son: El Semillero, Santa Ana y Río Grande.

La escombrera Río Grande en este mes ya se llenó, estamos solamente haciendo un descapote encima de la escombrera para que se pueda ejecutar sobre él un parque, y es urgente e indispensable implementar una escombrera en el sector sur, es por eso que se ha tomado la decisión de luego de un análisis detallado y exhaustivo y de una consultoría sobre estabilidad de taludes, reaperturar la escombrera del Troje número cuatro, primero porque en este momento se encuentra en condiciones inseguras; luego que ocurrió el evento los taludes quedaron inestables, no se ejecutó una escorrentía superficial, un sistema de drenaje en la parte superior de las escombreras, y en cualquier

135
- 447 -

**PAGINA
EN
BLANCO**

momento Dios no quiera podría producirse un evento sin haber colocado escombros encima de la escombrera.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:



Esta es la cantidad de metros cúbicos que hemos ingresado en los últimos cinco años, esto obedece a la construcción del Metro de Quito y obedece que se encuentra deprimido la construcción en la ciudad de Quito, solamente se tienen 50,000 m³ que han ingresado a nuestras escombreras; pero por otro lado EMGIRS ha manejado durante todo este tiempo un sistema ineficiente en el tratamiento de los escombros, existen tecnologías con las cuales nosotros podemos controlar la cantidad de escombros que se generan con el mayor generador de escombros que somos nosotros mismos las empresas públicas, pero no tenemos un registro, por ejemplo: EMGIRS – EPMAPS, EMGIRS – EPMMOP, EMGIRS – RASTRO, para poder determinar nosotros qué cantidad de desechos y residuos se producen y qué cantidad de desechos y residuos tendrían que darnos como tarifa, como ingreso para la EMGIRS.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

**PAGINA
EN
BLANCO**



CENTROS DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL



QUITO

Adicional a esto tenemos los centros de educación y gestión ambiental CEGAMs, tenemos cuatro, están ubicados en: La Delicia, Tumbaco, Manuela Sáenz, Eloy Alfaro. Los CEGAMs es una asociación conformada por sesenta personas que se dedican a recolectar residuos que pueden ser reutilizados de una u otra forma, tales como: plástico, botellas, cartón, papel, entre otros; los CEGAMs promueven el aprovechamiento de residuos domésticos a través de procesos de reciclaje con asociaciones de recicladores, sin embargo de esto, EMGIRS asumió el cargo de estas asociaciones en el año 2016, esto está ahorita ejecutando todo con el presupuesto de la Empresa Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aunque dice que es el fondo ambiental quien debería proveer de los recursos para poder operar estos CEGAMs.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

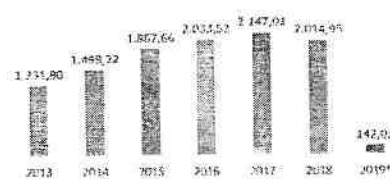
CENTROS DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL

INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2013-2019

AÑO	VALORES EN DÓLARES POR CEGAM				TOTAL DÓLARES (MILES)
	ELOY ALFARO	MANUELA SÁENZ	LA DELICIA	TUMBACO	
2013	54.670,00	586.343,00	348.600,00	577.874,00	1.567.487,00
2014	526.208,00	269.324,00	247.082,00	575.020,00	1.617.634,00
2015	548.822,00	578.183,00	479.845,00	583.783,00	2.190.633,00
2016	554.745,00	503.437,00	547.513,00	528.868,00	2.134.563,00
2017	557.661,00	525.974,00	598.693,00	518.863,00	2.201.291,00
2018	355.672,00	516.006,00	597.478,00	518.272,00	1.987.428,00
2019*	524.112,12	612.175,88	537.404,44	535.393,00	2.110.085,44

*Valores 2019 con corte al 31 de mayo

TONELADAS DE RSU RECUPERADAS POR AÑO



*Valores 2019 con corte al 31 de mayo
El CEGAM de Tumbaco registra aproximadamente el 39% del total de RSU recuperado en el periodo 2013-2019.

QUITO

135
- 445 -

**PAGINA
EN
BLANCO**

Para poder entender esto, estos son los totales de ingresos que tiene cada año los CEGAMs, aquí están cada uno desglosados en los últimos cinco años, tanto EMGIRS como EMASEO invierten aproximadamente \$500.000,00 al año para que los recicladores recuperen solamente esta cantidad de recursos, lo cual es algo completamente ineficiente, los recicladores no aceptan injerencias dentro de su asociación, pero se está planteando crear una competencia entre varios recicladores, a fin de que sea EMGIRS quien delimite cuál es el que mejor beneficio que entrega a la ciudad y con ese seguir trabajando, dado que EMGIRS tiene que entregar instalaciones, tiene que entregar administraciones y tiene que entregar un sin número de cosas más.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

GESTIÓN SOCIAL CON COMUNIDADES



Manejo del fondo de compensación con las comunidades aledañas al Relleno Sanitario de Inga:

- EMGIRS EP gestiona los recursos para la realización de obras, bienes y servicios a las comunidades de El Inga Bajo, Itulcachi, El Belén y Santa Ana (\$1,2 /tn).



Adicionalmente se realizan trabajos sociales con las comunidades cercanas a todos los servicios de la empresa, así como con las asociaciones de recicladores.

- El 26% del personal de la EMGIRS-EP, corresponde a personas de las comunidades aledañas.
- Limpieza y control de plagas en colegios y comunidades aledañas.
- Apoyo con maquinaria a ciudadanía de barrios aledaños a los servicios.
- Capacitación a recicladores.
- Colonias vocacionales.
- Trabajo social con niños de comunidades.
- Sensibilización sobre violencia intrafamiliar.

QUITO

Un punto adicional es que la EMGIRS tiene que manejar la gestión social con las comunidades que se encuentran aledañas al relleno sanitario.

El manejo del fondo de compensación con las comunidades cercanas al relleno sanitario, están conformadas por: el Inga Bajo, Itulcachi, El Belén y Santa Ana, y la compensación es de 1.2 dólares por cada tonelada de basura que ingresa al relleno sanitario, es decir, un aproximado de \$900.000,00 al año que es repartido entre las cuatro comunidades de manera proporcional.

Adicionalmente se realizan trabajos sociales con las comunidades cercanas a todos los servicios de la empresa, así como las asociaciones de recicladores, el 26% del personal de la EMGIRS EP corresponde a personas de las comunidades aledañas, es decir, el 26% de la nómina de las 330 personas que actualmente operan en EMGIRS pertenecen a la comunidad.

Limpieza y control de plagas en colegios o comunidades aledañas, apoyo con maquinaria a ciudadanía de barrios aledaños a los servicios, capacitación a los

**PAGINA
EN
BLANCO**



recicladores, colonias vacacionales, trabajo social con niños de las comunidades, sensibilización sobre violencia intrafamiliar.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE EXAMENES ESPECIALES

- Con el fin de clarificar el adecuado uso de los recursos públicos del fondo de compensación, se ha solicitado a la Contraloría General del Estado, la realización de un examen especial sobre la utilización de recursos públicos no reembolsables correspondientes a los Fondos de Compensación, por parte de la EMGIRS-EP
- Solicitud de examen especial de la ejecución del contrato suscrito en 2008 y el convenio para la conformación de una Alianza estratégica entre EMGIRS-EP y GASGREEN S.A



Con respecto a GasGreen y con respecto a los fondos de compensación que no han sido auditados, nosotros remitimos las cartas a la Contraloría General del Estado, pero la Contraloría General del Estado nos supo responder de manera muy ágil y oportuna, que nos devuelven los referidos oficios a fin que el requerimiento sea canalizado por la máxima autoridad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como representante legal de dicho gobierno autónomo, es decir, que la empresa pública de acuerdo a este pronunciamiento de la Contraloría no puede solicitar las auditorías de gestión para las obras que estaban dentro de la empresa. Es algo que se da a conocer aquí dentro del Concejo Metropolitano.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

NUEVOS SERVICIOS QUE PUEDEN SER PROVISTOS POR LA EMPRESA

- Recolección, transporte, tratamiento y disposición de Residuos Sanitarios - Anatomopatológicos - provenientes de unidades médicas
- Recolección, transporte, tratamiento y disposición de Medicina Galenada y Equipo de Protección Personal
- Recolección, transporte, tratamiento y disposición de Ruido Urbano muerta (cáscaras de animales provenientes de veterinarias, granjas, etc)
- Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de partes anatómicas provenientes de procesos de faenamiento de bovinos, porcinos, ovinos y pollos
- Recolección, transporte, tratamiento o a operación y disposición final de neumáticos fuera de uso hasta H/N 24.5 de origen industrial
- Recolección, transporte, clasificación, tratamiento (pedaje) y disposición final de equipos eléctricos y electrónicos que no han sido separados sus componentes o elementos constitutivos
- Recolección, transporte y disposición final de Pilas y baterías en desuso que contienen metales pesados
- Disposición final de lodos no contaminados



las
- 443 -



**PAGINA
EN
BLANCO**

Hace referencia en el siguiente texto, a los cuatro primeros puntos de la lámina expuesta:

Todos estos puntos requieren del incinerador, es decir, si nosotros tenemos gas que se produce por la descomposición de la basura deberíamos tener un incinerador para crear estas líneas de negocio que son las más rentables, como se va mostrar a continuación, que debería tener esta empresa pero que no las tiene por una mala gestión, una mala administración.

Hace referencia en el siguiente texto, a los cuatro últimos puntos de la lámina expuesta:

Con respecto a esto, en las escombreras no es lo mismo recoger un escombros con un porcentaje de humedad del 20% que un escombros con un porcentaje de humedad superior al 20%, ese escombros requiere de un tratamiento adicional y se debería tener una tarifa diferenciada para los dos tipos escombros que se generan dentro de la ciudad.

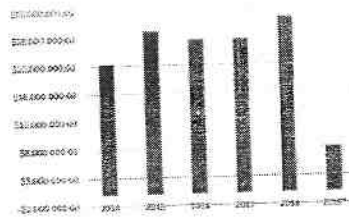
Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES

Ejecución de Gastos 2014-2019

AÑO	CANTIDAD AL FINAL DE EJERCICIO	DEVENGADO	EJECUCIÓN DEL DEVENGADO
2014	\$30.756.046,52	\$23.423.287,05	76%
2015	\$41.744.898,72	\$29.317.947,43	70%
2016	\$39.985.838,96	\$27.624.616,31	69%
2017	\$41.674.460,48	\$27.651.783,49	66%
2018	\$35.507.267,42	\$31.443.374,85	88%
2019	\$39.214.588,92	\$8.199.476,50	21%

* Valores regulados a mayo de 2020.



Aquí se presenta los presupuestos que fueron entregados, codificados al final de cada año de los últimos cinco años, estos es lo que fue devengado, esta fue la ejecución presupuestaria que se ha tenido en los últimos cinco años.

Procede con la lectura de la siguiente lámina:

**PAGINA
EN
BLANCO**



SITUACIÓN ACTUAL

PRESUPUESTO

- El presupuesto vigente para el 2019 es de \$ 39.214.598,92, mismo que corresponde al prorrogado de 2018, por lo que debe realizarse la reforma respectiva acorde a los ingresos proyectados de la EMGIRS-EP.



PLANIFICACIÓN

- El Plan Estratégico Institucional, culminó en mayo de 2019, por lo que es necesario realizar una nueva planificación para el nuevo período de gestión.

QUITO

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

SITUACIÓN ACTUAL

RELLENO SANITARIO

- Se debe establecer como prioridad institucional y municipal el desarrollo e implementación del Programa "Nuevo Relleno Sanitario de Quito", dada la magnitud del mismo, y la importancia de contar con un lugar técnicamente adecuado para la disposición final de los residuos sólidos generados en el Distrito Metropolitano.



RESIDUOS HOSPITALARIOS

- A mayo 2019, se registra un decrecimiento del 21% en los ingresos provenientes del servicio de residuos hospitalarios en comparación el mismo período del año precedente.

QUITO

Situación actual. El relleno sanitario se debe establecer como prioridad institucional y municipal, el desarrollo e implementación del programa: "Nuevo relleno sanitario de Quito o su equivalente", ¿Qué quiere decir "o su equivalente"? Si es que se piensa a futuro en no continuar con un relleno sanitario, la implementación de una planta de procesamiento de basura que genere líneas de negocio o atractivas para la ciudad y para los inversionistas también, dada la magnitud del mismo y la importancia de contar con un lugar técnicamente adecuado para disposición final de los residuos sólidos generados en el Distrito Metropolitano.

Respecto a los residuos hospitalarios, a mayo de 2019 se registra un decrecimiento del 21% porque no tenemos un incinerador, porque no damos un tratamiento completo a la generación de todos estos residuos, no tenemos donde tratarlos y dónde disponerlos, y es por eso que son trasladados tanto al Coca como a la ciudad de Guayaquil para poder ser tratados de forma adecuada.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

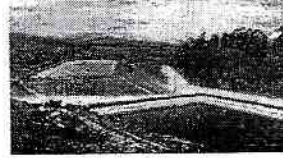
[Firma]
-441-

**PAGINA
EN
BLANCO**

SITUACIÓN ACTUAL

LIXIVIADOS

- La capacidad de almacenamiento de lixiviados en las piscinas fue incrementada a 98,444,21 m³ como una medida de contingencia frente a factores ambientales y operativo. Esto representa un problema ambiental que requiere de solución urgente, ya que representa la acumulación de lixiviado más grande de los últimos 5 años.
- Durante la anterior administración no se realizó una socialización adecuada sobre el denominado cierre técnico del relleno sanitario. Ya que al existir pasivos ambientales de lixiviados por 93,395 m³, estos deben ser evacuados en su totalidad, para lo cual, en los primeros 60 días de gestión se procedió a repotenciar la evacuación de lixiviados. Siendo indispensable y obligatorio realizar un nuevo proceso de contratación máximo en octubre 2019 por el lapso de al menos dos años, por lo que la empresa requiere de los recursos para un nuevo proceso que dure al menos 2 años.
- Implementado este proceso de evacuación de las piscinas norte, se utilizará ese espacio para la construcción de un nuevo cubeto.
- En cuanto a la piscina 9 con capacidad 35,000 m³, en el lapso de entre 2,5 a 3 años debe ser vaciada, donde se dispondrá el último de los cubetos, con lo cual, se da por finalizado el inicio del cierre técnico. Una vez lleno, se procede con la conformación de plataformas y abandono del relleno sanitario, lo que se traduce en una vida útil de 4,5 años.



QUITO

Situación actual de los lixiviados. La capacidad de almacenamiento de lixiviados en las piscinas fue incrementada a 98.444 m³, es decir, que en noviembre del año pasado el relleno sanitario estuvo a un punto de colapsar como los flujos, no es que uno hace el tratamiento y van desapareciendo de forma geométrica, los flujos siguen apareciendo, se sigue incorporando a las piscinas de tratamiento de lixiviados, nosotros hasta el mes de diciembre debemos hacer un tratamiento aproximado de 120.000 m³ de lixiviados a fin de llegar a un punto de equilibrio.

Por otro lado, estas piscinas, estas lagunas que se encuentran aquí llenas de lixiviados deben ser tratadas para el cierre técnico, esto no fue socializado con la comunidad, la comunidad piensa que luego de que se llene el cubeto 9, sencillamente estará un par de meses o tres meses más y se llenará el relleno sanitario y eso queda ahí, debía haberse socializado que existen estos pasivos ambientales que deben ser tratados y la generación de lixiviados empíricamente implica unos 10 años más de operación dentro de este relleno sanitario, aun cuando no pongamos ni depositemos basura adentro.

Durante la anterior administración no se realizó una socialización adecuada sobre el denominado cierre técnico del relleno sanitario, es lo que se les explicó en este momento, nosotros aquí tenemos planteado vaciar, con el incremento de la potencia de evacuación de los lixiviados, vaciar estas lagunas hasta el mes de diciembre y enero, diciembre de este año y enero del próximo año, romper las piscinas porque se tiene que ver cómo quedó el suelo infiltrado por debajo de las piscinas y aquí se va a ejecutar un nuevo cubeto, esto tiene que ser rellenado nuevamente con basura y con tierra, y es algo que no se le explicó a la comunidad, aquí se va a generar un cubeto denominado cubeto 10 y en la piscina más grande que es una piscina de 35.000 m³ se debe ejecutar el mismo procedimiento que se va a ejecutar aquí, romper las piscinas y volverlo a rellenar para

**PAGINA
EN
BLANCO**



poder ejecutar un cubeto número 11, ese es el inicio del cierre técnico y luego de ello descapotar todos los cubetos que se encuentran y crear una plataforma con la basura y con la tierra para poder generar aquí un parque o un área de distracción. Esto nos da una garantía de vida útil de 4.5 años más dentro de este relleno sanitario y en las mismas condiciones en la que se está manejando la basura con la comunidad de la ciudad de Quito.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

SITUACIÓN ACTUAL



ESCOMBRERAS

- La Escombrera El Semillero y Santa Ana están operando con normalidad, está pendiente la suscripción del Acta de Recepción de Entrega Provisional del contrato de drenaje de fondo en El Semillero y el Santa Ana está pendiente el registro ambiental. En cuanto a la Escombrera Parque Río Grande se tiene como proyección realizar su cierre en el mes de agosto 2019, por lo que es imprescindible contar con una nueva escombrera para el sur. Siendo la mejor opción "El Troje"



INCINERADOR Y PLANTA DE SEPARACIÓN

- Existen plantas como la de incineración y separación de residuos que se encuentran inoperativas.
- La paralización del incinerador ocasionó pérdida de clientes del segmento hospitalario.

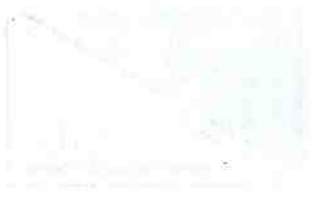
QUITO

Sale de la sala de sesiones la concejala Lda. Blanca Paucar, a las 12h13 (19 concejales).

La situación actual del incinerador. Existen plantas como la de incineración y separación de residuos que se encuentran inoperativas, el incinerador está colocado, no se tuvo la visión de colocar un incinerador para quemar anatomopatológicos si no solamente se quería quemar fauna urbana como toda máquina susceptible de repotenciación, entonces, se está pensando en repotenciar este incinerador a fin de tener no solamente la incineración de lo que se dijo, si no también se puede pensar en incineración de narcóticos, en tener colaboración con la policía para la quema de cartuchos, explosivos y todo lo referente a la incineración.

Con respecto a las escombreras. Las escombreras El Semillero y Santa Ana están operando con normalidad, está pendiente la suscripción del acta de entrega recepción provisional del contrato de drenaje de fondo en el Semillero y Santa Ana y está pendiente el registro ambiental. En cuanto a la escombrera del parque Río Grande, se tiene como proyección realizar su cierre en el mes de agosto de 2019, es por eso que estamos proveyendo reaperturar la estación del Troje cuatro.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:



**PAGINA
EN
BLANCO**

SITUACIÓN ACTUAL

TRANSPORTE Y LOGÍSTICA

- La flota de tractocamiones y parte de la maquinaria operativa se encuentran por sobre su vida útil, lo que ocasiona mantenimientos elevados en comparación al costo de los mismos.



LICENCIAS AMBIENTALES

- Faltan varias licencias ambientales indispensables para la gestión adecuada de residuos sólidos, tanto para fauna urbana, residuos sólidos, escombreras.

QUITO

Con respecto al transporte y la logística. La flota de tractocamiones y parte de la maquinaria operativa se encuentra por sobre su vida útil, lo que ocasiona mantenimientos elevados en comparación al costo de los mismos.

En este momento le empresa EMGIRS se encuentra realizando un estudio bajo tres escenarios distintos a fin de ver cuál es el mejor mecanismo que se tenga para poder operar el transporte de la basura desde las estaciones de transferencia hacia el relleno sanitario del Inga. Con respecto a las licencias ambientales faltan varias licencias ambientales indispensables para la gestión adecuada de residuos sólidos, tanto para fauna urbana, residuos sólidos, escombrera, para el tratamiento de baterías, para el tratamiento de lacas, para el tratamiento de metales y otros más.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

SITUACIÓN ACTUAL

- El Proyecto antes denominado "Quito a Reciclar" y ahora "por un Quito Libre de Basura", que es uno de los componentes del pacto ciudadano que fue suscrito por la Secretaría de Ambiente para la implementación de las empresas EMASEO-EP y EMGIRS-EP, tiene una gestión operativa deficiente, por lo que se debe analizar la alternativa de que EMGIRS-EP asuma la gestión integral en base a estudio preliminar de pre-factibilidad presentado a la Gerencia de Operaciones, ésto una vez que EMASEO-EP devuelva los bienes a EMGIRS-EP.



QUITO

Existe aquí una transferencia de recursos de EMGIRS hacia EMASEO para poder operar con el plan.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

SITUACIÓN ACTUAL

- Optimización de espacio físico:** Debido a las variaciones presupuestales por la EMGIRS la administración está deficitaria, se debe reorganizar los costos operacionales y proponer nuevas formas que reduzcan los costos operativos.
- Las condiciones del espacio físico actual:** Actualmente cuenta la EMGIRS con un mal estado de seguridad y salud ocupacional. La distribución, estructura física, condiciones de funcionamiento del personal, y cambio de espacio a instalaciones seguras, con posibilidad de administrarlo.
- Se proyecta la planificación:** En base a una reducción de gastos, la inversión a crecer en el futuro y costear tiempos de ejecución.
- El archivo central de la información:** por falta de espacio físico, provoca reducciones importantes de estabilidad estructural en la gestión, se debe en este importante departamento, iniciar cuenta con la documentación física y digitalizada completa.

QUITO

Esta administración empezó con los recortes de personal, existían 413 personas al ingreso de esta administración, se verificó que existen personas que no estaban ejerciendo ninguna acción dentro del relleno sanitario que generaban el pago de horas extras. Sencillamente ahora con 330 personas y a futuro con un poco menos de personal se puede operar satisfactoriamente esta empresa.

Dentro del archivo de EMGIRS no tenemos la información con la cual se puedan tomar las decisiones, y tenemos que empezar a recopilar información para las decisiones del caso.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

PROPUESTA DE REFORMA

DISMINUCIÓN FUENTES DE INGRESO

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO CODIFICADO INICIAL 2019 (USD)	PROPUESTA AJUSTADA (USD)	%	DIFERENCIA (USD)
Saldo Bancos	\$560.000,00	\$13.389,62	0,1%	\$-546.610,38
Anuncios Contractuales	\$901.305,66	\$575.102,33	2,3%	\$-326.203,33
Comercialización de ISU Aprovechables	\$258.753,34	\$93,50	0,0%	\$-258.660,84
Cuentas por Cobrar años anteriores	\$671.985,00	\$678.378,99	2,7%	\$6.393,99
Escombreras	\$1.211.603,40	\$920.892,01	3,7%	\$-290.711,39
Hospitalarios	\$5.399.848,78	\$4.984.150,78	70,1%	\$-415.697,61
Incineración	\$440.987,65	\$0,00	0,0%	\$-440.987,65
Municipio Quevedo	\$639.375,00	\$685.044,74	7,8%	\$45.669,74
Otros Gestores	\$159.431,24	\$88.683,63	0,4%	\$-70.747,61
Otros (devaluación IVA)	\$150.000,00	\$150.000,00	0,6%	\$0,00
Tasas de Recolección	\$11.172.007,01	\$11.970.397,20	48,2%	\$798.390,18
Total	\$19.504.492,14	\$16.803.497,27	86,1%	\$-2.700.994,87
Financiamiento del Municipio	\$4.500.000,00	\$4.500.000,00	100,0%	\$0,00

QUITO

[Handwritten signature]

- 437 -

**PAGINA
EN
BLANCO**

Con esto nosotros queremos presentar nuestro presupuesto codificado inicial en el año 2019 que ascendía a \$39'214.000,00, esto es lo que nosotros hemos ajustado a \$24'817.150,00. Con esa cantidad de recursos nosotros no podemos ejecutar ningún tipo de inversión, es decir, solamente podemos operar el relleno sanitario en las mismas condiciones en las que se encuentra ahora y posiblemente sin el incremento de evacuación de lixiviados y sin tomar en cuenta posibles consultorías para la ejecución de nuevos rellenos sanitarios, diseños adicionales que hacen falta, pues es probable que se pueda entrar en una emergencia sanitaria el próximo año por la cantidad de lixiviados que se generan en la basura.

Como podemos ver aquí, el 20.1% de los ingresos que tiene la EMGIRS corresponden a los hospitalarios, es por eso que necesitamos repotenciar el tema de los hospitalarios, necesitamos incorporar un incinerador que nos permita una línea de negocio atractiva aquí, me atrevería a decir que se puede incrementar con un incinerador este valor entre 2.5 y 3 millones de dólares adicionales, siempre en cumplimiento con lo que se les mencionó anteriormente que, el transporte, tratamiento y disposición final de los desechos son de exclusividad del GAD.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

PRESUPUESTOS DE GASTO 2019

Se ha planteado para el próximo directorio una propuesta de reforma presupuestaria

PROGRAMA	PROYECTO	CODIFICADO	REFORMADO DIRECTORIO	CERTIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJECUTADO
DESGASTOS	Gestión de Escobres:	\$4.109.997,34	\$560.626,94	\$499.402,04	\$490.402,04	\$208.983,65	37%
	Gestión Integral de Residuos	\$13.595.829,77	\$14.471.084,95	\$12.368.620,55	\$11.850.091,58	\$4.380.078,69	30%
TOTAL DE GASTOS		\$28.007.926,91	\$25.031.663,80	\$22.869.022,59	\$21.040.494,02	\$4.589.462,29	31%
RECURSOS	Cesión Administrativa	\$3.919.458,61	\$2.891.919,60	\$2.167.829,49	\$1.899.464,08	\$891.003,20	31%
	Gestión del talento humano	\$1.167.802,40	\$6.899.570,81	\$7.054.959,71	\$2.734.469,72	\$2.718.971,09	39%
TOTAL RECURSOS		\$11.117.262,01	\$9.789.486,61	\$9.202.789,20	\$4.629.933,77	\$3.609.974,22	37%
TOTAL GENERAL		\$59.234.588,92	\$24.817.150,54	\$22.091.811,79	\$16.670.367,79	\$8.199.436,50	33%

La reforma garantiza la operatividad de la empresa pero no cubre nuevas inversiones

* Valores registrados a mayo de 2019.

QUITO

Este es el presupuesto que se plantea, estas son las cifras que se tiene en este momento dentro de la empresa; el codificado fue de 39 millones, el reformado es de 24 millones, se tiene certificados 22 millones, se tiene comprometidos 16 millones; y, se tiene devengado 8 millones. Es decir, que el porcentaje de ejecución presupuestaria a la fecha calculado es el 33%.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

PRESUPUESTO

Solicitud Incremento Presupuestario fuente: Transferencias Municipio

- Sobre la base de actualización de la Planificación Institucional, se identificaron nuevos proyectos de ejecución prioritaria para la empresa, por lo cual, deben ser incluidos en el Plan Operativo Anual 2019.

Proyectos Operativos Priorizados para Financiamiento con Recursos Municipales

PROYECTO	CANTIDAD
Repotenciación del incinerador	\$ 448.000,00
Permitirá incrementar los ingresos de la empresa al ofrecer un servicio completo de desechos sanitarios	
Incremento de capacidad del sistema de tratamiento de lixiviados	\$ 245.000,00
Para evitar una posible emergencia sanitaria en el año 2020, es necesario disminuir la cantidad de pasivos ambientales almacenados.	
Renovación de la flota de Tractocamiones	\$ 3.038.000,00
La flota de camiones se encuentra por sobre su vida útil, se debe realizar la renovación, reposición o externalización del servicio de transporte de residuos.	
Implementación del proyecto de automatización y control de las operaciones de EMGIRS EP fase 1	\$ 421.000,00
TOTAL	\$ 4.152.000,00

QUITO
quito

Lo que necesitamos como adicional al presupuesto que se tiene, es la repotenciación del incinerador con una inversión de \$448.000,00, el incremento de capacidad del sistema de tratamiento de lixiviados que hasta el mes de diciembre es de \$245.000,00 pero hay que recordar que esto debería hacerse con un proceso de contratación plurianual y que podría estar ascendiendo fácilmente a los tres millones y medio de dólares el tratamiento de lixiviados por los dos años.

La renovación de la flota de tractocamiones que suma \$3'038.000,00 pero que está en análisis esta situación para determinar si es conveniente o no la adquisición de nuevos tractocamiones, talleres, neumáticos, reparaciones y todo lo que implica tener este tipo de vehículos dentro. Se está analizando overjolear la flota que se tiene y delegar parte del servicio a un privado con esa flota overjoleada, su defecto renovar toda la flota de tractocamiones, y también se está analizando que sea un privado quien ejecute el transporte de la basura desde las estaciones hasta el relleno sanitario.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Análisis de Ventajas y Desventajas
de la Fusión EMGIRS - EMASEO

QUITO

**PAGINA
EN
BLANCO**

Esto es algo que no estuvo dentro del orden del día. Cuando nosotros recibimos la invitación muy amable de parte del Concejo era para analizar la situación de la empresa EMGIRS, sin embargo, fue ya discutido el tema de fusión EMASEO – EMGIR con el concejal Omar Cevallos dentro de la Comisión de Planificación, se le entregó una información amplia, completa y detallada con respecto a aquello, e incluso, dentro de los puntos se indicó que se iba a derogar la cuarta transitoria a la Ordenanza No. 175 con respecto al tiempo de 90 días que se tenía para dar el trámite de fusión de EMASEO y EMGIRS, es algo que tiene que ser sometido dentro del Concejo Metropolitano de Quito, pero sin embargo tenemos una presentación para que la persona que solicitó esto pueda enterarse de buena fuente lo ocurrido.

Procede con la lectura de la siguiente lámina:

ANTECEDENTES

Mediante Ordenanza Metropolitana No 175 de 15 de junio de 2017, el Concejo Metropolitano establece en su transitoria cuarta: "En el plazo máximo de noventa (90) días, se iniciarán todas las acciones legales, administrativas y financieras que sean del caso, tendientes a la fusión entre la EMASEO EP y la EMGIRS EP; con lo cual, la GIRS se ejecutará a través de una sola organización empresarial pública"

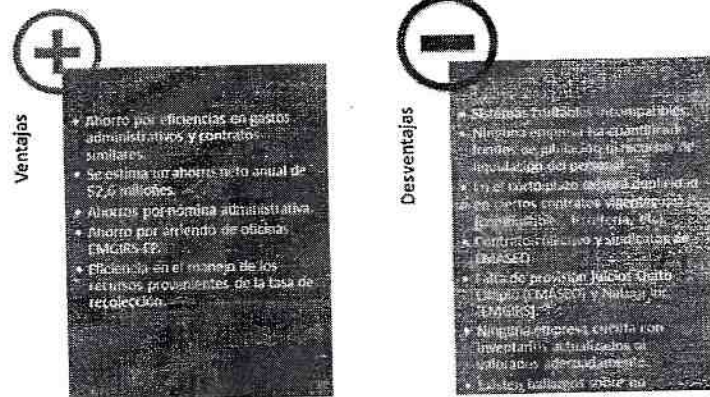
Esta decisión fue tomada sobre la base de una consultoría realizada por PWC Consultores en 2016, con las siguientes observaciones:

- Mencionada consultoría se realizó con balances a diciembre 2015.
- No se contaba con la provisión de juicios de las empresas.
- No se tenía estimado el déficit actuarial de EMASEO.
- Ninguna empresa tenía su contabilidad en NIIFs.
- Se asume la liquidación de personal de la empresa que resulte absorbida en la fusión.
- No se contempla un análisis de los costos adicionales por los Sindicatos de EMASEO.

QUITO

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

RESULTADOS DE LA CONSULTORÍA



QUITO

**PAGINA
EN
BLANCO**



Esto es un análisis que se lo hizo al interno de la empresa en base a los resultados de la consultoría de la Pricewaterhousecoopers, en donde ponemos las ventajas y las desventajas de la fusión.

Existe un ahorro por eficiencias en gastos administrativos y contratos similares; se estima un ahorro neto anual de 2.6 millones; se podría producir un ahorro por nómina administrativa ya no se necesitan dos administraciones para las compras corporativas sino solamente una sola; un ahorro por arriendo de oficinas de EMGIRS EP que asciende a \$144.000,00 al año; y, una eficiencia en el manejo de los recursos provenientes de la tasa de recolección.

Las desventajas que nosotros vimos dentro de consultoría son: Que los sistemas contables son incompatibles entre las dos empresas, en este momento incluso; ninguna empresa ha cuantificado fondos de jubilación y recursos de liquidación del personal; en el corto plazo existirá duplicidad de ciertos contratos vigentes tales como: combustibles, ferreterías y las adquisiciones de varios que se producen al interno de las dos empresas; el contrato colectivo y sindicatos de EMASEO son perjudiciales para la cantidad de personas que van entrar dentro de la fusión; la falta de provisión de juicios, por ejemplo, EMASEO tiene un juicio con Quito Limpio y EMGIRS tiene un juicio con Natura Inc. y ninguna empresa cuenta con inventarios actualizados ni valorados adecuadamente.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

SOBRE ALGUNOS RESULTADOS DE LA CONSULTORÍA

No.	Descripción	Detalle
1	EMASEO absorbe a EMGIRS	En este caso se indemniza a los empleados de EMGIRS. El costo de dicha indemnización se estima en \$20.000.000.
2	EMGIRS absorbe a EMASEO	En este caso se indemniza a los empleados de EMASEO. El costo de dicha indemnización se estima en \$20.000.000. Adicionalmente se paga las obligaciones por jubilación, pensión y descuento por seguro del contrato colectivo que mantuvieron los empleados de EMASEO. (Costo sobre el costo de \$20.000.000).
3	Se da la fusión entre EMASEO y EMGIRS convirtiéndose una nueva Empresa.	En este caso se indemniza a los empleados de EMASEO y EMGIRS y se paga las obligaciones por jubilación, pensión y descuento a los empleados de EMASEO. El costo total de los empleados de EMASEO es de \$20.000.000.

- La cuantificación en todos los casos se encuentre mal realizada.
- En caso de una absorción el costo de cualquier empresa sería el mismo ya que solo se indemniza el personal administrativo.
- Para cualquier tipo de fusión la empresa que resulte vigente deberá absorber todas las obligaciones mantenidas por EMGIRS y EMASEO, ninguna empresa cuenta con recursos para liquidación de personal y obligaciones.

Quito

Esto es al año 2016, esto hay que actualizarlo porque son los datos crudos de la consultoría.

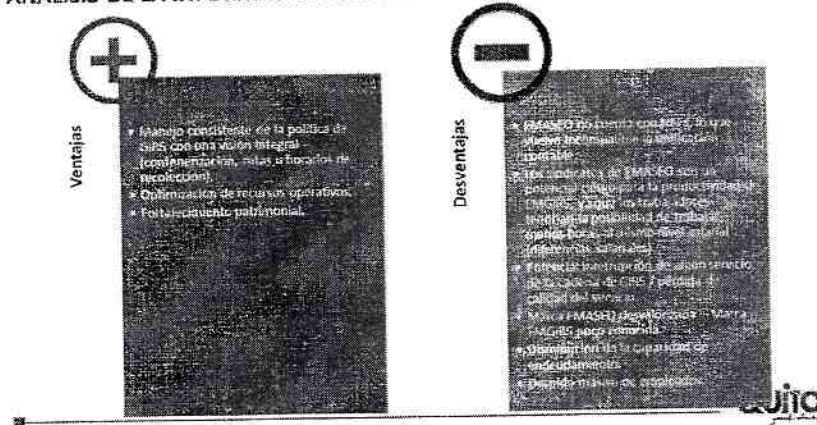
Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

[Handwritten signature]

- 433 -

**PAGINA
EN
BLANCO**

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EMPRESARIAL ACTUAL



Análisis de la información empresarial actual. Las ventajas es que el manejo consistente de la política de la gestión integral de residuos sólido con una visión integral como: la contenerización, rutas u horarios de recolección, al existir el plan maestro pues existía una buena predisposición o era un buen tiempo para ejecutar esta fusión, sin embargo, se ha visto que los procesos de contratación, como por ejemplo, para el transporte de la basura, la recolección con contenedores no fue la más adecuada, entonces en este momento habría que volver a analizar qué tan rentable resulta fusionar las dos empresas con esos problemas en este momento.

Como desventaja se encontró que EMASEO no cuenta con NIFS lo que vuelve incompatible la unificación contable de las dos empresas, los sindicatos de EMASEO son un potencial riesgo para la productividad de EMGIRS, ya que los trabajadores tendrían la posibilidad de trabajar menos horas al mismo nivel salarial, esas son conquistas laborales que se lograron en el transcurso del tiempo.

Potencial interrupción de algún servicio de la cadena de gestión integral de residuos sólidos por pérdida de calidad de servicio; la marca EMASEO desvalorizada y la marca EMGIRS poco conocida, la disminución de la capacidad de endeudamiento; y, el despido masivo de empleados.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

**PAGINA
EN
BLANCO**



BENEFICIOS SINDICALES DE EMASEO CON LOS QUE NO CUENTA EMGIRS-EP

Se otorgan 17 días de vacaciones al personal...
Subsidio familiar del 1% del salario...
Alimentación de \$4.00 por día...
Subsidio de transporte de medio dólar por día...
Se establecen 7 horas efectivas de trabajo...
Estabilidad en los cargos por 8 años...
Dirigentes sindicales con permiso con remuneración...

Quito

Este es un comparativo que se hizo desde la parte de EMGIRS ¿Cuáles serían los beneficios que los empleados de EMGIRS adquirirían al fusionarse con las conquistas laborales que se consiguieron por parte de EMASEO? Entonces tienen una subsistencia de \$0.52 al día para trabajadores de parroquias rurales; subsidio familiar del 1% del salario básico unificado por cada carga familiar; subsidio de antigüedad del 0,25% del salario del trabajador por los años de servicio; alimentación de cuatro dólares por día; subsidio de transporte de medio dólar por día para los que no se benefician del servicio de transporte institucional; se establecen solamente siete horas de trabajo; se elaboran 6.5 horas efectivas porque media hora es para el almuerzo; no se trabaja en cumpleaños y fiestas del trabajador de EMASEO; estabilidad en los cargos por ocho años; y, dirigentes sindicales con permiso con remuneración hasta 10 días mensuales.

Todo esto no fue considerado dentro de la consultoría y por ende no ha sido cuantificado contablemente para determinar si es que es factible o no una fusión en este momento y en las condiciones en las que se encuentra cada una de las empresas.

Muchas gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Ha sido la exposición del señor gerente de EMGIRS. Quisiera antes de dar la palabra a los señores concejales que se han ingresado en el sistema electrónico, entiendo que usted ha dado el diagnóstico pero también tiene ya la cura para todos los temas que se han tratado, por ejemplo, los desechos del cantón Rumiñahui entiendo que debemos cobrarles lo justo, no tenemos por qué subsidiar a otras economías, la pregunta es ¿Podemos poner nosotros una propia planta de generación eléctrica?, ¿o hay exclusividad para la única empresa que está firmado un convenio desde hace varios años y que va hasta el 2025 y de lo cual no recibimos ni un solo centavo?

Acta de la sesión No. 014, ordinaria.

-431-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Ing. Hernán Alvarado, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS: En este momento señor Alcalde, tanto el convenio que fue suscrito, la concesión que tienen disponible en este momento, las adendas que fueron suscritas entre EMGIRS con la empresa GasGreen jurídicamente están amparados, pero existen un sin número de incumplimientos que fueron producidos en el lapso del tiempo...

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Que necesita de un análisis jurídico.

Ing. Hernán Alvarado, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS: Que no fueron notificados a su debido momento.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Esos temas son estrictamente jurídicos, aquí hay tan connotados abogados y abogadas que evidentemente no podemos nosotros hacer un juicio de valor al respecto, sino es un tema jurídico.

Ing. Hernán Alvarado, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS: En el mes de marzo del año 2019 cuando se dijo que no se firmen más contratos, que no se contrate a más personal, lastimosamente firmaron una segunda adenda perjudicial para la ciudad de Quito, en la cual le autorizan colocar tres megas más de potencia, es decir ocho megas de potencia, estamos nosotros jurídicamente viendo cómo dar de baja la adenda que fue suscrita sin informe técnico, sin informe legal, sin sustento.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Y con el debido proceso y con la parte jurídica, porque tampoco no es nuestra intención violar la seguridad jurídica, si es que incumplen desde luego tenemos todas las prerrogativas para poder aplicar. El desecho de las quebradas que van a parar..., el otro día contaba en la intervención de una señora concejala que decía:

"Delante mío votaban las volquetas de desechos en las quebradas"

Entonces, supongo que también ahí habrá un tema facilito, toda volqueta en Quito debe tener un chip satelital para ver hacia dónde va a parar y pare de contar.

**PAGINA
EN
BLANCO**



El tema de los desechos anatomopatológicos ya se está tomando, me dice una repotenciación para tener esos ingresos acá. Los desechos de EMGIRS con EPMAPS, con EPMMOP etc., se está ya haciendo está vinculación.

Lo que tiene que ver con los recicladores es un tema social, fíjense que gastamos \$500.000,00 para que la gente avance a hacer \$132.000,00, o sea, la lógica es mejor pasemos esos \$500.000,00, claro que no se puede no, pero tenemos que ir pensando cómo arreglamos esos temas que son de profundidad, ¿Cómo podemos con dinero de los quiteños mismo rogando medio millón de dólares para que las personas logren hacer \$132.000,00?

Esperamos que ojalá algún momento los empleados de las localidades suban ese porcentaje, porque sería beneficioso que las personas que están en las localidades no sean el 26%, sino el 50, 60%, es importante; y lo de la tarifa diferenciada que alcancé a escuchar.

Tiene la palabra la señora concejala Andrea Hidalgo.

Concejala Ing. Andrea Hidalgo: Gracias señor Alcalde, buenas tardes señor gerente, gracias por su presentación, realmente muy completa; felicitarle por todo el levantamiento de información que ha podido hacer, realmente sé que toda la información que nos muestra más bien es alarmante, no me deja tranquila para nada conociendo todas estas cifras que usted nos está presentando, y realmente decirle que tiene un gran compromiso teniendo todos estos datos.

Me preocupa muchísimo lo de los desechos hospitalarios, realmente creo que han dejado a un lado la real responsabilidad que se debe tener con el manejo de estos desechos, esto conduce a que es una carga ecológica muy grave para la salud, donde las quiteñas y quiteños realmente creo que muchísimos desconocíamos cuál era la realidad del manejo en ese sentido. Sé que son encapsulados en celdas sin el tratamiento técnico previo, realmente de la misma presentación me surgen algunas dudas y me preocupa conocer que 19 kilogramos por día son recolectados y son procesados apenas 7 kg por día, la pregunta es: ¿Qué pasa con el resto de kilos que no tiene ningún tipo de procesamiento? Sabemos que estos desechos además no cuentan, mejor dicho, quienes producen estos desechos no están catastrados, no existe un catastro correcto en cuanto a colegios, hospitales, clínicas estéticas, además que tenemos el levantamiento de la información que se nos está entregando, sabemos que va a haber muchísimos más kilos que no se están procesando de manera adecuada porque no existe el registro, entonces como no puedo contar, obviamente no está dentro de la presentación.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Creo que es importantísimo lo que mencionaba en el tema del laboratorio, es indispensable además contar con un laboratorio, esto es importante señor Alcalde que tengamos en EMGIRS, un laboratorio para que permanentemente estemos haciendo un muestreo de qué es lo que se está sacando producto del procesamiento técnico o anti técnico que se está dando en este caso, creo que es imperante tener esta motivación para poder hacerlo.

También es preocupante que tengamos lo que también mencionaba, un cobro actual que estemos cobrando actualmente los \$15.77, tenemos un déficit terrible, que es para nuestra ciudad este déficit.

Le diría señor Alcalde, compañeras y compañeros concejales, es importante, yo quisiera mocionar una revisión de las tarifas porque aquí estamos hablando de un problema de salud pública, estamos hablando de garantizar el derecho de todos de vivir en un ambiente libre de contaminación y de disfrutar de los beneficios del patrimonio natural del que disponemos, es importante compañeras y compañeros que se dé la importancia a este caso, estamos hablando que hoy por hoy en nuestra ciudad vemos muchísimos casos de enfermedades no conocidas, enfermedades todo el tiempo en nuestros niños, en nuestros adultos mayores y es por este mal manejo técnico de los desechos en general, de los desechos hospitalarios, como acabo de decir que es importantísimo que podamos considerarlo.

En ese sentido compañeras, compañeros, señor Alcalde, me ratifico en esta moción de la revisión de tarifas, para que los mismos quiteños y quiteñas nos veamos beneficiados de un servicio adecuado en función de cómo dice, garantizar el derecho de todos y todas a vivir en un ambiente libre de contaminación.

Gracias señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Yo apoyo la moción en tanto y cuanto sea un tema genérico del exhorto a la empresa, para revisar absolutamente todas esas tarifas que involucran el beneficio para la ciudad y todos sus correctivos. En ese sentido para que lo vaya analizando señora concejala.

Concejala Ing. Andrea Hidalgo: Algo más que me gustaría adicionar señor gerente, usted tiene un gran compromiso obviamente porque ya no tiene recursos como para poder en estos momentos implementar todo lo que se quisiera, le invito para que usted dentro de sus funciones pueda analizar todas las capacidades asociativas que se pueden dar, y es más, dentro del Código Municipal tenemos estos modelo de gestión asociativos en el artículo I.2.93, es importante de este modo tener esos aliados estratégicos que viene

**PAGINA
EN
BLANCO**



a hacer la empresa privada en algunos casos, para que podamos solventar servicios de una manera estratégica y de una manera idónea hacia la ciudadanía.

Muchas gracias.

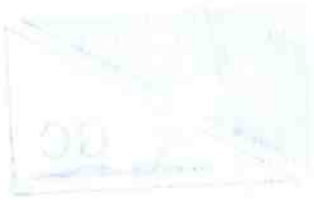
Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Eduardo Del Pozo.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo: Gracias Alcalde, compañeros concejales, muchísimas gracias al Vicealcalde por haber puesto este tema en el orden del día. De hecho, fue a solicitud expresa de quien les habla el que se haya ingresado este punto, esto en razón que el siguiente punto a tratar es justamente la proforma presupuestaria de 2019, y en el análisis que hicimos en la Comisión de Presupuesto hicimos algunas solicitudes a las distintas entidades que conforman la corporación municipal, y una de las empresas que nos hizo llegar la documentación y la solicitud que nosotros habíamos expresado y solicitado fue justamente EMGIRS, con un pedido del incremento del presupuesto en esta reforma presupuestaria de cerca de \$4'200.000,00 aproximadamente, lo que llamo muchísimo la atención y evidentemente al ser parte de su directorio de esta empresa pública también, llamó la atención y solicitamos una reunión con el señor gerente para conocer en detalle qué es lo que está sucediendo con respecto a esta empresa pública de inmensa trascendencia dentro del funcionamiento del Municipio de Quito en temas ambientales y demás.

Y llama la atención algunas cosas que nos ha expuesto el señor gerente hoy, y es que existe una disminución importante de ingresos que estaban presupuestados en este prorrogado que era de \$39'000.000,00 y que ahora son apenas \$24'000.000,00; que generan un hueco presupuestario importante, y adicionalmente a eso, de acuerdo a la exposición que nos ha planteado aparecen algunos temas que son por decirlos menos alarmantes.

A mí me llama muchísimo la atención, por ejemplo, que nosotros no le estemos dando la importancia necesaria en el proyecto de reforma presupuestaria a lo que es el relleno sanitario del Inga, de acuerdo a la información que nos están entregando hoy el señor gerente, nosotros tenemos una vida útil hasta aproximadamente mayo del próximo año del cubeto que está en operación y que se está día a día llenando dentro de este sector importante de la ciudad, en el Inga.

Y evidentemente, si es que nosotros no tomamos una alternativa, no tomamos una decisión, no se ponen cartas sobre el asunto, el próximo año no tendremos donde depositar la basura de los quiteños. Y esto no es un tema que salta recién ahorita, en la



**PAGINA
EN
BLANCO**

administración pasada, y aquí este Mario, Luis y el resto de compañeros, lo discutíamos, y exigíamos, aclaraciones de cuánto tiempo tenemos en vida útiles planificados los cubetos para justamente hacer este tipo de tratamiento y disponer técnica y adecuadamente los rellenos sanitarios, los residuos que generamos los quiteños, que alcanzan a 2.400 toneladas por día, estos son valores sumamente importantes. Y frente a esto nos está planteando una solución que esta desfinanciada, ¿O me equivoco? Y tratando de interpretar un poco porque ya tuvimos una reunión con el gerente, lo que se está tratando de hacer, lo que se está planificando es vaciar un cubeto; y me corrige si me equivoco señor gerente por favor, vaciar un cubeto aumentando la producción de lixiviados, el tratamiento de lixiviados, vaciar ese cubeto o cubetos y ahí proceder a desarrollar un nuevo cubeto y desconozco el número de cubeto que sería, supongo que el 9C el 10C; no sé, para poder aguantar algún tiempo más, no me atrevo a decir años, un año apenas más de funcionamiento del relleno sanitario.

Esta es la principal de las emergencias que tiene EMGIRS, y que si es que nosotros no ponemos cartas sobre el asunto y no ponemos presupuesto en este tema, yo si relego mi responsabilidad al menos de lo que pueda suceder en la ciudad y por eso me atreví a plantear que este tema sea expuesto en el Concejo Metropolitano, habida cuenta que no se pudo dar un directorio por su ausencia la semana pasada señor Alcalde, pero que tenemos que conocer todos los concejales aquí para poder asignar en este presupuesto si es que luego de un análisis y de la priorización que hacemos dentro de las obras que se tienen que desarrollar en estos últimos seis meses de este año, pues asignamos esos recursos necesarios para la operación de esta área importantísima.

Y esto también sustentado en que antes había muchos rumores, muchos dichos y se decía, valga la redundancia, que los lixiviados se estaban yendo a los ríos, imagínense la catástrofe ambiental que podría ser que los lixiviados vayan hacia los ríos, y siempre nos lo negaron los gerentes de turno; siempre, ahora vemos en el informe que nos han presentado, que hemos estado en el año pasado al límite que con una lluvia adicional, ya se desbordaban y causábamos una catástrofe medio ambiental sin precedentes en la ciudad de Quito. Esto no debemos permitirlo y no debemos tomar este tema a la ligera, debemos ponerle toda la atención que amerita esta empresa pública, porque si es que no se pone atención a esto; lo dejo sentado aquí, si es que no se pone atención a esto corremos un grave riesgo de una crisis ambiental en el Distrito Metropolitano de Quito.

Tal vez la petición de \$4'000.000,00 y pico de dólares que hace el gerente haya que priorizarlo, yo en ese sentido le sugería al gerente que hay algunas cosas que podemos pasarlas al 2020 y seguramente ponerle recursos en el 2020; como la planta incineradora,

**PAGINA
EN
BLANCO**



la repotenciación de la planta incineradora, que ahí alcanza un valor de 400 o 500 mil dólares de lo que recuerdo.

Creo que eso lo podemos pasar a próximo presupuesto, no es urgente, pero si es urgente la trasportación de la basura, si es urgente por ejemplo el tema de los lixiviados, si es urgente financiar el cubeto que evidentemente no está financiado para su elaboración y si es que no lo hacemos ya; por los tiempos de contratación, el próximo año tendremos esta crisis ambiental.

Eso motivo justamente a que haya solicitado al Vicealcalde que incluya en el orden del día para el tratamiento de este punto y conocimiento de todos los compañeros ediles, y tengo entendido que la próxima semana nos han hecho una invitación a la cual gustosamente estaré presente para ir a conocer dicho relleno ¿Mañana es? Miércoles creo que tenemos la invitación.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Mañana es miércoles señor concejal.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo: Esta bien, mañana miércoles estaremos ahí presentes si es que el Presidente de la Comisión de Movilidad nos acompaña para sesionar allá.

Evidentemente también preocupa mucho temas como el mencionado de esta empresa generadora de electricidad con nuestros gases, con los gases que producen los rellenos sanitarios, con esta empresa GasGreen, yo si sugeriría ahí siendo esto no un tema urgente en términos presupuestarios, pero si urgente en racionalizar los recursos de los quiteños, hacer un análisis técnico financiero en profundidad de dicha contratación, que nos sea expuesto aquí al Concejo Metropolitano para llegar a las últimas consecuencias y llegar evidentemente a plantear las soluciones que se necesitan para que no usen nuestro gas sin darnos por lo menos alguna retribución al Municipio de Quito o a su empresa pública. Creo que este es un tema indispensable.

Se ha topado también adicionalmente el tema de las escombreras, dice el gerente que va a rehabilitar la escombrera del Troje, si es que no se habilita alguna escombrera corremos el riesgo de lo que ya nos ha pasado también en la ciudad de Quito que los señores transportistas no tienen donde dejar los escombros y los dejan en las vías principales en horarios de la noche, en las quebradas o en las propias vías, me ha pasado en plena Occidental, en la Mariscal Sucre, en la Simón Bolívar, que dejaban y aparecen escombros.

Entonces, hay que analizar dónde es procedente reaperturar o abrir una escombrera, y no sé si es que sea tal vez lo más óptimo El Troje, está se suspendió justamente porque hubo el incidente que se desbordó las tierras desembolsadas o dejadas ahí por el Metro

-4125-

**PAGINA
EN
BLANCO**

de Quito y evidentemente eso produjo un daño importante en las tuberías de la Empresa Pública de Agua Potable que abastecen de ese servicio indispensable principalmente en el sur de nuestra ciudad. Entonces, si es que se da esta reapertura del Troje habría que tomar algunas medidas para evitar justamente que este tipo de incidentes vuelvan a suceder; más allá de que no esté ya llegando tierra del Metro de Quito, que era de una calidad lodosa terrible y que hoy ya no estamos recibiendo ese tipo de escombros en las escombreras valga la redundancia de esta empresa pública.

Y con todo lo dicho, no solo que hay que tratar de generar y ponerle unos pocos recursos a esta empresa para este fin de año, para la finalización de este periodo, sino que hay que tratar de impulsar un modelo distinto de gestión, porque ya vemos que esto es insostenible y vemos que efectivamente ahí se está desperdiciando muchísimas oportunidades en términos de negocio, y habló de negocio para la empresa pública; porque se puede generar electricidad, se puede generar distintos materiales a raíz del uso adecuado de los desechos hospitalarios, o a raíz del uso adecuado también y disposición final de los residuos en general, o de los propios ya cubetos, la electricidad, el gas. Entonces, yo conmino al Alcalde y conmino al gerente de la empresa pública, a que repensemos el modelo de gestión de esta empresa pública y vayamos hacia un modelo en donde primen las alianzas público-privadas, que evidentemente reduzcan los costos de operación del relleno sanitario, de la disposición final de los desechos que nosotros generamos como quiteños y que nos cueste menos a los ciudadanos, esto ya no pasa por un tema ideológico sino que pasa por verdaderamente pensar por la ciudad, pensar en que efectivamente la vida útil del Inga lamentablemente ya no da más y hay que darle una solución a corto plazo.

Asume la presidencia el concejal Dr. Santiago Guarderas, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a las 12h45 (18 concejales).

Entonces, con estas dos conclusiones dejo sentado, y adicionalmente, sobre lo que comentó la concejala Andrea Hidalgo, hay un proyecto de Ordenanza que reposa justamente en la parte técnica que es la empresa pública, para dar un sustento a lo que son la tasa por el manejo de las escombreras, entonces, ahí tienen también un trabajo importante para revisarle y darle un sustento técnico; había dos propuestas que no estaban de acuerdo los técnicos mismo, en cuál es la propuesta que debe ser discutida siquiera por el Concejo Metropolitano. Entonces ahí tienen un trabajo interesante que hacer para repensar las tasas de manejo por el tema de las escombreras en la ciudad de Quito y evidentemente ese es uno de sus pendientes de manera adicional; es importante la petición que hizo la concejala, porque ese tema sí requiere una discusión profunda para darle sostenibilidad a la empresa.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Muchísimas gracias Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Gracias concejal Del Pozo; justamente me correspondía a mí el uso la palabra, voy a ser muy puntual porque quiero señalar lo siguiente.

Yo suscribo en mucho lo que acaba de señalar el concejal Del Pozo, creo que hay tres aspectos que han llamado la atención de lo que usted ha señalado de este informe completo que usted ha presentado; quería darle el sentimiento que tuvimos la vez pasada cuando la gerente de EMASEO presentó y tuvimos una especie de alarma muy profunda, porque el manejo realmente de las empresas ha sido un manejo alegre. Le pediría señor gerente, que usted debería una vez que se hagan los estudios técnicos y jurídicos pedir la intervención.

Estamos pidiendo el exhorto al Alcalde para que haga una auditoría de todo lo que ha ocurrido, usted ha señalado que le ha devuelto la Contraloría, pero creo el Concejo deberíamos hacer un exhorto, una solicitud al Alcalde, para que haga un proceso de auditoría a la Contraloría, tanto del manejo de los dos o tres procesos que ha señalado. Por otro lado, veo también algunos vicios incluso penales, creo que deberíamos iniciar procesos, denuncias penales, para que se investigue sobre estos temas.

Hay tres aspectos en los cuales creo que hay que profundizar que los ha topado en buena parte el concejal Del Pozo con tema del contrato con esta empresa que hace los gases, pero por ejemplo, el convenio con el Cantón Rumiñahui creo que debería exigirse, es un cumplimiento de un convenio en el que se debería actuar inmediatamente porque no podemos estar subsidiando esos valores, y creo además, que habría que pedirle al ARCSA y al Ministerio de Ambiente, que den cumplimiento a lo que usted ha señalado por parte de la Procuraduría General del Estado, en que la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos, entre ellos los de carácter hospitalario que ahí tiene una buena fuente, constituye un servicio público de competencia exclusiva y responsabilidad de las municipalidades de conformidad con el artículo 55. Aquí tiene también usted un elemento para que penalmente pueda actuar con aquellos que están incumpliendo con este servicio público. Creo que son estos tres aspectos importantes de considerarlo.

Tiene el uso de la palabra el concejal Juan Manuel Carrión.

Punto de orden para el concejal Granda.

Acta de la sesión No. 014, ordinaria.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Concejal Dr. Mario Granda: Usted acaba de mencionar algo, estamos planteando siempre el exhorto del Concejo al señor Alcalde para que inicie cierta actividad, si el señor gerente sabe, está consciente de las consecuencias, de lo que ha habido el mal manejo que menciona, compañero Vicealcalde personalmente creo que es potestad de la máxima autoridad administrativa solicitar las auditorías del caso; porque ahora no podemos hablar de nombres, hablamos de la empresa, y sea quien sea el gerente hay obligaciones creo yo en ese sentido, y por lo tanto, no podemos esperar que el Concejo en pleno esté exhortando o esté resolviendo.

Aquí discutimos muchas cosas que no nos competen a nosotros, que están fuera del orden del día. Aprovecho también señor Vicealcalde para solicitarle al señor gerente..., ya se refirió el concejal Eduardo Del Pozo al tema del Troje en su oportunidad.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Concejal Granda, le ruego que lo haga cuando tenga el uso palabra porque solamente pidió un punto de orden que lo estamos evacuando.

Concejal Dr. Mario Granda: Justamente sobre ese tema. En todo caso concluyo diciendo que es potestad en base a lo que está dice del señor gerente, que inicie las acciones legales o solicite la auditoría a la Contraloría General del Estado. Gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias concejal Granda. En la exposición que hizo el gerente nos dio a conocer que él solicito ya a la Contraloría las auditorías, pero Contraloría le devolvió indicando que de acuerdo con el COOTAD el único competente para solicitar es el Alcalde, por eso es que estamos pidiendo esta solicitud al Alcalde.

Concejal Carrión tiene el uso de la palabra.

Concejal Sr. Juan Manuel Carrión: Gracias señor Alcalde. Quisiera primero felicitarlo señor gerente, me parece que su informe ha sido solvente, ha sido oportuno; valoro mucho cuando los diagnósticos son claros, porque nada mejor que tener un diagnóstico certero, claro para poder tomar acciones.

Me parece también que lo que pedimos los concejales respecto a incluir en este punto del orden del día la información sobre la fusión de EMASEO y EMGIRS, veo que usted estuvo preparado y nos pudo dar información valiosa también en ese sentido, así que lo felicito por su disposición.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Tengo las mismas preocupaciones que han planteado las concejales y concejales que me antecedieron en el uso de la palabra así es que voy a ser muy breve al enumerarlas, pero sí es fundamental que todos tomemos conciencia de este pasivo ambiental dramático que son los 93.000 m³ de lixiviados acumulados en el relleno sanitario del Inga, eso no es algo que se pueda decir así como un dato anecdótico nada más, tenemos un pasivo ambiental de 93.000 litros, eso tiene que ser evacuado oportunamente y para eso está la planta operativa que, usted nos ha dicho ahora tiene esta esta velocidad de procesar 800 m³ por día, y nos ha mostrado la inocuidad del producto final que elimina todos los metales pesados; yo tengo ahí una inquietud, quiero saber si al respecto hay alguna inspección, alguna verificación de la Secretaría de Ambiente o del Ministerio del Ambiente que certifiquen que realmente el procesamiento de eso está generando un producto inocuo cuando es vaciado. Usted ha mencionado que tiene sus laboratorios, pero quisiera saber si hay un monitoreo o control de parte de la autoridad competente.

Coincido en que no puede la ciudad permitirse tolerar esto que GasGreen, una compañía que debía quemar metano desde el 2011 de pronto desde el 2016 genere 5 megavatios, usted nos ha dicho que eso da para alimentar de energía eléctrica a 20.000 hogares..., y que ahora se proyecta a elevarlo a 8 megavatios y que la ciudad no reciba un centavo por aquello que se produce de un recurso que la ciudad genera. Coincido en que hay que hacer y corresponde a ustedes administrativamente hacer el análisis legal para corregir esa pérdida que la ciudad está sufriendo.

Coincido con el tema de los desechos hospitalarios, más aún cuando ha dicho que hay una cartera de clientes potenciales importante, y cuando nos ha mencionado que los ingresos de la empresa en un 20% derivan de ese servicio justamente. Si lo vamos a incrementar ahí hay un potencial extraordinario, más aún cuando la inversión es relativamente modesta porque son \$450.000,00 para repotenciar un incinerador que permitiría que haya una un giro de negocios, como le llama usted, interesante.

El tema de las escombreras. Usted nos ha dicho que 50.000 m³ nada más de escombros se han generado en el 2019 y usted refería que esto podría ser un indicador de que la construcción se ha deprimido en Quito, yo creería que no es así, creería el restante es lo que está yendo a las escombreras ilegales, basta que vayamos a cualquiera de los caminos como el que baja hacia Lloa o como el que va hacia Nono, que salen de la ciudad para ver cómo en la periferia hay sitios donde los escombros desbordan.

El mismo señor Alcalde ha planteado una solución que la calificó de "facilita" decía, es cuestión de poner un chip en cada volqueta que transporte escombros y saber dónde están los infractores, entonces, creo que ahí hay un tema urgente porque..., y usted mire que el 3% de los ingresos que usted nos mencionó se generan en las escombreras, si

**PAGINA
EN
BLANCO**



ponemos énfasis ahí creo que se pueden incrementar los ingresos, es urgente el nuevo relleno para la ciudad de esto no cabe la menor duda, son urgentes nuevas escombreras el problema es dónde, dónde las ponemos. Y ahí yo quiero ser enfático en defender y plantear nuevamente la necesidad y la orientación desde este Concejo que eso en ninguna manera sea en las quebradas, porque se plantean como potenciales destinos para futuros rellenos sanitarios o para futuras escombreras las quebradas de nuestra ciudad, y sobre ellas debe prevalecer el principio que se trata de un patrimonio natural de los quiteños.

Hemos hablado de plantas inoperativas, de registros y licenciamientos ambientales pendientes, de tarifas en déficit, incluso, de seguridad ocupacional deficiente en las instalaciones que tienen, deficiente también el manejo de los archivos, de la infraestructura. He notado algunos de los indicadores que usted nos da y creo que es valioso señor Alcalde que esto lo conozcamos y que cuando pedimos los concejales informes de la situación de parte de las Secretarías, de las empresas; los informes y los diagnósticos sean así de prolijos, extensos y claros.

Gracias, lo felicito nuevamente.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Tiene el uso de la palabra el concejal Omar Cevallos.

Concejal Sr. Omar Cevallos: Gracias señor Alcalde. Creo que en realidad hay que felicitar al gerente por su exposición absolutamente clara – objetiva, algo de esto ya nos presentó a la Comisión de Planificación, porque es la Comisión de Planificación la que tiene que ver sobre el tema de la fusión EMASEO –EMGIRS, sin embargo, antes de este punto quiero referirme a dos o tres temas que son fundamentales, y voy a comenzar con dos frases, dice la filosofía oriental que: *“Los problemas hay que verlos como oportunidades”*. Creo que esta empresa tiene una cantidad de problemas que tiene que verlo como una oportunidad de cambiar el modelo de gestión que tiene esta empresa.

Y otra frase que creo que es clave, es que: *“Seguimos enterrando la plata”* Ahora la basura en el mundo es plata, ahora la basura del mundo da recursos, da dineros, nosotros seguimos enterrando plata; en otras ciudades, en otros países se desentierra la basura que está enterrada para hacer el proceso de manejo de residuos sólidos y generar recursos, o generar el biogás, o generar energía. Se me viene a la mente todo el tema de los RAEE, que son los Residuos de los Artefactos Eléctricos y Electrónicos, en otros países eso da recursos al Municipio.

f

ps
-420-

**PAGINA
EN
BLANCO**



Entonces, creo que con el diagnóstico que ha dado ya el gerente que no lo voy a repetir porque está bastante claro, creo que es el momento señor Alcalde de pensar seriamente ¿Qué vamos a hacer de aquí a dos años? Ya está clarísimo que vaciando las piscinas de los lixiviados vamos a tener otro cubeto donde llenar más basura, pero ese no es el fin, esa no debe ser la visión, la visión debe ser cómo realmente la ciudad maneja de manera integral los residuos sólidos; tenemos que tomar en cuenta, por ejemplo, que en las diferentes categorías de residuos están los plásticos, pero los plásticos tienen una cantidad de derivados, que no todos los plásticos se los recicla de una misma manera. Entonces, creo que el gerente si tiene clara la visión de dónde se puede hacer, qué se puede hacer.

Cuando plantea repotenciar la planta incineradora, está planteando una repotenciación a la empresa, pero claro se topa con problemas tan graves como la contratación de una planta en el sur de Quito que nunca se puso en funcionamiento porque estuvo mal diseñada, mal construida. Ahí caemos en lo que usted había manifestado señor Alcalde en que ahí puede haber responsabilidad penal, ahí debe haber una responsabilidad penal, o sea, no es posible que este tipo de contratos se los haya hecho de una manera tan lesiva para la ciudad.

Y dentro esto mismo. Todo el manejo de los residuos sólidos en la época antes que se cree la EMGIRS la manejaban empresas privadas, se crea la EMGIRS pasa a manejar los GIRS (Gestión de Residuos Sólidos), todo menos lo que hace GasGreen, o sea, ¿Qué pasó ahí? Todo el transporte, todo eso okey hagamos la EMGIRS; pero lo que sí da plata el manejo del desecho orgánico, el que genera metano, que nos da la energía, que puede vender al sistema interconectado; eso sí se mantiene en la empresa privada, eso es lesivo también para la ciudad, y peor aún, se mantiene eso y no se exige que de la producción de energía eléctrica nos den un solo centavo. Estas cosas hay que verlas, hay que ver cómo se soluciona problemas de este tipo, porque mientras más produzcamos basura, en toda esta empresa también se seguirá recogiendo más dinero.

Tengo entendido que incluso la inversión inicial que hizo esta empresa ya está superada, superada sobremanera a la inversión inicial, con lo que ya ha ganado en los años que ha estado generando esta energía eléctrica.

Creo señor Alcalde que, nos ha dado también una visión de lo que podría ser la fusión de EMGIRS y EMASEO que de acuerdo a la visión del gerente de EMGIRS no sería conveniente, nosotros en la Comisión de Planificación estamos esperando el informe de EMASEO, ya nos ha llegado todo el informe de la Pricewaterhousecoopers, que de paso esta consultoría de la Pricewaterhousecoopers hace con los balances al 2015, pero no



**PAGINA
EN
BLANCO**



toma en cuenta para el análisis a los gerentes de la EMGIRS ni de EMASEO, no les consulta, no les pregunta: ¿Qué tal será unir las dos empresas?

Hemos visto que por el momento esto lo digo "a priori", porque pasar a la Comisión para que la Comisión ponga un informe a que se resuelva sobre la Ordenanza No. 175 que la planteo el concejal Luis Reina, que esta Ordenanza fue hecha no tanto con el afán de la fusión de las dos empresas sino por el tema de las tasas de recolección de basura, entonces, habría que repensar en el estado que estamos actual, en el estado que están las dos empresas, la pertinencia o no de esa fusión.

Creo que eso es tarea de la Comisión de Planificación, a la que con los diferentes informes deberíamos ya tratar y pasar un informe al Concejo para que esto se resuelva.

Gracias señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Tiene el uso de la palabra el concejal Fernando Morales.

Concejal Abg. Fernando Morales: Muchas gracias señor Alcalde. Uno de los principales problemas que tenemos los quiteños es justamente que no existen lugares donde se debe botar los escombros y es un problema que se viene viviendo años, ya se lo mencionó en el Concejo Metropolitano, se botan los escombros en cualquier lugar, se botan los escombros en cualquier quebrada, y lamentablemente el Municipio no ha logrado una solución en estos últimos años, no ha tomado al toro por los cuernos; lamentablemente ocurrió lo del Troje 4, pese a que hubo 17 alertas de que podía haber ocurrido una desgracia ahí, inclusive hubo un informe, una consultoría del Banco Mundial anterior al gran desastre, y jamás el Alcalde anterior tomó medidas preventivas para solucionar este problema.

Creería como sugerencia y lo hago de manera pública, la administración municipal debería retomar varios de esos planes en los que se colocaban mallas o cerramientos muy livianos en ciertos sectores y quebradas donde se puede acceder con facilidad, con el objetivo de empezar el control. Adicional a aquello el tema de los chips me parece una gran propuesta, utilizar la tecnología para controlar la movilidad de estas volquetas que se dedican al servicio de trasladar los escombros, pero es importante también saber y le pregunto al señor gerente que está aquí presente aprovechando que todavía está aquí ¿Qué es lo que se tiene planificado en el Troje 4?, y ¿Sí se cuenta con los permisos ambientales correspondientes? Porque si bien es cierto hay una necesidad inminente de habilitar el próximo cuatro, según lo mencionó, si se cuenta con los permisos ambientales es la primera incógnita, y ¿Qué ocurrió también con la escombrera Oyacoto que se

7

[Handwritten signature]
-418-

**PAGINA
EN
BLANCO**



encontraba en operaciones?, y ¿Cuáles van a ser las acciones en la escombrera de Oyacoto en la parroquia de Calderón? Que también es muy necesaria su ocupación.

Otra pregunta que tengo para el señor gerente es sobre el manejo de los fondos de compensación, la comunidad se ha expresado públicamente en los diferentes medios de comunicación, han realizado inclusive algunas manifestaciones y han expresado que no comparten como se están manejando los fondos de compensación, es decir, se ha dado a entender que hay muchísimo descontento en la administración de estos recursos y los mecanismos de manejo. Lo mencionó el señor Alcalde y el señor gerente, si EMGIRS invierte aproximadamente \$500.000,00 al año en impulsar todos los emprendimientos que conllevan la organización ciudadana y todos los procedimientos de reciclaje, y que apenas se logra recaudar \$132.000,00 promedio, pues obviamente se está fallando en algo y se debe corregir desde casa con el ejemplo.

Hace dos semanas bajábamos por la calle de Chile y al llegar al esquina a la altura del Banco del Pacífico están los recolectores de basura colocados por el Municipio y hay un sistema para generar la recolección diferenciada; si bien es cierto estaban los tres espacios para depositar cada uno de los residuos, llegó EMASEO, levantaron, sacaron la plataforma, salieron los tres contenedores que correspondía; y sin ningún mecanismo de nada mezclaron uno tras otro en el recolector, es decir, ¿Para qué se le miente a la ciudadanía que está haciendo un proceso de recolección diferenciada y están colocando ahí? Si a la final llega EMASEO y mezclan la basura en el mismo contenedor. Entonces, el ejemplo tiene que nacer desde la casa, es una sugerencia importante que se debe aplicar para poder empezar a generar el cambio.

Es importante también tener claro que, aquí tengo unas fotos que quiero dejar al señor gerente el estado actual, es una foto tomada de forma actualizada a la escombrera el Río Grande. Como ustedes pueden ver y si la cámara por favor hace un acercamiento, este es el estado del escombrera del Río Grande en este momento, es decir, no existe un cuidado, no existe un control de los escombros, le voy a entregar al señor gerente para que tome las acciones pertinentes, y también le voy a entregar una foto de la cubeta 9B en donde la malla de geo membrana se encontraba rota, y quiero consultarle también ¿Cuál es el estado de la malla de la geo membrana?, ¿se logró solucionar?, con el objetivo que no exista ningún tipo de contaminación.

Para finalizar señor gerente, como usted expresó hace un momento ha realizado las gestiones pertinentes ante Contraloría General del Estado y le han contestado que la persona que debe realizar el pedido es la máxima autoridad, en este caso el señor Alcalde, le consulto: ¿Usted ya le ofició al señor Alcalde recomendándole que inicie el pedido de información? Si no lo hizo que lo haga de forma inmediata porque le

Acta de la Sesión No. 014, ordinaria.

417-

**PAGINA
EN
BLANCO**



corresponde obviamente al ente ejecutivo solucionar estos problemas de manera inmediata.

Muchas gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Señor gerente, tiene el uso de la palabra.

Ing. Hernán Alvarado, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS: Con respecto a los permisos ambientales en la escombrera del Troje. Luego del estudio técnico que se hace para el cierre porque lo que se necesita hacer es el cierre técnico de la escombrera el Troje, puesto que en este momento la escombrera tal cual está, está en condiciones inseguras; luego de un estudio técnico se solicita ante el MAE los permisos ambientales respectivos. El estudio técnico fue revisado y aprobado hace 15 días y estamos con el trámite en el MAE para poder obtener ese permiso ambiental, pero es necesario socializar a la comunidad luego del impacto que se produjo con esa escombrera que dejó sin agua a la ciudad de Quito el día 7 de diciembre de 2017, que se va a reaperturar esa escombrera.

Con respecto a la escombrera de Oyacoto, estamos haciendo acercamientos con la comunidad, con la dirigencia de Oyacoto; a fin que se permita aperturar nuevamente esa escombrera. Lastimosamente en gestiones pasadas no se hizo la socialización respectiva, no se pudo o abrir de forma eficiente esa escombrera, pero actualmente nosotros tenemos disponibles 62.000 m³ más 700.000 m³ adicionales en el resto de escombreras; y, tenemos un lapso de unos 8, 9 o 10 meses para poder socializar la reapertura de la escombrera Oyacoto en el sector de Calderón.

Con respecto a la quebrada Río Grande. Sí, puede ser que la fotografía en este momento marque lo que usted me está mostrando, pero se va a entregar ya las plataformas, que fue una solicitud de la comunidad, la comunidad está satisfecha, yo visite la comunidad la semana pasada y ellos esperan hasta finales del mes de agosto ya entregar está quebrada, a la Administración Zonal respectiva, a fin que puedan ejecutar lo ofrecido que fue un parque dentro de la quebrada Río Grande.

Con respecto a la rotura de la geo membrana. Hace aproximadamente tres semanas producto de los fuertes vientos se rasgó la geo membrana, la geo membrana estuvo reparada dos horas después.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Con respecto a los temas de Contraloría se ofició de parte de Contraloría ayer a las cuatro de la tarde que fue cuando recibí y se oficiará al señor Alcalde con oportunidad y diligencia respectiva.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias señor gerente. Les quiero hacer notar queridos colegas concejales que, están anotadas siete personas, si multiplicamos por diez minutos vamos a quedarnos una hora diez minutos; les pido de favor que concretemos para que puedan hacer uso de la palabra los siete concejales que están anotados.

Tiene el uso de la palabra la concejala Soledad Benítez.

Concejala Mgs. Soledad Benítez: El señor gerente ha presentado otras cifras de las que están en el informe en la página cinco de las setenta que nos habían enviado frente a lo que tiene planificado para el 2019. Voy a hablar en cifras redondas, 39 millones que se ha ejecutado hasta mayo de 2019, 8 millones aproximadamente; eso refleja un 21% de ejecución y obligaciones contraídas pendientes por ejecutarse, debidamente autorizadas se registra por un valor de 16 millones, por la tanto, no justifica la solicitud de incremento, sobre todo, de transferencia del Municipio de Quito.

Por otro lado, creo que sí hay que hacer esfuerzos por buscar otras alternativas para cubrir los déficit, como: revisión del pliego tarifario, la situación de la comercialización de servicios; ya que este año el presupuesto prorrogado existe una ejecución como digo del 21%; para el próximo año se podían pensar en otras alternativas.

Con la gestión de lixiviados y recordando que sí tenemos una Ordenanza que pasó a primer debate donde se plantean las nuevas tasas por servicios, habría que revisar eso, ya pasó por el Concejo anterior el primer debate, entonces valdría la pena como lo están planteando algunos concejales y concejalas, habría que revisar. En relación a la gestión de lixiviados es necesario que se indique también la cantidad de lixiviados ingresados durante estos últimos años, porque lo que nos han contado es sólo los almacenados y tratados que ya llega justamente a lo que decía el gerente a casi el 95%, lo que nos puede traer si no tenemos alternativas al tratarse este tema, puede traer repercusiones ambientales futuras. Y aquí talvez se puede analizar la pertinencia de un sistema integral de las dos plantas de tratamiento, la privada, la operada por un operador particular; y, la operada por el Municipio de Quito, ya que existió justamente la sugerencia de anteriores gerencias que esto podía mejorar la operatividad. Esto recomendaba las antiguas gerencias, habría que ver qué recomienda el nuevo gerente.



**PAGINA
EN
BLANCO**

Sobre el pliego tarifario existen costos operativos de la empresa que no están siendo todavía cubiertos por la falta de actualización del pliego tarifario de la empresa en temas como el ingreso de tratamientos hospitalarios, ingresos de escombros, nuevos servicios como los anatomopatológicos, medicina caducada, entre otros. Esto es urgente revisarlo ya que la empresa ha registrado un decremento del 21% sólo en hospitalarios.

Sobre la escombrera. Me parece que hay estudios y había que revisar en el 2014, entonces, quisiera saber si el gerente revisó o tiene conocimiento de los estudios que se hizo en el 2014. Con relación a la escombrera del Troje si tiene planteado, no lo escuché muy bien, si la van a cerrar o si la van a aperturar; deberían contar con un informe de la Dirección de Riesgos, si esto lo tienen planteado.

Sobre la planta de tratamiento de la separación ET- SUR, al momento se encuentra sin operar; yo quisiera saber, el gerente había hecho referencia al personal, pero todavía sé que existe personal ahí sin funciones, pero todavía está registrando cobros, entonces eso no sé si señaló algo con relación a esto.

Es importante que den respuesta o acciones inmediatas frente a lo que había señalado el gerente del incinerador de la fauna urbana.

Sobre el relleno sanitario del Inga. Es necesario realizar una subsanación legal prioritaria de los predios donde está asentado el relleno sanitario para terminar con la transferencia total de dominio de estos predios, no nos ha señalado nada al respecto.

Y se debería también revisar que, a pesar de la construcción de los últimos cubetos, el 9 A y B, 18 meses de vida útil el relleno sanitario, se debería revisar el estudio que se realizó sobre su vida útil, hay un estudio al respecto. Y teniendo en cuenta que lo importante incluso más que encontrar un lugar para el depósito de residuos sólidos, se debe trabajar y esto me parece que es importante, hacer campañas a lo que tenga que hacer para trabajar más bien en la reducción de la producción de basura, porque no va a haber relleno que soporte, más bien hay que hacer y no veo estrategias planteadas en su informe sobre la reducción de la producción de basura.

La fusión de EMASEO - EMGIRS no hay que olvidar. Existen varias consultorías, yo no sé si hay conocimiento de esto y sí valdría la pena que nos informen sobre esto; hay la Ordenanza que no se trata de que algún funcionario ni autoridad diga si cumplimos o no con esa Ordenanza, es mandatoria, así es que tal vez quien tendría que decir... ¿Es el contencioso Mónica? Pero alguien tiene que decirnos sobre el cumplimiento, es mandatario y hay que cumplir lo que está en la Ordenanza.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Pienso que le toca a la gerencia, para evitar estos problemas que ha mantenido, si nos toca pasar la página de las incompetencias, porque le cuesta mucho a la ciudad y tendrían que por lo menos resolver señor Alcalde el tema que nos informen por lo menos cada cuatro meses de la situación de la empresa.

Gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muchas gracias concejala. Creo que vale ampliar el informe para que pudiéramos sobre estos temas tener una respuesta señor gerente.

Salen de la sala de sesiones los concejales Sr. Omar Cevallos; y, Abg. Fernando Morales, a las 13h19 (16 concejales).

Ing. Hernán Alvarado, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS: Sí, indudablemente existen muchos más inconvenientes, solamente se expusieron los problemas más relevantes que tiene la empresa, pero adicionalmente a eso con respecto a los predios por ejemplo, todas las inversiones del relleno sanitario están implantadas sobre un predio que no es de pertenencia del Municipio de Quito, está en litigio desde el año 2002 hasta la presente fecha, es algo que lo estamos adecuadamente en la parte jurídica y también con el apoyo de la Procuraduría de aquí del Municipio de Quito.

Con respecto al resto de inquietudes. Para hacer el informe nosotros hemos leído toda la información concerniente y que ha sido recolectada y recopilada del archivo de EMGIRS, lastimosamente como lo mencioné dentro del informe, el archivo físico de EMGIRS está incompleto, puedo hablarle de memoria, pero estoy convencido que el 30 o 35% del archivo físico no existe dentro de la empresa. Entonces, sobre la base de los documentos que nosotros encontramos hemos respondido a todas las necesidades de esta empresa.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias señor gerente. Tiene el uso de la palabra el concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Compañeros. Ya hemos hablado de todo y está bien debatido, pero todos tienen derecho a hablar.

Simplemente quiero dar una opinión respecto de la fusión entre EMASEO – EMGIRS. Para que se dé una fusión pienso que tienen que estar las condiciones establecidas, es verdad que existe una Ordenanza municipal que obliga para que se dé el proceso, pero

**PAGINA
EN
BLANCO**



dadas las condiciones; recuerden que estoy en el directorio de EMASEO, dada las condiciones hay que repensar el asunto, no creo que al momento estén dadas las condiciones para fusionar a las empresas.

Nada más, es mi punto de vista.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias concejal Collaguazo, ojalá el resto de concejales hagan eco de lo que usted está haciendo, un minuto.

Concejala Luz Elena Coloma.

Concejala Sra. Luz Elena Coloma: Corto también y con la preocupación señor Alcalde de que una empresa importantísima no solamente para la salubridad de la ciudad, para la gestión de sus residuos, tenga este nivel de problemas. Recuerdo el año 2001 cuando empezamos a debatir en este Concejo Metropolitano la creación del Inga, y recuerdo lo difícil y complejo que fue para la ciudad de Quito encontrar ese lugar, y finalmente ir hacia el Inga con todo lo que hubo que subsanar y con la oposición de la población etc. etc. Y se hablaba del relleno sanitario que en 20 años estaría operativo, para 20 años solucionar nuestros problemas.

Coincido con todas las preocupaciones que se han establecido, pero creo que hay que establecer dos categorías señor gerente si es que me permite, y le felicito también por el nivel de precisión de su exposición. Una es solucionar urgentemente los problemas, apagar el incendio que estamos presenciando: lixiviados, cubetos que no dan más, etc. etc. Y otra es, pensar en un modelo de gestión eficiente que proyecte a esta empresa y a la ciudad para resolver sus problemas, no podemos hacer más de lo mismo y pensar que la empresa va a estar mejor solamente porque se le inyecta un presupuesto que es urgente para resolver ciertos problemas, no cierto, una planta de seis millones que no funciona, una procesadora de desechos que tampoco funciona; aquí se han descrito varios, un subsidio que se le hace al cantón Rumiñahui, necesidad de ir al Coca y a Guayaquil para procesar nuestros desechos hospitalarios; ¡Es una locura! Esto no es digno de la ciudad de Quito.

Entonces, ¿Cuáles son las la soluciones emergentes? y ¿Cuál es el modelo de gestión? Donde yo personalmente no descarto alianzas público - privadas para que esto tenga un modelo eficiente, pero hago una sola pregunta que sí me llama la atención y no sé si se pueda responder ahora. En la rendición de cuentas del año 2017 se habla del proyecto que permitirá alargar la vía útil del relleno sanitario por 2.36 años, ya casi estamos ahí, tiempo en el cual EMGIRS realizará todas las gestiones para la

**PAGINA
EN
BLANCO**



implementación del nuevo complejo ambiental del Distrito Metropolitano. Con este fin durante el 2017 se realizó la consultoría para la determinación de nuevas zonas óptimas aprovechables para la disposición final de residuos sólidos, páginas 13 y 14 del informe del 2017.

Entonces, se hizo una consultoría, ¡No ha de haber sido gratis! Se hablaba del nuevo relleno sanitario y en el informe que acabamos de escuchar se habla de un estudio de pre factibilidad, factibilidad; y, diseños para un nuevo relleno sanitario; no sé si esto es diferente a lo que establece la consultoría, pregunto esto solamente con una lógica de optimizar recursos.

Ing. Hernán Alvarado, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS: Con respecto eso probablemente manejaron mal el término, el relleno sanitario es uno solo, el relleno sanitario se llama "El Inga". Si usted quiere ampliar un nuevo relleno sanitario tiene que hacer una consultoría que probablemente bordeé los siete u ocho millones de dólares. Entonces, lo que diseñaron a su debido momento fue cubetos dentro del relleno sanitario; fueron diseños de cubetos adicionales, posicionamientos y otro tipo de situaciones adicionales como: caminerías, desagües de fondo de los rellenos sanitarios, recolección de percolados y lixiviados, sistemas de bombeo que se requerían para poder transmitir los lixiviados de la parte inferior a la parte superior; lastimosamente lo manejaron así.

Lo que les expusieron aquí en el año 2017 fue el diseño del cubeto 9B y posibles ampliaciones probablemente. Pero lo dije dentro de la exposición, hubo un mal manejo de la comunicación con respecto a esto, porque se tenía que hablar del inicio del cierre técnico del relleno sanitario; el cubeto 9B en realidad es el inicio del cierre técnico del relleno sanitario, todo lo que va debajo de las piscinas de percolados y lixiviados que se tiene en este momento y aparte del inicio del cierre técnico del relleno sanitario y el final de cierre técnico, es encapotar todos los cubetos que se fueron construyendo y a futuro hacer el abandono y el desalojo de ese relleno.

Concejala Sra. Luz Elena Coloma: Hay una consultoría que determina un nuevo lugar para el relleno sanitario, o ¿No lo hay? Entiendo que...

Ing. Hernán Alvarado, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS: No lo hay.

Concejala Sra. Luz Elena Coloma: ¿No hay?, ¿no se hizo una consultoría para eso?

**PAGINA
EN
BLANCO**



Ing. Hernán Alvarado, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS: No existe otro lugar, en este momento...

Concejala Sra. Luz Elena Coloma: Ósea, la ciudad no sabe ¿Dónde puede tener un nuevo relleno sanitario? Y este va a vivir dos o tres años a lo sumo.

Ing. Hernán Alvarado, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS: No concejal, no hay ningún estudio relacionado con eso.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra la concejala Mónica Sandoval, luego René Bedón y Luis Reina; con eso terminamos.

Concejala Mónica Sandoval: Señor Alcalde, compañeros concejales. Realmente yo no le voy a felicitar porque me parece que sólo estamos en el diagnóstico como hemos estado en el diagnóstico de todos los que se han presentado aquí, no tenemos las soluciones aparentes, si no hay como hacer la fusión deberíamos tratar la modificatoria de la disposición de la Ordenanza No. 175 y que no se haga la fusión; porque ahí hay una disposición clara.

Noventa días que tenía que haberse cumplido el 15 de septiembre de 2017 y no se ha cumplido, y lo que decimos es que contratamos una consultoría de la Pricewaterhousecoopers y no sirve, simplemente no sirve y tenemos que hacer otra consultoría que nos diga que no hay que fusionar, es decir, una dice que sí y tendremos que..., ustedes y sus análisis dicen que no, y al final el Concejo se queda burlado en las disposiciones que se dan. Noventa días y ya le vamos a cumplir los primeros dos años de incumplimiento, y no escucho en la intervención: "Bueno, vamos a proponer que esto se deje sin efecto..." Porque si arranca desde ustedes la imposibilidad de hacerlo, pues propongan al Concejo, que es el órgano que toma la decisión aquí.

Lo otro. No es falta de auditoría señor gerente, yo conté, hay veintisiete auditorías realizadas a la EMGIRS desde su creación desde el 2010, ¡Veintisiete auditorías! ¿Sabe qué es lo que pasa? Que nadie cumple las recomendaciones ¡Nadie! Entonces les dicen..., y lea por favor señor gerente las recomendaciones que le hace la Contraloría, ¿Son qué?..., los contratos son hechos sin estudios, son hechos sin valores, son hechos a profesionales sin experiencia; eso es lo que pasa, no es falta de control, es falta de recoger

**PAGINA
EN
BLANCO**



esas recomendaciones y que los funcionarios puedan tener y puedan asumir las responsabilidades por lo que no cumplen; eso es lo que pasa. Entonces, como la mayoría son personal de libre remoción se van sin pena ni gloria, sin haber cumplido las obligaciones para las que fueron contratadas, ¡Créame, es mucha mi indignación sobre esto!

En el tema de GasGreen, esto tiene una larga historia. Viene desde en la administración Moncayo, pasó por Barrera, pasó por Rodas y ahora va a pasar por esta administración con lo mismo. Hay una adenda señor gerente, tengo aquí el informe de la Contraloría donde dice claramente que desde el 1 de enero de 2019 la repartición de lo que da el biogás el 75% es para el Municipio de Quito, ¿Ya se está cumpliendo?, ¿ya tenemos esa plata?, ¿entonces? Pero algo está pasando, aquí hay un informe de auditoría que dice que hay un convenio que obliga a que el 75% sea nuestro y todas estas obligaciones están aquí, lo que pasa es que no damos seguimiento, entonces, llegamos y queremos inventarnos algo más. Aquí están los documentos, son públicos, yo me los acabo de bajar del sistema, insisto y perdón que me extienda sé lo del tiempo; pero creo que tenemos que arribar ya a otro modelo de gestión.

Hay que cobrar lo que se deba. Si el Municipio de Rumiñahui nos paga menos pues hay que determinar primero quién ha dispuesto que se pague menos, la disposición del COOTAD es muy clara en este sentido, hay responsabilidad de los funcionarios que han dejado por cualquier circunstancia que el Municipio perciba lo que le corresponde; y hay que tratar el tema del Metro, ¿Por qué le cobraron menos de lo que se debía?

Entonces señor gerente, le pido que la próxima reunión a la que usted concurra ya sea más o menos cuando..., como cuando uno va a la consulta del médico, no voy a dos consultas voy a una, me dicen de qué estoy enferma y cuál es la solución. La próxima tiene que venir con las soluciones por favor.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Creo concejala Sandoval, que aplicando lo que hicimos con respecto a EMASEO; también deberíamos exigir que en 15 días nos presente las acciones que deben cumplir para resolver todos estos problemas, gracias señora concejala.

Tiene el uso de la palabra el concejal René Bedón.

Concejal Dr. René Bedón: Muchas gracias señor Alcalde. Acá hay un principio en derecho ambiental de manejo de residuos que se llama: "De la cuna a la tumba" Donde intentamos, entre otros estamentos, la generación del residuo, transporte del residuo; y, la disposición final de residuos.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Parecería que resulta lógico que tienen que estar fusionados, tanto el transporte como la disposición final, y acá en Quito no ha pasado eso, han separado en dos empresas públicas lo cual dificulta el manejo del residuo, entonces, parecería lógico que estén juntas. Sin embargo, coincido acá con la concejala Benítez y la concejala Sandoval, si tenemos una Ordenanza que es mandatoria que tienen que juntarse, lo que tenemos que hacer es entrar a la reforma si es que consideramos que no es viable. Habíamos pedido en el seno de la Comisión de Fiscalización que tanto EMGIRS como EMASEO nos presenten los informes para poder arrancar con esa motivación de la Ordenanza, lastimosamente la Comisión, no está acá nuestro Presidente, pero no han llegado todavía esos informes, los cuales sería importantísimo contar para entrar a analizar el tema de entrar a una reforma de la Ordenanza porque sería muy complicado ir a una acción objetiva ante que el Tribunal Contencioso Administrativo que demoraría mucho tiempo, que sería el otro camino.

Respecto al tema de fondo me preocupan varios temas que he escuchado acá. Primero, no sé si oí bien, pero decían que faltan varias licencias ambientales lo cual es terrible, porque si estamos manejando un centro de disposición final de residuos y entendemos que la licencia ambiental está definida como la autorización, o más bien, el acto administrativo mediante el cual se genere impacto autorizado bajo la línea del estándar de daño ambiental, entramos en graves dificultades. Entonces, esas licencias me parece que es imprescindible tener un plan de trabajo urgente para obtener esas licencias ambientales de la autoridad ambiental nacional, para efectos de regresar al estándar de impacto autorizado. Y dentro de eso también me preocupa que del informe que se ha presentado se está mencionando que se están midiendo los límites permisibles previstos por la tabla nueve del texto unificado de legislación ambiental secundaria, todavía no tenemos el reglamento del Código Orgánico del Ambiente, veamos cómo se establecen esos estándares.

Siempre he estado preocupado en el tema este y lo dije en la Comisión de Planificación también, el tema de medición de criterios de calidad, ¿Por qué razón? Porque en el recurso suelo probablemente los límites permisibles son el estándar de daño ambiental, pero en recurso agua ustedes tienen un estándar que es: criterios de calidad más límites permisibles, entonces, sí me interesaría también que se tomen medidas en el tema de mediciones de criterios de calidad para saber ¿A dónde se va el agua? Porque el agua corre, el agua circula, y eso podríamos tener otra afectación de daño ambiental, considerando nomás, está aquí el asesor jurídico, considerando adicionalmente que el estándar de daño ambiental, la responsabilidad objetiva por daño ambiental establece que no es necesario un acto ilícito, sino que un acto lícito también puede generar daño ambiental. Entonces, eso nos tiene que preocupar mucho el tema jurídico respecto a

PAGINA
EN
BLANCO



cómo estamos enfrentando de cara a la ciudad el manejo de esta disposición final de residuos sólidos, sin perjuicio, y aquí coincido con el concejal Eduardo Del Pozo, esto puede transformarse también en una emergencia sanitaria si los cubetos están llenos, entonces habría que empezar a pensar qué vamos a hacer para que Quito no enfrente esa emergencia sanitaria, porque va a ser responsabilidad de todos si es que no tomamos las medidas adecuadas.

Finalmente, respecto al contrato apoyo la moción del señor Alcalde, pero yo incluiría lo mismo que el otro día, no sólo que sea un control Contraloría sino también un tema de control de legalidad para saber por qué razón se adoptó esta medida en la cual el gas está siendo aprovechado de forma distinta, para decir como suele decirse, la carne y el hueso, ¿Por qué? Porque en un momento determinado EMGIRS se queda con los CDR's que como todos sabemos, como el convenio de marco de Naciones Unidas sobre cambio climático no ha generado todavía el 30% de la oferta, entonces no sabemos ¿Cuánto van a costar esos bonos de emisiones? Mientras que por otro lado se queda con la electricidad que todo el mundo sabe cuánto cuesta la electricidad. Entonces, resulta muy beneficioso para una parte y tal vez no tan beneficioso para la otra por decirlo menos.

Entonces, también señor gerente en el programa que va a hacer también hacer un control de legalidad respecto al convenio ¿Cómo se dio en la forma? Pero también respecto a los beneficios que cada una de las partes ha obtenido en estos temas.

Por lo demás, secundo su moción señor Alcalde con esta acotación y muchas gracias por haberme dado la palabra.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Gracias concejal Bedón; finalmente el concejal Luis Reina tiene el uso de la palabra.

Concejal Luis Reina: Para reiterar lo que dijo el concejal Omar Cevallos. Los desechos sólidos son plata pero el Municipio no está recibiendo esos ingresos que le corresponde, y parece el sentido común sí nos dice que la recolección, procesamiento y disposición final deben ser parte de una sola empresa, de una sola responsabilidad; yo allí no le voy a pedir a EMASEO ni a EMGIRS, yo le voy a pedir al Alcalde la voluntad política del modelo de gestión del tratamiento de los residuos sólidos, si no el Concejo y tendrán la propuesta nuestra, pero le dejamos que el Alcalde desarrolle y haga la propuesta.

Un tema que no se lo ha topado es, el cumplimiento de las obligaciones y compromisos con la comunidad, ¿Cómo está señor gerente? Usted sólo nos ha avisado que no se ha socializado sobre hasta cuándo va a estar el vigente este relleno, no se ha socializado ¿Qué significa el cierre técnico?, pero... ¿Cómo está el cumplimiento de cada uno de los

**PAGINA
EN
BLANCO**



compromisos y obligaciones que hay con la comunidad? Y en ese cumplimiento creo que es Quito y la comunidad quien exige que se diga ¿Hasta cuándo va a funcionar el relleno sanitario y luego a dónde nos vamos a ir? y ¿Cómo vamos a tratar con el modelo de gestión?

Y déjeme decirle que cuando se busca como escombreras una comuna como Oyacoto, la comuna es el territorio, la comuna es su medio ambiente, la comuna es su historia; para la comuna la quebrada es un lugar hasta a veces sagrado. No sólo se agrade a las comunidades poniéndole la calle principal de acceso con el nombre de García Moreno, sino también haciéndole escombrera, eso es criminal.

Muchas gracias.

Ingresar a la sala de sesiones la concejala Lda. Blanca Paucar, a las 13h37 (17 concejales).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Tiene el uso de la palabra señor gerente.

Ing. Hernán Alvarado, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS: Concejales, respecto al cumplimiento de las comunidades, pues bueno, al revisar los documentos igual de preocupado que usted solicité a Contraloría General del Estado que analice cuál fue la forma en la que se vinieron operando todos esos fondos de compensación que son el equivalente a \$1.20 por cada tonelada que ingresa. Dentro de los documentos del fondo de compensación para las comunidades, el dinero está establecido para desarrollo productivo; sin embargo, se ha venido manejando obras de infraestructura con esos fondos de compensación, es decir, construcción de agua potable, alcantarillado, vialidad, bordillos; incluso hasta para comprar instrumentos musicales que cabrían dentro de un desarrollo productivo.

La ciudad de Quito a través de sus empresas públicas, sea esta EPMAPS, sea esta EPMMOP, no ha cumplido con los compromisos con la comunidad; tenemos una disposición del señor Alcalde de coordinar a través de EMGIRS el cumplimiento de la implementación de la infraestructura con las empresas respectivas, y el dinero que es del fondo de compensación sea dedicado para el bienestar de la comunidad y para el desarrollo productivo.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Muchas gracias señor gerente, con lo cual damos por concluido la exposición y le agradecemos mucho su intervención.

Tenemos una propuesta de Resolución que ha sido apoyada, señor Secretario sírvase dar lectura de la propuesta de Resolución.

Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Con su autorización señor Vicealcalde la propuesta sería la siguiente, que:

"El Concejo resuelva solicitar al Gerente General la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que el plazo máximo de 30 días presente un informe que contenga un plan de acción sobre la operación de la empresa y las soluciones a los problemas y dificultades expuestos en sesión No. 14 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.

Segundo. Disponer además que en el plazo de 30 días presente un informe detallado sobre el cumplimiento de convenios con la empresa GasGreen S.A., así como con el Municipio de Rumiñahui"

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
¿En consideración? Concejal Granda por favor.

Concejal Dr. Mario Granda: Siempre siendo coherente... me hizo acordar de la reunión en Nayón, por favor, el orden del día no dice "y resolución al respecto" Eso ya es un tema del señor Alcalde que pueda solicitar, por eso es lo que mencionaba hace un momento, todo nos están planteando a nosotros como Concejo.

En todo caso esa es la observación que hago y votaré con base a lo que estoy mencionando y motivando al momento. Gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Concejala Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Efectivamente hace un minuto hablábamos de eso, pero creo que este es un tema bien importante para la ciudad y no podemos dejar para la próxima semana, yo propongo que votemos esa esa moción.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Es decir que tenemos apoyo a la moción. Señor Secretario sírvanse tomar votación.

Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Con su autorización señor Vicealcalde. Se pone en consideración de los miembros del Concejo Metropolitano de Quito la moción presentada por el señor Vicealcalde doctor Santiago Guarderas Izquierdo, que ha sido dado lectura.

Señor operador por favor sírvase poner en consideración de los miembros del Concejo el sistema para votación. Les solicitamos de la forma más comedida consignar su voto respecto a la moción presentada por el concejal Santiago Guarderas Vicealcalde, respecto a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos que ha sido dado lectura.

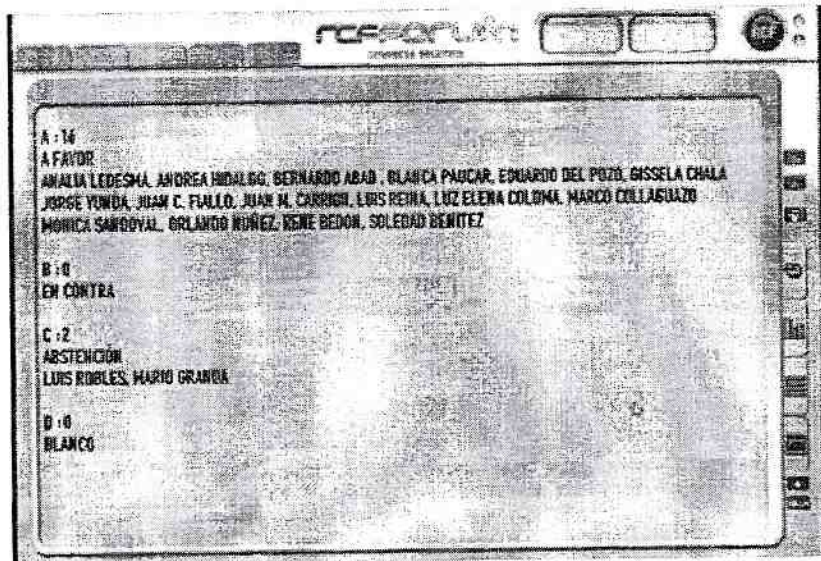
Señor operador presente los resultados.

A continuación, se presentan las pantallas con la votación en mención:

El voto del concejal Santiago Guarderas Izquierdo consta como Jorge Yunda, ya que al momento el señor Vicealcalde se encuentra presidiendo la sesión desde ese curul.

A	B	C	D	E
A FAVOR ANALLA LEDESMA ANDREA HIDALGO BERNARDO ABAD BLANCA PAUCAR EDUARDO DEL POI GISELA CHALA JORGE YUNDA JUAN C. FIALLO JUAN M. CARRION LUIS REINA LIZ ELENA COLTA MARCO COLLADRA MONICA SANDOYA ORLANDO RUIZ RENE BEDON SOLEDAD BENITEZ	EN CONTRA	ABSTENCION LUIS ROBLES MARIO GRANDA	BLANCO	

**PAGINA
EN
BLANCO**



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez	✓				
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos					✓
6. Sra. Gissela Chalá	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Dr. Mario Granda			✓		
12. Dr. Santiago Guarderas	✓				
13. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
14. Mgs. Analía Ledesma	✓				
15. Abg. Fernando Morales					✓
16. Sr. Orlando Núñez	✓				
17. Lda. Blanca Paucar	✓				
18. Luis Reina	✓				
19. Sr. Luis Robles			✓		
20. Sr. Bryan Francisco García					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano					✓
VOTACIÓN TOTAL	16	0	2	0	4

**PAGINA
EN
BLANCO**

Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Dieciséis votos afirmativos; 0 votos en contra; 2 abstenciones; 0 votos en blanco. Ha sido aprobada la moción presentada por el concejal Santiago Guarderas Izquierdo.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría de los presentes (16 votos favorables), resuelve emitir la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN No. C 059- 2019

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 06 de agosto de 2019, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 7; 87 literal a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESOLVIÓ: Aprobar la moción presentada por el señor Vicealcalde Santiago Guarderas Izquierdo, que señala: 1.- *Solicitar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que en el plazo máximo de 30 días presente un informe que contenga un plan de acción con cronograma, sobre las soluciones a los problemas y dificultades expuestas en Sesión No. 014 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.* 2.- *Además, disponer que, en el plazo de 30 días presente un informe detallado sobre el cumplimiento de convenios con la empresa Gas Green S.A., así como con el Municipio de Rumiñahui.*

Dado en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 06 de agosto de 2019

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
El siguiente punto del orden del día por favor.

Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Con su autorización señor Vicealcalde:

VI. Primer debate del proyecto de Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2019, (IC-O-CPF-2019-001).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Colegas concejales, creo que podemos resumir esto en un aspecto. Hemos incorporado dentro del orden del día la designación de dos concejales a la Asamblea de Quito, esto fundamentalmente porque de acuerdo con el artículo 241 del COOTAD, se establece que:

**PAGINA
EN
BLANCO**



“El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado establezca como máxima instancia de participación antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”.

Para dar cumplimiento de esta disposición y vista de que el Alcalde lo ha señalado al inicio de la sesión, es preferible dar cumplimiento, necesitamos previamente tener esta Resolución de la Asamblea de Quito, y por consiguiente, la propuesta sería devolver al Ejecutivo el anteproyecto de presupuesto; a fin que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 241 del COOTAD y luego pase a la Comisión de Presupuesto.

Quiero además decirles que estamos dentro del plazo, porque de acuerdo al artículo 295 de la Constitución, se establece que el término para presentar es dentro de los primeros 90 días y cuando se habla de días en materia administrativa “término”, son días hábiles.

Al respecto, voy a pedir al señor Procurador que nos dé una explicación con relación a los términos, y por consiguiente estamos en esta situación y si alguien apoya mi moción inmediatamente procederíamos a votar que se devuelva al Ejecutivo el anteproyecto de presupuesto, a fin que se dé cumplimiento con el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 241 del COOTAD.

Señor Procurador.

Dunker Morales Vela, Procurador Metropolitano: Gracias señor Vicealcalde. En el tema muy puntual sobre el que se me consulta, y prefiero hacer una lectura textual de las normas que son pertinentes.

El artículo 295 de la Constitución dice:

“La función ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal durante los primeros 90 días de su gestión” repito “Primeros 90 días de su gestión y en los años siguientes 60 días antes del ejercicio fiscal. La Asamblea Nacional aprobará u observará en los 30 días siguientes”

El artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, hace una remisión expresa para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, a que se apliquen tanto para la presentación de la proforma presupuestaria como la aprobación en el órgano legislativo, las normas que aplican al presupuesto general del Estado que consta en el artículo 295; por eso di lectura inicialmente a esa norma. Lo relevante es que

**PAGINA
EN
BLANCO**



esa norma, repito, el artículo 295, menciona primero 90 días y luego 60 días, no califica en ninguno de los dos casos como plazo o como término a ese lapso de tiempo.

El artículo 158 del Código Orgánico Administrativo, dice en lo pertinente que, los términos sólo pueden fijarse en días y los plazos en meses y años. Es decir, que según la definición legal, cuando un lapso de tiempo se fija en días, es necesariamente un término; y, cuando se fija en meses o en años, es necesariamente un plazo. El artículo 159 del Código Orgánico Administrativo, se añade, sobre el cómputo de los términos lo siguiente, y leo de manera textual:

“Se excluyen del cómputo de términos los días sábados, domingos y los declarados feriados”.

Es decir, en resumen, el lapso de tiempo o los dos lapsos de tiempo de 90 días primero y luego de 30 días a los que se refiere en el artículo 295 de la Constitución, que aplica por remisión del 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y también a los gobiernos autónomos descentralizados, son por definición legal términos, es decir, unos lapsos de tiempo en los que cuentan solamente días hábiles y se excluyen los días sábados, domingos y los declarados feriados. Eso señor Vicealcalde.

Ingresa a la sala de sesiones el concejal Abg. Fernando Morales, a las 13h46 (18 concejales).

Sale de la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, a las 13h46 (17 concejales).

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Pido que lea completo el art 106. (Fuera de micrófono).

Dunker Morales Vela, Procurador Metropolitano:

“Artículo 106. Normativa aplicable. - La aprobación del presupuesto general del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República, en caso de reelección presidencial el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados los plazos de aprobación del presupuesto del año en que se posiciona su máxima autoridad, serán los mismos que establece la Constitución para el presupuesto general del Estado”

A ver, creo que la única forma de mirar esto, es que se trata esencialmente de entender las consistencias y a veces inconsistencias del ordenamiento jurídico sobre la base de reformas que van operando en el tiempo con posterioridad a la emisión de las normas

400-

**PAGINA
EN
BLANCO**



previas. Me explico, el artículo 106 que acabamos de leer es una disposición que estaba vigente con anterioridad a la regla del Código Orgánico Administrativo que está vigente desde julio del año 2018, que contiene las definiciones actuales de lo que es un término, un plazo; y que contiene una definición además de orden legal que es la que nosotros debemos ceñirnos.

Si efectivamente el legislador, por la enorme cantidad de disposiciones que están dispersas en el ordenamiento jurídico, que contienen señalamientos de lapsos de tiempo para atender obligaciones específicas, no procuró de manera explícita reformas ad hoc para la señalar que, en algunos casos donde se mencionaba la palabra "plazo", ahora con la definición legal debía decir "término". Yo no creo que eso bajo ninguna circunstancia puede modificar el hecho de que la definición de orden legal me dice que, cuando se trata de lapsos de tiempo fijados en días, necesariamente son términos y se cuentan solamente los días hábiles. La única forma de entender digamos ese desfase que efectivamente ocurre ahora en la redacción del Código Orgánico de Planificación, es que se trata de una norma preexistente que existía con anterioridad a las definiciones legales que ahora trae el Código Orgánico Administrativo.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias señor Procurador, tiene el uso de la palabra el concejal Eduardo Del Pozo. Como consulta tiene la palabra la concejala Soledad Benítez.

Concejala Mgs. Soledad Benítez: Muchas gracias. Igual quisiera que nos de la interpretación legal del artículo 238 por favor del COOTAD.

Dunker Morales Vela, Procurador Metropolitano: Voy a dar lectura a la norma porque creo que es importante para ponerle en contexto:

"Participación ciudadana en la priorización del gasto"

El título de la norma es "Participación ciudadana en la priorización del gasto", es tremendamente específica y está dentro del párrafo segundo de la sección cuarta que se refiere a la formulación del presupuesto. La norma dice:

"Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación, y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior por el ejecutivo"

**PAGINA
EN
BLANCO**

en la asamblea local, como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente"

De acuerdo. Yo creo que, si es que estoy entendiendo la preocupación de que esta obligación de requerir el pronunciamiento de la asamblea local se referiría de cuando se trata de la aprobación del presupuesto del año siguiente sobre esta norma, yo creo que sí se trata de dos cosas distintas y eso hay que tal vez comprenderlo adecuadamente.

El artículo 241 que habla en general de la participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto, por eso yo leía el 238, se refiere a la participación ciudadana en la priorización del gasto. El 241 de manera general y sin hacer ninguna excepción cuando se trata de la aprobación del anteproyecto presupuesto dice que:

"Será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento"

Es decir, el pronunciamiento de la asamblea para la aprobación del anteproyecto de presupuesto según el artículo 241 no hace distinción de ningún caso, ni si se trata de un ejercicio correspondiente a un año de elección al cual ha aplicado un presupuesto prorrogado, o si se trata de un ejercicio ordinario; no hace esa distinción. El artículo 238 parecería que hace esa distinción, pero se trata solamente a los pronunciamientos de la asamblea relativos a la priorización del gasto, no al pronunciamiento que hace en general para la aprobación del anteproyecto de presupuesto, que es en realidad lo que nos estaría convocando aquí.

Ahora, ¿Cuál es realmente mi visión jurídica sobre el cumplimiento de estos pasos?, incluso admitiendo, que yo realmente no lo veo, incluso admitiendo que hubiera alguna zona gris. Las revisiones de legalidad o de constitucionalidad de los procesos de formación de una norma, en este caso de la Ordenanza, y de revisión de la misma constitucionalidad o legalidad de los temas de fondo; porque un juez, una autoridad competente cuando revisa puede revisar tanto los asuntos de fondo como los de forma, van a evaluar si efectivamente se siguieron los procedimientos apropiados y pertinentes para la aprobación de la Ordenanza y creo que en eso si deberíamos ser muy cuidadosos de evitar que luego exista algún tipo de cuestionamiento respecto de alguna eventual omisión en el procedimiento de aprobación, que es muy sui generis cuando se trata del presupuesto, porque este es un requerimiento ad hoc, muy específico, que no es general para el resto de las Ordenanzas.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Cuando se evalúan esa clase de requisitos habrá necesariamente una valoración de trascendencia si es que se percibe alguna omisión, y yo sí creo que conviene ser prudentes en atender un requerimiento, que insisto, en mi opinión según el artículo 241 no admite excepciones porque se refiere esencialmente a la aprobación del anteproyecto de presupuesto, en cualquier caso.

Muchas gracias señor Vicealcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Tiene la palabra el concejal Eduardo Del Pozo.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo: Gracias Vicealcalde. Una observación en términos jurídicos antes de proseguir con mi intervención.

De acuerdo al artículo 245 del COOTAD en su segundo inciso, es necesario en esta discusión de primer debate del presupuesto de la municipalidad..., que textualmente lo dice:

"La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera y el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la Comisión respectiva para suministrar todos los datos e informaciones necesarias"

Es necesario en relación a este artículo del COOTAD la presencia del Alcalde para que no vaya existir algún vicio de ilegalidad, más allá de que estoy en principio de acuerdo con lo mocionado por usted señor Vicealcalde, pero es necesario que el primer funcionario del ejecutivo, en este caso el Alcalde Jorge Yunda, esté presente en la discusión de este proyecto de presupuesto. Con este antecedente ahora sí entro a mi intervención para que en el ojalá se incorpore el Alcalde.

Estando de acuerdo en principio con lo manifestado por el señor Procurador toda vez que el artículo 241 es expreso y mandatorio, donde se establece justamente que debe ser previa a la revisión de legislativo. Más allá de esto, sí quiero dejar sentada la aclaración como Presidente de la Comisión de Presupuesto; primero, que esto es una responsabilidad explícita y expresa del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, esto es una omisión directamente del ejecutivo, no es una omisión ni de la Comisión, no es una omisión de este cuerpo colegiado, esto es un mandato para que previamente el ejecutivo, llámese a través de su Administrador General previo a conocimiento del legislativo, desarrolle este proceso participativo de elaboración presupuestaria que no se ha cumplido.

7

**PAGINA
EN
BLANCO**



En la Comisión evidentemente salió tema y se llegó a la conclusión que teníamos que cumplir nosotros con los 30 días que nos manda, de todas maneras la Constitución para el procesamiento de este proyecto normativo, y por tanto hemos puesto el acelerador para que esto llegue acá y podamos discutir; lo que en el fondo más allá de estas discusiones en términos estrictamente jurídicas, lo que está en el fondo del presupuesto, porque en el presupuesto lo que se hace es discutir la visión de ciudad, ¿Hacia dónde queremos ir?, ¿hacia dónde vamos a destinar los recursos que los quiteños pagan con sus impuestos?, ¿hacia qué obras?, ¿hacia qué sectores?, ¿hacia qué ramas?

Y evidentemente en esta línea es importante la definición que se vaya a tomar hoy, porque sin duda alguna repercutirá en los tiempos que tenemos que manejarnos, y en ese sentido voy a solicitar adicionalmente a lo que ya ha manifestado el señor Procurador, que amplíe este informe tal vez no sólo verbal, sino que lo haga expreso en el informe la interpretación de términos y plazos, que es necesario en relación al artículo mandatorio de la Constitución, al 295, para poder tener la certeza de cuáles son los márgenes y los tiempos necesarios como para poder procesar.

Aun así, si es que no se llegare a esa interpretación como nos manifestó el señor Procurador que los días se debe considerar como término, aun así, todavía pudiéramos devolver evidentemente al Alcalde, puesto que todavía estaría dentro del plazo de 90 días de que establece la Constitución para la presentación del proyecto, cumpliendo todas las formalidades que establece la ley. Puesto que si no cumplimos con dichas formalidades también se corre el riesgo efectivamente que el proyecto de Ordenanza, el presupuesto como tal, tenga estos vicios de ilegalidad y por tanto tener alguna serie de inconvenientes en términos generales.

Más allá de esto quiero resaltar la colaboración de todos los integrantes de la Comisión de Presupuesto, a pesar que esto lo hemos procesado en dos reuniones extensas y complejas. Pero vemos como lo habrán revisado todos ustedes señores concejales, hemos desagregado el presupuesto presentado por la administración general en muchísimas áreas, en muchísimos temas, de suerte que podamos entender.

Hemos desagregado no sólo los ingresos, sino hemos desagregado los gastos por áreas, por gastos administrativos, por remuneración de personal, por gestión, por operación y por inversión; de suerte que tengamos cada uno de nosotros, los integrantes de este Concejo Metropolitano, la certeza de saber en qué se estaría invirtiendo cada uno de los recursos de los quiteños, y podemos llegar a esta sesión o al primer debate si es que esto se posterga, se suspende esta sesión, o se devuelve al Alcalde; tendremos que tener obviamente una primera discusión en este Concejo Metropolitano, pero en donde cada uno de nosotros podrá tener la certeza de dónde se estarían invirtiendo los recursos que

†

**PAGINA
EN
BLANCO**



quedan en estos últimos seis meses del presente año. Y esta modalidad la vamos a continuar, la vamos a fortalecer y a mejorar evidentemente en los próximos presupuestos, de suerte que podamos discutir de manera pormenorizada cada uno de los datos.

En la Comisión llegamos a desglosar hasta por cédulas presupuestarias. En algunos casos llegamos a solicitar el estado de los presupuestos participativos, analizar debidamente si cumple con la normativa, sus porcentajes, la aclaración de la reducción de los presupuestos de las Administraciones Zonales en determinados temas, los planes operativos anuales para ver efectivamente que estén sustentados esos incrementos o reducciones presupuestarias en obras que sean palpables y que sean en beneficio de los ciudadanos. Adicionalmente como consta en sus expedientes, tenemos los informes de la cartera vencida a detalle, los informes de la deuda municipal también ¿A cuánto está alcanzando?, y por tanto ¿Qué maniobras en términos financieros podemos alcanzar?, la aclaración de los ingresos y demás detalles que permitirán a cada uno de nosotros poder hacer intervenciones de hacia dónde queremos o no destinar los recursos de la municipalidad. Y por eso antecedió inclusive a esta sesión de presupuesto de este primer debate, la exposición del señor gerente de EMGIRS para también entender estas necesidades, que como muchas otras que seguramente serán expuestas en este primer debate o en un futuro primer debate, tendremos que analizar y corregir en esta proforma presupuestaria 2019, de suerte que tenga coherencia con las necesidades de los quiteños.

En principio debo decir que hay algunas observaciones en términos de estos destinos de los recursos presentados por la administración, los cuales yo particularmente no comparto, hay otros con los que sí comparto, compartimos creo que aquí en el Concejo Metropolitano cubrir ese déficit, por ejemplo, en el Patronato de cinco millones de dólares para poder mantener los Guagua Centros, no comparto seguir aumentando dicho presupuesto a una institución que todavía tenemos estas complicaciones como se ha evidenciado hoy en distintas sesiones en este Concejo Metropolitano. No comparto, por ejemplo, el hecho de asignar valores a consultorías que sobrepasan los \$250.000,00 - \$300.000,00, en temas que a mi criterio son ajenas a las atribuciones y facultades que tenemos como Concejo Metropolitano, y hablo específicamente de la generación de un banco municipal, creo que no es atribución; y no creo que dadas las prioridades que tenemos en el Municipio asignar esos valores, pero lo he traído acá para discutirlo en este seno.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Concejal le ruego que concretemos al punto que estamos porque ya prácticamente es el debate de...

7 Acta de la sesión No. 014, ordinaria.

Página 109 de 125

-395-

**PAGINA
EN
BLANCO**



Concejal Abg. Eduardo Del Pozo: Estoy hablando del presupuesto, creo que no me he salido del tema, ¿Cuánto me queda?

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Treinta segundos.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo: Bueno. Simplemente agradecer a algunos funcionarios adicionales que han trabajado durísimo en esta proforma presupuestaria en fines de semana, domingos; aquí se encuentra la Directora Financiera Catalina Sánchez, le agradezco igual al Secretario a Sheldon López que se han preocupado personalmente de cumplir todas las peticiones de los concejales, a Sergio Tamayo Director de Planificación que ha estado pendiente con sus equipos; respectivamente de cumplir todos los pedidos de cada uno de los señores concejales de la Comisión para tener el informe en la calidad con la que estamos entregando hoy, más allá de las observaciones de fondo que, insisto, ya tenemos que hacer sobre la priorización de los gastos que son evidentemente ya un tema de criterio de cada uno de los señores concejales.

Reservándome el derecho a intervenir en lo posterior si es que entramos ya en la discusión efectivamente de las prioridades, cedo el uso de la palabra a quien siga para poder tomar la decisión de sí devolvemos o no este expediente a Alcalde porque existe esta omisión del 241 del COOTAD, y avancemos en esta discusión.

Muchas gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias concejal, quiero resaltar este punto último que ha señalado. Recuerden que en derecho público solamente podemos hacer aquello que está previsto en el COOTAD, y ahí nos exige un requisito que antes tenemos que tener la aprobación de la Asamblea. Quiero hacer notar y esto agradecerle al concejal Abad, en el oficio que nos remitió que esta es causal de remoción del Alcalde y de los concejales.

Tiene el uso de la palabra la concejala Ledesma.

Concejala Mgs. Analía Ledesma MBA.: Muchas gracias señor Vicealcalde, seré muy breve en vista del tiempo y de la hora de todos los compañeros y público presente.

He escuchado muy atentamente todas las intervenciones, pero la intervención de la compañera Benítez y del Procurador tienen mi atención con respecto a ¿Sí es que procede

**PAGINA
EN
BLANCO**



o no hacer la Asamblea para un presupuesto de cuatro meses?, no seis meses señor Presidente de la Comisión, sería: septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Nosotros, como dice también el señor Vicealcalde, que en derecho se hace lo que tiene que hacerse, lo que está establecido; según lo que pude comprender de lo que dijo el señor Procurador, a mi manera de ver después de haber apoyado lo que en primera instancia me comentó el concejal Abad no cabe hacer una Asamblea para cuatro meses, sino que me dé una breve explicación el señor Secretario de cómo se procedió en 2017 y 2018 con respecto a temas de presupuesto. Sería muy breve, muchas gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Le quiero hacer notar que no hay Asamblea de cuatro meses, inmediatamente convocada lo único que se establece es que hay ocho días de anticipación a la convocatoria, nada más.

Concejala Mgs. Analía Ledesma: No, tal vez no me expresé bien o no me entendió bien. O sea, que nos quedan cuatro meses para el presupuesto prorrogado, la Asamblea de lo que comprendo debería hacerse para todo el año de presupuesto.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Le voy a pedir al Procurador, es un nuevo proceso, al Procurador que nos aclare este tema por favor.

Dunker Morales Vela, Procurador Metropolitano: Gracias. Digamos para para resumir un poco la presentación previa, el artículo 241 que es al que me refería en intervención anterior que se refiere a la participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto, y yo sostenía sin hacer distinción y allí donde el legislador no ha hecho distinción; digamos al cuerpo legislativo del Municipio no le correspondería en mi opinión hacer esa distinción, prevé que el anteproyecto sea conocido por la asamblea local antes de su presentación al órgano legislativo, y si bien estamos en la actualidad con un presupuesto prorrogado por ser año elección porque ese es el régimen de transición, por primera vez se está conociendo ahora el anteproyecto del presupuesto correspondiente al año 2019, y en relación con este caso no veo la excepción en el artículo 241 que permita obviar el requisito. De ahí la recomendación que, para evitar riesgos respecto del procedimiento de formación de la norma, el Concejo proceda de conformidad con el requerimiento del 241, que claro como lo ha dicho el concejal Del Pozo en realidad es una competencia del ejecutivo, pero se debe proceder de esa manera.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Señor Secretario respóndale a la concejala Ledesma por favor.

Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Con su autorización señor Vicealcalde, con gusto. Desde Secretaría se va a informar lo que se encuentra en la página de Concejo Abierto y algunos documentos que reposan en la Secretaría. Como se informó hace un momento al Concejo no se hizo un acta entrega - recepción de la documentación de Secretaría y hay muchos documentos de... por ejemplo, las Asambleas de Quito que no se me ha entregado de forma personal.

Sin embargo, una vez que se revisado la página de Concejo Abierto y algunos documentos que sí reposan en la Secretaría del Concejo, respondiendo un poco la inquietud de la concejala Analía Ledesma, por ejemplo, del proyecto de Ordenanza de presupuesto 2018, en el año 2017 el Alcalde de turno en su momento el doctor Mauricio Rodas presenta el 31 de octubre de 2017 el proyecto de Ordenanza, con fecha 1 de noviembre de 2017 el Secretario del Concejo de aquel entonces califica el proyecto Ordenanza o revisa los requisitos conforme la resolución C 074 y el COOTAD, y le remite a la Comisión de Presupuesto y el proyecto de Ordenanza para que dé el tratamiento respectivo. En los archivos se ha encontrado que la convocatoria a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito en dicho año se lo hizo después de haberse recibido el proyecto de Ordenanza y que la Asamblea de Quito se hizo el día 7 de diciembre después de haberse realizado el primer debate del proyecto de Ordenanza de presupuesto presentado por el Alcalde de aquel entonces.

Es decir, cronológicamente se hizo la Asamblea de Quito para conocer este tema después de haberse presentado el proyecto de Ordenanza por parte del señor Alcalde y de haber sido revisados los requisitos de conformidad a lo previsto por el COOTAD y la Resolución C 074, y después, haber sido conocido por el Concejo Metropolitano de Quito en primer debate.

Y respecto a lo del 2018. En el 2018 me permito informar que, revisando las actas de las Asambleas del Distrito Metropolitano de Quito, no consta en ninguna de las dos sesiones del año 2018 algún tema relativo a presupuesto del Distrito Metropolitano de Quito, es decir, en ninguno de los órdenes del día de Asamblea de Quito se puso en el año 2018 algún tema respecto al conocimiento de presupuesto prorrogado o conocimiento de proyecto de presupuesto.

Hasta ahí señor Vicealcalde.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Concejala Ledesma, quiero hacerle notar que lo que haya pasado anteriormente no tienen ningún valor, nosotros no podemos repetir los errores que se han cometido en el 2017; porque aquí hay una norma clara, la del 241, que establece cómo se debe proceder legalmente.

Tiene el uso de la palabra la concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Compañeros lo que quiero manifestar aquí es que sí hay que hacer rápido, pero hay que hacer bien. Ya hay un presupuesto establecido en el artículo 241 que no lo podemos obviar, dice que tiene que pasar por la Asamblea y sin eso... y, es más, lo repite dos veces en el mismo artículo. Dice claramente el 241 que este proyecto antes del conocimiento del órgano legislativo, es decir, antes que nosotros empecemos esta discusión debe tener una Resolución de la Asamblea aprobando o no este presupuesto. Así que creo que es inútil toda esta discusión, que se devuelva al proponente que en este caso es el señor Alcalde, se obtenga este informe de la Asamblea y de ahí sí lo conocemos.

Además, en derecho administrativo sólo funciona los días laborables, no sábado y domingo, porque nosotros no trabajamos ni sábado ni domingo, de manera regular me refiero, sí trabajamos en el territorio, pero no hay Municipio ni sábado ni domingo. En derecho administrativo sólo corren los días laborables compañeros, así que creo que esta discusión es ya, en virtud de la hora habrá que regresar, que el Alcalde lo trate, corrija y presente; tomando en consideración una cosa y con esto finalizo, y es que lo que estamos tratando aquí es un presupuesto no una modificación al presupuesto; por lo tanto, la forma en la que se deberá presentar el documento para discusión del Concejo es en un formato de presupuesto, no de modificación al presupuesto porque no lo estamos haciendo.

Gracias señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Creo que con esto tenemos claro el tema. Señor Secretario sírvase dar lectura a la propuesta de Resolución.

Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Con su autorización señor Vicealcalde, la moción presentada por usted sería la siguiente:

"Devolver al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito el "proyecto de ordenanza que aprueba el presupuesto general del

**PAGINA
EN
BLANCO**

Municipio de Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019", a fin de que se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 241 del COOTAD, previo al conocimiento de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano de Quito para el trámite respectivo".

Esa sería señor Vicealcalde la moción.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Hay respaldo, sírvase tomar votación señor Secretario.

Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Señor operador por favor sírvase poner en consideración de los miembros del Concejo Metropolitano de Quito el sistema de votaciones, a fin de que puedan consignar su voto respecto al texto de moción que se ha dado lectura.

Por favor señores miembros del Concejo Metropolitano les solicitamos de la forma más comedida consignar su voto.

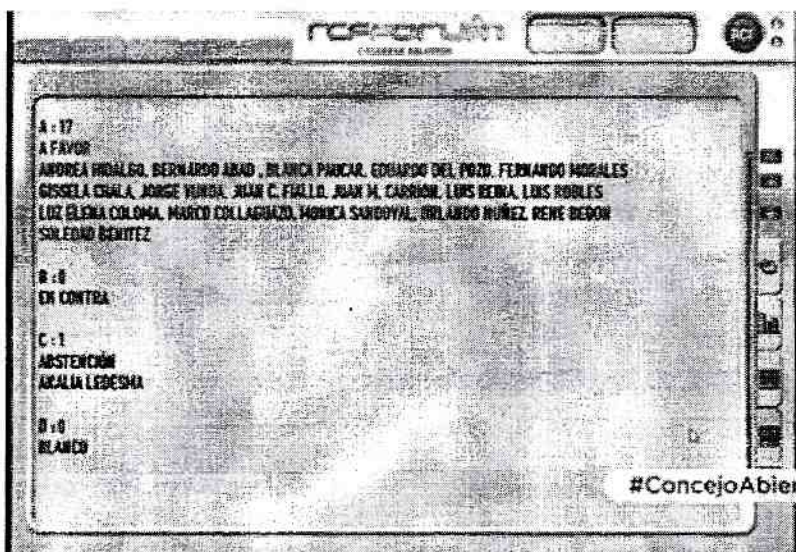
Señor operador por favor presente los resultados.

A continuación, se muestran las pantallas con la votación en mención:

El voto del concejal Santiago Guarderas Izquierdo consta como Jorge Yunda, ya que al momento el señor Vicealcalde se encuentra presidiendo la sesión desde ese curul.

A	B	C	D	E
17 A FAVOR	EN CONTRA	1 ABSTENCIÓN	1 BLANCO	
ANDREA HIDALGO BERNARDO ASAR BLANCA PANCAR EDUARDO DEL PO FERNANDO BORDA GISELA CHALA JORGE YUNDA JUAN C. FINELLO JUAN M. CARRION LUIS BERRA LUIS ROMEROS LUZ ELENA COLLA MARCOS COLLACCA MIRICA SANGUÑA ORLANDO RIVERA RENE BERRA		ANALIA LEDESMA		

**PAGINA
EN
BLANCO**



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez	✓				
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos					✓
6. Sra. Gissela Chalá	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Dr. Mario Granda					✓
12. Dr. Santiago Guarderas	✓				
13. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
14. Mgs. Analía Ledesma			✓		
15. Abg. Fernando Morales	✓				
16. Sr. Orlando Núñez	✓				
17. Lda. Blanca Paucar	✓				
18. Luis Reina	✓				
19. Sr. Luis Robles	✓				
20. Sr. Bryan Francisco García					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano					✓
VOTACIÓN TOTAL	17	0	1	0	4

[Handwritten signature]

**PAGINA
EN
BLANCO**

Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Diecisiete votos afirmativos; 0 votos en contra; 1 abstención; 0 votos en blanco. Ha sido aprobada la moción presentada por el concejal Santiago Guarderas Izquierdo, respecto al sexto punto del orden del día de la presente sesión.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría de los presentes (17 votos favorables), resuelve emitir la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN No. C 060- 2019

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 06 de agosto de 2019, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 7; 87 literal a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESOLVIÓ: Aprobar la moción presentada por el señor Vicealcalde Santiago Guarderas Izquierdo, que señala: *"Devolver al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito el "proyecto de ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019", a fin de que se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 241 del COOTAD, previo al conocimiento de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano de Quito para el trámite respectivo"*.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 06 de agosto de 2019.

Concejal Luis Reina: Son dos filtros, la Secretaría que admitió a trámite y la Procuraduría que dio dictamen favorable. Dos filtros que llevaron a esta situación. (Fuera de micrófono)

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito: En vista que ha sido aludido el Procurador Metropolitano por el concejal Reina, quiere hacer uso de la palabra.

Dunker Morales, Procurador Metropolitano: Muy brevemente solamente me tomó un minuto, es solamente por el orden de los temas. A nosotros nos requirieron este informe el día jueves y llegó realmente el oficio formal el día viernes a las 10h30, y este es el oficio que recibimos de la Secretaría del Concejo sin ningún expediente, nosotros no teníamos ni siquiera el proyecto de la Ordenanza que la vimos en la página web para poder emitir un criterio jurídico sobre competencia y procedimiento en abstracto; era lo que podía hacer la Procuraduría con los documentos con los que contaba para poder emitir un

**PAGINA
EN
BLANCO**



pronunciamiento, pero incluso así, en las normas jurídicas que se mencionan en el informe, nosotros hacemos constar explícitamente el texto íntegro del artículo 87 del COOTAD en la letra f), en la que se hace mención a que se tiene que garantizar la participación ciudadana, en que estén representados los intereses colectivos del Distrito, es decir, si bien no tuvimos la oportunidad de revisar el expediente porque no se nos fue facilitado, hicimos mención expresa a las normas que en abstracto refieren esos temas. Muchas gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias, el último punto del orden del día señor Secretario. En vista que ha sido aludido el señor Secretario del Concejo también tiene un minuto.

Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Señor Vicealcalde, solamente señalar que, tanto a Procuraduría como a todas las entidades municipales, la Secretaría del Concejo notifica las sesiones de las Comisiones, y evidentemente la sesión de la Comisión de Presupuesto fue notificada a Procuraduría desde la primera vez que el concejal Eduardo Del Pozo convocó más de una semana antes de la aprobación del informe Comisión.

Sobre lo ocurrido el día viernes, no me podría pronunciar puesto ese día estuve de vacaciones, quien estuvo fue la Prosecretaria a cargo. Pero nada más aclarar que todas las convocatorias de las sesiones de Concejo y de Comisiones sí son remitidas a todas las entidades municipales.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Esto es lo hice para que sea un prelude a la importancia del día del ruido, así que concejal Juan Manuel Carrión por favor.

Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Señor Vicealcalde séptimo punto:

VII. Reflexión por el día mundial del no ruido.

Concejal Sr. Juan Manuel Carrión: Gracias señor Alcalde, compañeras concejalas, compañeros concejales y ciudadanía que nos sigue presentes aquí y que sigue a través de Radio Pacha, voy a ser muy breve, esto toma seis minutos nada y debo hacerlo hoy porque es pertinente si no se hace en este día, el 6 de agosto, ya pierde vigencia.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Quisiera comenzar con un video...

Salen de la sala de sesiones los concejales Sr. Bernardo Abad; y, Mgs. Analía Ledesma MBA., a las 14h22 (15 concejales).

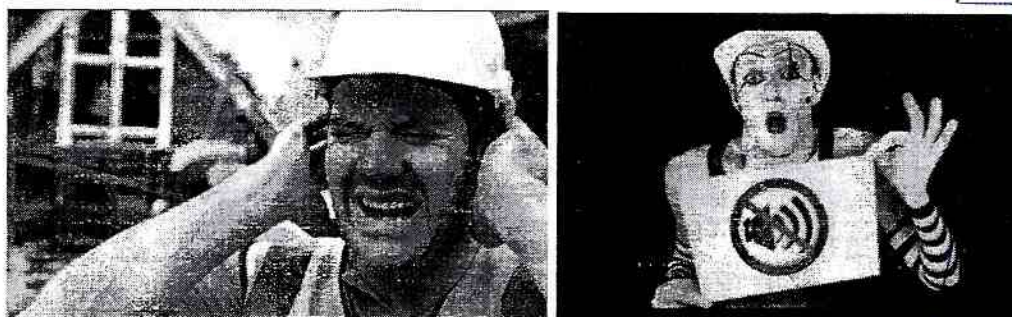
A continuación, se proyecta el video en mención:



Ese es el ruido que escuchamos en Quito, esto lo hice porque (y cualquiera de nosotros lo puede hacer) he transitado por las calles con nuestro teléfono celular.

Procede con la explicación de las siguientes láminas:

**PAGINA
EN
BLANCO**

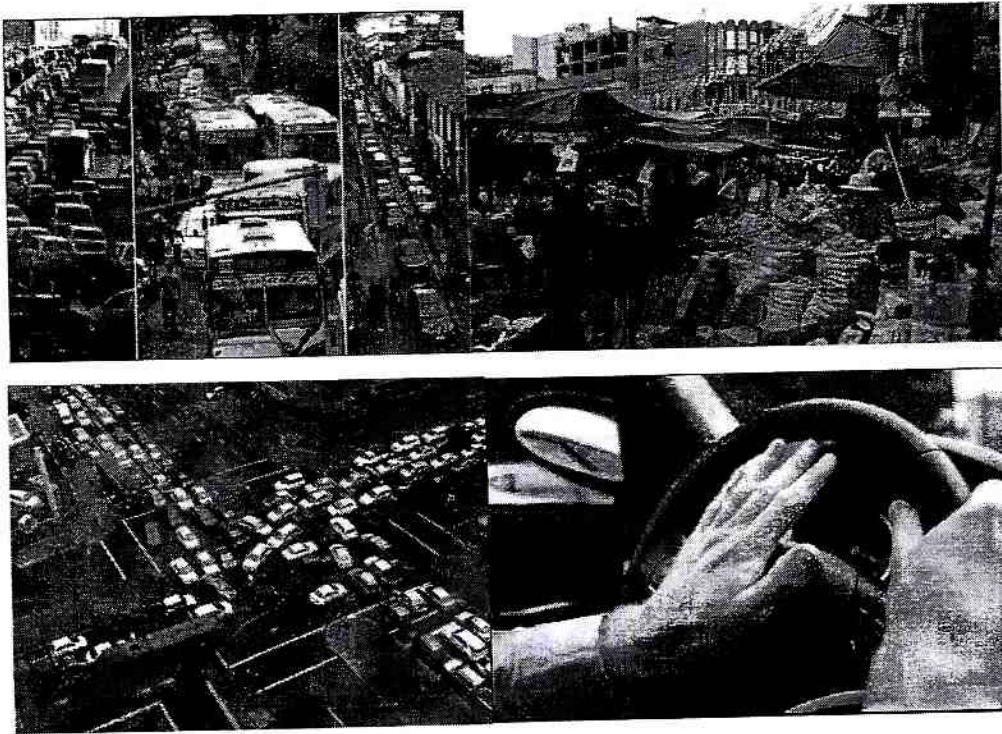


El 6 de agosto de cada año se celebra en el mundo el Día del No Ruido, ¿Con qué fin? Con el fin primero que los seres humanos tomemos conciencia sobre los daños que el ruido causa en la salud, y también para promover acciones en contra de la contaminación acústica. Es importante reflexionar ¿Para qué sirven estos días internacionales y mundiales? y ¿Por qué mantener estas memorias año a año?

Lo primero, es lógico; sensibilizar, concienciar, llamar la atención sobre un problema o una situación específica; también está el recordar la historia y honrarla, o para evitar que ciertos acontecimientos se vuelvan a repetir. En otros casos es para conseguir investigación y recursos para una determinada causa, o para reflexionar sobre la necesidad de proteger el planeta y tratar de evitar la extinción de una especie determinada. Y es en estos dos últimos que sustento esta breve alocución, pues es vital tomar acciones urgentes sobre nuestro entorno natural ya que estamos actuando de manera irresponsable con el ambiente, lo que tendrá consecuencias irreparables sobre las especies vivas.

Procede con la explicación de las siguientes láminas:

**PAGINA
EN
BLANCO**

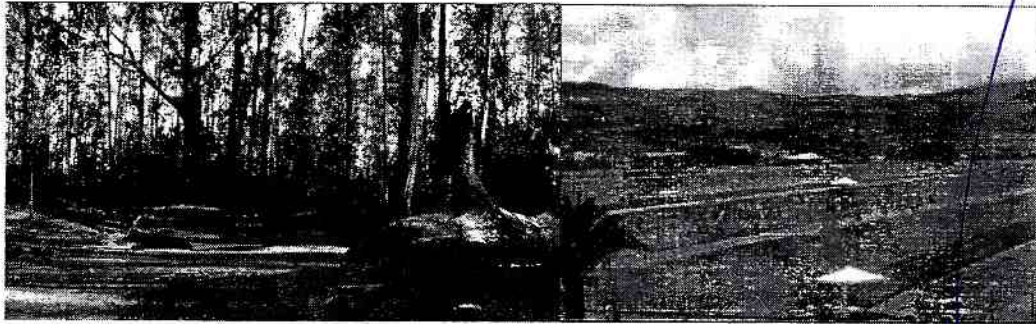


Sabemos que el ruido contamina también y que estamos sometidos a su embate desde las primeras horas de la mañana, Quito es una ciudad altamente contaminada por el ruido, partamos de este dato, la Organización Mundial de la Salud recomienda niveles máximos de contaminación sonora de 53 decibelios en el día y 45 en la noche. Un mapeo acústico del tráfico vehicular en las parroquias urbanas de Quito realizado a inicios de año por la carrera de ingeniería de sonido y acústica de la UDLA, de la de la Universidad de las Américas, determinó que existen en Quito lugares en donde el ruido alcanza los 80 decibelios, muy por encima de las recomendaciones sanitarias.

El estudio determinó que los lugares con mayor nivel de ruido, tanto en el día como en la noche, se ubican en segmentos de vías con flujo vehicular significativo y presencia de transporte pesado: buses, volquetas y transporte de carga, así como también, en vías en las que la velocidad de circulación vehicular es mayor. En el área comercial, durante el día fácilmente se superan los 80 y 90 decibelios.

Procede con la explicación de las siguientes láminas:

**PAGINA
EN
BLANCO**



En contraposición con estos datos, las zonas más silenciosas de la capital son los parques: el Metropolitano Guangüiltagua y el Bicentenario en el norte con niveles de ruido entre 40 y 50 decibelios. Pero, pongamos esto en la práctica en un breve cuadro.

¿Qué significa la medición por decibelios?

Procede con la lectura de la siguiente lámina:

¿MEDICIÓN POR DECIBELIOS?

0 a 30 Db	Canto de pájaros o un alfiler que cae al suelo
40 a 50 Db	Susurro suave, conversación en tono normal
60 a 70 Db	Conversación en tono alto, ambiente de oficina
80 a 90 Db	Ruido de una podadora de césped, el interior de una fábrica o el tráfico en movimiento
100 a 110 Db	Obra o construcción o claxon en los atascos
130-140 Db	Despegue de un avión

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene una norma que determina los niveles máximos aceptables de ruido, entre los artículos pertinentes por ejemplo está el capítulo segundo de la contaminación acústica constante en la Ordenanza No. 213.

En un análisis que se hizo para una reforma de esta Ordenanza se señala esto:

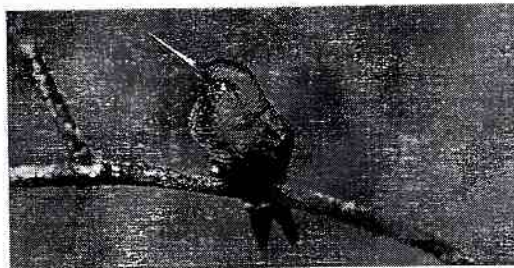
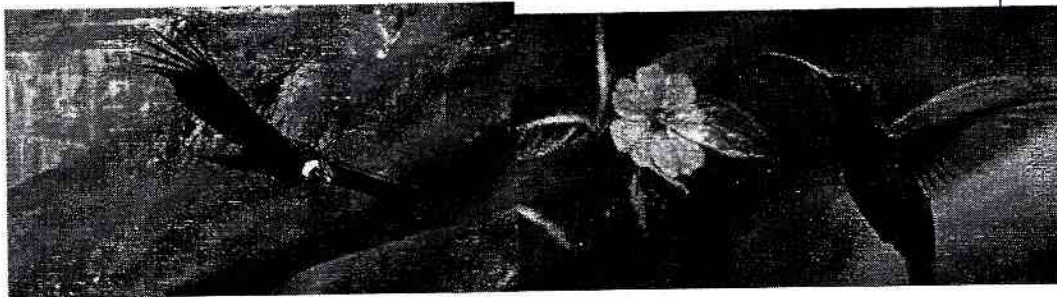
"...uno de los problemas de contaminación acústica más relevantes en la ciudad de Quito es la utilización de parlantes en espacio público o dentro de establecimientos comerciales con el fin de promocionar la venta de productos. La Ordenanza Metropolitana N° 214 en su artículo 371, Sección VII-De las Sanciones.- establece una multa de 0,20 a 1.00 RBU para "aquellos establecimientos que mantengan equipos o aparatos que superen los límites permitidos". Para determinar el incumplimiento de los límites permitidos en la norma 003 de la Ordenanza Metropolitana N° 138, es necesario realizar un control público de ruido".

383-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Esto quería mencionarlo únicamente con el propósito de ejemplificar qué Ordenanzas y articulados no nos falta, lo que si nos falta lastimosamente es cultura ciudadana para cumplir las normas y organismos de control que supervisen y sancionen a los infractores.

Procede con la explicación de las siguientes láminas:



Invito entonces a las entidades de control hacer efectivo su trabajo, no es justo que seres tan sensibles como las aves, y aquí tenemos desde la más majestuosa, el cóndor y hasta la más pequeña el colibrí, se alejen alterados por los ruidos excesivos en la Ciudad.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Que las mascotas sean víctimas en cada fiesta popular del bombardeo de la pirotecnia.

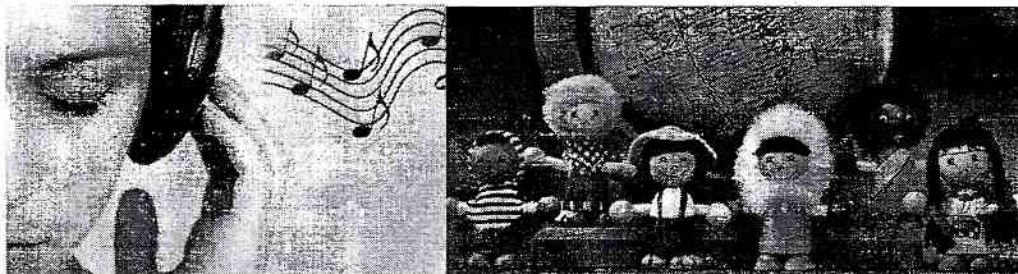
Procede con la explicación de las siguientes láminas:

**PAGINA
EN
BLANCO**



Que los humanos nos hagamos sordos ante este embate diario de gritos, bocinas, altoparlantes que nos aturden al caminar por la urbe.

Procede con la explicación de las siguientes láminas:



Invito, en este día, a respetar el derecho de todos; de los demás también, de vivir en un ambiente tranquilo, si somos conscientes que no estamos solos en este mundo pensaremos también en las necesidades del otro y tal vez no utilicemos innecesariamente la bocina del automóvil. Modulemos nuestra voz y entonación, disfrutemos de la música que nos gusta con auriculares, pues la buena convivencia demuestra inteligencia. Que el ruido que nos circunda no nos vuelva sordos ante la vida, uno seres silenciosos que no hacen ruido, fantásticos por excelencia son los árboles.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Esta mañana el concejal Fernando Morales nos hablaba de la agresión de que han sido objeto aquí junto a nuestra casa, por esos árboles que no pueden emitir sonido alguno ¡grito! Es que yo invito también que en este día pongamos especial atención a ese tema y seamos conscientes del respeto a la naturaleza.

Para terminar, me acuerdo y no quiero ser irreverente al respecto sino traer este personaje de la infancia de todos nosotros, que ante el excesivo ruido decía:

"Ya cállate, cállate, cállate que me desesperas"

Muchas gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muchas gracias concejal Juan Manuel Carrión. Señor Secretario habiendo agotado el orden del día declaro clausurada la sesión, muchas gracias colegas concejales.

Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo: Se toma nota señor Vicealcalde de la clausura la sesión, siendo las catorce horas con veintiocho minutos del 6 de agosto de 2019.

Siendo las catorce horas con veintiocho minutos del martes seis de agosto del año dos mil diecinueve, se clausura la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.

REGISTRO ASISTENCIA - FINALIZACIÓN SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad		✓
2. Dr. René Bedón	✓	
3. Mgs. Soledad Benítez	✓	
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓	
5. Sr. Omar Cevallos		✓
6. Sra. Gissela Chalá	✓	
7. Dr. Marco Collaguazo	✓	
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓	
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓	
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓	
11. Dr. Mario Granda		✓
12. Dr. Santiago Guarderas	✓	
13. Ing. Andrea Hidalgo	✓	
14. Mgs. Analía Ledesma MBA.		✓
15. Abg. Fernando Morales	✓	
16. Sr. Orlando Núñez	✓	

**PAGINA
EN
BLANCO**



17.Lda. Blanca Paucar	✓	
18.Luis Reina	✓	
19.Sr. Luis Robles	✓	
20.Sr. Bryan Francisco García Rosado		✓
21.Mónica Sandoval	✓	
22.Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano		✓

Jorge Yunda
DR. JORGE YUNDA MACHADO
 ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Msc
DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
 VICEALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Carlos Alomoto
ABG. CARLOS ALOMOTO ROSALES
 SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Kathy Enríquez	Gestión de Concejo	09/08/2019	<i>af</i>
Revisado por:	Cristian Córdor	Gestión de Concejo	12/09/2019	<i>es</i>
Revisado por:	Darío Cevallos	Gestión de Concejo	13/09/2019	<i>[Firma]</i>

**PAGINA
EN
BLANCO**

NOTARIA



Factura: 001-003-000055800



20211701023C01523

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701023C01523

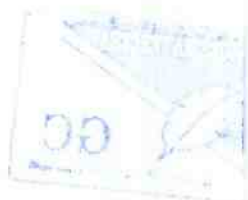
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 125 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) CARLOS MARCELO HALLO ALVEAR, de la página web y/o soporte electrónico, http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Actas%20de%20Sesiones/2019/ACTA-SESION%20NO.014-ORDINARIA-2019-08-06.pdf el día de hoy 20 DE ABRIL DEL 2021, a las 14:07, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. ACTA DE SESIÓN NO. 14 ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, DE 06 DE AGOSTO DE 2019 La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).
QUITO, a 20 DE ABRIL DEL 2021, (14:07).




NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO
NOTARÍA VIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



**PAGINA
EN
BLANCO**





Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 060

**DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Vistos los Informes técnicos adjuntos o contenidos en: (i) memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0491-C; (ii) oficio Nro. GADDMQ-SS-2020-1626-OF; (iii) oficio Nro. SM-2020-1967; (iv) oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF; (v) oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O; y, (vi) oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0475-O.

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con el art. 83 de la Constitución de la República (la «Constitución») son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que,** según lo dispuesto por el art. 266, en concordancia con el art. 264, núm. 1 y 2, de la Constitución, y los arts. 85 y 55 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización («COOTAD»), es competencia de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos regular y controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en su circunscripción;
- Que,** el núm. 6 del art. 264, en concordancia con el art. 266 de la Constitución, los art. 84 letra a) y 130 del COOTAD, y 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre público dentro de su territorio;
- Que,** la letra p) del art. 90 del COOTAD faculta al Alcalde Metropolitano a adoptar medidas de carácter urgente y transitorio en caso de emergencia grave;
- Que,** según los arts. 415 y 417 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercen dominio sobre los bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); d) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga

OK

-377

**PAGINA
EN
BLANCO**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 060

función de servicio comunitario; y, e) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás de dominio del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»);

- Que,** según el art. III.6.23 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas («LUAE») es el acto administrativo único con el que el GAD DMQ autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en su circunscripción territorial, de conformidad con la atribución del art. 84 de, letra o) del COOTAD;
- Que,** el art. III.3.38 del Código Municipal determina que el permiso metropolitano es el único documento habilitante para el ejercicio de actividades económicas de los trabajadores autónomos en el espacio de uso público destinados por el GAD DMQ;
- Que,** el art. III.3.61 del Código Municipal establece la sanción de una multa del cinco por ciento (5%) de la remuneración básica unificada para quienes realicen actividad comercial o servicio sin la autorización correspondiente;
- Que,** según el art. IV.8.60 del Código Municipal establece que el uso de espacios públicos sin la correspondiente autorización, o que incurra en las prohibiciones contenidas en la norma, será sancionado con una multa de cien dólares, que se duplicará en caso de reincidencia, y con la demolición de cualquier construcción que se hubiere realizado en bienes de dominio público, sin contar con la correspondiente autorización;
- Que,** según el art. IV.2.71 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el GAD DMQ, puede implementar medidas de regulación de la circulación vehicular por zonas y/u horarios, facultando al Alcalde Metropolitano la expedición e implementación de planes de restricción y regulación de la circulación vehicular.
- Que,** la Ordenanza Metropolitana Nro. 010-2020, publicada en el Registro Oficial [Edición Especial] No. 603, de 27 de mayo de 2020, (i) reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito incorporando el Libro V "Del eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 (la «Ordenanza Metropolitana Nro. 010»), (ii) encarga al Alcalde Metropolitano, por los órganos y entes competentes, emitir los protocolos necesarios para la implementación del contenido de la Ordenanza; y, (iii) autoriza al Alcalde Metropolitano en la Disposición

**PAGINA
EN
BLANCO**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito



RESOLUCIÓN No. A- 060

General Cuarta a establecer las medidas de restricción y circulación vehicular que se justifiquen en función de las circunstancias derivadas de la pandemia

- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 («COVID-19»).
- Que,** el 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial [Suplemento] Nro. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de COVID-19. El estado de emergencia fue ampliado en treinta días adicionales por el Acuerdo Ministerial Nro. 00009-20, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 567, de 12 de mayo de 2020. Por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 00024-2020, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 679, de 17 de junio de 2020, el Ministro de Salud Pública declaró, nuevamente, el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud;
- Que,** por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;
- Que,** el señor Presidente de la República mediante: (i) Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (ii) Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (iii) Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaró un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19; y, (iv) Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19 en el Ecuador a fin de continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo;

pe

PAGINA
EN
BLANCO



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 060



Que, la Corte Constitucional emitió (i) el Dictamen Nro. 1-20-EE/20, en relación con la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020 y determinó, en lo relevante, que los diferentes gobiernos autónomos descentralizados y demás autoridades seccionales están facultadas a emitir medidas complementarias a las del Comité de Operaciones de Emergencia nacional (el «COE-Nacional»); (ii) el Dictamen Nro. 2-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, y determinó aspectos a considerarse en temas afines a salud, violencia contra la mujer y otros; (iii) el Dictamen Nro. 3-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, y planteó varias exigencias que deben cumplirse por los órganos y entes competentes; y, (iv) el Dictamen Nro. 5-20-EE/20 en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, indicando que no admitirá una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado la calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones;

Que, la crisis sanitaria mundial originada por el COVID-19 ha motivado la adopción de medidas transitorias y urgentes por parte de la comunidad internacional y, por parte de las autoridades nacionales y locales, con el objeto de mitigar los riesgos a la salud pública, enfrentar temas sociales y económicos, y en lo pertinente, preparar a las distintas unidades territoriales para la transición hacia nuevas condiciones en función de la evolución de la pandemia; y,

Que, de conformidad con el régimen jurídico aplicable y en función de la inminente terminación del estado de excepción decretado por la Administración Pública Central, es necesaria la adopción de medidas complementarias de carácter urgente y temporal orientadas a contener el número de contagios, la propagación de la enfermedad y reforzar el sistema de salud de la ciudad; garantizando la realización de las actividades comerciales autorizadas según la evolución de la pandemia.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución, 89 y 90 letra p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, RESUELVE emitir las siguientes:

**PAGINA
EN
BLANCO**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito



RESOLUCIÓN No. A- 060

**MEDIDAS TRANSITORIAS APLICABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN
DECRETADO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL EN EL CONTEXTO DE LA
PANDEMIA DEL COVID-19**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Art. 1.- Objeto. – Esta resolución tiene por objeto establecer las medidas transitorias que se aplicarán en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, para procurar la reactivación económica y regularización paulatina de actividades, en condiciones de seguridad, con el objeto de mitigar los riesgos generados por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19.

**CAPÍTULO II
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y ESPACIO PÚBLICO**

Art. 2.- Uso de bienes de dominio público y espacio público. – El uso de los bienes de dominio y uso público, y los privados que forman parte del espacio público, según los arts. 417 y 418 del COOTAD y, IV.6.96 del Código Municipal, en su orden, se sujetará a lo dispuesto en el artículo no numerado denominado «Reglas de conducta y sanciones respecto del uso de bienes de dominio público» de la Sección I, del Capítulo II, del Título I, del Libro V.1 del Código Municipal. En consecuencia, el uso de los bienes indicados estará sometido al cumplimiento concurrente de los siguientes requisitos:

- (a) Utilizar mascarilla que proteja su nariz y boca de la exposición al ambiente. La mascarilla observará las especificaciones previstas en protocolo correspondiente de la Secretaría de Salud;
- (b) Portar y exhibir su cédula de ciudadanía o cualquier documento oficial que permita acreditar su identidad;
- (c) Circular o ubicarse a una distancia de, al menos, dos metros de otras personas.

El requisito de la letra (a) precedente no se exigirá a las personas que practiquen actividades deportivas que permitan mantener un distanciamiento mayor a dos metros con terceros, en los bienes de uso público enlistados en el art. 417 del COOTAD.

JR

**PAGINA
EN
BLANCO**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 060

Las actividades en los mercados de propiedad del GAD DMQ se sujetarán a las limitaciones de aforo contenidas en el art. 13 de esta resolución.

Art. 3.- Restricción de deportes y otras actividades en bienes de dominio y uso público. – De conformidad con lo previsto en el artículo no numerado denominado «Reglas de conducta y sanciones respecto del uso de bienes de dominio público» de la Sección I, del Capítulo II, del Título I, del Libro V.1 del Código Municipal, se restringe la práctica de actividades deportivas y, en general, todas aquellas que no permitan mantener un distanciamiento mayor a dos metros con terceros en los bienes de uso y dominio público, previstos en el art. 417 del COOTAD.

Art. 4.- Sanciones por el uso indebido de bienes de dominio público y del espacio público. – La persona que utilice los bienes de dominio y uso público y privados que forman parte del espacio público precisados en los artículos precedentes, en inobservancia de las reglas de conducta correspondientes, será sancionada con una multa equivalente que al veinticinco por ciento (25%) de un salario básico unificado y, en caso de reincidencia, al doble de la multa señalada, de conformidad con en el artículo no numerado denominado «Reglas de conducta y sanciones respecto del uso de bienes de dominio público» de la Sección I, del Capítulo II, del Título I, del Libro V.1 del Código Municipal.

Si la multa no se satisface oportunamente, el órgano competente podrá imponer una multa compulsoria según lo previsto en el art. 1.2.262 del Código Municipal y régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.

**CAPÍTULO III
RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR**

Art. 5.- Plan de restricción vehicular "Hoy Circula". – Se establece el plan de restricción y regulación de circulación vehicular "Hoy Circula", de acuerdo con el siguiente calendario:

Meses Impares

Día de la semana	Último dígito de la placa del vehículo habilitado a circular
Lunes, miércoles y viernes	1, 3, 5, 7 y 9
Martes, jueves y sábado	2, 4, 6, 8 y 0
Domingos	Todos los dígitos



**PAGINA
EN
BLANCO**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 060

Feridos oficiales	Todos los dígitos
-------------------	-------------------

* Meses Impares: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Meses Pares

Día de la semana	Último dígito de la placa del vehículo habilitado a circular
Lunes, miércoles y viernes	2, 4, 6, 8 y 0
Martes, jueves y sábado	1, 3, 5, 7 y 9
Domingos	Todos los dígitos
Feridos oficiales	Todos los dígitos

* Meses Pares: febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

En caso de motocicletas se utilizará como referencia para la aplicación del Plan "Hoy Circula", el último dígito que componga la placa sin consideración a la letra en la que se termine.

Art. 6.- Requisitos para la circulación de vehículos. - Los vehículos exceptuados de la restricción vehicular se sujetarán a los requisitos, requerimientos y procedimientos establecidos en el Instructivo para la emisión de salvoconductos para el plan de restricción vehicular "Hoy Circula", que deberá emitir la Secretaría de Movilidad (el «Instructivo»), y a las siguientes indicaciones:

- a) Para el caso de los vehículos que realicen actividades que no requieran la obtención de salvoconducto para circulación según el Instructivo, sus ocupantes deberán justificar y presentar:
 - i. Licencia de conducir el tipo de vehículo de que se trate (conductor); y,
 - ii. Según corresponda, la credencial institucional, laboral o profesional o cualquier otro documento que, según el Instructivo, acredite encontrarse en la situación de excepción invocada.
- b) En los demás casos, cuando se trate de actividades autorizadas, el interesado obtendrá y presentará un salvoconducto que habilite la circulación del vehículo de conformidad con el procedimiento y requisitos dispuestos en el Instructivo.

22

**PAGINA
EN
BLANCO**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 060

Art. 7.- Salvoconductos al plan de restricción vehicular "Hoy Circula".- El Instructivo que emitirá la Secretaría de Movilidad para la emisión, gestión y control de salvoconductos al plan de restricción vehicular "Hoy Circula", contendrá, al menos:

- a) La determinación de los grupos de vehículos que han de obtener salvoconducto para habilitar su circulación y aquellos que podrán circular sin restricción ni salvoconducto;
- b) Los formularios y procedimiento para obtención y uso de salvoconductos, cuando corresponda; y,
- c) El protocolo aplicable al control de emisión y uso de salvoconductos.

En el Instructivo, la Secretaría de Movilidad justificará, de forma técnica y motivada, con los informes correspondientes, la necesidad y justificación que permitan determinar los grupos de vehículos que han de obtener salvoconducto y, asimismo, de aquellos que podrán circular sin restricción ni salvoconducto.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que contenga el Instructivo, el formulario salvoconducto estará acompañado de la siguiente declaración del interesado:

Declaración: Al suscribir este documento autorizo a la autoridad competente a requerir al custodio de cualquier base de datos pública o privada o al suscribiente la información necesaria para verificar la veracidad de todos los datos que he consignado en el presente salvoconducto, inclusive la existencia de la relación laboral, dependencia, o de cualquier tipo con la persona a favor de quien se otorga el salvoconducto.

Al suscribir este documento declaro expresamente lo siguiente:

- Que toda la información contenida en este salvoconducto es verídica y ha sido revisada directamente por quien lo suscribe;
- Que este documento ha sido cumplimentado según las disposiciones emitidas por la autoridad competente;
- Que conozco que, en el caso de detectarse algún tipo de falsedad en el contenido o algún tipo de uso indebido de este documento, puede existir responsabilidad penal por el delito de falsificación y/o uso doloso de documento falso, conforme los arts. 327 y 328 del Código Orgánico Integral Penal.

Art. 8.- Sanción por inobservancia al plan de restricción vehicular "Hoy Circula".- Las personas que incumplieren las restricciones vehiculares contenidas en esta resolución, serán sancionadas con multa equivalente al cincuenta por ciento de un salario básico unificado, el retiro y retención del vehículo, conforme el Capítulo IV del Libro IV.1 del Libro V del Código Municipal.



**PAGINA
EN
BLANCO**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito



RESOLUCIÓN No. A- 060

La sanción se indicada se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y penal correspondida, a quienes obtengan, presenten o utilicen indebidamente un salvoconducto.

Si la multa no se satisface oportunamente, el órgano competente podrá imponer una multa compulsoria según lo previsto en el art. 1.2.262 del Código Municipal y régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.

CAPÍTULO IV TRANSPORTE TERRESTRE

Art. 9.- Servicio de transporte terrestre en el Distrito Metropolitano de Quito. - El Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, que incluye el Subsistema de Transporte Masivo de Pasajeros "Metrobus-Q" y Subsistema de Transporte Colectivo en Rutas y Frecuencias, prestará el servicio según las siguientes condiciones:

- a) Con un aforo máximo del cincuenta por ciento (50%) en cada unidad de transporte; y,
- b) De conformidad con el protocolo emitido la Secretaría de Movilidad que consta en el Anexo 1 de esta Resolución.

Las operadoras que no observaren las restricciones previstas en este artículo, serán sancionadas con multa de cuatro salarios básicos unificados, de conformidad con el art. 80, número 5, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 10.- Terminales terrestre y transporte turístico. - Los terminales terrestres a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas operarán, al tratarse de transporte intraprovincial e interprovincial, en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables, con un aforo máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.

Los ocupantes de los vehículos autorizados observarán las reglas de conducta establecidas para el efecto en el Libro V.I del Código Municipal.

CAPÍTULO V ACTIVIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE LICENCIAMIENTO

Art. 11.- Ejercicio actividades sujetas al régimen de licenciamiento. - De conformidad con lo previsto en el previstas el Capítulo III, del Título I, del Libro V.I del Código Municipal, las actividades sujetas al régimen de licenciamiento, se ejercitarán:

22

**PAGINA
EN
BLANCO**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 060

- a) De acuerdo con los requisitos, requerimientos, condiciones, limitaciones y demás regulaciones previstas en el régimen jurídico aplicable a cada actividad económica;
- b) En observancia de las reglas de conducta previstas en el Capítulo III, del Título I, del Libro V.1 del Código Municipal;
- c) Dentro de los límites de aforos y de los horarios permitidos a cada tipo de actividad;
- d) En cumplimiento de los protocolos, guías o cualquier otro instrumento que emitan los órganos o entidades competentes para regular el retorno progresivo a las actividades laborales en el sector privado; y,
- e) De conformidad con los protocolos de bioseguridad emitidos por los órganos y entidades administrativas del GAD DMQ.

Los titulares de licencias únicas de actividades económicas correspondientes a restaurantes pondrán a disposición de sus clientes la declaración de descargo para grupos que permitirá, a los clientes que la realicen, bajo su exclusiva responsabilidad, eximirse del cumplimiento del requisito de distanciamiento previsto en la letra c) del art. 2 de esta resolución. La declaración de descargo y los restantes requisitos para la aplicación de esta disposición constan detallados en el Anexo 2 de esta Resolución.

Art. 12.- Suspensión de licencias en actividades económicas específicas. – Se suspende, temporalmente, la vigencia de las licencias metropolitanas únicas para el ejercicio de actividades económicas otorgadas por el GAD DMQ, actualmente vigentes, de las siguientes actividades económicas:

- a) Bares;
- b) Discotecas;
- c) Centros de diversión nocturna;
- d) Centro de tolerancia y similares; y,
- e) Gimnasios, centros de entrenamiento y similares.

La Secretaría de Salud presentará informes quincenales actualizados que permitan evaluar la vigencia de la medida de suspensión prevista en esta disposición en relación con las indicadas actividades económicas.

Los interesados en la reapertura de otras actividades económicas sujetas a la licencia metropolitana única para el ejercicio de actividades económicas, podrán presentar propuestas de planes pilotos ante la Secretaría de Salud del GAD DMQ. El plan piloto que se presentará deberá incluir, al menos, la



**PAGINA
EN
BLANCO**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito



RESOLUCIÓN No. A- 060

propuesta de medidas de bioseguridad y el o los protocolos que aplicarían a la actividad específica. La Secretaría de Salud evaluará la propuesta del plan piloto presentado y emitirá, en cada caso, un informe en el que recomiende la aprobación o enmienda del plan piloto. En el primer caso, lo pondrá a conocimiento del Alcalde Metropolitano para la resolución correspondiente. En el segundo caso, notificará al interesado para que realice las modificaciones respectivas y, de estimarlo pertinente, lo presente nuevamente a conocimiento de la Secretaría de Salud. La evaluación de la propuesta del plan piloto modificado, seguirá el mismo procedimiento establecido en este inciso.

Art. 13.- Aforos en locales comerciales determinados. – Las siguientes actividades económicas sujetas a la licencia metropolitana única para el ejercicio de actividades económicas otorgadas por el GAD DMQ, funcionarán con el siguiente aforo máximo:

Actividad Económica	Porcentaje máximo de aforo
Centros Comerciales	50 %
Supermercados y mercados	50 %
Agencias Bancarias y de Cooperativas	50 %
Restaurantes	50 %
Cines	30%
Teatros	30%
Auditorios	30%

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 11 de esta resolución, los titulares de cada una de estas actividades económicas enlistadas en el cuadro precedente, observarán, los protocolos contenidos en los Anexos 3 y 4.

La Secretaría de Salud presentará informes quincenales actualizados que permitan evaluar la vigencia de la medida de restricción de aforo dispuesta en esta disposición en relación con las indicadas actividades económicas.

Los interesados en el incremento de los aforos de las actividades económicas sujetas a la licencia metropolitana única para el ejercicio de actividades económicas previstos en esta disposición, podrán presentar propuestas de planes pilotos ante la Secretaría de Salud del GAD DMQ. El plan piloto que se presentará deberá incluir, al menos, la propuesta de medidas de bioseguridad y el o los protocolos que aplicarían a la actividad específica. La Secretaría de Salud evaluará la propuesta del plan piloto presentado y emitirá, en cada caso, un informe en el que recomiende la aprobación o enmienda del plan piloto. En el primer caso, lo pondrá a conocimiento del Alcalde Metropolitano para la resolución correspondiente. En el segundo caso, notificará al interesado para

ML

367-

**PAGINA
EN
BLANCO**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 060

que realice las modificaciones respectivas y, de estimarlo pertinente, lo presente nuevamente a conocimiento de la Secretaría de Salud. La evaluación de la propuesta del plan piloto modificado, seguirá el mismo procedimiento establecido en este inciso.

Art. 14.- Sanciones por infracciones relacionadas con el régimen de licenciamiento.- Las personas que inobserven cualquiera de las disposiciones previstas en los artículos 11, 12 y 13 de esta resolución serán sancionadas, según corresponda, con una multa de hasta quince salarios básicos unificados (seis mil dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con lo que dispone el art. III.6.61 del Código Municipal y, sin perjuicio de la imposición de medidas provisionales o cautelares, según lo previsto en el Código Orgánico Administrativo.

Si la multa no se satisface oportunamente, el órgano competente podrá imponer una multa compulsoria según lo previsto en el art. I.2.262 del Código Municipal y régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.

Art. 15.- Suspensión de autorizaciones para espectáculos públicos. – Se suspende la emisión de autorizaciones para la realización de espectáculos públicos en espacios abiertos o cerrados, públicos o privados. Se exceptúan de la suspensión prevista en este artículo, los espectáculos deportivos masivos, según se definen y regulan en el Libro II.4 del Código Municipal, siempre que se celebren sin la presencia de público.

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición General Primera. – La Agencia Metropolitana de Control, la Agencia Metropolitana de Tránsito, el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano y las demás entidades y órganos del GAD DMQ, en el marco de sus competencias y en coordinación con los órganos correspondientes de la Administración Pública Central, ejercerán las actividades de control y, en general, adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.

Disposición General Segunda. – El Comité de Operaciones de Emergencia Metropolitano, según las competencias atribuidas por el art. 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, se encargará de coordinar las acciones tendientes a (i) la reducción de los riesgos derivados de la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19; y, (ii) la adopción de medidas de respuesta y recuperación relacionadas con la situación de emergencia. La implementación de las acciones y medidas específicas corresponderá al órgano titular de la competencia material, de conformidad con el régimen constitucional ordinario.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 060



Disposición General Tercera. – Las disposiciones contenidas en esta resolución se aplicarán sin perjuicio de las medidas correspondientes a la declaratoria de emergencia grave adoptada en la Resolución Nro. A-020 de 12 de marzo de 2020.

Disposición General Cuarta. – La Secretaría de Comunicación diseñará e implementará mecanismos de comunicación y difusión masivos de las medidas adoptadas en esta resolución, en el término de un día a partir de su suscripción.

Disposición General Quinta. – Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano; (i) la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional; y, (ii) la notificación de esta resolución a todos los miembros del Concejo Metropolitano y los restantes órganos y entidades del GAD DMQ.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera. – Según lo dispuesto en la letra p) del art. 90 del COOTAD, encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano incluir en la próxima sesión del Concejo Metropolitano un punto relativo a la rendición de cuentas del Alcalde Metropolitano sobre las medidas de carácter urgente y transitorio adoptadas por medio de esta resolución para su ratificación por los medios previstos en el régimen jurídico aplicable.

Disposición Transitoria Segunda. – En el término de 3 días contados a partir de la suscripción de esta resolución, la Secretaría de Movilidad, en coordinación con la Agencia Metropolitana de Tránsito y la Dirección Metropolitana de Informática, elaborará el Instructivo para la emisión, gestión y control de salvoconductos para el plan de restricción vehicular "Hoy Circula", de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de esta resolución.

Las personas que hayan obtenido salvoconductos de los órganos competentes de la Administración Pública Central, con motivo del estado de excepción, podrán sustituirlos por los salvoconductos regulados en esta resolución hasta el 31 de octubre de 2020. Dentro de ese lapso, los vehículos beneficiados con un salvoconducto vigente emitido por la Administración Pública Central, estarán habilitados para la circulación, según los términos, condiciones y limitaciones aplicables a su emisión.

Disposición Transitoria Tercera. – Las Secretarías de Salud, Territorio, Hábitat y Vivienda y, Movilidad emitirán o actualizarán, según corresponda, los protocolos correspondientes en función de las circunstancias de la pandemia, hasta el 30 de septiembre de 2020. Los protocolos emitidos con relación a la Ordenanza Metropolitana No. 010 – 2020, en lo que no se opongan a los anexos de esta resolución, seguirán vigentes hasta su actualización.

21

265

PAGINA
EN
BLANCO



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 060

Disposición Derogatoria. – Deróguense las resoluciones Nros. A-031, de 8 de abril de 2020; y, A-052, de 1 de agosto de 2020.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 13 de septiembre de 2020.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 9 de septiembre de 2020.

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



**PAGINA
EN
BLANCO**

Lineamientos ante el inminente vencimiento del estado de excepción declarado a propósito de la pandemia de COVID-19, a ser aplicado en el Transporte Público de Pasajeros y Transporte Comercial en el Distrito Metropolitano de Quito.

Dirección Metropolitana de Políticas
y planeamiento de la Movilidad
09.09.2020

Inminente vencimiento del estado de excepción	
Protocolo de Medidas Técnicas para el Retorno Paulatino a ciertas Actividades Económicas	
Órgano Responsable	Secretaría de Movilidad
Secretaría Metropolitana de Movilidad	Medidas para el servicio de transporte urbano interparroquial y comercial
	Medidas técnicas de distanciamiento social en la unidad de transporte público
	Medidas técnicas para la movilidad

Cada parámetro técnico se detalla a continuación:

- (1) **Oferta.** Se mantiene lo establecido en semáforo amarillo, es decir **SOLO SENTADOS** (que equivaldría aproximadamente al 50% del aforo de la unidad).
- (2) **Ubicación de los pasajeros.-** esta será de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1, para los diferentes subsistemas de Transporte Público y diferentes tipologías de las unidades y carrocerías (Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 038 (2R):2011; norma INEN 2205)
- (3) **Cabinas de segregación.-** para los conductores que podrá ser plástico transparente de 40 gramos mínimo (espesor).
- (4) **Acceso al transporte público a los usuarios.-** el ingreso se realizará por la puerta delantera y la salida por la puerta trasera. En el caso que, el bus tenga más de dos puertas, las puertas intermedias permanecerán cerradas durante la operación (subsistema convencional)
- (5) La **Infraestructura de Transporte.-** se colocará marcas en el piso en las paradas de transporte público, cada 2 metros (Anexo 1, Resolución A-038, 2020)
- (6) **Estaciones y terminales.-** todo usuario del subsistema Metrobús-Q pasará por el control de temperatura corporal.
- (7) **Señalética.-** la misma deberá constar al interior y exterior de las unidades que permita identificar con claridad las restricciones de distanciamiento social

Cada parámetro técnico se detalla a continuación:

**PAGINA
EN
BLANCO**

y transporte
comercial



(1) Al interior de las unidades:

- a. Las **ventanas** deberán permanecer ~~abiertas~~ de tal forma que permita la ventilación constante al interior de las unidades. En el caso de que las ventanas no se puedan abrir, las claraboyas deberán permanecer abiertas; de acuerdo con las condiciones climáticas.
- b. **Pediluvio** (rodapiés) en los estribos (gradas) de acceso, impregnado con productos de desinfección aprobado por la Secretaría de Salud.
- c. **Dispensador de Gel alcohol.**- en cada unidad se dispondrá de un dispensador mínimo de 500 CC.

(2) De las unidades durante la operación):

- a. **Desinfección integral al interior** de la unidad y en los elementos de **acceso** a la misma. La **periodicidad** de la **desinfección** dependerá de la **efectividad** del producto (determinado por Secretaría de Salud).
 - i. La desinfección integral del exterior de la unidad se realizará una vez por día.
- b. La **aplicación** de los productos de **desinfección se** realizará aplicando todas las **normas de seguridad**, conforme a las indicaciones del fabricante para uso del producto (referencia protocolo desinfección transporte público carga, ANT, 23 marzo 2020).
 - i. En el caso de que la operadora realice la desinfección, utilizando otros productos y mecanismo de desinfección diferentes a los aplicados por la Municipalidad, la Secretaría de Salud aprobará su uso y periodicidad de aplicación.
- c. La desinfección de todas las **superficies metálicas, plástico** y otro material al interior de la unidad, se realizará con mayor énfasis en las superficies de alto contacto y circulación de los pasajeros (manijas, jaladeras, agarradera de pasillo, cabezal de asientos, apoya manos o brazos, volante) dentro del medio de transporte;

(3) Usuarios del transporte público

**PAGINA
EN
BLANCO**

- a. **En el servicio de transporte público para el pago del pasaje se priorizará el uso de medios electrónicos de pago**, para evitar el contagio en el intercambio de dinero físico.
- b. **La responsabilidad es de todos**: se exigirá a todos los usuarios del transporte público de pasajeros, sin excepción, la utilización de mascarilla (cubreboqa) al utilizar las unidades;
- c. Aplicación del protocolo, en caso de que **un usuario presente síntomas del COVID-19**, al interior de la unidad: (sujeto a la aprobación de la Secretaría de Salud)
 - i. El conductor procederá a emitir la alerta al sistema de salud, en cumplimiento al protocolo establecido.
 - ii. La unidad acatará las disposiciones emitidas por el personal de salud, hasta que llegue el apoyo médico.
 - iii. Para evitar el contagio, se suspenderá el acceso al punto del sistema mientras arriba el apoyo médico
 - iv. Una vez con el personal de apoyo médico en el sitio, se procederá al desembarque ordenado de los pasajeros, por la puerta más alejada al usuario que presente síntomas.
 - v. El personal de **apoyo médico tomará procedimiento** con todos los usuarios y la unidad en la cual se produjo el hecho. (*Lineamientos de prevención y control para casos sospechosos y confirmados COVID19 – Ministerio Salud Pública, marzo 2020*).
- d. El **usuario** dará las facilidades para que el personal de fiscalización debidamente identificado (uniforme, credencial, otros) realice los **controles de temperatura** al interior de las unidades o en las paradas de Transporte Público, de forma aleatoria.
- e. Cualquier **usuario reportará** al número de emergencia (911), plataforma MOVILIZATEUIO, agente de la fuerza pública, en caso de **evidenciar** que las unidades llevan más del aforo autorizado, no respetan el distanciamiento social señalado en las unidades o en las paradas,

**PAGINA
EN
BLANCO**

cobro de pasaje, cualquier anomalía que ponga en riesgo la salud y seguridad de los usuarios y personal, irrespeto a las paradas, aglomeraciones

(4) Personal de operación del transporte público

- a. **Choferes:** deberán cumplir los protocolos de bioseguridad que estén establecidas para el efecto, tal y como:
- i. Uso obligatorio de kit de prevención o EPPS (mascarilla, gel antibacterial, guantes y alcohol)
 - ii. Fortalecer la higiene de manos dentro y fuera de la Unidad. Lavarse las manos con abundante agua y jabón durante 40 segundos cada tres horas, así como también después de estornudar, toser o limpiarse la nariz, es necesario también utilizar alcohol previa limpieza.
 - iii. Evitar tocar el rostro, ojos y boca con las manos.
 - iv. El personal se salud, procederá a realizar el registro de los usuarios presentes en la unidad, esto con la finalidad de realizar el rastreo epidemiológico, en el caso de lo establecido en el literal 3) d. detección de usuario contagiado.
 - v. No se permitirá el consumo de alimentos en el interior de la unidad para evitar el incumplimiento del protocolo de seguridad alimentaria
 - vi. Evitar el consumo de productos ambulantes

(5) En la infraestructura de transporte público:

a. **Vía Pública**

Se definirá en lo posible de las facilidades en el terreno, **filas** por **rutras** que pasan por determinada parada de Transporte Público.

b. **En estaciones y terminales**

En las paradas Transporte Público del subsistema MetroBus:

- i. Toda persona que desee ingresar al sistema integrado de transporte público en las estaciones y terminales

00

**PAGINA
EN
BLANCO**

deberá pasar por la inspección de la temperatura corporal

- ii. Si la temperatura corporal excede los grados determinados por la Autoridad Sanitaria (37,5°), no podrá ingresar al SITP y será aislada hasta la llegada de personal médico.
- iii. El funcionario o miembro de la Fuerza pública que detecte a la persona con temperatura deberá ubicarla a un costado del andén de ingreso y requerirá el apoyo al área que corresponda para que llegue el auxilio médico.
- iv. Para evitar condiciones de contagio, se suspenderá el acceso al punto del sistema mientras arriba el apoyo médico.
- v. Se generará un registro que se reportará al centro de control de la EPMTQP con la finalidad de contar con información oportuna, en caso de que las autoridades de salud la requieran.
- vi. El control de temperatura corporal será obligatorio también en las unidades alimentadoras que son parte del sistema de transporte de pasajeros, el cual se lo realizará en las estaciones o terminales.
- vii. En las paradas de los alimentadores que estén fuera de las terminales y estaciones, se procederá de forma similar al subsistema convencional.
- viii. En caso de detectarse usuarios con síntomas de COVID-19 en el sistema de alimentación, se procederá de igual forma que en los buses del subsistema convencional.
- ix. **NO** se permitirá el acceso de usuarios sobre la capacidad establecida. En caso de que eso suceda, la unidad se detendrá y procederá a activar la alerta al personal de la Fuerza Pública.

(6) El transporte público INTRAPROVINCIALES

- a) Llegarán únicamente a las estaciones micro regionales y terminales Interprovinciales.

**PAGINA
EN
BLANCO**

- b) Se suspenden las paradas urbanas en sitios como la Villaflora, Trébol, Calderón Universidad Central, Girón;
- i. Solo ingresarán las operadoras que certifiquen haber implementado las medidas de bioseguridad que se aplican dentro del Distrito Metropolitano de Quito (Ministerio de Salud, ANT)
 - ii. Deberán cumplir todo lo establecido por la ANT y las autoridades de Salud, en lo referente a aforos, horarios, medidas de bioseguridad, etc.
 - iii. La ANT deberá controlar el cumplimiento estricto de las frecuencias, rutas (según se indica en el numeral 2), paradas, y demás índices operacionales establecidos para las unidades intraprovinciales, y las medidas de asepsia de acuerdo con las directrices y disposiciones del semáforo color verde.

(7) TRANSPORTE COMERCIAL (Taxis)

Oferta y distanciamiento social.

- b. **Oferta:** La capacidad o aforo, máximo será de **dos** pasajeros, que estarán ubicados en la parte posterior en los extremos, por **ningún** motivo se permitirá un **pasajero junto** al conductor.
- c. **Circulación:** Determinada por las restricciones de circulación establecidas por el COE-M (placa)
- d. **Horario** de restricción de circulación estará determinado por las disposiciones del COE Cantonal o la máxima autoridad administrativa del DMQ .
- e. **Separador** entre el **pasajero y el conductor**, mediante lámina o plástico de 40 gramos mínimo de espesor.

Conductores:

- f. Utilizarán **EPPS** (mascarillas, gafas, traje de bioseguridad y otros medios de protección)
- g. **Conductores** que se encuentren dentro del **grupo vulnerable** establecido por el protocolo de reingreso IESS, **NO** deberían operar
- h. **Uso frecuente de Gel alcohol**

**PAGINA
EN
BLANCO**



- i. **No consumo de alimentos** al interior de la unidad

Pasajeros

- j. Uso **obligatorio de mascarilla** y demás elementos de bioseguridad.
- k. Uso de alcohol gel.
- l. En caso de presentarse un **usuario con síntomas de COVID19** se emitirá la **alerta al sistema de salud**, y se procederá de acuerdo con el protocolo establecido.

Durante la operación

- m. Las **ventanas** permanecerán **abiertas** para mayor ventilación, sujeto a condiciones climáticas y seguridad.
- n. **Desinfección** completa de la unidad con la **periodicidad** que estará sujeta a la efectividad del producto utilizado (secretaría de Salud), de los sitios donde existe mayor contacto con los usuarios (manijas, asientos, otros)
- o. **Desinfección** continua de sitios de **mayor contacto** con usuarios (manijas, cabeceras, otras)
- p. Se **prohíbe** ingerir alimentos al interior de la unidad para no contravenir los protocolos de alimentos.
- q. Se **priorizará** el uso de **medios tecnológicos para el pago, evitando** en lo posible el intercambio de **dinero efectivo**.
- r. En caso de que un usuario presente síntomas de COVID 19 se emitirá la alerta al sistema de salud, y se procederá de acuerdo con el protocolo establecido.

Paradas

- a. De acuerdo con la modalidad:
 - i. **Convencionales.-** Se evitará la toma de pasajeros en sitios de alta conglomeración,
 - ii. **Ejecutivos.-** Únicamente de acuerdo con los establecido en la modalidad

(8) TRANSPORTE COMERCIAL (Escolar/Institucional)

**PAGINA
EN
BLANCO**



		<p>Similar al caso anterior.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Oferta.- La capacidad o aforo, máximo 50% capacidad.2. Se prohíbe a las unidades determinadas en este inciso, realizar servicio de transporte público de pasajeros.
	<p>Medidas específicas de control por tipo de transporte</p>	<p>Cada parámetro técnico se detalla a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none">(1) Control estricto del comercio autónomo en las terminales, paradas, estaciones y buses, por parte de la Agencia Metropolitana de Control.(2) Se permite el servicio de transporte público de pasajeros intraprovinciales e interprovincial, el mismo que estará sujeto a las disposiciones emitidas por la ANT(3) Todo el personal de operación del Transporte Público estará sujeto a la normativa laboral vigente.(4) Personal de operación: Choferes y ayudantes (de ser el caso) que se encuentren dentro de los grupos de riesgo establecidos en la <i>"guía orientativa de retorno al trabajo frente a COVID19, IESS, abril 2020"</i>, no recomienda que formen parte de la operación del transporte;(5) La Secretaría de Movilidad, por medio de sus entidades adscritas, direcciones, unidades y áreas, realizará la fiscalización del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, horarios, rutas y frecuencias.(6) Control estricto del transporte de pasajeros informal

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Firmado Digitalmente por: HENRY HANNIBAL VILATUNA GUARACA
Hora oficial Ecuador: 10/09/2020 09:32

*Elaborado por: Henry Vilatuña G
Director Políticas y Planeamiento de Movilidad*

*Para: Lcdo. Guillermo Abad Zamora
Secretario de Movilidad*

-356-

**PAGINA
EN
BLANCO**

ANEXO 2



NO.	DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	LICENCIA	RUC	FECHA	IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR		
					NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO

DECLARACIÓN DEL GRUPO

Quienes suscribimos esta declaración, por nuestros propios derechos, como usuarios/clientes del Establecimiento, bajo nuestra exclusiva responsabilidad, declaramos que:

1. Conocemos que, dado que pertenecemos al mismo grupo de clientes del Establecimiento, esta declaración, única y exclusivamente, tiene como efecto la exención del cumplimiento del requisito de distanciamiento mínimo de 2 metros, previsto en el Libro V.I del Código Municipal y la Resolución A-60 del Alcalde Metropolitano.
2. Hemos sido informados, conocemos y asumimos los riesgos de incremento del nivel de riesgo de contagio por COVID-19 con motivo de la exoneración de cumplimiento del distanciamiento mínimo de 2 metros;
3. Respecto a terceros que no pertenecen a nuestro grupo familiar, de amistad o, en general, de confianza (el "Grupo"), observaremos las reglas de conducta, en particular, distanciamiento y uso de mascarilla, según corresponda, de conformidad con lo previsto el Libro V.I del Código Municipal y la Resolución A-60. En consecuencia, declaramos que las siguientes personas formamos parte del mismo Grupo:

Nombres	Documento de Identidad	Firma

-355-

**PAGINA
EN
BLANCO**



Procedimiento:

1. Antes de poner a disposición de los usuarios/clientes la Declaración del Grupo, el personal del restaurante deberá preguntar si todos pertenecen al mismo grupo familiar, de amistad o, en general, de confianza.
2. Si la respuesta es afirmativa, podrá suscribir la Declaración del Grupo todos los usuarios/clientes, mayores de edad, siempre que pertenezcan al mismo grupo familiar, de amistad o, en general, de confianza.
3. A efectos de control, los establecimientos correspondientes deberán mantener un registro y archivo, secuencial y ordenado, de las Declaraciones del Grupo que hayan suscrito sus usuarios/clientes.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Órgano Responsable	Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda	
	Distancias mínimas en el interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios en el Distrito Metropolitano de Quito terminado el Estado de Excepción	
	<p>Condiciones generales para la implementación de distancias mínimas al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios</p>	<p>Se recomienda la señalización horizontal para mantener una distancia mínima de dos metros entre personas sobre los puntos de espera conforme lo determinado en la Resolución de Alcaldía No. A-30 del 7 de abril de 2020 en el interior de todo establecimiento que realice actividades comerciales y de servicios permitidas por el Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020 y las que sean debidamente autorizadas a futuro, priorizando los establecimientos con alta demanda de servicio en el Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p>Todo punto, zona de espera y circulación interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios, deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Para la implementación de zonas y puntos de espera al exterior de establecimientos comerciales y de servicios deberá revisarse el Anexo 1: Protocolo de Medidas Técnicas para el Retorno Paulatino a ciertas Actividades Económicas, Protocolo para la implementación de distancias mínimas de espera en espacio público para todo establecimiento que realice actividades habilitadas por los órganos competentes de la Administración Pública Central de la Resolución No. A-038 del 3 de Mayo del 2020 b. Todo local comercial o de servicios deberá señalizar los siguientes componentes obligatorios: zona de ingreso y salida, línea de espera de atención o zona de espera de atención, puntos de atención y circulaciones. c. La zona de control estará condicionada al aforo y superficie del establecimiento. d. Los puntos, zonas y líneas de circulación deberán señalizarse al interior del establecimiento comercial o de servicios. e. Los puntos, zonas y circulaciones deberán mantenerse debidamente señalizados durante el tiempo de funcionamiento del establecimiento. f. Los puntos de espera podrán ser utilizados únicamente por una persona. g. En la línea de circulación podrán circular más de una persona manteniendo siempre la distancia mínima de 2.00 m. entre personas. h. Los puntos de espera deberán mantener una distancia mínima de 2.00 m a líneas de circulación i. En quioscos y módulos / locales de hasta 4.00 m2 habrá un solo dependiente por establecimiento. j. Se diferenciarán puntos de espera / zonas de espera de uso preferencial para personas de atención prioritaria: personas con discapacidad física o motora, mujeres embarazadas, personas con bebés en brazos y adultos mayores.

**PAGINA
EN
BLANCO**

- k. En el caso de que el establecimiento comercial o de servicios cuente con retiros de construcción, podrán disponer en este espacio zonas o puntos de espera garantizando el distanciamiento establecido en el presente documento.
- l. La pintura / adhesivo utilizados para la señalización de zonas y puntos de espera deberá ser de un color contrastante a la superficie de piso y de alto tráfico.
- m. El aforo y número de puntos de espera de atención estará condicionado al aforo y al cumplimiento obligatorio de las reglas técnicas establecidas en este documento.

Espacios comunes al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios en el Distrito Metropolitano de Quito terminado el Estado de Excepción

Señalización de zonas de ingreso y salida al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios

Para la señalización de zonas de ingreso y salida en espacios comunes al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios en el Distrito Metropolitano de Quito terminado el estado de excepción, se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados de acuerdo con las siguientes categorías:

- a. Zonas de ingreso / salida en accesos menores a 3.40 m. de ancho en establecimientos
- b. Zonas de ingreso / salida en accesos mayores a 3.40 m de ancho en establecimientos

a. Señalización de zonas de ingreso / salida en accesos menores a 3.40 m. de ancho al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios

Para la señalización de zonas de ingreso / salida en accesos menores a 3.40 m. de ancho al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios, se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

- a. El ingreso / salida se realizará por una circulación única que se denominará circulación de ingreso / salida.
- b. La zona de ingreso / salida deberá cumplir el distanciamiento establecido de 2.00 m. con puntos de espera debidamente señalizados.
- c. Se señalizará al menos un punto de espera al interior y al exterior de la zona de ingreso/salida para la espera de otros usuarios manteniendo la distancia mínima de 2.00 m. entre personas.
- d. El primer punto de espera tanto al interior como al exterior deberá señalizarse como punto de espera preferencial y marcarse con un color diferente del resto.
- e. La zona de ingreso / salida deberá permanecer libre de obstáculos y otros usuarios.

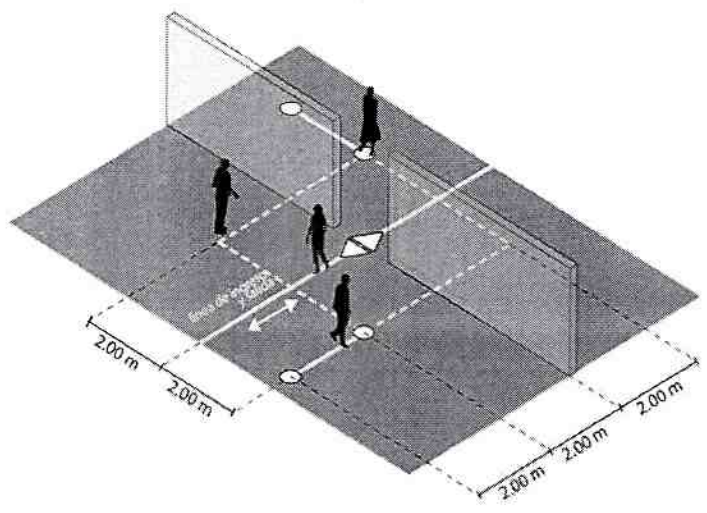
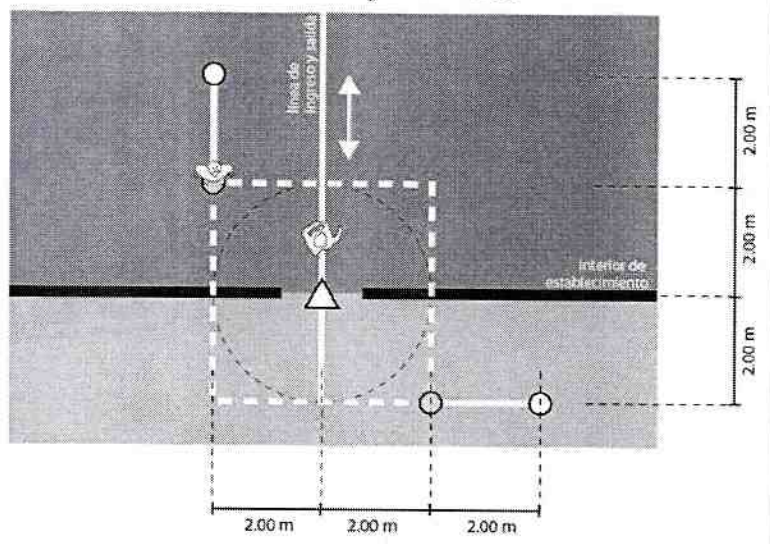
La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Acceso menor 3.40 m.	Dimensión/característica.
Diámetro mínimo del punto de espera de atención	0.40 m. de color de alto contraste.
Distancia mínima entre puntos de espera de atención	Mínimo 2.00 m

**PAGINA
EN
BLANCO**

Número de circulaciones de acceso/salida	1
Zona de acceso/salida	Cuadrado de mínimo 4.00 m lado
Punto de acceso	Triángulo de lado 0.60 m ubicado sobre la línea de circulación
Línea de circulación de ingreso / salida	Trazada en la mitad del acceso
Puntos de espera de ingreso o salida	Trazada a mínimo 2.00 m. de la línea de circulación.

Esquemas 001: Señalización de zonas de ingreso y salida en accesos menores a 3.40 m. en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios.



351-

**PAGINA
EN
BLANCO**

b. Señalización de zonas de ingreso / salida en accesos mayores a 3.40 m de ancho al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios

Para la señalización de zonas de ingreso / salida en accesos mayores a 3.40 m. de ancho al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

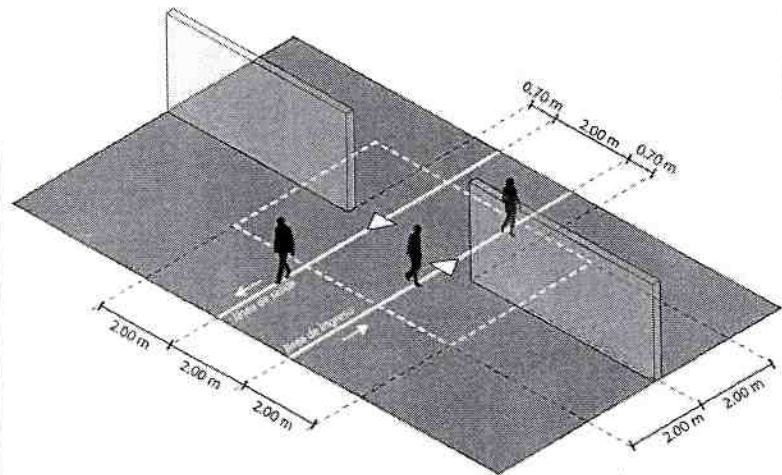
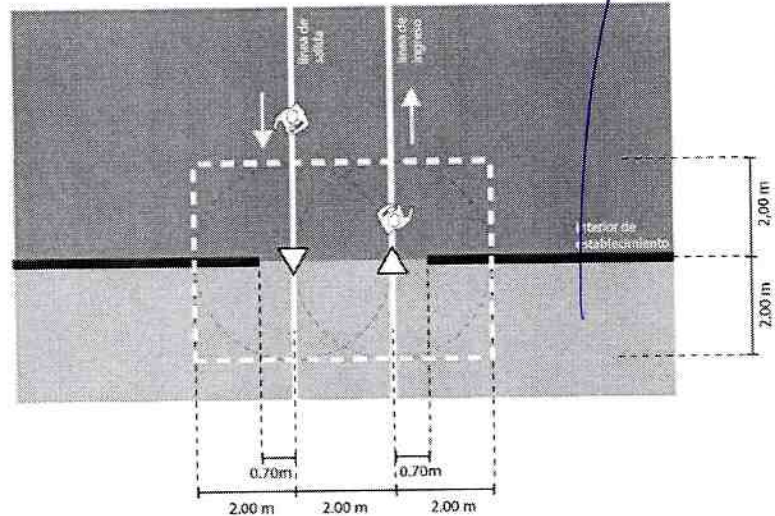
- a. El ingreso y salida se realizará por circulaciones diferenciadas. Se denominará circulación de ingreso y circulación de salida respectivamente.
- b. La zona de ingreso y salida deberá cumplir el distanciamiento establecido de 2.00 m. con otras circulaciones y puntos de espera debidamente señalizados.
- c. La zona de ingreso y salida deberá permanecer libre de obstáculos y otros usuarios.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Acceso mayor 3.40 m.	Dimensión/característica.
Número de circulaciones de acceso/salida	2
Zona de acceso y salida	Rectángulo de mínimo 6.00 m x 4.00 m
Punto de acceso y salida	Triángulos de lado 0.60 m ubicado sobre líneas de circulación respectivamente
Distancia entre límite vertical (pared u obstáculo vertical) y líneas de circulación	Mínimo 0.70 m
Distancia entre líneas de circulación	Mínimo 2.00 m

**PAGINA
EN
BLANCO**

Esquemas 002: Señalización de zonas de ingreso y salida en accesos mayores a 3.40 m. en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios.



Señalización de líneas de circulación al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios

Para la señalización de líneas de circulaciones al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

- a. Para el distanciamiento adecuado todo establecimiento comercial o de servicios que permita el acceso de los usuarios al interior deberá contar al menos con 2 circulaciones diferenciadas.
- b. En caso de que el espacio no esté en condiciones de albergar mínimo dos circulaciones diferenciadas al interior, deberá priorizar el ingreso y uso por parte de un solo usuario simultáneamente.

**PAGINA
EN
BLANCO**

- c. Las circulaciones interiores deberán priorizar un solo sentido de circulación para evitar romper la distancia mínima recomendada de 2.00 m entre personas.
- d. En el caso de que la disposición arquitectónica del establecimiento no disponga con el espacio requerido para la separación mínima recomendada de 2.00 m entre personas, se podrá utilizar el espacio público para las líneas de espera según los parámetros establecidos en revisese el Anexo 1: Protocolo de Medidas Técnicas para el Retorno Paulatino a ciertas Actividades Económicas, Protocolo para la implementación de distancias mínimas de espera en espacio público para todo establecimiento que realice actividades habilitadas por los órganos competentes de la Administración Pública Central de la Resolución No. A-038 del 3 de Mayo del 2020

Para la señalización de líneas de circulaciones al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios, se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados de acuerdo con las siguientes categorías:

- a. Líneas de circulación de ingreso y salida en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios
 - b. Líneas de circulación interior en corredores menores a 3.40 m de ancho en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios
 - c. Líneas de circulación interior en corredores mayores o iguales a 3.40 m de ancho en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios
- a. Líneas de circulación de ingreso y salida en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios.**

Para la señalización de líneas de circulación de ingreso y salida al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

- a. La línea de circulación de ingreso deberá conectarse con la línea de circulación interior o línea de espera directamente.
- b. La línea de circulación de salida deberá conectarse directamente a la/s línea/s de espera de atención.
- c. En caso de tener una única circulación para ingreso y salida, esta línea se bifurcará para recibir flujos de ingreso y salida
- d. En caso de tener dos circulaciones diferenciadas para ingreso y salida, la línea de ingreso se convertirá en línea de circulación interior y las líneas de espera de atención se conectará a la línea de salida.

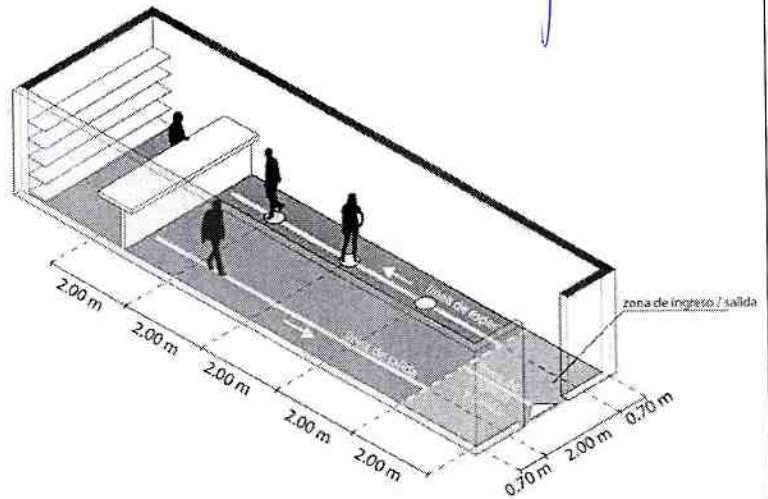
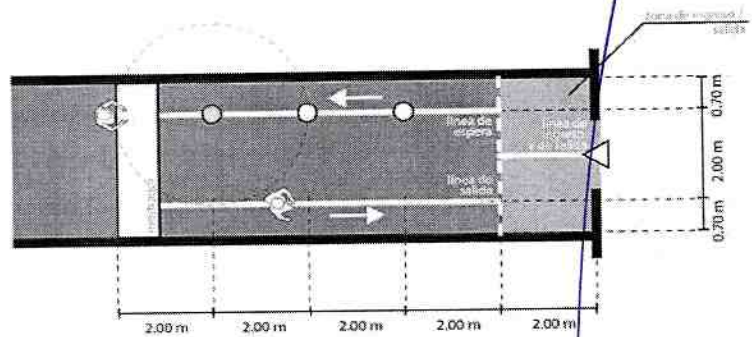
La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Líneas de circulación de ingreso y salida	Dimensión/característica.
Distancia mínima entre líneas de circulación	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre línea de circulación y puntos de espera	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre línea de circulación y límite vertical (pared u	Mínimo 0.70 m

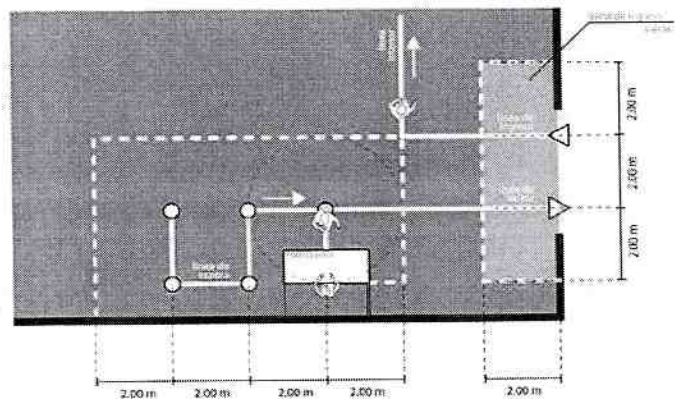
**PAGINA
EN
BLANCO**

obstáculo vertical)

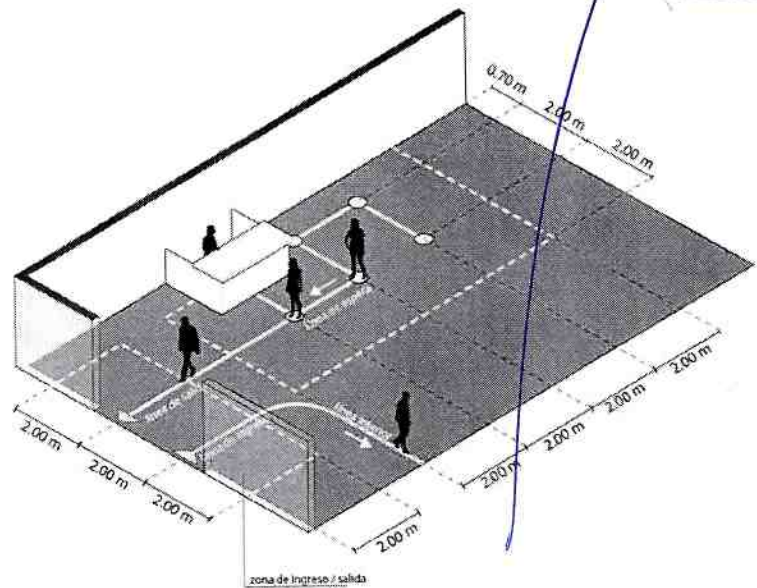
Esquemas 003: Señalización de líneas de circulación de ingreso y salida



Esquemas 004: Señalización de líneas de circulación de ingreso y salida diferenciadas



**PAGINA
EN
BLANCO**



b. Señalización de líneas de circulación interior en corredores menores a 3.40 m. de ancho en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios.

Para la señalización de líneas de circulación interior en corredores menores a 3.40 m. de ancho en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

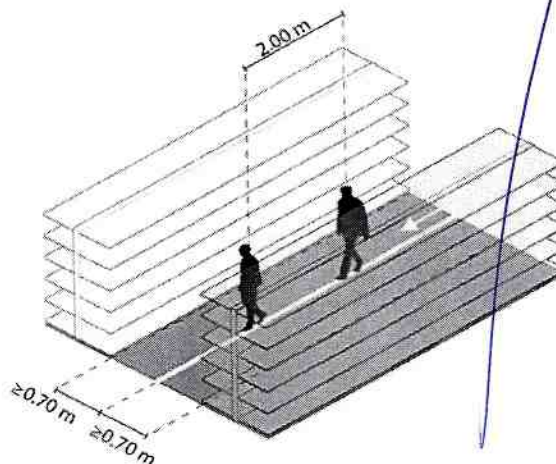
- La dirección de la circulación interior deberá ser en un solo sentido.
- Los usuarios deberán caminar sobre la línea de circulación a una distancia de mínimo 2.00 m entre ellos.
- La línea de circulación deberá mantener una distancia de 2.00 metros a otras líneas de circulación y a puntos de espera de atención.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Línea de circulación interior en corredor menor a 3.40 m de ancho	Dimensión/característica.
Ancho mínimo de corredor interior	Mínimo 1.40 m
Distancia mínima entre línea de circulación y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m
Distancia mínima entre líneas de circulación	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre línea de circulación y puntos de espera	Mínimo 2.00 m

**PAGINA
EN
BLANCO**

Esquema 005: Señalización de línea de circulación interior en corredores menores a 3.40 m. de ancho.



c. Señalización de líneas de circulación interior en corredores mayores o iguales a 3.40 m. de ancho en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios.

Para la señalización de líneas de circulación interior en corredores mayores o iguales a 3.40 m. de ancho en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios, se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

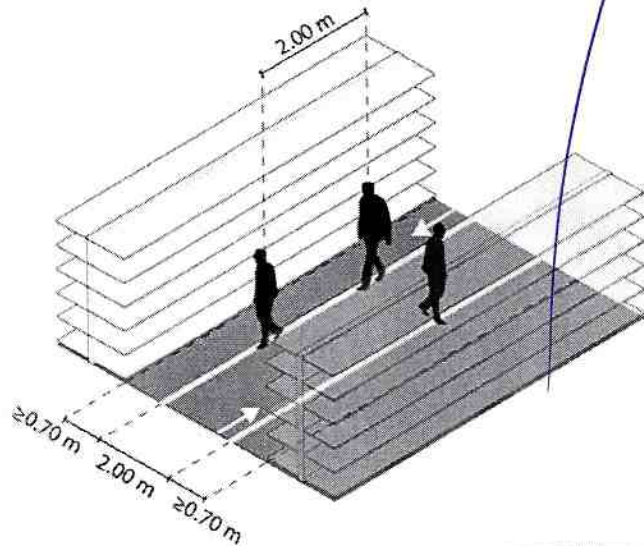
- En caso de corredores mayores a 3.40 m se dispondrá dos líneas de circulación diferenciadas. Cada línea de circulación tendrá un sentido diferente.
- Los usuarios deberán caminar sobre la línea de circulación a una distancia de mínimo 2.00 m entre ellos
- Las líneas de circulación deberá mantener una distancia de 2.00 metros a otras líneas de circulación y a puntos de espera de atención.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Líneas de circulación interior en corredores mayores o iguales a 3.40 m. de ancho	Dimensión/característica.
Ancho mínimo de corredor interior	Mínimo 3.40 m
Distancia mínima entre líneas de circulación	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre línea de circulación y puntos de espera	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre línea de circulación y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m

**PAGINA
EN
BLANCO**

Esquema 006: Señalización de línea de circulación interior en corredores mayores o iguales a 3.40 m. de ancho



Señalización de líneas y zonas de espera de atención al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios

Para la señalización de líneas y zonas de espera de atención al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios se cumplirán las siguientes condiciones generales:

- En caso de que el espacio no esté en condiciones de señalizar al interior una línea de circulación y una línea de espera podrá señalizar una única línea y se restringirá el ingreso y uso por parte de un solo usuario simultáneamente.
- En el caso de que el espacio no esté en condiciones de señalizar al interior una línea de circulación no se habilitará para el ingreso de usuarios.

Para la señalización se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados de acuerdo con las siguientes categorías:

- Línea de espera de atención express.
- Zonas de espera de atención única.
- Zonas de espera de atención múltiple.

a. Línea de espera de atención express al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios.

Para la señalización de líneas de espera de atención express se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados a continuación:

- Los establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios que permitan el ingreso a usuarios deberán señalizar al menos una línea de atención express.
- El ancho mínimo de la zona de atención del establecimiento para la señalización de la línea de atención express será de 3.40 m. de ancho.
- La línea de espera de atención express albergará puntos de espera de atención con la debida distancia de 2.00 m. entre ellos.
- El primer punto de espera de atención deberá señalizarse como punto de espera preferencial y deberá marcarse con un color diferente del resto.

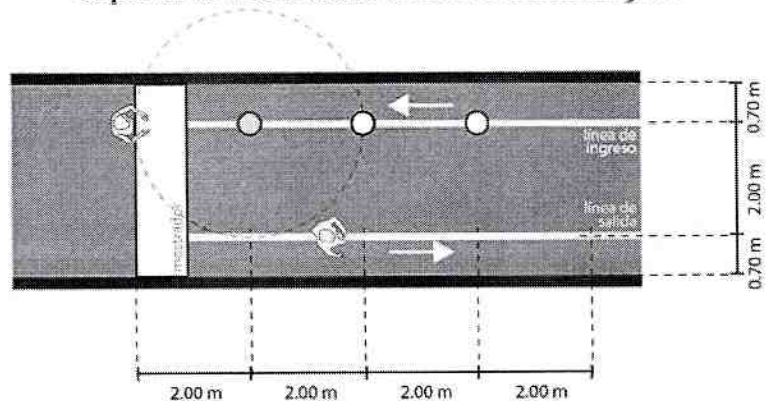
**PAGINA
EN
BLANCO**

- e. La línea de espera de atención express se distribuirá según la organización de cada establecimiento priorizando la conexión con el acceso / salida.
- f. Las líneas de espera de atención express deberán conectarse directamente a la línea de circulación de salida.
- g. El número de puntos de espera de atención estará condicionado al aforo y al cumplimiento de las reglas técnicas establecidas en este documento.

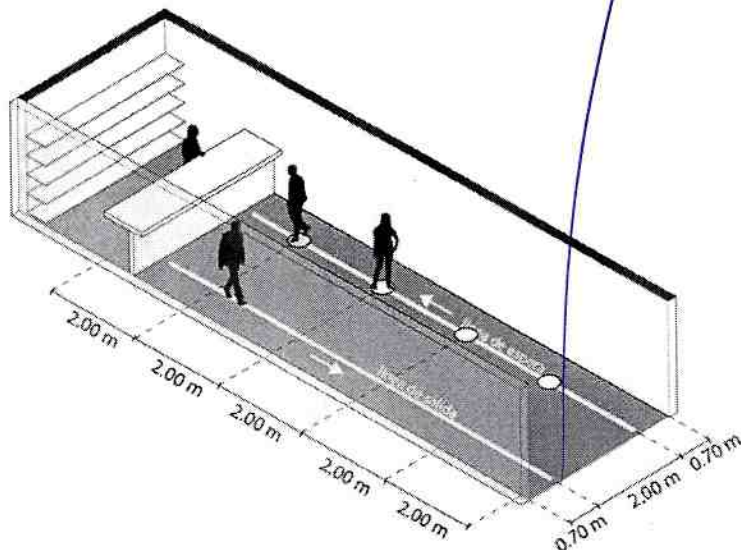
La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Línea de espera de atención express	Dimensión/característica.
Diámetro mínimo del punto de espera de atención	0.40 m. de color de alto contraste.
Distancia mínima entre puntos de espera de atención	Mínimo 2.00 m
Ancho mínimo de la zona de atención del establecimiento	Mínimo 3.40 m.
Distancia mínima entre parte interior del mostrador y primer punto de espera de atención	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre punto de espera de atención y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m
Distancia mínima entre línea de espera y línea de circulación	Mínimo 2.00 m

Esquemas 007: Señalización de línea de atención express



**PAGINA
EN
BLANCO**



b. Zonas de espera de atención única al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios.

Para la señalización de zonas de espera de atención, se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

- Las zonas de espera de atención únicas se distribuirán según la organización de cada establecimiento.
- Las zonas de espera de atención albergarán puntos de espera de atención con la debida distancia de 2.00 m. entre ellos.
- El primer punto de espera de atención deberá señalizarse como punto de espera preferencial y deberá marcarse con un color diferente del resto.
- Las zonas de espera de atención únicas deberán estar delimitadas y se restringirá la circulación en su interior.
- La línea de espera deberá conectarse directamente a la línea de circulación de salida.
- Se podrá circular por el perímetro de la zona de espera de atención siempre y cuando mantenga la distancia de 2.00 m con puntos de espera de atención y otras circulaciones.
- El número de puntos de espera de atención estará condicionado al aforo y al cumplimiento de las reglas técnicas establecidas en este documento.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Zona de espera de atención única	Dimensión/característica.
Diámetro mínimo del punto de espera de atención	0.40 m. de color de alto contraste.
Distancia mínima entre puntos de espera de atención	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre parte interior del mostrador y primer punto de espera de atención	Mínimo 2.00 m

**PAGINA
EN
BLANCO**

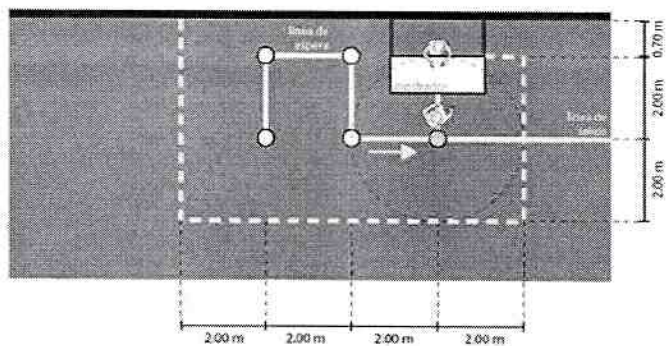
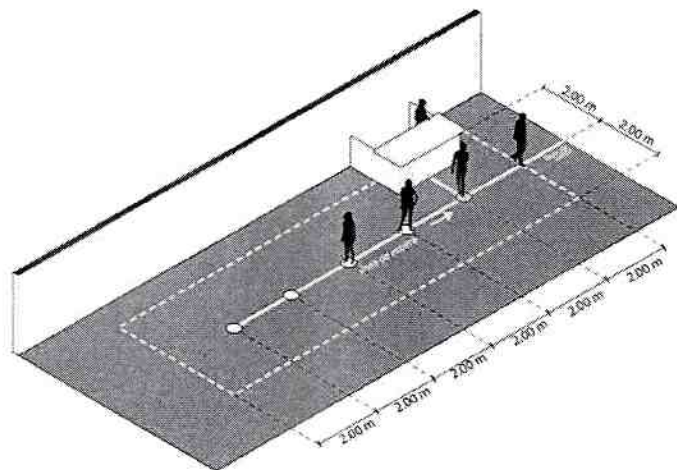
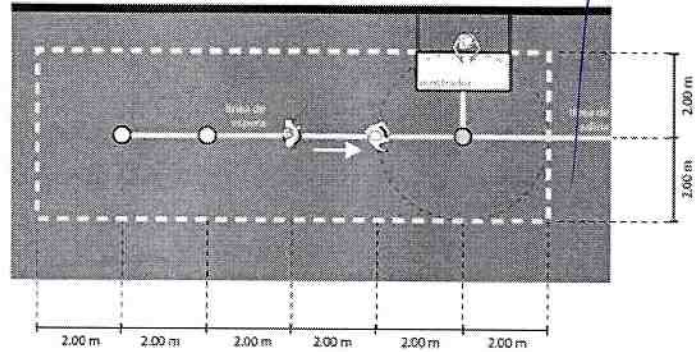
Distancia mínima entre punto de espera de atención y perímetro de zona de espera

Mínimo 2.00 m

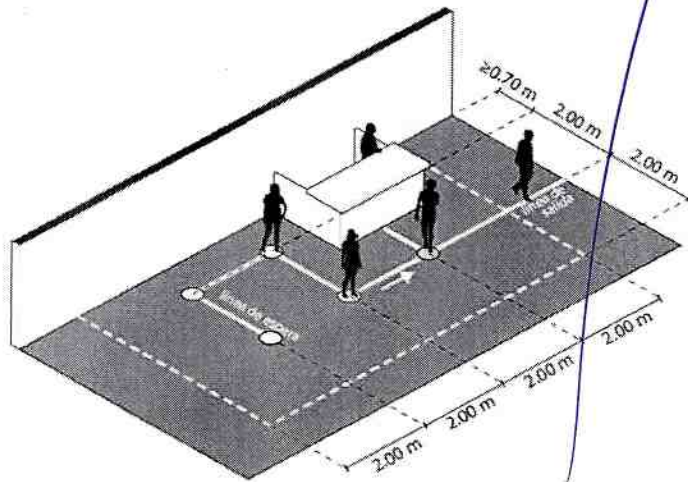
Distancia mínima entre punto de espera de atención y límite vertical (pared u obstáculo vertical)

Mínimo 0.70 m

Esquemas 008: Señalización de zona de espera de atención única



**PAGINA
EN
BLANCO**



c. Zonas de espera de atención múltiple al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios.

Para la señalización de zonas de espera de atención múltiple al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios, se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

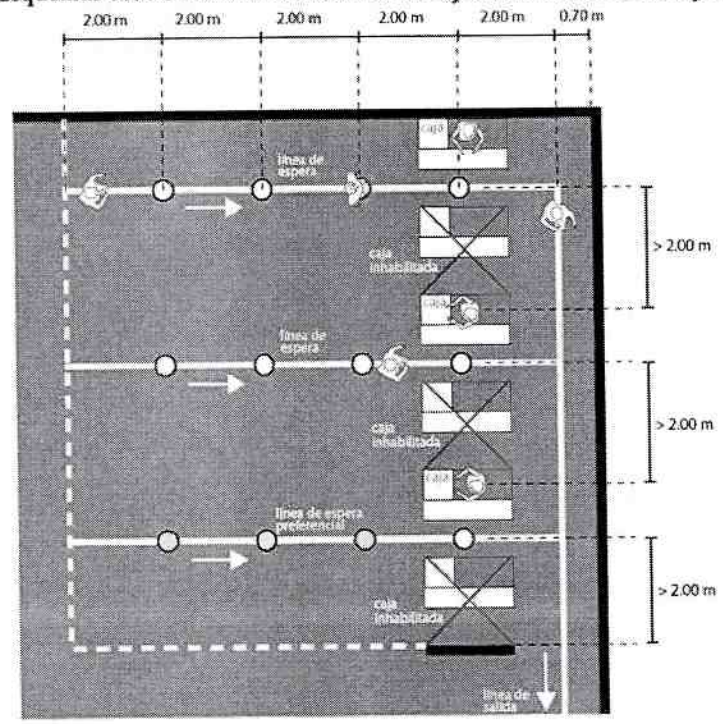
- Las zonas de espera de atención múltiple se distribuirán según la organización de cada establecimiento
- Las zonas de espera de atención múltiple albergarán puntos de espera de atención con la debida distancia de 2.00 m. entre ellos.
- El primer punto de espera de atención deberá señalizarse como punto de espera preferencial y marcarse con un color diferente del resto.
- En caso de ser posible se diferenciará una zona de atención preferencial exclusiva para el uso de personas de atención prioritaria.
- Las zonas de espera de atención múltiple deberán estar delimitadas y se restringirá la circulación en su interior.
- Las líneas de espera de atención deberá conectarse directamente a la línea de circulación de salida.
- Cuando los módulos de cajas, asientos destinados a la espera de usuarios, puestos de trabajo en general, no garanticen la distancia establecida de 2.00 m. entre personas, se deshabilitarán dichos espacios alterando un puesto.
- En el caso de que según la disposición arquitectónica y la actividad económica específica lo requiera, se implementarán espacios destinados a la espera de usuarios con mobiliario.
- El número de puntos de espera de atención estará condicionado al aforo y al cumplimiento de las reglas técnicas establecidas en este documento.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

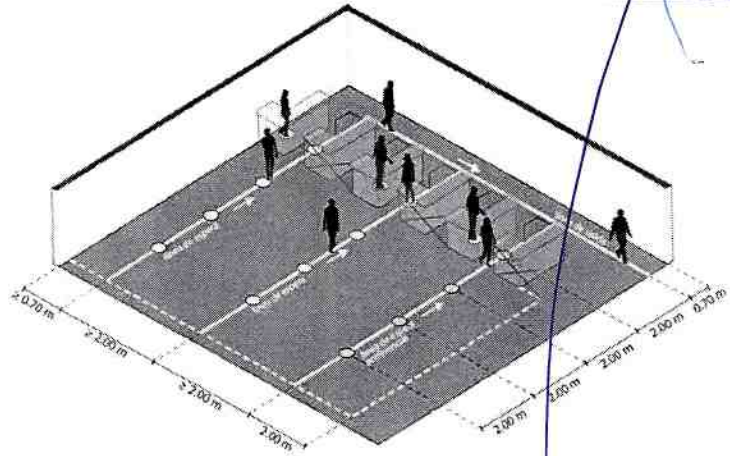
**PAGINA
EN
BLANCO**

Zona de espera de atención múltiple	Dimensión/característica.
Diámetro mínimo del punto de espera de atención	0.40 m. de color de alto contraste.
Distancia mínima entre puntos de espera de atención	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre parte interior del mostrador y primer punto de espera de atención	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre punto de espera de atención y perímetro de zona de espera	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre punto de espera de atención y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m
Distancia mínima entre líneas de espera de atención	Mínimo 2.00 m

Esquemas 009: Señalización de zonas de espera de atención múltiple



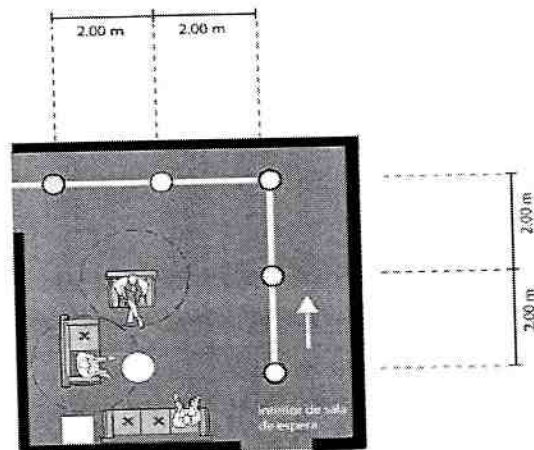
**PAGINA
EN
BLANCO**



La señalización de la zona destinada a la espera de usuarios con mobiliario se realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Zona destinada a la espera de usuarios con mobiliario	Dimensión/característica.
Distancia mínima entre asientos de personas dentro de la zona de espera de usuarios con mobiliario	Mínimo 2.00 m entre personas.
Distancia mínima entre líneas de circulación y zonas destinadas a la espera de usuarios con mobiliario	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre líneas de espera de atención y zonas destinadas a la espera de usuarios con mobiliario	Mínimo 2.00 m

Esquemas 010: Señalización de zona de espera de usuarios.

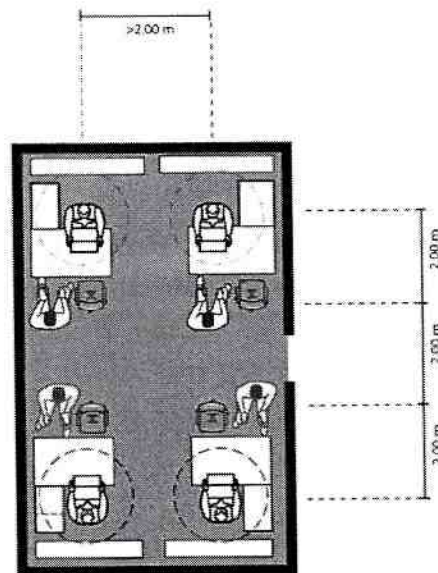
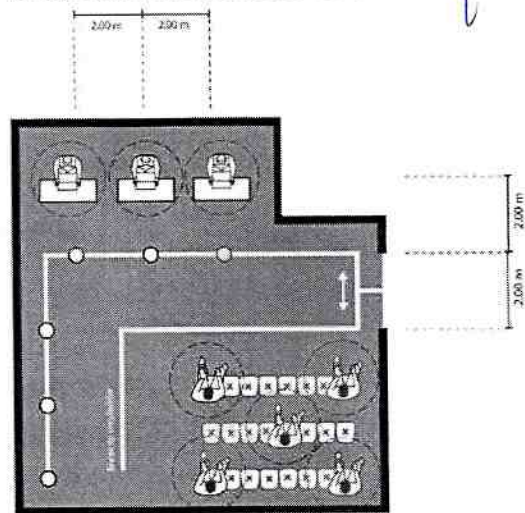


La señalización de puestos de trabajo que se desarrollen al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios se realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

**PAGINA
EN
BLANCO**

Zona destinada a puestos de trabajo que se desarrollen al interior de establecimientos	Dimensión/característica.
Distancia mínima entre puestos de trabajo al interior de establecimientos.	Mínimo 2.00 m entre personas.
Distancia mínima entre parte interior del mostrador y primer asiento para la atención.	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre líneas de circulación y/o puntos y líneas de espera de atención y zonas destinadas a puestos de trabajo.	Mínimo 2.00 m

Esquemas 011: Señalización de zona destinada a puestos de trabajo que se desarrollen al interior de establecimientos.



**PAGINA
EN
BLANCO**

Se entiende como zona de control al área destinada a la vigilancia del ingreso de usuarios a los establecimientos y la aplicación de las respectivas medidas sanitarias.

Para la señalización de zonas de control al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

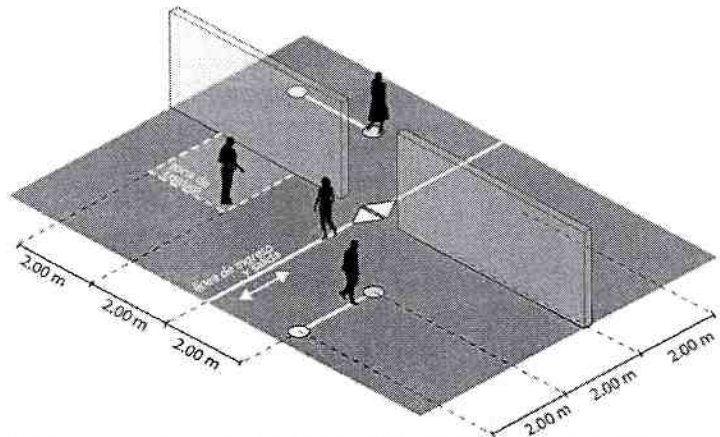
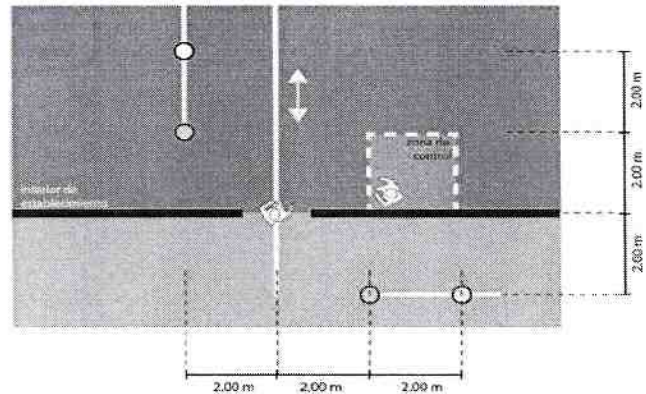
- a. Las zonas de control serán ubicadas próximas a las zonas de ingreso y salida de los establecimientos comerciales y de servicios.
- b. Se priorizará la ubicación de las zonas de control al interior de los establecimientos comerciales y de servicios
- c. La zona de control deberá permanecer libre de obstáculos y otros usuarios.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Zona de control	Dimensión/característica.
Zona de control	Cuadrado de mínimo 2.00 m. de lado
Distancia mínima entre circulaciones y zonas de control	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre zona de control y punto de espera	Mínimo 2.00 m

Señalización de zonas de control al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios

Esquema 012: Señalización de zona de control



236

**PAGINA
EN
BLANCO**

Señalización de líneas de circulación en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario

Para la señalización líneas de circulación en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario, se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

- a. Todo establecimiento de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario que sea habilitado para dar atención a zonas de estancia prolongada deberá contar con circulaciones exclusivas y señalizadas que garantice la distancia mínima de 2.00 m. entre personas.
- b. Si el establecimiento considera que las circulaciones no abastecen el flujo de servicio, deberán prever una circulación con las respectivas consideraciones técnicas que garantice la distancia mínima de 2.00 m. entre personas.
- c. Los procesos de abastecimiento, eliminación de residuos, entre otros, que impliquen la circulación de personas dentro del establecimiento deberán contar con una circulación diferenciada o realizarlo fuera del horario de atención a los usuarios.

Para la señalización se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados de acuerdo con las siguientes categorías:

- a. Líneas de circulación diferenciadas en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario
- b. Circuito de circulación en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario

a. Líneas de circulación diferenciadas en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario

Para la señalización líneas de circulación diferenciadas en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados a continuación:

Líneas de circulación diferenciadas	Dimensión/característica.
Número mínimo de líneas de circulación	2
Distancia mínima entre líneas de circulación	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre línea de circulación y zonas de estancia prolongada	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre línea de circulación y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m

b. Señalización de circuito de circulación en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario

Para la señalización de circuito de circulación en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario, se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

- a. Se planificará un circuito de circulación que reúna los flujos de ingreso y salida en una sola línea.
- b. El circuito de circulación tendrá un solo sentido.
- c. La línea de circulación de ingreso deberá conectarse con la línea de circulación interior.

334

**PAGINA
EN
BLANCO**

- d. La línea interior se conectará con la línea de salida.
- e. En caso de tener una única circulación para ingreso y salida, esta línea se bifurcará para recibir flujos de ingreso y salida.
- f. Deberá señalizarse la conexión entre las líneas de circulación y la zona de estancia prolongada manteniendo distancias de 2.00 m.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Circuito de circulación	Dimensión/característica.
Número mínimo de circuitos de circulación	1
Distancia mínima entre líneas de circulación	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre línea de circulación y zonas de estancia prolongada	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre línea de circulación y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m

Señalización de zonas de estancia prolongada en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario

Se entenderá por zonas de estancia prolongada a las actividades que requieran la estancia del/los usuario/s en un espacio controlado durante un periodo de tiempo superior al de circulación o espera de atención.

Para la señalización de zonas de estancia prolongada en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario, se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

- a. Se recomienda que las zonas de estancia prolongada se habiliten en espacios abiertos que cuenten con ventilación e iluminación natural.
- b. El número de zonas de estancia prolongada estará condicionado al aforo y al cumplimiento de las reglas técnicas establecidas en este documento.
- c. Se deberá garantizar la distancia mínima de 2.00 m entre grupos de usuarios que ocupen las zonas de estancia prolongada.
- d. Las zonas de estancia prolongadas deberán prever la circulación de usuarios desde la líneas de circulación hasta sus mesas de forma que garanticen siempre la distancia de 2.00 m. entre grupos de usuarios

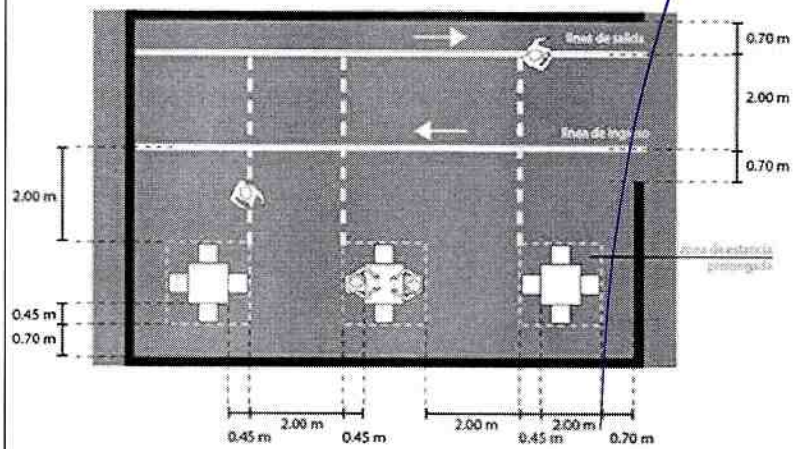
La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Zona de estancia prolongada	Dimensión/característica.
Zona de estancia prolongada	Perímetro mínimo 0.45 m alrededor de la mesa.
Distancia mínima entre zonas de estancia prolongada y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m
Distancia mínima entre zonas de estancia prolongada	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre zona de estancia prolongada y circulación	Mínimo 2.00 m

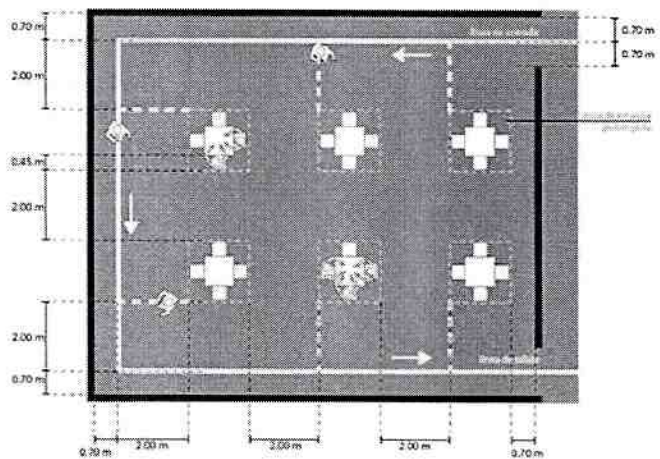
233

**PAGINA
EN
BLANCO**

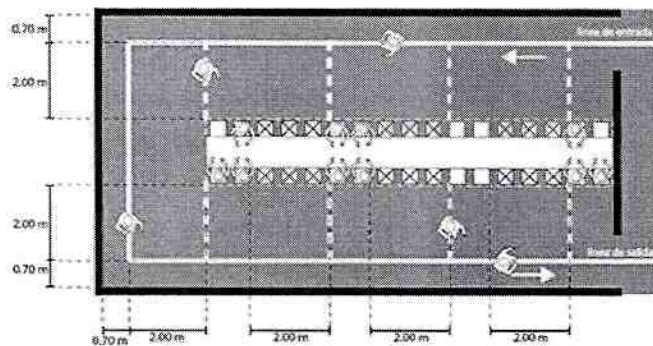
Esquema 013: Líneas de circulación diferenciada y distancia entre zonas de estancia prolongada



Esquema 014: Circuito de circulación y distancia entre zonas de estancia prolongada



Esquema 015: Circuito de circulación y distancia entre usuarios de zonas de estancia prolongada



35

**PAGINA
EN
BLANCO**

Implementación de distancias mínimas en servicios higiénicos en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios en el Distrito Metropolitano de Quito terminado el Estado de Excepción	
	<p>Condiciones generales para la implementación de distancias mínimas en servicios higiénicos en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios</p> <p>Para la señalización de puntos, líneas, zonas de espera de uso y circulaciones en servicios higiénicos en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios, se cumplirá con las siguientes condiciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los servicios higiénicos en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios podrán ser de dos tipos: de uso único y de uso simultáneo Todo servicio higiénico deberá señalar los siguientes componentes obligatorios: zona de ingreso y salida, línea de espera de uso, y circulación. Los puntos de espera uso, líneas de espera de uso y circulaciones deberán señalizarse al interior del establecimiento Las líneas de espera de uso, puntos de espera de uso y circulaciones deberán mantenerse debidamente señalizados durante el tiempo de funcionamiento del establecimiento. Los puntos de espera de uso podrán ser utilizados únicamente por una persona. En la línea de circulación podrán circular más de una persona manteniendo siempre la distancia mínima de 2.00 m. entre personas Las líneas y puntos de espera de uso deberán mantener una distancia mínima de 2.00 m. a líneas de circulación. Las líneas y puntos de espera de uso podrán ubicarse al interior o exterior del espacio destinado a servicio higiénico, dependerá del espacio arquitectónico destinado para el mismo. La pintura / adhesivo utilizados para la señalización de zonas y puntos de espera deberá ser de un color contrastante a la superficie de piso y de alto tráfico. Cuando los módulos de uso de lavamanos no garanticen la distancia establecida de 2.00 m. entre usuarios, se optará por el uso de módulos de lavamanos alternando un puesto. Cuando los módulos de uso de urinarios no garanticen la distancia establecida de 2.00 m. entre usuarios, se optará por el uso de módulos de urinarios alternando un puesto. Se diferenciarán puntos de espera de uso preferencial para personas de atención prioritaria: personas con discapacidad física o motora, mujeres embarazadas, personas con bebés en brazos y adultos mayores.
	<p>Señalización en servicios higiénicos en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios</p> <p>Para la señalización en servicios higiénicos en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados de acuerdo con las siguientes categorías:</p> <ol style="list-style-type: none"> Señalización en servicios higiénicos de uso individual en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios Señalización en servicios higiénicos de uso simultáneo en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios <p>a. Señalización en servicios higiénicos de uso individual en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios</p> <ol style="list-style-type: none"> En servicios higiénicos de uso individual, obligatoriamente se deberá señalar los siguientes componentes: puntos y líneas de espera de uso, líneas de ingreso y salida. Los servicios higiénicos de uso individual deberán ser utilizados por una persona a la vez.

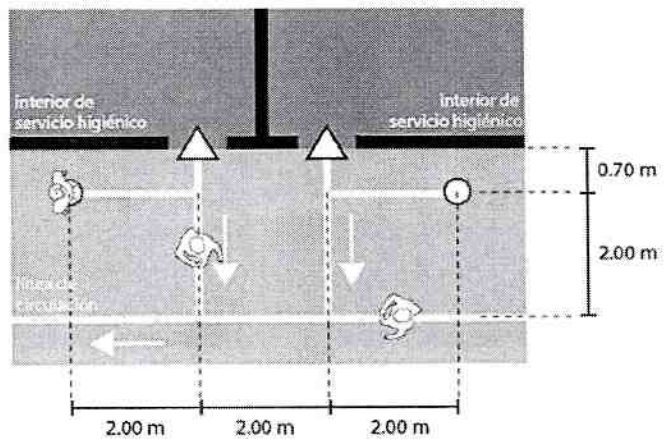
**PAGINA
EN
BLANCO**

- c. En caso de que existan dos accesos colindantes, las líneas de espera se ubicará en direcciones opuestas y manteniendo la distancia establecida de 2.00 m.
- d. En servicios higiénicos de uso individual, se deberá marcar al menos un punto de espera al exterior.

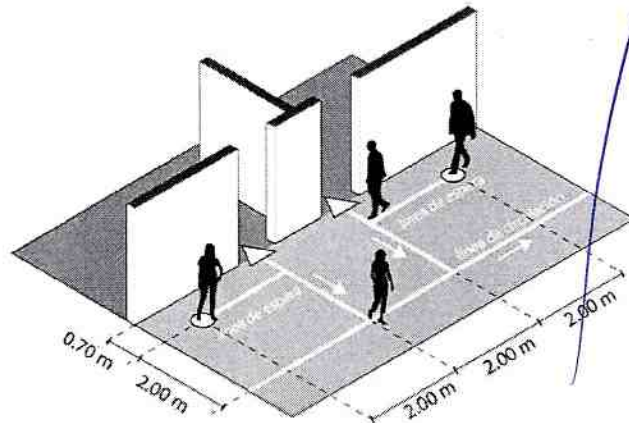
La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Líneas y puntos de espera de uso	Dimensión/característica.
Diámetro mínimo del punto de espera de atención	0.40 m. de color de alto contraste.
Distancia mínima entre puntos de espera de atención	Mínimo 2.00 m
Número mínimo de líneas de puntos de espera de uso por servicio higiénico de uso individual	1
Distancia mínima entre línea de espera y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m.
Distancia de líneas de espera a otras circulaciones	Mínimo 2.00 m.
Distancia entre líneas de ingreso/salida	Mínimo 2.00 m.

Esquema 016: Líneas, puntos de espera, líneas de ingreso / salida en servicios higiénicos de uso individual



**PAGINA
EN
BLANCO**



b. Señalización en servicios higiénicos de uso simultáneo en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios

Para la señalización en servicios higiénicos de uso simultáneo en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

- a. En servicios higiénicos de uso simultáneo, se señalizarán obligatoriamente al interior y al exterior.
- b. Se señalizarán al exterior de cada servicio higiénico de uso simultáneo los siguientes componentes técnicos: líneas de espera de uso y líneas de ingreso y salida.
- c. Se señalizarán al interior de cada servicio higiénico de uso simultáneo los siguientes componentes técnicos: líneas de espera de uso y líneas de circulación.

Señalización exterior en servicios higiénicos de uso simultáneo en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios

Para la señalización exterior en servicios higiénicos de uso simultáneo en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios, se cumplirán las siguientes condiciones generales:

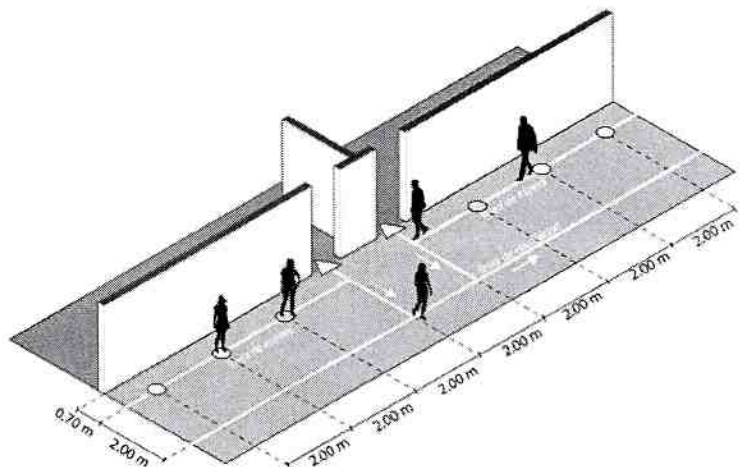
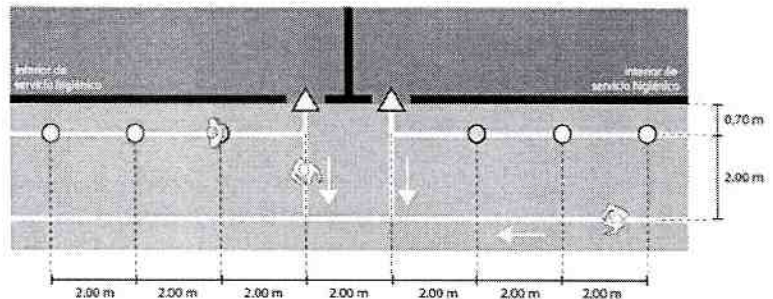
- a. Se señalizarán obligatoriamente al exterior de cada servicio higiénico de uso simultáneo los siguientes componentes técnicos: líneas de espera de uso y líneas de ingreso y salida.
- b. En el caso de que exista mucha demanda de usuarios en servicio higiénicos de uso simultáneo, se deberá prever una zona de espera atención.
- c. La línea de ingreso / salida deberá conectarse a la línea de circulación de la galería o circulación interior del establecimiento.
- d. En caso de que existan dos accesos colindantes, las líneas de espera se ubicará en direcciones opuestas y manteniendo la distancia establecida de 2.00 m.
- e. Se diferenciarán puntos de espera de uso preferencial para personas de atención prioritaria: personas con discapacidad física o motora, mujeres embarazadas, personas con bebés en brazos y adultos mayores.

**PAGINA
EN
BLANCO**

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Líneas de espera uso al exterior del servicio higiénico	Dimensión/característica.
Diámetro mínimo del punto de espera de atención	0.40 m. de color de alto contraste.
Distancia mínima entre puntos de espera de atención	Mínimo 2.00 m
Número mínimo de líneas de puntos de espera por servicio higiénico de uso simultáneo	2
Distancia mínima entre línea de espera y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m.
Distancia de líneas de espera a otras circulaciones	Mínimo 2.00 m.
Distancia entre líneas de ingreso/salida	Mínimo 2.00 m.

Esquema 017: Líneas, puntos de espera, líneas de ingreso / salida en servicios higiénicos de uso simultáneo



**PAGINA
EN
BLANCO**

Señalización interior en servicios higiénicos de uso simultáneo en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios

Para la señalización interior en servicios higiénicos de uso simultáneo en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios, se cumplirán las siguientes condiciones generales:

- a. Se señalarán obligatoriamente al interior de cada servicio higiénico de uso simultáneo los siguientes componentes técnicos: líneas de circulación y línea de uso
- b. En el caso de que el ancho libre al interior del servicio higiénico sea de hasta 2.70 m. se señalarán: una línea de uso y una línea de circulación.
- c. En el caso de que el ancho libre al interior del servicio higiénico sea de 4.70 m. en adelante, se deberá garantizar un circuito de circulación y línea de uso.
- d. En el caso de que número de usuarios en servicio higiénicos, exceda al número de aparatos sanitarios se deberá prever un sistema de control de ingreso.

Para la señalización se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados de acuerdo con las siguientes categorías:

- a. Señalización interior en servicios higiénicos de uso simultáneo de ancho libre de hasta 2.70 m
 - b. Señalización interior en servicios higiénicos de uso simultáneo de ancho libre de 4.70 m. en adelante
- a. Señalización interior en servicios higiénicos de uso simultáneo de ancho libre de hasta 2.70 m en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios**

Para la señalización interior en servicios higiénicos de uso simultáneo de ancho libre de hasta 2.70 m. se cumplirán las siguientes condiciones generales:

- a. En el caso de que el ancho libre al interior del servicio higiénico sea de hasta 2.70 m. se señalarán obligatoriamente: una línea de uso y una línea de circulación.
- b. La línea de circulación se habilitará unidireccionalmente por intervalo de tiempo para permitir el ingreso y/o salida de usuarios.
- c. Se deberá prever un control al ingreso para determinar el sentido de la circulación al interior.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

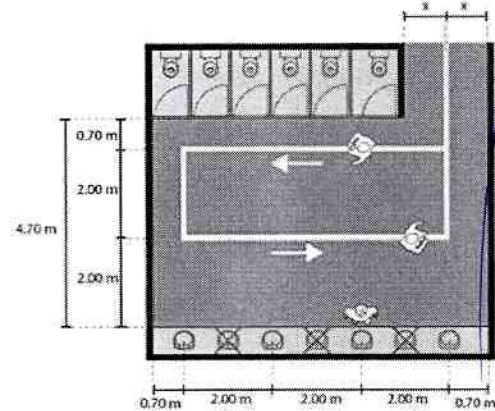
Señalización interior de servicios higiénicos de ancho libre de hasta 2.70 m	Dimensión/característica.
Número mínimo de líneas de circulación	1
Distancia mínima entre línea circulación y límite vertical (pared del cubículo de inodoro u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m.
Sentido de circulación	Unidireccional

**PAGINA
EN
BLANCO**



**PAGINA
EN
BLANCO**

Esquema 019: Señalización interior en servicios higiénicos con un ancho libre de 4.70 m. en adelante



Implementación de distancias mínimas en mercados, plataformas y ferias de comercialización de insumos alimenticios en el Distrito Metropolitano de Quito terminado el Estado de Excepción

Condiciones generales para zonas, puntos de espera y circulación en mercados, plataformas y ferias de comercialización de insumos alimenticios

Todo punto, zona de espera y circulación en mercados, plataformas y ferias de comercialización de insumos alimenticios deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:

- a. Los mercados, plataformas, ferias de comercialización de insumos alimenticios podrán realizarse al interior o exterior de los establecimientos.
- b. Para la implementación de zonas y puntos de espera en establecimientos comerciales y de servicios revítese el Anexo 1: Protocolo de Medidas Técnicas para el Retorno Paulatino a ciertas Actividades Económicas, Protocolo para la implementación de distancias mínimas de espera en espacio público para todo establecimiento que realice actividades habilitadas por los órganos competentes de la Administración Pública Central de la Resolución No. A-038 del 3 de Mayo del 2020
- c. Todo mercado, plataforma o feria de comercialización de insumos alimenticios deberá señalar los siguientes componentes obligatorios: zona de ingreso y salida, línea de espera de atención, puntos de espera de atención y circulación.
- d. La zona de control estará condicionada al aforo y/o superficie del establecimiento.
- e. Los puntos, zonas y circulaciones deberán señalizarse al interior del establecimiento.
- f. Los puntos, zonas y circulaciones deberán mantenerse debidamente señalizados durante el tiempo de funcionamiento del establecimiento.
- g. Los puntos de espera de atención podrán ser utilizados únicamente por una persona.
- h. En la línea de circulación podrán circular más de una persona manteniendo siempre la distancia mínima de 2.00 m. entre personas
- i. Las zonas y puntos de espera deberán mantener una distancia mínima de 2.00 m. a líneas de circulación.
- j. En el caso de que el establecimiento cuente con retiros de construcción, podrán disponer en este espacio para zonas o puntos de espera, circulaciones y módulos de abastecimiento, garantizando el distanciamiento establecido en el presente documento.
- k. La pintura / adhesivo utilizados para la señalización de zonas y puntos de espera deberá ser de un color contrastante a la superficie de piso y de alto tráfico.

**PAGINA
EN
BLANCO**

		<p>l. Cuando los módulos de funcionamiento no garanticen la distancia establecida de 2.00 m entre dependientes, se optará por la atención de módulos alternando un puesto.</p> <p>m. Se diferenciarán puntos de espera / zonas de espera de uso preferencial para personas de atención prioritaria: personas con discapacidad física o motora, mujeres embarazadas, personas con bebés en brazos y adultos mayores.</p>														
	<p>Señalización de zonas de ingreso / salida y zonas de control en mercados, plataformas y ferias de comercialización de insumos alimenticios</p>	<p>Para la señalización de zonas de ingreso y salida, zonas de control en mercados, plataformas y ferias de comercialización de insumos alimenticios, se hará referencia a los descrito para zonas de ingreso y salida, zonas de control en espacios comunes en establecimientos al interior que realicen actividades comerciales y de servicios en el Distrito Metropolitano de Quito terminado el estado de excepción, descritas en el presente documento.</p>														
	<p>Señalización de líneas y puntos de espera de atención al interior de mercados, plataformas y ferias de comercialización de insumos alimenticios</p>	<p>Para la señalización de líneas y puntos de espera de atención al interior de mercados, plataformas y ferias de comercialización de insumos alimenticios se cumplirán las siguientes condiciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se establecerán dos líneas, cada una albergará puntos de espera de atención debidamente señalizados. Las líneas se habilitarán alternadamente, una como circulación y otra como línea de espera de atención. Las líneas y puntos de espera de atención al interior se distribuirán según la organización de cada establecimiento priorizando la conexión con el ingreso / salida. Las líneas y puntos de espera de atención al interior deberán conectarse a la línea de circulación de salida. El número de puntos de espera de atención estará condicionado al aforo y al cumplimiento de las reglas técnicas establecidas en este documento. <p>La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:</p> <table border="1" data-bbox="651 1272 1433 1881"> <thead> <tr> <th>Líneas y puntos de espera de atención.</th> <th>Dimensión/característica.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diámetro mínimo del punto de espera de atención</td> <td>0.40 m. de color de alto contraste.</td> </tr> <tr> <td>Distancia mínima entre puntos de espera de atención</td> <td>Mínimo 2.00 m</td> </tr> <tr> <td>Distancia mínima entre quioscos o módulos.</td> <td>Mínimo 2.00 m</td> </tr> <tr> <td>Distancia mínima entre quioscos o módulos y líneas de circulaciones</td> <td>Mínimo 2.00 m</td> </tr> <tr> <td>Distancia mínima entre líneas de circulación/espera de atención</td> <td>Mínimo 2.00 m</td> </tr> <tr> <td>Distancia mínima entre la ubicación del dependiente y la zona de espera de atención</td> <td>Mínimo 2.00 m</td> </tr> </tbody> </table>	Líneas y puntos de espera de atención.	Dimensión/característica.	Diámetro mínimo del punto de espera de atención	0.40 m. de color de alto contraste.	Distancia mínima entre puntos de espera de atención	Mínimo 2.00 m	Distancia mínima entre quioscos o módulos.	Mínimo 2.00 m	Distancia mínima entre quioscos o módulos y líneas de circulaciones	Mínimo 2.00 m	Distancia mínima entre líneas de circulación/espera de atención	Mínimo 2.00 m	Distancia mínima entre la ubicación del dependiente y la zona de espera de atención	Mínimo 2.00 m
Líneas y puntos de espera de atención.	Dimensión/característica.															
Diámetro mínimo del punto de espera de atención	0.40 m. de color de alto contraste.															
Distancia mínima entre puntos de espera de atención	Mínimo 2.00 m															
Distancia mínima entre quioscos o módulos.	Mínimo 2.00 m															
Distancia mínima entre quioscos o módulos y líneas de circulaciones	Mínimo 2.00 m															
Distancia mínima entre líneas de circulación/espera de atención	Mínimo 2.00 m															
Distancia mínima entre la ubicación del dependiente y la zona de espera de atención	Mínimo 2.00 m															

**PAGINA
EN
BLANCO**

Línea de espera de atención en mercados, ferias o plataformas temporales al exterior	Dimensión/característica.
Diámetro mínimo del punto de espera de atención	0.40 m. de color de alto contraste.
Distancia mínima entre puntos de espera de atención	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre puntos de espera de atención	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre línea de espera de atención y línea de circulación	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre la ubicación del dependiente y la línea de espera de atención	Mínimo 2.00 m

Señalización de circulaciones en mercados, ferias o plataformas temporales al exterior

Para la señalización de circulaciones en mercados, ferias o plataformas temporales al exterior se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

- a. Las líneas de circulación se ubicarán al exterior.
- b. La línea de circulación deberá conectarse con la/s líneas de ingreso y salida.
- c. Las líneas de circulación mantendrán una distancia de mínima de 2.00 m. con líneas de espera de atención y otras líneas similares.
- d. Las circulaciones deberán ser de un solo sentido para evitar romper la distancia mínima de 2.00 m entre personas.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Líneas de circulación en mercados, ferias o plataformas temporales al exterior	Dimensión/característica.
Distancia mínima entre línea de espera de atención y circulaciones	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre líneas de circulación	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre la ubicación del dependiente y la línea de espera de atención	Mínimo 2.00 m

**PAGINA
EN
BLANCO**

Señalización de puestos móviles de abastos en mercados, plataformas y ferias de comercialización de insumos alimenticios al exterior.

Se entenderá como puestos móviles de abastos al área determinada para la disposición de productos para la venta en el caso de ferias, mercados o plataformas temporales que contará con una distancia de seguridad con otros similares y con puntos de espera de atención.

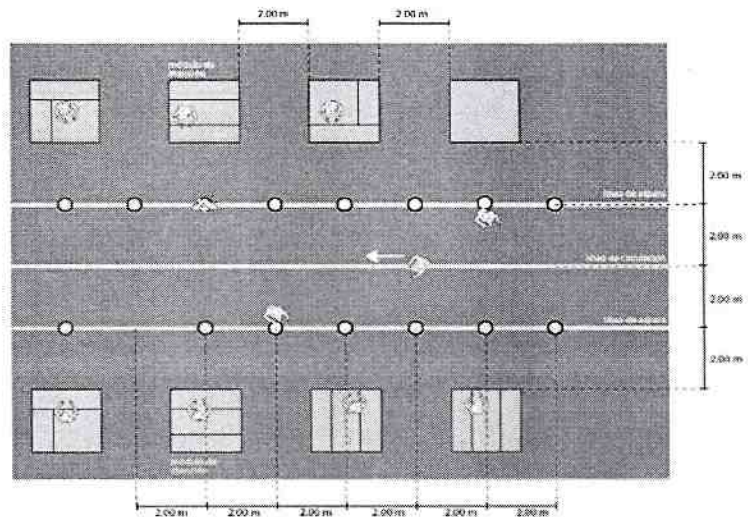
Para la señalización deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:

- a. En puestos móviles de abastos, locales de una superficie menor a 4m² habrá un solo dependiente por establecimiento.

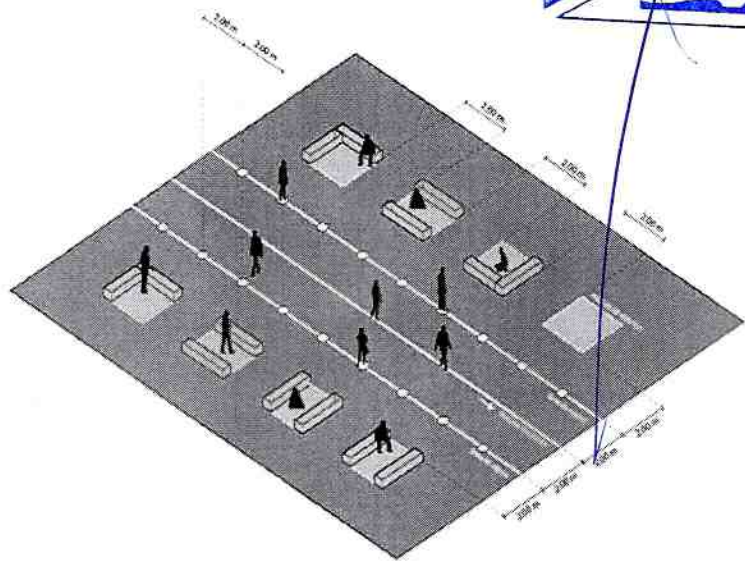
Para la señalización se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados a continuación:

Puestos móviles de abastos	Dimensión/característica.
Distancia mínima entre el dependiente del puesto móvil de abastos y líneas de espera atención	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre puestos móviles de abastos y líneas de circulaciones	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre puestos móviles de abastos	Mínimo 2.00 m

Esquema 021: Señalización de líneas de espera y circulación en mercados o ferias temporales al exterior



**PAGINA
EN
BLANCO**



Implementación de distancias mínimas en Centros Comerciales en el Distrito Metropolitano de Quito terminado el Estado de Excepción

Condiciones generales para la señalización de líneas, zonas, puntos de espera, circulaciones y estacionamientos al exterior de centros comerciales

Toda línea, punto, zona de espera, circulación y estacionamiento, al exterior de un centro comercial deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:

Todo centro comercial deberá señalar los siguientes componentes obligatorios: zona de ingreso y salida, zona de control, línea de espera de atención y circulación.

- a. Será obligatorio la incorporación de una zona de control al acceso de cada centro comercial. El número de zonas de control dependerá del número de accesos y del aforo del mismo.
- b. Para la implementación de zonas y puntos de espera al exterior de centros comerciales revítese el Anexo 1: Protocolo de Medidas Técnicas para el Retorno Paulatino a ciertas Actividades Económicas, Protocolo para la implementación de distancias mínimas de espera en espacio público para todo establecimiento que realice actividades habilitadas por los órganos competentes de la Administración Pública Central de la Resolución No. A-038 del 3 de Mayo del 2020
- c. Los puntos, zonas y circulaciones deberán señalizarse al exterior del centro comercial.
- d. Los puntos, zonas y circulaciones deberán mantenerse debidamente señalizados durante el tiempo de funcionamiento del establecimiento.
- e. Los puntos de espera podrán ser utilizados únicamente por una persona.
- f. En la línea de circulación podrán circular más de una persona manteniendo siempre la distancia mínima de 2.00 m. entre personas.

**PAGINA
EN
BLANCO**

		<ul style="list-style-type: none"> g. En el caso de que el establecimiento cuente con retiros de construcción, podrán disponer en este espacio para zonas o puntos de espera y circulaciones garantizando el distanciamiento establecido en el presente documento. h. Los estacionamientos deberán habilitar su capacidad según corresponda al aforo establecido. Se deberá garantizar el distanciamiento de 2.00 m. entre usuarios. i. La pintura / adhesivo utilizados para la señalización de zonas y puntos de espera deberá ser de un color contrastante a la superficie de piso y de alto tráfico. j. En el caso de que se haya alcanzado el aforo máximo de ingreso de usuarios al centro comercial, se deberá esperar en las zonas y puntos de espera, previamente señalizados en el exterior del centro comercial. k. Se diferenciarán puntos de espera / líneas de espera de uso preferencial para personas de atención prioritaria: personas con discapacidad física o motora, mujeres embarazadas, personas con bebés en brazos y adultos mayores.
	<p>Señalización de zonas de ingreso y salida, líneas de espera de atención y zonas de control en centros comerciales</p>	<p>Para la señalización de zonas de ingreso y salida, líneas de espera de atención y zonas de control en centros comerciales se hará referencia a los descrito para zonas de ingreso y salida, líneas de espera de atención, y zonas de control en espacios comunes en establecimientos al interior que realicen actividades comerciales y de servicios en el Distrito Metropolitano de Quito terminado el estado de excepción, descritas en el presente documento.</p>
	<p>Condiciones generales para líneas y puntos de espera en galerías al interior de centros comerciales</p>	<p>Se entenderá por galería el espacio interior libre, en centros comerciales, destinado a la circulación de usuarios, con locales comerciales a uno o ambos lados. No se podrán generar espacios o ubicar elementos que interfieran la libre circulación peatonal de los usuarios.</p> <p>Todo punto, línea de espera y circulación al interior de un centro comercial deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Toda galería deberá señalar los siguientes componentes obligatorios: línea de espera de atención, puntos de espera de atención y circulación. b. Los puntos, líneas de espera de atención y circulaciones deberán mantenerse debidamente señalizados durante el tiempo de funcionamiento del establecimiento. c. Los puntos de espera de atención podrán ser utilizados únicamente por una persona. d. En la línea de circulación podrán circular más de una persona manteniendo siempre la distancia mínima de 2.00 m. entre personas e. Las líneas y puntos de espera de atención deberán mantener una distancia mínima de 2.00 m. a líneas de circulación. f. La pintura / adhesivo utilizados para la señalización de líneas y puntos de espera de atención y circulaciones deberá ser de un color contrastante a la superficie de piso y de alto tráfico. g. En el caso de que se haya alcanzado el aforo máximo de usuarios en locales, islas, patios de comida etc. se deberá esperar en las zonas y puntos de espera, debidamente señalizadas en galerías.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Señalización de puntos y líneas de espera de atención en galerías

Para la señalización de puntos y líneas de espera de atención en galerías se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados a continuación:

- a. Los puntos y líneas de espera de atención en galerías se distribuirán según la organización de cada centro comercial.
- b. Los puntos de espera no obstaculizaran el acceso a los locales del interior del centro comercial.
- c. Las islas deberán prever puntos de espera de atención exclusivos para su funcionamiento que no interfieran con la circulación.
- d. El número de puntos de espera en galerías estará condicionado al aforo y al cumplimiento de las reglas técnicas establecidas en este documento.
- e. En el caso de que el ancho de la galería no permita la señalización de líneas de espera, puntos de espera y una circulación, el centro comercial deberá prever una zona específica destinada para la espera de usuarios, manteniendo la distancia establecida de 2.00 m. entre personas. Para zonas de espera se hará referencia a lo descrito para zonas de espera en espacios comunes al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios del presente documento.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Líneas y puntos de espera de atención en galerías	Dimension/ Característica.
Diámetro mínimo del punto de espera de atención	0.40 m. de color de alto contraste.
Distancia mínima entre puntos de espera de atención	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre línea de espera de atención y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m
Distancia mínima entre puntos de espera de atención en galerías.	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre puntos de espera de atención y línea de circulación.	Mínimo 2.00 m

Señalización de líneas de circulación en galerías de centros comerciales

Para la señalización de líneas de circulación en galerías, se cumplirán las siguientes condiciones generales:

- a. Se planificará un circuito de circulación en la galería del centro comercial que reúna los flujos de ingreso y salida según la disposición arquitectónica.
- b. Las líneas de circulación de ingreso y salida desde el exterior del centro comercial deberá conectarse con la línea/s de circulación de la galería.
- c. Las líneas de circulación de la galería se conectarán con las líneas de ingreso a cada local.

Para la señalización se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados de acuerdo con las siguientes categorías:

- a. Señalización de líneas de circulación en galerías de ancho menores a 3.40 m al interior de centros comerciales.
- b. Señalización de líneas de circulación en galerías de ancho entre 3.40 m. y 5.40 m. al interior de centros comerciales
- c. Señalización de líneas de circulación en galerías con un ancho mayor a 5.40 m. al interior de centros comerciales

318 -

**PAGINA
EN
BLANCO**



a. Señalización de líneas de circulación en galerías de ancho menores a 3.40 m al interior de centros comerciales

Se cumplirán las siguientes condiciones generales:

- a. La señalización de la circulación deberá ser prioritaria en galerías menores a 3.40 m.
- b. La señalización de la circulación en galerías menores a 3.40 m. deberá marcarse a la mitad del ancho de la galería.
- c. La dirección de la circulación en la galería deberá ser en un solo sentido.
- d. La línea de circulación deberá ser utilizada por una persona y la distancia mínima entre personas que circulen por la misma deberá ser 2.00 m.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Línea de circulación interior en galería de ancho menor a 3.40 m	Dimensión/característica.
Ancho de la galería	Menor a 3.40 m.
Ubicación de la línea de circulación	A la mitad del ancho de galería
Distancia mínima entre línea de circulación y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m

b. Señalización de líneas de circulación en galerías de ancho entre 3.40 m. y 5.40 m. al interior de centros comerciales

Se cumplirán las siguientes condiciones generales:

- a. La señalización de circulación en galerías de 3.40 m. hasta 5.40 m. deberá garantizar al menos una circulación y una línea de puntos de espera.
- b. La dirección de la circulación sobre la galería deberá ser en un solo sentido.
- c. La línea de circulación deberá ser utilizada por una persona y la distancia mínima entre personas que circulen por la misma deberá ser 2.00 m.
- d. La distancia entre circulación y líneas de puntos de espera deberá mantener la distancia establecida de 2.00 m.

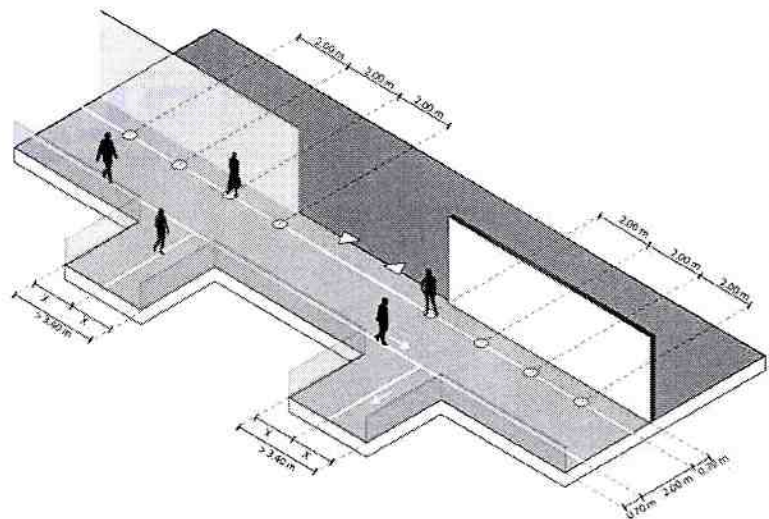
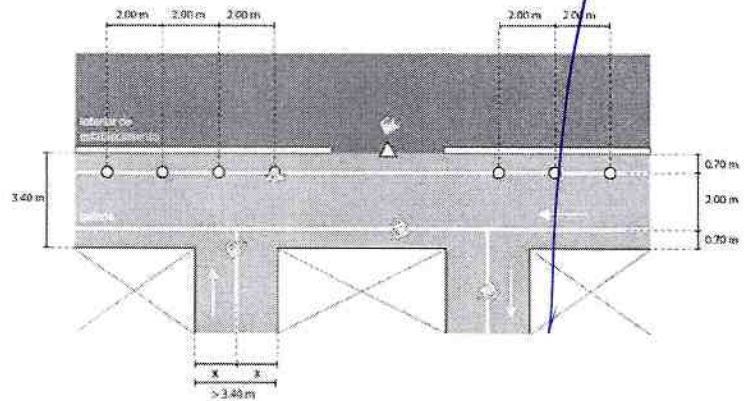
La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Línea de circulación interior en galerías de ancho entre 3.40 m y 5.40 m	Dimensión/característica.
Ancho mínimo de la galería	Mínimo 3.40 m.
Ancho máximo de la galería	Máximo 5.40 m.
Distancia mínima entre línea de puntos de espera y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m
Distancia mínima entre línea de circulación y líneas de espera de atención en galerías	Mínimo 2.00 m.

317-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Esquema 022: Señalización de puntos de espera, líneas de espera y líneas de circulación en galerías de ancho entre 3.40 y 5.40 m



c. Señalización de líneas de circulación en galerías con un ancho mayor a 5.40 m. al interior de centros comerciales

Se cumplirán las siguientes condiciones generales:

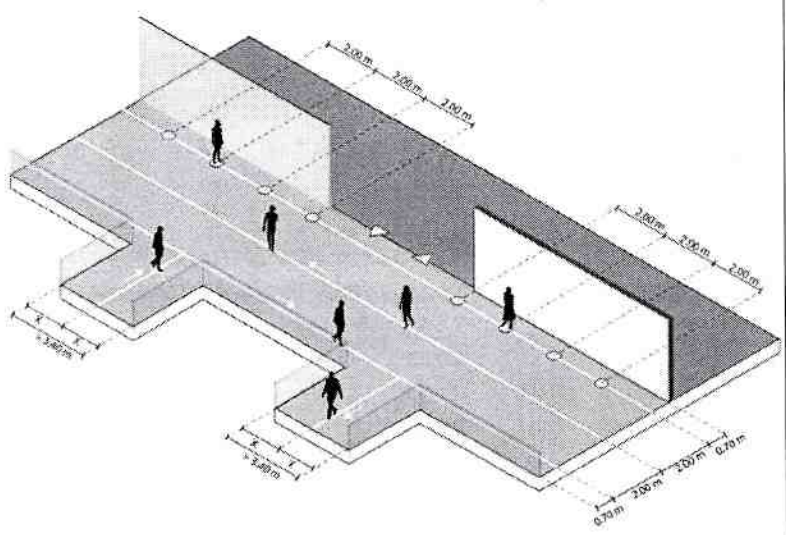
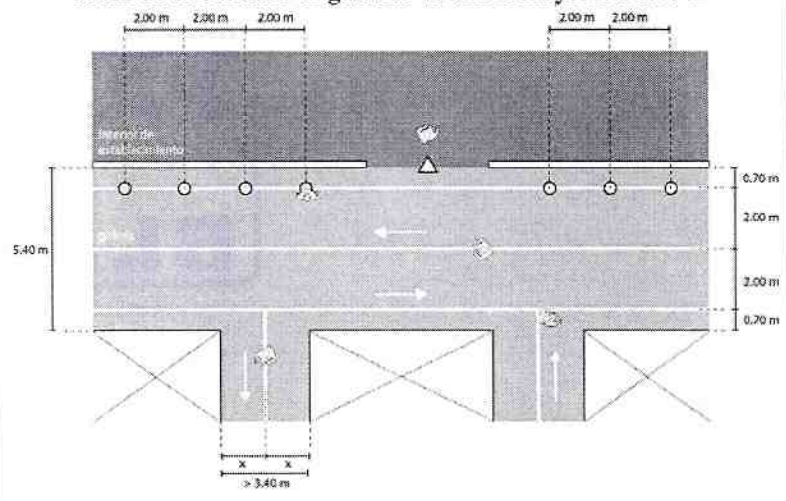
- La señalización de circulación en galerías mayores a 5.40 m deberá garantizar al menos dos circulaciones y una línea de puntos de espera.
- La línea de circulación deberá ser utilizadas por una persona y la distancia mínima entre personas que circulen por la misma deberá ser 2.00 m.
- La distancia entre líneas de circulación y líneas de puntos de espera deberá mantener la distancia establecida de 2.00 m.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

**PAGINA
EN
BLANCO**

Línea de circulación interior en galerías de ancho mayores a 5.40 m.	Dimensión/característica.
Ancho mínimo de la galería	Mínimo 5.40 m.
Distancia mínima entre línea de puntos de espera y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m.
Distancia mínima entre línea de circulación y líneas de espera de atención en galerías	Mínimo 2.00 m.
Distancia mínima entre líneas de circulación	Mínimo 2.00

Esquema 023: Señalización de puntos de espera, líneas de espera y líneas de circulación en galerías de ancho mayores a 5.40 m



**PAGINA
EN
BLANCO**



Señalización de circulaciones verticales en centros comerciales

Para la señalización de circulaciones verticales en centros comerciales, se cumplirán las siguientes condiciones generales:

- a. Se deberán señalar obligatoriamente la/s línea/s de circulación sobre las escaleras con su respectivo sentido.
- b. Se permitirá únicamente señalar líneas de circulación sobre escaleras, en ningún caso se habilitará la señalización de puntos de espera en escaleras.
- c. En escaleras, se podrán utilizar de forma simultánea siempre y cuando se garantice una distancia de al menos 2.00 m entre circulaciones.
- d. En caso de que el ancho de las escaleras no permita la señalización de dos circulaciones, con la debida distancia de 2.00 entre ellas, se señalarán una única línea de circulación de un sólo sentido.

Para la señalización de líneas de circulación vertical en interiores de centros comerciales se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados de acuerdo con las siguientes categorías:

- a. Señalización de líneas de circulación en escaleras de ancho menor a 3.40 m. al interior de centros comerciales.
- b. Señalización de líneas de circulación en escaleras de ancho mayores a 3.40 m al interior de centros comerciales.
- c. Señalización en ascensores

a. Señalización de líneas de circulación en escaleras de ancho menor a 3.40 m. al interior de centros comerciales

Para la señalización de líneas de circulación en escaleras de ancho menor a 3.40 m al interior de centros comerciales, se cumplirán las siguientes condiciones generales:

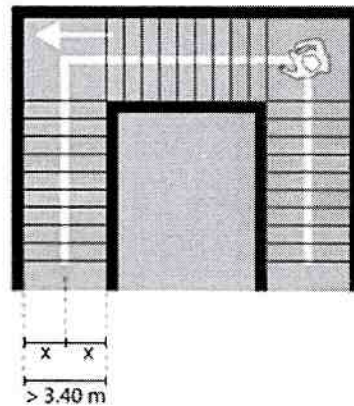
- a. En escaleras de ancho menor a 3.40 m. se señalarán una única línea de circulación de un sólo sentido.
- b. La señalización de la circulación en escaleras de ancho menor a 3.40 m. deberá marcarse a la mitad del ancho de la escalera.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Circulaciones en escaleras de ancho menor a 3.40 m.	Dimensión/característica.
Número máximo de líneas de circulación	1
Ubicación de la línea de circulación	A la mitad del ancho de escaleras
Distancia mínima entre línea de circulación y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Esquema 024: Señalización de líneas de circulación en escaleras de ancho menor a 3.40 m.



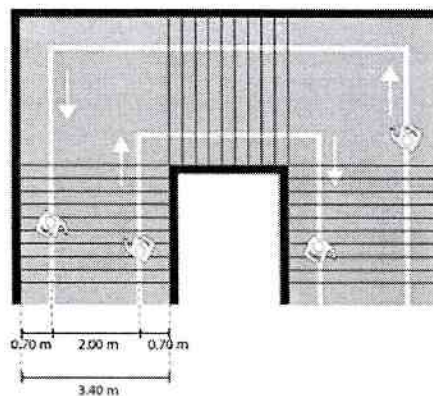
c. Señalización de líneas de circulación en escaleras de ancho mayores a 3.40 m al interior de centros comerciales

- a. En escaleras de ancho mayores a 3.40 m, se señalarán dos líneas de circulación que podrán utilizarse de forma simultánea siempre y cuando se garantice una distancia de al menos 2.00 m entre circulaciones.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Circulaciones en escaleras de ancho mayor a 3.40 m.	Dimensión/característica.
Número mínimo de líneas de circulación	2
Distancia mínima entre líneas de circulación y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m.
Distancia mínima entre líneas de circulación	Mínimo 2.00 m.

Esquema 025: Señalización de líneas de circulación en escaleras de ancho mayor a 3.40 m.



**PAGINA
EN
BLANCO**



d. Señalización en ascensores en centros comerciales

Para la señalización en ascensores en centros comerciales, se cumplirán las siguientes condiciones generales:

- a. Se priorizará el uso de ascensores para personas de atención prioritaria: personas con discapacidad física o motora, mujeres embarazadas, personas con bebés en brazos y adultos mayores.
- b. Se señalizarán obligatoriamente puntos de espera dentro del ascensor que garanticen la distancia mínima de 1.50 m entre usuarios.
- c. Los puntos de espera dentro del ascensor deberán establecer direcciones opuestas de tal forma que los usuarios miren en sentidos contrarios.
- d. En el caso de que el espacio interior del ascensor no permita la distancia mínima de 1.50 m. entre usuarios se deberá restringir el uso del mismo por una sola persona.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Puntos de espera al interior de ascensores	Dimensión/ característica.
Número mínimo de puntos de espera al interior de ascensores	1
Distancia mínima entre puntos de espera al interior de ascensores	Mínimo 1.50 m

**PAGINA
EN
BLANCO**

Protocolo con medidas específicas para la implementación de las distancias mínimas de espera en el espacio público y en el exterior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios terminado el Estado de Excepción

Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda

Condiciones generales para la señalización de zonas y puntos de espera en los exteriores de establecimientos

Se recomienda la señalización horizontal para mantener una distancia mínima de dos metros entre personas sobre los puntos de espera conforme lo determinado en la Resolución de Alcaldía No. A-30 del 7 de abril de 2020 y la señalización de zonas de espera en los exteriores de todo establecimiento que realicen actividades económicas, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Todo punto o zona de espera deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:

- a) En el caso de existir más de un establecimiento o mobiliario urbano como paradas y quioscos que se encuentren colindantes, los puntos de espera deberán ubicarse de forma progresiva en sentidos opuestos y no podrán traslaparse.
- b) Los puntos de espera deberán mantener debidamente señalizados durante el tiempo de funcionamiento del establecimiento.
- c) Los puntos de espera podrán ser utilizados únicamente por una persona.
- d) Las zonas y puntos de espera no podrán interferir con la circulación peatonal y deberán estar ubicados fuera de la banda de circulación.
- e) La señalización de zonas y puntos de espera priorizaran su colocación en retiros de construcción.
- f) De ser el caso, las zonas de espera en retiros de construcción estarán restringidas de circulación.
- g) La pintura utilizada para la señalización de zonas y puntos de espera deberá ser de un color contrastante a la superficie de piso y de alto tráfico.

Medidas para la señalización en aceras menores a 3.00 m

Para la señalización en aceras menores a 3.00 m se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados a continuación:

- a) Las personas deberán colocarse una detrás de otra desde el punto de espera más próximo al acceso del establecimiento o edificación hacia el punto más externo respetando la distancia mínima entre personas de 2.00 m.
- b) La zona de control deberá ubicarse, de ser el caso cuando así lo haya permitido el titular del establecimiento, en el ingreso interior de la edificación la cual deberá contar permanentemente con personal calificado para que desarrolle los controles de ingreso y salida correspondientes al establecimiento definidos por la autoridad nacional.
- c) En caso de aceras menores a 3.00 m. se deberá utilizar la calzada para la señalización de la banda de espera.

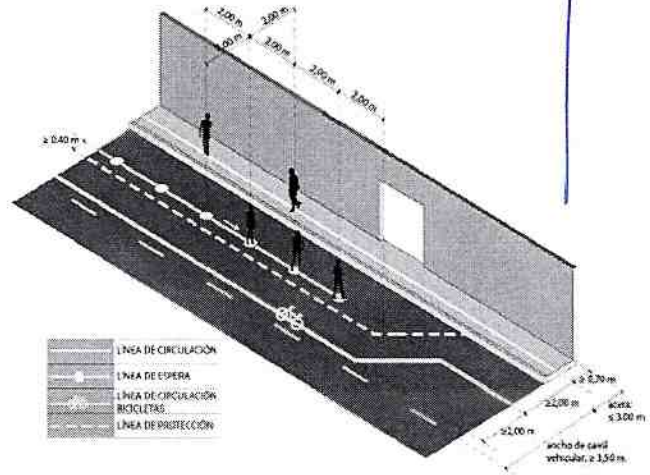
Aceras menores a 3.00 m.	Dimensión/característica.
Diámetro mínimo del punto de espera.	0.40 m. de color de alto contraste.
Línea de circulación.	Trazada a 0.70 m. de la línea de fábrica.
Línea de espera.	Trazada a 2.00 m. de la línea de circulación.
Línea de protección.	Trazada a 0.40 m. de la línea de espera.
Línea de circulación de bicicleta (en el caso de implementación).	Trazada a 2.00 m. de la línea de espera.

**PAGINA
EN
BLANCO**

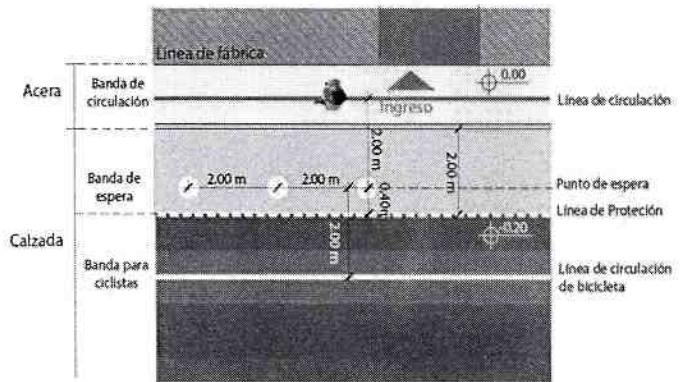
Elementos de seguridad vertical.

Colocados sobre la línea de protección.

Esquema 003: Pintado de líneas de circulación, espera y circulación de bicicletas en aceras menores a 3.00 m

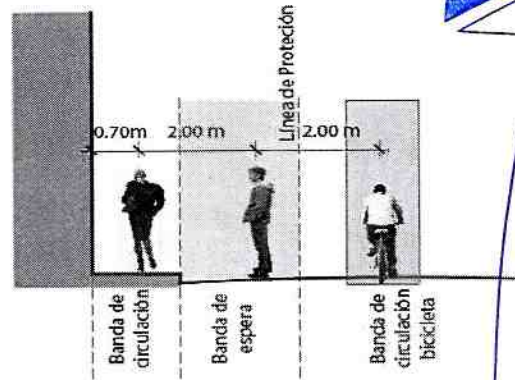


Esquema 004: Bandas de circulación, espera y circulación de bicicleta en aceras menores a 3.00 m.

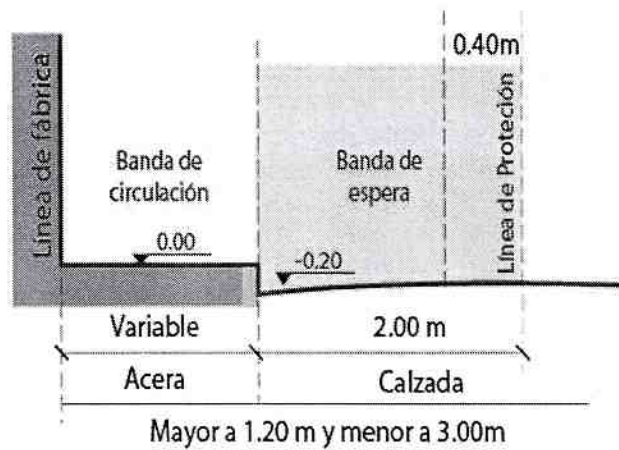


Esquema 005: Sección de bandas de circulación, espera y circulación de bicicleta en aceras menores a 3.00m.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Esquema 006: Dimensiones mínimas de bandas de circulación y espera.



Para la señalización en aceras iguales o mayores a 3.00 m se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados a continuación:

- Las personas deberán colocarse una detrás de otra desde el punto de espera más próximo al acceso del establecimiento o edificación hacia el punto más externo respetando la distancia mínima entre personas de 2.00 m.
- La zona de control deberá ubicarse, de ser el caso cuando así lo haya permitido el titular del establecimiento, en el ingreso interior de la edificación la cual deberá contar permanentemente con personal calificado para que desarrolle los controles de ingreso y salida correspondientes al establecimiento.
- La banda de espera estará ubicada en el borde exterior de la acera después de la banda de circulación.

Medidas para la señalización en aceras iguales o mayores a 3.00 m

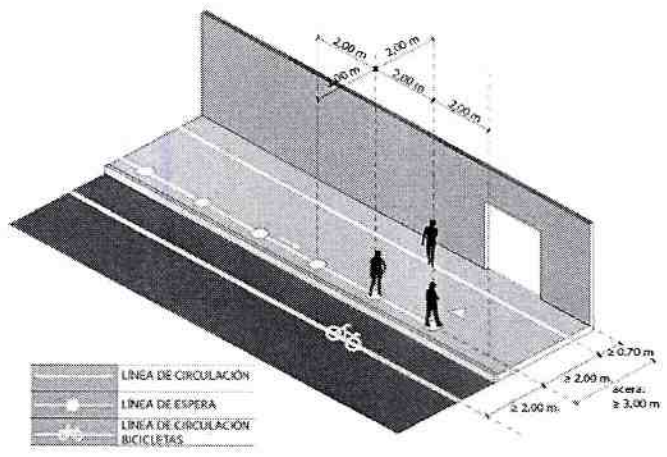
Aceras iguales o mayores a 3.00 m.	Dimensión/característica.
Diámetro mínimo del punto de espera.	0.40 m. de color de alto contraste.
Línea de circulación.	Trazada a 0.70 m. de la línea de fábrica.

299

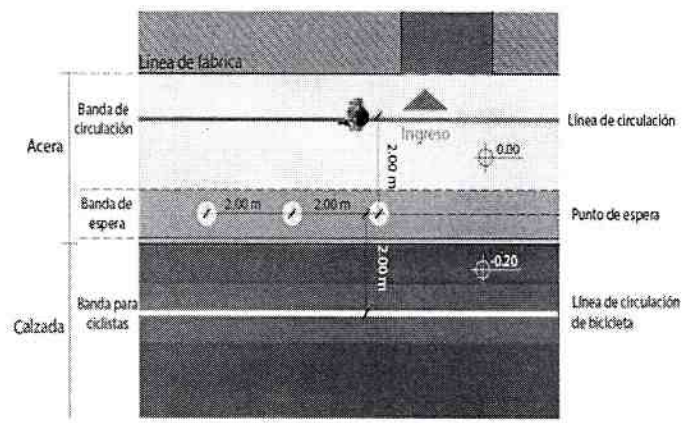
**PAGINA
EN
BLANCO**

Línea de espera:	Trazada a 2.00 m. de la línea de circulación.
Línea de circulación de bicicleta (en el caso de implementación).	Trazada a 2.00 m. de la línea de espera.

Esquema 007: Señalización de líneas de circulación, espera y circulación de bicicletas en aceras iguales o mayores a 3.00 m.

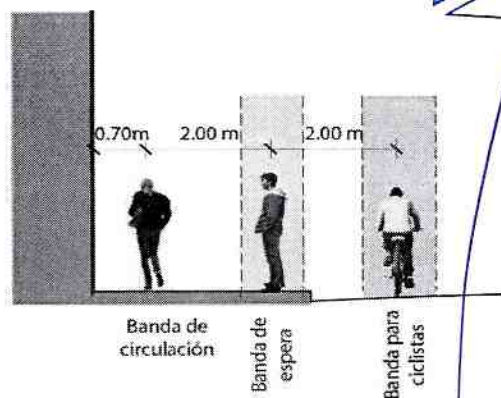


Esquema 008: Bandas de circulación, espera y circulación de bicicleta en aceras iguales o mayores a 3.00 m.

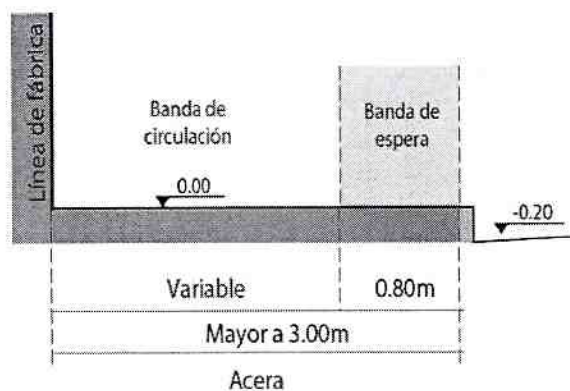


Esquema 009: Sección de bandas de circulación, espera y circulación de bicicleta.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Esquema 010: Dimensiones mínimas de bandas de circulación y espera en aceras iguales o mayores a 3.00m.



Medidas para la señalización en retiros de construcción

Para la señalización en retiros de construcción se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados a continuación:

- Las personas deberán colocarse una detrás de otra desde el punto de espera más próximo al acceso del establecimiento o edificación de manera paralela a la fachada de izquierda a derecha o viceversa respetando la distancia mínima de 2.00 m.
- La zona de control deberá ubicarse de ser el caso cuando así lo haya permitido el titular del establecimiento, en el ingreso interior de la edificación la cual deberá contar permanentemente con personal calificado para que desarrolle los controles de ingreso y salida correspondientes al establecimiento definidos por la autoridad nacional.
- La línea perimetral de la zona de espera deberá estar señalizada en la totalidad a una distancia de 2.00 m. de los puntos de espera.

Aceras iguales o mayores a 3.00 m.

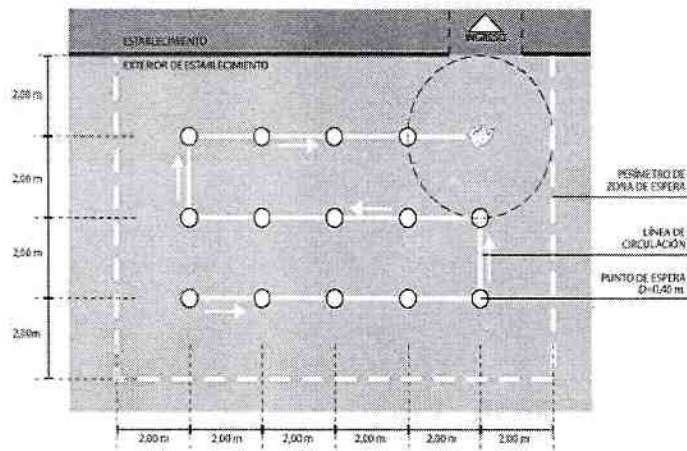
Dimensión/característica.

-307-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Diámetro mínimo del punto de espera.	0.40 m. de color de alto contraste.
Distancia mínima entre puntos de espera.	2.00 m.
Distancia mínima entre puntos de espera y línea perimetral de zona de espera.	2.00 m.
Cantidad mínima de puntos de espera señalizados.	En base al aforo del establecimiento.

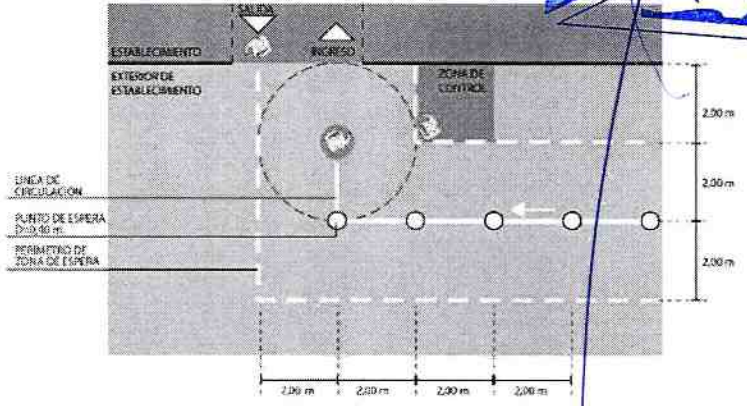
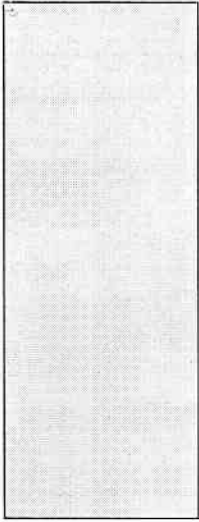
Esquema 011: Pintado de líneas de circulación y espera (zigzag) en estacionamientos y retiros.



Esquema 012: Señalización de líneas de circulación y puntos de espera (lineal) en estacionamientos y retiros.

-306-

**PAGINA
EN
BLANCO**



305

**PAGINA
EN
BLANCO**

Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda	Protocolo con las medidas específicas para la instalación de ParQuitos y terrazas terminado el Estado de Excepción	
	Condiciones generales para la instalación de ParQuitos	<p>Para la instalación de ParQuitos se cumplirá con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La base del ParQuito no podrá bloquear bajo ningún motivo las rutas de evacuación de agua lluvia en calzada.b) El ParQuito no deberá impedir la libre circulación por rampas, pasos peatonales a nivel de piso, salidas de emergencia, accesos y salidas peatonales y vehiculares.c) Todo ParQuito deberá instalar obligatoriamente un elemento divisor que separe el interior del mobiliario y el carril de circulación vehicular.d) Se podrá instalar un ParQuito colindante con otro, respetando las condiciones para la instalación de elementos estructurantes.e) La instalación de ParQuitos no se podrá realizar sobre señalizaciones horizontales de líneas y puntos de espera en calzada establecidas en el Anexo 1: Protocolo de Medidas Técnicas para el Retorno Paulatino a ciertas Actividades Económicas, Protocolo para la implementación de distancias mínimas de espera en espacio público para todo establecimiento que realice actividades habilitadas por los órganos competentes de la Administración Pública Central de la Resolución No. A-038 del 3 de Mayo del 2020f) La instalación de ParQuitos no se podrá realizar sobre señalizaciones horizontales de bahías y puntos de espera en calzada establecidas en las Reglas Técnicas para la implementación de distancias mínimas de espera en el entorno inmediato de paradas del sistema de transporte.g) La instalación del ParQuito no podrá modificar la calzada, la acera, el mobiliario o arbolado urbano existente.h) La instalación de ParQuitos se podrá realizar en vías con un máximo de pendiente de 5%. En vías con pendientes mayores al 5% se deberá garantizar el acceso seguro y área de giro para personas con discapacidad.i) La instalación de ParQuitos no se podrá realizar en paradas de buses, taxis y estacionamientos de vehículos de micromovilidad.j) Los ParQuitos no podrán ser ubicados frente a hidrantes de agua y pedestales de telecomunicaciones.k) El ParQuito no podrá utilizar ninguna superficie extra de parqueaderos adyacentes.l) El ParQuito deberá ser instalado a una distancia mínima de 5.00 m. de intersecciones vehiculares.m) Uno de los lados del ParQuito siempre estará colindante al borde de la acera.n) Los elementos funcionales del ParQuito no deberán tener filos corto punzantes o que atenten a la seguridad de las personas.

**PAGINA
EN
BLANCO**

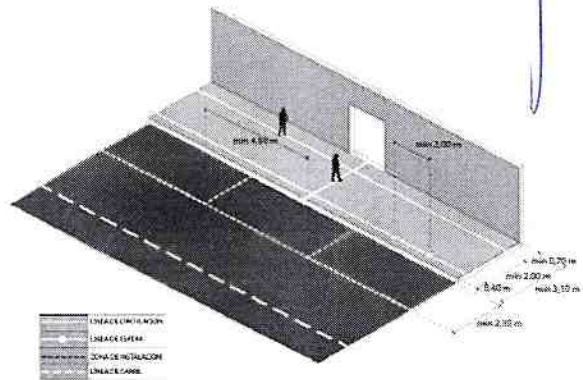
Para la instalación de ParQuitos se deberá señalar una zona de instalación de acuerdo con una de las siguientes condiciones:

PRIMERA CONDICION

Característica: En el caso de aceras igual o mayor a 3,10 m. con un estacionamiento en calzada disponible para la instalación, la zona de instalación será la misma que la del estacionamiento, garantizando siempre la distancia entre componentes funcionales y líneas de circulación/espera.

Dimensión mínima del estacionamiento	4.80 x 2.30 m.
--------------------------------------	----------------

ESQUEMA 001: PRIMERA CONDICION.

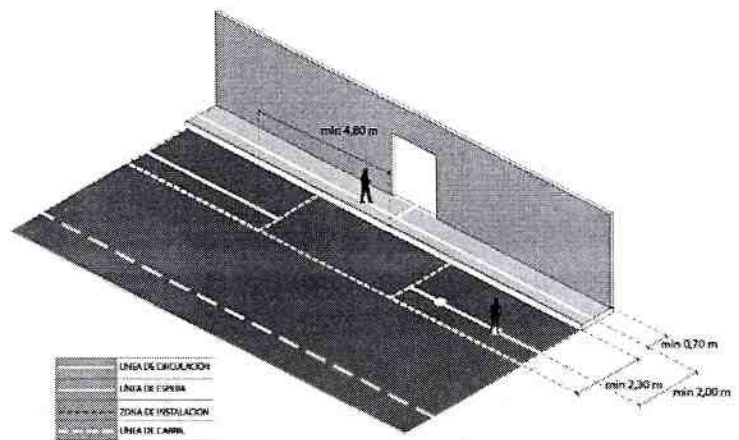


SEGUNDA CONDICION

Característica: En el caso de aceras menores a 3.10 m. con un estacionamiento en calzada disponible para la instalación, la zona de instalación será la misma que la del estacionamiento, garantizando siempre la distancia entre componentes funcionales y líneas de circulación/espera.

Dimensión mínima del estacionamiento	4.80 x 2.30 m.
--------------------------------------	----------------

ESQUEMA 002: SEGUNDA CONDICION.



Condiciones espaciales de señalización de zonas de instalación

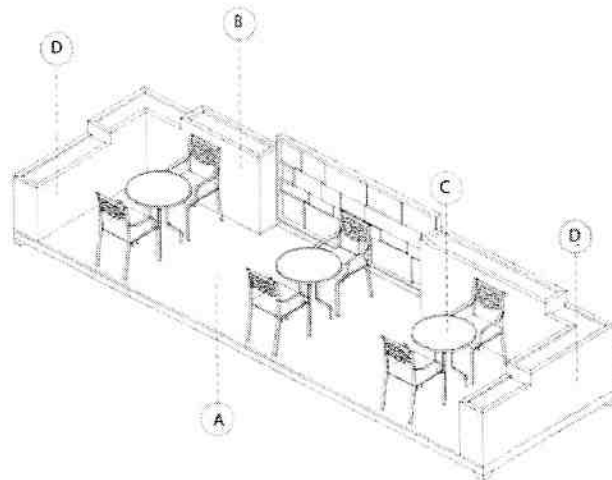
**PAGINA
EN
BLANCO**

Una vez señalizada la zona de instalación, todo ParQuito deberá ser instalado con los siguientes elementos estructurantes básicos:

Elemento		Característica.
A	Base	Constituye la zona de instalación del parQuito y en el cual se instala los elementos complementarios
Elementos complementarios.		
B	Elemento divisor	Constituye la división del ParQuito que separa el interior del mobiliario y el carril de circulación vehicular.
C	Elemento funcional	Constituye el conjunto de elementos con una función específica de acuerdo con el tipo de ParQuito.
D	Elemento lateral de soporte	Constituye todo elemento destinado a la colocación elementos paisajísticos o decorativos.

Condiciones generales para elementos estructurantes de ParQuitos

ESQUEMA 003: ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DE PARQUITOS



Para la señalización ParQuitos se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados de acuerdo con las siguientes categorías:

- a) ParQuito Tipo Stándard
- b) ParQuito Tipo Temporal
- c) ParQuito Tipo Provisional

Condiciones para elementos estructurantes del ParQuito Tipo Estándar

Una vez señalizada la zona de instalación, todo ParQuito deberá ser instalado con los siguientes elementos estructurantes básicos:




**PAGINA
EN
BLANCO**

Elemento		Característica.
A	Base	Constituye el anclaje del ParQuito a la calzada y el elemento en el cual se instala los elementos complementarios. La base debe estar sujeta a la calzada evitando desplazamientos involuntarios.
Elementos complementarios.		
B	Elemento divisor	Constituye la división del ParQuito que separa el interior del mobiliario y el carril de circulación vehicular.
C	Elemento funcional	Constituye el conjunto de elementos con una función específica de acuerdo con el tipo de ParQuito.
D	Elemento lateral de soporte	Constituye todo elemento destinado a la colocación elementos paisajísticos o decorativos.

Los elementos estructurantes del ParQuito deberán cumplir con las siguientes condiciones:

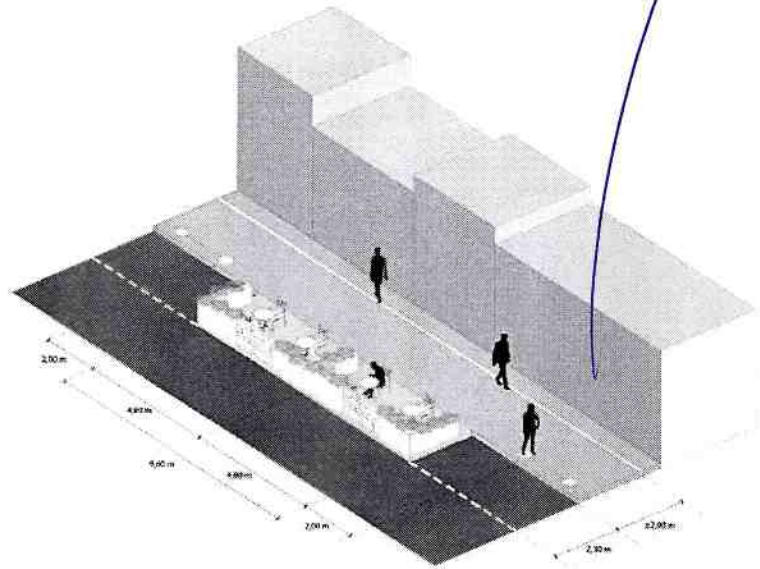
Elementos estructurantes de ParQuitos	Dimensión/Característica										
BASE											
Altura máxima de la base del ParQuito	0.18 m, nivelado a la acera colindante.										
Ubicación del acceso del ParQuito	Hacia la acera en todos los casos.										
Dimensiones máximas de la base del ParQuito.	Igual a la dimensión de la zona de instalación.										
Protecciones ante colisiones.	Sobre la línea de la zona de instalación.										
Material para la base.	Madera laminada o maciza inmunizada o madera sintética. Acero o aluminio.										
Colores permitidos para base en madera.	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Tono Natural</th> <th>Tono 21</th> <th>Tono 22</th> <th>Tono 23</th> <th>Tono 24</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="background-color: #d3d3d3;"></td> <td style="background-color: #c0c0c0;"></td> <td style="background-color: #a9a9a9;"></td> <td style="background-color: #999999;"></td> <td style="background-color: #808080;"></td> </tr> </tbody> </table>	Tono Natural	Tono 21	Tono 22	Tono 23	Tono 24					
Tono Natural	Tono 21	Tono 22	Tono 23	Tono 24							
Colores permitidos para base en acabado de otros materiales.	<input type="checkbox"/> Gris 5% <input type="checkbox"/> Gris 10%										
ELEMENTO DIVISOR											
Altura del elemento divisor.	min 0.90 m.; máx 1.20 m.										
Material para elemento divisor.	Madera laminada o maciza inmunizada o madera sintética. Acero o aluminio. Vidrio templado mayor o igual a 10 mm.										

**PAGINA
EN
BLANCO**

Colores permitidos para elemento divisor en madera.	
Colores permitidos para elemento divisor en acabado de otros materiales.	<input type="checkbox"/> Gris 5% <input type="checkbox"/> Gris 10%
ELEMENTO LATERAL DE SOPORTE	
Altura máxima de los elementos laterales de soporte	min 1.00 m.; máx 1.50 m.
Altura máxima de elementos de vegetación desde el piso.	1.50 m.
Profundidad mínima de elementos laterales de soporte	0.30 m.
Distancia mínima entre elementos laterales de soporte y elementos funcionales.	0.45 m.
Materiales para elementos laterales de soporte.	Madera laminada o maciza inmunizada o madera sintética. Acero o aluminio. Vidrio templado mayor o igual a 10 mm.
Colores permitidos para elementos laterales de soporte en madera.	
Colores permitidos para elemento divisor en acabado de otros materiales.	<input type="checkbox"/> Gris 5% <input type="checkbox"/> Gris 10%
ELEMENTO FUNCIONAL	
Altura de elemento funcional.	min 0.40 m.; máx 1.00m
Cantidad máxima de usuarios por elemento funcional	2
Distancia mínima entre elementos funcionales.	2.00 m.
Materiales permitidos para elementos funcionales.	Madera para exteriores. Metal antioxidante. Vidrio traslucido. Plástico de alta resistencia.
Colores para elementos funcionales.	
Colores permitidos para elemento funcional en acabado de otros materiales.	Cualquier color
Colores para elementos complementarios de elementos funcionales (toldos, parasoles, etc)	<input checked="" type="checkbox"/> Verde oscuro

**PAGINA
EN
BLANCO**

ESQUEMA 004: PARQUITO ESTANDAR



Condiciones para elementos estructurantes básico del ParQuito Tipo: Temporal

Una vez señalizada la zona de instalación, todo ParQuito deberá ser instalado con los siguientes elementos estructurantes básicos:

Elemento		Característica.
A	Base	La base deberá ser señalizada con pintura de un color contrastante a la superficie de calzada y de alto tráfico en la totalidad de la superficie de la zona de instalación sobre la calzada.
Elementos complementarios.		
B	Elemento divisor	Constituye la división del ParQuito que separa el interior del mobiliario y el carril de circulación vehicular.
C	Elemento funcional	Constituye el conjunto de elementos con una función específica de acuerdo con el tipo de ParQuito.
D	Elemento lateral de soporte	Constituye todo elemento destinado a la colocación elementos paisajísticos o decorativos.

Los elementos estructurantes del ParQuito deberán cumplir con las siguientes condiciones:

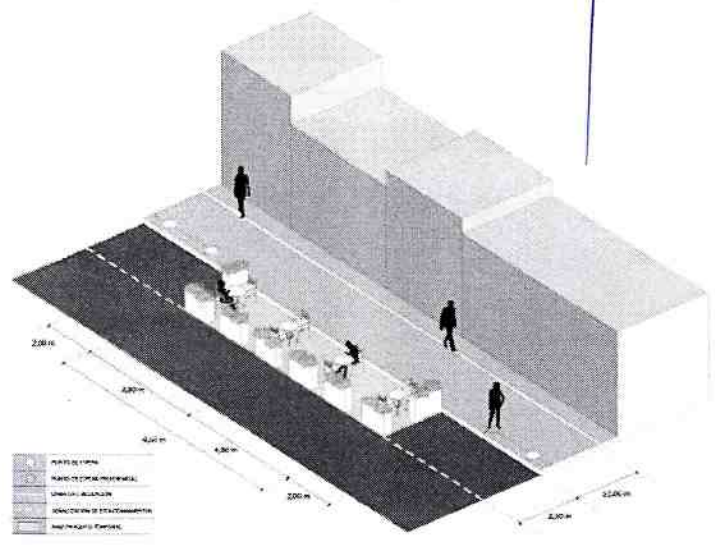
**PAGINA
EN
BLANCO**

Elementos estructurantes de ParQuitos	Dimensión/Característica
BASE	
Superficie mínima de señalización	Rectángulo de 4.8 m x 2.30 m (11m ²)
Ubicación del acceso del ParQuito	Hacia la acera en todos los casos.
Protecciones ante colisiones.	Dentro de la zona de instalación.
Material	Pintura de alto tráfico de un color contrastante a la superficie de calzada
ELEMENTO DIVISOR	
Altura del elemento divisor.	min 1.00 m.; máx 1.50 m.
Material para elemento divisor.	<p>Materiales y/o elementos que permitan la división de espacios interiores del parquito con el exterior.</p> <p>Deberán ser de carácter desmontable.</p> <p>Se podrán utilizar macetas, macetones, panelearía.</p>
ELEMENTO LATERAL DE SOPORTE	
Altura máxima de los elementos laterales de soporte	min 0.90 m.; máx 1.20 m.
Distancia de elementos laterales de soporte a puntos de espera	min 2.00 m.
Altura máxima de elementos de vegetación desde el piso.	
Profundidad mínima de elementos laterales de soporte	0.30 m.
Distancia mínima entre elementos laterales de soporte y elementos funcionales.	0.45 m.
Material para elementos laterales de soporte.	<p>Materiales y/o elementos que permitan la división de espacios interiores del parquito con espacios laterales.</p> <p>Deberán ser de carácter desmontable.</p> <p>Se podrán utilizar los siguientes materiales:</p> <p>Macetas, macetones, panelearía de: madera</p>

**PAGINA
EN
BLANCO**

laminada o maciza
inmunizada o madera
sintética, PVC, acrílico, acero
inoxidable.

ESQUEMA 005: PARQUITO TEMPORAL



**Condiciones para
elementos
estructurantes del
ParQuito Tipo:
Provisional**

Una vez señalizada la zona de instalación, todo ParQuito deberá ser instalado con los siguientes elementos estructurantes básicos:

Elemento		Característica.
A	Base	La base deberá ser delimitada con pintura de un color contrastante a la superficie de calzada y de alto tráfico en la zona de instalación, sobre la calzada.
Elementos complementarios.		
B	Elemento divisor	Constituye la división del ParQuito que separa el interior del mobiliario y el carril de circulación vehicular.
C	Elemento funcional	Constituye el conjunto de elementos con una función específica de acuerdo con el tipo de ParQuito.
D	Elemento lateral de soporte	Constituye todo elemento destinado a la colocación elementos paisajísticos o decorativos.

Los elementos estructurantes del ParQuito deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**PAGINA
EN
BLANCO**

Elementos estructurantes de ParQuitos	Dimensión/Característica
BASE	
Superficie mínima de señalización	Rectángulo de 4.8 m x 2.30 m (11m ²)
Ubicación del acceso del ParQuito	Hacia la acera en todos los casos.
Protecciones ante colisiones.	Dentro de la zona de instalación.
Material	Pintura de alto tráfico, de un color contrastante a la superficie de calzada (líneas perimetrales entrecortadas)
ELEMENTO DIVISOR	
Altura del elemento divisor.	min 0.90 m.; máx 1.20 m.
Material para elemento divisor.	<p>Materiales y/o elementos que permitan la división de espacios interiores del parquito con el exterior.</p> <p>Deberán ser de carácter desmontable.</p> <p>Se podrán utilizar los siguientes elementos:</p> <p>Componentes de plástico o materiales livianos de simple colocación como elementos de señalización vertical como: conos de tráfico, postes, o estructuras verticales.</p> <p>Macetas, macetones de plástico.</p> <p>Cuerdas atadas a elementos verticales.</p>
ELEMENTO LATERAL DE SOPORTE	
Altura máxima de los elementos laterales de soporte	min 0.90 m.; máx 1.20 m.
Altura máxima de elementos de vegetación desde el piso.	
Profundidad mínima de elementos laterales de soporte	0.30 m.
Distancia mínima entre elementos laterales de soporte y elementos funcionales.	0.45 m.
	Materiales y/o elementos que permitan la división de espacios interiores del

**PAGINA
EN
BLANCO**

Materiales para elementos laterales de soporte.

parquito con espacios laterales.

Deberán ser de carácter desmontable.

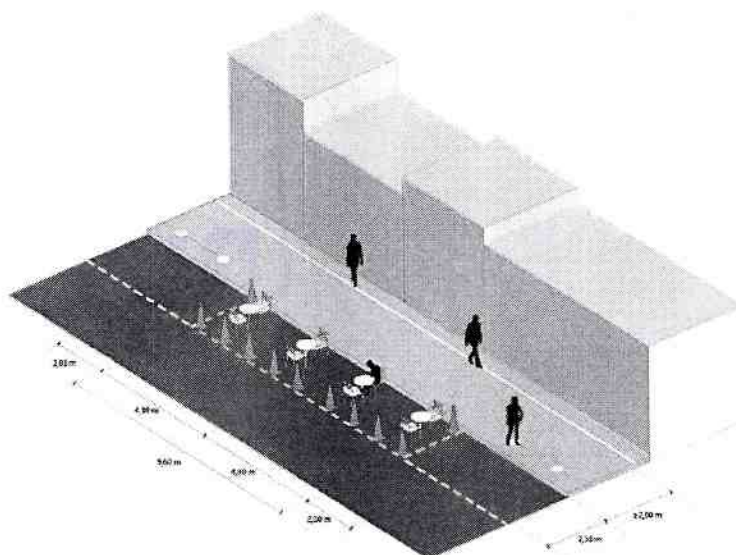
Se podrán utilizar los siguientes elementos:

Componentes de plástico o materiales livianos de simple colocación como elementos de señalización vertical como: conos de tráfico, postes, o estructuras verticales.

Macetas, macetones de plástico.

Cuerdas atadas a elementos verticales.

ESQUEMA 006: PARQUITO PROVISIONAL



Los elementos funcionales del Parquito deberán cumplir con las siguientes condiciones generales:

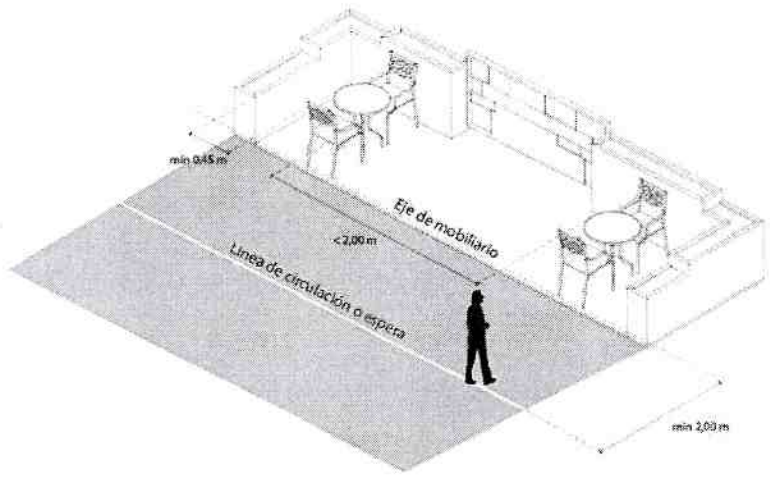
Condiciones técnicas generales para elementos funcionales.

Componente funcional	Característica
Mobiliario de abastecimiento.	Mesas y sillas diseñadas para el consumo de alimentos y bebidas colocadas en un eje de mobiliario centrado el Parquito. Todo mobiliario de abastecimiento en exteriores opcionalmente podrá contar con un parasol de máximo 1.50 m. por lado o de diámetro.
Mobiliario de espera.	Banca diseñada para el descanso de los peatones colocada en un eje de mobiliario.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Mobiliario paisajístico.	Elementos diseñados para el mejoramiento de la imagen urbana.
CONDICIONES PARA COMPONENTES FUNCIONALES.	
Distancia mínima entre mobiliarios de abastecimiento.	2.00 m.
Distancia mínima entre mobiliario de abastecimiento y mobiliario de espera.	2.00 m.
Distancia mínima entre mobiliario de abastecimiento y mobiliario paisajístico.	0.45 m.
Distancia mínima entre mobiliario de espera y mobiliario paisajístico	0.45 m.
Distancia mínima entre eje de mobiliario de espera/abastecimiento y línea circulación.	2.00 m.
Distancia mínima entre eje de mobiliario de espera/abastecimiento y líneas y puntos de espera.	2.00 m.

ESQUEMA 007: ELEMENTOS FUNCIONALES



Condiciones generales para la instalación de terrazas en calles peatonales, aceras mayores a 5.00 m. y plazas.

Para la instalación de Terrazas se cumplirá con lo establecido en el Anexo Técnico Único de la Resolución No. STHV-08-2018 mediante la cual se expiden "LAS NORMAS TÉCNICAS PARA EL USO Y OCUPACIÓN EXCLUSIVA Y TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON TERRAZAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE QUITO"; a excepción de lo determinado en las "Condiciones técnicas para instalación de terrazas en calles peatonales, aceras mayores a 5.00 m. y plazas", de este instrumento normativo.

**PAGINA
EN
BLANCO**

La instalación de terrazas en calles peatonales deberá cumplir el componente funcional de ParQuitos para mobiliario. Adicionalmente deberán cumplir con lo siguiente:

Componente técnico	Dimensión/característica
Distancia entre elementos funcionales y línea de circulación exterior la cual será establecida en base a la terraza.	2.00 m.
Distancia entre elementos funcionales e ingreso al establecimiento.	1.50 m
Distancia mínima entre elementos funcionales y elementos divisores o verticales	0.45 m
Colores permitidos para elemento en acabado de otros materiales.	<input type="checkbox"/> Gris 5% <input type="checkbox"/> Gris 10%
Colores permitidos para elemento en acabado de parasoles.	Blanco

1. Las terrazas deberán cumplir con los siguiente:

Componente funcional	Característica
Mobiliario de abastecimiento.	Mesas y sillas diseñadas para el consumo de alimentos y bebidas colocadas en un eje de mobiliario centrado el ParQuito. Todo mobiliario de abastecimiento en exteriores opcionalmente podrá contar con un parasol de máximo 1.50 m. de diámetro o por lado.
Mobiliario de espera.	Bancas diseñadas para el descanso de los peatones colocadas en un eje de mobiliario centrado el ParQuito.
Mobiliario paisajístico.	Elementos diseñados para el mejoramiento de la imagen urbana.

CONDICIONES PARA COMPONENTES FUNCIONALES.

Distancia mínima entre mobiliarios de abastecimiento.	2.00 m.
Distancia mínima entre mobiliario de abastecimiento y mobiliario de espera.	2.00 m.
Distancia mínima entre mobiliario de abastecimiento y mobiliario paisajístico.	0.45 m.
Distancia mínima entre mobiliario de espera y mobiliario paisajístico	0.45 m.
Distancia mínima entre el borde de mobiliario de espera/abastecimiento y línea de circulación.	2.00 m.

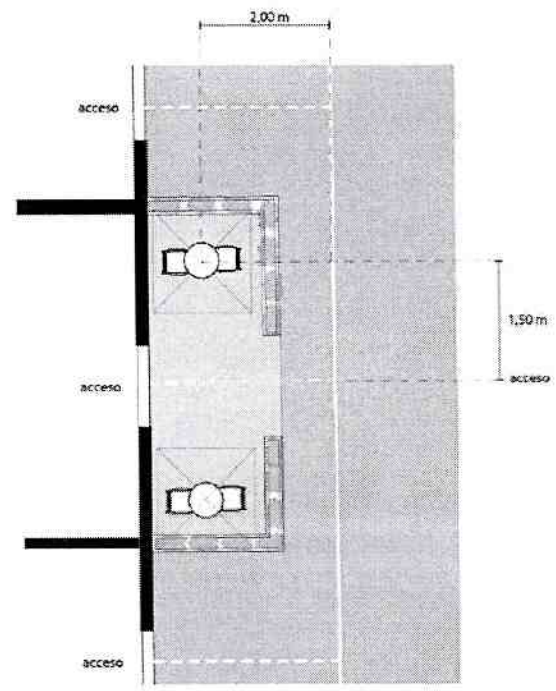
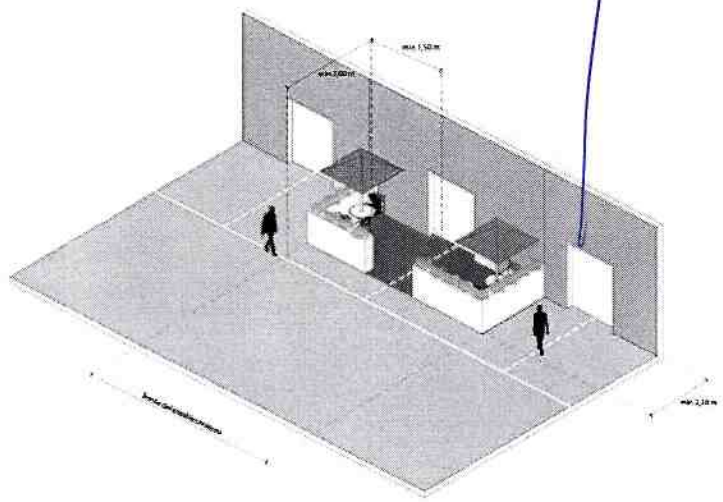
Condiciones técnicas para instalación de terrazas en calles peatonales, aceras mayores a 5.00 m. y plazas.

PAGINA
EN
BLANCO

Distancia mínima entre el borde de mobiliario de espera/abastecimiento y líneas y puntos de espera.

2.00 m.

ESQUEMAS 008: ELEMENTOS FUNCIONALES



**PAGINA
EN
BLANCO**

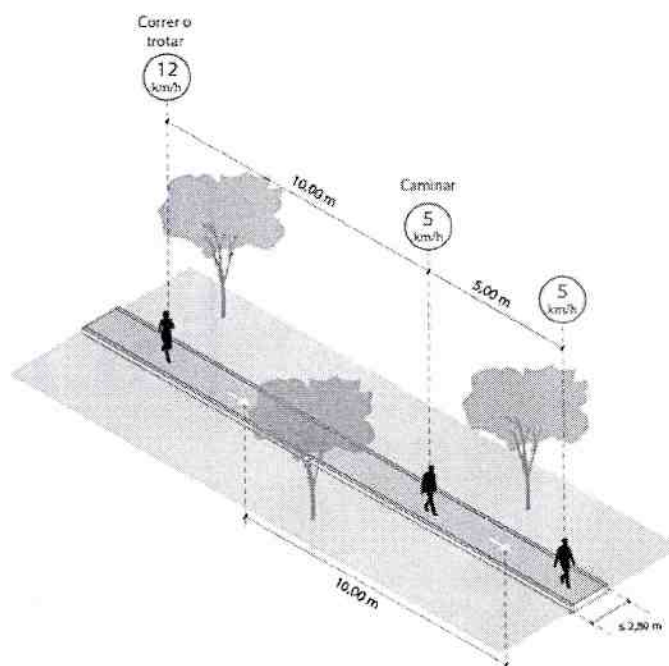
Implementación de las distancias mínimas recomendables para circulación y permanencia en todo espacio público de encuentro y de conectividad en el Distrito Metropolitano de Quito terminado el Estado de Excepción	
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda	<p>Se recomienda que todo punto de encuentro o de conectividad cumpla con las siguientes condiciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none">Para la señalización de puntos y zonas de espera se deberá cumplir con las reglas técnicas establecidas en el Anexo 1 de la Resolución 038.Las zonas y puntos de encuentro no podrán interferir con la circulación peatonal y deberán estar ubicados fuera de las zonas y bandas de circulación.Toda zona de comercio o de servicio deberá cumplir con las "Reglas técnicas para la implementación de distancias mínimas en el interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios en el Distrito Metropolitano de Quito" definidos por la STHV.Los espacios públicos estarán condicionados al aforo y al horario de uso establecidos por las entidades competentes.Los puntos de encuentro deberán mantener una distancia mínima de 2.00 metros con las zonas de circulación.En las zonas de circulación se podrá caminar a una distancia mínima de 5.00 metros entre personas.En las zonas de circulación se podrá trotar a una distancia mínima de 10.00 metros entre personas.En las zonas de circulación se podrá circular en bicicleta a una distancia mínima de 15.00 metros entre personas.La pintura / adhesivo utilizados para la señalización de zonas y puntos de encuentro deberá ser de un color contrastante a la superficie de piso y de alto tráfico.En el caso de espacios públicos de encuentro el distanciamiento se considerará por núcleo familiar. <p>Distanciamiento y uso permitido por tipo de Espacio Público de encuentro.</p> <p>Los parámetros a considerar para la reactivación del uso de los espacios públicos de encuentro de reinicio de actividades y movilización son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En zonas de circulación. - Para el uso y distanciamiento de estos espacios se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

**PAGINA
EN
BLANCO**

1.1. **Caminerías.-** En caminerías, dentro de parques, plazas y miradores, las personas deberán colocarse una detrás de otra respetando lo establecido en las condiciones generales de este instrumento normativo y las siguientes condiciones específicas:

- **Caminerías menores a 2.80 metros de ancho.-** En los casos que exista más de una caminería en un espacio público de encuentro, se deberán establecer caminerías en un solo sentido de circulación.

Esquema 001: Distanciamiento y uso permitido en caminerías menores a 2.80 metros de ancho.

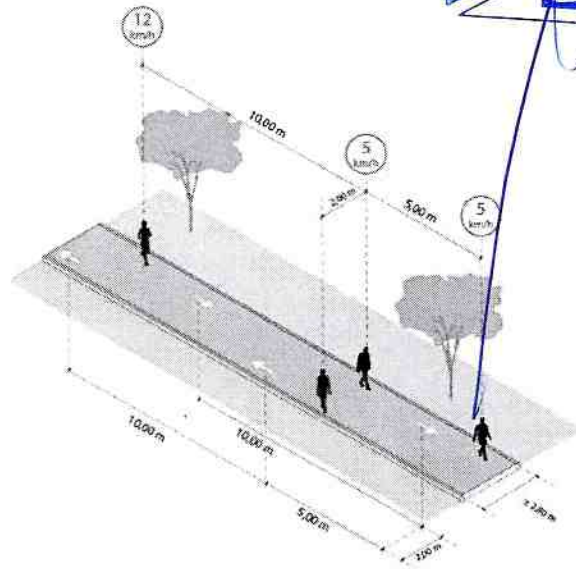


En espacios públicos de encuentro, con caminerías con un ancho menor 2.80 metros, en el caso que dos personas que circulan en sentido contrario se encuentre, una de las personas deberá facilitar el paso de la otra permaneciendo estática y mirando en sentido opuesto a la persona que está circulando.

- **Caminerías igual o mayores a 2.80 de ancho.-** En los casos que exista más de una caminería en el espacio público de encuentro, las personas podrán circular en dos sentidos manteniendo una distancia mínima de 2.00 metros entre líneas de circulación.

Esquema 002: Distanciamiento y uso permitido en caminerías igual o mayores a 2.80 metros de ancho.

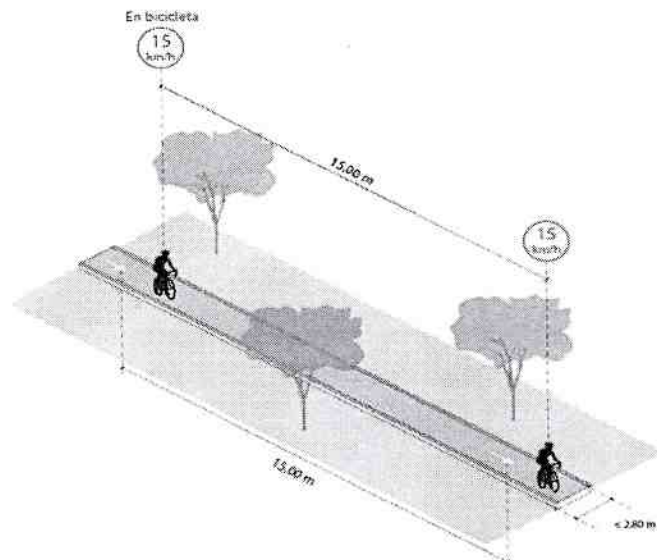
**PAGINA
EN
BLANCO**



1.2. Ciclovías. - En ciclovías que estén ubicadas dentro de parques los usuarios de vehículos de micromovilidad deberán colocarse uno detrás de otro respetando lo establecido por la Secretaría de Movilidad, las condiciones generales de este instrumento normativo, y las siguientes condiciones específicas.

- **Ciclovías menores a 2.80 de ancho.**- En los casos que exista más de una ciclovía en un espacio público de encuentro, se deberán establecer ciclovías en un solo sentido de circulación.

Esquema 003: Distanciamiento y uso permitido en ciclovías menores a 2.80 metros de ancho.

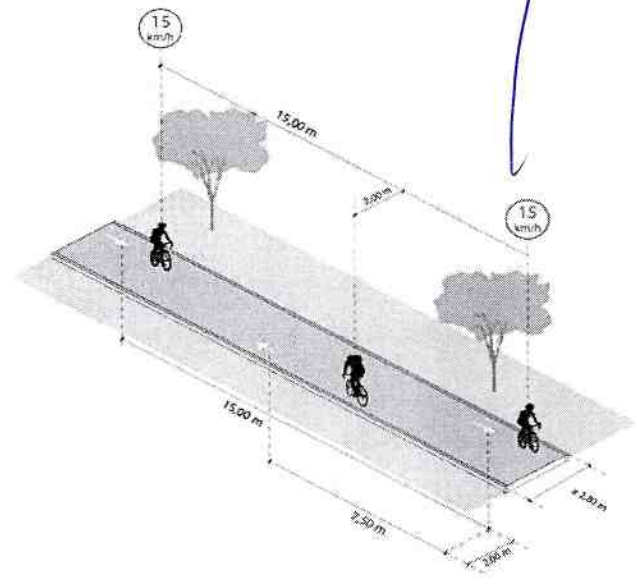


- **Ciclovías iguales o mayores a 2.80 metros de ancho.**- En los casos que exista más de una ciclovía en el espacio

**PAGINA
EN
BLANCO**

público de encuentro, las personas podrán circular en dos sentidos manteniendo una distancia mínima de 2.00 metros entre líneas de circulación.

Esquema 004: Distanciamiento y uso permitido en ciclovías iguales o mayores a 2.80 metros de ancho.

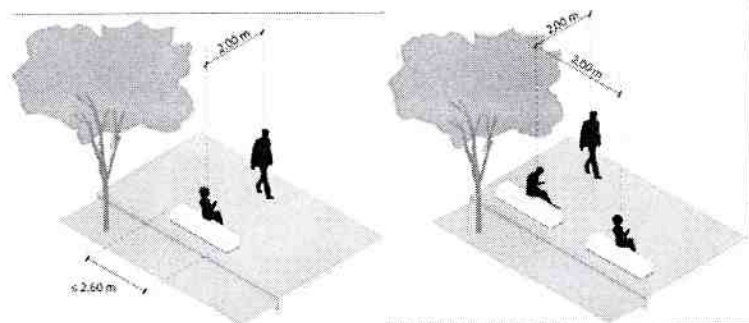


2. En zonas de recreación contemplativa. - Para estos espacios el distanciamiento y uso permitido se cumplirán las siguientes condiciones:

2.1. Mobiliario urbano. - Para el distanciamiento y uso de mobiliario urbano, tipo bancas, se considerarán las siguientes condiciones específicas:

- **Bancas menores a 2.60 metros.**- Se permitirá el uso de una persona por elemento, máximo dos personas por núcleo familiar.

Esquema 005: Distanciamiento y uso permitido en bancas menores 2.60 metros de ancho.

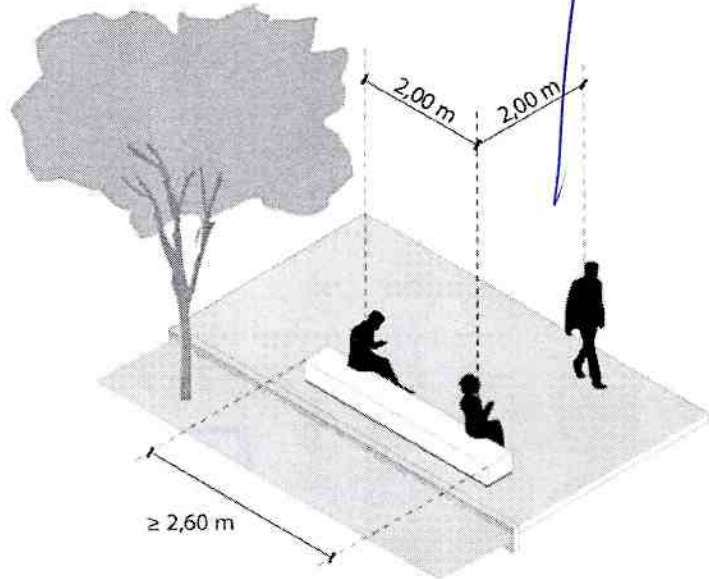


Handwritten signature or mark.

**PAGINA
EN
BLANCO**

- **Bancas mayores a 2.60 metros.-** Se permitirá el uso de más de una persona por elemento siempre y cuando se mantenga una distancia mínima de 2.00 metros entre personas.

Esquema 006: Distanciamiento y uso permitido en bancas mayores a 2.60 metros de ancho.



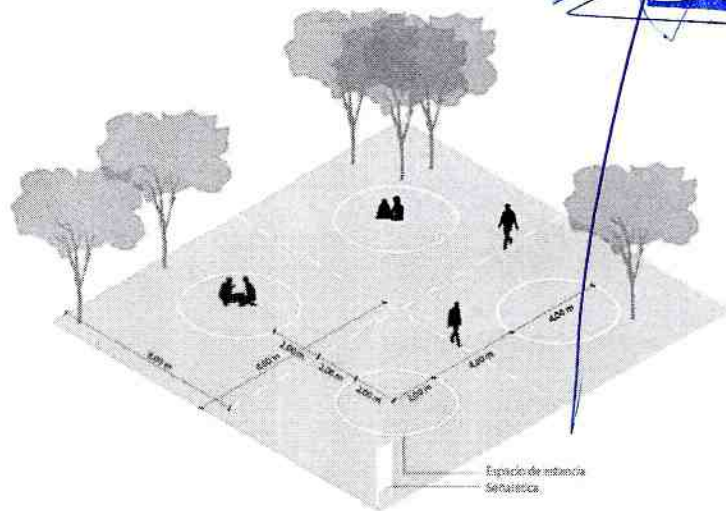
- 3. En zonas verdes.-** Para estos espacios el distanciamiento y uso permitido se cumplirán las siguientes condiciones:

3.1. Áreas verdes de estancia. - Para el distanciamiento y uso de estos espacios, se considerarán las siguientes condiciones específicas:

- **Espacio de estancia.** - Se podrá utilizar un espacio circular de 4.00 metros de diámetro por persona o núcleo familiar (máximo 2 personas). Además deberá mantenerse una separación de 4.00 metros entre espacio circular.
- **Señalética.** - El propósito de este elemento es poder identificar dentro de los parque o miradores los espacios de estancia y contendrá información respecto al uso, horario y aforo.

Esquema 007: Distanciamiento y uso permitido en espacio de estancia de zonas verdes.

**PAGINA
EN
BLANCO**

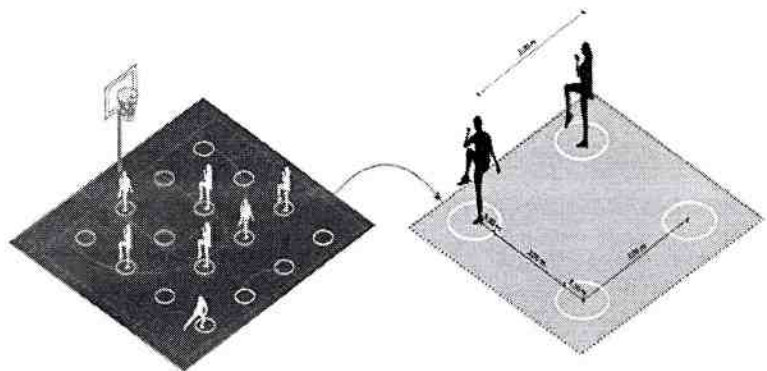


3.2. Áreas verdes de jardinería. – En áreas donde exista jardinería, está prohibida la circulación o estancia de las personas en estos espacios públicos.

4. En zonas deportivas. – Se prohíbe actividades deportivas, recreativas colectivas, sin embargo, se permite la utilización de estos espacios para actividades físicas o de estancia individuales.

4.1. En cancha de fútbol, de básquet, de voleibol, de uso múltiple, de tenis, pistas de atletismo, pistas de patinaje, pistas bicicross y gimnasios al aire libre, las personas deberán mantener una distancia mínima de 3.00 metros una de la otra para el desarrollo de actividades físicas individuales.

Esquema 008: Distanciamiento y uso permitido en zonas deportivas



**PAGINA
EN
BLANCO**

5. **En zona administrativa.** – Para estos espacios se cumplirá con la siguiente condición:

5.1. **Edificio administrativo y puntos de control y seguridad.** – El protocolo de uso de las zonas administrativas será determinado por la entidad municipal competente.

6. **En zona de equipamientos.** – Para estos espacios se cumplirá con las siguientes condiciones:

6.1. **Baños públicos.** – Referirse a las *“Reglas técnicas para la implementación de distancias mínimas en servicios higiénicos en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios en el Distrito Metropolitano de Quito durante la emergencia sanitaria”* definidos por la STHV.

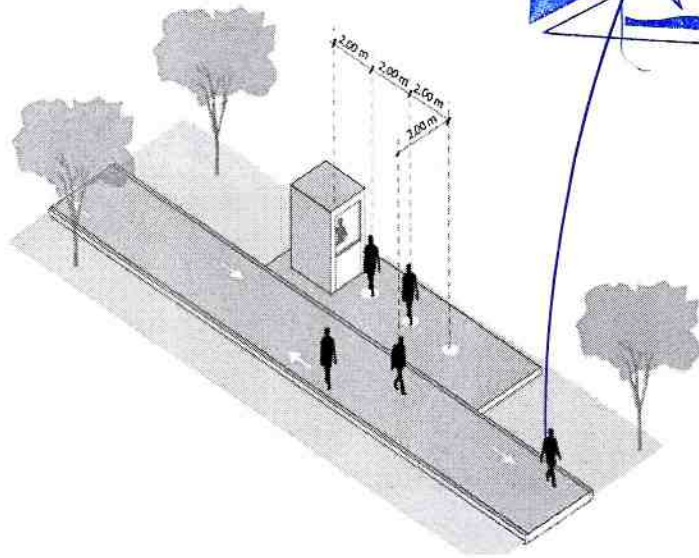
6.2. **Bodegas.** – El protocolo de uso de este equipamiento será determinado por la entidad municipal competente.

7. **En zona de comercio.** - Los equipamientos comerciales en espacio público podrán ser utilizados de acuerdo a la habilitación de actividades y aforo definido por la entidad nacional y municipal competente.

7.1. **Punto de venta.** – Se deberá definir una zona para la colocación de un comerciante regularizado, y además se deberán señalar los puntos de espera con una separación de 2.00 metros entre estos y a una distancia de 2.00 metros de la línea de circulación.

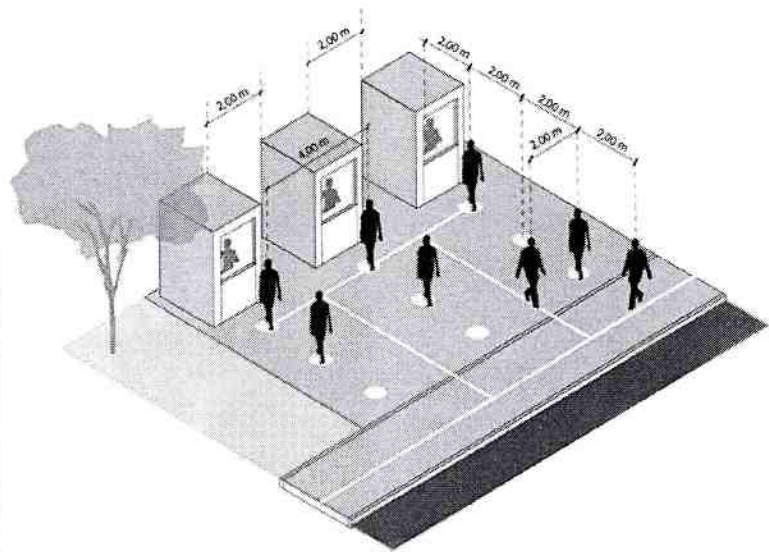
Esquema 009: Distanciamiento y uso permitido en punto de venta.

**PAGINA
EN
BLANCO**



8.2. Quiosquito. – En quiosquitos y/o módulos de hasta 4.00 m² habrá un solo dependiente por establecimiento.

Esquema 010: Distanciamiento en zonas de quiscos.



8.3. Patio de comidas. – Se deberá cumplir con las "Reglas técnicas para la implementación de distancias mínimas en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario en el Distrito Metropolitano de Quito", definidas por la STHV.

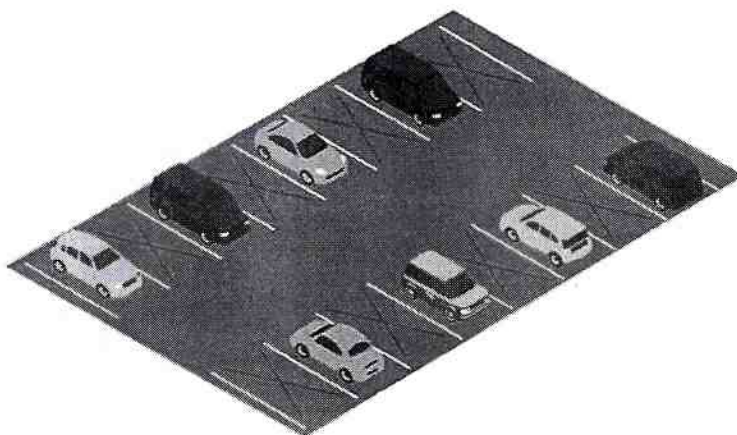
8.4. Cafetería. – Se deberá cumplir con las "Reglas técnicas para la implementación de distancias mínimas en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas

**PAGINA
EN
BLANCO**

con mobiliario en el Distrito Metropolitano de Quito", definidas por la STHV.

9. **En zona de viveros.** - El protocolo de funcionamiento de esta zona será determinado por la entidad municipal competente.
10. **En zona canina.** - Mantener una distancia mínima de 2.00 metros
11. **En zona de estacionamientos.** - Los estacionamientos podrán ser utilizados de forma alternada dejando un estacionamiento libre entre vehículos. La circulación peatonal deberá cumplir con o determinado en las condiciones generales.

Esquema 010: Distanciamiento en estacionamiento.



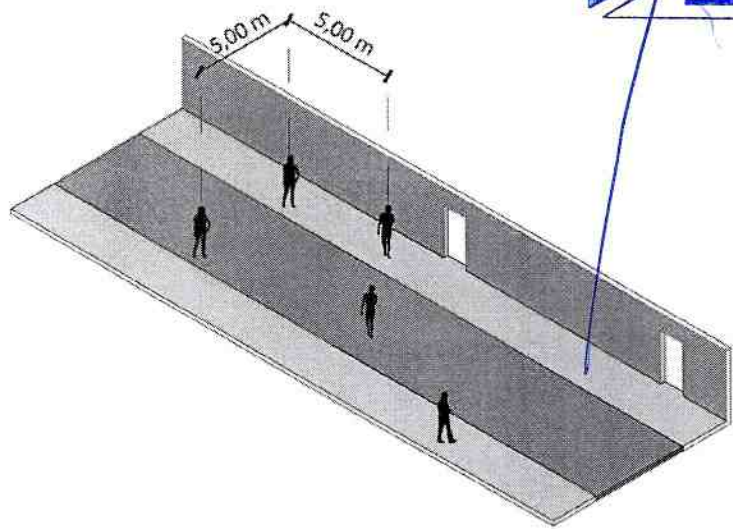
Distanciamiento y uso permitido por tipo de Espacio Público de conectividad.

Los parámetros a considerar para la reactivación del uso de los espacios públicos de conectividad son los siguientes:

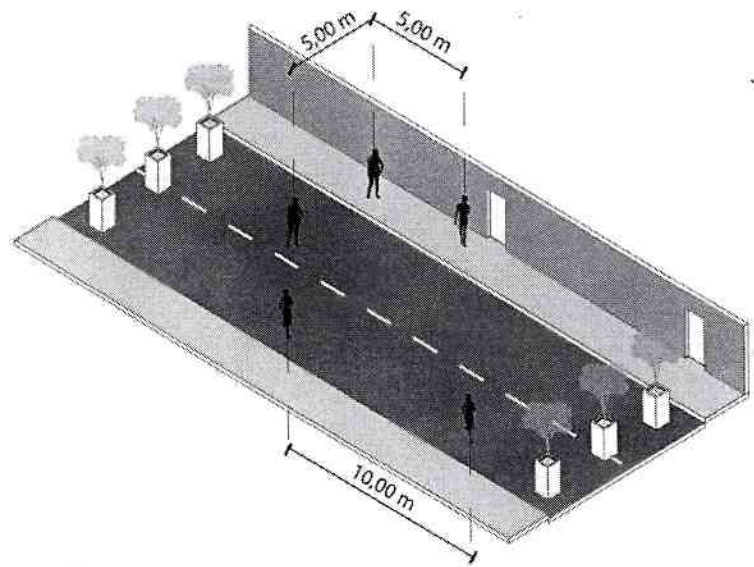
1. **En zonas de circulación.** - Para el uso y distanciamiento de estos espacios se deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - 1.1. **Caminerías.-** En caminerías, dentro de calles peatonales, espacios públicos temporales de encuentro en vías, rutas de circulación, puentes peatonales y escalinatas las personas deberán colocarse una detrás de otra respetando lo establecido en las condiciones generales de este instrumento normativo.

Esquema 011: Distanciamiento entre personas caminado en calles peatonales.

**PAGINA
EN
BLANCO**

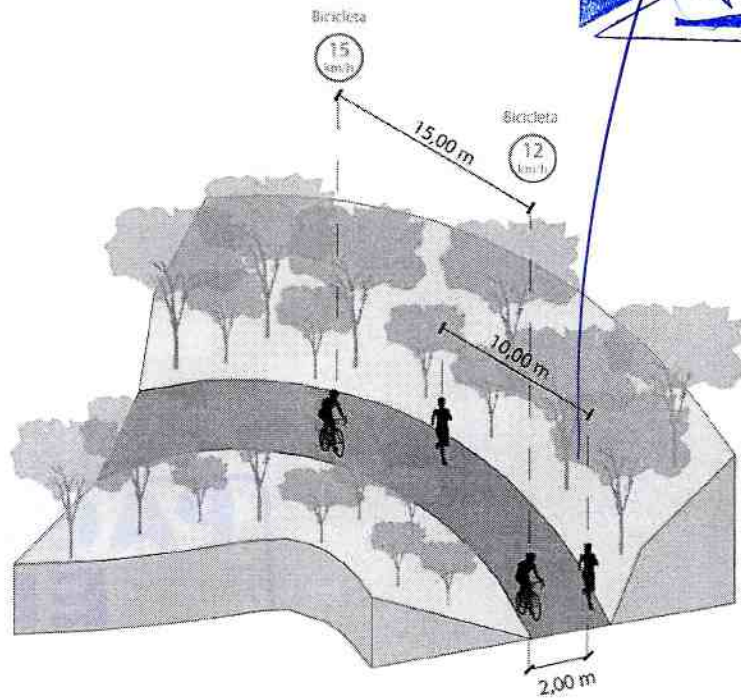


Esquema 012: Distanciamiento en espacios públicos temporales de encuentro en vías.

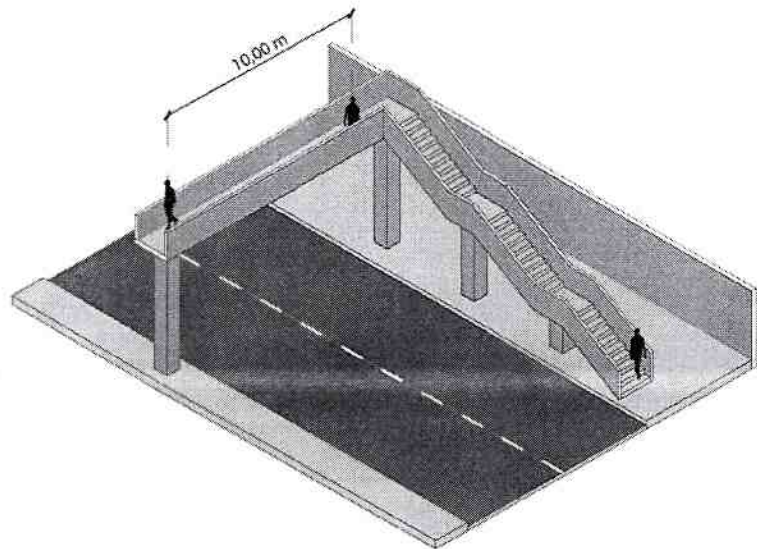


Esquema 013: Distanciamiento en rutas de circulación.

**PAGINA
EN
BLANCO**

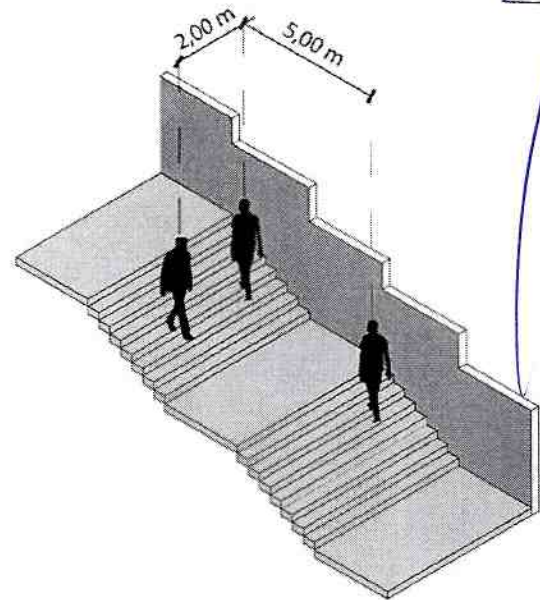


Esquema 014: Distanciamiento en espacios puentes peatonales.



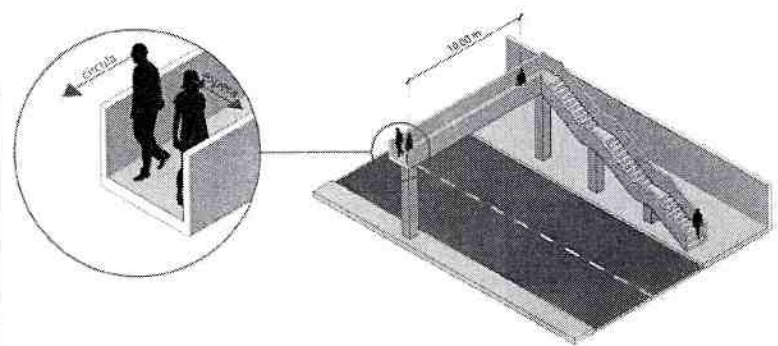
Esquema 015: Distanciamiento en escalinatas.

**PAGINA
EN
BLANCO**



En camineras, escalinatas, puentes peatonales con un ancho menor 2.80 metros, en el caso que dos personas que circulan en sentido contrario se encuentre una de las personas deberá facilitar el paso de la otra permaneciendo estática y mirando en sentido opuesto a la persona que está circulando.

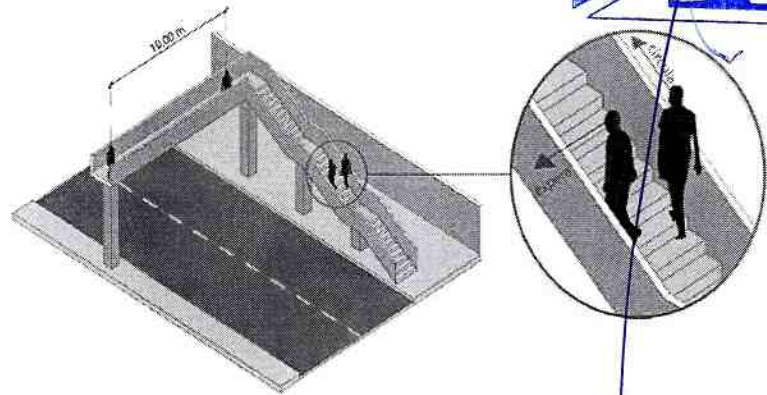
Esquema 016: Distanciamiento en espacios puentes peatonales.



Esquema 017: Distanciamiento en escalinatas.

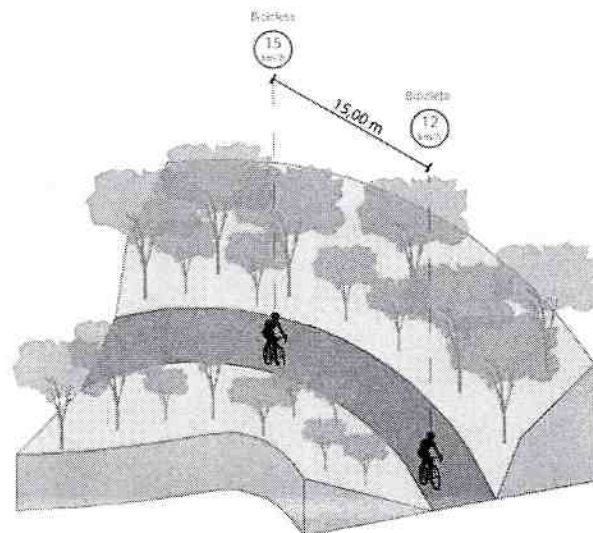
-280-

**PAGINA
EN
BLANCO**



1.2. Ciclovías. - En ciclovías que estén ubicadas dentro de rutas de circulación, los ciclistas deberán colocarse uno detrás de otro respetando lo establecido en las condiciones generales de este instrumento normativo. Y estarán sujetas a los lineamientos determinados por la Secretaría de Movilidad.

Esquema 018: Distanciamiento entre ciclistas en rutas de circulación.



2. En zonas de estancia en espacios públicos de circulación.

- Para el uso y distanciamiento de estos espacios se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

2.1. Mobiliario Urbano.- La aplicación de distanciamiento para mobiliario urbano, tipo bancas, se tomará en base a las consideraciones señaladas en la definición de

**PAGINA
EN
BLANCO**

zonas recreativas contemplativas establecido en el presente instrumento normativo.

Todo mobiliario urbano deberá ubicarse a una distancia mínima de 2.00 metros de la línea de fábrica.

La implementación de nuevo mobiliario urbano deberá considerar un distanciamiento mínimo de 2.00 metros con cualquier mobiliario de estancia

3. En zonas de acceso y salida. - Para el uso y distanciamiento de estos espacios se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

3.1. Áreas de acceso peatonales y vehicular. - Para garantizar las condiciones de distanciamiento seguro el uso de estos espacios será de forma temporal.

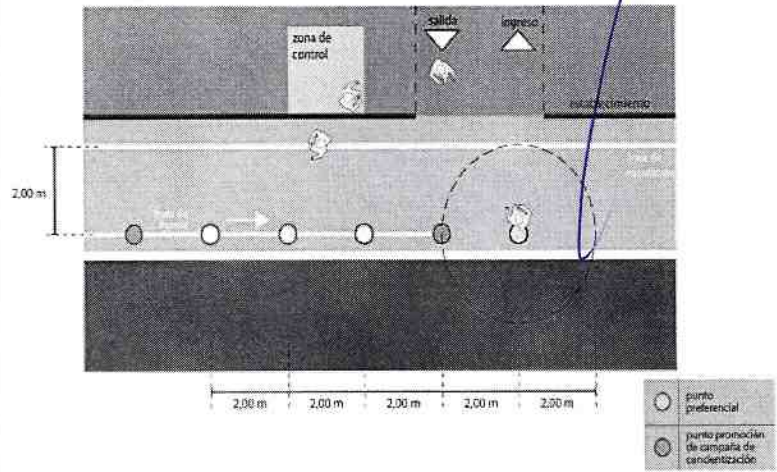
4. En zona recreativa. - Este componente forma parte de los espacios públicos temporales de encuentro en vías.

PAGINA
EN
BLANCO

Protocolo para la señalización de mensajes para promoción de campañas de concientización en el interior y exterior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios terminado el Estado de Excepción											
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda	<p>Se recomienda que la señalización e instalación de puntos y rótulos de promoción de campañas de concientización cumpla con las siguientes condiciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Para la señalización de puntos y zonas de espera se deberá cumplir con las reglas técnicas establecidas en el Anexo I de la Resolución 038. b. Toda zona de comercio o de servicio deberá cumplir con las “Reglas técnicas para la implementación de distancias mínimas en el interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios en el Distrito Metropolitano de Quito terminado el Estado de Excepción.” c. Para la circulación en el espacio público de conectividad y encuentro se deberá cumplir con lo determinado en las Reglas Técnicas “Implementación de las distancias mínimas recomendables en todo espacio público de encuentro y de conectividad en el Distrito Metropolitano de Quito, terminado el Estado de Excepción” 										
Condiciones generales señalética para promoción de campañas de concientización de las distancias mínimas de espera y circulación	<p>La señalización en piso y pared con mensajes de campañas de concientización social, se deberá realizar considerando los siguientes lineamientos técnicos:</p> <p>En exteriores. –</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: black; color: white;"> <th style="text-align: center;">Punto de promoción de campañas de concientización</th> <th style="text-align: center;">Dimensión/característica.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diámetro mínimo del punto de promoción</td> <td>0.40 m. de color de alto contraste</td> </tr> <tr> <td>Material del punto de promoción</td> <td>Pintura de alto tráfico</td> </tr> <tr> <td>Ubicación en piso</td> <td>Después del punto preferencial y de forma alternada cada 4 puntos.</td> </tr> <tr> <td>Ubicación en fachada en planta baja</td> <td>En la puerta de ingreso o a uno de los lados de la puerta, priorizando el lado derecho, y bajo techo. El borde inferior deberá ubicarse a una altura mínima de 1.20m del piso y separado a mínimo 0.40m del borde de la pared.</td> </tr> </tbody> </table>	Punto de promoción de campañas de concientización	Dimensión/característica.	Diámetro mínimo del punto de promoción	0.40 m. de color de alto contraste	Material del punto de promoción	Pintura de alto tráfico	Ubicación en piso	Después del punto preferencial y de forma alternada cada 4 puntos.	Ubicación en fachada en planta baja	En la puerta de ingreso o a uno de los lados de la puerta, priorizando el lado derecho, y bajo techo. El borde inferior deberá ubicarse a una altura mínima de 1.20m del piso y separado a mínimo 0.40m del borde de la pared.
Punto de promoción de campañas de concientización	Dimensión/característica.										
Diámetro mínimo del punto de promoción	0.40 m. de color de alto contraste										
Material del punto de promoción	Pintura de alto tráfico										
Ubicación en piso	Después del punto preferencial y de forma alternada cada 4 puntos.										
Ubicación en fachada en planta baja	En la puerta de ingreso o a uno de los lados de la puerta, priorizando el lado derecho, y bajo techo. El borde inferior deberá ubicarse a una altura mínima de 1.20m del piso y separado a mínimo 0.40m del borde de la pared.										
Condiciones específicas para la señalética e instalación de puntos y rótulos para la promoción de campañas de concientización											

PAGINA
EN
BLANCO

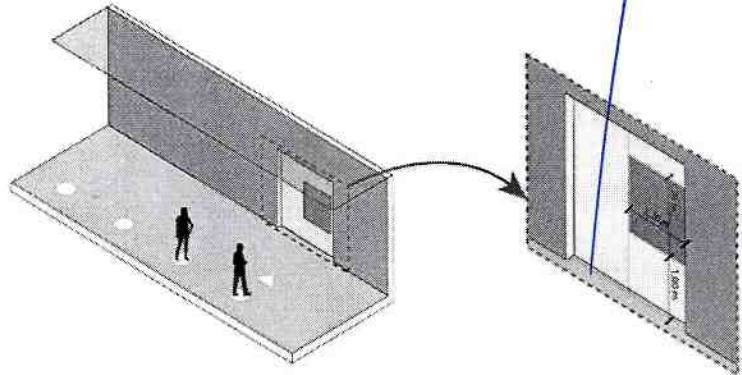
Esquema 001: Señalización con puntos de promoción de campañas de concientización en exteriores



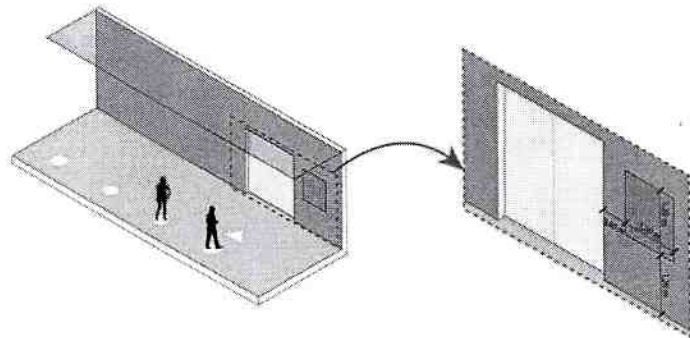
Rótulo de promoción de campañas de concientización	Dimensión/característica.
Dimensiones máximas del rótulo de promoción	1.20m x 1.20m en vinil adhesivo de alta resistencia.
Material del rótulo de promoción al colocarse sobre materiales translucidos	Vinil adhesivo de alta resistencia y microperforado.
Material del rótulo de promoción al colocarse sobre materiales sólidos	Pintura de alto tráfico, vinil adhesivo de alta resistencia.
Ubicación planta baja	Cerca al ingreso/salida, en piso o pared, sin afectar a los puntos y zonas de espera y líneas de circulación, y bajo techo. El borde inferior deberá ubicarse a una altura mínima de 1.20m del piso y separado a mínimo 0.40m del borde de la pared.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Esquema 002: Señalización mediante rótulos de promoción de campañas de concientización en ingresos / salidas.



Esquema 002: Señalización mediante rótulos de promoción de campañas de concientización en fachada en planta baja.



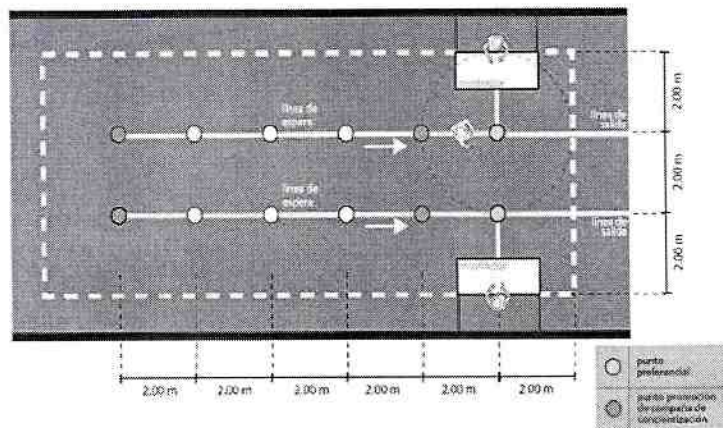
En interiores. -

Punto de promoción de campañas de concientización	Dimensión/característica.
Diámetro mínimo del punto de promoción	0,40 m. de color de alto contraste
Material del punto de promoción al colocarse sobre materiales translucidos	Vinil adhesivo y microperforado.
Material del punto de promoción al colocarse sobre materiales sólidos	Vinil adhesivo
Ubicación en piso	Después del punto preferencial y de forma alternada cada 4 puntos.
Ubicación en pared	El borde inferior deberá ubicarse a una altura mínima de 1.20m del piso y separado a mínimo 0.40m del borde de la pared.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Rótulo de promoción de campañas de concientización	Dimensión/característica.
Dimensiones máximas del rótulo de promoción	1.20m x 1.20m en vinil adhesivo
Material del rótulo de promoción al colocarse sobre materiales translucidos	Vinil adhesivo y microperforado.
Material del rótulo de promoción al colocarse sobre materiales sólidos	Vinil adhesivo .
Ubicación en planta baja	Cerca al ingreso/salida, en piso o pared, sin afectar a los puntos y zonas de espera y líneas de circulación. El borde inferior deberá ubicarse a una altura mínima de 1.20m del piso y separado a mínimo 0.40m del borde de la pared.

Esquema 004: Señalización con puntos de promoción de campañas de concientización en interiores.



**PAGINA
EN
BLANCO**

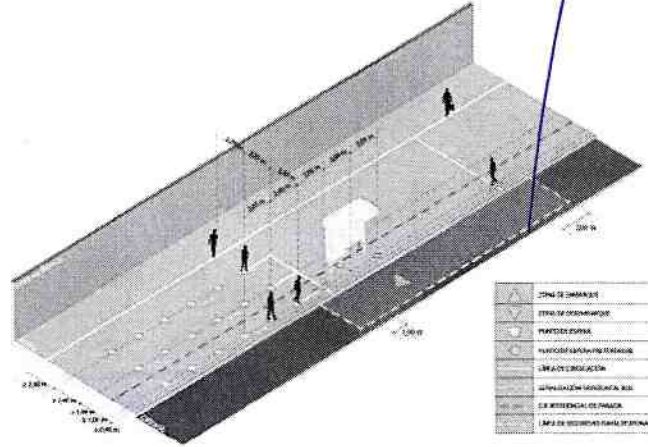
Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda	Protocolo con medidas específicas para la implementación de distancias mínimas de espera en el entorno inmediato de paradas del sistema de transporte terminado el Estado de Excepción																		
	Condiciones generales para la señalización de zonas y puntos de espera en el entorno de paradas de transporte público	<p>Se recomienda la señalización horizontal para mantener una distancia mínima de dos metros entre personas sobre los puntos de espera conforme lo determinado en la Resolución de Alcaldía No. A-30 del 7 de abril de 2020 y la señalización de zonas de espera en los exteriores de todo establecimiento que realicen actividades económicas</p> <p>Todo punto o zona de espera deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los puntos de espera en paradas deberán estar señalizados a una distancia de mínimo 2.00 m. entre punto y punto. Los puntos de espera podrán ser utilizados únicamente por una persona. Los puntos de espera para paradas no deberán traslaparse con los puntos de espera señalizados para establecimientos que realicen actividades económicas. Las zonas y puntos de espera deberán estar ubicados fuera de la banda de circulación y a una distancia mínima de 2.00 m de la línea de circulación peatonal. Las zonas y puntos de espera deberán estar a una distancia mínima de 2.00 m. de la línea de circulación de ciclistas. La pintura utilizada para la señalización de zonas y puntos de espera deberá ser de un color contrastante a la superficie de piso y de alto tráfico. 																	
	Medidas para la definición del eje referencial en paradas de transporte público	<p>Se recomienda previo a la señalización horizontal definir el eje referencial de parada en el sitio en base a los casos detallados a continuación, para posteriormente evaluar los parámetros de los escenarios y establecer las distancias adecuadas para la señalización de puntos y zonas de espera.</p> <p>El eje referencial de parada se definirá de acuerdo con los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> CASO 1.- Cuando existe un módulo de parada, el eje referencial de la parada corresponde al límite del panel posterior vertical. CASO 2.- Cuando exista un módulo de parada que no disponga del panel posterior vertical, el eje de la parada corresponderá al eje central de los parantes de soporte. CASO 3.- Cuando no exista un módulo de parada, el eje de la parada corresponderá a la línea de fábrica. 																	
Medidas para la evaluación del entorno de paradas de transporte público para señalización horizontal	<p>Para la señalización de puntos, zonas y bahías de espera se evaluará los parámetros físicos del entorno inmediato de la parada previo a su señalización, de acuerdo a los siguientes escenarios:</p> <p>ESCENARIO 1.- Cuando el entorno físico inmediato de la parada cumple con los siguientes parámetros:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #333; color: white;">Parámetro</th> <th style="background-color: #333; color: white;">Dimensión/ Características</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Obligatorio: Módulo de parada.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Distancia mínima entre el eje referencial de la parada y la línea de fábrica.</td> <td style="text-align: center;">> 1.40 m.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Distancia mínima entre la línea de circulación y la línea de fábrica.</td> <td style="text-align: center;">Variable: > 0.70 m.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Distancia mínima entre línea de espera y el eje de la parada</td> <td style="text-align: center;">Variable; > 1.00 m.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>Distancia mínima entre líneas de espera / puntos de espera</td> <td style="text-align: center;">2.00 m.</td> </tr> </tbody> </table>	Parámetro		Dimensión/ Características	Obligatorio: Módulo de parada.			1	Distancia mínima entre el eje referencial de la parada y la línea de fábrica.	> 1.40 m.	2	Distancia mínima entre la línea de circulación y la línea de fábrica.	Variable: > 0.70 m.	3	Distancia mínima entre línea de espera y el eje de la parada	Variable; > 1.00 m.	4	Distancia mínima entre líneas de espera / puntos de espera	2.00 m.
Parámetro		Dimensión/ Características																	
Obligatorio: Módulo de parada.																			
1	Distancia mínima entre el eje referencial de la parada y la línea de fábrica.	> 1.40 m.																	
2	Distancia mínima entre la línea de circulación y la línea de fábrica.	Variable: > 0.70 m.																	
3	Distancia mínima entre línea de espera y el eje de la parada	Variable; > 1.00 m.																	
4	Distancia mínima entre líneas de espera / puntos de espera	2.00 m.																	

273

**PAGINA
EN
BLANCO**

5	Distancia mínima entre línea de espera y línea de circulación	2.00 m
6	Ancho de la franja de protección.	0.40 m

Esquema 001: Señalización y disposición de líneas de circulación y puntos de espera (lineal) en el Escenario 1.



Si la parada cumple con todos los parámetros del Escenario 1, se procederá a la señalización cumpliendo con lo siguiente:

- Medidas para establecer puntos de espera en paradas de transporte público.
- El proceso de señalización del Escenario 1 se realizará dentro de la acera.

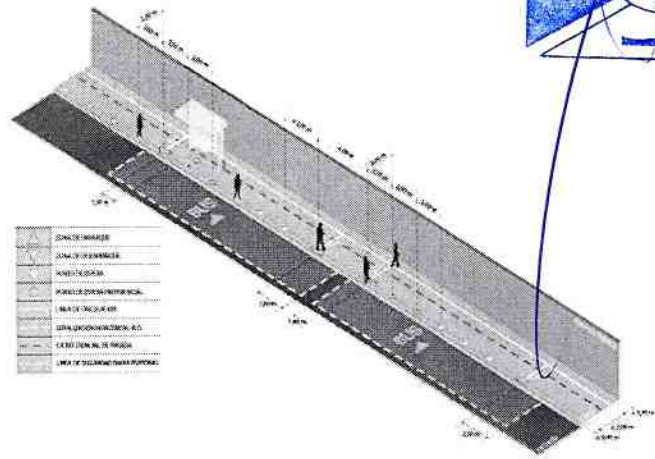
Si la parada no cumple con uno de los parámetros, será evaluado en el Escenario 2.

ESCENARIO 2.- Cuando el entorno físico inmediato de la parada no aplica al Escenario 1 y cumple con los siguientes parámetros:

Parámetro	Dimensión/ Características
Obligatorio: Módulo de parada.	
1	Distancia mínima entre el eje referencial de la parada y la línea de fábrica. 1.40 m.
2	Distancia mínima entre la línea de circulación y la línea de fábrica. 0.70 m.
3	Distancia mínima entre el eje referencial de la parada y la línea de espera. 1.30 m.
4	Ancho mínimo de la franja de protección. 0.40 m

Esquema 002: Señalización y disposición de líneas de circulación y puntos de espera (lineal) en el Escenario 2.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Si la parada cumple con todos los parámetros del Escenario 2, se procederá a la señalización cumpliendo con lo siguiente:

- Medidas para establecer puntos de espera en paradas de transporte público.
- El proceso de señalización del Escenario 2 se realizará dentro de la acera.

Si la parada no cumple con uno o más de los parámetros, será evaluado en el Escenario 3.

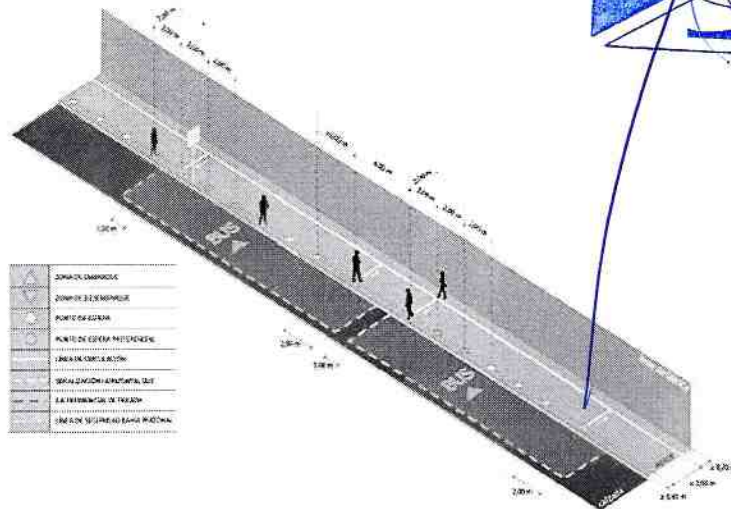
ESCENARIO 3.- Cuando el entorno físico inmediato de la parada no aplica al Escenario 1 y 2, y cumple con los siguientes parámetros:

Parámetro		Dimensión/ Características
Obligatorio: Módulo de parada.		
1	Distancia mínima entre el eje referencial de la parada y la línea de fábrica.	Variable; < 1.40 m.
2	Distancia mínima entre el eje referencial de la parada y la línea de circulación	1.00 m.
3	Distancia mínima entre la línea de circulación y la línea de espera.	2.00 m
4	Distancia mínima entre la línea de espera y la línea de protección de la bahía de espera	0.40 m.

Esquema 003: Señalización y disposición de líneas de circulación y puntos de espera (lineal) en el Escenario 3.

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



Si la parada cumple con todos los parámetros del Escenario 4, se procederá a la señalización cumpliendo con lo siguiente:

- Medidas para establecer puntos de espera en paradas de transporte público.
- El proceso de señalización del escenario 4 se realizará dentro de la acera.

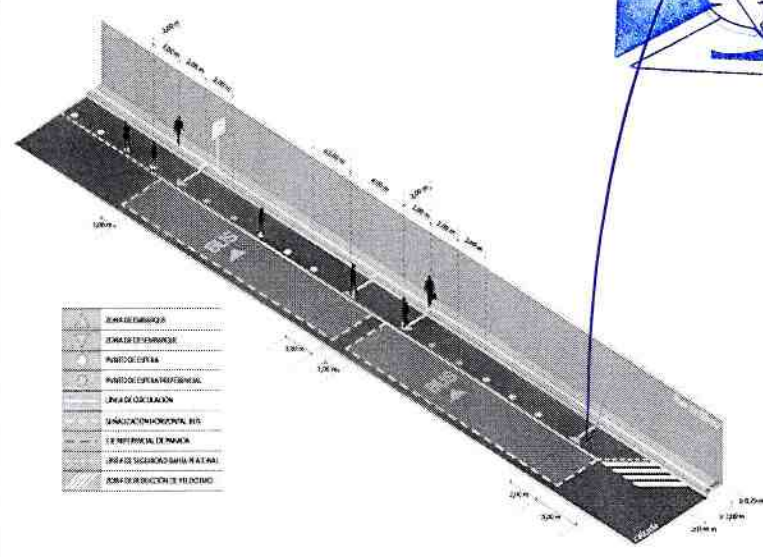
Si la parada no cumple con uno o más de los parámetros, será evaluado en el Escenario 5.

ESCENARIO 5.- Cuando el entorno físico inmediato de la parada no aplica al Escenario 1, 2, 3, 4, y cumple con los siguientes parámetros:

Parámetro	Dimensión/ Características
Obligatorio: Parada definida por señalización vertical dentro de aceras menores a 3.10m.	
1	Distancia mínima entre la línea de fábrica y línea de circulación. 0.70 m.
2	Distancia mínima entre la línea de circulación y la línea de espera 2.00 m.
3	Distancia mínima entre la línea de espera y la línea de protección de la bahía de espera. 0.40 m.

Esquema 005: Señalización y disposición de líneas de circulación y puntos de espera (lineal) en el Escenario 5.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Si la parada cumple con todos los parámetros del Escenario 5, se procederá a la señalización cumpliendo con lo siguiente:

- Medidas para establecer puntos de espera en paradas de transporte público.
- Medidas para establecer bahía de espera y distanciamiento.
- El proceso de señalización del escenario 5 se realizará en la acera y utilizando la cantidad necesaria en calzada para cumplir los componentes a través de una bahía de seguridad.

La señalización de bahías de espera y distanciamiento para paradas será utilizada en los escenarios donde se requiera utilizar la calzada debido a la reducida dimensión de la acera.

Medidas para la señalización de bahías de espera con sus respectivos puntos de espera y líneas de circulación

Componente		Dimensión/característica
1	Ancho mínimo de bahía de espera	Variable Debe garantizar mínimo 3.10 m entre: ancho de acera y bahía de espera
2	Distancia mínima entre la línea de espera y la línea de protección.	0.40 m.
3	Inclinación de los extremos de la línea de protección respecto al borde de calzada	45°
4	Distancia mínima de señalización horizontal bus y línea de 45° de protección	1.00 m
5	Distancia mínima entre punto de espera y línea de 45° de protección	1.00 m
6	Extensión mínima longitudinal de la bahía en el caso de una línea de bus	31.60 m + distancias de inclinación
7	Extensión mínima longitudinal de la bahía en el caso de más de línea de bus	48.20 m + distancias de inclinación delantera y posterior (igual al ancho de la bahía)

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

Para la señalización de los puntos de espera en paradas se cumplirá con el siguiente componente técnico:

Medidas para la señalización de puntos de espera en paradas de transporte público

Componente	Dimensión/característica
Cantidad mínima de puntos de espera por paradas.	10 puntos.
Ubicación de los puntos de espera.	En la línea de espera definida en los escenarios.
Diámetro de los puntos de espera.	0.40 m.
Distancia mínima entre puntos de espera.	2.00 m.
Cantidad mínima de puntos de espera preferenciales en paradas.	2
Sentido de la línea de espera.	Contraria al sentido de tránsito del bus.
Pintura de los puntos de espera preferenciales.	Pintura contrastante y diferente a la utilizada por los puntos de espera.

Para la señalización de zonas de embarque y desembarque en paradas se cumplirá con el siguiente componente técnico:

Medidas para la señalización de zonas de embarque y desembarque

Componente	Dimensión/característica
Dimensión por lado del triángulo.	0.60 m.
Distancia mínima a puntos de espera.	2.00 m.
Distancia mínima entre zona de desembarque Bus A y embarque Bus B.	4.00 m.
Cantidad mínima de zonas de embarque por parada.	2
Cantidad mínima de zonas de desembarque por parada.	2
Distancia mínima del módulo de parada y/o señalización vertical y zona de embarque.	1.00 m.
Distancia mínima de la señalización horizontal posterior y zona de desembarque.	2.00 m.
Pintura de zonas de embarque y desembarque.	Pintura contrastante y diferente a la utilizada por la bahía de carga y puntos de espera.

Medidas para la señalización de línea de circulación, línea de protección y línea de espera

Para la señalización de líneas de circulación, protección y espera en paradas se cumplirá con el siguiente componente técnico:

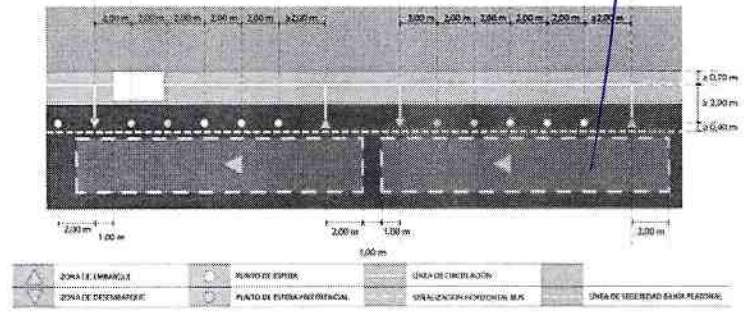
Componente	Dimensión/característica
Distancia mínima entre la línea de circulación y la línea de espera/puntos de espera.	2.00 m.
Distancia mínima de línea de circulación y línea de fábrica.	0.70 m.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Distancia mínima entre línea de protección y línea de espera.

0.40 m

Esquema 008: Señalización de línea de circulación, línea de protección y línea de espera



**PAGINA
EN
BLANCO**



SECRETARÍA METROPOLITANA DE SALUD
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE SALUD
Calidad de los Servicios de Salud

Septiembre 2020

Revisión y Aprobación del documento

	Responsable	Cargo	Firma
Elaborado por:	Dra. Natalia Lozano Galarza	Coordinadora de Calidad, Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Salud	
Revisado por:	Dra. Natalia Álvaro	Coordinadora de Gestión de los Servicios de Salud, Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Salud	
Aprobado por:	Dr. Daniel Rodríguez	Director Metropolitano de Gestión del Subsistema de Salud, Secretaria de Salud del Municipio de Quito	

264-

**PAGINA
EN
BLANCO**



Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVO	3
3.	ALCANCE.....	3
4.	ANTECEDENTE	¡Error! Marcador no definido.
5.	RESPONSABLES Y AUTORIDADES	4
6.	LINEAMIENTOS	4
6.1	Distanciamiento Físico	¡Error! Marcador no definido.
6.2	Lavado y desinfección de manos.....	4
6.3	Medidas de protección personal.....	6
7.	REFERENCIAS	8

**PAGINA
EN
BLANCO**

1. INTRODUCCIÓN

Covid- 19 es una enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2, por primera vez reportada en la ciudad de Wuhan China en diciembre de 2019, declarándose pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de Marzo de 2020 al representar un alto riesgo para la salud. En Ecuador se declara la emergencia sanitaria el 12 de marzo 2020, iniciándose medidas para cumplimiento de cuarentena el 16 de marzo.

Este virus es transmitido a través de gotitas de saliva que se expulsan al estornudar, hablar o toser desde una persona infectada a otra persona sana mediante ojos, nariz y boca. Este virus sobrevive en diversas superficies, motivo por el cual también se ha identificado su transmisión al manipular objetos de alto contacto o uso común que han sido contaminados por el virus (mesas, puertas, llaves de paso, teclados, celulares, elevadores, etc.) introduciéndose después al organismo al tocar alguna parte de la cara con las manos con posible presencia de virus.

En este documento la Secretaría de Salud establece las recomendaciones para población del Distrito Metropolitano de Quito; medidas básicas que deberán ser puestas en práctica a partir de la aprobación de este documento como una prioridad.

2. OBJETIVO

Implementar medidas generales de bioseguridad para la población del Distrito Metropolitano de Quito, previniendo el contagio y precautelando la salud de las personas frente al riesgo biológico que representa la enfermedad COVID-19.

3. ALCANCE

El presente manual está dirigido a todas las personas que habitan en el Distrito Metropolitano de Quito, estas medidas deben ser aplicadas por toda la población mientras dure la pandemia por COVID-19.

4. ANTECEDENTE

En referencia a la Ordenanza Metropolitana Numero 010-2020 expedida el 19 de mayo del presente año, mediante la cual en el capítulo 2 sección 1, Normas de Conducta Obligatoria, haciendo mención a lo dispuesto en los ítems 3 y 4 que hacen referencia a disposición de concentraciones para uso de espacio público o privado y al uso de mascarilla al aire libre, la Secretaría de Salud emite las medidas de bioseguridad que deben ser obligatorias para cualquier actividad que realice la ciudadanía en el Distrito Metropolitano de Quito.

262-

**PAGINA
EN
BLANCO**



5. RESPONSABLES Y AUTORIDADES

Las autoridades son las responsables de asegurar el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad establecidas en este manual así como de establecer un plan de capacitación para aplicación constante de las mismas.

Toda la población del Distrito Metropolitano de Quito tiene la responsabilidad de cumplir con las normas de Bioseguridad establecidas en este manual.

LINEAMIENTOS

6.1 Distanciamiento Físico

- Se debe mantener al menos 2 metros de distancia entre cada persona, evitando cualquier tipo de contacto físico.
- Debe evitarse, en la medida de lo posible, el contacto con superficies y en caso de necesitar tocarlas, se debe realizar una desinfección previa recordando no tocarse la cara y en caso de necesitar hacerlo, se debe lavar las manos antes y después de hacerlo.

6.2 Higiene de Manos:

El lavado de manos debe realizarse con cada cambio de actividad. Cuando no exista la posibilidad de hacerlo se debe recurrir a la desinfección con alcohol o alcohol gel al 60% de acuerdo a las instrucciones establecidas.

Como desinfectarse las manos con gel a base de alcohol

- Depositar en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies de la misma.
- Frotar las palmas de las manos entre sí.
- Frotar la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.
- Frotar las palmas de las manos entre sí con los dedos entrelazados.
- Frotar el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.
- Frotar con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.
- Frotar la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.
- Dejar secar las manos para que sean seguras.
- El procedimiento deberá durar de 20 a 30 segundos (sin agitar las manos para apresurar el secado, para que las manos sean seguras).

**PAGINA
EN
BLANCO**



Fuente: Gráfico de desinfección de manos OMS.

Como lavarse las manos con agua y jabón

- Mojar las manos con agua.
- Depositar en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos.
- Frotar las palmas de las manos entre si.
- Frotar la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.
- Frotar las palmas de las manos entre sí con los dedos entrelazados.
- Frotar el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.
- Frotar con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.
- Frotar la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.
- Enjuagar las manos con agua.
- Secar las manos con toalla desechable.
- Cerrar la llave del agua con la toalla utilizada para secar las manos.
- El procedimiento deberá durar de 40 a 60 segundos para que las manos sean seguras.

260-

**PAGINA
EN
BLANCO**

¿Cómo lavarse las manos?

1 Duración de todo el procedimiento: 40-50 segundos



Fuente: Gráfico de higiene de manos OMS

6.3 Medidas de protección personal

El uso de mascarilla es obligatorio para todas las personas, la mascarilla por sí sola no da protección, se debe mantener la distancia física y el correcto y frecuente lavado de manos.

Correcto uso de la mascarilla

- Colocación de la mascarilla de modo correcto cubriendo nariz y boca
- No tocar la mascarilla mientras se lleva puesta, si existe necesidad de hacerlo, lavar correctamente las manos antes y después de hacerlo.
- Quitar la mascarilla con la técnica apropiada, es decir no tocarla la parte frontal
- Lavar las manos antes y después de retirar la mascarilla
- Cambiar la mascarilla si esta presenta humedad, orificios o si tiene sospecha de contaminación
- No se debe reutilizar las mascarillas desechables

**PAGINA
EN
BLANCO**



CÓMO UTILIZAR UNA MASCARILLA MÉDICA DE FORMA SEGURA

QUÉ DEBEMOS HACER

- 1. Localizar la parte superior donde se encuentra la pieza metálica o borde rígido.
- 2. Colocar el lado de color hacia afuera.
- 3. Colocar la pieza metálica o borde rígido sobre la nariz.
- 4. Cubrir correctamente la boca, nariz y barbilla.
- 5. Ajustar la mascarilla para no dejar aberturas en los lados.
- 6. Evitar tocar la mascarilla mientras se está usando.
- 7. En caso de necesitar tocar la mascarilla asegurarse de lavar las manos antes y después de hacerlo.
- 8. Retirar la mascarilla manipulándola desde atrás de las orejas o la cabeza.
- 9. Al retirar la mascarilla mantenerla alejada de toda superficie.
- 10. Desecharla inmediatamente después de usarla.
- 11. Lavar las manos después de desecharla.

QUÉ NO DEBEMOS HACER

- 1. No tocar la mascarilla cuando se usa.
- 2. No tocar la parte superior de la mascarilla.
- 3. No tocar la parte inferior de la mascarilla.
- 4. No tocar la parte lateral de la mascarilla.
- 5. No tocar la parte posterior de la mascarilla.
- 6. No tocar la parte frontal de la mascarilla.
- 7. No tocar la parte superior de la mascarilla.
- 8. No tocar la parte inferior de la mascarilla.
- 9. No tocar la parte lateral de la mascarilla.
- 10. No tocar la parte posterior de la mascarilla.
- 11. No tocar la parte frontal de la mascarilla.

Revisar que las mascarillas por sí solas no lo protegen de la COVID-19. Siempre hay que plantar una mascarilla mantenga al menos 1 metro de distancia de otras personas y lavarse las manos frecuentemente.

EPIWIN OPS

Fuente: Gráfico de higiene de manos OMS?

Como utilizar una mascarilla médica de forma segura

- Lavar las manos antes de tocar la mascarilla
- Comprobar que la mascarilla no este rasgada ni tenga agujeros
- Localizar la parte superior donde se encuentra la pieza metálica o borde rígido
- Colocar el lado de color hacia afuera
- Colocar la pieza metálica o borde rígido sobre la nariz
- Cubrir correctamente la boca, nariz y barbilla
- Ajustar la mascarilla para no dejar aberturas en los lados
- Evitar tocar la mascarilla mientras se está usando
- En caso de necesitar tocar la mascarilla asegurarse de lavar las manos antes y después de hacerlo
- Retirar la mascarilla manipulándola desde atrás de las orejas o la cabeza
- Al retirar la mascarilla mantenerla alejada de toda superficie
- Desecharla inmediatamente después de usarla
- Lavar las manos después de desecharla

6. REFERENCIAS

- Organización Mundial de la Salud. (2009, Mayo). Como lavarse las manos? [Digital image]. Retrieved September 27, 2017, from http://www.who.int/csr/resources/publications/swineflu/gpsc_5may_How_To_Hand_Wash_Poster_es.pdf
- Centers for Disease Control and Prevention. (2002). Guideline for Hand Hygiene in Health-Care Settings: Recommendations of the Healthcare Infection Control Practices Advisory

Handwritten signature and number 7.

**PAGINA
EN
BLANCO**

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD COVID-19



Committee and the HICPAC/SHEA/APIC/IDSA Hand Hygiene Task Force. MMWR 51(RR-16).

- Global Handwashing Partnership. (2008). Día Mundial del Lavado de Manos 15 de octubre (Publication No. 2). United States: Global Handwashing Partnership. Retrieved September 27, 2017, from http://www.bvs.hn/local/File/Global_Handwashing_Day_2nd_Edition_espa.pdf
- Ong SWX, Tan YK, Chia PY, Lee TH, Ng OT, Wong MSY, et al. Air, surface environmental, and personal protective equipment contamination by severe acute respiratory syndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2) from a symptomatic patient. JAMA. 2020; Epub ahead of print.
- Guidance for Preparing Workplaces for COVID-19- 2020 OSHA www.osha.gov

10-10-10

**PAGINA
EN
BLANCO**





Factura: 001-003-000055798



20211701023C01521

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701023C01521

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 121 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) CARLOS MARCELO HALLO ALVEAR, de la página web y/o soporte electrónico, http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Resoluciones%20de%20Alcalde%20Ad%202020/RA-060-2020-MEDIDAS%20TRANSITORIAS%20POR%20TRANSITORIAS%20POR%20TERMINAR%20ESTADO%20EXCEPCI%C3%93N.pdf el día de hoy 20 DE ABRIL DEL 2021, a las 14:07, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. RESOLUCIÓN NO. A-060 La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE ABRIL DEL 2021, (14:07).




NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



- 257 -

**PAGINA
EN
BLANCO**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3106-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2020

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente me permito informar que mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1046-OF de 10 de septiembre de 2020, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, asume la iniciativa legislativa del proyecto de *"Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro V.1 «De las normas relacionadas con la mitigación del riesgo de propagación del Coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19» del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito."*

De conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la comisión competente en el ámbito de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, es decir, se refiere a una sola materia, ya que conforme lo señala la exposición de motivos del proyecto, persigue la adopción de medidas y normas para mitigar el riesgo de propagación del Coronavirus SARS-CoV-2 en el Distrito Metropolitano de Quito, vinculándose necesariamente para procurar la reactivación económica y regularización paulatina de actividades, en condiciones de seguridad, en el contexto del vencimiento del estado de excepción, la pandemia y la emergencia sanitaria en el Distrito Metropolitano de Quito. Adicional el proyecto en mención contiene exposición de motivos, considerandos constitucionales y legales, el articulado que se propone y las disposiciones respectivas.
- El presente proyecto de ordenanza contiene un artículo único, una disposición general y una disposición final.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo I.1.48 relativo a los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano, establece que dentro del ámbito de acción del Eje Territorial, [i] la Comisión de Uso de Suelo deberá: *"Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un*

**PAGINA
EN
BLANCO**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3106-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2020

crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos" y [i] la Comisión de Propiedad y Espacio Público deberá: "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. (...)", en tal virtud, ésta Secretaría remite el proyecto de ordenanza en referencia a las comisiones bajo sus presidencias, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, se sirvan incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Uso de Suelo y la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Para lo cual en cumplimiento del artículo 1.1.28 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, podrán realizar comisiones conjuntas.

Se deja constancia que la presente revisión de requisitos formales se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encuentra disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- Oficio GADDMQ-AM-2020-1046-OF.pdf
- Proyecto Ordenanza.doc
- AMT_informe_post_estado_de_emergencia_covid19_2_09_2020_vf-signed.pdf
- gaddmq-amc-smc-2020-1020-o.pdf
- gaddmq-amt-2020-0491-c.pdf
- gaddmq-sdpc-2020-0475-o.pdf
- gaddmq-sgsg-2020-1558-of.pdf
- gaddmq-ss-2020-1626-of.pdf
- informe_técnico_de_medidas_frente_al_vencimiento_del_estado_de_excepción.pdf

**PAGINA
EN
BLANCO**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3106-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2020

- it-sm-dmppm-112_informe_para_alcaldía_-3_condiciones-3-sept-2020.pdf
- propuesta_de_medidas_post_estado_de_excepción_vf.pdf
- resolución_060_y_anexos.pdf
- resumen_ejecutivo_de_indicadores.pdf
- sm-2020-1967.pdf

Copia:

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejel Metropolitano

Señor Magister
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejel Metropolitano

Señor Doctor
Mario Clemente Granda Balarezo
Concejel Metropolitano

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejel Metropolitano

Señora Magister
Analia Cecilia Ledesma Garcia
Concejala Metropolitana

Señora Licenciada
Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señorita
Marisela Calcño Quinte
Secretaria de Comisión

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2020-09-10	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-09-11	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-09-11	

**PAGINA
EN
BLANCO**

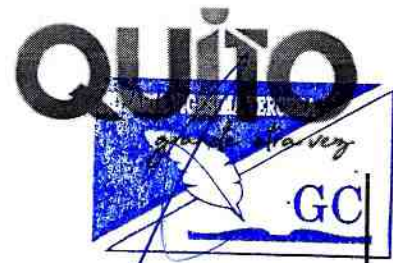


Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3106-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2020

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1046-OF

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2020

Asunto: ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO V.1 DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio de la presente remito el proyecto de ordenanza denominado ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO V.1 «DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19» DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, para que sea tratado por las comisiones de uso de suelo y propiedad y espacio público. En consecuencia, sírvase dar inicio al procedimiento parlamentario correspondiente.

Adjunto remito los informes de sustento presentados por las Secretarías de Salud, Seguridad, Movilidad y Desarrollo Productivo, y por las Agencias Metropolitanas de Tránsito y Control.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Homero Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

252-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1046-OF

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2020

Anexos:

- amt_informe_post_estado_de_emergencia_covid19_2_09_2020_vf-signed.pdf
- GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O.pdf
- GADDMQ-AMT-2020-0491-C.pdf
- GADDMQ-SDPC-2020-0475-O.pdf
- GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF.pdf
- GADDMQ-SS-2020-1626-OF.pdf
- informe_técnico_de_medidas_frente_al_vencimiento_del_estado_de_excepción.pdf
- it-sm-dmppm-112_informe_para_alcaldía_-3_condiciones-3-sept-2020.pdf
- propuesta_de_medidas_post_estado_de_excepción_vf(1).pdf
- resumen_ejecutivo_de_indicadores.pdf
- SM-2020-1967.pdf
- VFProyecto Ordenanza - Ratificación y Habilitación - 10082020 (3).doc
- Resolución 060 y Anexos.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pubenza María Fuentes Flores	pmff	AM	2020-09-10	
Elaborado por: Carlos Alberto Varela Arias	cv	AM-AA	2020-09-10	
Aprobado por: Jorge Homero Yunda Machado	JY	AM	2020-09-10	

**ESPACIO
EN
BLANCO**

-251-

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud («OMS»), declaró la emergencia de salud pública de interés Internacional con motivo de la aparición de múltiples casos de coronavirus COVID-19 («COVID-19»). La declaración se emitió con el objeto de precautelar la salud pública internacional y aunar esfuerzos por controlar el brote.

El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró al brote de COVID-19 como pandemia ante el incremento de casos a nivel mundial. La OMS ha declarado en varios documentos de trabajo que, sobre la base de las pruebas disponibles en la actualidad, el COVID-19 es una enfermedad vírica respiratoria aguda que afecta, primordialmente, a los pulmones. Se transmite entre personas mediante gotículas, fómites y contacto directo. Desde la declaratoria de pandemia han transcurrido varios meses, en los que el nivel de contagios se ha incrementado de forma exponencial, a nivel mundial.

En el ámbito local, la transmisión acelerada del COVID-19, generó la reacción de varios niveles de gobierno para adoptar medidas excepcionales y urgentes. Estas medidas se orientaron a atender, en general, las necesidades surgidas con motivo de la pandemia y, en este contexto, a garantizar el derecho a la salud, el bienestar de los ciudadanos y prevenir y controlar la propagación del virus.

A nivel de Administración Pública Central, el Presidente de la República mediante (i) Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (ii) Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (iii) Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaró un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19; y, (iv) Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19 en el Ecuador a fin de continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo.

En el caso del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (el «GAD DMQ»), de forma adecuada y oportuna, se han adoptado varias medidas urgentes, transitorias y complementarias a las dictadas por el COEN. Estas medidas complementarias, dentro de las competencias del GAD, se han enfocado en coadyuvar en el aislamiento social, la restricción de la movilidad y el apoyo y asistencia a todos los ciudadanos, con especial atención a los grupos vulnerables.

Las medidas se han recogido en varias resoluciones del Alcalde Metropolitano que contienen medidas urgentes y transitorias para atender la emergencia.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Las medidas adoptadas en las resoluciones referidas, han coadyuvado a que, durante el período de confinamiento y, el posterior retorno paulatino en el que nos encontramos, los contagios se hayan contenido, en la medida de las posibilidades.

El 24 de agosto de 2020, mediante dictamen No. 5-20-EE/20, la Corte Constitucional declaró la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1126, de 14 de agosto de 2020, que contiene la renovación por 30 días del estado de excepción en todo el territorio nacional. Asimismo, la Corte resolvió que, una vez concluido el periodo renovado, no se admitiría una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado esta calamidad pública. En consecuencia, el estado de excepción está próximo a vencer.

Con este escenario, la Corte Constitucional dispuso que las autoridades estatales, en el marco de la Constitución y la ley, «desarrollen e implementen coordinadamente las acciones idóneas para enfrentar la pandemia mediante herramientas ordinarias, una vez que fenezca el estado de excepción». En el caso de las medidas normativas y de políticas públicas, estas deberán ser (i) adoptadas coordinadamente, entre el Gobierno Nacional y las autoridades seccionales y, (ii) necesarias y adecuadas para enfrentar la crisis sanitaria.

En las circunstancias de emergencia evidenciadas, es necesario que el Concejo Metropolitano ratifique aquellas medidas correspondientes, adoptadas por el Alcalde Metropolitano en relación con la emergencia sanitaria. Asimismo, es necesario que se habilite al Alcalde Metropolitano para que, ante la inminente finalización del estado de excepción y la coyuntura de crisis, pueda continuar adoptando e implementando medidas, transitorias y urgentes, que permitan gestionar la emergencia de forma pertinente y oportuna.

En este sentido, la Ordenanza Metropolitana (la «Ordenanza») que se propone tiene el objetivo de que (i) se habilite al Alcalde Metropolitano, de forma transitoria, a que adopte, en general, medidas que se relacionen con (a) el uso de bienes de dominio público y uso público y, aquellos privados que pertenecen al espacio público; (b) las actividades económicas sujetas a la licencia metropolitana única para el ejercicio de actividades económicas, (c) el expendio de bebidas alcohólicas; y, (d) las autorizaciones para espectáculos públicos. Las disposiciones previstas en la Ordenanza, se consideran necesarias para procurar la reactivación económica y regularización paulatina de actividades, en condiciones de seguridad, con el objeto de mitigar los riesgos generados por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19; y, (ii) el Concejo Metropolitano ratifique ciertas medidas correspondientes, transitorias y urgentes, adoptadas por el Alcalde Metropolitano en la resolución No. 060 que tienen relación con el vencimiento del estado de excepción, la pandemia y la emergencia sanitaria en el Distrito Metropolitano de Quito.

**PAGINA
EN
BLANCO**

CONSIDERANDO

- Que,** el art. 30 de la Constitución de la República (la «Constitución») determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable. En concordancia con ello, el art. 32 *ibídem*, establece que la salud es un derecho que debe garantizar el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales;
- Que,** el art. 82 de la Constitución establece que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que,** de conformidad con el art. 83 de la Constitución son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que,** el art. 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** según lo dispuesto por el art. 266, en concordancia con el art. 264, núm. 1 y 2, de la Constitución, y los arts. 85 y 55 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización («COOTAD»), es competencia de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos regular y controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en su circunscripción;
- Que,** de acuerdo con el art. 87, letra a), del COOTAD es competencia del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado mediante la expedición de ordenanzas metropolitana, acuerdos y resoluciones;
- Que,** la letra p) del art. 90 del COOTAD faculta al Alcalde Metropolitano a adoptar medidas de carácter urgente y transitorio en caso de emergencia grave. Si hubiese correspondido adoptarlas al Concejo Metropolitano, el Alcalde Metropolitano puede rendirle cuentas para su ratificación correspondiente;
- Que,** según los arts. 415 y 417 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercen dominio sobre los bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos

**PAGINA
EN
BLANCO**

a que se refieren los literales a) y b); d) Las casas comunales, canchales, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, e) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás de dominio del GAD DMQ;

- Que,** según el art. III.6.23 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas («LUAE») es el acto administrativo único con el que el GAD DMQ autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en su circunscripción territorial, de conformidad con la atribución del art. 84 de, letra o) del COOTAD;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana Nro. 010-2020, publicada en el Registro Oficial [Edición Especial] No. 603, de 27 de mayo de 2020, (i) reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito incorporando el Libro V "Del eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 (la «Ordenanza Metropolitana Nro. 010»), (ii) encarga al Alcalde Metropolitano, por los órganos y entes competentes, emitir los protocolos necesarios para la implementación del contenido de la Ordenanza; y, (iii) autoriza al Alcalde Metropolitano en la Disposición General Cuarta a establecer las medidas de restricción y circulación vehicular que se justifiquen en función de las circunstancias derivadas de la pandemia;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 («COVID-19»);
- Que,** el 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial [Suplemento] Nro. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de COVID-19. El estado de emergencia fue ampliado en treinta días adicionales por el Acuerdo Ministerial Nro. 00009-20, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 567, de 12 de mayo de 2020. Por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 00024-2020, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 679, de 17 de junio de 2020, el Ministro de Salud Pública declaró, nuevamente, el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud;
- Que,** por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;

**PAGINA
EN
BLANCO**

- Que,** el señor Presidente de la República mediante: (i) Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (ii) Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (iii) Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaró un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19; y, (iv) Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19 en el Ecuador a fin de continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo;
- Que,** la Corte Constitucional emitió (i) el Dictamen Nro. 1-20-EE/20, en relación con la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020 y determinó, en lo relevante, que los diferentes gobiernos autónomos descentralizados y demás autoridades seccionales están facultadas a emitir medidas complementarias a las del Comité de Operaciones de Emergencia nacional (el «COE-Nacional»); (ii) el Dictamen Nro. 2-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, y determinó aspectos a considerarse en temas afines a salud, violencia contra la mujer y otros; (iii) el Dictamen Nro. 3-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, y planteó varias exigencias que deben cumplirse por los órganos y entes competentes; y, (iv) el Dictamen Nro. 5-20-EE/20 en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, indicando que no admitirá una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado la calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones;
- Que,** mediante resolución No. 060, de 9 de septiembre de 2020, el Alcalde Metropolitano dispuso las «medidas transitorias aplicables en el distrito metropolitano de Quito con posterioridad a la terminación del estado de excepción decretado por la administración pública central en el contexto de la pandemia del COVID-19» entre las que se incluyen algunas expedidas al amparo del art. 90, letra p) del COOTAD;
- Que,** la crisis sanitaria mundial originada por el COVID-19 ha motivado la adopción de medidas transitorias y urgentes por parte de la comunidad internacional y, por parte de las autoridades nacionales y locales, con el objeto de mitigar los riesgos a la salud pública, enfrentar la crisis social y económica y, en lo pertinente, preparar a las distintas unidades territoriales para la transición hacia nuevas condiciones en función de la evolución de la pandemia; y,

**PAGINA
EN
BLANCO**



Que, de conformidad con el régimen jurídico aplicable y en función de la inminente terminación del estado de excepción decretado por la Administración Pública Central, es necesario que se confiera una habilitación normativa transitoria al Alcalde Metropolitano para que pueda adoptar las de medidas complementarias, de carácter urgente y transitorio, que procuren la reactivación económica y regularización paulatina de actividades, en condiciones de seguridad, con el objeto de mitigar los riesgos generados por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, según la evolución de la pandemia lo requiera. Asimismo, es necesario que se ratifiquen ciertas medidas, urgentes y transitorias, adoptadas por el Alcalde Metropolitano en la resolución No. 060, de 9 de septiembre de 2020, según el art. 90, letra p, del COOTAD.

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO V.1 «DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19» DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. único.- Incorpórese a continuación del art. no numerado 5 del Capítulo IV del Título I del Libro V.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente artículo:

*«Art.- [...] - **Medidas urgentes y transitorias.** - Autorícese al Alcalde Metropolitano a establecer medidas urgentes y transitorias, que correspondan y se justifiquen en función de las circunstancias derivadas de la pandemia, dentro del territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en relación con:*

- 1. Las normas de conducta establecidas en el Libro V.1 «De las Normas Relacionadas con la Mitigación del Riesgo de Propagación del Coronavirus Sars-Cov-2 Causante de la Enfermedad Covid-19» del Código Municipal;*
- 2. El uso de bienes de dominio público y uso público y, aquellos privados que pertenecen al espacio público, según la clasificación prevista en los arts. 417 y 418 del COOTAD y, IV.6.96 del Código Municipal;*
- 3. Las actividades económicas sujetas a la obtención de la licencia metropolitana única para el ejercicio de actividades económicas (LUAEs);*
- 4. La regulación del expendio de bebidas alcohólicas; y,*
- 5. Las autorizaciones necesarias para la realización de espectáculos públicos».*

- 245 -

**PAGINA
EN
BLANCO**

Disposición General. – De conformidad con lo previsto en el art. 90, letra p, del COOTAD se ratifican las medidas, transitorias y urgentes, que el Alcalde Metropolitano adoptó en la Resolución No. 060, de 9 de septiembre de 2020, y cuya adopción habría correspondido al Concejo Metropolitano, luego de que el Alcalde Metropolitano ha rendido cuenta de ellas. En específico, se ratifican las medidas relacionadas con: (i) la exención del requisito de distanciamiento aplicable a actividades deportivas individuales (art. 2); (ii) la exención del requisito de distanciamiento en restaurantes previsto, en general, en el Libro V.I del Código Municipal (art. 11); la suspensión de ciertas las licencias unicas de actividades económicas (art. 12); (iii) la reducción de aforos en ciertos establecimientos comerciales (art. 13); y, (iv) la suspensión de autorizaciones para la realización de espectáculos públicos (art. 15).

Disposición Final. – Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su sanción.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

INFORME POST ESTADO DE EMERGENCIA

1.- OBJETIVO:

Mediante el presente informe se da contestación al requerimiento realizado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-1002-OF, de 01 de septiembre de 2020, en el que solicita al Director General de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial un informe conforme al artículo 124 del Código Orgánico Administrativo.

2.- DESARROLLO:

2.1. Las medidas de restricción vehicular y cualquier otra relacionada con la movilidad en la ciudad, preventivas, que se recomienda adoptar para el periodo comprendido entre el 13 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.

Determinación Sucinta del Asunto:

La situación actual de la pandemia y la consecuente crisis económica que se ha presentado nos plantean un falso dilema entre mantener las medidas de restricción – vehicular u otras- y generar las condiciones necesarias para una reactivación económica en la ciudad. Al respecto, se debe señalar que, tras el paso al semáforo amarillo en la ciudad de Quito, el contagio de COVID-19 se volvió comunitario. En términos prácticos esto implica que, en gran porcentaje, a partir del fin del estado de emergencia, la ciudadanía es la principal responsable de tomar las medidas de seguridad para evitar el contagio. En otras palabras, se pueden relajar medidas de restricción dentro de un rango de control aceptable y progresivo que permitan la reactivación económica, principal preocupación de los quiteños en los actuales momentos. Para esto, se sugiere tomar medidas de tipo “simbólico” que generen la percepción de que la Municipalidad sigue controlando la transmisión de la enfermedad, sin que dichas medidas tengan un impacto económico mayor, por ejemplo: Restringir actividades de ocio y diversión (cines, gimnasios, teatros) pero liberar las medidas de restricción en el ámbito productivo, laboral, de servicios, entre otros que tienen más peso en la economía de la ciudad. De esta forma se puede salvar la economía y mantener la percepción de control de la enfermedad.

-243-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Fundamento:

La ciudad de Quito, siendo la capital del Ecuador ha experimentado un crecimiento acelerado en extensión y población, por ende, el parque automotor se ha incrementado y la capacidad vial se veía saturada en horarios pico del día antes de la pandemia.

Con fecha 16 de marzo del 2020 se decreta emergencia sanitaria nacional por lo que las condiciones de movilidad cambiaron drásticamente para mitigar el contagio de la enfermedad COVID-19 y en consecuencia la movilidad de la ciudad de Quito cambia.

La ciudad de Quito debe redefinir la concepción de la movilidad, en función de garantizar la misma a todos los ciudadanos. Según los datos de la Agencia Metropolitana de Tránsito se matricularon 474.209 vehículos a la fecha, de los cuales se tienen 383.976 vehículos livianos; según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y el último censo poblacional (INEC, 2010), la ciudad de Quito tiene 2.8 millones de habitantes, y, el índice de ocupación, según (Secretaría de Movilidad, 2014) es de 1.34 personas por auto, es por ello que alrededor del 18.4% de la población de Quito se transporta en vehículo liviano, y el 81.6% aproximadamente, se traslada en transporte público, comercial, bicicleta y caminata.

Ilustración 1: Datos de Análisis

**Análisis de flujos vehiculares
2019 - 2020**



383.976
vehículos livianos 2020



2.8 MILLONES
de habitantes INEC, 2010

Índice de ocupación
SM - 2014

1.34 personas

18,4%
Vehículo Liviano

81,6%
• Transporte Público
• Comercial
• Bicicleta
• Caminata

AMT | QUITO
Agencia Metropolitana de Tránsito

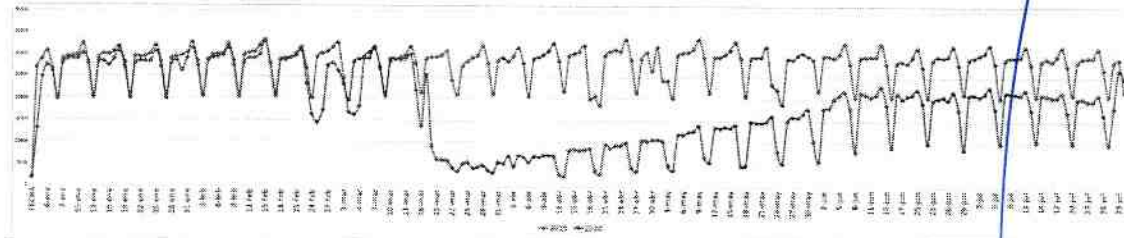
Las restricciones de movilidad en la ciudad han determinado un decremento de flujos vehiculares, lo que ha facilitado implementar medidas acertadas como la implementación de ciclovías para garantizar la movilidad a los ciudadanos que ya no pueden usar el transporte público por las restricciones de aforo del 50% y ahora del 75% de su capacidad máxima.

-242-

**PAGINA
EN
BLANCO**

El siguiente gráfico muestra un análisis de flujos vehiculares en intersecciones de alta afluencia en un comparativo entre el 2019 y 2020:

Gráfico 1: Flujos vehiculares - Comparativo 2019 vs 2020



Tras la declaratoria de emergencia nacional, se obtuvo una disminución del 78,69% de flujos vehiculares en intersecciones de alta afluencia, comparando el año 2019 con el 2020; a finales del mes de julio se observa una disminución de 33,21%, llegando cada vez más cerca de una condición de normalidad con respecto del 2019, es por ello que actualmente podemos evidenciar en horas pico congestión vehicular en intersecciones como:

Gráfico 2: Intersecciones de alta afluencia vehicular sentido Sur -Norte – Mes de Julio

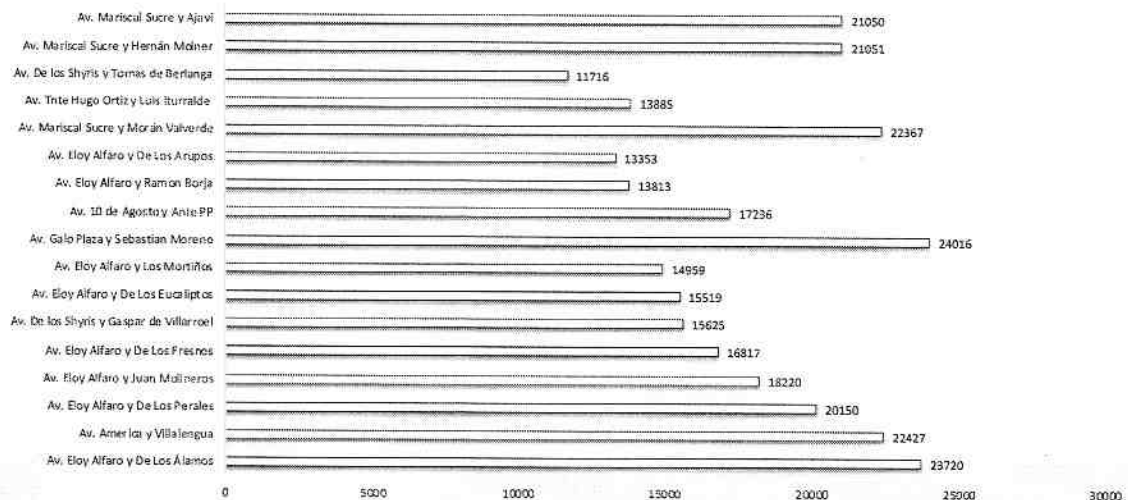
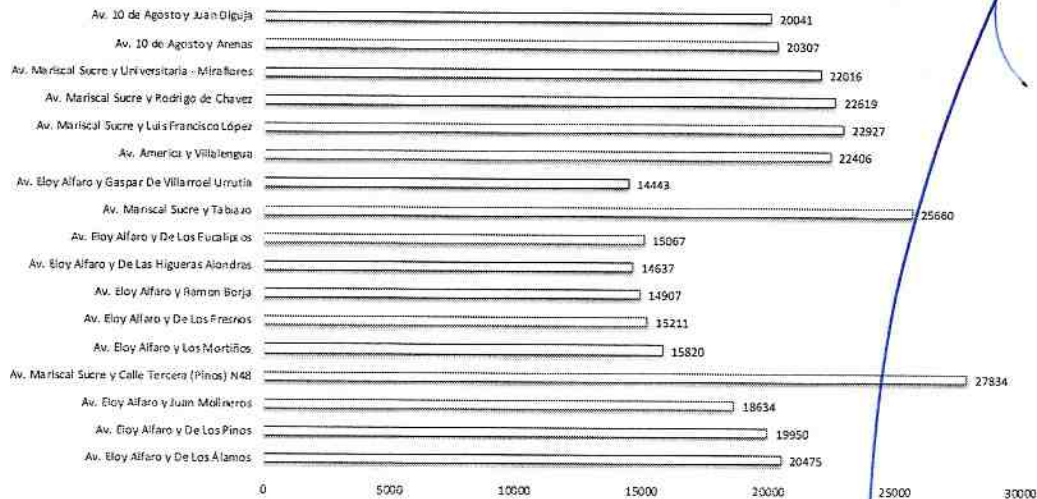


Gráfico 3 Intersecciones de alta afluencia vehicular sentido Norte -Sur – Mes de Julio

-241-

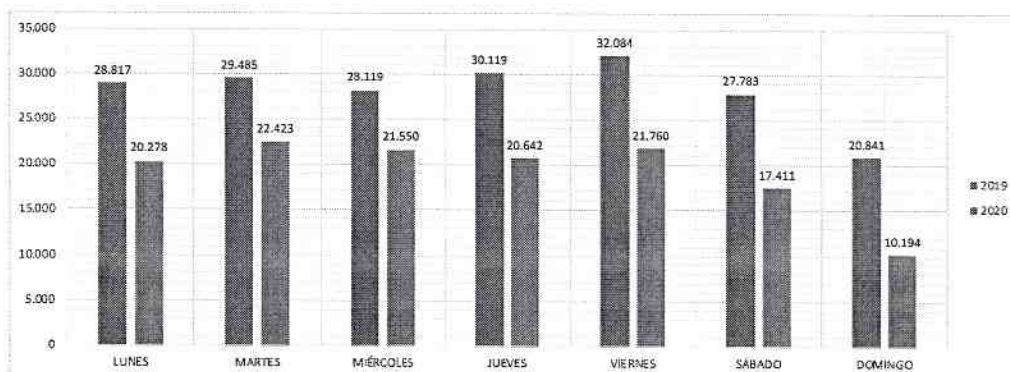
**PAGINA
EN
BLANCO**



Como consecuencia del incremento de flujos vehiculares, se ha incrementado los tiempos de viajes, con principal impacto al sistema de transporte público, ya que transporta a mayor cantidad de ciudadanos que los vehículos livianos, concentrando personas en un ambiente cerrado.

En cuanto a los flujos vehiculares por día se pudo evidenciar una variación entre el 2019 y 2020 del 29% y 32% entre semana, del 37% el sábado y del 51% el domingo. Lo que indica que el domingo es el día con menos volumen vehicular y se mantienen una tendencia entre semana.

Gráfico 4: Flujos vehiculares por día en Julio



El análisis de datos indica que se disminuye la brecha de afluencia vehicular entre el 2019 y 2020. Con el objetivo garantizar la movilidad de todos los ciudadanos, en especial de los que no cuenta con un vehículo propio, se deben establecer políticas públicas que garanticen la movilidad efectiva y eficiente del sistema de transporte público; además de seguir incentivando el uso de la bicicleta, caminata en corta distancia y el uso compartido del vehículo.

240-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Conclusión:

- Según los datos analizados el 81,6% de la población no cuenta con vehículo privado para su movilización, es por ello que la política pública debe ir orientada a garantizar la movilidad de la mayor cantidad de personas en la ciudad.
- La comparación de flujos vehiculares muestra una diferencia del 33,21% con respecto al 2019, por lo que estamos llegando a condiciones normales de movilidad, en donde se aumentan los tiempos de viaje, afectando directamente a las personas que deben movilizarse en transporte público.
- La emisión de salvo conductos acorta la brecha de aforo vehicular entre el año 2019 y 2020.
- Las horas pico son marcadas durante la mañana y la tarde, mientras que en las horas valle se observa una mayor capacidad en la vía.

Recomendación:

- Mantener la restricción vehicular, con el objetivo de incentivar al uso de bicicleta y caminata en tramos cortos; además de mejorar los tiempos de viaje de transporte público para brindar el servicio a más personas con mayor número de frecuencias.
- Establecer una política pública en instituciones del Municipio de Quito y solicitar a las Instituciones Gubernamentales el ingreso en horarios diferenciados para bajar los flujos vehiculares en horas pico, mejorando tiempos de viaje y permitiendo mayor servicio del sistema de transporte público sin exceder los aforos máximos, a más de fomentar el uso compartido del vehículo para desplazarse al trabajo o a cualquier otro lugar.
- Mantener e incentivar teletrabajo para funciones que pueden desarrollarse en esta modalidad, con el objetivo de no realizar viajes innecesarios.
- Incentivar a las empresas e instituciones públicas y privadas el contrato del servicio de transporte escolar, para incentivar la economía de este grupo que ha sido afectado y movilizarse en vehículos de alta ocupación.
- Se recomienda que las medidas de restricción vehicular sean progresivas, es decir que la restricción vehicular no se mantenga indefinidamente para evitar que la economía de la ciudad colapse y, al mismo, tiempo mantener otras restricciones "simbólicas".

-239-

**PAGINA
EN
BLANCO**

2.2. Las medidas relacionadas con el transporte público y el servicio comercial de taxis que se recomienda adoptar para el período comprendido entre el 13 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.

Determinación Sucinta del Asunto: En la actualidad el transporte público y el transporte comercial se mantienen exentos de cumplir las medidas de restricción vehicular, no obstante, eso no implica que se mantengan las medidas de restricción respecto del número de usuarios (75%) y las medidas sanitarias que se deben mantener al interior de las unidades (gel, mascarilla obligatoria, distanciamiento mínimo).

Fundamento: El tratamiento a dar al transporte público y comercial debe ser acertado desde el punto de vista técnico, pues por una parte es un tipo de transporte eficiente que permite la reducción del tráfico vehicular, pero al mismo tiempo puede ser un punto de contagio de COVID-19 debido a la aglomeración y dificultad para respetar el distanciamiento social.

Recomendaciones:

Respecto de la prestación del servicio:

- Que la prestación del servicio de taxi se realice en horario de 05h00 a 23h00 y se mantenga la medida adoptada en la Resolución No. A 052 de 01 de agosto de 2020; es decir, que estén habilitados para circular todos los días sin restricción de placa.
- Mediante Resolución del COE Nacional de 19 de agosto de 2020 se autorizó el aforo máximo permitido del 50% a 75% para las siguientes modalidades de transporte: interprovincial, intraprovincial, escolar e institucional, turístico e intracantonal (urbano), tomando como referencia dicho porcentaje, se sugiere que se permita para la prestación de servicio de transporte comercial en la modalidad de taxi que en la parte posterior del vehículo se traslade hasta tres pasajeros.
- En caso de emergencias debidamente comprobadas puede transportarse usuarios fuera de los horarios establecidos.
- Que el servicio de transporte comercial en taxi se pueda brindar sin restricción de horario cuando el servicio se preste a funcionarios públicos y trabajadores que desempeñen actividades en entidades públicas y privadas que tengan relación con sectores estratégicos, funcionarios de salud, entre otros.
- Que exista prohibición de transportar pasajeros que no utilicen mascarilla y sanción económica para quienes incumplan esta medida.
- El conductor deberá utilizar de manera permanente mascarilla.

938
738

**PAGINA
EN
BLANCO**

- Que en las paradas y/o sitios de estacionamiento se implemente de manera obligatoria el control de temperatura y medidas de bioseguridad de los conductores y la unidad.
- Que se cree una línea de recepción de denuncias en las que los conductores de las unidades de taxi puedan informar respecto de aglomeración de personas en distintos sitios de la ciudad y de esta forma presten colaboración para mitigar la propagación del virus.

Respecto de las unidades:

- Desinfección completa dentro y fuera de la unidad entre periodos de una hora; así también dentro de la unidad y manijas externas, después de cada carrera.
- Al interior de las unidades debe estar disponible para los usuarios gel desinfectante o alcohol.
- Las ventanas deberán permanecer abiertas de tal forma que permita la ventilación constante al interior de las unidades de taxi.
- Mantener al interior de las unidades una división con material plástico transparente que separe físicamente al conductor de los pasajeros que deberán ubicarse solo en el asiento posterior de la unidad.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

- 237 -

**PAGINA
EN
BLANCO**

**RECEIVED
MAY
23 1960**

2.3. La indicación sobre la pertinencia y viabilidad de implementar un mecanismo de salvoconductos operado y controlado por la Municipalidad en función de las circunstancias actuales de la pandemia.

Determinación Sucinta del Asunto: Las medidas de restricción vehicular son políticas públicas en el ámbito de la movilidad que permite gestionar el transporte público, comercial y privado, para establecer prohibiciones a la circulación en cierto tiempo y lugar. En el Municipio de Quito, mediante Resolución 020 se regula la restricción de circulación vehicular "Hoy Circula", misma que en la actualidad se basa en el esquema "pares e impares" que habilita a los vehículos a circular 3 días a la semana, más el día domingo cada 15 días.

Fundamento: Mediante Resolución No. A0006 de 22 de abril de 2013, la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, denominada generalmente como Agencia Metropolitana de Tránsito, misma que de conformidad con el artículo 2 de esta resolución es competente para controlar el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial.

El Distrito Metropolitano de Quito tiene plena competencia y facultades para planificar, regular y controlar el tránsito dentro de su jurisdicción territorial, a través de los organismos que para el efecto disponga; es así que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito es competente para conocer, atender y absolver los requerimientos propuestos a través de las dependencias respectivas; y que de acuerdo a la Resolución No. 001-AMT-2020 de fecha 06 de enero de 2020, en el Capítulo 5 del Manual de Coordinación de Acciones Organizacionales, la Asesoría Legal, conforme el numeral XXIII, dentro de sus atribuciones y facultades se encuentra la de "Emitir salvoconductos y autorizaciones de circulación para vehículos, por concepto de restricción vehicular".

Además, en la Ordenanza Metropolitana No. 001-2019 sancionada el 29 de marzo de 2019, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que será el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito quién podrá determinar las medidas de regulación y restricción a la circulación vial; a su vez, el artículo IV. II. 171 que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito determina que con la finalidad de garantizar la ejecución de las medidas de restricción y regulación vehicular, realizará operativos de control, a través de sus órganos competentes, siendo competente para tal efecto la Agencia Metropolitana de Tránsito; sin embargo, en el artículo ibídem se detalla los vehículos que están exentos del cumplimiento de estas

- 236 -

**PAGINA
EN
BLANCO**

restricciones, entre ellos, las personas con discapacidad quienes deben obtener un salvoconducto para poder circular dentro de las restricciones de circulación.

A su vez, en la Resolución No. A 020, de fecha 06 de septiembre de 2019, expide el Reglamento para la implementación del Plan de Restricción y Regularización de Circulación Vehicular denominado "Hoy no Circula"; resolución que establece los lineamientos bajo los cuales se implementarán las medidas de restricción vehicular; y regula a los salvoconductos que permitan excluir vehículos determinados de la aplicación de la restricción vehicular denominada "Hoy no Circula".

En este contexto, el departamento de Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, es el encargado de emitir los salvoconductos para personas con discapacidad desde el año 2013, conforme las competencias atribuidas a la Agencia Metropolitana de Tránsito; razón por la cual, esta dependencia, ha realizado la continua entrega de salvoconductos para las personas con discapacidad, debidamente acreditadas por el CONADIS y el Ministerio de Salud Pública.


Recomendación: Me permito realizar las siguientes recomendaciones en función y cumplimiento de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos en sus artículos 3; 15 y su respectivo reglamento de los artículos 34 y 35:

- En caso de asumir el Gobierno Autónomo Descentralizado del MDMQ la emisión de salvoconductos, es importante generar medios de solicitud, validación, autorización y entrega de los mismos, a través de modalidades que no impliquen la aglomeración de ciudadanos (metodología on line), la cual debe ser segura y ágil, a fin de solventar las decisiones que establezca la autoridad competente. Para ello la Secretaria de Movilidad ha desarrollado un sistema que cumple estos requerimientos, mismo que se recomienda sea utilizado.
- Es importante indicar que, en caso de asumir la emisión de salvoconductos, en cumplimiento con la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y las directrices del Municipio, se deberá coordinar los siguientes trámites:
 - Levantamiento del trámite respectivo y de conformidad con lo establecido por la autoridad competente, con la finalidad de subir a la plataforma web de Guía Oficial de Trámites del Ecuador portal de Servicios Municipales.

-235-

**PAGINA
EN
BLANCO**

- Solicitar la validación de la Secretaría de General De Planificación (validación de trámite) y la Secretaría General de Movilidad (emisión de políticas).
- La emisión de salvoconductos on line, no implicaría erogación de recursos por el concepto de emisión, como lo viene siendo en la actualidad.

Elaborado por:	Firma:
Javier Andrés Borja Ortiz Asesor Legal AMT	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> JAVIER ANDRES BORJA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

-234-

**PAGINA
EN
BLANCO**

RECIBO
DE
PAGO

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

Asunto: Informe respecto a las medidas que se proponen adoptar una vez finalizado el estado de excepción

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1003-OF de 01 de septiembre de 2020, mediante el cual señaló:

“Por medio del Dictamen Nro. Nro. 5-20-EE/20, la Corte Constitucional (...) [indicó] que no admitirá una nueva declaratoria de excepcionalidad sobre los mismos hechos que han configurado calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones.

Con ese antecedente, en función de que la Pandemia no ha sido superada, solicito que, en el término de dos días, remita a mi despacho un informe en el que se especifique:

1. Las medidas relacionadas al control de aglomeraciones, aforos, horarios, actividades económicas y, en general, cualquier otra medida relacionada al control que se recomienda adoptar a fin de promover el distanciamiento social para el periodo comprendido entre el 13 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.

El informe contendrá los requisitos previstos en el art. 124 del Código Orgánico Administrativo, especialmente, la conclusión, pronunciamiento y recomendación inequívocas en relación con el objeto del informe”.

Al respecto, me permito informar:

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, y atendiendo la solicitud efectuada por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, me permito emitir el siguiente informe respecto a las medidas que se proponen adoptar una vez finalizado el estado de excepción, en el marco de las competencias de la Agencia Metropolitana de Control.

-233-

**PAGINA
EN
BLANCO**



Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

1. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO QUE SE TRATE

El Presidente de la República del Ecuador a fin de enfrentar la emergencia sanitaria que enfrenta el país por la presencia de la pandemia COVID-19, el 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción en todo el territorio ecuatoriano por los casos confirmados del coronavirus, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, el cual fue renovado mediante Decreto Ejecutivo No. 1052 de 15 de mayo de 2020. Una vez finalizado el plazo de la renovación del primer estado de excepción, el Presidente de la República decidió declarar nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19, mediante Decreto Ejecutivo No. 1074 de 15 de junio de 2020, el cual fue renovado mediante Decreto Ejecutivo No. 1126 de 14 de agosto de 2020.

En ese contexto, la Corte Constitucional en el ámbito de sus competencias realizó el control de constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1126 de 14 de agosto de 2020, y al respecto, emitió el Dictamen No. 5-20-EE/20 de 25 de agosto de 2020, en el cual indicó en su parte pertinente:

“43. Luego de haber realizado varios exhortos a las autoridades nacionales y seccionales, transcurrido este período de 30 días de renovación del estado de excepción la Corte Constitucional no admitirá una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones”.

En tal virtud, al encontrarnos en período de transición por la vigencia temporal del estado de excepción, y por pronunciamiento de la Corte Constitucional, en atención a las disposiciones constitucionales, le corresponde, entre otros niveles de gobierno, al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en el ámbito de sus competencias, adoptar las medidas necesarias para retornar al régimen ordinario, una vez que concluya el estado de excepción, en función de que la pandemia COVID-19, no ha sido superada.

2. FUNDAMENTO

La Corte Constitucional mediante Dictamen No. 5-20-EE/20 de 25 de agosto de 2020, se pronunció respecto al control de constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1126 de 14 de agosto de 2020, que renovó el estado de excepción declarado por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1074 de 15 de junio de 2020; al respecto, indicó que no admitirá una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado calamidad pública en dos ocasiones; por lo tanto, puntualizó:

239-

**PAGINA
EN
BLANCO**



Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

“45. Por las razones anotadas previamente, por ser todavía necesaria la vigencia temporal del estado de excepción para la transición al régimen ordinario, se declara la constitucionalidad material de la renovación de estado de excepción, dictada mediante decreto ejecutivo No. 1126, por los 30 días requeridos por el Presidente de la República, periodo en el cual, todas las instituciones y Funciones del Estado, así como los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los distintos niveles de gobierno, tienen la obligación constitucional de instituir y promover coordinada y responsablemente herramientas idóneas para que el régimen ordinario asuma la gestión de la pandemia a la luz del principio de juridicidad consagrado en el artículo 226 del Texto Supremo.”

En tal virtud, conforme lo establecen los artículos 54, literal p), 55, literal b), 60, literal r), 84, literales m) y o); y, 545.1, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a las competencias que ejercen los gobiernos autónomos municipales o los distritos metropolitanos, es preciso indicar que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para regular y controlar el ejercicio de actividades económicas con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad, además, puede ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo, y el uso del espacio público del distrito metropolitano, conforme las disposiciones citadas:

“Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...)

p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad; (...).”

“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...)

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...).”

Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...)

m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización; (...)

- 231 -

**PAGINA
EN
BLANCO**

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas; (...)".

Considerando los hechos suscitados desde la declaratoria de emergencia sanitaria y estado de excepción por la presencia del COVID-19, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, aplicó un método de semaforización para los cantones en los cuales se presentan contagios por COVID-19 de acuerdo a su afectación, de lo cual, el Distrito Metropolitano de Quito como uno de los cantones más afectados, actualmente se encuentra en semáforo amarillo; por lo que, las propuestas presentadas por la Agencia Metropolitana de Control, se fundamenta en las medidas adoptadas en semáforo amarillo que puedan ser aplicadas en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, cuando finalice el estado de excepción y se retorne al régimen ordinario.

En efecto, de las medidas adoptadas en semáforo amarillo y que son competencia de la AMC, se puede considerar la modificación de acuerdo al régimen ordinario, respecto a la regulación de aforos en centros comerciales, restaurantes, funerarias, cines, teatros, auditorios y espacios cerrados donde se practiquen deportes.

En tal sentido, la Agencia Metropolitana de Control de conformidad a lo establecido en el artículo I.2.246 de la Ordenanza Metropolitana No. 001-2019, es el órgano desconcentrado y adscrito a la Alcaldía del Municipio de Quito, que ejerce las potestades previstas en el artículo I.2.247 ibídem, esto es, las potestades de inspección, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores que se inicien por el incumplimiento de la normativa metropolitana vigente, conforme las competencias previstas en el ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

Por lo tanto, la AMC como órgano de control y sanción respecto a las medidas a adoptarse en temas de aglomeraciones, aforos, horarios, actividades económicas y en general cualquier otro aspecto que no permita garantizar el distanciamiento social, para el período del 13 de septiembre al 31 de octubre de 2020, en el presente informe realiza propuestas a adoptarse para mitigar el incremento de contagios en el Distrito Metropolitano de Quito, que se exponen a continuación.

3. CONCLUSIÓN

La Agencia Metropolitana de Control respecto al análisis efectuado por parte del Gobierno Central para enfrentar la emergencia sanitaria y estado de excepción decretado en el país, y tomando en cuenta el pronunciamiento y consideraciones realizadas por la

-230-

**PAGINA
EN
BLANCO**



Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

Corte Constitucional, realizará las propuestas necesarias que en el ámbito de competencia de esta entidad, se puedan aplicar en el Distrito Metropolitano de Quito, en estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, a fin de no vulnerar el goce de los derechos de los ciudadanos.

Por lo tanto, se propone aplicar medidas que no restrinjan derechos, sin embargo, permitan mantener un control respecto al distanciamiento social, tanto en espacios públicos como en establecimientos comerciales, lo cual genere reducción de contagios en el Distrito Metropolitano. Es necesario mencionar, que las medidas que se proponen responden a su requerimiento de que sean aplicables para el período del 13 de septiembre al 31 de octubre de 2020.

4. PRONUNCIAMIENTO

En virtud de lo expuesto, y considerando el ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, especialmente, las competencias previstas para la Agencia Metropolitana de Control, se propone adoptar las siguientes medidas de control para mitigar los contagios de COVID-19 en el DMQ, en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

a) Aglomeraciones:

Es imprescindible que el Municipio de Quito en ejercicio de su competencia de regulación y control del uso del espacio público metropolitano, no otorgue permisos para la realización de espectáculos públicos que puedan ser focos de contagio por aglomeraciones de personas que no guarden la debida distancia social, ni adopten medidas de bioseguridad.

b) Aforos:

En lo que respecta a la fijación de aforos, es importante mencionar que el Distrito Metropolitano de Quito en ejercicio de la competencia de regulación y control del ejercicio de actividades económicas, con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad, pueda realizar el análisis técnico respectivo, por medio de la Secretaría de Salud, a fin de establecer aforos limitado a los centros comerciales, restaurantes, funerarias, teatros, cines, auditorios, y en aquellas actividades económicas de gran afluencia de personas.

d) Actividades económicas:

En efecto, considerando la competencia del GAD Distrito Metropolitano de Quito, de

- 929 -

**PAGINA
EN
BLANCO**

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

regular y controlar las actividades económicas garantizando los derechos de la colectividad, se recomienda mantener la prohibición del funcionamiento de bares, discotecas, centros de diversión y toda actividad que no garantice el distanciamiento social, que incluso puede generar un mayor peligro de contagios por la masiva afluencia de ciudadanos que no guarden cuidado en respetar las medidas de bioseguridad.

5. RECOMENDACIONES

En definitiva, considerando las propuestas planteadas en el ámbito de competencias de la Agencia Metropolitana de Control, se realizan las siguientes recomendaciones que permitan coadyuvar al ejercicio de la potestad de control y sanción que ejerce esta entidad:

- a) Promover por parte de la Municipalidad, el trabajo coordinado con las entidades de la administración pública central e institucional, en materia de control, a fin de fortalecer dicha actividad en el Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Gestionar que las máximas autoridades de las Fuerzas Armadas puedan colaborar con las entidades municipales, en las tareas complementarias para precautelar la seguridad ciudadana y el orden público.
- c) Solicitar a la Secretaría de Salud que proporcione a la Agencia Metropolitana de Control la información respecto a las parroquias en las cuales se ha producido mayor número de contagios, a fin de mantener un control focalizado en las parroquias en las cuales no se cumple con las medidas de bioseguridad.
- d) Analizar técnicamente el establecer aforos reducidos para todos los establecimientos comerciales, lo que se podrá realizar con el trabajo técnico de la Secretaría de Salud.
- e) Reubicar a las ventas ambulantes no regularizadas en espacios públicos, mercados, ferias y espacios regularizados.

En ese contexto, se pone a su consideración las propuestas planteadas por parte de la Agencia Metropolitana de Control, a fin de que se analice su factibilidad y viabilidad para su aplicación, de conformidad a los fundamentos técnicos que emita la Secretaría de Salud.

Es preciso manifestar que, la Agencia Metropolitana de Control se mantendrá realizando los controles respecto a las competencias previstas en la Ordenanza Metropolitana No. 001-2019; así como, respecto a las medidas de bioseguridad establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 010-2020.

- 228 -

**PAGINA
EN
BLANCO**



Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Estefanía Cristina Grunauer Reinoso
SUPERVISORA METROPOLITANA

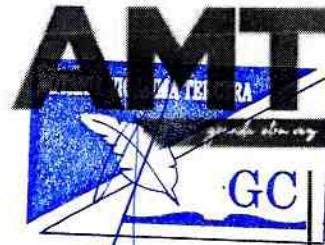
Referencias:

- GADDMQ-AM-2020-1003-OF

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Grace Estefanía Tul Espinel	gete	AMC-DAJ	2020-09-03	
Revisado por: Erika del Cisne Jiménez Soto	ecjs	AMC-DAJ	2020-09-03	
Aprobado por: Estefanía Cristina Grunauer Reinoso	ecgr	AMC-SMC	2020-09-04	

-227-

**PAGINA
EN
BLANCO**



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0491-C

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2020

PARA: Sr. Dr. Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Sr. Lcdo. Guillermo Eugenio Abad Zamora
Secretario de Movilidad

ASUNTO: Solicitud de informes vencimiento del estado de excepción

De mi consideración:

Con un cordial saludo, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1002-OF, de fecha 01 de septiembre de 2020, se solicita que, en término de dos días, se remita un informe en el que se especifique:

1. Las medidas de restricción vehicular y cualquier otra relacionada con la movilidad en la ciudad, preventivas, que se recomienda adoptar para el período comprendido entre el 13 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.
2. Las medidas relacionadas con el transporte público y el servicio comercial de taxis que se recomienda adoptar para el período comprendido entre el 13 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.
3. La indicación sobre la pertinencia y viabilidad de implementar un mecanismo de salvoconductos operado y controlado por la Municipalidad en función de las circunstancias actuales de pandemia.

En respuesta al mencionado oficio se adjunta el informe técnico elaborado por la asesoría legal de esta institución, en base a la información proporcionada por las áreas operativas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

-226-

**PAGINA
EN
BLANCO**



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0491-C

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Dr. Juan Manuel Aguirre Gomez

**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO AGENCIA
METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Referencias:

- GADDMQ-AM-2020-1002-OF

Anexos:

- AMT_Informe Post Estado de Emergencia_ COVID19_2 09 2020 VF-signed.pdf

- GADDMQ-AM-2020-1002-OF-2.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Javier Andrés Borja Ortiz	jabo	AMT-AL	2020-09-03	
Aprobado por: Juan Manuel Aguirre Gomez	JMAG	AMT	2020-09-03	

- 225 -

Handwritten notes and a stamp in the top left corner, including the number "210".

**PAGINA
EN
BLANCO**

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0475-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

Asunto: Plan de transición hacia la nueva normalidad

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Atendiendo su pedido señor Alcalde y en respuesta al oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1008-O me permito informarle que en el documento adjunto, podrá encontrar las propuestas con relación al 'Plan de transición hacia la nueva normalidad' entre las que se detallan:

(i) Medidas de control de aforo, horarios y actividades no autorizadas, ii) Protocolos de bioseguridad, (iii) Movilidad vehicular y de personas, y (iv) medidas a ser adoptadas en mercados y ferias municipales.

En este sentido, se sugiere que las medidas que se adopten sean integrales considerando los diferentes factores de salud, económicos y sociales de la ciudad de Quito.

Adjunto para su conocimiento, el oficio No. GADDMQ-SDPC-2020-0466, enviado el día 3 de septiembre del año en curso al señor Carlos Varela, Asesor de Alcaldía a este respecto, dando cumplimiento a su disposición.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Mgs. Cristina Alexandra Borja Pérez
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

224-

**PAGINA
EN
BLANCO**



Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0475-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

Anexos:

- GADDMQ-SDPC-2020-0466-O(4).pdf
- propuesta_de_medidas_post_estado_de_excepción_vf(1).pdf

**PAGINA
EN
BLANCO**

-223-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

Asunto: Respuesta al Oficio No. GADDMQ-AM-2020-1003-O

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Oficio No. GADDMQ-AM-2020-1003-O de 1 de septiembre de 2020, usted, señor Alcalde Metropolitano, solicita a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad que "...en el término de dos días, remita a mi despacho un informe en el que se especifique: *1. Las medidas relacionadas al control de aglomeraciones, aforos, horarios, actividades económicas y, en general, cualquier otra medida relacionada con el control que se recomienda adoptar a fin de promover el distanciamiento social para el periodo comprendido entre el 13 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.*"

De igual manera, y conforme a su disposición, en el término constante en el Oficio antes señalado, a continuación, se presenta lo dispuesto conforme lo dispone el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, como un elemento que permita coadyuvar en el proceso de formación de la voluntad administrativa:

"Contenido del dictamen o informe. El dictamen o informe contendrá:

- 1. La determinación sucinta del asunto que se trate.*
- 2. El fundamento.*
- 3. Los anexos necesarios.*

Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación."

1.- LA DETERMINACION SUCINTA DEL ASUNTO QUE SE TRATE.

1. Del estado de excepción:

De conformidad a lo que dispone el artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador, el estado de excepción, su motivación y la iniciativa para dictarlo, corresponde, única y exclusivamente, al Presidente de la República, o quien haga sus veces:

"La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado. El estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. El decreto que establezca el estado de excepción contendrá la determinación de la causal y su motivación, ámbito territorial de aplicación, el periodo de duración, las medidas que deberán aplicarse, los derechos que podrán suspenderse o limitarse y las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales."

Sobre lo último resaltado, existen garantías constitucionales, o derechos de orden civil, que, durante la vigencia del estado de excepción constitucional pueden ser restringidas, incluso suspendidas, conforme se detallan en el artículo 165 de la Carta Fundamental del Estado ecuatoriano:

- 222 -

**PAGINA
EN
BLANCO**

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

"Durante el estado de excepción la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución. Declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá: 1. Decretar la recaudación anticipada de tributos. 2. Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación. 3. Trasladar la sede del gobierno a cualquier lugar del territorio nacional. 4. Disponer censura previa en la información de los medios de comunicación social con estricta relación a los motivos del estado de excepción y a la seguridad del Estado. 5. Establecer como zona de seguridad todo o parte del territorio nacional. 6. Disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y llamar a servicio activo a toda la reserva o a una parte de ella, así como al personal de otras instituciones. 7. Disponer el cierre o la habilitación de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos. 8. Disponer la movilización y las requisiciones que sean necesarias, y decretar la desmovilización nacional, cuando se restablezca la normalidad."

De la transcripción de las dos normas supralegales se colige que: (i) El estado de excepción constitucional es una institución reconocida por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, cuya aplicación es de naturaleza restrictiva, excepcional, no permanente y sujeto al control de constitucionalidad; y, (ii) Que las garantías constitucionales sujetas a limitación o suspensión, en cuanto a su pleno ejercicio, entre ellas las de tránsito, asociación y reunión, recobrarán su pleno goce y reconocimiento por parte de las autoridades que detentan la *suma potestas* una vez que dicho estado haya sido superado, derogado o concluido.

En conclusión, con respecto a este apartado, la competencia privativa del titular de la Función Ejecutiva no es susceptible de traslación, o delegación, a otras Funciones u otros niveles de gobierno, estándoles reservados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a adoptar medidas dentro del ámbito de sus potestades, conforme se expone en las líneas posteriores del presente Oficio.

1. De las atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, conforme las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, consigna el principio de legalidad en cuanto tiene referencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos, así como en las materias sobre las cuales se ejerce dicha competencia:

"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales."

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al tratar acerca de la potestad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, señala:

"Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

El artículo 83 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reafirma el carácter autónomo de los Gobiernos Autónomos Metropolitanos y manifiesta:

"Naturaleza jurídica.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos descentralizados son

- 221 -

**PAGINA
EN
BLANCO**

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código y el estatuto de autonomía para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden y las que asuman de los otros niveles de gobierno autónomo descentralizado. Al distrito metropolitano autónomo, le corresponderá un único gobierno metropolitano autónomo descentralizado, constituido y organizado de conformidad con la Constitución, este Código y su estatuto de autonomía. La sede del gobierno del distrito metropolitano autónomo será la cabecera cantonal, o aquella que prevea el estatuto de autonomía. En el caso de constituirse distritos metropolitanos, su territorio no dejará de ser parte del territorio de la provincia a la que pertenece.”;

El artículo 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la autoridad ejecutiva de los Gobiernos Autónomos Metropolitanos, misma que recae en la Alcaldesa o Alcalde elegidos mediante votación popular:

“Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de materia electoral.”;

El artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones y competencias de la autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en especial todas aquellas que, por mandato del cuerpo normativo antes citado, o por remisión de otras leyes, le competen, así lo disponen los literales i) y cc) de la norma citada:

“i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo la estructura orgánico funcional del gobierno distrital metropolitano autónomo descentralizado; nombrar y remover los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno distrital metropolitano descentralizado. cc) Las demás atribuciones que prevean la ley y el estatuto de autonomía.”

Todo esto sin perjuicio de las normas de carácter general que deberán expedirse, mediante Ordenanzas Metropolitanas, cuya competencia se radica en el Concejo Metropolitano, conforme lo dispone el artículo 84 del COOTAD:

“Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización; o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas.”

1. Del desarrollo normativo contenido en el Código Municipal contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001

TITULO V DE LA LICENCIA METROPOLITANA UNICA PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS - LUAE CAPITULO I NATURALEZA Y ALCANCE DE LA LUAE

Art. III.6.23.- Acto administrativo de autorización.- La LUAE es el acto administrativo único con el que el

220-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito. Las actividades de las que habla el inciso anterior podrán ser ejecutadas tanto en predio privado como en el espacio público autorizado, de conformidad con lo previsto dentro de la normativa municipal y normas técnicas emitidas para el efecto.

Art. III.6.24.- Título jurídico.- El título jurídico que contiene el acto administrativo de autorización al que se refiere este Capítulo, se documentará bajo la denominación de "LICENCIA METROPOLITANA UNICA PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS" o simplemente "LUAE".

Art. III.6.25.- Autorizaciones del sector público que se integran en la LUAE.- La LUAE integra las autorizaciones administrativas que, en ejercicio de sus específicas competencias, son o puedan ser concedidas por los distintos órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y, previo convenio de cooperación o colaboración, por otros órganos u organismos del sector público, en las siguientes materias: a. Uso y ocupación del suelo, entendido éste como la compatibilidad de la actividad económica al uso de suelo, excepto en el caso de espacio público autorizado; b. Reglas técnicas en materia de prevención de incendios; c. Publicidad exterior, para la colocación de la identificación del establecimiento; d. Turismo; e. Movilidad; y, f. Cualquier otra autorización o materia que, bajo la competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o por convenio de cooperación o colaboración, delegación o acto de descentralización, sea integrada a la LUAE mediante acto administrativo válido.

La emisión de las autorizaciones administrativas que integran la LUAE se registrarán de conformidad con sus respectivas ordenanzas, resoluciones u otras normas vigentes en el Distrito Metropolitano de Quito, según sea del caso, y serán otorgadas por los órganos municipales o del sector público, a quienes se denomina "Componentes de la LUAE" para efecto de este Capítulo.

En un primer momento, la sola verificación del inicio de los procesos de autorización administrativa arriba indicados, dará lugar a la emisión de la LUAE, quedando el administrado obligado a cumplir con todos los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones que la integran, lo que conlleva la observancia y cumplimiento de las reglas técnicas, en cuyo caso la licencia podrá ser sujeta al proceso de renovación a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo antes indicado, la Secretaría de Ambiente será un ente netamente informante, para el caso del otorgamiento de esta licencia metropolitana, conforme al procedimiento administrativo especial.

Art. III.6.26.- Espacio público autorizado.- Para el uso de espacio público autorizado, para las actividades económicas amparadas por la LUAE, se deberá contar con el informe técnico emitido por las entidades municipales competentes, en base a las reglas técnicas emitidas por las Secretarías Metropolitanas competentes.

Art. III.6.27.- De la LUAE.- 1. El otorgamiento y obtención de la LUAE supone únicamente: (a) el cumplimiento de los procedimientos establecidos en este Capítulo; y, (b) según corresponda: la declaración del administrado sobre el cumplimiento de los requisitos administrativos y Reglas Técnicas que le son aplicables; la verificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito del cumplimiento de los requisitos administrativos y Reglas Técnicas previstos explícitamente para cada materia de licenciamiento de la cual puede desprenderse el informe de cumplimiento a la fecha de verificación o la suscripción y entrega de los respectivos Acuerdos o Cronogramas que conllevan el cumplimiento de los requisitos administrativos y Reglas Técnicas correspondientes. La información facilitada por el administrado para el otorgamiento de la licencia deberá ser verdadera y verificable, quien asumirá la responsabilidad derivada de la información errónea o falsa que hubiere proporcionado. 2. La LUAE se entenderá otorgada dejando a salvo las potestades de la autoridad pública y los derechos de terceros; y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad administrativa, civil o penal en que hubieran incurrido los titulares de la LUAE en el ejercicio

-219-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

de las actividades económicas autorizadas. 3. El hecho de que el titular del establecimiento realice una actividad económica con la LUAE, no convalida el incumplimiento de otras obligaciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, ni su deber general de garantizar la seguridad de las personas, los bienes o el ambiente en el ejercicio de su actividad económica."

2.- EL FUNDAMENTO:

2.1 Los fundamentos de orden técnico:

El manejo de información clara, veraz y oportuna, se convierte en una herramienta que permita el análisis, seguimiento y evaluación de las acciones ejecutadas en beneficio de la ciudad; de igual manera, permite la planificación y ejecución de planes, programas, estrategias y acciones que conlleven un objetivo final, que para el caso en particular señalado en el documento, responda a promover el distanciamiento social.

La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, ha manejado de manera técnica la información relevante durante la emergencia sanitaria, cuyos indicadores de los que se ha realizado seguimiento son:

- **Incidentes de delitos:** Son incidentes, todas las alertas o emergencias reportadas por la ocurrencia de hechos de carácter delictivo en el DMQ y que son registradas por el Servicio Integrado de Seguridad ECU911.
- **Incidentes de convivencia ciudadana:** Son incidentes, todas las alertas o emergencias reportadas por la ocurrencia de hechos que afecten a la paz y a la convivencia ciudadana en el DMQ y que son registradas por el Servicio Integrado de Seguridad ECU911.
- **Incidentes de aglomeraciones:** Son incidentes, todas las alertas reportadas por la concurrencia de población en un determinado punto geográfico en el DMQ y que son registradas por el Servicio Integrado de Seguridad ECU911.
- **Incidentes de comercio autónomo:** Son incidentes, todas las alertas reportadas por la ocurrencia de aglomeraciones derivadas del comercio autónomo no regularizado en el DMQ y que son registradas por el Servicio Integrado de Seguridad ECU911.
- **Indicadores geo estadísticos:** Este indicador corresponde a información construida en base a registros administrativos de carácter primario y secundario, implementando capas geográficas y estadísticas para la visualización de problemáticas o fenómenos en el territorio del DMQ.
- **Sistema de gestión de Operativos de control:** Con la ejecución de operativos permanentes de control en el DMQ; el registro, monitoreo, seguimiento y evaluación de los mismos se gestiona desde un sistema automático de reporte, mismo que permite concentrar la información de los procedimientos ejecutados en territorio.
- **Indicadores COVID-19:** El indicador corresponde al seguimiento y procesamiento de información de casos confirmados en el DMQ y los análisis pertinentes que se pueden derivar de esta información, misma que se obtiene de publicaciones oficiales por el COE Provincial.
- **Indicadores provenientes de estudios de percepción de seguridad ciudadana:** La información de estos indicadores se construye a través de la aplicación de encuestas telemáticas que se aplican a la ciudadanía, utilizando los medios de comunicación digitales oficiales de esta dependencia y de la municipalidad, cuyos resultados permiten evaluar fenómenos puntuales en una temporalidad determinada.

2.2. Los fundamentos desde el eje de la política pública y gobernanza

Desde el eje de la Gobernabilidad, se han realizado acercamientos con entidades como: la Fiscalía Provincial de Pichincha, la Dirección Provincial de la Judicatura de Pichincha, Servicio de Rentas Internas, Servicio Nacional de Aduanas, Migración y la Secretaría de Ambiente del Municipio, a fin de contar con su colaboración en los controles y operativos que se desarrollarán una vez culminado el periodo de estado de excepción.

Es importante señalar, que la Dirección Metropolitana de Gestión de Gobernabilidad socializará y comunicará a la comunidad, barrios, instituciones educativas y sector privado la importancia del cumplimiento de normas,

218-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

leyes y reglamentos que se encuentran vigentes y que deben ser cumplidos por los ciudadanos, empresas y negocios; esto, con el fin de tener un mejor control y manejo por parte de las instituciones públicas y privadas al promover el distanciamiento de espacios entre las personas.

Así mismo, es importante que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito genere campañas comunicacionales por medios como: radio, televisión, prensa escrita, redes sociales y vallas publicitarias, de esta manera poder generar concientización sobre como aprender a vivir y desenvolvemos frente a la amenaza biológica y otro tipo de amenazas que enfrentamos.

2.3. La operatividad del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Control:

El marco legal vigente, en la materia, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Pública, que rige las funciones y responsabilidades del CACM-Q:

“Artículo 268.- Naturaleza.- Los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano son el órgano de ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia.”

“Artículo 269.- Funciones.- Los Agentes de Control Municipal o Metropolitano, tendrán las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás normativa legal vigente dentro de su jurisdicción y competencia.;
2. Ejecutar las órdenes de la autoridad competente para controlar el uso del espacio público;
3. Controlar en coordinación con el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades ambientales la contaminación ambiental en su respectivo cantón o distrito metropolitano, en el marco de la política nacional ambiental;
4. Apoyar a la gestión de riesgos en coordinación con los organismos competentes;
5. Brindar información y seguridad turística;
6. Fomentar procesos de vinculación comunitaria;
7. Apoyar a los organismos competentes en el proceso de acogida a personas en situación de vulnerabilidad extrema;
8. Controlar el ordenamiento y limpieza de los mercados y centros de abasto; y,
9. Las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con este Libro y la ordenanza respectiva.”

RESOLUCIÓN No. C 071-2020

“...implemente un Plan de Acción Emergente e Integral de Seguridad en la Zona Especial Turística Centro Histórico, en beneficio de la prevención y seguridad primordialmente de la comunidad y en el marco del régimen jurídico aplicable...”

Administración Manuela Sáenz - Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-2020-0221-M ”... por disposición el Señor Alcalde, solicito a Usted se sirva disponer a quien corresponda se proceda con la retención de productos, medida cautelar, que puede ser utilizada como una alternativa para mejorar el control del espacio público de la ciudad y cuidar de la salud de los quiteños, aplicando el marco jurídico vigente.”

Agencia Metropolitana de Control - Memorando Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0313-M

“... insto se sirva realizar acciones coordinadas y programadas para los siguientes 15 días para incorporar la medida cautelar en los próximos controles que se realicen exclusivamente en el Centro Histórico...”

2.4. El control conjunto del aforo:

El Cuerpo de Bomberos continuará efectuando de forma coordinada y concurrente la realización de las inspecciones anuales a centros comerciales, locales comerciales, cines, restaurantes, salones y escenarios de práctica deportivas, a través de operativos institucionales o interinstitucionales (previa las coordinaciones operativas respectivas).

Adicionalmente el CBDMQ apoyará en operativos interinstitucionales en espacio públicos, con camiones,

217-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

motorizados y personal operativo, de acuerdo a cada una de sus jurisdicciones; cabe señalar que éste personal se encuentra activado para la atención de emergencias y en caso de suscitarse inmediatamente acudirá a atenderlas desde el lugar en que se encuentre y retornará al operativo una vez haya solventado dicha emergencia.

2.5. El control y sanción de las fiestas y reuniones en espacio privado

(“.....La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, como ente emisor de políticas, directrices y lineamientos de la gestión de seguridad, tiene como finalidad el cumplimiento de funciones y responsabilidades enmarcadas en el ámbito de la gestión integral de riesgos, la prevención de la seguridad y la convivencia pacífica.....” **Resolución 001**

Se continuaran realizando acciones operativas conjuntamente con la Policía Nacional, el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, la Intendencia General de Policía de Pichincha y la Agencia Metropolitana de Control, en todo el DMQ, respaldada y basada en la información proporcionada por el Observatorio de Seguridad Ciudadana, incorporando además la información suministrada a esta entidad por parte del Sistema Integrado ECU911, donde se evalúan los mapas de calor elaborados para el análisis correspondiente. Es importante contar con la normativa municipal para la aprehensión o retención de mercaderías que atentan a la seguridad alimentaria y que se expenden en el espacio público y que le ejecutan los organismos municipales de acuerdo a sus competencias.

De acuerdo al convenio interinstitucional entre la SGSG y el ECU911, actualmente se está realizando el estudio correspondiente para la reubicación de cámaras de video vigilancia en el DMQ, iniciando con el plan piloto en el Centro Histórico, para optimizar estos medios y contar con información segura y eficiente, trabajo efectuado a través de la Coordinación de Prevención Situacional de la SGSG.

Es necesario incorporar normativa municipal que pueda sostener los operativos de control, por esto se propone emitir una normativa que controle y sancione la tenencia y porte de armas blancas, que de acuerdo a los índices analizados, se ha convertido en el principal medio para el cometimiento de delitos en contra de las personas.

En lo que se refiere a reuniones no autorizadas, es necesario aclarar que se mantiene la emergencia sanitaria, por lo cual se debe exhortar a la ciudadanía a través de una campaña de comunicación para evitar realizar reuniones de tipo familiar; pero también mantener un control de lugares privados y que son aprovechados estos espacios para realizar reuniones con fines de lucro y donde se expenden licor, sustancias estupefacientes y no se respetan las medidas de bioseguridad; siendo considerados focos de contagios masivos, por lo cual se deberá coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente, para el control de estos lugares de acuerdo a los protocolos de esta entidad; y, también incorporar a la Secretaría de Salud, Intendencia General de Policía de Pichincha y a la Fiscalía, con el objeto de actuar en base a contravenciones o delitos que se puedan identificar; por lo tanto es indispensable gestionar un acuerdo con la Fiscalía General del Estado para el fin propuesto

Se realiza la coordinación con la Dirección Nacional Antinarcoóticos de la Policía Nacional, para continuar con operativos contra las organizaciones de micro tráfico; operativos que son de carácter especial y reservado, ya que requieren de herramientas de inteligencia, soporte legal y cumplimiento de las normativas vigentes para el efecto.

Se debe aplicar la normativa vigente para el control de hoteles, hostales, moteles y todo lugar de acogida legal; quienes deben respetar los aforos y las medidas de bioseguridad; por lo tanto se actuará en coordinación con Quito Turismo y la Agencia Metropolitana de Control como entes de control y sancionatorios. Se debe actuar con la Intendencia General de Policía, Comisarias Nacionales para el control de viviendas privadas y que también son utilizadas con fines de lucro, las mismas que deben cumplir con las normas correspondientes.

Coordinación con la SENAE y Migración para el control y venta de productos de contrabando, control de

-216-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

ciudadanos extranjeros y su permanencia legal en el país.

Control de aforo en mercados, centros comerciales, supermercados a través del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, Cuerpo de Bomberos, la Agencia Metropolitana de Control y la Unidad de Control de la SGSG, determinando además el cumplimiento de las LUAES y cumplimiento de medidas de bioseguridad tanto el exterior como en el interior de estos lugares; para lo cual se propone aplicar lo que dispone la ley en cuanto a delegaciones.

Se está trabajando en una nueva normativa municipal para la atención y control de mendicidad y habitantes de vida en calle; la cual se efectuará por segmentos (**personas adultas mayores, niños y adolescentes; personas con afectaciones mentales, consumidores frecuentes de licor y sustancias estupefacientes, personas con antecedentes judiciales y policiales, quienes podrían ser parte de bandas delictivas que actúan bajo este paraguas social**) que definan su comportamiento, identificación y ayuda requerida, este trabajo debe ser realizado con la Secretaría de Inclusión Social, Patronato San José, Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Control y la Policía Nacional a través de la DINAPEN.

Coordinación con la Empresa Metropolitana de Transporte de Pasajeros, Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, Policía Nacional y Agencia Metropolitana de Tránsito, para mantener un control aleatorio en terminales de transporte interprovincial, inter-cantonal y de transporte urbano; donde se establecerá el cumplimiento de medidas de bioseguridad, aforo y funcionamiento de unidades de transporte.

Es importante el trabajo con la comunidad a través de Coordinación de Prevención Comunitaria de la SGSG con los Jefes de Seguridad de las AZ, por lo cual se va a fortalecer el trabajo para organizar, gestionar y capacitar a la comunidad a través de la conformación de los comités de Seguridad en las diferentes Administraciones Zonales del DMQ. Trabajando de manera preventiva para lograr la concientización y corresponsabilidad con la ciudadanía, en este trabajo también participan el Cuerpo de Bomberos, Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, Agencia Metropolitana de Tránsito y la Coordinación del Programa Quito Seguro de la SGSG.

3.- CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PRONUNCIAMIENTO:

3.1. Conclusiones:

Resulta innegable, señor Alcalde Metropolitano, que la consecución de los fines que persigue su Administración, en especial en la etapa post excepción constitucional, solo puede ser lograda y alcanzada a través de la implementación de acciones coordinadas entre los distintos niveles del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, así como la corresponsabilidad debida entre las entidades que lo conforman, sus adscritas y empresas públicas metropolitanas.

Así se dará eficaz y efectivo cumplimiento y debida observancia de lo que disponen los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República, 26 y 28 del Código Orgánico Administrativo, los cuales en el mismo orden, disponen:

"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

-215-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

“Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”

“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”

Tampoco es menos cierto, señor Alcalde Metropolitano, que el estado de excepción constitucional ha permitido, con la suspensión o restricción, en el ejercicio de determinadas garantías civiles, generar acciones preventivas de control, operativos conjuntos con la Policía Civil Nacional y Fuerzas Armadas y ejecutorias en plazas, mercados, ferias, comercios y demás actividades económicas, con un elevado grado o índice de buen suceso. Sin embargo, la decisión de la Corte Constitucional, esta es, la no extensión de un nuevo estado de excepción obliga las autoridades municipales, partiendo desde el Concejo Metropolitano a la adopción de medidas legítimas, oportunas, eficaces, proporcionadas, complementarias y destinadas a precautelar, ya no solo la salud, sino fundamentalmente la sanidad y la seguridad y convivencia ciudadana con un alto grado de tolerancia, respeto a los derechos humanos, pero con firmeza ante cualquier desafuero o ausencia de colaboración por parte del conglomerado social.

Así lo dispone el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador:

“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.”

Adicionalmente, señor Alcalde Metropolitano, se ha evidenciado, además, que una de las medidas adoptadas por su administración, al inicio de esta conocida pandemia, recogida como tal en la declaratoria de emergencia sanitaria grave dictada por Su Autoridad con fecha 12 de marzo de 2020 que tuvo un impacto positivo en la contención en contagios fue la suspensión de las Licencias únicas de actividades económicas – LUAE – pero dado que en las actuales circunstancias no se puede adoptar esa medida, se sugieren las siguientes acciones concernientes a establecer limitaciones en las aglomeraciones y mantener el debido distanciamiento social conforme se las expresa a continuación.

3.2. Recomendaciones:

Siendo consecuentes con todo lo anteriormente expuesto y fundamentado se presenta ante el señor Alcalde Metropolitano, las siguientes acciones de control y sanción:

De conformidad a lo que dispone el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, una de las acciones imperiosas y por demás necesarias, es establecer que si un órgano se encuentra dotado de la capacidad de control, debe contar, a su vez, con la capacidad o competencia para sancionar.

Es así que el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, como el principal ente de control del espacio

214-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

público, al detectar contravenciones en el mismo, no se encuentra facultado para sancionar a los infractores. Por lo tanto, se sugiere y solicita que, en la Ordenanza Metropolitana que se dicte para afrontar el próximo período, el cual ya no estará amparado bajo el Decreto Ejecutivo de excepción constitucional, se confiera dicha facultad al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitan.

En efecto, la norma invocada, dispone:

“Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.”

De igual manera, hasta que se cuente con esta facultad, se sugiere que el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitan de Quito, al amparo de lo que disponen los artículos 69, 70 y 71 del Código Orgánico Administrativo, entreguen una delegación temporal al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitan, desde el 13 de septiembre hasta el 31 de octubre del presente año, a efectos que puedan verificar el aforo en los operativos que se consideren pertinentes y, de este modo se dé cumplimiento con lo establecido en la Ley de Defensa contra Incendios y su Reglamento, artículo 2 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección de Incendios, Anexo 3 de la Ordenanza Metropolitana 470 (Reglas técnicas en materia de prevención de incendios, artículo 35, 36 y 37). El procedimiento y la mecánica será acordado entre las partes para propiciar un adecuado ejercicio de esta delegación.

Las normas invocadas para estos efectos, en el mismo orden citado, manifiestan:

“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”

“Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”

“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”

En cuanto a la denominada “LEY SECA”, cabe señalar, señor Alcalde, que el concepto primario y original de este concepto no es la prohibición en el consumo de bebidas alcohólicas, sino su limitación o restricción en el expendio de las mismas, con lo cual nuevamente entramos en la órbita de las LUAE. Es decir, si se establecen nuevos horarios en los cuales entrará en vigencia esta media, los operativos de control, incluidos los de contrabando con asistencia de la SENA y la Policía Civil Nacional, las sanciones serán, siempre en forma proporcional, de naturaleza pecuniaria, por primera vez y, tan solo en la reincidencia, se aplicará, además de la multa, la suspensión de dicha Licencia.

En cuanto a la restricción de la movilidad vehicular, siendo esta una competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitan de Quito, tanto por constar dentro de sus atribuciones de control, regulación y

213

**PAGINA
EN
BLANCO**

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

sanción, sino también por las disposiciones propias del Sistema Nacional de Competencias; todo esto verificado por la existencia, durante el tiempo, de medidas de regulación conocidas como "PICO Y PLACA" y "HOY NO CIRCULA", esta Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad se abstiene de pronunciarse en razón que deviene en una competencia de la Secretaría Metropolitana de Movilidad y de la Agencia Metropolitana de Tránsito, sin perjuicio de esto, mucho agradeceré a usted, señor Alcalde, se digne disponer la realización de una mesa de trabajo con las antedichas dependencias a efectos de alcanzar un plan integral que permita, entre otros objetivos, lograr una mejor aproximación a la problemática del tránsito y tráfico vehicular, tanto perimetral como interno.

Todo lo anteriormente expresado, responde a lo que dispone el artículo 130 del COOTAD:

"Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código. Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios. En lo aplicable estas normas tendrán efecto para el transporte fluvial."

Como corolario del presente Oficio, señor Alcalde Metropolitano, es el pronunciamiento de esta Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, como todo resumen, el señalar como foco fundamental del accionar durante el período comprendido entre el 13 de septiembre al 31 de octubre de 2020, el establecer mecanismos de acción y reacción en torno a las actividades económicas, con los respectivos operativos de control y, de ser el caso, sanción con especial énfasis en los aforos de los establecimientos comerciales en los cuales, por su propia naturaleza, son los más susceptibles a las aglomeraciones.

Y, por último, como usted bien podrá advertir, se mantendrán los operativos de control conjuntos estableciendo, para estos efectos, los necesarios según las competencias conferidas por la Constitución y las leyes para cada institución del sector público:

- Operativos con la presencia de las Fuerzas Armadas: porte y tenencia de armas. Municiones y explosivos:
- Con la Policía Civil Nacional, SENAE y Fiscalía General del Estado: contrabando, consumo y microtráfico de sustancias sujetas a fiscalización;
- Cuerpo de Bomberos del DMQ, Agencia Metropolitana de Control y Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito: aforos y LUAE
- Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, Agencia Metropolitana de Control y Policía Civil Nacional: espacio público
- Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, Agencia de Coordinación Distrital de Comercio y Migración: Mercados, plazas y ferias
- Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano y Agencia Metropolitana de Tránsito: andenes de la metrovía, ecovía y trolebús, así como los terminales terrestres interprovinciales, intercantonales e interparroquiales

212 -

**PAGINA
EN
BLANCO**



Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

A la espera que el presente informe sea de utilidad para Su Autoridad así como con la confianza de haber cumplido cabalmente su disposición, me suscribo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Cesar Rodrigo Diaz Alvarez
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

Anexos:
- Resumen ejecutivo de indicadores.pdf

Copia:
Señor Abogado
José Rubén Terán Naranjo
Asesor Jurídico

- 211 -

**PAGINA
EN
BLANCO**

Oficio Nro. GADDMQ-SS-2020-1626-OF

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2020

Asunto: PRESENTACIÓN DE INFORME MEDIDAS VENCIMIENTO ESTADO DE EXCEPCIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo en nombre de la Secretaría de Salud del Distrito Metropolitano de Quito. Señor Alcalde en respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1001-OF, donde solicita el informe de medidas vencimiento estado de excepción, sirvase encontrar en el documento adjunto lo solicitado. El informe incluye: antecedentes, marco legal, objetivo, perfil epidemiológico, plan de transición hacia la nueva normalidad, lineamientos sobre medidas de bioseguridad a aplicarse a nivel sectorial o por actividad, conclusiones y recomendaciones.

Pongo a su consideración nuestro informe que resume el trabajo articulado a nivel interinstitucional y multisectorial.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Ximena Guadalupe Abarca Durán
SECRETARIA DE SALUD DMQ

Copia:
Señor Magíster
Luis Fernando Rivera Lima
Asesor de Alcaldía

2/0 -

**PAGINA
EN
BLANCO**

Oficio Nro. GADDMQ-SS-2020-1626-OF

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Belén Salvador Almeida	ms	SS-DSS	2020-09-02	
Aprobado por: Ximena Guadalupe Abarca Durán	XA	SS	2020-09-02	

**ESPACIO
EN
BLANCO**

209

**PAGINA
EN
BLANCO**

ENCARTE
EN
BLANCO

INFORME TÉCNICO SOBRE SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DEL SARS-CoV-2 Y MEDIDAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, FRENTE AL VENCIMIENTO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN

ANTECEDENTES

La infección por SARS-CoV-2 es una patología viral identificada por primera vez en Wuhan China a finales del 2019, actualmente es catalogada como Emergencia de Salud pública de Importancia Internacional (ESPII) y fue declarada Pandemia el día 13 de marzo del 2020 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En el Ecuador, el primer caso diagnosticado con COVID-19 se reportó el 29 de febrero del 2020 en la ciudad de Guayaquil y el 11 de marzo en el Distrito Metropolitano de Quito; ese mismo día, se declaró el estado de emergencia sanitaria por COVID-19. Tras informarse la presencia de casos de COVID-19 en varias provincias del país, se declara el estado de emergencia sanitaria en Ecuador a partir del día 12 de marzo del 2020. Para el día 16 de marzo el Presidente de la República del Ecuador mediante decreto 1017 declara *"estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador"*.

A más de lo mencionado dicho decreto suspende la libre circulación, la jornada laboral presencial y no prioritaria, entre otras medidas con la finalidad contener la pandemia. Dado que la propagación del virus se da por contacto cercano entre las personas, se emite también el toque de queda, que, en primera instancia comprendía el horario entre las 21h00 hasta las 05h00, y posteriormente sufrió modificaciones, disminuyendo de manera progresiva la movilidad en el país.

Se plantea una etapa de transición hacia la nueva normalidad, donde se construya el Pacto Social por la Capital que logre la repotenciación de la gestión local para la reactivación social, productiva y la recuperación de la salud y medios de vida.



**PAGINA
EN
BLANCO**

MARCO LEGAL

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define a la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados como: "(...) el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...)".

El artículo 53 ibídem se establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón."

El artículo II.1.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá las condiciones sociales que contribuyan y permitan garantizar a todos los ciudadanos que habitan en el territorio del Distrito, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce del derecho a la salud y demás derechos relacionados.

El artículo II.1.5 del mismo cuerpo legal, manifiesta que: "La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será responsable de liderar la gestión integral de salud al interior de la Municipalidad, así como de definir las prioridades de salud para la población del Distrito, en el marco de la política nacional de salud y del Plan Metropolitano de Desarrollo..."

El artículo II.1.9 ibídem consta que: "...se implementarán programas y proyectos orientados a la prevención de enfermedades y problemas prioritarios de salud pública en el Distrito Metropolitano de Quito, considerando el ciclo de vida. Se priorizará el desarrollo de programas y proyectos de prevención y difusión de información en los problemas de salud de los grupos de atención prioritaria."

Mediante Resolución de Alcaldía Metropolitana No. A-020 de 12 de marzo del 2020; el Alcalde Metropolitano de Quito, en el artículo 1, resolvió: "Declarar la emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID 19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República."

JH

**PAGINA
EN
BLANCO**

El COE Nacional con fecha 21 de abril de 2020, resolvió en su numeral 1):
"Aprobar la comunicación dirigida a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la que se recuerda que, dentro del marco de sus competencias y responsabilidades, les corresponde implementar los mecanismos adecuados para el cumplimiento y control de las diferentes resoluciones y disposiciones que han sido aprobadas por el COE-Nacional, para el manejo y gestión de la emergencia sanitaria por COVID-19."

El Presidente de la República declaró en dos ocasiones el estado de excepción y renovó ambas declaratorias:

- (a) Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;
- (b) Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;
- (c) Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaró un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19; y,
- (d) Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, renovó el estado de calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

La Corte Constitucional en el control de constitucionalidad inmediato del último Decreto de estado de excepcionalidad (Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020), Dictamen No. 5-20-EE/20, indicó en lo pertinente:

"Luego de haber realizado varios exhortos a las autoridades nacionales y seccionales, transcurrido este período de 30 días de renovación del estado de excepción la Corte Constitucional no admitirá una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones."

Adicionalmente, se refirió al período de transición que implicaría esta última renovación del estado de excepción, señalando que, es imprescindible que más de 5 meses después de la primera declaratoria, el Estado ecuatoriano, a través de toda su institucionalidad, responda a

-206-

**PAGINA
EN
BLANCO**

la emergencia sanitaria mediante el desarrollo e implementación de los cauces ordinarios idóneos.

En virtud de estas consideraciones, y debido a la situación del Distrito Metropolitano de Quito dentro del ámbito de sus competencias, es necesaria la adopción de medidas idóneas, proporcionales y razonables para prevenir y contener el número de contagios en esta circunscripción territorial, a fin de salvaguardar la vida y la salud de todos los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

OBJETIVOS

- Presentar la situación epidemiológica de la pandemia por Sars CoV 2 y su evolución, en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Proponer a nivel institucional acciones y medidas de prevención y mitigación frente a la Emergencia Sanitaria.
- Plantear lineamientos sobre medidas de bioseguridad a considerarse en instituciones públicas y privadas, de acuerdo al tipo de actividad.

DETALLE DEL INFORME

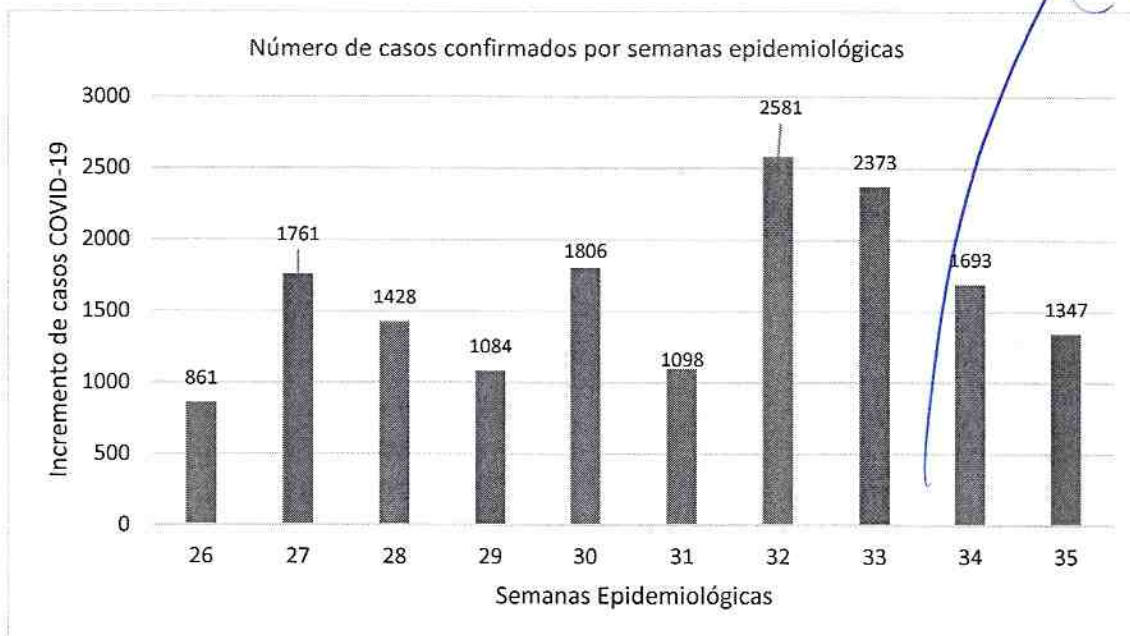
Informe del estado epidemiológico de la COVID-19 en el Distrito Metropolitano de Quito

Desde el inicio de la pandemia hasta la fecha (01-09-2020) en el Ecuador han transcurrido 186 días, y en el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) en concreto 175 días con evidencia de casos positivos. Al momento la provincia de Pichincha cubre el 22,6 % del total de casos reportados por el país y de estos el DMQ representa el 90% de los mismos; acumulando un total de 21.957 diagnósticos oficiales de un total de 63.120 pruebas moleculares realizadas, con un positividad del 34,4%, con un aumento diario fluctuante en los últimos meses. (Gráfico 1)

205-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Gráfico 1: Número de casos confirmados por semanas epidemiológicas



Fuente: COE Pichincha, Análisis Secretaría de Salud -DMPPS

Elaborado Por: Ing. Karina Rivadeneira

La distribución de estos casos se concentra especialmente en varones con el 53% y es más frecuente en las edades entre 20 y 50 años con el 60% de los casos, seguidos de 50 a 65 con el 23 % y adultos mayores en un 13 % (Gráfico 2)

En cuanto a personas fallecidas, de los casos positivos se han reportado 811 personas fallecidas con una tasa de letalidad del 3,7%. Sin embargo, se han reportado 259 fallecimientos adicionales de personas catalogadas como casos probables o sospechosos dando un total de 1070 fallecidos y una tasa de letalidad del 5 %.

204-

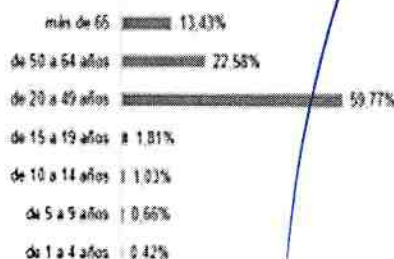
**PAGINA
EN
BLANCO**

Gráfico 2: Distribución de casos según sexo y edad

**CASOS CONFIRMADOS
POR GÉNERO**



**CASOS CONFIRMADOS
POR GRUPO ETARIO**



Fuente: COE Pichincha,

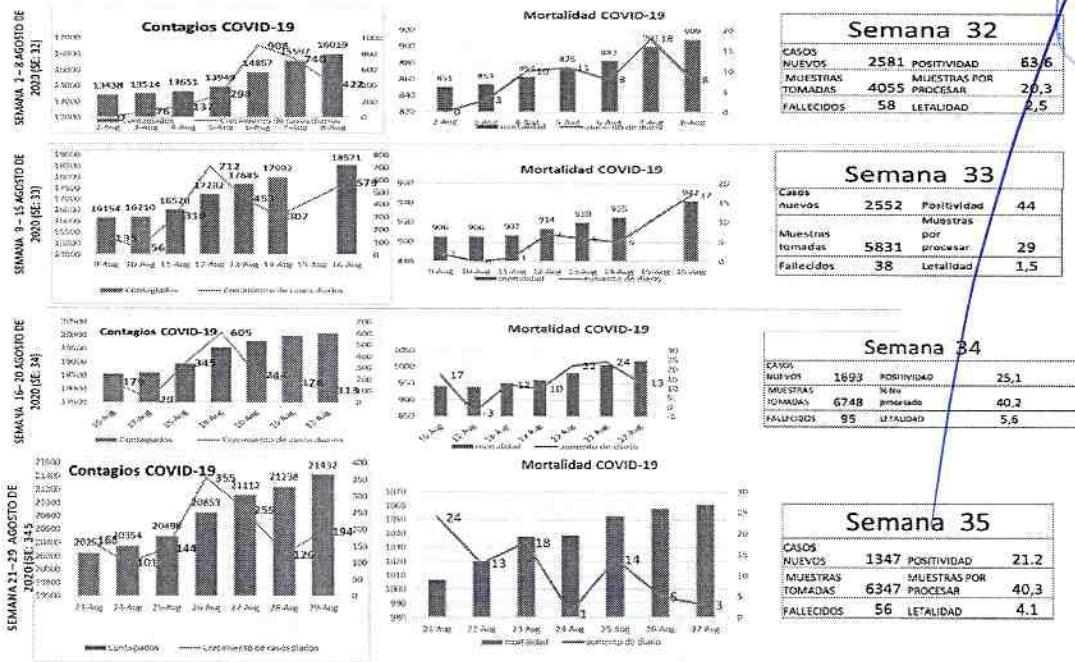
Elaborado por: COE Pichincha

EL estado de la transmisión del Sars CoV 2 en el DMQ al momento es estacional con un crecimiento sostenido en el número de casos; sin embargo, hemos visto en la última semana epidemiológica una pequeña tendencia a la baja, a pesar de las fluctuaciones en el sistema de reporte y notificación de los casos. Es así que, para las semanas epidemiológicas 32 (2-8 de agosto 2020) y 33 (9 -15 de agosto 2020) se reportaron alrededor 2500 diagnósticos en cada semana; mientras que durante la semana epidemiológica 34 (16-22 de agosto 2020) se reportaron 1700 diagnósticos, durante la semana epidemiológica 35 (23-29 de agosto 2020) se han reportado 1347 casos nuevos y en lo que va de la semana epidemiológica 36 se han reportado 304 casos confirmados. (gráfico 3)

203-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Gráfico 3: Evolución semanal de número de casos

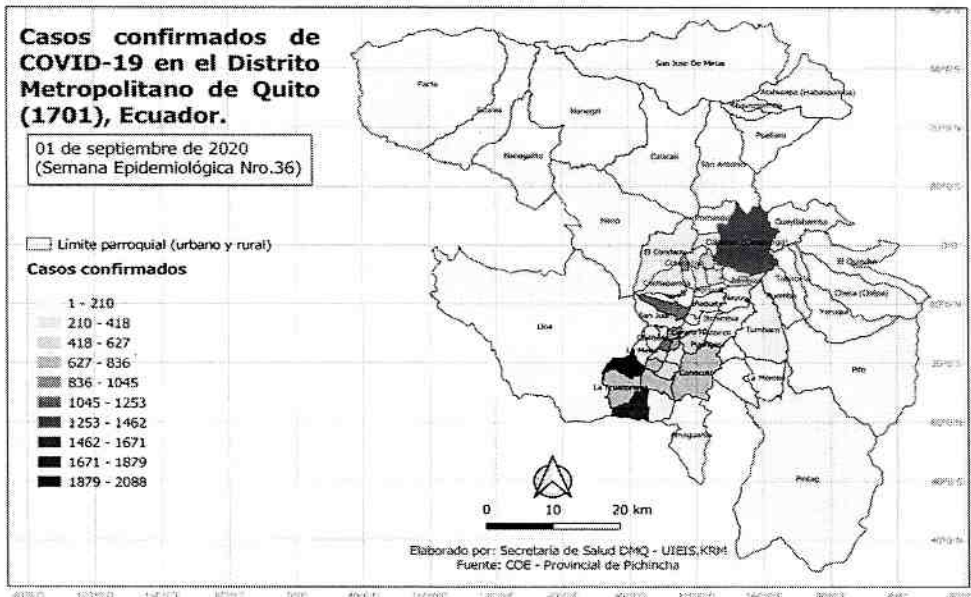


Fuente: COE Pichincha, Análisis Secretaría de Salud - DMPPS

Elaborado por: Ing. Karina Rivadeneira

Al analizar la distribución geográfica encontramos que existe una concentración del número de casos positivos en las parroquias de los extremos de la ciudad además de unas cuantas localizadas en el centro occidente de la ciudad (Figura 1).

Figura 1: Mapa de distribución de caso en el DMQ



Fuente: COE Pichincha, Análisis Secretaría de Salud - DMPPS

Elaborado Por: Ing. Karina Rivadeneira

202 -

**PAGINA
EN
BLANCO**

Es necesario recalcar, que en las 10 primeras parroquias se concentra al menos el 50% de los casos totales (tabla 1).

Tabla: 1 Número de casos acumulados por parroquia

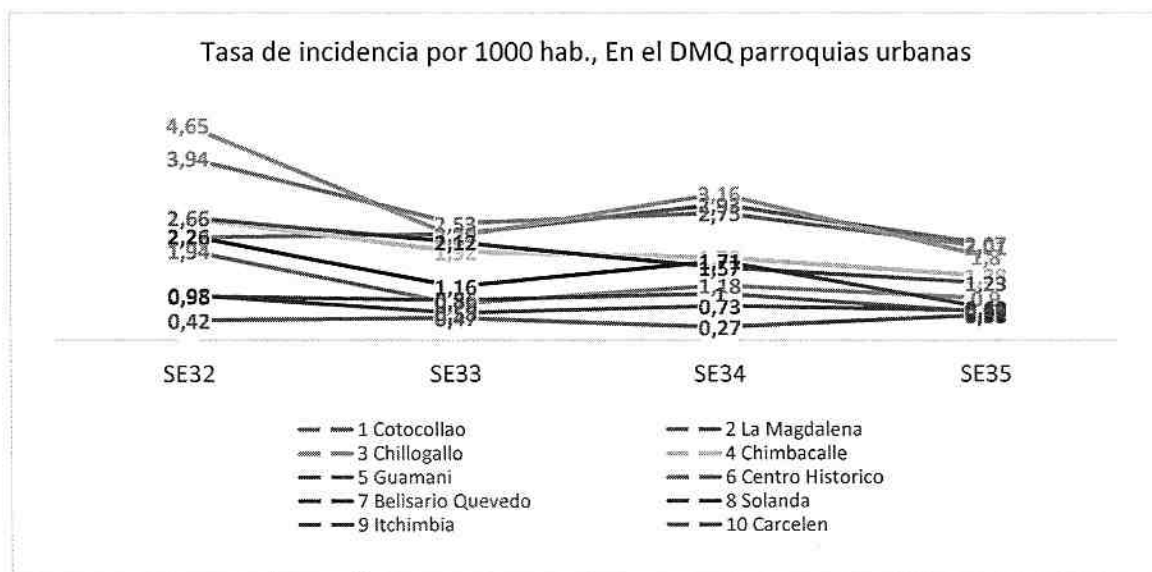
1	Chillogallo	2088	9,6
2	Guamaní	1632	7,51
3	Calderón (Carapungo)	1267	5,83
4	Belisario Quevedo	1138	5,23
5	La Magdalena	1091	5,02
6	Cotocollao	1017	4,68
7	Chimbacalle	913	4,2
8	Centro Histórico	869	4
9	Quitumbe	805	3,7
10	La Ecuatoriana	755	3,47
Total			53,24

Fuente: COE Pichincha, Análisis Secretaría de Salud - DMPPS

Elaborado Por: Ing. Karina Rivadeneira

Hemos observado fluctuaciones en la distribución geográfica pues algunas de las parroquias urbanas (gráfico 4) han presentado una discreta disminución del número de casos y otras parroquias rurales un ligero repunte (gráfico 5).

Gráfico 4: Evolución de la tasa de incidencia en parroquias urbanas del DMQ



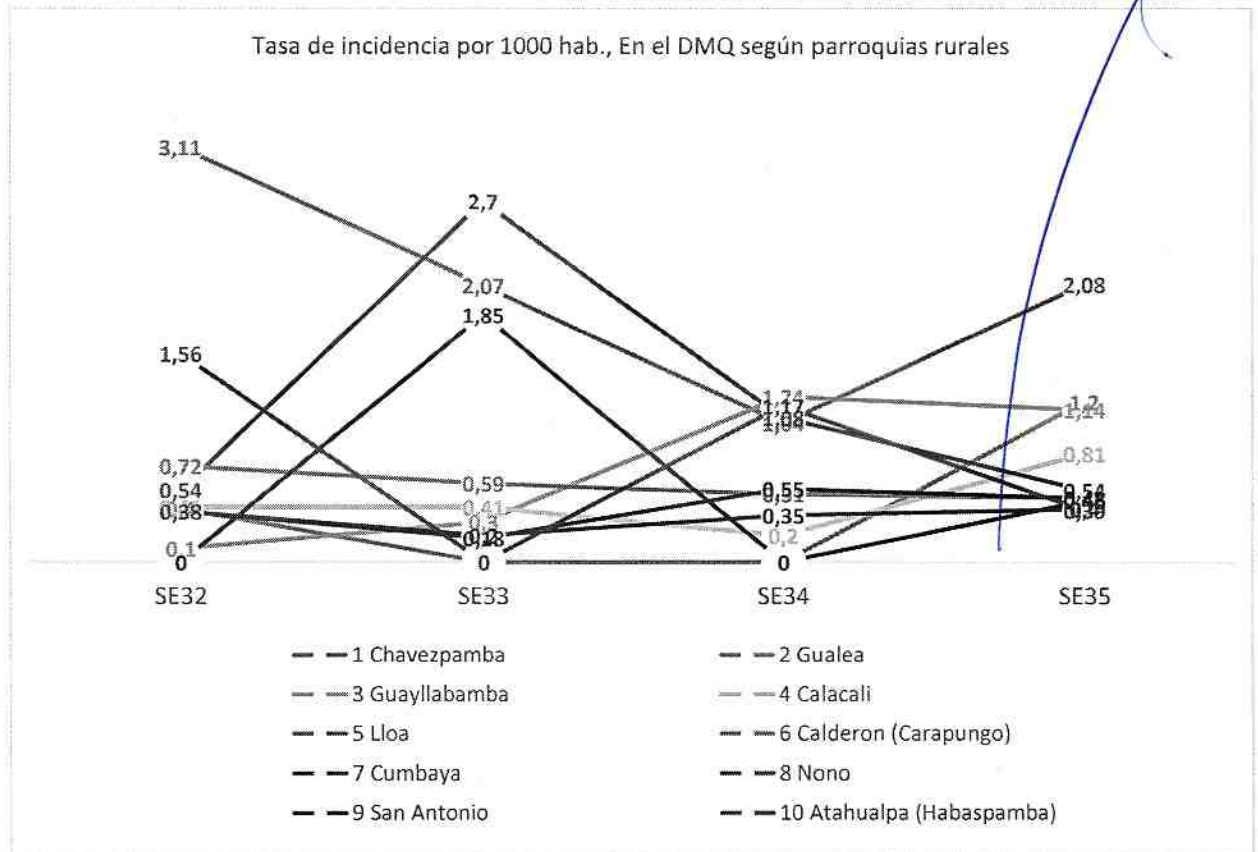
Fuente: COE Pichincha, Análisis Secretaría de Salud - DMPPS

Elaborado Por: Ing. Karina Rivadeneira

-201-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Gráfico 5: Evolución de la tasa de incidencia en parroquias rurales del DMQ



Fuente: COE Pichincha, Análisis Secretaría de Salud - DMPPS

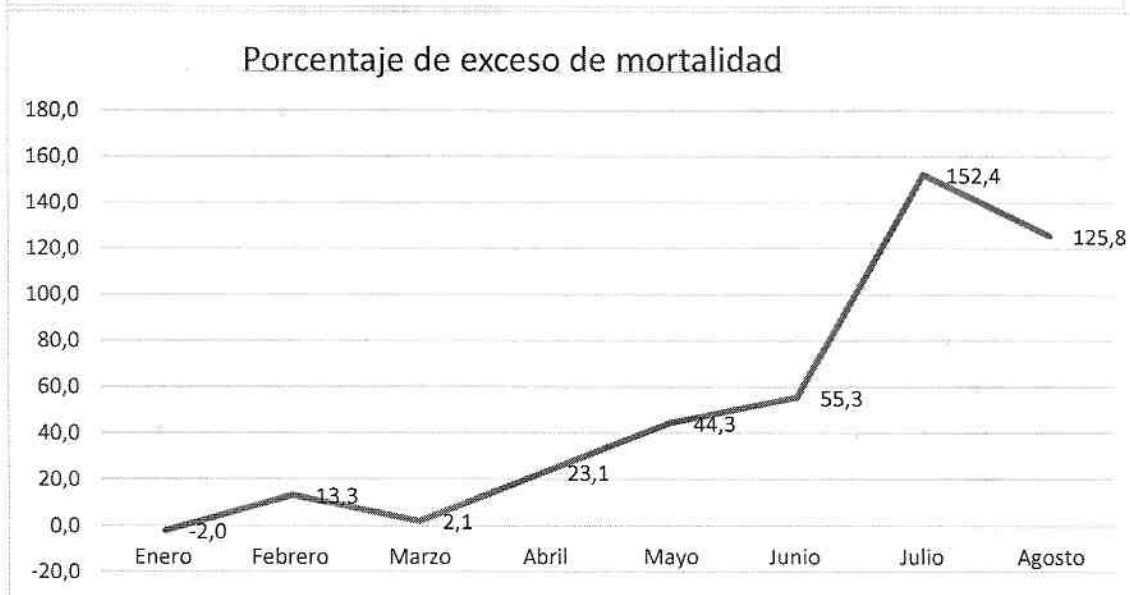
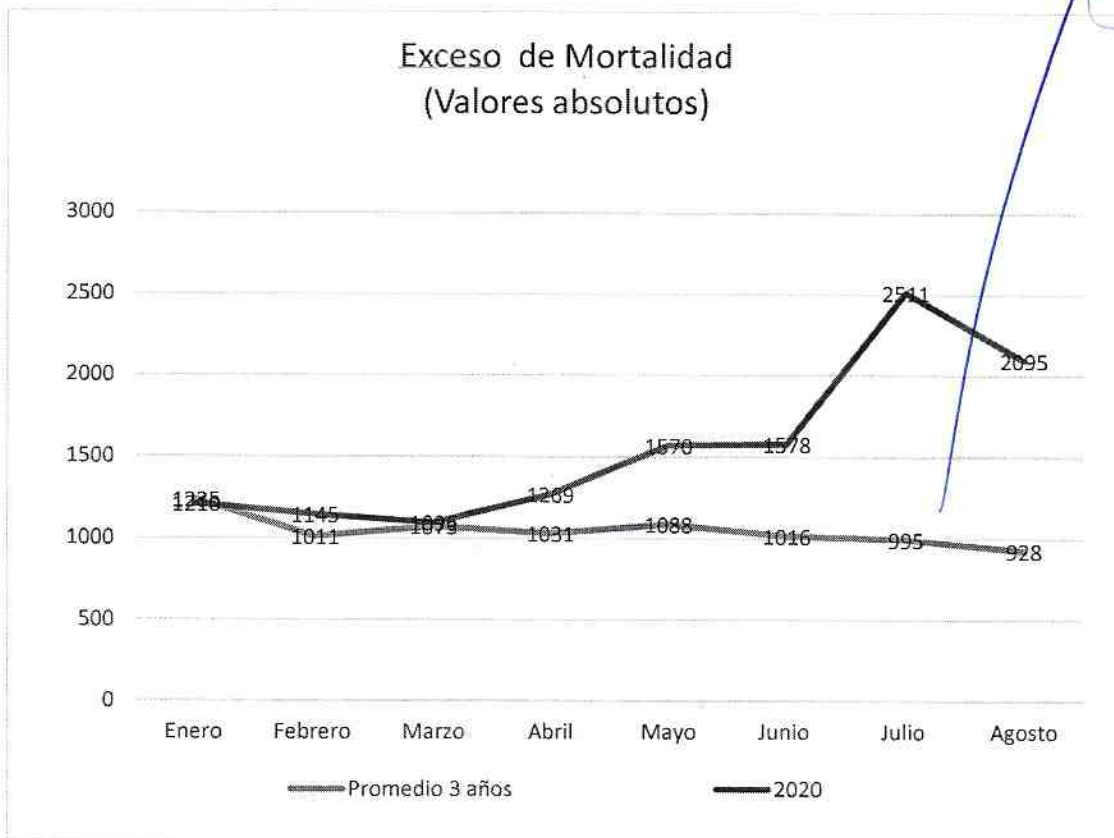
Elaborado Por: Ing. Karina Rivadeneira

Por otro lado, cuando analizamos la mortalidad en exceso del DMQ encontramos que desde el mes de junio hemos experimentado un aumento exponencial en el número de personas fallecidas, con un 50% más de mortalidad en exceso para el mes de junio, un 152% más en el mes de julio y para el mes de agosto hemos acumulado un 125% más de mortalidad en exceso. Además el número de cadáveres levantados en calle, hogar o albergues es de 175. (Gráfico 6)

[Handwritten signature]

**PAGINA
EN
BLANCO**

Gráfico 6: Exceso de mortalidad Absoluta y Porcentaje de exceso



Fuente: Registro civil, Análisis Secretaría de Salud - DMPPS

Elaborado Por: Ing. Karina Rivadeneira

Finalmente la lista de espera de por camas para hospitalización para pacientes con diagnóstico de COVID-19 ha disminuido gracias al incremento de 225 camas en los diferentes subsistemas de salud durante

Handwritten signature/initials

**PAGINA
EN
BLANCO**

el mes de agosto. Al igual que el aumento de 16 camas para cuidados intensivos.

De lo expuesto, y considerando la tabla para calificación del evento o situación peligrosa, establecida en el Manual del Comité de Operaciones de Emergencia emitido por la Secretaría de Gestión de Riesgo (agosto 2017), que nos indica el comportamiento frente al nivel de riesgo, tomando en cuenta 5 niveles diferentes de riesgo, según la actuación de cada territorio. Respecto a la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el momento epidemiológico en el que se encuentra el DMQ, nos ubica en el nivel de riesgo 5 (Máximo nivel), debido a dos indicadores frizadores:

- ✓ El número de personas afectadas (tasa de contagio de 7,8 personas por cada 1000 habitantes); y,
- ✓ El número de personas fallecidas (tasa de exceso de mortalidad 1,4 muertes por cada 1000 habitantes)

Los otros factores para el modelo de gestión no aplican, debido a las características de la emergencia. Por otro lado, de alguna forma el riesgo se ha mitigado por la provisión de servicios sanitarios y el aumento de la cobertura.

Propuesta de Plan de Transición hacia la nueva Normalidad

Es una propuesta construida multisectorialmente con las dependencias municipales involucradas en el proceso de respuesta frente a la emergencia sanitaria, producto del COVID-19 en el DMQ.

El objetivo de esta propuesta es repotenciar la gestión local para la reactivación social y productiva, recuperando la salud y los medios de vida de la población del Distrito Metropolitano de Quito.

Consideraciones de la Organización Mundial de la Salud

(OMS. Orientaciones provisionales. 16 de abril de 2020)

- Dentro de las orientaciones provisionales dirigidas a sus estados miembros, ha considerado como el supuesto más probable del comportamiento y evolución epidemiológica de la pandemia del COVID-19, la producción en el mediano plazo de "oleadas epidémicas recurrentes", de mayor o menor intensidad.
- Las medidas de salud pública que se han venido implementando en el mundo, tales como: la protección personal, el distanciamiento físico, la

**PAGINA
EN
BLANCO**

restricción de viajes o el aislamiento social, deberán mantenerse, adecuarse, modificarse, suspenderse o volverse a implementar en diversos grados de intensidad de acuerdo con las necesidades que arrojen los análisis de riesgo específico que se realicen en cada país, ciudad o zona geográfica, con base en los indicadores sobre transmisión, morbilidad y mortalidad correspondientes (Ibídem)

- La decisión de introducir, adaptar o levantar medidas de salud pública y sociales debe basarse en una evaluación del riesgo basada en una metodología normalizada que permita llegar a un equilibrio entre el riesgo de relajar las medidas, la capacidad de detectar un rebrote de casos, la capacidad de atender una carga añadida de pacientes en centros sanitarios u otros lugares, y la capacidad para volver a introducir medidas de salud pública y sociales en caso necesario.
- Mientras no exista la certeza de que las condiciones epidemiológicas y de gestión de la pandemia cumplan con las recomendaciones de la OMS para la desescalada de las medidas y el retorno a la nueva normalidad, el DMQ debe mantener las medidas de restricción de la movilidad, bioseguridad y distanciamiento social con la finalidad de disminuir la velocidad de infección.

Estas condiciones son las siguientes:

- Contar con evidencia sólida de control de la transmisión de la Covid-19.
- Contar con capacidades de salud pública que permitan identificar, testear, rastrear contactos y ponerlos en cuarentena.
- Minimizar los riesgos de brotes en entornos de alta vulnerabilidad, particularmente en residencias de ancianos, centros de salud mental y otras localizaciones similares.
- Establecimiento de medidas preventivas en los centros de trabajo, incluyendo medidas de distanciamiento físico, instalaciones para el lavado de manos y etiquetas para las prendas de trabajo.
- Capacidad de gestión de los riesgos ante los casos importados.
- Sociedad fuertemente comprometida y dispuesta a colaborar en el periodo de transición.

Para el caso del DMQ, la forma de emular las tasas de contagio de la inmunidad de rebaño que ocurren en la infección de COVID-19 es mediante la disminución del contacto físico; esto se lograría con la disminución del aforo de manera estricta pues así se disminuye el número de contactos susceptibles en los grupos poblacionales.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Esta disminución debe ir en torno al 50% y respetando el distanciamiento de 1 persona/4m², sobretodo en lugares cerrados como las oficinas y sitios de trabajo, transporte público, centros comerciales y mercados.

Como se indicó el 50% de aforo debe ser evaluado según el tipo y tiempo de exposición, espacio y cantidad de personas donde se debe tener en cuenta los aforos menores del 30% como en los cines y bares que son lugares generalmente cerrados y que aglutinan un número importante de personas.

La limitación al 50% de las actividades en el DMQ permitirá que la ciudad retome su dinamismo económico y además permitirá controlar la pandemia, junto con otras medidas como el rastreo de contactos, diagnósticos, educación, comunicación y apoyo social

Premisas en el DMQ

1. La respuesta frente a la pandemia, tiene que ver con las capacidades instaladas y los recursos disponibles en las instituciones, pero es fundamental considerar que el rol del Estado es "velar por la protección a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales dentro de su territorio de competencia".(Artículo 389, Constitución de la República del Ecuador).
2. Garantizar la protección social de la población conlleva un conjunto de intervenciones locales que apuntan a minimizar los riesgos vinculados a la pandemia y aliviar las situaciones que generan vulnerabilidad, recuperando y fortaleciendo los medios de vida de la población, que serán sostenibles siempre y cuando las familias "puedan afrontar y recuperarse de rupturas y caídas bruscas, y mantener sus capacidades y activos tanto en el presente como en el futuro sin socavar las base de sus recursos naturales".(FAO.org).
3. El gobierno autónomo descentralizado metropolitano, en el marco de sus competencias, tiene la posibilidad de actuar en su territorio y de regular las condiciones que posibiliten al DMQ, entrar en un período de transición en el contexto de esta nueva realidad, bajo la cual sea posible dictar medidas preventivas, de control y protección frente a actividades, áreas, zonas que consideren vulnerables, de acuerdo al comportamiento epidemiológico en el DMQ.
4. Es fundamental considerar que la decisión en la gestión de la emergencia sanitaria fue producto de un proceso de gobernanza

**PAGINA
EN
BLANCO**

conjunta con todas las instituciones involucradas, que mantuvieron permanente diálogo y actuaron bajo los principios de cooperación y colaboración. Esta dinámica debe permanecer en el marco de las competencias y facultades de cada institución.

5. La situación epidemiológica en el DMQ aún no es favorable, ya que al momento se mantiene un aumento sostenido de casos con una ligera desaceleración en las parroquias urbanas intervenidas durante las últimas 6 semanas. Por otro lado, la falta de capacidad de procesamiento de las pruebas nos impide conocer el estado actual de la pandemia en el DMQ. La mortalidad y la ocupación de camas sobre todo las de cuidados intensivos nos indica que, aunque, hemos disminuido la lista de espera y el número de defunciones diarias estos indicadores aún siguen siendo críticos y la situación de la ciudad sigue siendo alarmante pues se mantiene la saturación del sistema sanitario y el aumento de la mortalidad ha llegado al 124% durante el mes de agosto.
6. El ejercicio de la corresponsabilidad ciudadana frente a la emergencia sanitaria producto de la COVID-19, debe sustentarse en un programa intensivo de educación y comunicación que permita al ciudadano mejorar sus conocimientos, actitudes y comportamientos sociales frente a este nuevo contexto de convivencia. Pero inclusive este gran esfuerzo a realizarse será inútil si no está soportado en un esquema de protección social para los grupos vulnerables sin el cual este ejercicio de corresponsabilidad ciudadana se verá superado por las necesidades no cubiertas.
7. En circunstancias urgentes como las que el país está enfrentando, los gobiernos autónomos descentralizados municipales, deben priorizar el bienestar social de los grupos de atención prioritaria, mejorando la capacidad de las familias y comunidades para afrontar, soportar y dar respuesta a los efectos de la emergencia, reducir las desigualdades, fortalecer la resiliencia, y recuperar la productividad local.
8. Los GAD Municipales son quienes lideran el COE Cantonal, por tanto, en el marco de la protección social, entre las líneas de acción prioritarias a desarrollar en el territorio cantonal, está la asistencia humanitaria local con la entrega de kits alimenticios a los grupos de atención prioritaria y que se encuentren en nivel de pobreza, aportando al mejoramiento de su seguridad alimentaria; Acceso directo a albergues

Lineamientos sobre medidas de bioseguridad que deberán considerarse en entidades públicas y privadas, con aplicación sectorial o por tipo de actividad.

En el Anexo No.3 se presentan las recomendaciones de bioseguridad por tipo de actividad que deberán considerarse para la elaboración de los

**PAGINA
EN
BLANCO**

manuales o protocolos específicos que se requerirá por cada empresa o institución, sea esta pública o privada, dentro del DMQ.

De manera general proporcionan lineamientos mínimos indispensables como un marco técnico referencial que facilite la generación e implementación de los respectivos protocolos.

Adicionalmente a estas recomendaciones generales se deben considerar en todo momento las medidas de distanciamiento físico, uso de mascarilla e higiene de manos.

La información y recomendaciones contenidas en este anexo pueden variar en función de la nueva evidencia científica generada; por lo tanto, se deberán realizar actualizaciones cuando sea necesario.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- ✓ La salida del estado de excepción no cambia la situación epidemiológica del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que deben mantenerse las medidas de restricción en las que el GAD Metropolitano de Quito tiene incidencia, en el marco de sus competencias.
- ✓ Frente a la situación epidemiológica actual del Distrito Metropolitano de Quito, se evidencia que la infección por Sars CoV 2 se mantiene, con un aumento sostenido de casos, con una ligera desaceleración en las parroquias urbanas intervenidas durante las últimas 6 semanas; por otro lado, la falta de capacidad de procesamiento de las pruebas nos impide conocer el estado actual de la pandemia en el DMQ; la mortalidad y la ocupación de camas sobre todo las de cuidados intensivos nos indica que aunque hemos disminuido la lista de espera y el número de defunciones diarias, estos indicadores aún siguen siendo críticos y la situación de la ciudad sigue siendo alarmante, pues se mantiene la saturación del sistema sanitario y la mortalidad en exceso ha llegado al 125% en el último mes, comparado con los últimos 3 años.
- ✓ Las acciones interinstitucionales que se han implementado hasta el momento han incidido en la desaceleración de la infección en el DMQ; sin embargo, puede variar en incremento o decremento del riesgo, por lo que deberá mantenerse una evaluación permanente y continua para el ajuste de medidas.

194

**PAGINA
EN
BLANCO**

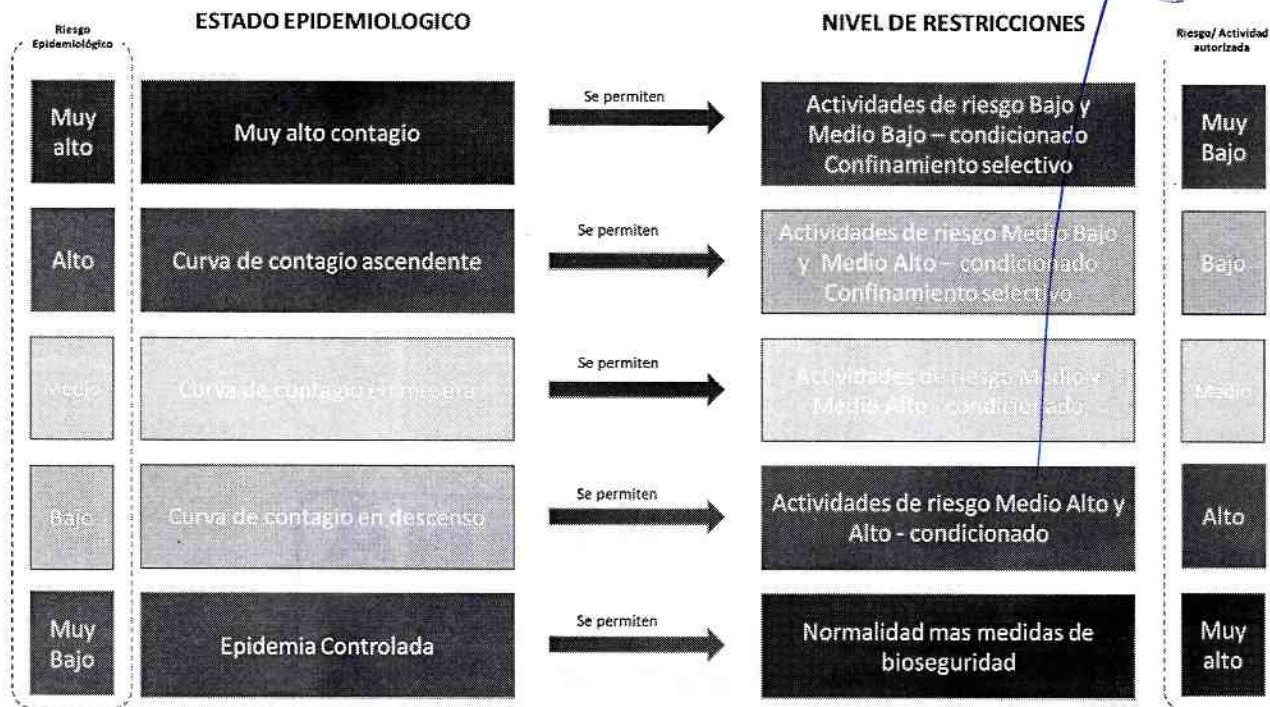
Recomendaciones

- ✓ Es necesario tener en cuenta las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para el cambio de medidas en el territorio, ya que al no tener la certeza de que las condiciones epidemiológicas y de gestión de la pandemia se alineen a dichas recomendaciones, no se podrá aconsejar el relajamiento de las medidas de restricción de la movilidad y circulación dentro de la ciudad.
- ✓ Es necesario contar con un período de transición desde la salida del estado de excepción hacia la reducción sostenida de los indicadores epidemiológicos frente al COVID-19 en el DMQ, comprendido del 14 de septiembre hasta el 31 de octubre, con un umbral epidemiológico de funcionamiento del 50%, con franjas y horarios que permitan garantizar que el despliegue de las actividades se desarrollen manteniendo las medidas de restricción de la movilidad, bioseguridad y distanciamiento social, para proteger la vida, la salud, la libertad y demás derechos de los ciudadanos de Quito y procurando evitar circunstancias graves de rebrote del COVID-19 que obliguen a un retroceso en el avance hacia la nueva normalidad. Se aplicará evaluación permanente, la misma que determinará la decisión de las medidas correspondientes a partir del 1 de noviembre.
- ✓ Es importante entender que el estado epidemiológico es variable y responde a la adecuación y oportunidad de las medidas a tomarse; por lo tanto, se podrá entrar y salir de los procesos de supresión y mitigación dependiendo de la necesidad.

793-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Gráfico N.7 Correlación del Estado Epidemiológico de la ciudad con el tipo de actividad autorizada en función del riesgo de la misma.



Elaboración: SSDMQ

Si el estado epidemiológico es de alto riesgo, las actividades autorizadas son todas aquellas que posean un muy bajo riesgo; lo contrario sucede cuando el estado epidemiológico de la ciudad es de riesgo bajo, con la epidemia controlada, en este momento las actividades autorizadas podrán ser incluso aquellas que posean un alto riesgo de contagio, el cual deberá ser minimizado con la aplicación de las medidas de bioseguridad respectivas.

Este proceso de autorización o no autorización de actividades es un proceso cambiante en el tiempo y dependerá siempre del momento epidemiológico que esté cursando la ciudad.

- ✓ Todas las empresas públicas y privadas deben contar con un manual y protocolos de bioseguridad, los mismos que deberán ser específicos para cada actividad y deberán cumplir con las condiciones mínimas indispensables propuestas. Deberán estar a disposición de las autoridades en todo momento.
- ✓ Es necesario implementar medidas generales y específicas que permita, la reactivación parcial del DMQ, en todos sus aspectos que estarán ligadas al estado epidemiológico de la epidemia por COVID-19. Esto significa que la decisión de adoptar medidas de SUPRESIÓN o de MITIGACIÓN se relaciona directamente con el momento de la epidemia que esté cursando la ciudad.

Handwritten signature

**PAGINA
EN
BLANCO**

MEDIDAS GENERALES

- La flexibilización de las medidas restrictivas de movilidad, actividades comerciales, ocio, recreación y otras, se definen en función del estado epidemiológico del DMQ; inclusive se tendrá en cuenta el estado epidemiológico a nivel territorial según parroquias y barrios. El mantenimiento, flexibilización o endurecimiento de las restricciones será siempre de manera escalonada y abarcará los diferentes tipos de actividades de acuerdo al riesgo implícito de cada una de ellas. En este sentido incluso en el momento de menor riesgo de contagio se tendrá en cuenta el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos para cada actividad. Por lo tanto la adecuación y cumplimiento de los mismos es un punto crítico a considerarse.
- El MDMQ mantiene como medidas obligatorias el uso de mascarilla, el lavado e higienización de manos y el distanciamiento social en todas las actividades realizadas en espacios públicos y privados. Todo esto sintetizado en la campaña comunicacional 3 pasos de vida.
- Todas las instituciones tienen la obligación de definir los protocolos para su funcionamiento y para la prestación de servicios a la población.
- Una respuesta efectiva en el manejo de la pandemia consiste en disminuir o frenar la propagación del virus mediante estrategias encaminadas a disminuir la velocidad de contagio, como por ejemplo:
 - Cambiando la tasa de transmisión con la disminución del número de contactos (medidas de supresión/mitigación).
 - Disminuyendo la duración del período infeccioso (fármacos).
 - Reduciendo el número de individuos susceptibles (vacunación).

En este sentido, respecto a las dos últimas opciones no existe evidencia concluyente sobre su utilidad. Por tanto, las medidas no farmacológicas de control de la pandemia son las más útiles actualmente y su objetivo es disminuir la contagiosidad mediante la reducción del R_0 (número promedio de casos nuevos que genera un caso dado a lo largo de su período infeccioso); este a su vez se ve afectado cuando existe mayor número de sujetos susceptibles. Sin embargo, cuando se consigue cierto nivel de inmunidad el R_0 disminuye y de esta forma se consigue la conocida inmunidad en rebaño.

Existen dos maneras de conseguirla: dejar que la población enferme o por medio de una vacuna. La primera con un alto coste de vidas. Por tanto, las medidas de restricción de la movilidad y confinamiento en el contexto de la pandemia de COVID-19, son las acciones no farmacológicas más efectivas para disminuir la progresión del virus con

**PAGINA
EN
BLANCO**

la finalidad de frenar su aparición, y evitar que el sistema sanitario se sature produciendo un mayor número de fallecidos.

Uno de los mayores problemas es el mantenimiento de estas medidas de confinamiento y cese de las actividades productivas que dependiendo de su rigurosidad se verán en poco tiempo insostenibles debido a la carga social que producen. En este sentido, mantener el control de la epidemia con disminución del contacto físico se logra con la disminución del aforo de manera estricta, pues así se disminuye el número de contactos susceptibles en los grupos poblacionales.

Esta disminución debe ir en torno al 50% y respetando el distanciamiento de 1 persona/4m², sobretodo en lugares cerrados como las oficinas y sitios de trabajo, transporte público, centros comerciales y mercados. Como dijimos el 50% de aforo debe ser evaluado según el tiempo y tipo de exposición, espacio y cantidad de personas.

La limitación al 50% de las actividades en el DMQ permitirá que la ciudad retome su dinamismo económico y además permitirá controlar la pandemia, junto con otras medidas como el rastreo de contactos, diagnósticos, educación, comunicación y apoyo social.

- o El proceso de desescalada en las medidas de desconfinamiento, para que sea efectivo y no traiga consigo un aumento sustancial de los casos, debe ser lento, progresivo y sobretodo gestionado cuando los territorios cuenten con las herramientas necesarias descritas por la OMS, dentro de las cuales está que la infección esté controlada, que el sistema sanitario tenga la capacidad para gestionar un posible aumento de los casos y que además sea capaz de implementar medidas de vigilancia epidemiológica efectivas como el rastreo y diagnóstico de los casos, que podrían aumentar por el relajamiento de las medidas antes descritas.

MEDIDAS ESPECÍFICAS

SALUD

Desde el punto de vista del sector salud, se definen dos grandes objetivos desde la perspectiva del DMQ:

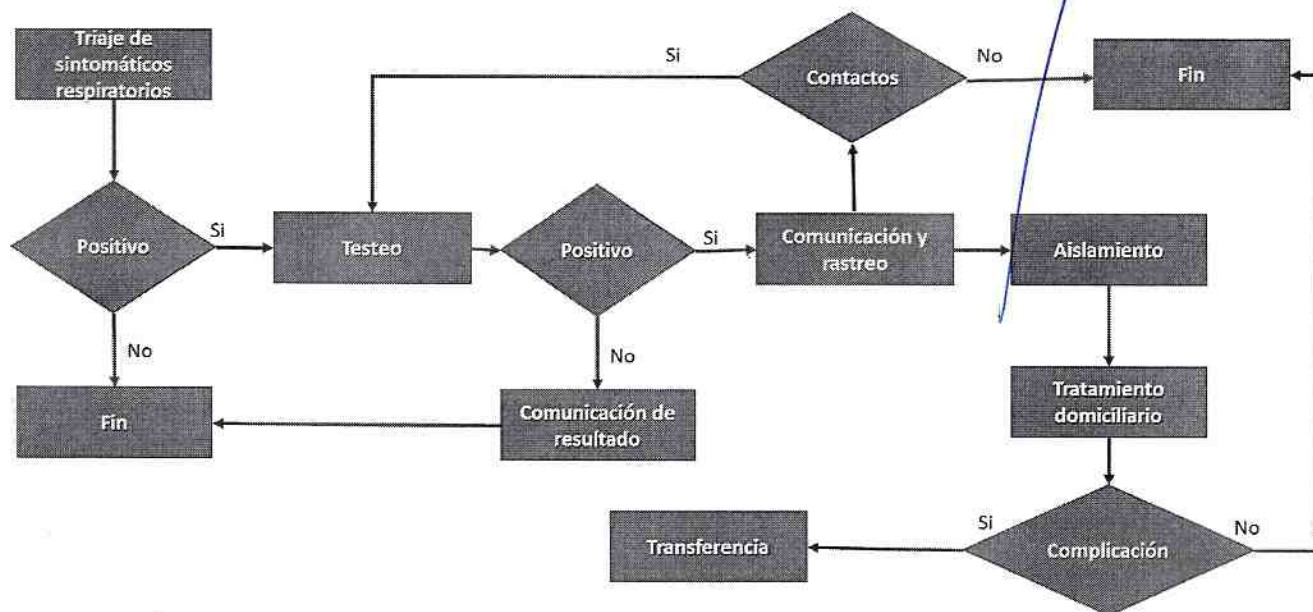
1. Control de la Epidemia por COVID-19
2. Atención en salud para patología no COVID

JPO

**PAGINA
EN
BLANCO**

1. Control de la Epidemia por COVID-19

Gráfico N.8 Flujo del proceso de intervención epidemiológica para Covid-19 en el DMQ



Elaboración: SSDMQ

Se deberá realizar atención focalizada para la aplicación del modelo de atención del MDMQ que permitirá:

- Identificar,
- Testear
- Rastrear contactos
- Aislar
- Tratar y
- Dar soporte en aislamiento,

Todas estas acciones de acuerdo al estado epidemiológico de cada territorio, tanto en el área urbana y rural. Para lo cual existen 4 estrategias definidas que deberán mantenerse o intensificarse: Epidemiológica, prestacional, protección social y edu - comunicación.

Continuar con el monitoreo y seguimiento de los indicadores, dado que, hasta que no exista un tratamiento farmacológico y/o vacuna, será necesario partir del comportamiento epidemiológico para realizar medidas a favor de garantizar la salud de la población.

Control focalizado intensivo en territorios priorizados, pasando de parroquias a barrios, a base del comportamiento de indicadores epidemiológicos, intensificando esta intervención en territorios que por su

789-

**PAGINA
EN
BLANCO**

afectación requieran acciones de rastreo de sintomáticos y asintomáticos, realizando el seguimiento del aislamiento selectivo y sostenible

Diseño y difusión en la población de una calculadora de riesgo de actividades (Anexo 1), que considere varios aspectos:

- Dónde se realiza la actividad
- La concentración o cantidad de personas en el espacio
- Tiempo de exposición al riesgo
- Nivel/tipo de contacto (directo, indirecto, posibilidad de una de las partes sin EPPs)
- Situación de salud personal

La aplicación de este modelo de intervención integral para el control de la epidemia por COVID-19 no es responsabilidad aislada del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y se trabajará fortaleciendo los nexos de colaboración y el traslado paulatino de responsabilidades al MSP como rector y prestador del Sistema de Salud Estatal, en conjunto con los Seguros Privados.

Se propone adicionalmente establecer un modelo de financiamiento de la operación continuada del Centro de Atención Temporal Quito Solidario, considerando que se dispone de presupuesto hasta fin de año y la problemática en salud de acuerdo a estimaciones de expertos y organismos internacionales se extenderá por varios años. Por lo tanto se requerirá recuperar espacios transformados para atención COVID en los hospitales de la RPIS y la manera más lógica de seguir solventando la atención por COVID-19 que no desaparecerá, va a ser la utilización de la capacidad operativa instalada del CAT que representa una capacidad operativa adicional.

2. Atención en salud para patología no COVID

La reactivación de la atención en salud en las unidades metropolitanas se realizará de manera paulatina, incorporando nuevas modalidades de atención como la telemedicina.

De igual manera se reactivarán las estrategias de atención de promoción y prevención de la salud SIPAQ y PREMAQ.

188-

**PAGINA
EN
BLANCO**

PROTECCIÓN SOCIAL

Continuar con los abordajes a personas habitantes de calle en el Distrito Metropolitano de Quito, de manera integral.

Fortalecer la atención en albergues y entrega de kits alimentarios

Implementar acciones para el funcionamiento del hogar de paso para habitantes de calle en el centro histórico, en articulación y cooperación con la Unidad Municipal Patronato San José.

Implementar la Ruta de Protección de Movilidad Humana donde se incluya, movilidad interna y externa, así como migrantes retornados.

Impulsar el plan retorno de personas que trabajan o viven en el DMQ y que no lograron regresar a sus espacios, de manera efectiva y ordenada

PRODUCTIVIDAD

El nivel de reactivación o suspensión de las actividades productivas del Distrito Metropolitano de Quito estará definido por el momento epidemiológico en el que se encuentre la ciudad. Ver gráfico N.1

De igual manera se deberán trabajar y fortalecer con las instancias responsables, nuevas modalidades de negocio adecuadas a la nueva realidad de comportamiento social impuesto por la COVID-19

Las actividades productivas se desarrollarán con una distribución de horarios que permitan la movilidad sin superar el aforo en el transporte público y evitar las aglomeraciones.

- El funcionamiento de las actividades esenciales, de manera permanente iniciarán sus actividades a las 7:00 H.
- Los servicios públicos y privados con atención al público iniciarán sus actividades a partir de las 9:00 H.
- Las actividades comerciales que no impliquen atención al público se activarán a partir de las 10:00 H.

Todas las actividades permitidas en instituciones, comercios, actividades deportivas, recreativas, transporte, etc. deberán disponer de protocolos de bioseguridad aprobados por las instancias correspondientes, con horario escalonado y que incluyan entre otros: uso de mascarillas, desinfección de manos y distanciamiento de 2 metros entre las personas.

Se establecerán mecanismos e incentivos para la reactivación productiva, con intervenciones territoriales que permitan simplificar y dinamizar los procesos productivos de la ciudad.

187



**PAGINA
EN
BLANCO**

12/21

MOVILIDAD

La circulación vehicular se mantendrá restringida a la alternabilidad de placas pares e impares: lunes, miércoles y viernes con dígito impar; y martes, jueves y sábado con dígito par. Esta distribución se realizará de forma rotativa para mantener la equidad.

En caso de domingo y días feriados será de libre circulación.

Los salvoconductos serán entregados por la Secretaría Metropolitana de Movilidad.

Para el ingreso a cualquier establecimiento a realizar actividades tales como la adquisición y pago de bienes y servicios, compra de cualquier producto al menor y al por mayor, de servicios bancarios, financieros y notariales, atención al ciudadano en entidades públicas, y de prestación de cualquier otro tipo de servicios excepto los de salud, farmacia y servicios funerarios, se atenderá la siguiente condición:

1: En los días impares no podrán acceder a estos servicios y establecimientos, las personas cuya cédula o documento de identidad termina en dígito impar.

2: En los días pares no podrán acceder a estos servicios y establecimientos, las personas cuya cédula o documento de identidad termina en dígito par. El control de esta medida estará en cabeza de los establecimientos de comercio o entidades públicas según corresponda.

Las personas con discapacidad tendrán preferencia en la atención y la movilidad.

La condición descrita en precedencia no aplicará en los siguientes casos: a.) Los servicios y trámites notariales, bancarios, financieros y administrativos que para su realización requieran la comparecencia simultánea de dos o más personas. b.) La persona que les sirve de apoyo a adultos mayores, personas en condición de discapacidad o enfermos con tratamientos especiales que requieren de acompañamiento para realizar actividades o trámites. c.) Al personal médico y demás vinculados con la prestación del servicio de salud debidamente identificados

El transporte público estará restringido en su frecuencia, ocupación o aforo al 50% y se determinarán los horarios de funcionamiento acorde a las restricciones de horario de las actividades comerciales. Los horarios de funcionamiento serán diferentes para el transporte interprovincial, turístico e institucional.

186

**PAGINA
EN
BLANCO**

ACTIVIDADES COMERCIALES

Los mercados municipales están autorizados a funcionar con el 50% de aforo.

Los comerciantes de ferias y mercados realizarán sus actividades en el mismo territorio, no se permitirá el traslado entre parroquias.

Los comerciantes ambulantes se organizarán en espacios autorizados y distanciados al menos dos metros entre unos y otros para mantener la seguridad de las personas.

Las actividades en centros comerciales, supermercados, y locales comerciales, están autorizados en cumplimiento de las medidas de bioseguridad y con restricción del aforo al 50%

Se prohíbe la aplicación de las medidas de bioseguridad que a continuación se describen, debido a que no existe evidencia científica que avale su aplicación:

- Cabinas de desinfección con químicos u ozono.
- Desinfección de personas con productos químicos.
- Tapetes húmedos para desinfección de calzado.
- Uso de guantes permanentes por parte del personal de atención directa al cliente

La toma de temperatura al ingreso a los locales es opcional.

Los restaurantes están autorizados a funcionar con aforo del 50% en sus locales y cumplimiento de medidas de bioseguridad.

RECREACIÓN Y DEPORTE

Se permitirá la práctica de actividad física individual en los espacios públicos y parques sin restricción de horarios. El uso de mascarilla no es obligatorio para realizar actividad física. Se debe procurar la práctica de deportes individuales o aquellos que favorezcan el distanciamiento físico.

Los deportes de contacto no están autorizados.

No está permitida la aglomeración de personas ni la realización de deportes con público.

De igual forma se autorizará la práctica deportiva colectiva a nivel profesional, amateur y no amateur, de alto rendimiento y de formación que se realice en clubes conforme a los protocolos expedidos por las instancias competentes. No se autoriza la presencia de público en estas actividades.

785-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Para este tipo de actividades se deberá contar con propuestas de planes de bioseguridad específicas donde se establezcan modificaciones de ingeniería, administrativas o de uso de EPP que permitan reducir o minimizar los riesgos implícitos de estas actividades.

La apertura de gimnasios no está autorizada por tratarse de actividades en espacios cerrados, en los cuales existe exhalación forzada de aire.

Las actividades de recreación como conciertos, presentaciones artísticas y otras que impliquen aglomeración de personas, así se realicen al aire libre, son consideradas de alto riesgo por lo tanto no están autorizadas en el momento epidemiológico actual del DMQ.

No está autorizado el funcionamiento de bares, discotecas y night clubs en este momento epidemiológico en el DMQ.

La apertura de museos y otras actividades culturales, tales como exposiciones, bibliotecas, presentación de obras y actividades relacionadas, en las cuales la interacción de personas y el distanciamiento físico es controlable y se desarrollan en interiores están autorizadas, siempre y cuando se mantenga una reducción del 50% en su aforo y se cumplan las medidas de bioseguridad establecidas en los respectivos protocolos.

No está autorizado el funcionamiento de cines y teatros, debido a que se desarrollan en un ambiente cerrado, en el cual el uso de mascarilla no es permanente y adicionalmente poseen sistemas de ventilación que generan un mayor riesgo de recirculación de aire y posibles aerosoles.

EDUCACIÓN

No están autorizadas las clases presenciales de ningún establecimiento educativo dentro del DMQ. Se evaluará una autorización condicionada en caso de existir algún proyecto donde se establezcan medidas estrictas de bioseguridad. Estos proyectos deberán ser evaluados y aprobados.

Las actividades que se desarrollen dentro o fuera de los establecimientos educativos deberán acatar las disposiciones sobre medidas de bioseguridad

SEGURIDAD

Los servicios de seguridad del DMQ deberán aplicar medidas de control y prevención en el espacio público, para controlar aglomeraciones y reuniones no permitidas.

184-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Deberán también continuar con los controles y sanciones por incumplimiento de la normativa de bioseguridad ya definidas en las ordenanzas municipales vigentes.

Se desarrollarán operativos interinstitucionales de control, prevención y respuesta de diferentes sectores del DMQ en coordinación interinstitucional en los sectores que presenten mayor cantidad de incidentes de comercio autónomo, incidentes de delitos e incidentes de convivencia ciudadana.

Se potenciarán operativos de inteligencia para control de micro tráfico en puntos de mayor conflictividad.

Se realizarán controles de cumplimiento de la LUAE categoría III, según se vayan autorizando por la instancia competente.

Se continuará con el control de medidas de bioseguridad en los espacios públicos en los sectores urbanos y rurales.

Se continuará con el apoyo en la organización y control de las medidas de bioseguridad en los mercados metropolitanos, plazas y ferias.

Se continuará con las medidas de bioseguridad en el sistema metropolitano de transporte.

Se impulsará actividades de sensibilización a la ciudadanía sobre seguridad ciudadana y convivencia social pacífica, así como medidas de prevención y apropiación del espacio público.

COMUNICACIÓN

Las dependencias y servicios municipales deben disponer en sus espacios de atención y servicio al público, de carteles plastificados informativos de las medidas de bioseguridad e informar a sus grupos de atención sobre éstas, a través de videos en los espacios de atención ciudadana, donde cuentan con circuito cerrado de televisión y cartelera con afiches plastificados. El transporte municipal debe perifonear recomendaciones sobre las medidas de bioseguridad: distanciamiento física, uso de mascarilla y lavado de manos.

Las dependencias municipales deberán colocar señalética en el marco de las medidas de bioseguridad

La radio Pacha debe convertirse en una Radio de lucha contra la COVID 19 con espacios permanentes de educación y promoción de la salud en las medidas de bioseguridad.

-183-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Las dependencias municipales deberán publicar a través de la intranet la situación epidemiológica del Distrito y los resultados de las buenas prácticas de aplicación de medidas de bioseguridad con su personal.

La Secretaría de Comunicación deberá liderar una red comunicacional con todas las dependencias municipales, generadas a través de campañas para radios, redes sociales, para puntos de atención ciudadana

Todo servicio que se brinde a la ciudadanía en el Distrito Metropolitano de Quito, público y privado, deberá difundir a través de medios audiovisuales las medidas de bioseguridad (distanciamiento, uso de mascarilla y lavado de mano). Debe responder a los lineamientos de la OMS y deberá responder al por qué usarlo, cómo usarlo, cuándo usarlo y dónde usarlo.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

782-

**PAGINA
EN
BLANCO**

ESPACIO
EN
BLANCO

BIBLIOGRAFÍA

- Ayuntamiento de Sevilla. Recuperado el 2 de septiembre de 2020. Recomendaciones para la ciudadanía Disponible en <https://www.sevilla.org/actualidad/coronavirus-covid19/coronavirus-covid-19/recomendaciones-para-la-ciudadania>.
- Comunidad Madrid. Recuperado el 2 de septiembre de 2020. Disponible en <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/alimentos-coronavirus>
- Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. Publicado el 21 de agosto de 2020. Disponible en <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/resoluciones-coe/>
- <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/alimentos-coronavirus>
- Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. Protocolo de actuación frente a COVID-19. Reapertura progresiva de templos y lugares de reunión evangélicos. 10 de junio de 2020. Disponible en <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/resoluciones-coe/>
- UNHCR. Prevención y respuesta COVID-19 en Albergues, centros de acogida y hoteles Versión II. Publicado el 30 Marzo 2020. Disponible en <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Gu%C3%ADa%20para%20la%20prevenci%C3%B3n%20y%20respuesta%20a%20la%20pandemia%20de%20COVID-19%20en%20albergues%2C%20centros%20de%20acogida%20y%20hoteles.pdf>
- Preventing and Mitigating SARS-CoV-2 Transmission — Four Overnight Camps, Maine, June–August 2020. MMWR
- COVID-19 Among American Indian and Alaska Native Persons — 23 States, January 31–July 3, 2020. MMWR
- Limited Secondary Transmission of SARS-CoV-2 in Child Care Programs — Rhode Island, June 1–July 31, 2020. MMWR
- Primary Indicators to Systematically Monitor COVID-19 Mitigation and Response — Kentucky, May 19–July 15, 2020. MMWR
- *Notes from the Field*: Universal Statewide Laboratory Testing for SARS-CoV-2 in Nursing Homes — West Virginia, April 21–May 8, 2020. MMWR
- Liu J, Liao X, Qian S, Yuan J, Wang F, Liu Y, et al. Community Transmission of Severe Acute Respiratory Syndrome Coronavirus 2, Shenzhen, China, 2020. *Emerg Infect Dis.* 2020;26:1320-3. 3.
- Chan JF-W, Yuan S, Kok K-H, To KK-W, Chu H, Yang J, et al. A familial cluster of pneumonia associated with the 2019 novel coronavirus indicating person-to-person transmission: a study of a family cluster. *Lancet.* 2020;395 14-23.

-181-

**PAGINA
EN
BLANCO**



- Luo L, Liu D, Liao X, Wu X, Jing Q, Zheng J, et al. Modes of contact and risk of transmission in COVID-19 among close contacts (artículo provisional). MedRxiv. 2020 doi:10.1101/2020.03.24.20042606.
- Corte Constitucional del Ecuador. CASO No. 5-20-EE [Internet]. 2020. Available from:

http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2Nhc nBldGE6J3RyYW1pdGUhLCBldWlkOidmNWYwYTQ3OC0wNzQwLTQxZDMtOTNjOC0yMTIiNjI4NDFlYzMuMucGRmJ30=

**ESPACIO
EN
BLANCO**

180 -

**PAGINA
EN
BLANCO**

ANEXOS

ANEXO 1

Etapa de transición de medidas DMQ

Nivel de riesgo de la actividad	ACTIVIDADES	CONDICION	RESTRICCION	EXCEPCION	OBSERVACION
Bajo	Actividades al aire libre: Deportes, actividades en parques	Autorizadas	Deportes de contacto	Lugares con público	Control de distanciamiento físico
Medio bajo/ Medio	Centros Comerciales, mercados, supermercados, servicios públicos, bancos, museos	Autorizadas	50% de aforo/horario de atención		Control de distanciamiento físico
	Actividades Comerciales	Autorizadas	50% de aforo/horario de atención		Control de aplicación de protocolo
Medio Alto	Restaurantes	Autorizados en local / delivery	50% de aforo/horario de atención		Delivery autorizado hasta las 24:00h
	Gimnasios	Autorizadas	30% de aforo/horario de atención		Ideal aire libre. Restricción por exhalación forzada
No autorizados		Autorizados	No pueden funcionar sin protocolo aprobado		Control de aplicación de protocolo
		Autorizado	50% de aforo/horario de atención	Horario diferenciado para transporte interprovincial y turístico	Control de aplicación de protocolo
		No autorizadas presenciales		Proyectos piloto	
		No autorizadas			Incluye night clubs
		No autorizados		Proyecto piloto	Revisar protocolo, aforo y funciones simultaneas
				Liga Pro (protocolo)	
			No autorizados	Reuniones < 25 personas (hoteles/ centros de exposición)	Se revisará la pertinencia de restricción según espacio físico y número de asistentes

- Nivel de Riesgo Epidemiológico : Medio
- Estado Epidemiológico: Curva de contagio en meseta
- Nivel de Riesgo de Actividades: Medio, Medio alto condicionado, Alto condicionado

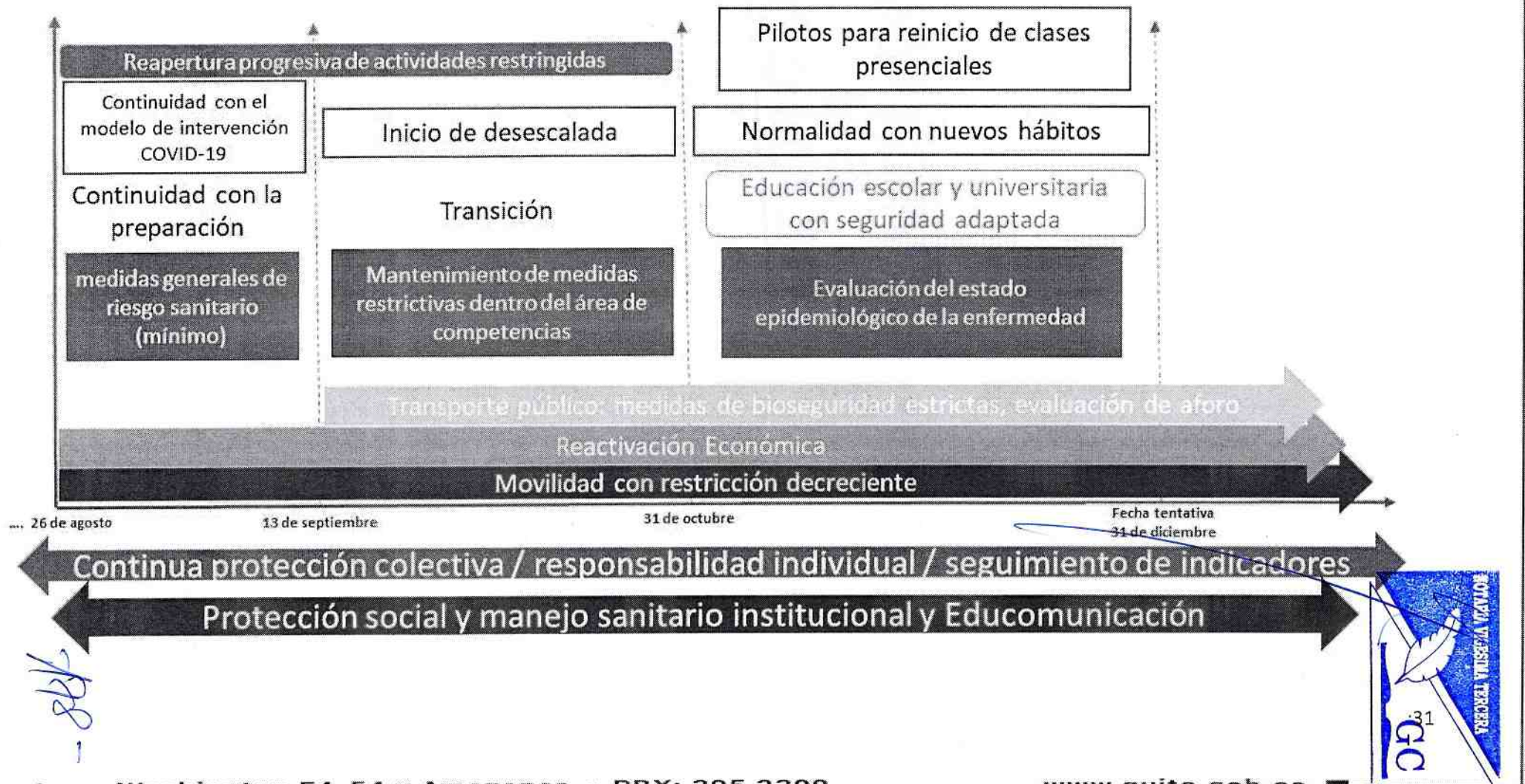
-6677-



**PAGINA
EN
BLANCO**

ANEXO 2

Cronograma



**PAGINA
EN
BLANCO**

ANEXO 3

SECRETARÍA METROPOLITANA DE SALUD

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE SALUD

RECOMENDACIONES DE BIOSEGURIDAD POR ACTIVIDAD ESPECÍFICA				
Fecha de elaboración :	01 septiembre del 2020	Período de Gestión:	2020	Actualización: 26 agosto 2020
Recomendaciones				
<p>1.- Lugares de trabajo</p> <p>Consideraciones generales</p> <ul style="list-style-type: none"> • La cercanía y mayor tiempo de interacción con otros, es directamente proporcional al mayor riesgo de contagio de COVID-19. • Al regresar al trabajo se deben mantener medidas de bioseguridad de manera estricta y prolongada. • Objetos de uso personal frecuente para prevención: mascarilla, pañuelos desechables y alcohol gel (60%). <p>Consideraciones para retorno al lugar de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el trabajador piensa que tiene o puede tener COVID-19 o a estado cerca de alguien que tiene el virus: • Mantener aislamiento, independientemente de tener o no tener síntomas. Es necesario conocer que significa el aislamiento y cuando se puede volver a estar cerca de otras personas después de haber estado enfermo a causa del virus. • Si se piensa que hubo exposición a COVID-19 se debe quedar en casa en cuarentena, sabiendo cuando iniciarla y terminarla. • Si el trabajador o alguien en su entorno familiar tienen alto riesgo de severidad al contagiarse por COVID-19: • Se debe valorar la posibilidad de realizar teletrabajo o modificar responsabilidades. • Si el trabajador es responsable principal de niños o de algún otro familiar se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones: • Si alguien va a ayudar al trabajador en el cuidado de los miembros de su familia, es necesario que revise información científicamente comprobada sobre cuidado y precauciones que deben tenerse ante la pandemia ya que el 				

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

- **Distanciamiento social en espacio físico compartido**
- Mantener al menos 2 metros de distancia entre cada persona.
- Mantener el distanciamiento físico de al menos 2 metros entre personas es de gran importancia para quienes corren el riesgo de presentar gravedad en caso de contagio, en este grupo se encuentran los adultos mayores y personas con enfermedades crónicas.
- De preferencia se deben usar medios de transporte donde no se necesite mantener contacto con personas que no sean convivientes.
- **Lavado de manos frecuente**
- Se debe lavar las manos de manera frecuente por 40 segundos y en caso de no tener acceso a lavado de manos, se debe usar alcohol gel al 60%.
- Si las manos se ven visiblemente sucias se debe usar agua y jabón
- Se debe evitar tocar ojos, nariz y boca si no se puede acceder al lavado de manos o desinfección con alcohol gel.
- **Cubrir la boca al toser o estornudar**
- Recordar cubrir boca y nariz con un pañuelo desechable o usar la parte interna del codo y lavar las manos con agua y jabón o desinfectarlas con alcohol gel al 60% de manera inmediata.
- En la medida de lo posible se debe evitar usar celulares, escritorios, oficinas y otros instrumentos de trabajo y equipos de otras personas. En caso de que no se puede evitar el uso de instrumentos de trabajo y equipos compartidos, estos deben ser limpiados y desinfectados antes y después de usarlos.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso frecuente como escritorios o estaciones de trabajo, pizarrones, teléfonos, barandales, cerrojos de puertas, etc.

2.- Restaurantes

Verificar las medidas de prevención para COVID-19 tomadas por el restaurante antes de acudir

- Visitar el sitio web del restaurante para verificar si tienen actualizada la información sobre el protocolo de bioseguridad que aplican.
- Antes de ingresar al restaurante se debe verificar que todo el personal este usando una mascarilla de manera correcta.
- Preferir no usar servicio de valet parking.
- Usar mascarilla en todo momento si la distancia con otras personas es de menos de 2 metros de distancia.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Pasos para protección personal dentro de un restaurante

- Usar mascarilla cuando la distancia con otras personas sea de menos de 2 metros.
- Usar la mascarilla el mayor tiempo posible mientras no se esta ingiriendo alimentos o bebidas.
- Mantener la distancia física de 2 metros cuando se come con personas con las que no vive.
- Mantener distanciamiento físico de al menos 2 metros en las zonas de entrada, pasillos o áreas de espera.
- Cuando sea posible, se deben usar las mesas ubicadas al aire libre separadas entre sí por 2 metros de distancia.
- Preferir consumir alimentos que no necesiten ser servidos de manera personal para limitar el uso de utensilios y objetos de uso común.

Limpieza de manos

- Lavado de manos con agua y jabón por 40 segundos mínimo después de entrar o salir del restaurante.
- Si el uso de jabón y agua no están disponibles, se debe usar alcohol gel al 60%.
- Antes de usar el baño del restaurante, verificar que tenga jabón y agua, toallas desechables o alcohol gel al 60%.

3.- Deportes

Medidas generales

- Mientras se realiza deporte no se debe usar mascarilla, se debe mantener distanciamiento físico de al menos 2 metros con otras personas.
- En caso de estar enfermo se debe quedar en casa.
- Los deportistas deben llevar su propio equipo, por ejemplo guantes, bates, etc, en la medida de lo posible.
- Evitar la cercanía de menos de 2 metro con otros deportistas.
- Usar la mascarilla mientras no se está realizando deporte y si el deporte no requiere de esfuerzo físico como en el caso del ajedrez.
- Los deportistas deben lavarse o desinfectarse las manos antes y después de practicar deporte y de compartir equipos.
- Avisar de manera inmediata al entrenador o miembro del equipo de deporte en caso de no sentirse bien.

El riesgo de contagio por COVID-19 es diferente dependiendo del tipo de actividad física que se realiza

- **Riesgo muy bajo:** Practicar deporte en casa, sin compañía de otras personas con las que no viva.
- **Riesgo bajo:** practica de deporte con un equipo establecido.
- **Riesgo medio:** competencia entre equipos de una misma liga.



**PAGINA
EN
BLANCO**

157

- **Riesgo alto:** competencia entre equipos de una misma ciudad o país.
- **Riesgo muy alto:** competencia entre equipos de distinto país o provincia

Recomendaciones previas a la práctica de un deporte

- Para prevención personal y general, se debe llevar mascarilla (de ser posible una extra), alcohol gel al 60%, protector solar de mínimo spf15 y agua.
- Preferir practicar deporte en un espacio abierto.
- Verificar que el lugar donde se va a realizar el ejercicio tenga establecidas medidas de bioseguridad para prevención de contagio por COVID-19.
- Si la persona que va a realizar deporte tiene riesgo elevado de complicaciones o enfermedades crónicas de base, debe preferir realizar deporte en su casa en un espacio abierto para disminuir el riesgo de contagio.
- Disminuir la cercanía con otros jugadores o miembros del equipo.
- Si el deporte se realiza en equipo o con otras personas, se debe evitar los abrazos o contacto de manos.

Lavado de manos

- Lavar las manos con agua y jabón por 40 segundos o usar alcohol gel al 60% antes y después de practicar deporte y antes y después de colocar o retirar la mascarilla.

4.- Asistencia a reuniones o eventos

Medidas generales

- Quedarse en casa si tiene diagnóstico de COVID-19, si se encuentra en espera de resultados de exámenes para COVID-19 o si estuvo en contacto con alguien que tenga diagnóstico de COVID-19.
- Verificar con los organizadores del evento o reunión si tienen protocolos de bioseguridad establecidos y pasos a seguir para cumplimiento de los mismos.
- Preferir realizar actividades al aire libre.
- Para mantener la seguridad personal y la de otros se debe llevar a la reunión o evento mascarilla (una extra de ser posible), alcohol gel al 60% y agua.

Distanciamiento físico

- Mantener distanciamiento físico de al menos 2 metros entre personas.
- Poner especial atención en áreas donde sea más difícil mantener el distanciamiento físico tales como la entrada y salida, lugares de registro de asistencia y área de estacionamiento.
- Verificar que se cumpla el distanciamiento físico en los lugares donde se van a ubicar las personas durante las charlas, sesiones, mesas de trabajo o comidas.
- Acudir al evento con varios minutos de anticipación para evitar aglomeraciones.

173

**PAGINA
EN
BLANCO**

- Evitar ocupar los baños en horas pico como en intermedios de sesiones para finalizar el evento o reunión.

Uso de mascarilla

- Se debe usar de manera obligatoria la mascarilla de manera correcta al interactuar con otras personas.
- Se debe tener en cuenta que el uso de mascarilla es de mayor importancia cuando mantener el distanciamiento físico de mínimo 2 metros no es posible.
- El uso de mascarilla es indispensable cuando se va a asistir a lugares donde las personas van a tener que levantar la voz para gritar o cantar.

Limitar el contacto con superficies de alto nivel de contacto

- De preferencia se deben usar basureros que no requieran contacto para ser abiertos o cerrados.
- Preferir el pago por transferencia para evitar el contacto con efectivo o tarjetas de crédito o débito, en caso de no ser posible, se debe utilizar un recipiente para depositar el dinero y entregarlo al cobrador y de la misma manera recibir el cambio.
- Evitar los servicios de alimentación y bebidas donde se debe servir de manera personal como los bufets, bares de ensaladas y las estaciones de condimentos y bebidas.
- De preferencia se deben usar cubiertos, platos, tazas o vasos desechables.
- Lavar las manos con agua y jabón por 40 segundos o usar alcohol gel al 60% antes y después de comer o de tocar superficies de alto contacto como son las cerraduras, mesas, puertas, baños, etc.

5.- Centros comerciales

Debe quedarse en casa si está enfermo

- Debe evitar salir de compras si está enfermo o tiene síntomas relacionados a CIVD-19 tales como fiebre, tos o dificultad respiratoria.

Se debe preferir comprar en línea o pedir servicio a domicilio

- En la medida de lo posible se debe evitar acudir a los centros comerciales o tiendas en general debido a que mientras más interacción se tenga con otras personas y por mayor tiempo, el riesgo de contagio aumenta de manera significativa.
- De preferencia se debe ordenar en línea para entrega a domicilio o llamar con anticipación para ordenar los productos y recogerlos en el local cuando estén listos.

Protección personal mientras se realizan las compras

**PAGINA
EN
BLANCO**

- Uso obligatorio de mascarilla al salir de casa y cuando se está en contacto con otras personas que no sean con quienes se vive diariamente, especialmente cuando es difícil mantener el distanciamiento físico.
- Cuando se tenga que realizar alguna compra o visita a un local de manera presencial, se debe preferir ir en horarios de menos concurrencia como por ejemplo a la hora de la apertura o casi al cierre de los locales.
- Si es una persona con riesgo elevado de presentar severidad en caso de contagio, averiguar si los locales comerciales tienen horarios diferenciados para personas con alto riesgo, de ser así, preferir acudir en ese horario diferenciado.
- Si normalmente utiliza bolsas personales para hacer las compras, debe asegurarse de su limpieza después de cada uso.
- No tocar los ojos, nariz y boca sin previo lavado o desinfección de manos.
- Mantener el distanciamiento físico mientras se realicen las compras y en las filas de entrada y salida de los locales.
- Seguir la señalética para sitio de entrada y salida de los locales para poder cumplir con el distanciamiento físico de al menos 2 metros.
- De preferencia tocar solo los objetos que serán adquiridos.
- De preferencia no consumir alimentos o bebidas que deban ser servidos de manera personal.
- Preferir el uso de pago electrónico, de no ser posible, desinfectar las manos con alcohol gel al 60% antes y después de tocar el efectivo o tarjetas.

Lavar y desinfectar las manos de manera frecuente

- Después de entrar o salir de los locales comerciales se debe desinfectar las manos con alcohol gel al 60%.
- Al regresar a casa se debe lavar las manos con agua y jabón por 40 segundos.
- Antes y después de preparar y consumir alimentos se debe lavar las manos con agua y jabón.

Desempacar compras de manera segura en casa

- El riesgo de contagio por manipulación de productos, alimentos o bolsas con las que se realiza las compras es mínimo, sin embargo se deben mantener pasos de limpieza.
- De preferencia se debe esperar al menos dos horas antes de manipular los objetos comprados.
- Antes y después de desempacar las compras se debe lavar las manos por 40 segundos.

6.- Uso de transporte Público

Medidas generales Transporte Público

- Utilice mascarilla siempre.

**PAGINA
EN
BLANCO**

- Lleve alcohol gel al 60% para su uso personal.
- Haga cola guardando la distancia establecida de seguridad.
- Procure no llevar dinero en efectivo, de ser posible utilice tarjetas de pago de transporte.
- Desinfectese las manos una vez haya realizado el pago del pasaje y una vez que abandone el transporte.
- Acceda por la puerta central de manera individual, y siéntese respetando los puestos que deben estar vacíos.
- El conductor deberá esperar hasta que haya entrado el último de la fila.
- No consuma alimentos ni bebidas dentro del transporte.
- Si tose o estornuda, hágalo sobre el codo flexionado.
- Utilice pañuelos desechables y tírelos en un recipiente cerrado tras su uso.
- Evite entrar en contacto con todo tipo de superficies: pasamanos de las escaleras, barras de sujeción, asientos, reposabrazos, mando de accionamiento de puertas.
- **No se toque los ojos, la nariz y la boca**, ya que las manos facilitan la transmisión del coronavirus.

Si utiliza un taxi

- Use mascarilla
- Lleve alcohol gel al 60% para su uso personal.
- Exija que no vaya otra persona a más de usted y el conductor (excepto si es de su mismo núcleo puede ir una persona más).
- No ocupe el asiento contiguo al del conductor, sino el asiento trasero.
- Desinfectese las manos una vez haya realizado el pago del pasaje y una vez que abandone el transporte.
- Si tose o estornuda, hágalo sobre el codo flexionado.
- Utilice pañuelos desechables y tírelos en un recipiente cerrado tras su uso.
- **No se toque los ojos, la nariz y la boca**, ya que las manos facilitan la transmisión del coronavirus.

7.-Compras en mercados

Medidas generales

- Pueden acudir a realizar compras, quienes no presenten síntomas (tos, fiebre, dificultad respiratoria u otros).
- Debe acudir una persona por familia; las personas vulnerables deben quedarse en casa (mayores de 60 años, personas diagnosticadas de hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o con inmunodeficiencias y embarazadas).
- Utilice mascarilla.
- Lleve alcohol gel al 60% para su uso personal.
- Mantenga una distancia mínima de 1 a 2 metros y evite las aglomeraciones.
- Desinfectese las manos luego de manipulación de dinero.
- Al regresar a casa lávese las manos y lave las frutas y vegetales (puede utilizar para el efecto los desinfectantes que venden en los supermercados para desinfección de los mismos o realizar una preparación casera diluyendo una cucharita de postre (4,5 ml) de cloro (que sea apta para la desinfección del agua) por cada tres litros de agua, sumergir durante 5 minutos y después enjuagar con abundante agua, o diluir

**PAGINA
EN
BLANCO**

un vaso de vinagre en medio litro de agua y remojar las frutas o verduras durante 10 minutos).

8.- Reuniones familiares

Medidas generales

- Recuerde que no hay ningún entorno seguro, ni siquiera en la familia.
- Realice una llamada antes de acudir a la visita para preguntar por el estado de salud de la familia.
- No realice visitas, ni permita que lo visiten, si presenta síntomas, **está en aislamiento domiciliario o cuarentena.**
- **Lávese las manos en cuanto ingrese al domicilio y a la salida del mismo, así como antes de comer, después de ir a al baño.**
- Todos sin excepción deben usar mascarillas, para proteger a su familia.
- Mantenga el distanciamiento social (1,5 a 2 metros de distancia), evite los abrazos y cualquier tipo de contacto físico.
- Prefiera los espacios abiertos para las reuniones
- No utilice sistemas de ventilación
- Lleve alcohol gel 60% para su uso personal.

9.- Servicios religiosos

Medidas generales

Personas que no deben acudir a un templo

- Personas que presenten sintomatología respiratoria (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.), que pudiera estar asociada con el COVID-19.
- Personas que se encuentren o hayan estado a cargo del cuidado de personas con síntomas respiratorios, casos confirmados, sospechosos y posibles de COVID-19 por un periodo de 14 a 21 días.
- Personas que pertenecen a grupos vulnerables (mayores de 60 años, personas diagnosticadas de hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o con inmunodeficiencias y embarazadas).

Personas que acuden a los servicios religiosos

- Use mascarilla.
- Lleve alcohol gel al 60% para su uso personal.
- Desinfectese las manos al entrar y salir del culto.
- Mantenga distancia de 2 metros.
- Evite las aglomeraciones.
- Absténgase de recibir material informativo u otro relacionado.

10.- Sitios de cuidado diario (Comedores, albergues, guarderías)

Medidas generales

**PAGINA
EN
BLANCO**

- Use mascarilla.
- Lleve alcohol gel al 60% para su uso personal.
- Lavado de manos de manera frecuente o uso de desinfectante a base de alcohol:
 - Antes de comer o preparar la comida.
 - Antes de tocarse la cara.
 - Después de ir al baño.
 - Después de salir de lugares públicos.
 - Después de sonarse la nariz, toser o estornudar.
 - Después de manipular su mascarilla.
 - Después de cambiar pañales.
 - Después de cuidar a una persona enferma.
- Mantenga distancia de 1,5 a 2 metros.
- Reporte de manera inmediata a los responsables del centro, la presencia de síntomas o si ha estado en contacto con personas sospechosas o confirmadas de COVID-19.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PLATE
JUNCO**

Referencia:

- Ayuntamiento de Sevilla. Recuperado el 2 de septiembre de 2020. Recomendaciones para la ciudadanía Disponible en <https://www.sevilla.org/actualidad/coronavirus-covid19/coronavirus-covid-19/recomendaciones-para-la-ciudadania>.
- Comunidad Madrid. Recuperado el 2 de septiembre de 2020. Disponible en <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/alimentos-coronavirus>
- Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. Publicado el 21 de agosto de 2020. Disponible en <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/resoluciones-coe/>
- <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/alimentos-coronavirus>
- Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. Protocolo de actuación frente a COVID-19. Reapertura progresiva de templos y lugares de reunión evangélicos. 10 de junio de 2020. Disponible en <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/resoluciones-coe/>
- UNHCR. Prevención y respuesta COVID-19 en Albergues, centros de acogida y hoteles Versión II. Publicado el 30 Marzo 2020. Disponible en <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Gu%C3%ADa%20para%20la%20prevenci%C3%B3n%20y%20respuesta%20a%20la%20pandemia%20de%20COVID-19%20en%20albergues%20y%20centros%20de%20acogida%20y%20hoteles.pdf>
- Preventing and Mitigating SARS-CoV-2 Transmission — Four Overnight Camps, Maine, June–August 2020. MMWR
- COVID-19 Among American Indian and Alaska Native Persons — 23 States, January 31–July 3, 2020. MMWR
- Limited Secondary Transmission of SARS-CoV-2 in Child Care Programs — Rhode Island, June 1–July 31, 2020. MMWR
- Primary Indicators to Systematically Monitor COVID-19 Mitigation and Response — Kentucky, May 19–July 15, 2020. MMWR
- Notes from the Field: Universal Statewide Laboratory Testing for SARS-CoV-2 in Nursing Homes — West Virginia, April 21–May 8, 2020. MMWR

	Responsable	Cargo	Firma
Elaborado por:	Dra. Natalia Lozano Galarza	Coordinadora de Calidad, Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Salud	
Elaborado por:	Dra. Elizabeth Giraldo	Auditora Calidad	
Revisado por:	Dr. Daniel Rodríguez	Director Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Salud	
Aprobado por:	Dra. Ximena Abarca	Secretaria de Salud DMQ	

167-42

**PAGINA
EN
BLANCO**



Informe Técnico No. SM- DMPPM-112-2020

**ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES SOBRE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD
POSTERIORES AL ESTADO DE EXCEPCIÓN, EN EL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**

*Dirección Metropolitana de Políticas y
Planeamiento de la Movilidad
03.09.2020*

1.- ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia del COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, el mismo que tuvo una vigencia de 60 días de plazo conforme el segundo inciso del Art. 166 de la Constitución de la República del Ecuador, lo cual feneció el 15 de mayo de 2020; sin embargo la misma norma prevé que el estado de excepción declarado con anterioridad, podrá renovar por 30 días más, motivo por el cual la vigencia del mismo se extendió hasta el 15 de junio de 2020, fecha en la cual de conformidad con la Carta Magna y el Art. 6 del Código Civil, caducó en dicha fecha. En vista de que la situación de la pandemia continuaba con su curva de crecimiento de casos de contagios incrementándose, el mismo Presidente de la República determina extender el estado de excepción una vez más por treinta días el mismo que fenecerá el 12 de septiembre de 2020, siendo este período el último que se puede aplicar en el territorio nacional.

Durante este tiempo del Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de precautelar la seguridad sanitaria en su territorio y de su población ha aplicado dos fases de medidas restrictivas aplicables a diferentes actividades del convivir para evitar el contagio y que la pandemia siga avanzando sin control. La primera fase que corresponde a las condiciones de "SEMÁFORO ROJO", aplicada desde el 04 de mayo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, y posteriormente "SEMÁFORO AMARILLO", desde el 1 de julio de 2020, mismo que tendrá su vigencia hasta el 12 de septiembre de 2020, fecha en la cual finaliza el estado de excepción nacional, y vuelve a regir las condiciones anteriores a dicho estado, a las cuales se deberán aplicar las medidas que los GAD's, de acuerdo a sus condiciones así lo determinen.

Las condiciones de movilidad y otras estaban determinadas y fijadas con anterioridad al estado de excepción por la Resolución No. A-020 emitida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo contenido se encontraba el Reglamento para la Implementación del Plan de Restricción y Regularización de la Circulación Vehicular Denominado "Hoy no Circula", vigente desde el 6 de septiembre de 2019.

Posteriormente en fecha 16 de marzo de 2020, se emite la Resolución A-022, que cambia algunas condiciones de movilidad en base al Decreto Ejecutivo No. 1017 emitido por el Presidente de la República el 16 de marzo de 2020, mediante el cual se declara el estado de excepción. Entre las nuevas disposiciones consta que durante el período comprendido entre el 17 y 31 de marzo de 2020, se suspende los servicios del Sistema Metropolitano de Transporte Público de pasajeros, que incluye a los Subsistemas de Transporte Metrobus-Q y Transporte Convencional. De igual forma se suspenden los servicios de Transporte

- 166 -

**PAGINA
EN
BLANCO**

Comercial, a excepción del servicio de Taxi convencional y Ejecutivo con restricción de circulación de acuerdo al último dígito de las placas. En cuanto a los vehículos particulares, también se fija la misma restricción conforme el último dígito de las placas de identificación de los vehículos. Finalmente se acogerán las disposiciones establecidas en el Art. 124 del COA.

En atención a lo solicitado por el señor Alcalde Metropolitano mediante oficio No. GADDMQ-AM-2020-1002-OF, se procede a especificar las condiciones en las que se desarrollaran los tres componentes principales de la movilidad en esta ciudad relacionadas con la circulación vehicular, como son: Medida de restricción para vehículos particulares; Medidas a adoptarse para el Transporte Público y Transporte Comercial y la Implementación del mecanismo de emisión de Salvoconductos por parte de la Municipalidad en la nueva condición.

2.-ANALIS DE LOS DATOS OBTENIDOS

2.1.- Información sobre infractores a las disposiciones de restricción vehicular. -

La Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT) realiza los operativos de control de acuerdo con sus competencias, entre los cuales se especifica el relacionado con el cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana No. 10 – 2020 del 19 de mayo de 2020, Capítulo IV. Régimen Sancionatorio por Incumplimiento de las Normas de Prevención de Propagación del SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19.

De los operativos correspondientes efectuados desde el 3 de junio hasta el 3 de julio de 2020, se ha registrado los siguientes datos estadísticos:

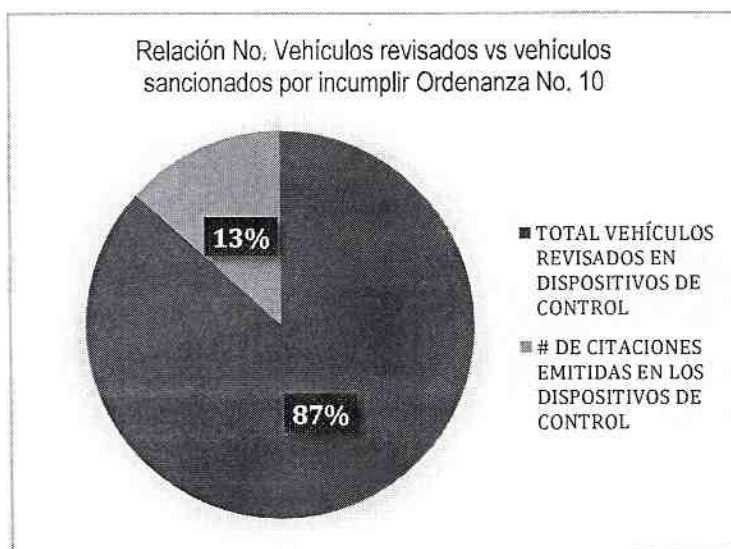
Mes	Fecha	Día	No. de dispositivos de control realizados	RESTRICCIÓN CIRCULACIÓN		
				Total vehículos revisados en dispositivos de control	No. de citaciones emitidas en los dispositivos de control	No. de sanciones por ordenanza de restricción
Junio	3	miércoles	45	1.607	130	32
Junio	4	jueves	51	1.902	208	3
Junio	5	viernes	65	1.734	151	15
Junio	6	sábado	45	1.390	147	12
Junio	7	domingo	27	1.137	71	10
Junio	8	lunes	42	1.652	144	9
Junio	9	martes	62	2.644	329	26
Junio	10	miércoles	64	2.684	369	29
Junio	11	jueves	65	2.363	331	14
Junio	12	viernes	69	2.397	419	20
Junio	13	sábado	37	1.737	238	26
Junio	14	domingo	23	655	78	7
Junio	15	lunes	73	3.150	451	26

765-

**PAGINA
EN
BLANCO**

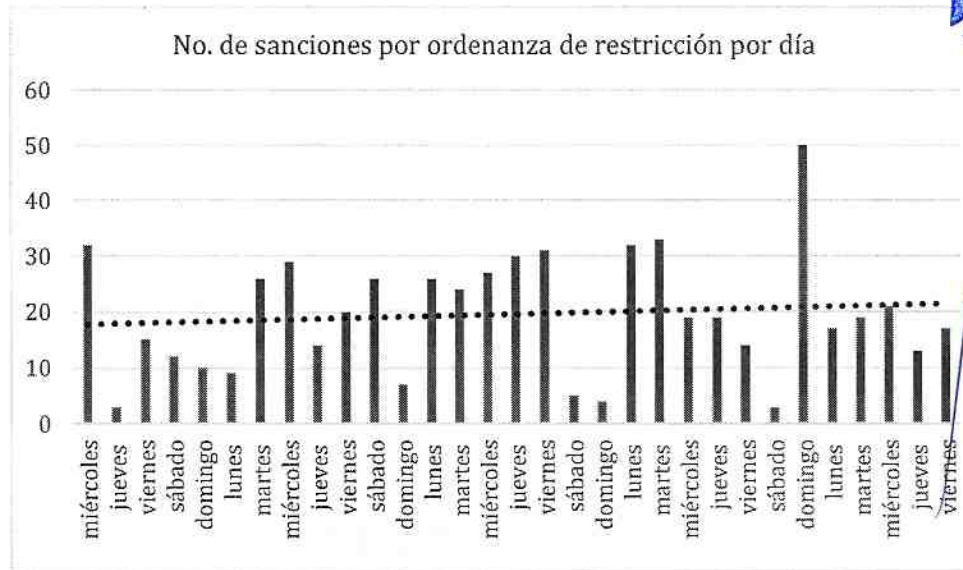
Junio	16	martes	72	2.854	417	24
Junio	17	miércoles	80	2.996	509	27
Junio	18	jueves	90	3.722	492	30
Junio	19	viernes	79	3.239	391	31
Junio	20	sábado	32	1.072	149	5
Junio	21	domingo	16	351	63	4
Junio	22	lunes	91	4.015	590	32
Junio	23	martes	104	4.582	759	33
Junio	24	miércoles	101	3.965	661	19
Junio	25	jueves	125	4.712	993	19
Junio	26	viernes	102	4.233	907	14
Junio	27	sábado	24	961	186	3
Junio	28	domingo	16	554	41	50
Junio	29	lunes	84	3.585	755	17
Junio	30	martes	101	4.350	737	19
Julio	1	miércoles	98	4.146	729	21
Julio	2	jueves	86	4.213	652	13
Julio	3	viernes	89	3.603	439	17
TOTAL			2.058	82.205	12.536	607

De esta información se puede identificar que, el número de infracciones por incumplir las disposiciones de la Ordenanza No. 10, es bajo (13%) con relación al universo de revisiones a vehículos. El gráfico siguiente muestra ilustra lo señalado.



En cuanto a la variación del cometimiento de las infracciones relacionadas con la restricción vehicular señalada en la Ordenanza No. 10, se puede evidenciar que el comportamiento presenta una media aproximada de 20 vehículos por día y en general una leve tendencia de crecimiento a lo largo de los 31 días de reportes desde el inicio de la fase "semáforo amarillo".

**PAGINA
EN
BLANCO**



Elaboración: Propia
Fuente: Información Estadística AMT durante el Semáforo Amarillo

2.2.- Datos de flujos vehiculares en la Red Vial del DMQ y situación de Salvoconductos.

La EPMMOP ha realizado una evaluación de los flujos vehiculares en el período comprendido entre el 27 de abril y 12 de julio de 2020, lo cual permite comparar las situaciones: antes de la cuarentena, durante la fase de semáforo rojo (aislamiento social) y en lo transcurrido durante la fase de "semáforo amarillo" (distanciamiento social).

El análisis se lo ha realizado en 10 intersecciones de la Zona Norte, 9 de la Zona Centro Norte y 7 de la Zona Sur. En la tabla siguiente se muestra un resumen con datos porcentuales, en donde el 100% corresponde a los flujos vehiculares antes de las restricciones por la crisis sanitaria del COVID-19; y, los porcentajes menores corresponden a las situaciones de tráfico respecto de la primera.

Relación semanal (respecto al flujo vehicular sin restricción)				
Semana		Norte	Centro Norte	Sur
Sin restricción	9/3/2020 - 15/3/2020	100%	100%	100%
Semáforo en rojo (primera)	27/4/2020 - 3/5/2020	26%	30%	41%
Semaforo en rojo (última)	25/5/2020 - 31/5/2020	42%	49%	61%
Semaforo en amarillo (última)	6/7/2020 - 12/7/2020	74%	81%	90%
Relación semanal (respecto a la semana pasada)				
Semana		Norte	Centro Norte	Sur
Semaforo en amarillo (última)	6/7/2020 - 12/7/2020	3%	-1%	3%

Fuente: Presentación Estadísticas de Flujos Vehiculares por Sectores – Gerencia de Operaciones de la Movilidad - EPMMOP

**PAGINA
EN
BLANCO**



Como se puede evidenciar en esa tabla, el crecimiento de los flujos vehiculares ha ido incrementándose en la medida en que las condiciones impuestas por el COE-N han ido permitiendo la reapertura de las diferentes actividades, llegando al 12 de julio a un rango que varía entre el 75% y el 90% de la situación previa la aplicación de restricciones por la crisis sanitaria, siendo muy notorio que, en el sector sur es en donde las condiciones del tráfico están muy cerca de la situación de tráfico normal.

Otro aspecto que debe resaltarse es que, el crecimiento de los flujos vehiculares respecto de las dos últimas semanas de evaluación es del 3% en las zonas extremas norte y sur de la ciudad, mientras que hay una disminución en la zona Centro Norte del -1%, lo cual denota el comportamiento social de la población.

Los datos de incremento de presencia vehicular que se puede ver en el cuadro que antecede, nos permite identificar que el crecimiento es proporcional al hecho de que los conductores han ido adquiriendo el Salvoconducto, es decir, que en el Norte se ha llegado a cuantificar un 74%, en el Centro Norte un 81% y en el Sur un 90%. Cabe señalar que el Municipio conforme la aplicación de medidas de Restricción en su ámbito geográfico en Semáforo Amarillo, tenía la aspiración de conseguir la circulación de un 50 a 55% del parque automotor, con lo cual se obtendría una baja afluencia de personas en la ciudad para precautelar el distanciamiento y las condiciones de salud de la población, pero estos aspectos no se han podido evidenciar, al implementarse por parte del COE Nacional, la posibilidad de movilizarse mediante Salvoconductos, sin realizar una verificación exhaustiva de los ciudadanos que realmente necesitan dicho documento, determinando el incremento de carga vehicular actual.

Se conoce que, según datos de la cartera de Gobierno, desde el 17 de marzo al 8 de abril de 2020 se emitieron 1'649.544 salvoconductos de un total de 3'367.034 solicitados, lo cual triplicaría el parque automotor de ciudad que se estima en 475.000 vehículos existentes, incluso se ha determinado que hay personas que han sacado el documento más de una vez, esto nos da una señal del incremento de vehículos en la ciudad, que actualmente se puede verificar.

Otro aspecto que está debidamente comprobado mediante los operativos de control que se han realizado por parte de la Agencia Metropolitana de Tránsito, es que los Salvoconductos han sido emitidos a personas naturales en una mayoría y no a los componentes de Sectores Estratégicos y Productivos a quienes en un inicio iban dirigidos. Tal es así que entre el 17 de marzo y el 19 de abril de 2020, solicitaron 4'760.207 salvoconductos de los cuales fueron emitidos 2'387.754 que corresponde al 51%, y han sido solicitados en su mayoría por personas naturales en un 57% y por empresas un 43%.

La Agencia Metropolitana de Tránsito del DMQ, producto de los operativos de control presenta datos que se expresan en los siguientes cuadros:

COIP Art. 389-1 (del 17 de marzo al 27 de abril)			
MES	INFRINGE RESTRICCIÓN VEHICULAR	MAL USO DEL SALVOCONDUCTO	TOTAL
MARZO	638		638
ABRIL	3.228	177	3.405
TOTAL	3.866	177	4.043

Fuente: AMT-2020

-162-

**PAGINA
EN
BLANCO**



ORDENAZA (del 28 de abril al 15 de julio)			
MES	INFRINGE RESTRICCIÓN VEHICULAR	MAL USO DEL SALVOCONDUCTO	TOTAL
ABRIL	133	56	189
MAYO	1.101	827	1.928
JUNIO	298	322	620
JULIO	93	155	248
TOTAL	1.625	1.360	2.985

Fuente: AMT-2020

Por lo expuesto sobre Salvoconductos, es necesario que el proceso de emisión de los Salvoconductos desde la recepción de la solicitud hasta la entrega al usuario y el posterior control, lo lleve el Municipio de Quito, con la finalidad de que los mismos sean emitidos de manera racionalizada y a las actividades que realmente ameriten la salvedad de circular en el DMQ, además en ineludible mantener el control del proceso de emisión, para que el documento no sea mal utilizado y también para guardar coherencia con la medidas de restricción de circulación vehicular que no permita que se incremente la presencia de vehículos en la red vial local.

Para concretar el proceso de emisión y control del Salvoconducto, se ha preparado un documento que constituye el Protocolo, donde constará: alcance, marco legal, lineamientos generales y específicos, requisitos, y instrucciones de uso. Este documento es elaborado por la Secretaría de Movilidad y el control en la vía estará a cargo de la Agencia Metropolitana de Tránsito, quienes finalmente validarán cuando el documento requiera su presentación por parte de los conductores.

2.3.- Condiciones de operación del Servicio de Transporte Público

Con el afán de cubrir las demandas que el servicio de transporte en vehículos privados a causa de las medidas de restricción implementadas en el DMQ, la activación del servicio de Transporte Público ha sido debidamente planificado y considerando las condiciones determinadas para Semáforo Amarillo, ante lo cual se generó el Plan de Retorno del Transporte Público-Fase Semáforo Amarillo donde se dispusieron los siguientes aspectos:

“La ocupación de cada unidad será de hasta el 50%, para el caso de los buses convencionales urbanos, combinados (interparroquiales) y alimentadores será bajo la modalidad solo sentados; mientras que, en los buses articulados, biarticulados y trolebuses, por sus características, el aforo máximo incluye pasajeros sentados y de pie.

El acceso a los buses convencionales se mantendrá por la puerta delantera y la salida por la puerta posterior. En caso de que la unidad tenga más de dos puertas, la puerta intermedia permanecerá cerrada durante la operación. En cuanto al embarque y desembarque en los buses articulados y biarticulados, se realizará conforme a la señalización implementada en paradas y terminales. Cada unidad contará con la cabina de segregación entre conductor y pasajeros. Durante la operación del bus las ventanas y claraboyas deberán permanecer abiertas de tal forma que exista ventilación constante al interior de la unidad, según las condiciones climáticas.”

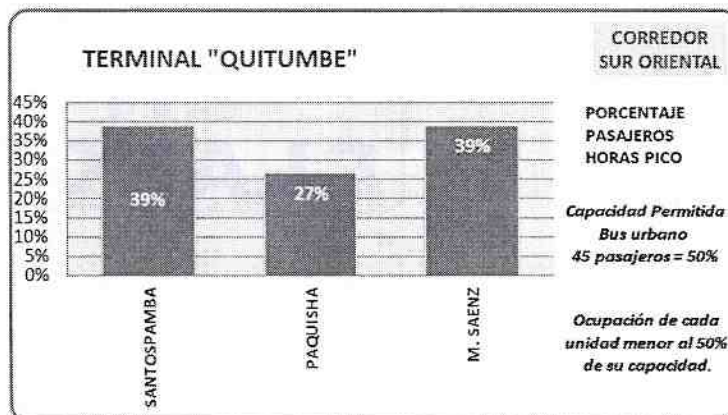
**PAGINA
EN
BLANCO**

De acuerdo a la facultad de Fiscalizar la operación del servicio de Transporte Público, el personal de la Secretaría de Movilidad se han asignados puntos para controlar que la distancia sea segura, desinfección de unidades, socialización con los usuarios, tarifa establecida, ocupación de cada unidad que transporte solo el 50%, para los buses convencionales urbanos, combinados (interparroquiales), minibuses, articulados, biarticulados y alimentadores y que será bajo la modalidad solo sentados; tanto en vía, terminales, andenes y estaciones de transferencia que pertenecen a los distintos Corredores y por donde circulan las unidades de transporte público del DMQ, se detallan a continuación:

Corredor Sur Occidental.
Corredor Nor Oriental (Ecovía).
Corredor Sur Oriental.
Rutas Convencionales.

Corredor Central Norte.
Corredor Labrador-Ejido.
Corredor Trolebús
Terminal Micro regional Río Coca

Los datos obtenidos corresponden a la semana comprendida entre el 24 y 28 de agosto de 2020, conforme el control dispuesto a las unidades de Transporte Público convencional por parte de la Secretaría de Movilidad y su equipo de Fiscalización que realiza el levantamiento de información en los puntos. A continuación, la información, obtenida en los diferentes terminales:



Fuente: DMGM-Secretaria de Movilidad-Agosto 2020

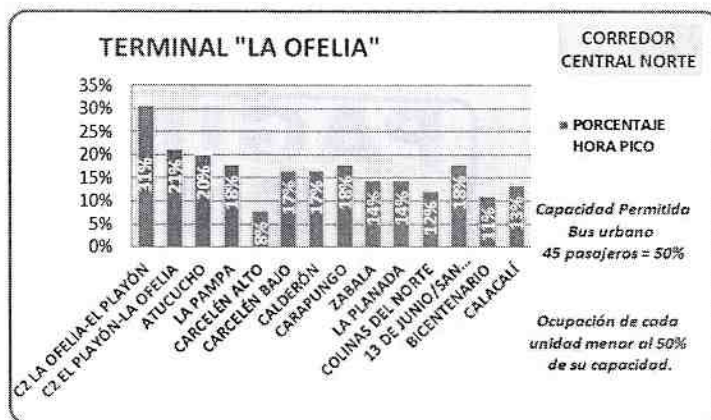


Fuente: DMGM-Secretaria de Movilidad-Agosto 2020

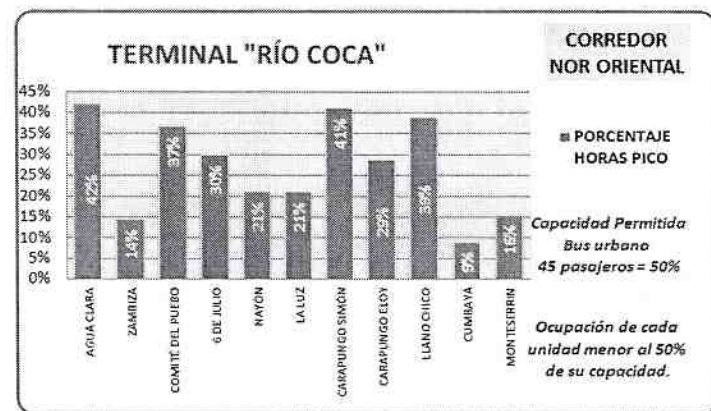
**PAGINA
EN
BLANCO**



Fuente: DMGM-Secretaria de Movilidad-Agosto 2020



Fuente: DMGM-Secretaria de Movilidad-Agosto 2020

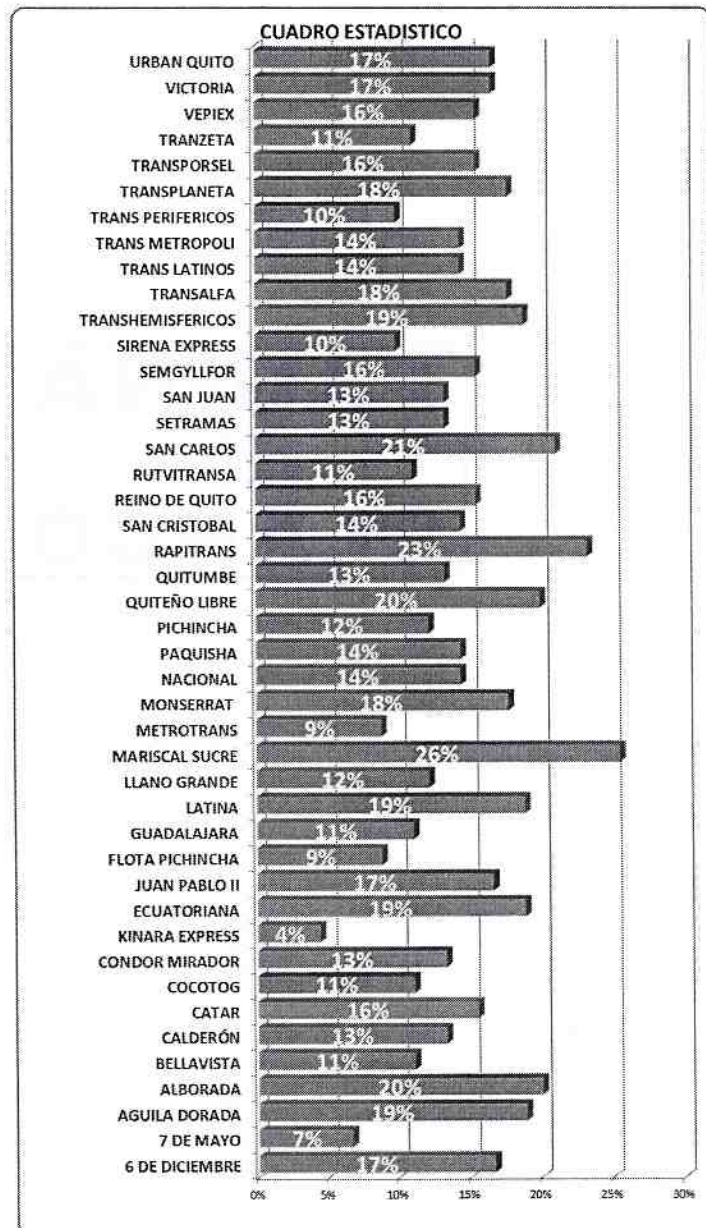


Fuente: DMGM-Secretaria de Movilidad-Agosto 2020

De los datos recolectados en campo se puede identificar que la hora pico de la tarde para el transporte público inicia desde las 17h30 y culmina máximo a las 19h30 con una capacidad de 50% de las unidades operando, que en el caso de una ampliación del actual horario de toque de queda, se podrá modificar el horario de cierre de operaciones hasta las 20h00 o 21h00, lo que iría acompañado al incremento de los horarios de trabajo.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Otro de los aspectos de control del servicio de Transporte Público ha sido la constatación del aforo, para cumplir con los protocolos sanitarios y de distanciamiento establecidos, ante lo cual el personal de fiscalización de la DMGM de la Secretaría de Movilidad, realiza controles aleatorios sobre la capacidad con las que circulan las unidades de transporte público en sus rutas convencionales, los operativos fueron realizados en distintos puntos estratégicos del Distrito Metropolitano de Quito en horas pico y en horas valle, verificando que los buses que pertenecen a las distintas operadoras transitan con pasajeros solo sentados y con una capacidad menor al 50 % como se detalla en el gráfico siguiente, cuyos datos corresponde a la semana del 24 al 28 de agosto de 2020:



Fuente: DMGM- Secretaria de Movilidad-Agosto 2020

Cabe mencionar que la flota activa es del 50% del total de las unidades autorizadas en el DMQ al momento, en vista de no existir las condiciones económicas aptas para poder

758 -

**PAGINA
EN
BLANCO**



activar el total de la flota y que está sujeta a incrementarse siempre y cuando la demanda así lo determine. Por lo tanto, dicho incremento se establecerá conforme a las nuevas disposiciones que se emitan tanto en horarios y aforo autorizado, con lo cual se dispondrá de una cantidad de buses adecuada que participen en la operación y el servicio, inclusive se dará prioridad a las rutas que generan mayor servicio y presentan mayor demanda.

3.- CONCLUSIONES

- En cuanto al servicio de Transporte Público, la Secretaría de Movilidad a través de la Dirección de Gestión de la Movilidad, desde que inicio el “Plan de retorno del transporte público fase Semáforo Amarillo” controla y monitorea constantemente a las unidades de transporte público que pertenecen al Distrito Metropolitano de Quito, las que deberán circular con el 50% de su capacidad, para buses convencionales urbanos, combinados (inter-parroquiales), minibuses, articulados, biarticulados y alimentadores y bajo la modalidad solo sentado, en coordinación con su personal para la desinfección de unidades, información y socialización con los usuarios para mantener el distanciamiento social, control a los índices operacionales (flota operativa, intervalos y frecuencias), tarifa establecida e inicio y cierre de operaciones, para garantizar el apropiado uso de este servicio. Cabe mencionar que el servicio de Transporte Público circulará incluso los días Domingos con sus rutas y frecuencias autorizadas, que actualmente no lo hace.
- Con respecto a la actividad identificada del transporte particular, como se ha constatado, no se ha contado con el control puntual de la circulación a pesar de la medida restrictiva que el COE Nacional aplicó en los cantones que tienen la condición de Semáforo Amarillo, es decir Par-Impar a partir del día lunes hasta el sábado, el mismo que debe mantenerse en la nueva condición de distanciamiento y finalización del estado de excepción, y determinar una condición de alternabilidad en la restricción vehicular para los días domingos.
- De acuerdo a los datos obtenidos, se ha identificado y aplicado sanciones por el mal uso del Salvoconducto lo cual nos permite determinar que dicho documento no está debidamente direccionado a los segmentos de la población que realmente lo necesitan y que con su actividad podrían aportar a la reactivación económica, por lo que, la emisión de los Salvoconductos por parte del Gobierno Nacional, no ha permitido realizar un debido control de su uso apropiado, y adicionalmente ha desvirtuado la aplicación de medidas de restricción de la circulación vehicular permitiendo el incremento indiscriminado de automotores en las vías.
- Se dispone de una plataforma tecnológica elaborada entre la Dirección Metropolitana de Informática y la Secretaría de Movilidad, que permitirá la generación y validación de Salvoconductos en el Distrito Metropolitano de Quito, basados en información que dispone el Municipio en cuanto a Patentes, la misma que se valida con información de base de datos nacionales como son SRI y DINARDAP, trasladando la responsabilidad de la generación de los mismos a las diferentes instituciones, personas naturales o jurídicas que ejerzan una actividad económica en la cual sea imprescindible el uso de este documento y manteniendo el monitoreo y control sobre estos Salvoconductos por la Municipalidad a través de la Secretaria de Movilidad y AMT.

757-

**PAGINA
EN
BLANCO**

- Se cuenta con una aplicación de propiedad del Municipio del DMQ generada por la Secretaría de Movilidad, para uso de los Agentes Civiles de Control de Tránsito, que es la única que podrá interpretar el código QR insertado en el documento de Salvoconducto generado en la plataforma mencionada en párrafo anterior.

4.-RECOMENDACIONES

4.1. Con respecto a la medida de restricción de la circulación de vehículos particulares se ha determinado aplicar el mecanismo de Par-Impar Alternado, cambiando las posibilidades de circulación de manera mensual con la finalidad de dar la posibilidad a ciertos vehículos con placas que tienen fijos los días de circulación permitida a que puedan realizar sus actividades en diferentes días, conforme los siguientes gráficos:

PRIMER MES

DIA	PLACA PERMITIDA
LUNES	1-3-5-7-9
MIERCOLES	
VIERNES	

DIA	PLACA PERMITIDA
MARTES	2-4-6-8-0
JUEVES	
SABADO	

SEGUNDO MES

DIA	PLACA PERMITIDA
LUNES	2-4-6-8-0
MIERCOLES	
VIERNES	

DIA	PLACA PERMITIDA
MARTES	1-3-5-7-9
JUEVES	
SABADO	

En cuanto a la restricción de los días Domingos se regula de igual forma atemando cada semana para placa Par e Impar con fechas fijas inicialmente hasta el mes de octubre 2020, conforme a la siguiente propuesta:

MES: SEPTIEMBRE/2020

DIA	PLACA PERMITIDA
6-SEPTIEMBRE	1-3-5-7-9
13-SEPTIEMBRE	2-4-6-8-0
20-SEPTIEMBRE	1-3-5-7-9
27-SEPTIEMBRE	2-4-6-8-0

MES: SEPTIEMBRE/2020

DIA	PLACA PERMITIDA
6-SEPTIEMBRE	1-3-5-7-9
13-SEPTIEMBRE	2-4-6-8-0
20-SEPTIEMBRE	1-3-5-7-9
27-SEPTIEMBRE	2-4-6-8-0

Cabe mencionar que la alternancia expresada en los primeros cuadros, inician en el mes de septiembre y finaliza en el mes de octubre 2020, conforme lo solicitado, sin descartar la posibilidad de realizar una evaluación posterior de la situación sanitaria y la continuidad o no de las medidas propuestas.

156

**PAGINA
EN
BLANCO**



4.2. En lo relacionado al servicio de Transporte Público de Pasajeros, disponer que se mantenga el aforo máximo del 50% de capacidad en las unidades de transporte en todas sus modalidades y servicios aplicando las medidas de bioseguridad, a esto se incluye realizar el análisis pertinente que permita el incremento de participación de la flota disponible en las diferentes rutas de transporte público, para lo cual se procederá a socializar con las operadoras autorizadas para coordinar su aplicación.

4.3. Mantener la "libre circulación" del Transporte Comercial en todas sus modalidades (Taxis, Escolar-Institucional, Carga Liviana y Turístico), para apoyar el desarrollo productivo y el desplazamiento de los ciudadanos a sus lugares de trabajo, siempre y cuando cuenten con los documentos habilitantes legales que justifican su actividad.

4.4. Disponer que los entes Municipales procedan con la emisión y control de los Salvoconductos para los segmentos de la población que realmente requieran de este documento y que justifiquen plenamente que su actividad irá en beneficio de la activación económica de esta ciudad y con esto conseguir la reducción de carga vehicular simultáneamente con la aplicación de las medidas de restricción vehicular autorizadas en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

4.5. Viabilizar el uso de la plataforma tecnológica creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la generación del documento Salvoconducto que contenga todas las seguridades electrónicas y otras, para evitar su mal uso, y que sea al DMDQ, la entidad emisora y fiscalizadora de la emisión de dichos Salvoconductos.

Elaborado por: Arq. José Zaldaña Rosero.

Revisado por: Ing. Henry Vilatuña G.

*Para: Lcdo. Guillermo Abad Zamora
Secretario de Movilidad*

**PAGINA
EN
BLANCO**



PROPUESTAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD CON RELACIÓN AL PLAN DE TRANSICIÓN HACIA LA NUEVA NORMALIDAD

1. Análisis de la situación económica de la ciudad de Quito

Gran parte de negocios domiciliados en Quito han sufrido pérdidas importantes.

Respecto a ventas y exportaciones, el sector productivo de la ciudad registra una reducción del 27,8% en el primer semestre del 2020 en relación con el año anterior, o lo que corresponde a una reducción de USD 9.640 millones. Al comparar únicamente el mes de junio, entre 2019 y 2020 se observa una reducción del 31% de las ventas totales (locales y exportaciones).

Entre las actividades más afectadas en Quito en el último mes se encuentran las vinculadas a:

- i) artes, entretenimiento y recreación con un -69,5% de reducción en el último mes
- ii) alojamiento y servicio de comida con una reducción del -58,6%
- iii) Construcción -51%,
- iv) transporte y almacenamiento -44,8%.

Adicionalmente se encuentran también las actividades de comercio al por menor y mayor, así como actividades de manufactura, ambas con gran participación dentro de la economía local y una fuerte reducción en ventas y exportaciones.

2. Propuestas de la SDPC con relación al PLAN DE TRANSICIÓN HACIA LA NUEVA NORMALIDAD

AFOROS Y ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS

Las Resoluciones del COE NACIONAL del 29 de julio y del 19 de agosto de 2020 establecen que para los cantones en semáforo amarillo están autorizadas todas las actividades económicas al 50% de aforo y al 30% de aforo específicamente para cines, teatros y auditorios. Las actividades que el COE Nacional mantiene restringidas son las actividades físicas que se realizan en espacios cerrados, así como bares, clubes, discotecas y centros de entretenimiento en los que la concurrencia masiva de personas incrementaría los contagios.

**PAGINA
EN
BLANCO**

En este sentido, la SDPC propone que se mantenga el aforo ya establecido por el COE Nacional para las actividades autorizadas con el fin de apoyar la reactivación productiva de la ciudad y a la vez mantener las normas de distanciamiento y de bioseguridad.

Párrafo propuesto: Las actividades económicas de la ciudad que ya han sido autorizadas por el COE Nacional mantendrán el 50% del aforo y el 30% de aforo específicamente para cines, teatros y auditorios.

Apertura de gimnasios: debido a que es una actividad económica que se encuentra cerrada por más de 5 meses, esta actividad se deberá regir al Protocolo Sectorial para Reapertura de Gimnasios V8.2, aprobado por el COE NACIONAL el 31 de julio.

Párrafo propuesto: Autorizar la apertura de los gimnasios, centros de entrenamiento y similares del DMQ bajo la figura del plan piloto, para lo cual deberán presentar la solicitud al COEM, el cual revisará y aprobará de no existir observaciones. El plan piloto deberá considerar el Protocolo Sectorial para Reapertura de Gimnasios V8.2, aprobado por el COE NACIONAL el 31 de julio.

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

La disposición del COE Nacional del 29 de julio determinó que "Las empresas e instituciones públicas y privadas están obligadas a expedir e implementar un protocolo de bioseguridad considerando los lineamientos establecidos en la "GUIA Y PLAN GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES". No se requerirá su aprobación por parte del COE (nacional, provincial, cantonal)".

Adicionalmente, el COE Nacional ha aprobado Protocolos de bioseguridad sectoriales para los sectores de construcción, automotor, textil y confección, metalmeccánico, forestal, centros comerciales, sector turístico y alojamiento, sector deportivo (alto rendimiento, profesional, formativo, clubes y escuelas o academias de formación), sector entretenimiento y recreación (cines, teatros y auditorios).

En este sentido, la SDPC propone que no se requieran nuevos protocolos de bioseguridad, sino que se apeguen a la GUIA Y PLAN GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES. Igualmente, la SDPC propone que los protocolos de bioseguridad de cada empresa no pasen por la aprobación de ninguna autoridad, según lo establecido por el COE NACIONAL.

Párrafo propuesto: Las empresas e instituciones públicas y privadas están obligadas a expedir e implementar un protocolo de bioseguridad, considerando

**PAGINA
EN
BLANCO**

los lineamientos establecidos en la "GUIA Y PLAN GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES". No se requerirá su aprobación por parte del COE (nacional, provincial, cantonal). El Protocolo de bioseguridad de cada empresa deberá estar a disposición de las autoridades cuando éstas lo requieran.

HORARIOS

Actividades esenciales: el Decreto Ejecutivo 1017 estableció las actividades esenciales y no determinó ninguna restricción en términos de horarios y movilización. Por lo tanto, no podemos actuar por sobre lo dictaminado en el DE 1017, mientras este se mantenga vigente.

Párrafo propuesto: El funcionamiento de las actividades esenciales no tendrá restricción de inicio ni fin para sus actividades.

Servicios públicos de atención al público: el Municipio no puede definir horarios para los servidores públicos del gobierno central, solo para sus servidores municipales.

Párrafo propuesto: Los servidores públicos del Municipio que realicen atención al público iniciarán sus actividades a partir de las 9h00.

Sector industrial, comercial y de servicios:

El sector productivo de la ciudad de acuerdo a la actividad económica mantiene horarios diferenciados; por ejemplo, la industria manufacturera opera de 2 a 3 turnos; es decir 24/7, es importante mencionar que en semáforo rojo en los protocolos sectoriales se establecieron turnos escalonados de funcionamiento de acuerdo a las actividades y el aforo permitido. Las actividades de servicios, como restaurantes operan en horarios diferentes, centros comerciales abren a las 10h00; etc.

Párrafo propuesto: Las empresas o industrias privilegiarán la modalidad del teletrabajo; así como el establecimiento de turnos y horarios diferenciados para sus trabajadores, de acuerdo a su giro de negocio.

MOVILIDAD

En concordancia a propuestas dirigidas a la Alcaldía por parte los representantes de distintos gremios y asociaciones como: Cámara De la Industria Automotriz Ecuatoriana, Asociación

**PAGINA
EN
BLANCO**

de Empresas Automotrices del Ecuador, Asociación de Industriales Madereros, Consejo de Cámaras, Cámara de Comercio de Quito, Cámara de Industrias de Producción, Cámara de Turismo de Pichincha, Asociación Nacional de Operadores de Turismo, Asociación de vehículos de renta, Asociación de Industrias de Bebidas no Alcohólicas del Ecuador, Asociación de Fabricantes de Alimentos, Federación Ecuatoriana de Exportadores, Buró del Centro Histórico, gremios productivos representativos de la ciudad, con el fin de analizar y recibir propuestas sobre la nueva normalidad. En esta ocasión se establecieron las siguientes propuestas:

- a) Que no exista retrocesos con relación a las restricciones dispuestas al sector productivo actualmente. Esto en razón de que medidas más restrictivas provocarían ineficiencias en sus procesos y pérdidas económicas.
- b) Conscientes de la situación epidemiológica de la ciudad, el sector privado está de acuerdo en seguir implementando los protocolos de bioseguridad, tomando como referencia las disposiciones que en su momento emitieron el COE Nacional y Cantonal. Además, enfatizaron que las empresas formales cumplen con los lineamientos de las autoridades, por lo tanto, se sugiere que el control se debe focalizar en la informalidad.
- c) Que la medida de restricción a la movilidad de vehículos debe estar justificada técnica y científicamente, por cuanto existe un menor factor de riesgo y exposición al virus en vehículos propios que en el transporte público. Adicionalmente, los trabajadores tienen la necesidad de movilizarse a sus lugares de trabajo, por lo tanto, tendrán que hacer uso del transporte público lo que podría implicar la saturación del mismo, bajo las disposiciones de aforo permitido.
- d) Que los salvoconductos emitidos por el Gobierno Nacional sean validados por el Municipio de Quito para evitar someterse nuevamente al proceso de obtención de nuevos salvoconductos, lo cual implicaría demoras en sus procesos productivos.
- c) Que el Municipio lidere una propuesta de homologación del proceso de emisión y obtención de salvoconductos a nivel de todos los GADs a nivel Nacional para evitar complicaciones en el normal funcionamiento de la cadena logística productiva.
- e) Que es importante considerar la curva de aprendizaje del sector privado y público en el uso de la plataforma de emisión de salvoconductos, el cual duró alrededor de 4 meses hasta su normal funcionamiento. En este sentido, no se debería generar una nueva plataforma sino solicitar al MINTEL los permisos para el uso de la misma.

**PAGINA
EN
BLANCO**



d) Que el sector turístico de la ciudad, que se encuentra entre los más afectados, sugiere que los fines de semana y feriados deberían ser de libre circulación; debido que las restricciones de los días sábados limita las visitas por más de un día.

Párrafo propuesto:

El transporte urbano, turístico y empresarial no requerirá salvoconducto, al igual que los camiones iguales o superiores a 2,8 toneladas.

Las actividades esenciales indicadas en el Decreto Ejecutivo 1017, al igual que las de entrega a domicilio no requerirán salvoconducto. Las demás actividades productivas podrán seguir haciendo uso de los salvoconductos emitidos por el Gobierno Nacional, enfocándose las medidas de control y sanción a las personas que hagan mal uso de los salvoconductos o para actividades ajenas a las declaradas.

Como medida para fomentar el turismo los vehículos de alquiler, por empresas autorizadas para este giro de negocio, no tendrán restricciones a la circulación, siempre y cuando el conductor presente el contrato de arrendamiento.

Las empresas e industrias impulsarán entre sus trabajadores la movilidad alternativa (bicicletas o scooters) y movilidad activa (a pie).

Los fines de semana y feriados deben ser de libre circulación.

MERCADOS Y FERIAS MUNICIPALES.

Párrafo propuesto: Las actividades en mercados y ferias están autorizadas en cumplimiento de las medidas de bioseguridad, las normas técnicas de uso y ocupación de suelo emitidos por las entidades competentes y con restricción del aforo al 50%.

Párrafo propuesto: Los comerciantes minoristas asignados a los puestos fijos en los mercados y ferias municipales exclusivamente podrán vender sus productos en estos lugares, es decir no podrá movilizarse para vender sus productos a otras parroquias del DMQ.

Párrafo propuesto: Los comerciantes mayoristas que abastecen a los mercados deben presentar la guía de movilización al ingreso, para tener una trazabilidad de las provincias y parroquias por las cuales se movilizan.

-180-

**PAGINA
EN
BLANCO**

7/

Comentarios generales

El numeral 14, del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a transitar libremente por el territorio nacional. En este sentido, el GAD Municipal no puede establecer restricciones a la movilidad de las personas, aun cuando sí podría hacerlo a la circulación vehicular.

En este sentido, cualquier medida de restringir la movilidad a las personas según su número de cédula puede generar, entre otras, las siguientes complicaciones:

1. Limitación al acceso a servicios públicos municipales y nacionales, lo cual podría alterar la planificación de servicio al cliente en las entidades prestadoras del mismo, que tienen ya plataformas de citas pre establecidas que no podrán modificarse (como por ejemplo el BIESS).
2. Imposibilidad de control del cumplimiento de este tipo de medidas.
3. Reducción aún más agravada del consumo de bienes y servicios y sus consecuentes efectos en la economía.
4. Complicaciones en las cadenas de producción y distribución en los diferentes sectores productivos.

Por lo expuesto, en lugar de establecer medidas de restricción al libre tránsito de las personas se debería focalizar el control en las medidas de distanciamiento, uso de mascarilla y evitar aglomeraciones.

CONCLUSION

Dentro de la etapa de transición es importante buscar un balance entre el control del posible incremento de los contagios y la reactivación de las actividades productivas. En este sentido, las propuestas emitidas, buscan validar los aforos, horarios y restricciones de movilidad, con los cuales los sectores productivos de la ciudad han venido funcionando bajo el semáforo amarillo en los últimos meses, considerando la aplicación de medidas de bioseguridad establecidas bajo la normativa nacional y cantonal.

Definir medidas más restrictivas a las ya aplicadas, podría causar afectaciones económicas e ineficiencias en los procesos productivos. Sin embargo, la liberación no planificada, podría causar un aumento en el número de personas contagiadas con el consecuente colapso del sistema sanitario y aumento de las muertes, lo que obligaría a las autoridades tomar medidas de confinamiento lo que se sería sumamente complicado para el sector productivo.

**PAGINA
EN
BLANCO**



En este sentido, se sugiere que las medidas sean integrales considerando los diferentes factores de salud, económicos y sociales de la ciudad de Quito.

Elaborado por: Patricia Rengifo H, Daniel Fabara, Juan José Grijalva
Revisado por: Paola Ramón
Aprobado por: Cristina Borja

**ESPACIO
EN
BLANCO**

- 148 -



**PAGINA
EN
BLANCO**



Oficio Nro. SM-2020-1967

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2020

Asunto: Informe vencimiento del estado de excepción SM

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, haciendo referencia al Oficio No. GADDMQ-AM-2020-1002-OF, relacionado con las especiales circunstancias originadas por la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad del COVID-19 (la «Pandemia»).

Por medio del Dictamen Nro. Nro. 5-20-EE/20, la Corte Constitucional efectuó el control automático de constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, que renovó el estado de calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, indicando que no admitirá una nueva declaratoria de excepcionalidad sobre los mismos hechos que han configurado calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones.

Con ese antecedente, en función de que la Pandemia no ha sido superada, solicito que, en el término de dos días, remita a mi despacho un informe en el que se especifique:

- 1. Las medidas de restricción vehicular y cualquier otra relacionada con la movilidad en la ciudad, preventivas, que se recomienda adoptar para el periodo comprendido entre el 13 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.*
- 2. Las medidas relacionadas con el transporte público y el servicio comercial de taxis que se recomienda adoptar para el periodo comprendido entre el 13 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.*
- 3. La indicación sobre la pertinencia y viabilidad de implementar un mecanismo de salvoconductos operado y controlado por la Municipalidad en función de las circunstancias actuales de la pandemia.*

El informe contendrá los requisitos previstos en el art. 124 del Código Orgánico Administrativo, especialmente, la conclusión, pronunciamiento y recomendación inequívocas en relación con el objeto del informe.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Oficio Nro. SM-2020-1967

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2020

En este contexto, sírvase encontrar adjunto al presente el Informe Técnico No. IT-SM-DMPPM-112-2020, realizado por esta Secretaría, con el "Análisis y Recomendaciones sobre las condiciones de Movilidad posteriores al Estado de Excepción en el Distrito Metropolitano de Quito", para su conocimiento y fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Guillermo Eugenio Abad Zamora
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Referencias:

- GADDMQ-AM-2020-1002-OF

Anexos:

- IT-SM-DMPPM-112 Informe para Alcaldía -3 condiciones-3-sept-2020.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Henry Hannibal Vilatuña Guaraca	hhvg	SM-DMPPM	2020-09-03	
Aprobado por: Guillermo Eugenio Abad Zamora	geaz	SM	2020-09-03	

**PAGINA
EN
BLANCO**

OBSERVATORIO METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA



Observatorio Metropolitano de
SEGURIDAD CIUDADANA
grande estrategia

RESUMEN EJECUTIVO DE INDICADORES DE SEGURIDAD CIUDADANA Enero – Agosto AÑO 2020

**PAGINA
EN
BLANCO**




QUITO
grande otra vez

Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana - OMSC

Fuente: Sistema Integral de Información OMSC

Quito, 2020

Twitter  @OMSCQuito

www.omsc.quito.gob.ec

-143-

**PAGINA
EN
BLANCO**



Contenido

1. Introducción.....	1
2. Incidentes de delitos.....	1
3. Incidentes Convivencia Ciudadana.....	2
4. Incidentes de aglomeraciones.....	3
5. Comercio Autónomo SIS ECU-911	4
6. Indicadores Geo estadísticos.....	5
7. Sistema de gestión de operativos de control.....	10
8. Indicadores COVID 19	13
9. Indicadores provenientes de estudios de percepción de seguridad ciudadana.....	16

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**PAGINA
EN
BLANCO**



1. Introducción

El manejo de información clara, veraz y oportuna, se convierte en una herramienta que permita el análisis, seguimiento y evaluación de las acciones ejecutadas en beneficio de la ciudad; de igual manera, permite la planificación y ejecución de planes, programas, estrategias y acciones que conlleven un objetivo final, que, para el caso en particular señalado en el documento, responda a promover el distanciamiento social.

El Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana (OMSC), en cumplimiento de sus competencias descritas en el Código Municipal Ordenanza 001 que indica:

Artículo IV.8.12.- Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad. -

La Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad es la dependencia municipal que se encarga de diseñar las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas y, una vez aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, ejecutarlas a través de sus unidades administrativas y las jefaturas de seguridad de las administraciones zonales. Su organización y estructura serán definidas por la Alcaldía Metropolitana.

Corresponde a la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad:

La Secretaría tendrá a su cargo el observatorio, cuya función será el registro, monitoreo, proceso y análisis de hechos para la toma de decisiones y la formulación de planes y políticas que permitan corregir los principales problemas que afectan a la convivencia. Mantendrá un centro de documentación, que tendrá a su cargo difundir y comunicar información sobre la gestión de seguridad y convivencia ciudadanas. Todos los integrantes del Sistema que produzcan o tengan a su disposición información necesaria para el Observatorio de Convivencia Ciudadana, la remitirán a este último.

En base a las competencias señaladas, se desarrolla el Sistema Integral de Información del OMSC, el mismo que consolida la información referente a seguridad y convivencia ciudadana, tanto de fuentes primarias o secundarias, misma que se mantiene actualizada y es de uso permanente de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

La información de los indicadores de seguridad ciudadana, se construyen de los registros administrativos proporcionados por el SIS Ecu 911, en concordancia con las acciones articuladas y con el Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre ambas instituciones.

2. Incidentes de delitos

Son incidentes, todas las alertas o emergencias reportadas por la ocurrencia de hechos de carácter delictivo en el DMQ y que son registradas por el Servicio Integrado de Seguridad ECU911.

**PAGINA
EN
BLANCO**

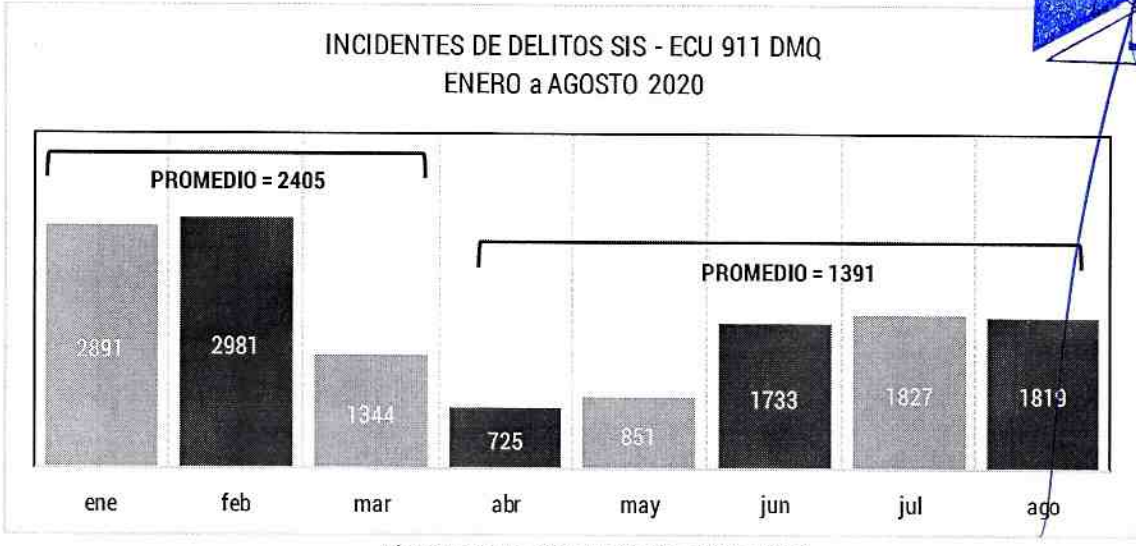


Figura 1 Comparativo Incidentes delitos DMQ

Fuente: SIS ECU - 911

Elaboración: OMSC

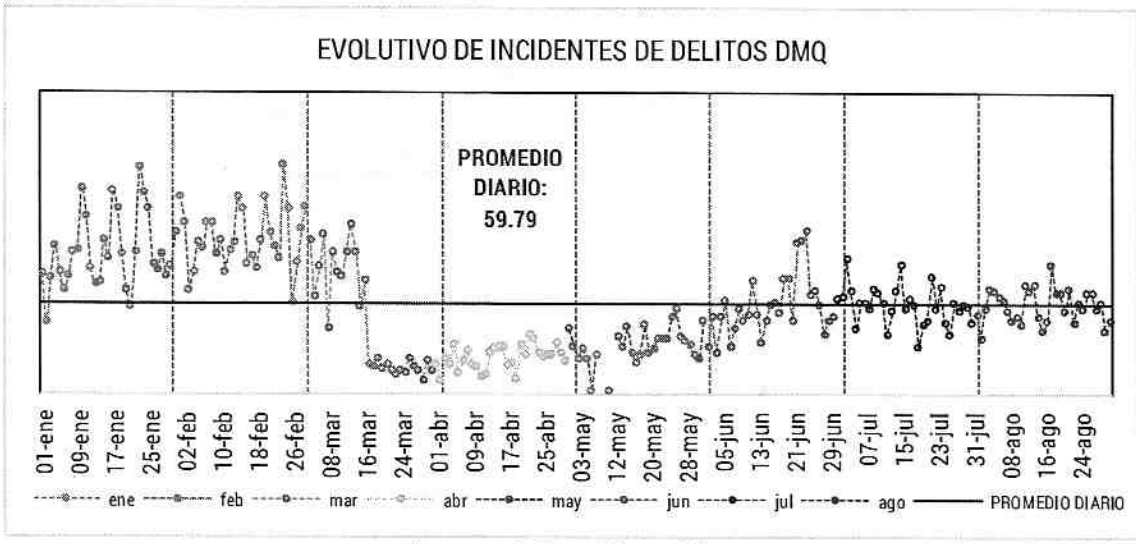


Figura 2 Evolutivo Incidentes delitos DMQ

Fuente: SIS ECU - 911

Elaboración: OMSC

3. Incidentes Convivencia Ciudadana

Son incidentes, todas las alertas o emergencias reportadas por la ocurrencia de hechos que afecten a la paz y a la convivencia ciudadana en el DMQ y que son registradas por el Servicio Integrado de Seguridad ECU911.

-140-

**PAGINA
EN
BLANCO**

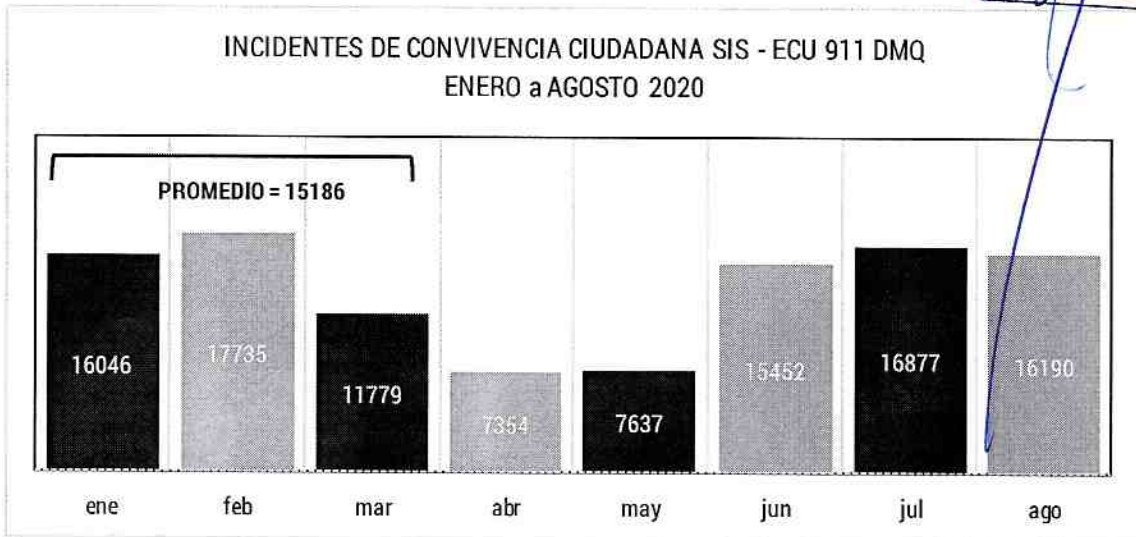


Figura 3 Comparativo Incidentes convivencia ciudadana DMQ

Fuente: SIS ECU - 911

Elaboración: OMSC

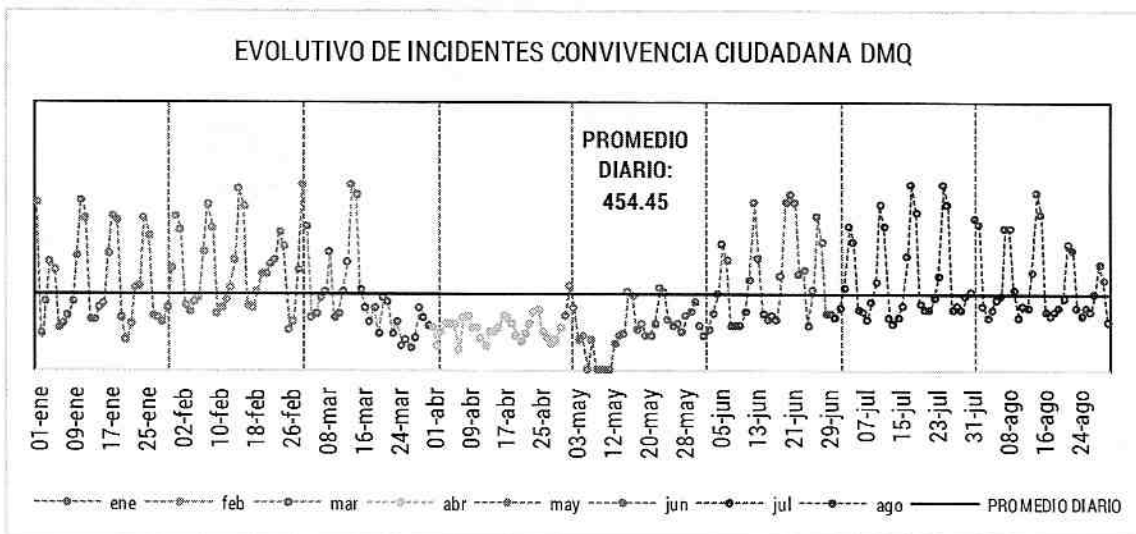


Figura 4 Evolutivo Incidentes convivencia ciudadana DMQ

Fuente: SIS ECU - 911

Elaboración: OMSC

4. Incidentes de aglomeraciones

Son incidentes, todas las alertas reportadas por la concurrencia de población en un determinado punto geográfico en el DMQ y que son registradas por el Servicio Integrado de Seguridad ECU911.

**PAGINA
EN
BLANCO**

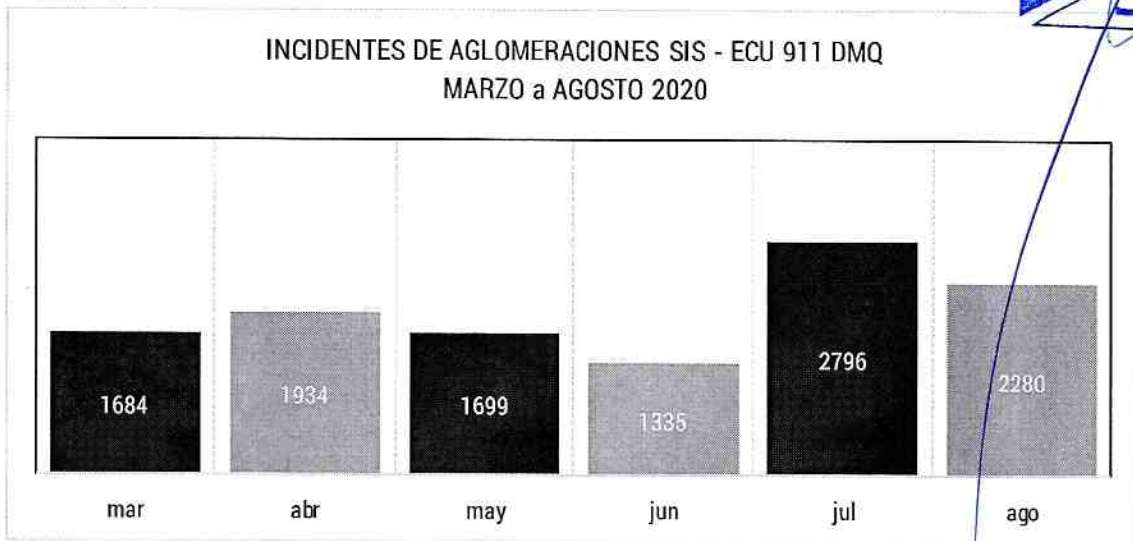


Figura 5 Comparativo aglomeraciones DMQ

Fuente: SIS ECU – 911

Elaboración: OMSC

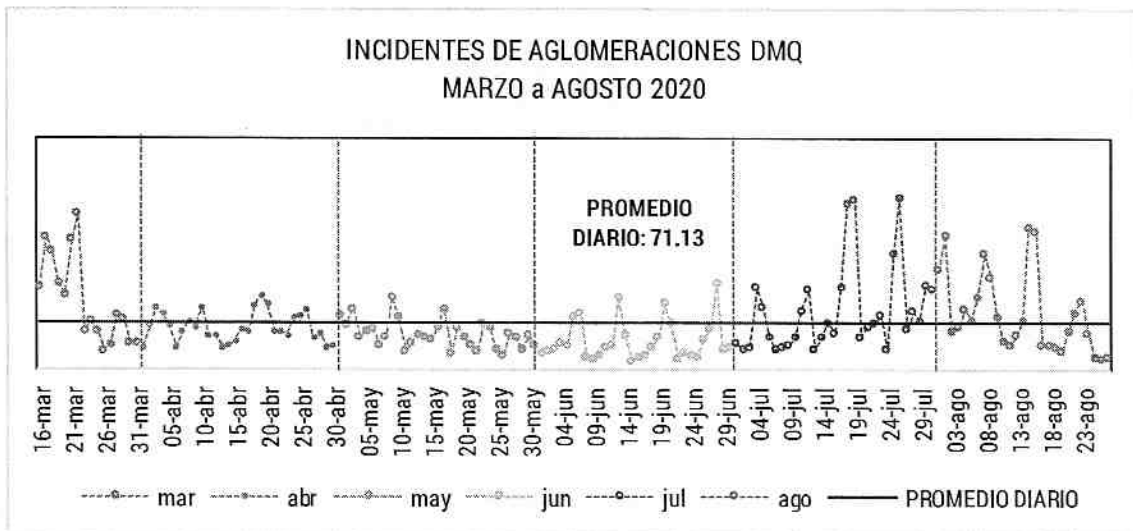


Figura 6 Evolutivo aglomeraciones DMQ

Fuente: SIS ECU – 911

Elaboración: OMSC

5. Comercio Autónomo SIS ECU-911

Son incidentes, todas las alertas reportadas por la ocurrencia de aglomeraciones derivadas del comercio autónomo no regularizado en el DMQ y que son registradas por el Servicio Integrado de Seguridad ECU911.

**PAGINA
EN
BLANCO**

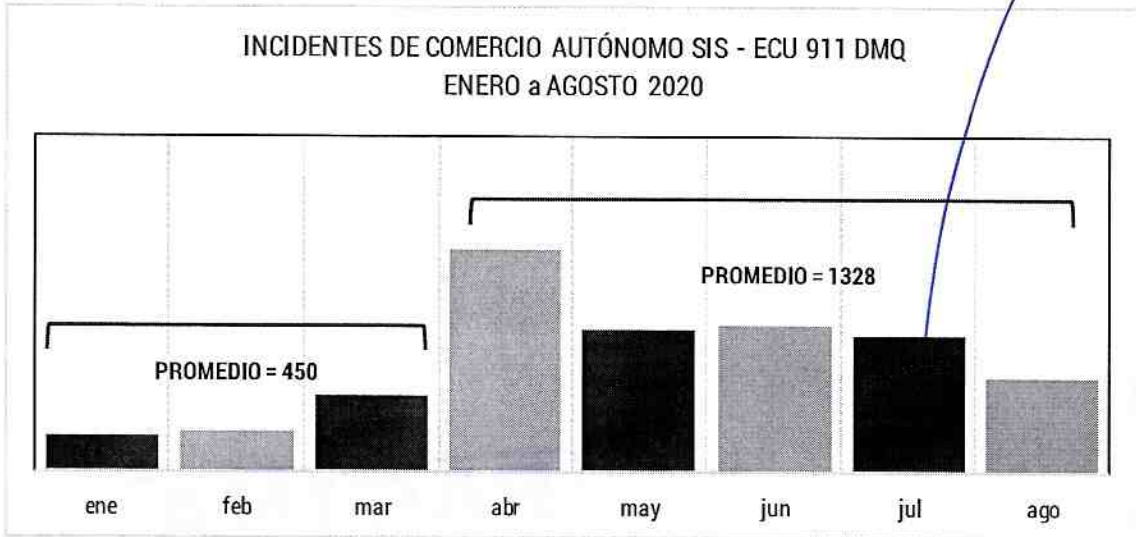


Figura 7 Comparativo Incidentes comercio autónomo DMQ

Fuente: SIS ECU – 911

Elaboración: OMSC

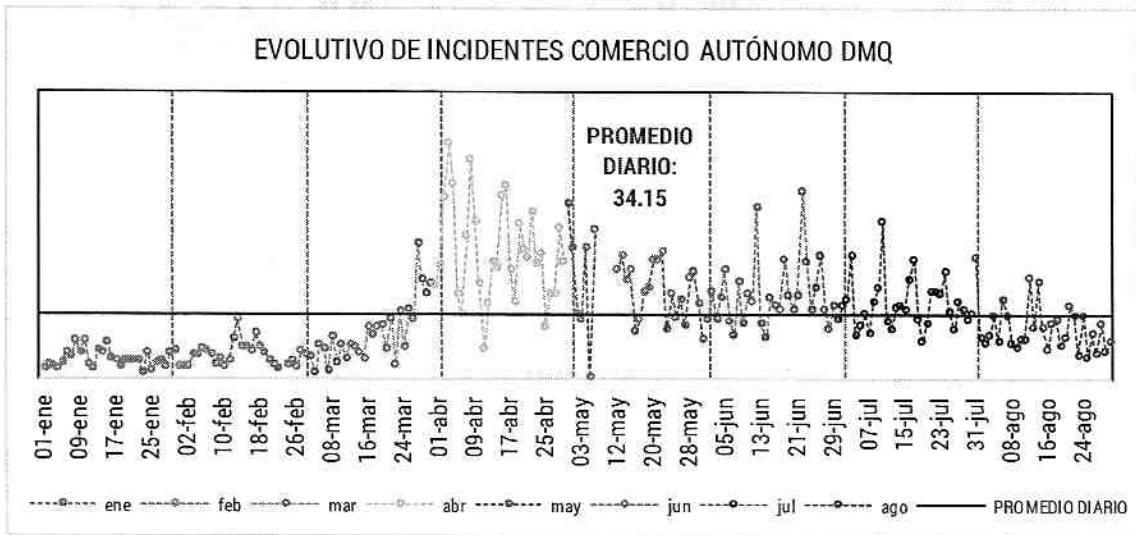


Figura 8 Comparativo Incidentes comercio autónomo DMQ

Fuente: SIS ECU – 911

Elaboración: OMSC

6. Indicadores Geo estadísticos

Este indicador corresponde a información construida en base a registros administrativos de carácter primario y secundario, implementando capas geográficas y estadísticas para la visualización de problemáticas o fenómenos en el territorio del DMQ.

137 -

**PAGINA
EN
BLANCO**

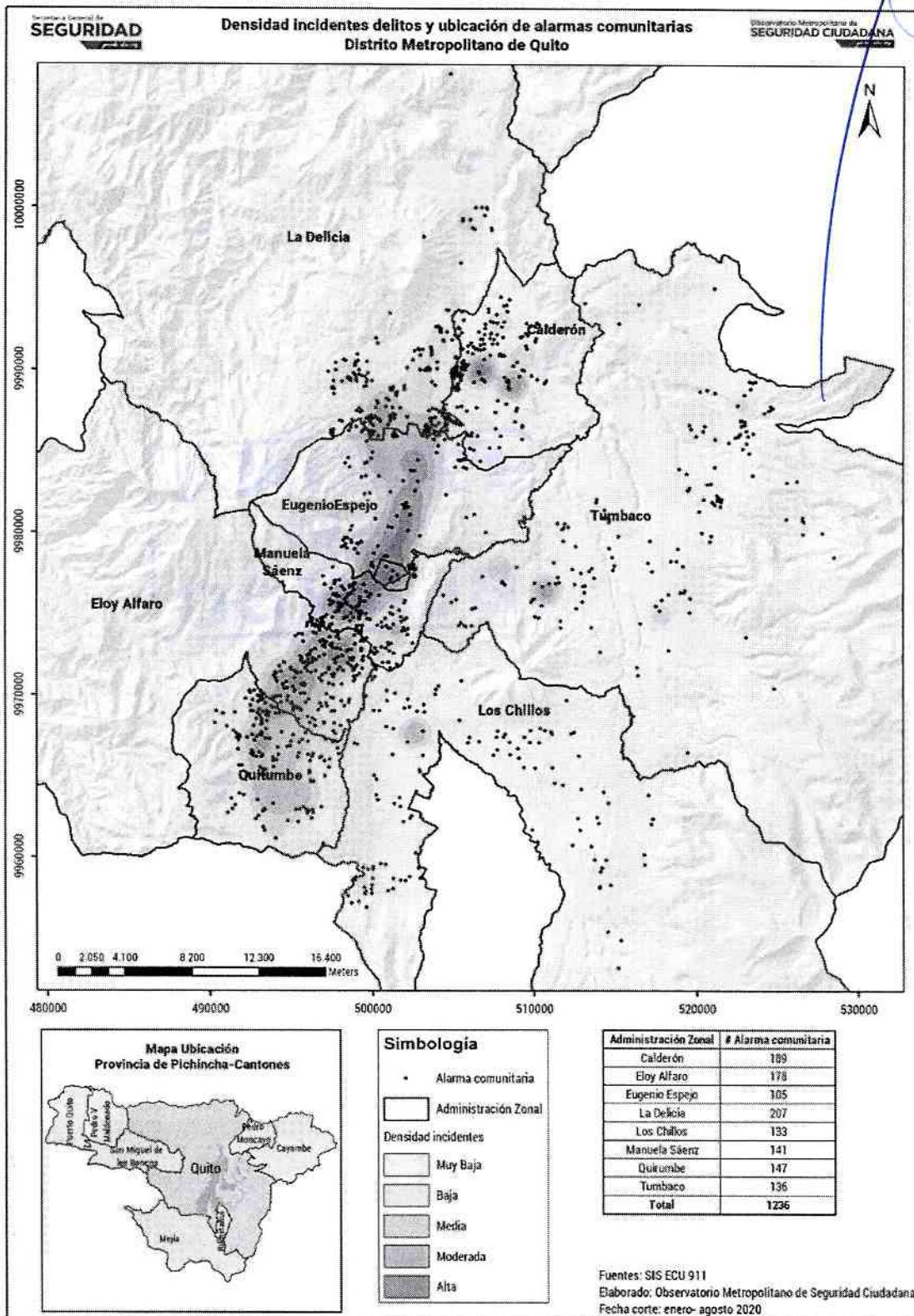


Figura 9 Mapa de densidad incidentes de delitos y alarmas comunitarias enero – agosto 2020 DMQ

Fuente: SIS ECU 911 – SIOMSC

Elaboración: OMSC

**PAGINA
EN
BLANCO**

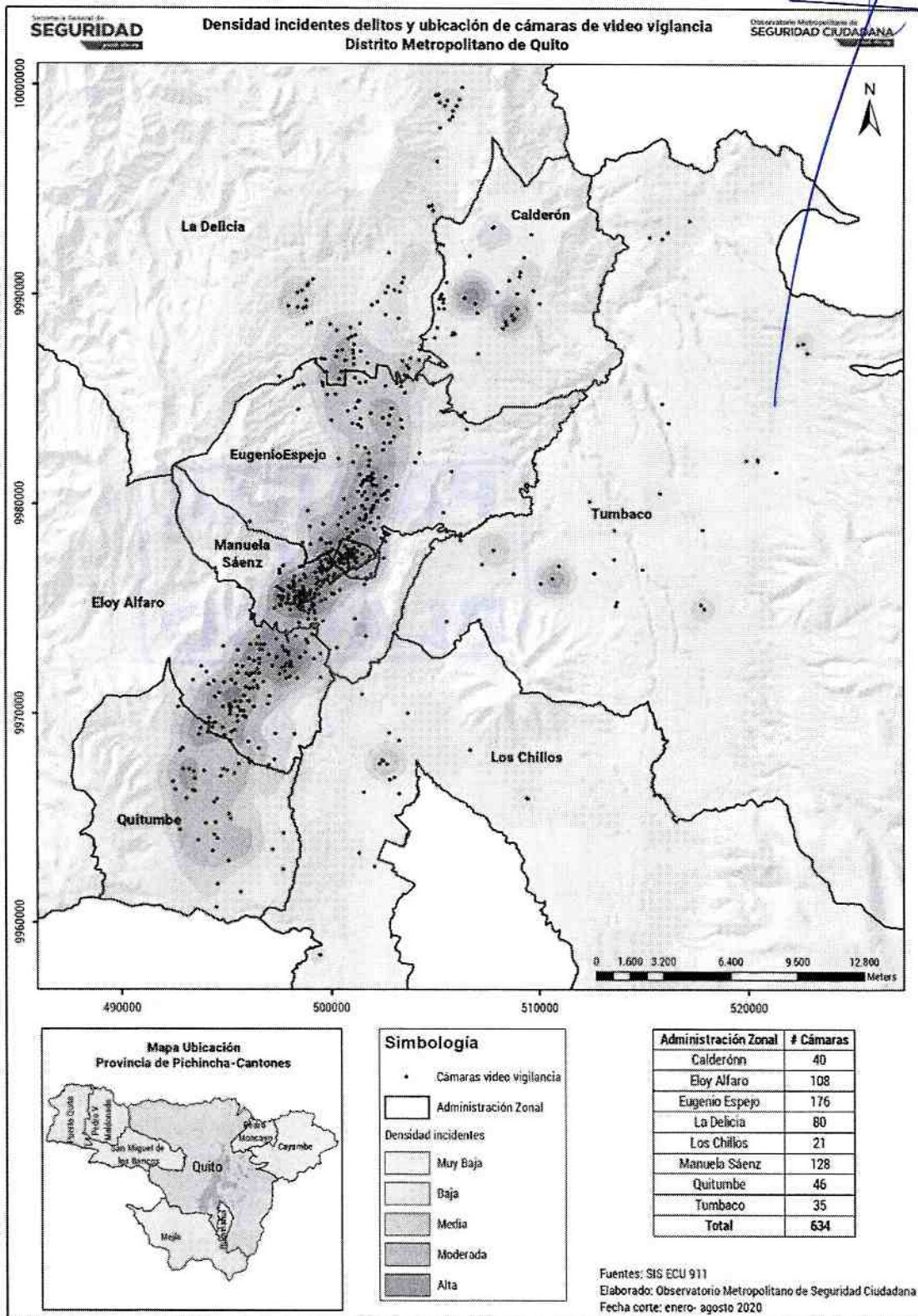


Figura 10 Mapa de densidad incidentes de delitos y cámaras de video vigilancia enero – agosto 2020 DMQ

Fuente: SIS ECU 911 – SIOMSC

Elaboración: OMSC

135-

Handwritten notes in the top left corner, including a date and some illegible text.

**PAGINA
EN
BLANCO**

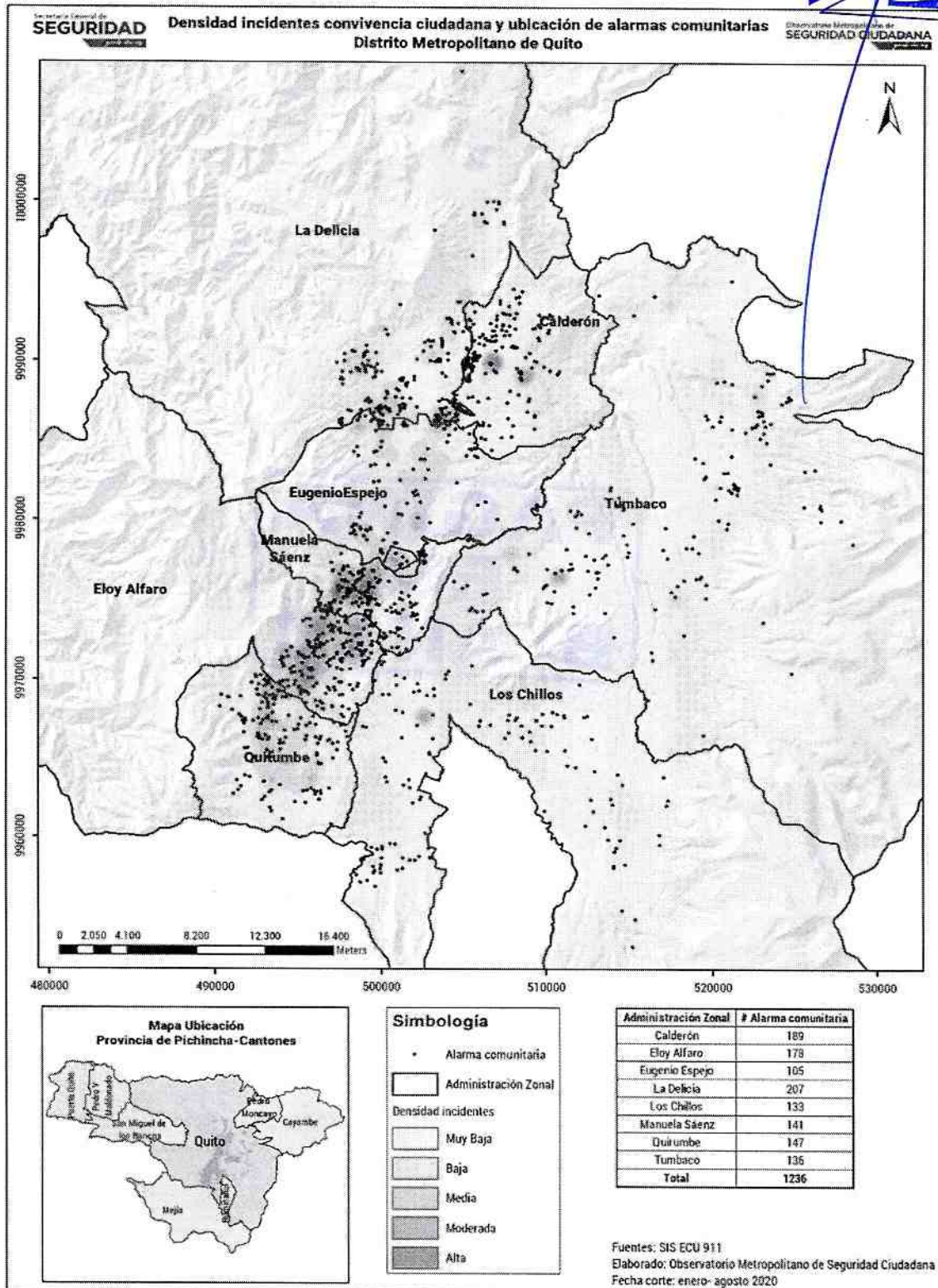


Figura 11 Mapa de densidad incidentes de convivencia y alarmas comunitarias enero – agosto 2020 DMQ

Fuente: SIS ECU 911 – SIOMSC

Elaboración: OMSC

-134-

**PAGINA
EN
BLANCO**

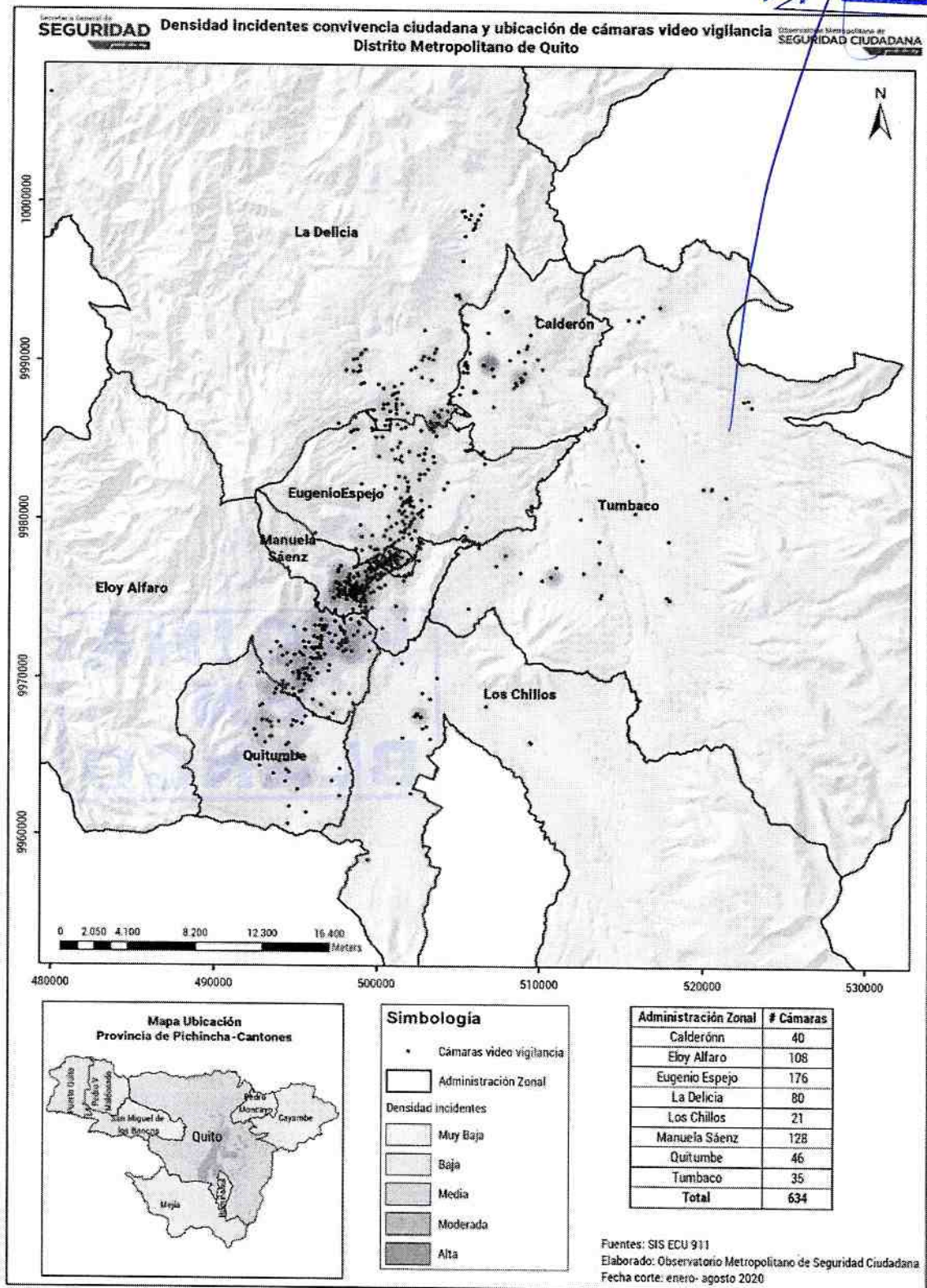


Figura 12 Mapa de densidad incidentes de convivencia y cámaras de video vigilancia enero – agosto 2020 DMQ

Fuente: SIS ECU 911 – SIOMSC

Elaboración: OMSC

7/33

**PAGINA
EN
BLANCO**

7. Sistema de gestión de operativos de control

Con la ejecución de operativos permanentes de control en el DMQ; el registro, monitoreo, seguimiento y evaluación de los mismos se gestiona desde un sistema automático de reporte, mismo que permite concentrar la información de los procedimientos ejecutados en territorio.

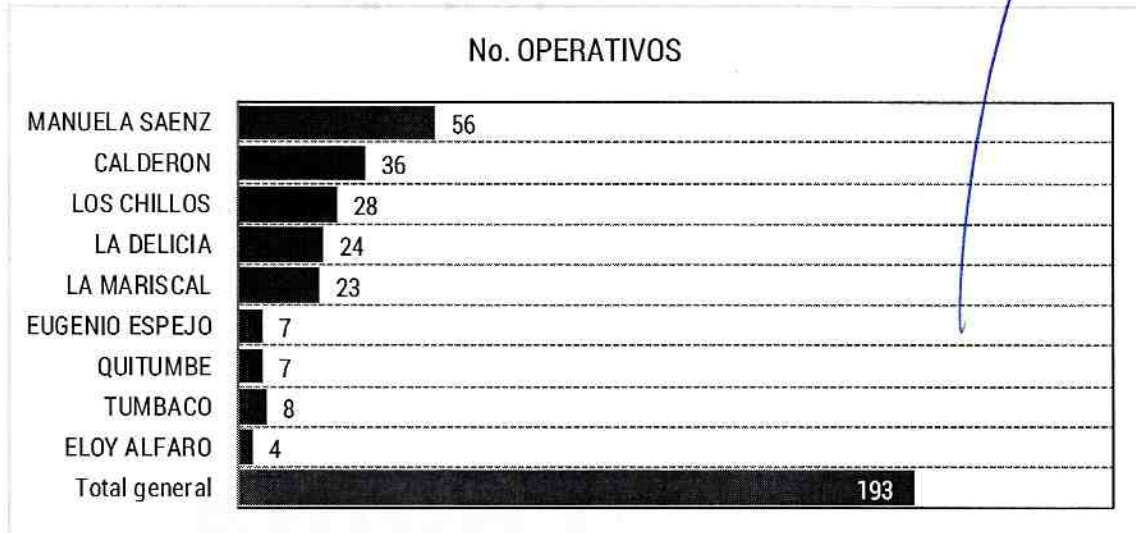


Figura 13 Comparativo operativos DMQ

Fuente: SIOMSC
Elaboración: OMSC

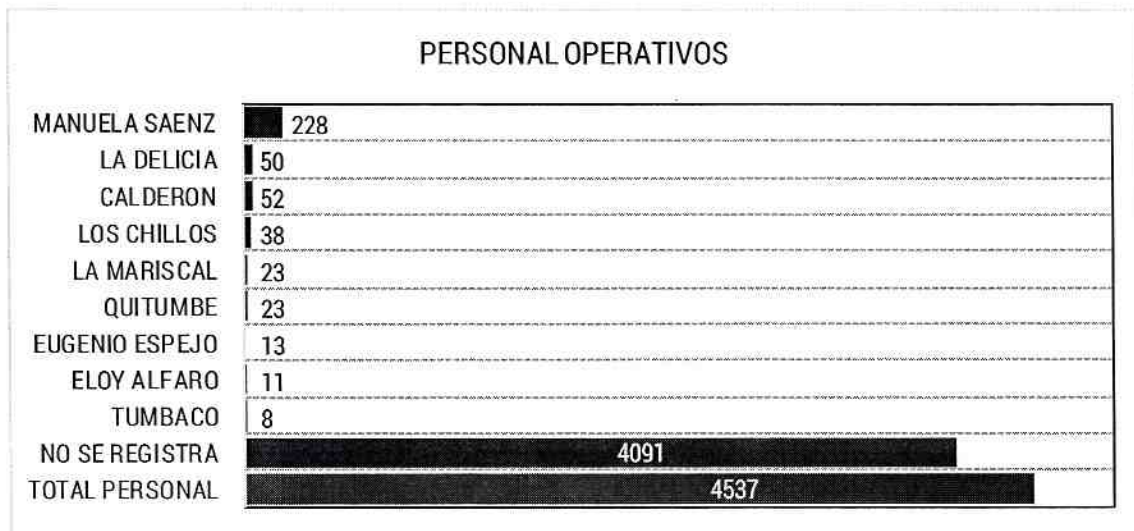


Figura 14 Comparativo personal en operativos DMQ

Fuente: SIOMSC
Elaboración: OMSC

-132-

**PAGINA
EN
BLANCO**

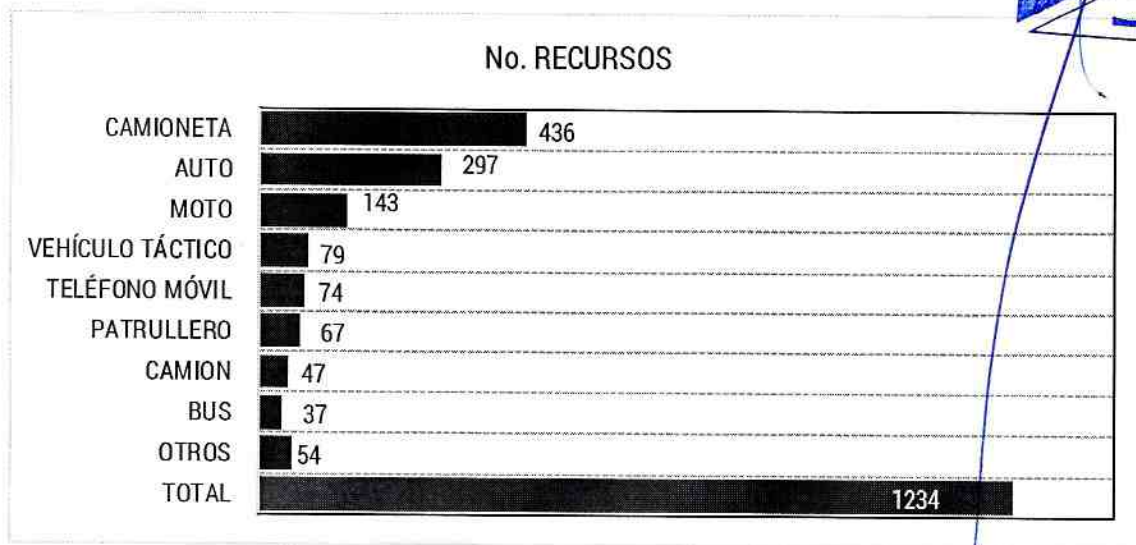


Figura 15 Comparativo recursos utilizados en operativos DMQ

Fuente: SIOMSC

Elaboración: OMSC



Figura 16 Evolutivo operativos DMQ

Fuente: SIOMSC

Elaboración: OMSC

-131-

**PAGINA
EN
BLANCO**

ACCIONES REALIZADAS

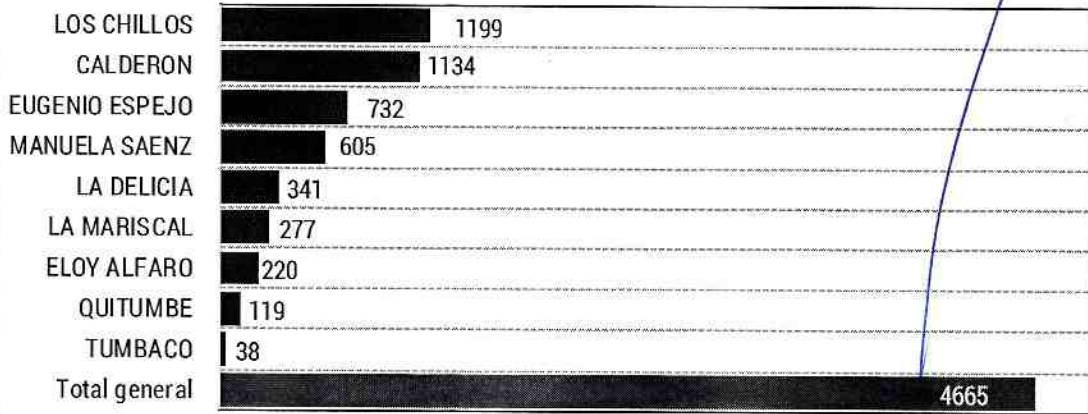


Figura 17 Comparativo acciones realizadas operativos DMQ

Fuente: SIOMSC
 Elaboración: OMSC

HORA DE INICIO OPERATIVOS

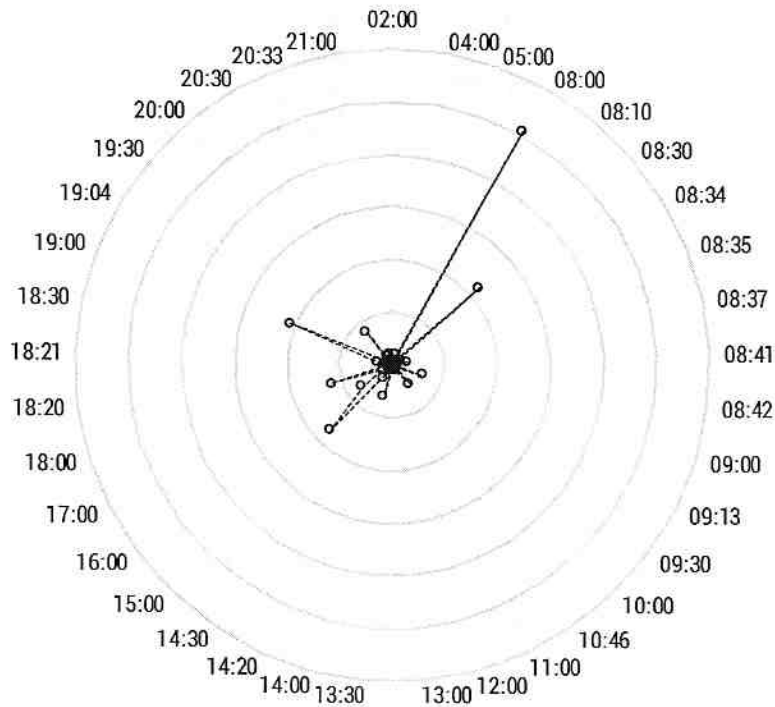


Figura 18 Comparativo hora inicio de operativos DMQ

Fuente: SIOMSC
 Elaboración: OMSC

130-

**PAGINA
EN
BLANCO**



8. Indicadores COVID 19

El indicador corresponde al seguimiento y procesamiento de información de casos confirmados en el DMQ y los análisis pertinentes que se pueden derivar de esta información, misma que se obtiene de publicaciones oficiales por el COE Provincial.

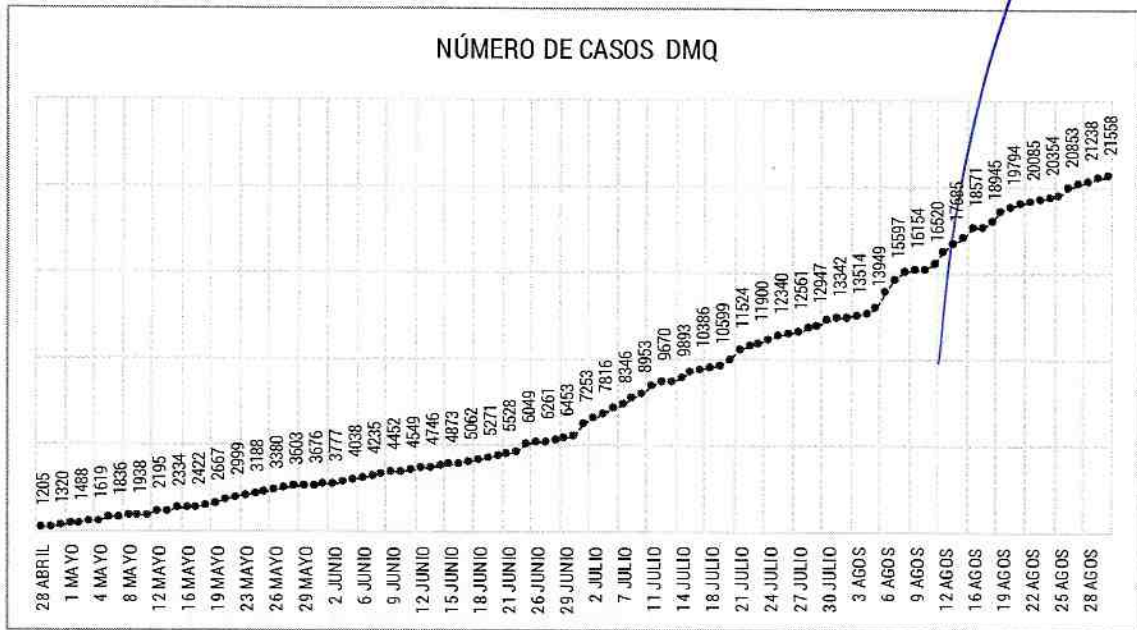


Figura 19 Evolutivo de casos COVID 19 DMQ

Fuente: COE Provincial - SIOMSC

Elaboración: OMSC

Visualizar la evolución de casos positivos de COVID-19 por parroquia es importante, esto permite tener una mirada territorial hacia la toma de decisiones, a continuación, se presenta un resumen del comportamiento:

Tabla 20 Evolutivo reciente de COVID-19 por parroquia DMQ

No.	PARROQUIA	16 AGOS	17 AGOS	18 AGOS	19 AGOS	20 AGOS	21 AGOS	22 AGOS	23 AGOS	24 AGOS	25 AGOS	26 AGOS	27 AGOS	28 AGOS	29 AGOS	30 AGOS	PROMEDIO DE CASOS DIARIOS POR PARROQUIA
1	CHILLOGALLO	1772	1772	1806	1868	1897	1918	1931	1940	1945	1966	2007	2034	2043	2057	2069	825
2	GUAMANI	1409	1409	1442	1480	1489	1506	1507	1514	1517	1524	1562	1580	1590	1610	1615	665
3	BELISARIO QUEVEDO	1022	1024	1037	1078	1082	1085	1090	1094	1099	1100	1110	1121	1125	1130	1137	539
4	CALDERÓN	1088	1092	1104	1121	1140	1153	1158	1178	1188	1202	1213	1231	1240	1250	1255	514
5	LA MAGDALENA	936	937	957	988	991	1002	1006	1012	1017	1026	1047	1057	1065	1079	1086	474
6	CENTRO HISTORICO	775	775	783	797	811	813	813	830	836	839	845	854	855	860	865	443
7	COTOCOLLAO	852	855	867	895	915	924	926	937	942	950	966	984	997	1004	1010	419
8	CHIMBACALLE	764	764	769	810	812	821	830	838	843	851	863	876	881	896	901	364
9	LA ECUATORIANA	658	659	684	700	705	708	708	715	718	722	727	744	744	747	754	322
10	CONOCOTO	623	626	652	668	691	700	704	708	714	723	732	740	742	744	751	316
11	QUITUMBE	689	689	694	718	725	735	740	746	753	758	769	782	784	791	792	316
12	SOLANDA	543	544	551	575	580	593	602	607	610	619	643	654	655	663	664	248
13	SAN BARTOLO	478	478	484	508	508	516	521	523	524	528	542	546	549	554	559	207
14	LA ARGELIA	415	415	421	432	434	437	440	440	442	445	459	462	463	464	471	199
15	PUENGASI	481	482	487	500	508	508	509	512	515	520	531	538	539	544	546	191
16	LA FERROVIARIA	367	367	372	378	378	381	386	387	387	390	398	400	401	408	408	187
17	COMITE DEL PUEBLO	365	365	376	390	399	403	407	416	417	421	427	428	429	436	437	174
18	SAN JUAN	345	347	348	355	359	361	364	371	372	373	376	378	381	380	381	169
19	ITCHIMBIA	321	321	323	337	347	347	350	351	356	358	367	370	374	376	378	153

729-

**PAGINA
EN
BLANCO**

No.	PARROQUIA	16 AGOS	17 AGOS	18 AGOS	19 AGOS	20 AGOS	21 AGOS	22 AGOS	23 AGOS	24 AGOS	25 AGOS	26 AGOS	27 AGOS	28 AGOS	29 AGOS	30 AGOS	PROMEDIO DE CASOS DIARIOS POR PARROQUIA
20	EL CONDADO	318	318	326	330	333	335	336	338	339	343	344	345	348	350	351	150
21	ÍNAQUITO	278	279	282	293	300	300	303	304	304	306	313	318	325	330	335	147
22	KENNEDY	254	255	260	266	271	274	275	277	279	280	285	286	286	287	287	146
23	LA LIBERTAD	214	214	216	221	222	225	226	227	227	227	228	229	229	231	233	132
24	SAN ISIDRO DEL INCA	246	247	256	261	265	267	267	270	273	273	278	280	283	284	284	126
25	COCHAPAMBA	229	230	243	248	256	257	258	260	261	261	262	267	267	270	270	125
26	TUMBACO	221	222	226	232	234	235	236	236	237	239	243	246	250	255	260	119
27	CARCELEN	246	247	248	257	257	257	259	262	264	265	275	283	288	296	296	117
28	CHILIBULO	222	222	227	231	231	232	235	237	237	238	242	249	251	252	253	110
29	TURUBAMBA	216	216	221	241	242	244	244	246	246	247	254	255	256	257	257	110
30	POMASQUI	180	180	186	191	192	194	194	194	195	196	199	201	203	204	206	103
31	LA MENA	207	207	209	217	217	218	219	219	220	220	223	228	228	229	230	99
32	CUMBAYA	161	163	169	171	177	177	179	181	184	185	187	191	195	198	202	94
33	AMAGUANA	135	135	137	141	144	144	144	144	145	149	152	155	156	155	155	84
34	ALANGASI	147	147	148	152	152	154	154	154	154	154	155	155	156	156	157	77
35	LA CONCEPCION	124	125	127	130	132	133	133	134	136	137	139	139	139	142	144	65
36	PINTAG	100	100	100	104	105	105	106	106	107	107	109	109	109	110	110	58
37	SAN ANTONIO	114	114	114	122	124	126	126	129	129	132	137	140	141	142	142	56
38	NAYON	93	94	96	97	98	101	101	101	102	102	103	103	104	105	106	48
39	RUMIPAMBA	108	108	111	111	111	113	113	113	113	113	113	118	119	122	123	48
40	MARISCAL SUCRE	90	91	93	96	96	99	101	102	102	102	103	103	103	104	105	47
41	LLANO CHICO	98	98	100	101	102	102	103	103	103	103	104	104	104	105	106	46
42	YARUQUI	76	76	77	77	80	81	82	82	82	82	82	83	86	86	87	44
43	JIPIJAPA	89	89	90	92	93	93	95	96	97	99	101	105	108	111	113	43
44	PIFO	58	58	59	59	65	65	68	70	70	70	70	70	73	73	75	32
45	PUEMBO	48	48	49	50	52	55	55	55	55	55	56	56	56	56	56	29
46	GUAYLLABAMBA	48	48	56	60	63	64	68	76	76	76	84	84	86	91	95	25
47	PONCEANO	41	41	43	49	50	51	51	52	54	54	57	58	58	58	58	21
48	EL QUINCHE	46	46	50	50	51	51	52	52	52	52	53	53	53	53	53	21
49	TABABELA	27	27	27	27	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	18
50	ZAMBIZA	32	32	33	33	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	15
51	ATAHUJALPA	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	24	24	24	24	24	12
52	LA MERCED	21	21	21	52	53	53	53	53	53	53	53	53	53	55	55	11
53	GUANGOPOLO	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	10
54	CALACALI	15	15	15	16	16	16	16	17	17	17	18	19	19	20	20	9
55	NANEGAL	14	14	14	14	14	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	9
56	CHAVEZPAMBA	15	15	16	16	16	15	15	15	15	15	15	15	16	17	17	8
57	CHECA	13	13	16	16	19	19	20	20	22	22	22	22	22	22	22	7
58	SAN JOSE DE MINAS	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	16	7
59	GUALEA	13	13	13	13	13	13	13	15	15	15	15	15	16	16	16	6
60	NONO	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	14	14	6
61	LLOA	13	13	13	14	14	14	14	14	14	14	14	15	15	15	15	5
62	PACTO	9	9	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	13	5
63	NANEGALITO	8	8	8	8	8	9	9	10	10	10	10	10	10	10	10	4
64	PUELLARO	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	7	3
65	PERUCHO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
		18571	18600	18945	19550	19794	19972	20085	20253	20354	20498	20853	21112	21238	21432	21558	55

Fuente: COE Provincial - SIOMSC

Elaboración: OMSC

-128-

**PAGINA
EN
BLANCO**

Tabla 2 Evolutivo reciente de COVID – 19 por parroquia DMQ

No.	PARROQUIA	POBLACIÓN POR PARROQUIA	VARIACIÓN ABSOLUTA 1 MAYO A 31 MAYO	VARIACIÓN ABSOLUTA 1 JUNIO A 30 JUNIO	VARIACIÓN ABSOLUTA 1 JULIO A 31 JULIO	VARIACIÓN ABSOLUTA 1 AGO A 30 AGO	TASA POR 100.000 Hab. 30 AGO	MUERTES AL 29 JUNIO	TASA LETALIDAD
1	CHILLOGALLO	71,487	208	276	598	843	2894.2	39	9.65%
2	LA MAGDALENA	37,818	164	136	282	416	2871.6	30	10.07%
3	COTOCOLLAO	39,036	65	130	313	367	2587.4	29	13.18%
4	BELISARIO QUEVEDO	56,650	166	106	390	344	2007.1	36	11.01%
5	GUAMANI	81,242	175	237	448	639	1987.9	32	8.91%
6	CHIMBACALLE	50,640	89	127	236	375	1779.2	27	13.99%
7	CHAVEZPAMBA	1,000	0	4	2	7	1699.8		
8	CENTRO HISTORICO	51,021	142	127	207	256	1695.4	43	13.56%
9	ATAHUALPA	2,374	4	2	8	7	1011.1	2	25.00%
10	LA ECUATORIANA	77,805	81	149	228	258	969.1	7	3.74%
11	ITCHIMBIA	39,476	34	44	111	152	957.5	9	10.47%
12	LLOA	1,865	0	2	3	9	804.3		
13	QUITUMBE	98,712	59	127	224	326	802.3	10	6.17%
14	LLANO CHICO	13,327	12	14	37	33	795.4	3	13.04%
15	TABABELA	3,525	1	4	5	7	794.4		
16	COMITE DEL PUEBLO	58,243	40	57	147	158	750.3	9	10.47%
17	CONOCOTO	102,477	75	98	156	325	732.8	14	7.49%
18	SAN BARTOLO	79,626	40	53	170	252	702.0	6	7.23%
19	PUENGASI	78,199	21	79	137	281	698.2	8	9.76%
20	SOLANDA	97,741	48	98	192	284	679.3	9	8.57%
21	ZAMBIZA	5,016	1	2	13	10	677.9		
22	CALDERÓN	190,093	91	156	416	443	660.2	21	8.57%
23	LA LIBERTAD	35,431	64	35	36	68	657.6	7	6.09%
24	LA ARGELIA	71,992	50	63	122	183	654.2	6	5.45%
25	MARISCAL SUCRE	16,202	7	18	41	29	648.1	2	7.14%
26	NONO	2,163	0	3	4	5	647.4	1	33.33%
27	GUALEA	2,528	1	0	5	4	632.8		
28	IÑAQUITO	55,125	15	35	89	130	607.7	6	6.67%
29	GUANGOPOLO	3,820	3	2	8	6	602.2		
30	POMASQUI	36,098	36	33	51	60	570.7	5	6.41%
31	SAN JUAN	67,459	39	71	105	131	564.8	8	7.41%
32	NAYON	19,522	7	26	28	33	543.0	1	4.00%
33	SAN ISIDRO DEL INCA	52,531	30	28	91	94	540.6	5	7.25%
34	LA MERCED	10,481	1	2	6	44	524.8		
35	ALANGASI	30,280	18	16	59	39	518.5		
36	CUMBAYA	39,285	16	24	55	67	514.2	4	6.25%
37	LA FERROVIARIA	80,507	60	59	85	158	506.8	14	12.07%
38	PINTAG	22,388	23	22	15	28	491.3	1	2.86%
39	GUAYLLABAMBA	20,244	2	8	16	60	469.3	2	16.67%
40	NANEGAL	3,291	1	0	4	4	455.7	2	33.33%
41	CARCELEN	68,597	17	30	96	118	431.5	5	8.47%
42	LA MENA	54,765	27	28	56	95	420.0	2	3.23%
43	TUMBACO	62,361	31	16	59	106	416.9	8	10.00%
44	CHILIBULO	60,844	37	37	64	91	415.8	9	15.52%
45	CALACALI	4,863	1	1	4	9	411.2		
46	AMAGUAÑA	38,840	26	7	44	34	399.1	1	1.96%
47	YARUQUI	22,293	21	6	16	29	390.3	3	8.82%
48	COCHAPAMBA	72,019	35	36	76	87	374.9	9	12.33%
49	TURUBAMBA	70,134	30	37	58	105	366.4	3	4.41%
50	LA CONCEPCION	39,821	12	16	36	55	361.6	3	6.98%
51	PIFO	20,783	10	9	15	32	360.9	4	16.67%
52	SAN ANTONIO	40,402	12	13	50	53	351.5	1	3.70%
53	PUEMBO	16,973	9	9	16	14	329.9	2	8.70%
54	KENNEDY	87,455	60	34	87	77	328.2	1	1.04%
55	EL CONDADO	107,188	31	40	147	101	327.5	5	6.49%
56	RUMIPAMBA	39,082	3	13	51	44	314.7	1	4.55%
57	NANEGALITO	3,778	0	1	0	7	264.7	1	50.00%
58	EL QUINCHE	20,048	5	1	19	20	264.4		
59	JIPIJAPA	43,298	8	11	26	52	261.0	2	9.52%
60	PACTO	5,991	0	0	4	6	217.0	1	50.00%
61	CHEGA	11,213	2	0	4	14	196.2		

-127-

**PAGINA
EN
BLANCO**

No.	PARROQUIA	POBLACIÓN POR PARROQUIA	VARIACIÓN ABSOLUTA 1 MAYO A 31 MAYO	VARIACIÓN ABSOLUTA 1 JUNIO A 30 JUNIO	VARIACIÓN ABSOLUTA 1 JULIO A 31 JULIO	VARIACIÓN ABSOLUTA 1 AGO A 30 AGO	TASA POR 100.000 Hab. 30 AGO	MUERTE AL 29 JUNIO	TASA LETALIDAD
62	SAN JOSE DE MINAS	9,044	0	6	5	5	176.9		
63	PUELLARO	6,852	2	-1	2	3	102.2	1	100.00%
64	PERUCHO	985		0	1	0	101.5		
65	PONCEANO	67,291	2	11	12	28	86.2		

Fuente: COE Provincial - SIOMSC

Elaboración: OMSC

9. Indicadores provenientes de estudios de percepción de seguridad ciudadana

La información de estos indicadores se construye a través de la aplicación de encuestas telemáticas que se aplican a la ciudadanía, utilizando los medios de comunicación digitales oficiales de esta dependencia y de la municipalidad, cuyos resultados permiten evaluar fenómenos puntuales en una temporalidad determinada.

Luego de culminado el levantamiento de 3.475 encuestas en el DMQ, los principales resultados derivados de la EVPS Año 2019 son:

Tabla 3 PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN EL DMQ

ADMINISTRACIÓN ZONAL	SI PERCIBE
CALDERON	97.86%
ELOY ALFARO	98.37%
ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL	94.00%
EUGENIO ESPEJO	97.56%
LA DELICIA	97.11%
LOS CHILLOS	92.20%
MANUELA SAENZ	96.92%
QUITUMBE	99.28%
TUMBACO	97.40%
PERCEPCIÓN INSEGURIDAD DMQ	97.24%

Fuente: OMSC

Elaboración: OMSC

Tabla 4 PERCEPCIÓN DE RIESGO EN EL DMQ¹

ADMINISTRACIÓN ZONAL	SI PERCIBE
CALDERON	82.14%
ELOY ALFARO	86.28%
ESPECIAL TURÍSTICA LA MARSICAL	80.00%
EUGENIO ESPEJO	84.43%
LA DELICIA	82.64%
LOS CHILLOS	78.01%
MANUELA SAENZ	87.32%
QUITUMBE	85.35%
TUMBACO	84.90%
PERCEPCIÓN DEL RIESGO DMQ	84.73%

Fuente: OMSC

Elaboración: OMSC

¹ Se estableció una nueva forma de cálculo a través de percepción baja, media y alta en función de cada una de las situaciones vividas.

126

**PAGINA
EN
BLANCO**

Tabla 5 ÍNDICE DE VICTIMIZACIÓN EN EL DMQ

ADMINISTRACIÓN ZONAL	SI VICTIMA
CALDERON	53.93%
ELOY ALFARO	40.47%
ESPECIAL TURÍSTICA MARISCAL SUCRE	46.00%
EUGENIO ESPEJO	42.78%
LA DELICIA	50.63%
LOS CHILLOS	48.23%
MANUELA SAENZ	58.15%
QUITUMBE	52.08%
TUMBACO	20.83%
ÍNDICE DE VICTIMIZACIÓN DMQ	47.88%

Fuente: OMSC
Elaboración: OMSC

Tabla 6 ÍNDICE DE NO DENUNCIA EN EL DMQ

ADMINISTRACIÓN ZONAL	NO DENUNCIA
CALDERON	84.64%
ELOY ALFARO	90.00%
ESPECIAL TURÍSTICA MARISCAL SUCRE	90.00%
EUGENIO ESPEJO	87.80%
LA DELICIA	84.81%
LOS CHILLOS	87.94%
MANUELA SAENZ	87.50%
QUITUMBE	88.25%
TUMBACO	94.79%
ÍNDICE DE NO DENUNCIA DMQ	74.58%

Fuente: OMSC
Elaboración: OMSC

Tabla 7 ÍNDICE DE CONVIVENCIA EN EL DMQ

ADMINISTRACIÓN ZONAL	CONVIVENCIA
CALDERON	7.86%
ELOY ALFARO	3.72%
ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL	5.00%
EUGENIO ESPEJO	9.01%
LA DELICIA	10.67%
LOS CHILLOS	9.93%
MANUELA SAENZ	6.16%
QUITUMBE	5.79%
TUMBACO	10.42%
ÍNDICE DE NO CONVIVENCIA DMQ	7.60%

Fuente: OMSC
Elaboración: OMSC

**PAGINA
EN
BLANCO**



Tabla 7 ÍNDICE DE VIOLENCIA INTERPERSONAL EN EL DMQ

ADMINISTRACIÓN ZONAL	SI SUFRIÓ
CALDERON	34.64%
ELOY ALFARO	34.65%
ESPECIAL TURÍSTICA MARISCAL SUCRE	42.00%
EUGENIO ESPEJO	30.39%
LA DELICIA	35.26%
LOS CHILLOS	38.65%
MANUELA SAENZ	40.22%
QUITUMBE	31.28%
TUMBACO	18.23%
ÍNDICE DE VIOLENCIA INTERPERSONAL DMQ	34.07%

Fuente: OMSC

Elaboración: OMSC

Tabla 8 ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROYECTOS MUNICIPIO EN EL DMQ

ADMINISTRACIÓN ZONAL	SI PARTICIPA
CALDERON	9.98%
ELOY ALFARO	9.19%
ESPECIAL TURÍSTICA MARISCAL SUCRE	11.07%
EUGENIO ESPEJO	9.54%
LA DELICIA	11.60%
LOS CHILLOS	11.03%
MANUELA SAENZ	10.60%
QUITUMBE	14.30%
TUMBACO	12.70%
ÍNDICE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DMQ	10.31%

Fuente: OMSC

Elaboración: OMSC

Tabla 9 ÍNDICE DE CONFIANZA INSTITUCIONAL MUNICIPIO EN EL DMQ

ADMINISTRACIÓN ZONAL	SI PARTICIPA
CALDERON	56.20%
ELOY ALFARO	50.61%
ESPECIAL TURÍSTICA MARISCAL SUCRE	45.24%
EUGENIO ESPEJO	50.95%
LA DELICIA	56.31%
LOS CHILLOS	56.25%
MANUELA SAENZ	53.95%
QUITUMBE	51.53%
TUMBACO	48.00%
ÍNDICE CONFIANZA INSTITUCIONAL DMQ	48,63%

Fuente: OMSC

Elaboración: OMSC

NOTA: LOS RESULTADOS ANTERIORMENTE PRESENTADOS, ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN, PUES EN EL CÁLCULO NO ESTA TOMADO EN CUENTA EL FACTOR DE EXPANSIÓN. EL INDICADOR CON EL FACTOR DE EXPANSIÓN PERMITIRÁ TENER UN NÚMERO DE CIUDADANOS POR INDICADOR.

**PAGINA
EN
BLANCO**

RESUMEN EJECUTIVO DE INDICADORES DE SEGURIDAD CIUDADANA



Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:	Firma:
Jose Cevallos	Juan Toapanta	Ismael Campos
Coordinador OMSC	Coordinador OMSC	Director OMSC

Observatorio Metropolitano de
SEGURIDAD CIUDADANA
grande otra vez

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

DIAGRAMA
DE
CONTENIDO



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 060

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Vistos los Informes técnicos adjuntos o contenidos en: (i) memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0491-C; (ii) oficio Nro. GADDMQ-SS-2020-1626-OF; (iii) oficio Nro. SM-2020-1967; (iv) oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF; (v) oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O; y, (vi) oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0475-O.

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con el art. 83 de la Constitución de la República (la «Constitución») son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que,** según lo dispuesto por el art. 266, en concordancia con el art. 264, núm. 1 y 2, de la Constitución, y los arts. 85 y 55 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización («COOTAD»), es competencia de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos regular y controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en su circunscripción;
- Que,** el núm. 6 del art. 264, en concordancia con el art. 266 de la Constitución, los art. 84 letra a) y 130 del COOTAD, y 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre público dentro de su territorio;
- Que,** la letra p) del art. 90 del COOTAD faculta al Alcalde Metropolitano a adoptar medidas de carácter urgente y transitorio en caso de emergencia grave;
- Que,** según los arts. 415 y 417 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercen dominio sobre los bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); d) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga

de

**PAGINA
EN
BLANCO**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 060

función de servicio comunitario; y, e) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás de dominio del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»).

- Que,** según el art. III.6.23 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas («LUAE») es el acto administrativo único con el que el GAD DMQ autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en su circunscripción territorial, de conformidad con la atribución del art. 84 de, letra o) del COOTAD;
- Que,** el art. III.3.38 del Código Municipal determina que el permiso metropolitano es el único documento habilitante para el ejercicio de actividades económicas de los trabajadores autónomos en el espacio de uso público destinados por el GAD DMQ;
- Que,** el art. III.3.61 del Código Municipal establece la sanción de una multa del cinco por ciento (5%) de la remuneración básica unificada para quienes realicen actividad comercial o servicio sin la autorización correspondiente;
- Que,** según el art. IV.8.60 del Código Municipal establece que el uso de espacios públicos sin la correspondiente autorización, o que incurra en las prohibiciones contenidas en la norma, será sancionado con una multa de cien dólares, que se duplicará en caso de reincidencia, y con la demolición de cualquier construcción que se hubiere realizado en bienes de dominio público, sin contar con la correspondiente autorización;
- Que,** según el art. IV.2.71 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el GAD DMQ, puede implementar medidas de regulación de la circulación vehicular por zonas y/u horarios, facultando al Alcalde Metropolitano la expedición e implementación de planes de restricción y regulación de la circulación vehicular.
- Que,** la Ordenanza Metropolitana Nro. 010-2020, publicada en el Registro Oficial [Edición Especial] No. 603, de 27 de mayo de 2020, (i) reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito incorporando el Libro V "Del eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 (la «Ordenanza Metropolitana Nro. 010»), (ii) encarga al Alcalde Metropolitano, por los órganos y entes competentes, emitir los protocolos necesarios para la implementación del contenido de la Ordenanza; y, (iii) autoriza al Alcalde Metropolitano en la Disposición



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito



RESOLUCIÓN No. A- 060

General Cuarta a establecer las medidas de restricción y circulación vehicular que se justifiquen en función de las circunstancias derivadas de la pandemia

- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 («COVID-19»).
- Que,** el 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial [Suplemento] Nro. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de COVID-19. El estado de emergencia fue ampliado en treinta días adicionales por el Acuerdo Ministerial Nro. 00009-20, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 567, de 12 de mayo de 2020. Por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 00024-2020, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 679, de 17 de junio de 2020, el Ministro de Salud Pública declaró, nuevamente, el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud;
- Que,** por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;
- Que,** el señor Presidente de la República mediante: (i) Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (ii) Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (iii) Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaró un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19; y, (iv) Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19 en el Ecuador a fin de continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo;

Handwritten mark

Handwritten signature

**PAGINA
EN
BLANCO**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 060

- Que,** la Corte Constitucional emitió (i) el Dictamen Nro. 1-20-EE/20, en relación con la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020 y determinó, en lo relevante, que los diferentes gobiernos autónomos descentralizados y demás autoridades seccionales están facultadas a emitir medidas complementarias a las del Comité de Operaciones de Emergencia nacional (el «COE-Nacional»); (ii) el Dictamen Nro. 2-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, y determinó aspectos a considerarse en temas atinentes a salud, violencia contra la mujer y otros; (iii) el Dictamen Nro. 3-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, y planteó varias exigencias que deben cumplirse por los órganos y entes competentes; y, (iv) el Dictamen Nro. 5-20-EE/20 en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, indicando que no admitirá una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado la calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones;
- Que,** la crisis sanitaria mundial originada por el COVID-19 ha motivado la adopción de medidas transitorias y urgentes por parte de la comunidad internacional y, por parte de las autoridades nacionales y locales, con el objeto de mitigar los riesgos a la salud pública, enfrentar temas sociales y económicos, y en lo pertinente, preparar a las distintas unidades territoriales para la transición hacia nuevas condiciones en función de la evolución de la pandemia; y,
- Que,** de conformidad con el régimen jurídico aplicable y en función de la inminente terminación del estado de excepción decretado por la Administración Pública Central, es necesaria la adopción de medidas complementarias de carácter urgente y temporal orientadas a contener el número de contagios, la propagación de la enfermedad y reforzar el sistema de salud de la ciudad; garantizando la realización de las actividades comerciales autorizadas según la evolución de la pandemia.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución, 89 y 90 letra p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, RESUELVE emitir las siguientes:

719-

**PAGINA
EN
BLANCO**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 060

**MEDIDAS TRANSITORIAS APLICABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN
DECRETADO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL EN EL CONTEXTO DE LA
PANDEMIA DEL COVID-19**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Art. 1.- Objeto. – Esta resolución tiene por objeto establecer las medidas transitorias que se aplicarán en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, para procurar la reactivación económica y regularización paulatina de actividades, en condiciones de seguridad, con el objeto de mitigar los riesgos generados por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19.

**CAPÍTULO II
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y ESPACIO PÚBLICO**

Art. 2.- Uso de bienes de dominio público y espacio público. – El uso de los bienes de dominio y uso público, y los privados que forman parte del espacio público, según los arts. 417 y 418 del COOTAD y, IV.6.96 del Código Municipal, en su orden, se sujetará a lo dispuesto en el artículo no numerado denominado «Reglas de conducta y sanciones respecto del uso de bienes de dominio público» de la Sección I, del Capítulo II, del Título I, del Libro V.1 del Código Municipal. En consecuencia, el uso de los bienes indicados estará sometido al cumplimiento concurrente de los siguientes requisitos:

- (a) Utilizar mascarilla que proteja su nariz y boca de la exposición al ambiente. La mascarilla observará las especificaciones previstas en protocolo correspondiente de la Secretaría de Salud;
- (b) Portar y exhibir su cédula de ciudadanía o cualquier documento oficial que permita acreditar su identidad;
- (c) Circular o ubicarse a una distancia de, al menos, dos metros de otras personas.

El requisito de la letra (a) precedente no se exigirá a las personas que practiquen actividades deportivas que permitan mantener un distanciamiento mayor a dos metros con terceros, en los bienes de uso público enlistados en el art. 417 del COOTAD.

20

118-

**PAGINA
EN
BLANCO**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 060

Las actividades en los mercados de propiedad del GAD DMQ se sujetarán a las limitaciones de aforo contenidas en el art. 13 de esta resolución.

Art. 3.- Restricción de deportes y otras actividades en bienes de dominio y uso público. – De conformidad con lo previsto en el artículo no numerado denominado «Reglas de conducta y sanciones respecto del uso de bienes de dominio público» de la Sección I, del Capítulo II, del Título I, del Libro V.1 del Código Municipal, se restringe la práctica de actividades deportivas y, en general, todas aquellas que no permitan mantener un distanciamiento mayor a dos metros con terceros en los bienes de uso y dominio público, previstos en el art. 417 del COOTAD.

Art. 4.- Sanciones por el uso indebido de bienes de dominio público y del espacio público. – La persona que utilice los bienes de dominio y uso público y privados que forman parte del espacio público precisados en los artículos precedentes, en inobservancia de las reglas de conducta correspondientes, será sancionada con una multa equivalente que al veinticinco por ciento (25%) de un salario básico unificado y, en caso de reincidencia, al doble de la multa señalada, de conformidad con en el artículo no numerado denominado «Reglas de conducta y sanciones respecto del uso de bienes de dominio público» de la Sección I, del Capítulo II, del Título I, del Libro V.1 del Código Municipal.

Si la multa no se satisface oportunamente, el órgano competente podrá imponer una multa compulsoria según lo previsto en el art. 1.2.262 del Código Municipal y régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.

CAPÍTULO III RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR

Art. 5.- Plan de restricción vehicular "Hoy Circula". – Se establece el plan de restricción y regulación de circulación vehicular "Hoy Circula", de acuerdo con el siguiente calendario:

Meses Impares

Día de la semana	Último dígito de la placa del vehículo habilitado a circular
Lunes, miércoles y viernes	1, 3, 5, 7 y 9
Martes, jueves y sábado	2, 4, 6, 8 y 0
Domingos	Todos los dígitos



717-

**PAGINA
EN
BLANCO**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 060

Feriados oficiales	Todos los dígitos
--------------------	-------------------

* Meses Impares: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Meses Pares

Día de la semana	Último dígito de la placa del vehículo habilitado a circular
Lunes, miércoles y viernes	2, 4, 6, 8 y 0
Martes, jueves y sábado	1, 3, 5, 7 y 9
Domingos	Todos los dígitos
Feriados oficiales	Todos los dígitos

* Meses Pares: febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

En caso de motocicletas se utilizará como referencia para la aplicación del Plan "Hoy Circula", el último dígito que componga la placa sin consideración a la letra en la que se termine.

Art. 6.- Requisitos para la circulación de vehículos. - Los vehículos exceptuados de la restricción vehicular se sujetarán a los requisitos, requerimientos y procedimientos establecidos en el instructivo para la emisión de salvoconductos para el plan de restricción vehicular "Hoy Circula", que deberá emitir la Secretaría de Movilidad (el «Instructivo»), y a las siguientes indicaciones:

- a) Para el caso de los vehículos que realicen actividades que no requieran la obtención de salvoconducto para circulación según el Instructivo, sus ocupantes deberán justificar y presentar:
 - i. Licencia de conducir el tipo de vehículo de que se trate (conductor); y,
 - ii. Según corresponda, la credencial institucional, laboral o profesional o cualquier otro documento que, según el Instructivo, acredite encontrarse en la situación de excepción invocada.
- b) En los demás casos, cuando se trate de actividades autorizadas, el interesado obtendrá y presentará un salvoconducto que habilite la circulación del vehículo de conformidad con el procedimiento y requisitos dispuestos en el Instructivo.

22



116-

**PAGINA
EN
BLANCO**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 060

Art. 7.- Salvoconductos al plan de restricción vehicular "Hoy Circula".- El Instructivo que emitirá la Secretaría de Movilidad para la emisión, gestión y control de salvoconductos al plan de restricción vehicular "Hoy Circula", contendrá, al menos:

- a) La determinación de los grupos de vehículos que han de obtener salvoconducto para habilitar su circulación y aquellos que podrán circular sin restricción ni salvoconducto;
- b) Los formularios y procedimiento para obtención y uso de salvoconductos, cuando corresponda; y,
- c) El protocolo aplicable al control de emisión y uso de salvoconductos.

En el Instructivo, la Secretaría de Movilidad justificará, de forma técnica y motivada, con los informes correspondientes, la necesidad y justificación que permitan determinar los grupos de vehículos que han de obtener salvoconducto y, asimismo, de aquellos que podrán circular sin restricción ni salvoconducto.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que contenga el Instructivo, el formulario salvoconducto estará acompañado de la siguiente declaración del interesado:

Declaración: Al suscribir este documento autorizo a la autoridad competente a requerir al custodio de cualquier base de datos pública o privada o al suscribiente la información necesaria para verificar la veracidad de todos los datos que he consignado en el presente salvoconducto, inclusive la existencia de la relación laboral, dependencia, o de cualquier tipo con la persona a favor de quien se otorga el salvoconducto.

Al suscribir este documento declaro expresamente lo siguiente:

- Que toda la información contenida en este salvoconducto es verídica y ha sido revisada directamente por quien lo suscribe;
- Que este documento ha sido cumplimentado según las disposiciones emitidas por la autoridad competente;
- Que conozco que, en el caso de detectarse algún tipo de falsedad en el contenido o algún tipo de uso indebido de este documento, puede existir responsabilidad penal por el delito de falsificación y/o uso doloso de documento falso, conforme los arts. 327 y 328 del Código Orgánico Integral Penal.

Art. 8.- Sanción por inobservancia al plan de restricción vehicular "Hoy Circula".- Las personas que incumplieren las restricciones vehiculares contenidas en esta resolución, serán sancionadas con multa equivalente al cincuenta por ciento de un salario básico unificado, el retiro y retención del vehículo, conforme el Capítulo IV del Libro IV.1 del Libro V del Código Municipal.



715-

**PAGINA
EN
BLANCO**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 060

La sanción se indicada se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y penal correspondida, a quienes obtengan, presenten o utilicen indebidamente un salvoconducto.

Si la multa no se satisface oportunamente, el órgano competente podrá imponer una multa compulsoria según lo previsto en el art. 1.2.262 del Código Municipal y régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.

**CAPÍTULO IV
TRANSPORTE TERRESTRE**

Art. 9.- Servicio de transporte terrestre en el Distrito Metropolitano de Quito. – El Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, que incluye el Subsistema de Transporte Masivo de Pasajeros "Metrobus-Q" y Subsistema de Transporte Colectivo en Rutas y Frecuencias, prestará el servicio según las siguientes condiciones:

- a) Con un aforo máximo del cincuenta por ciento (50%) en cada unidad de transporte; y,
- b) De conformidad con el protocolo emitido la Secretaría de Movilidad que consta en el Anexo 1 de esta Resolución.

Las operadoras que no observaren las restricciones previstas en este artículo, serán sancionadas con multa de cuatro salarios básicos unificados, de conformidad con el art. 80, número 5, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 10.- Terminales terrestre y transporte turístico. – Los terminales terrestres a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas operarán, al tratarse de transporte intraprovincial e interprovincial, en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables, con un aforo máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.

Los ocupantes de los vehículos autorizados observarán las reglas de conducta establecidas para el efecto en el Libro V.I del Código Municipal.

**CAPÍTULO V
ACTIVIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE LICENCIAMIENTO**

Art. 11.- Ejercicio actividades sujetas al régimen de licenciamiento. – De conformidad con lo previsto en el previstas el Capítulo III, del Título I, del Libro V.I del Código Municipal, las actividades sujetas al régimen de licenciamiento, se ejercitarán:

22

114-

**PAGINA
EN
BLANCO**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 060

- a) De acuerdo con los requisitos, requerimientos, condiciones, limitaciones y demás regulaciones previstas en el régimen jurídico aplicable a cada actividad económica;
- b) En observancia de las reglas de conducta previstas en el Capítulo III, del Título I, del Libro V.1 del Código Municipal;
- c) Dentro de los límites de aforos y de los horarios permitidos a cada tipo de actividad;
- d) En cumplimiento de los protocolos, guías o cualquier otro instrumento que emitan los órganos o entidades competentes para regular el retorno progresivo a las actividades laborales en el sector privado; y,
- e) De conformidad con los protocolos de bioseguridad emitidos por los órganos y entidades administrativas del GAD DMQ.

Los titulares de licencias únicas de actividades económicas correspondientes a restaurantes pondrán a disposición de sus clientes la declaración de descargo para grupos que permitirá, a los clientes que la realicen, bajo su exclusiva responsabilidad, eximirse del cumplimiento del requisito de distanciamiento previsto en la letra c) del art. 2 de esta resolución. La declaración de descargo y los restantes requisitos para la aplicación de esta disposición constan detallados en el Anexo 2 de esta Resolución.

Art. 12.- Suspensión de licencias en actividades económicas específicas. – Se suspende, temporalmente, la vigencia de las licencias metropolitanas únicas para el ejercicio de actividades económicas otorgadas por el GAD DMQ, actualmente vigentes, de las siguientes actividades económicas:

- a) Bares;
- b) Discotecas;
- c) Centros de diversión nocturna;
- d) Centro de tolerancia y similares; y,
- e) Gimnasios, centros de entrenamiento y similares.

La Secretaría de Salud presentará informes quincenales actualizados que permitan evaluar la vigencia de la medida de suspensión prevista en esta disposición en relación con las indicadas actividades económicas.

Los interesados en la reapertura de otras actividades económicas sujetas a la licencia metropolitana Única para el ejercicio de actividades económicas, podrán presentar propuestas de planes pilotos ante la Secretaría de Salud del GAD DMQ. El plan piloto que se presentará deberá incluir, al menos, la



7113-

20

**PAGINA
EN
BLANCO**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 060

propuesta de medidas de bioseguridad y el o los protocolos que aplicarían a la actividad específica. La Secretaría de Salud evaluará la propuesta del plan piloto presentado y emitirá, en cada caso, un informe en el que recomiende la aprobación o enmienda del plan piloto. En el primer caso, lo pondrá a conocimiento del Alcalde Metropolitano para la resolución correspondiente. En el segundo caso, notificará al interesado para que realice las modificaciones respectivas y, de estimarlo pertinente, lo presente nuevamente a conocimiento de la Secretaría de Salud. La evaluación de la propuesta del plan piloto modificado, seguirá el mismo procedimiento establecido en este inciso.

Art. 13.- Aforos en locales comerciales determinados. - Las siguientes actividades económicas sujetas a la licencia metropolitana única para el ejercicio de actividades económicas otorgadas por el GAD DMQ, funcionarán con el siguiente aforo máximo:

Actividad Económica	Porcentaje máximo de aforo
Centros Comerciales	50 %
Supermercados y mercados	50 %
Agencias Bancarias y de Cooperativas	50 %
Restaurantes	50 %
Cines	30%
Teatros	30%
Auditorios	30%

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 11 de esta resolución, los titulares de cada una de estas actividades económicas enlistadas en el cuadro precedente, observarán, los protocolos contenidos en los Anexos 3 y 4.

La Secretaría de Salud presentará informes quincenales actualizados que permitan evaluar la vigencia de la medida de restricción de aforo dispuesta en esta disposición en relación con las indicadas actividades económicas.

Los interesados en el incremento de los aforos de las actividades económicas sujetas a la licencia metropolitana única para el ejercicio de actividades económicas previstos en esta disposición, podrán presentar propuestas de planes pilotos ante la Secretaría de Salud del GAD DMQ. El plan piloto que se presentará deberá incluir, al menos, la propuesta de medidas de bioseguridad y el o los protocolos que aplicarían a la actividad específica. La Secretaría de Salud evaluará la propuesta del plan piloto presentado y emitirá, en cada caso, un informe en el que recomiende la aprobación o enmienda del plan piloto. En el primer caso, lo pondrá a conocimiento del Alcalde Metropolitano para la resolución correspondiente. En el segundo caso, notificará al interesado para

de

-A12-

**PAGINA
EN
BLANCO**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 060

que realice las modificaciones respectivas y, de estimarlo pertinente, lo presente nuevamente a conocimiento de la Secretaría de Salud. La evaluación de la propuesta del plan piloto modificado, seguirá el mismo procedimiento establecido en este inciso.

Art. 14.- Sanciones por infracciones relacionadas con el régimen de licenciamiento.- Las personas que inobserven cualquiera de las disposiciones previstas en los artículos 11, 12 y 13 de esta resolución serán sancionadas, según corresponda, con una multa de hasta quince salarios básicos unificados (seis mil dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con lo que dispone el art. III.6.6) del Código Municipal y, sin perjuicio de la imposición de medidas provisionales o cautelares, según lo previsto en el Código Orgánico Administrativo.

Si la multa no se satisface oportunamente, el órgano competente podrá imponer una multa compulsoria según lo previsto en el art. 1.2.262 del Código Municipal y régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.

Art. 15.- Suspensión de autorizaciones para espectáculos públicos. – Se suspende la emisión de autorizaciones para la realización de espectáculos públicos en espacios abiertos o cerrados, públicos o privados. Se exceptúan de la suspensión prevista en este artículo, los espectáculos deportivos masivos, según se definen y regulan en el Libro II.4 del Código Municipal, siempre que se celebren sin la presencia de público.

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición General Primera. – La Agencia Metropolitana de Control, la Agencia Metropolitana de Tránsito, el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano y las demás entidades y órganos del GAD DMQ, en el marco de sus competencias y en coordinación con los órganos correspondientes de la Administración Pública Central, ejercerán las actividades de control y, en general, adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.

Disposición General Segunda. – El Comité de Operaciones de Emergencia Metropolitano, según las competencias atribuidas por el art. 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, se encargará de coordinar las acciones tendientes a (i) la reducción de los riesgos derivados de la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19; y, (ii) la adopción de medidas de respuesta y recuperación relacionadas con la situación de emergencia. La implementación de las acciones y medidas específicas corresponderá al órgano titular de la competencia material, de conformidad con el régimen constitucional ordinario.



—AAA—

**PAGINA
EN
BLANCO**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito



RESOLUCIÓN No. A- 060

Disposición General Tercera. – Las disposiciones contenidas en esta resolución se aplicarán sin perjuicio de las medidas correspondientes a la declaratoria de emergencia grave adoptada en la Resolución Nro. A-020 de 12 de marzo de 2020.

Disposición General Cuarta. – La Secretaría de Comunicación diseñará e implementará mecanismos de comunicación y difusión masivos de las medidas adoptadas en esta resolución, en el término de un día a partir de su suscripción.

Disposición General Quinta. – Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano: (i) la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional; y, (ii) la notificación de esta resolución a todos los miembros del Concejo Metropolitano y los restantes órganos y entidades del GAD DMQ.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera. – Según lo dispuesto en la letra p) del art. 90 del COOTAD, encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano incluir en la próxima sesión del Concejo Metropolitano un punto relativo a la rendición de cuentas del Alcalde Metropolitano sobre las medidas de carácter urgente y transitorio adoptadas por medio de esta resolución para su ratificación por los medios previstos en el régimen jurídico aplicable.

Disposición Transitoria Segunda. – En el término de 3 días contados a partir de la suscripción de esta resolución, la Secretaría de Movilidad, en coordinación con la Agencia Metropolitana de Tránsito y la Dirección Metropolitana de Informática, elaborará el Instructivo para la emisión, gestión y control de salvoconductos para el plan de restricción vehicular "Hoy Circula", de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de esta resolución.

Las personas que hayan obtenido salvoconductos de los órganos competentes de la Administración Pública Central, con motivo del estado de excepción, podrán sustituirlos por los salvoconductos regulados en esta resolución hasta el 31 de octubre de 2020. Dentro de ese lapso, los vehículos beneficiados con un salvoconducto vigente emitido por la Administración Pública Central, estarán habilitados para la circulación, según los términos, condiciones y limitaciones aplicables a su emisión.

Disposición Transitoria Tercera. – Las Secretarías de Salud, Territorio, Hábitat y Vivienda y, Movilidad emitirán o actualizarán, según corresponda, los protocolos correspondientes en función de las circunstancias de la pandemia, hasta el 30 de septiembre de 2020. Los protocolos emitidos con relación a la Ordenanza Metropolitana No. 010 – 2020, en lo que no se opongan a los anexos de esta resolución, seguirán vigentes hasta su actualización.

21

-110-

**PAGINA
EN
BLANCO**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 060

Disposición Derogatoria. – Deróguense las resoluciones Nros. A-031, de 8 de abril de 2020; y, A-052, de 1 de agosto de 2020.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 13 de septiembre de 2020.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 9 de septiembre de 2020.

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

PAGINA
EN
BLANCO

Lineamientos ante el inminente vencimiento del estado de excepción declarado a propósito de la pandemia de COVID-19, a ser aplicado en el Transporte Público de Pasajeros y Transporte Comercial en el Distrito Metropolitano de Quito.

*Dirección Metropolitana de Políticas
y planeamiento de la Movilidad
09.09.2020*

Inminente vencimiento del estado de excepción	
Protocolo de Medidas Técnicas para el Retorno Paulatino a ciertas Actividades Económicas	
Órgano Responsable	Secretaría de Movilidad
Secretaría Metropolitana de Movilidad	Medidas para el servicio de transporte urbano interparroquial y comercial
	<p>Medidas técnicas de distanciamiento social en la unidad de transporte público</p> <p>Cada parámetro técnico se detalla a continuación:</p> <p>(1) Oferta. Se mantiene lo establecido en semáforo amarillo, es decir SOLO SENTADOS (que equivaldría aproximadamente al 50% del aforo de la unidad).</p> <p>(2) Ubicación de los pasajeros.- esta será de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1, para los diferentes subsistemas de Transporte Público y diferentes tipologías de las unidades y carrocerías (Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 038 (2R):2011; norma INEN 2205)</p> <p>(3) Cabinas de segregación.- para los conductores que podrá ser plástico transparente de 40 gramos mínimo (espesor).</p> <p>(4) Acceso al transporte público a los usuarios.- el ingreso se realizará por la puerta delantera y la salida por la puerta trasera. En el caso que, el bus tenga más de dos puertas, las puertas intermedias permanecerán cerradas durante la operación (subsistema convencional)</p> <p>(5) La Infraestructura de Transporte.- se colocará marcas en el piso en las paradas de transporte público, cada 2 metros (Anexo 1, Resolución A-038, 2020)</p> <p>(6) Estaciones y terminales.- todo usuario del subsistema Metrobús-Q pasará por el control de temperatura corporal.</p> <p>(7) Señalética.- la misma deberá constar al interior y exterior de las unidades que permita identificar con claridad las restricciones de distanciamiento social</p>
	<p>Medidas técnicas para la movilidad</p> <p>Cada parámetro técnico se detalla a continuación:</p>

708-

**PAGINA
EN
BLANCO**

y transporte
comercial



(1) Al interior de las unidades:

- a. Las **ventanas** deberán permanecer **abiertas** de tal forma que permita la ventilación constante al interior de las unidades. En el caso de que las ventanas no se puedan abrir, las claraboyas deberán permanecer abiertas; de acuerdo con las condiciones climáticas.
- b. **Pediluvio** (rodapiés) en los estribos (gradas) de acceso, impregnado con productos de desinfección aprobado por la Secretaría de Salud.
- c. **Dispensador de Gel alcohol.-** en cada unidad se dispondrá de un dispensador mínimo de 500 CC.

(2) De las unidades durante la operación):

- a. **Desinfección integral al interior** de la unidad y en los elementos de **acceso** a la misma. La **periodicidad** de la **desinfección** dependerá de la **efectividad** del producto (determinado por Secretaría de Salud).
 - i. La desinfección integral del exterior de la unidad se realizará una vez por día.
- b. La **aplicación** de los productos de **desinfección se** realizará aplicando todas las **normas de seguridad**, conforme a las indicaciones del fabricante para uso del producto (referencia protocolo desinfección transporte público carga, ANT, 23 marzo 2020).
 - i. En el caso de que la operadora realice la desinfección, utilizando otros productos y mecanismo de desinfección diferentes a los aplicados por la Municipalidad, la Secretaría de Salud aprobará su uso y periodicidad de aplicación.
- c. La desinfección de todas las **superficies metálicas, plástico** y otro material al interior de la unidad, se realizará con mayor énfasis en las superficies de alto contacto y circulación de los pasajeros (manijas, jaladeras, agarradera de pasillo, cabezal de asientos, apoya manos o brazos, volante) dentro del medio de transporte;

(3) Usuarios del transporte público

707-

**PAGINA
EN
BLANCO**

- a. **En el servicio de transporte público para el pago del pasaje se priorizará el uso de medios electrónicos de pago**, para evitar el contagio en el intercambio de dinero físico.
- b. **La responsabilidad es de todos**: se exigirá a todos los usuarios del transporte público de pasajeros, sin excepción, la utilización de mascarilla (cubreboqa) al utilizar las unidades;
- c. Aplicación del protocolo, en caso de que **un usuario presente síntomas del COVID-19**, al interior de la unidad: (sujeto a la aprobación de la Secretaría de Salud)
 - i. El conductor procederá a emitir la alerta al sistema de salud, en cumplimiento al protocolo establecido.
 - ii. La unidad acatará las disposiciones emitidas por el personal de salud, hasta que llegue el apoyo médico.
 - iii. Para evitar el contagio, se suspenderá el acceso al punto del sistema mientras arriba el apoyo médico
 - iv. Una vez con el personal de apoyo médico en el sitio, se procederá al desembarque ordenado de los pasajeros, por la puerta más alejada al usuario que presente síntomas.
 - v. El personal de **apoyo médico tomará procedimiento** con todos los usuarios y la unidad en la cual se produjo el hecho. (*Lineamientos de prevención y control para casos sospechosos y confirmados COVID19 – Ministerio Salud Pública, marzo 2020*).
- d. El **usuario** dará las facilidades para que el personal de fiscalización debidamente identificado (uniforme, credencial, otros) realice los **controles de temperatura** al interior de las unidades o en las paradas de Transporte Público, de forma aleatoria.
- e. Cualquier **usuario reportará** al número de emergencia (911), plataforma MOVILIZATEUIO, agente de la fuerza pública, en caso de **evidenciar** que las unidades llevan más del aforo autorizado, no respetan el distanciamiento social señalado en las unidades o en las paradas,

**PAGINA
EN
BLANCO**

cobro de pasaje, cualquier anomalía que ponga en riesgo la salud y seguridad de los usuarios y personal, irrespeto a las paradas, aglomeraciones

(4) Personal de operación del transporte público

- a. **Choferes:** deberán cumplir los protocolos de bioseguridad que estén establecidas para el efecto, tal y como:
 - i. Uso obligatorio de kit de prevención o EPPS (mascarilla, gel antibacterial, guantes y alcohol)
 - ii. Fortalecer la higiene de manos dentro y fuera de la Unidad. Lavarse las manos con abundante agua y jabón durante 40 segundos cada tres horas, así como también después de estornudar, toser o limpiarse la nariz, es necesario también utilizar alcohol previa limpieza.
 - iii. Evitar tocar el rostro, ojos y boca con las manos.
 - iv. El personal se salud, procederá a realizar el registro de los usuarios presentes en la unidad, esto con la finalidad de realizar el rastreo epidemiológico, en el caso de lo establecido en el literal 3) d. detección de usuario contagiado.
 - v. No se permitirá el consumo de alimentos en el interior de la unidad para evitar el incumplimiento del protocolo de seguridad alimentaria
 - vi. Evitar el consumo de productos ambulantes

(5) En la infraestructura de transporte público:

a. Vía Pública

Se definirá en lo posible de las facilidades en el terreno, **filas** por **rutas** que pasan por determinada parada de Transporte Público.

b. En estaciones y terminales

En las paradas Transporte Público del subsistema MetroBus:

- i. Toda persona que desee ingresar al sistema integrado de transporte público en las estaciones y terminales

**PAGINA
EN
BLANCO**

deberá pasar por la inspección de la temperatura corporal

- ii. Si la temperatura corporal excede los grados determinados por la Autoridad Sanitaria (37,5°), no podrá ingresar al SITP y será aislada hasta la llegada de personal médico.
- iii. El funcionario o miembro de la Fuerza pública que detecte a la persona con temperatura deberá ubicarla a un costado del andén de ingreso y requerirá el apoyo al área que corresponda para que llegue el auxilio médico.
- iv. Para evitar condiciones de contagio, se suspenderá el acceso al punto del sistema mientras arriba el apoyo médico.
- v. Se generará un registro que se reportará al centro de control de la EPMTPO con la finalidad de contar con información oportuna, en caso de que las autoridades de salud la requieran.
- vi. El control de temperatura corporal será obligatorio también en las unidades alimentadoras que son parte del sistema de transporte de pasajeros, el cual se lo realizará en las estaciones o terminales.
- vii. En las paradas de los alimentadores que estén fuera de las terminales y estaciones, se procederá de forma similar al subsistema convencional.
- viii. En caso de detectarse usuarios con síntomas de COVID-19 en el sistema de alimentación, se procederá de igual forma que en los buses del subsistema convencional.
- ix. **NO** se permitirá el acceso de usuarios sobre la capacidad establecida. En caso de que eso suceda, la unidad se detendrá y procederá a activar la alerta al personal de la Fuerza Pública.

(6) El transporte público INTRAPROVINCIALES

- a) Llegarán únicamente a las estaciones micro regionales y terminales Interprovinciales.

**PAGINA
EN
BLANCO**

- b) Se suspenden las paradas urbanas en sitios como la Villaflora, Trébol, Calderón, Universidad Central, Girón;
 - i. Solo ingresarán las operadoras que certifiquen haber implementado las medidas de bioseguridad que se aplican dentro del Distrito Metropolitano de Quito (Ministerio de Salud, ANT)
 - ii. Deberán cumplir todo lo establecido por la ANT y las autoridades de Salud, en lo referente a aforos, horarios, medidas de bioseguridad, etc.
 - iii. La ANT deberá controlar el cumplimiento estricto de las frecuencias, rutas (según se indica en el numeral 2), paradas, y demás índices operacionales establecidos para las unidades intraprovinciales, y las medidas de asepsia de acuerdo con las directrices y disposiciones del semáforo color verde.

**(7) TRANSPORTE COMERCIAL (Taxis)
Oferta y distanciamiento social.**

- b. **Oferta:** La capacidad o aforo, máximo será de **dos** pasajeros, que estarán ubicados en la parte posterior en los extremos, por **ningún** motivo se permitirá un **pasajero junto** al conductor.
- c. **Circulación:** Determinada por las restricciones de circulación establecidas por el COE-M (placa)
- d. **Horario** de restricción de circulación estará determinado por las disposiciones del COE Cantonal o la máxima autoridad administrativa del DMQ .
- e. **Separador** entre el **pasajero y el conductor**, mediante lámina o plástico de 40 gramos mínimo de espesor.

Conductores:

- f. Utilizarán **EPPS** (mascarillas, gafas, traje de bioseguridad y otros medios de protección)
- g. **Conductores** que se encuentren dentro del **grupo vulnerable** establecido por el protocolo de reingreso IESS, **NO** deberían operar
- h. **Uso frecuente de Gel alcohol**

**PAGINA
EN
BLANCO**

- i. **No consumo de alimentos** al interior de la unidad

Pasajeros

- j. Uso **obligatorio de mascarilla** y demás elementos de bioseguridad.
k. Uso de alcohol gel.
l. En caso de presentarse un **usuario con síntomas de COVID19** se emitirá la **alerta al sistema de salud**, y se procederá de acuerdo con el protocolo establecido.

Durante la operación

- m. Las **ventanas** permanecerán **abiertas** para mayor ventilación, sujeto a condiciones climáticas y seguridad.
n. **Desinfección** completa de la unidad con la **periodicidad** que estará sujeta a la efectividad del producto utilizado (secretaría de Salud), de los sitios donde existe mayor contacto con los usuarios (manijas, asientos, otros)
o. **Desinfección** continua de sitios de **mayor contacto** con usuarios (manijas, cabeceras, otras)
p. Se **prohíbe** ingerir alimentos al interior de la unidad para no contravenir los protocolos de alimentos.
q. Se **priorizará** el uso de **medios tecnológicos para el pago, evitando** en lo posible el intercambio de **dinero efectivo**.
r. En caso de que un usuario presente síntomas de COVID 19 se emitirá la alerta al sistema de salud, y se procederá de acuerdo con el protocolo establecido.

Paradas

- a. De acuerdo con la modalidad:
i. **Convencionales.-** Se evitará la toma de pasajeros en sitios de alta conglomeración,
ii. **Ejecutivos.-** Únicamente de acuerdo con los establecido en la modalidad

(8) TRANSPORTE COMERCIAL (Escolar/Institucional)

**PAGINA
EN
BLANCO**

		<p>Similar al caso anterior.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Oferta.- La capacidad o aforo, máximo 50% capacidad.2. Se prohíbe a las unidades determinadas en este inciso, realizar servicio de transporte público de pasajeros.
	<p>Medidas específicas de control por tipo de transporte</p>	<p>Cada parámetro técnico se detalla a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none">(1) Control estricto del comercio autónomo en las terminales, paradas, estaciones y buses, por parte de la Agencia Metropolitana de Control.(2) Se permite el servicio de transporte público de pasajeros intraprovinciales e interprovincial, el mismo que estará sujeto a las disposiciones emitidas por la ANT(3) Todo el personal de operación del Transporte Público estará sujeto a la normativa laboral vigente.(4) Personal de operación: Choferes y ayudantes (de ser el caso) que se encuentren dentro de los grupos de riesgo establecidos en la <i>"guía orientativa de retorno al trabajo frente a COVID19, IESS, abril 2020"</i>, no recomienda que formen parte de la operación del transporte;(5) La Secretaría de Movilidad, por medio de sus entidades adscritas, direcciones, unidades y áreas, realizará la fiscalización del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, horarios, rutas y frecuencias.(6) Control estricto del transporte de pasajeros informal

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Firmado Digitalmente por: HENRY HANNIBAL VILATUNA GUARACA
Hora oficial Ecuador: 10/09/2020 09:32

Elaborado por: Henry Vilatuña G
Director Políticas y Planeamiento de Movilidad

Para: Lcdo. Guillermo Abad Zamora
Secretario de Movilidad

**PAGINA
EN
BLANCO**

ANEXO 2



--

No.	DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	LICENCIA	RUC	FECHA	IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR		
					NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO

DECLARACIÓN DEL GRUPO

Quienes suscribimos esta declaración, por nuestros propios derechos, como usuarios/clientes del Establecimiento, bajo nuestra exclusiva responsabilidad, declaramos que:

1. Conocemos que, dado que pertenecemos al mismo grupo de clientes del Establecimiento, esta declaración, única y exclusivamente, tiene como efecto la exención del cumplimiento del requisito de distanciamiento mínimo de 2 metros, previsto en el Libro V.I del Código Municipal y la Resolución A-60 del Alcalde Metropolitano.
2. Hemos sido informados, conocemos y asumimos los riesgos de incremento del nivel de riesgo de contagio por COVID-19 con motivo de la exoneración de cumplimiento del distanciamiento mínimo de 2 metros;
3. Respecto a terceros que no pertenecen a nuestro grupo familiar, de amistad o, en general, de confianza (el "Grupo"), observaremos las reglas de conducta, en particular, distanciamiento y uso de mascarilla, según corresponda, de conformidad con lo previsto el Libro V.I del Código Municipal y la Resolución A-60. En consecuencia, declaramos que las siguientes personas formamos parte del mismo Grupo:

Nombres	Documento de Identidad	Firma

100 -

**PAGINA
EN
BLANCO**

Procedimiento:

1. Antes de poner a disposición de los usuarios/clientes la Declaración del Grupo, el personal del restaurante deberá preguntar si todos pertenecen al mismo grupo familiar, de amistad o, en general, de confianza.
2. Si la respuesta es afirmativa, podrá suscribir la Declaración del Grupo todos los usuarios/clientes, mayores de edad, siempre que pertenezcan al mismo grupo familiar, de amistad o, en general, de confianza.
3. A efectos de control, los establecimientos correspondientes deberán mantener un registro y archivo, secuencial y ordenado, de las Declaraciones del Grupo que hayan suscrito sus usuarios/clientes.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

<p>Órgano Responsable</p>	<p>Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda</p>	
	<p>Condiciones generales para la implementación de distancias mínimas al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios</p>	<p>Distancias mínimas en el interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios en el Distrito Metropolitano de Quito terminado el Estado de Excepción</p> <p>Se recomienda la señalización horizontal para mantener una distancia mínima de dos metros entre personas sobre los puntos de espera conforme lo determinado en la Resolución de Alcaldía No. A-30 del 7 de abril de 2020 en el interior de todo establecimiento que realice actividades comerciales y de servicios permitidas por el Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020 y las que sean debidamente autorizadas a futuro, priorizando los establecimientos con alta demanda de servicio en el Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p>Todo punto, zona de espera y circulación interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios, deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> Para la implementación de zonas y puntos de espera al exterior de establecimientos comerciales y de servicios deberá revisarse el Anexo 1: Protocolo de Medidas Técnicas para el Retorno Paulatino a ciertas Actividades Económicas, Protocolo para la implementación de distancias mínimas de espera en espacio público para todo establecimiento que realice actividades habilitadas por los órganos competentes de la Administración Pública Central de la Resolución No. A-038 del 3 de Mayo del 2020. Todo local comercial o de servicios deberá señalar los siguientes componentes obligatorios: zona de ingreso y salida, línea de espera de atención o zona de espera de atención, puntos de atención y circulaciones. La zona de control estará condicionada al aforo y superficie del establecimiento. Los puntos, zonas y líneas de circulación deberán señalizarse al interior del establecimiento comercial o de servicios. Los puntos, zonas y circulaciones deberán mantenerse debidamente señalizados durante el tiempo de funcionamiento del establecimiento. Los puntos de espera podrán ser utilizados únicamente por una persona. En la línea de circulación podrán circular más de una persona manteniendo siempre la distancia mínima de 2.00 m. entre personas. Los puntos de espera deberán mantener una distancia mínima de 2.00 m a líneas de circulación En quioscos y módulos / locales de hasta 4.00 m² habrá un solo dependiente por establecimiento. Se diferenciarán puntos de espera / zonas de espera de uso preferencial para personas de atención prioritaria: personas con discapacidad física o motora, mujeres embarazadas, personas con bebés en brazos y adultos mayores.

98

**PAGINA
EN
BLANCO**

- k. En el caso de que el establecimiento comercial o de servicios cuente con retiros de construcción, podrán disponer en este espacio zonas o puntos de espera garantizando el distanciamiento establecido en el presente documento.
- l. La pintura / adhesivo utilizados para la señalización de zonas y puntos de espera deberá ser de un color contrastante a la superficie de piso y de alto tráfico.
- m. El aforo y número de puntos de espera de atención estará condicionado al aforo y al cumplimiento obligatorio de las reglas técnicas establecidas en este documento.

Espacios comunes al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios en el Distrito Metropolitano de Quito terminado el Estado de Excepción

Señalización de zonas de ingreso y salida al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios

Para la señalización de zonas de ingreso y salida en espacios comunes al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios en el Distrito Metropolitano de Quito terminado el estado de excepción, se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados de acuerdo con las siguientes categorías:

- a. Zonas de ingreso / salida en accesos menores a 3.40 m. de ancho en establecimientos
- b. Zonas de ingreso / salida en accesos mayores a 3.40 m de ancho en establecimientos

a. Señalización de zonas de ingreso / salida en accesos menores a 3.40 m. de ancho al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios

Para la señalización de zonas de ingreso / salida en accesos menores a 3.40 m. de ancho al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios, se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

- a. El ingreso / salida se realizará por una circulación única que se denominará circulación de ingreso / salida.
- b. La zona de ingreso / salida deberá cumplir el distanciamiento establecido de 2.00 m. con puntos de espera debidamente señalizados.
- c. Se señalará al menos un punto de espera al interior y al exterior de la zona de ingreso/salida para la espera de otros usuarios manteniendo la distancia mínima de 2.00 m. entre personas.
- d. El primer punto de espera tanto al interior como al exterior deberá señalizarse como punto de espera preferencial y marcarse con un color diferente del resto.
- e. La zona de ingreso / salida deberá permanecer libre de obstáculos y otros usuarios.

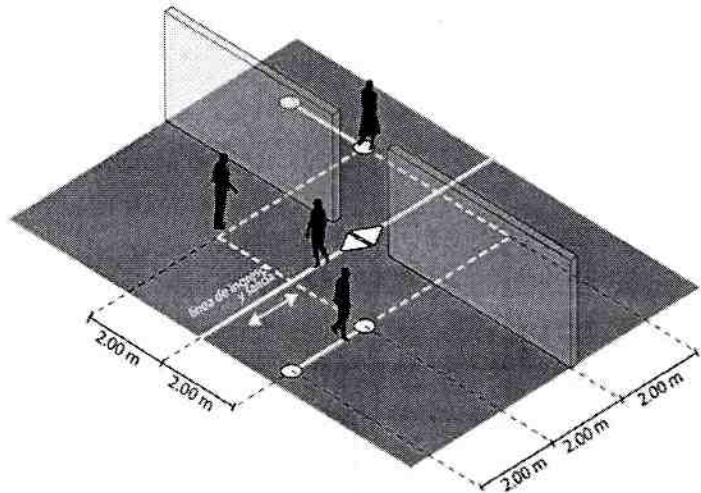
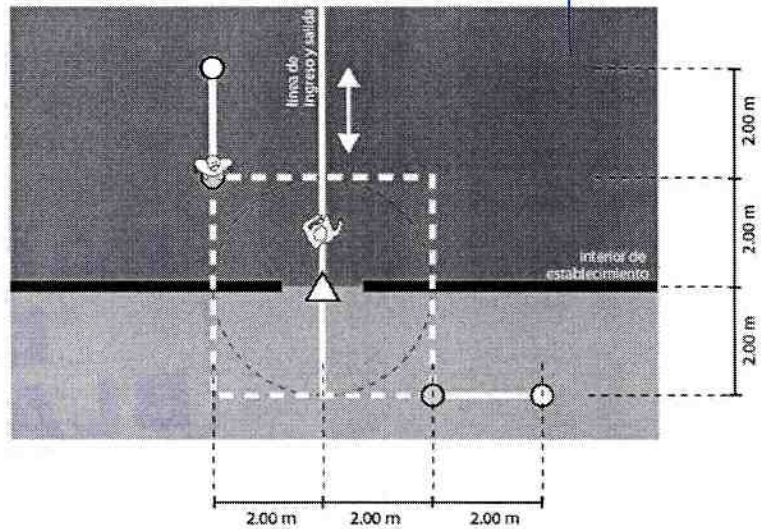
La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Acceso menor 3.40 m.	Dimensión/característica.
Diámetro mínimo del punto de espera de atención	0.40 m. de color de alto contraste.
Distancia mínima entre puntos de espera de atención	Mínimo 2.00 m

**PAGINA
EN
BLANCO**

Número de circulaciones de acceso/salida	1
Zona de acceso/salida	Cuadrado de mínimo 4.00 m lado.
Punto de acceso	Triángulo de lado 0.60 m ubicado sobre la línea de circulación
Línea de circulación de ingreso / salida	Trazada en la mitad del acceso
Puntos de espera de ingreso o salida	Trazada a mínimo 2.00 m. de la línea de circulación.

Esquemas 001: Señalización de zonas de ingreso y salida en accesos menores a 3.40 m. en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios.



**PAGINA
EN
BLANCO**

b. Señalización de zonas de ingreso / salida en accesos mayores a 3.40 m de ancho al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios

Para la señalización de zonas de ingreso / salida en accesos mayores a 3.40 m. de ancho al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

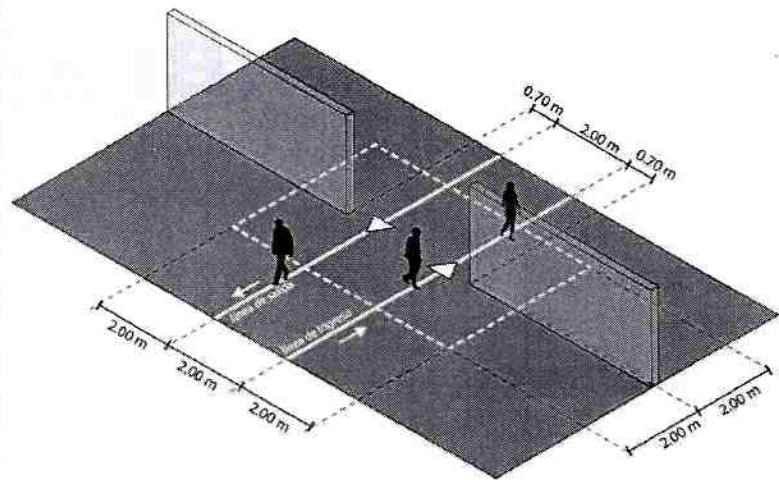
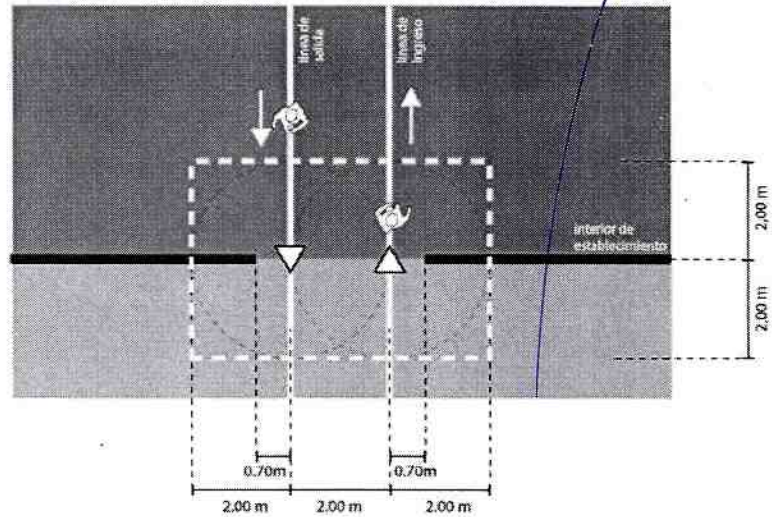
- a. El ingreso y salida se realizará por circulaciones diferenciadas. Se denominará circulación de ingreso y circulación de salida respectivamente.
- b. La zona de ingreso y salida deberá cumplir el distanciamiento establecido de 2.00 m. con otras circulaciones y puntos de espera debidamente señalizados.
- c. La zona de ingreso y salida deberá permanecer libre de obstáculos y otros usuarios.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Acceso mayor 3.40 m.	Dimensión/característica.
Número de circulaciones de acceso/salida	2
Zona de acceso y salida	Rectángulo de mínimo 6.00 m x 4.00 m
Punto de acceso y salida	Triángulos de lado 0.60 m ubicado sobre líneas de circulación respectivamente
Distancia entre límite vertical (pared u obstáculo vertical) y líneas de circulación	Mínimo 0.70 m
Distancia entre líneas de circulación	Mínimo 2.00 m

**PAGINA
EN
BLANCO**

Esquemas 002: Señalización de zonas de ingreso y salida en accesos mayores a 3.40 m. en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios.



Señalización de líneas de circulación al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios

Para la señalización de líneas de circulaciones al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

- Para el distanciamiento adecuado todo establecimiento comercial o de servicios que permita el acceso de los usuarios al interior deberá contar al menos con 2 circulaciones diferenciadas.
- En caso de que el espacio no esté en condiciones de albergar mínimo dos circulaciones diferenciadas al interior, deberá priorizar el ingreso y uso por parte de un solo usuario simultáneamente.

**PAGINA
EN
BLANCO**

- c. Las circulaciones interiores deberán priorizar un solo sentido de circulación para evitar romper la distancia mínima recomendada de 2.00 m entre personas.
- d. En el caso de que la disposición arquitectónica del establecimiento no disponga con el espacio requerido para la separación mínima recomendada de 2.00 m entre personas, se podrá utilizar el espacio público para las líneas de espera según los parámetros establecidos en revítese el Anexo 1: Protocolo de Medidas Técnicas para el Retorno Paulatino a ciertas Actividades Económicas, Protocolo para la implementación de distancias mínimas de espera en espacio público para todo establecimiento que realice actividades habilitadas por los órganos competentes de la Administración Pública Central de la Resolución No. A-038 del 3 de Mayo del 2020

Para la señalización de líneas de circulaciones al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios, se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados de acuerdo con las siguientes categorías:

- a. Líneas de circulación de ingreso y salida en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios
- b. Líneas de circulación interior en corredores menores a 3.40 m de ancho en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios
- c. Líneas de circulación interior en corredores mayores o iguales a 3.40 m de ancho en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios

a. Líneas de circulación de ingreso y salida en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios.

Para la señalización de líneas de circulación de ingreso y salida al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

- a. La línea de circulación de ingreso deberá conectarse con la línea de circulación interior o línea de espera directamente.
- b. La línea de circulación de salida deberá conectarse directamente a la/s línea/s de espera de atención.
- c. En caso de tener una única circulación para ingreso y salida, esta línea se bifurcará para recibir flujos de ingreso y salida
- d. En caso de tener dos circulaciones diferenciadas para ingreso y salida, la línea de ingreso se convertirá en línea de circulación interior y las líneas de espera de atención se conectarán a la línea de salida.

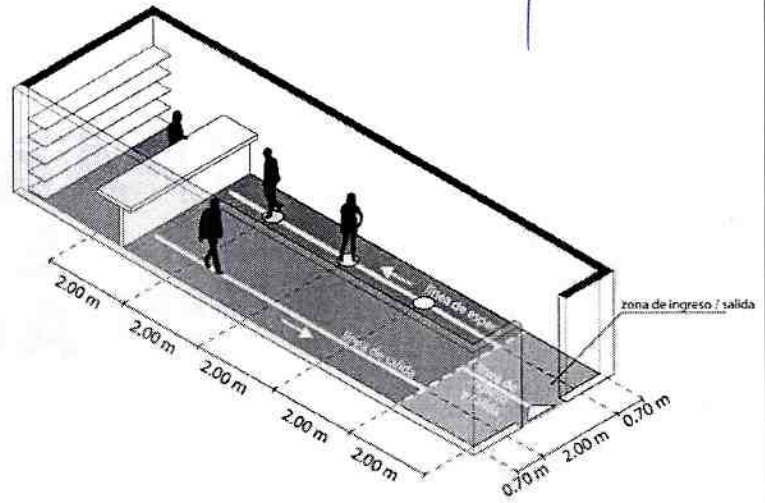
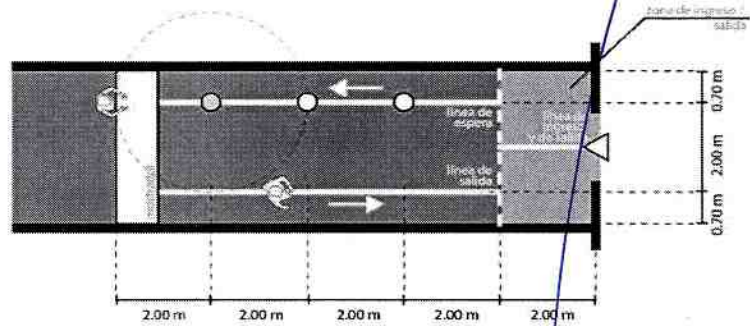
La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Líneas de circulación de ingreso y salida	Dimensión/característica.
Distancia mínima entre líneas de circulación	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre línea de circulación y puntos de espera	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre línea de circulación y límite vertical (pared u	Mínimo 0.70 m

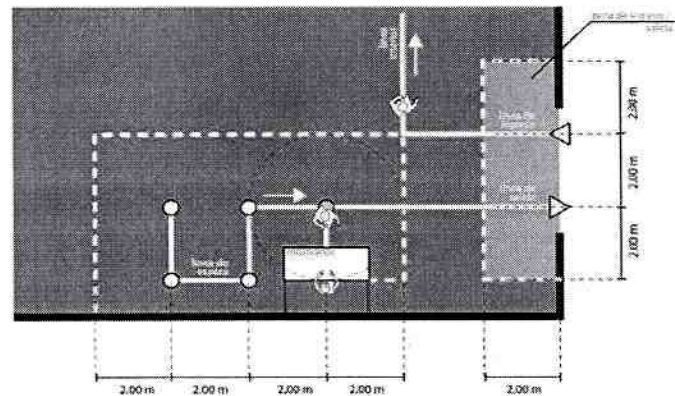
**PAGINA
EN
BLANCO**

obstáculo vertical)

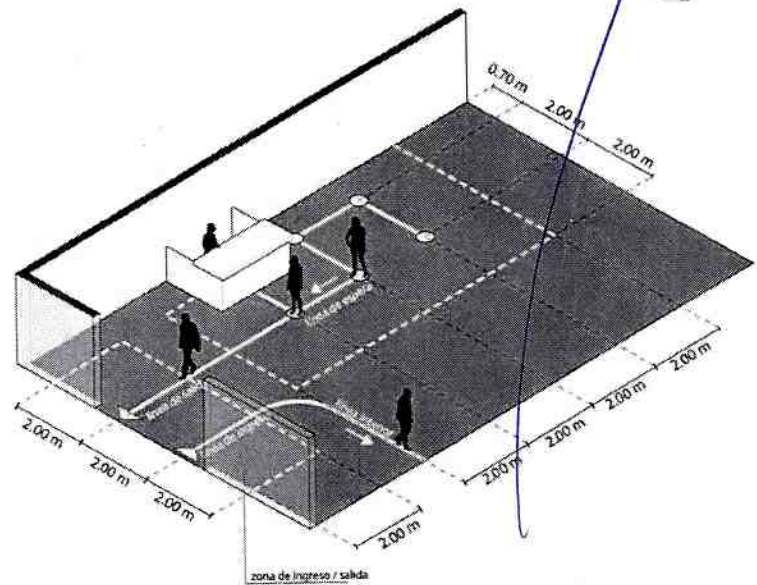
Esquemas 003: Señalización de líneas de circulación de ingreso y salida



Esquemas 004: Señalización de líneas de circulación de ingreso y salida diferenciadas



**PAGINA
EN
BLANCO**



b. Señalización de líneas de circulación interior en corredores menores a 3.40 m. de ancho en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios.

Para la señalización de líneas de circulación interior en corredores menores a 3.40 m. de ancho en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

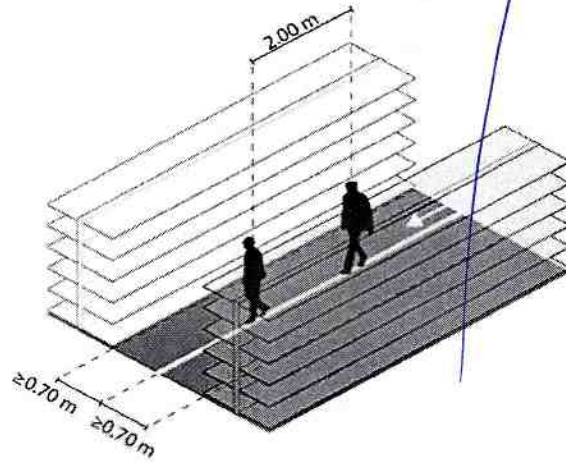
- La dirección de la circulación interior deberá ser en un solo sentido.
- Los usuarios deberán caminar sobre la línea de circulación a una distancia de mínimo 2.00 m entre ellos.
- La línea de circulación deberá mantener una distancia de 2.00 metros a otras líneas de circulación y a puntos de espera de atención.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Línea de circulación interior en corredor menor a 3.40 m de ancho	Dimensión/característica.
Ancho mínimo de corredor interior	Mínimo 1.40 m
Distancia mínima entre línea de circulación y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m
Distancia mínima entre líneas de circulación	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre línea de circulación y puntos de espera	Mínimo 2.00 m

**PAGINA
EN
BLANCO**

Esquema 005: Señalización de línea de circulación interior en corredores menores a 3.40 m. de ancho.



c. Señalización de líneas de circulación interior en corredores mayores o iguales a 3.40 m. de ancho en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios.

Para la señalización de líneas de circulación interior en corredores mayores o iguales a 3.40 m. de ancho en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios, se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

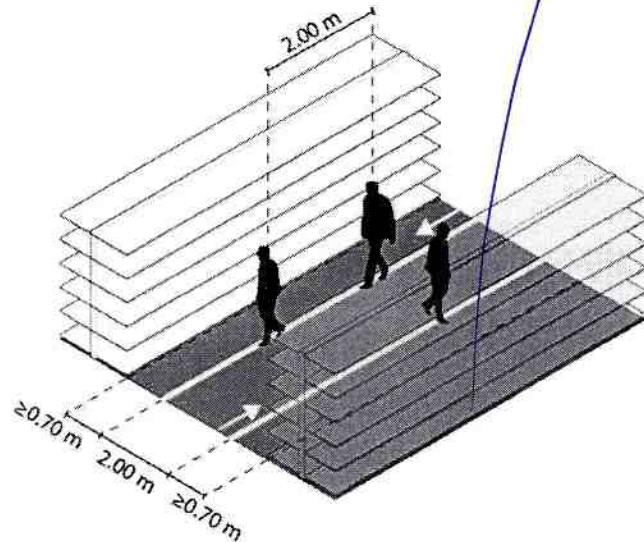
- En caso de corredores mayores a 3.40 m se dispondrá dos líneas de circulación diferenciadas. Cada línea de circulación tendrá un sentido diferente.
- Los usuarios deberán caminar sobre la línea de circulación a una distancia de mínimo 2.00 m entre ellos
- Las líneas de circulación deberá mantener una distancia de 2.00 metros a otras líneas de circulación y a puntos de espera de atención.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Líneas de circulación interior en corredores mayores o iguales a 3.40 m. de ancho	Dimensión/característica.
Ancho mínimo de corredor interior	Mínimo 3.40 m
Distancia mínima entre líneas de circulación	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre línea de circulación y puntos de espera	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre línea de circulación y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m

**PAGINA
EN
BLANCO**

Esquema 006: Señalización de línea de circulación interior en corredores mayores o iguales a 3.40 m. de ancho



Señalización de líneas y zonas de espera de atención al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios

Para la señalización de líneas y zonas de espera de atención al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios se cumplirán las siguientes condiciones generales:

- En caso de que el espacio no esté en condiciones de señalizar al interior una línea de circulación y una línea de espera podrá señalizar una única línea y se restringirá el ingreso y uso por parte de un solo usuario simultáneamente.
- En el caso de que el espacio no esté en condiciones de señalizar al interior una línea de circulación no se habilitará para el ingreso de usuarios.

Para la señalización se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados de acuerdo con las siguientes categorías:

- Línea de espera de atención express.
- Zonas de espera de atención única.
- Zonas de espera de atención múltiple.

a. Línea de espera de atención express al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios.

Para la señalización de líneas de espera de atención express se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados a continuación:

- Los establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios que permitan el ingreso a usuarios deberán señalizar al menos una línea de atención express.
- El ancho mínimo de la zona de atención del establecimiento para la señalización de la línea de atención express será de 3.40 m. de ancho.
- La línea de espera de atención express albergará puntos de espera de atención con la debida distancia de 2.00 m. entre ellos.
- El primer punto de espera de atención deberá señalizarse como punto de espera preferencial y deberá marcarse con un color diferente del resto.

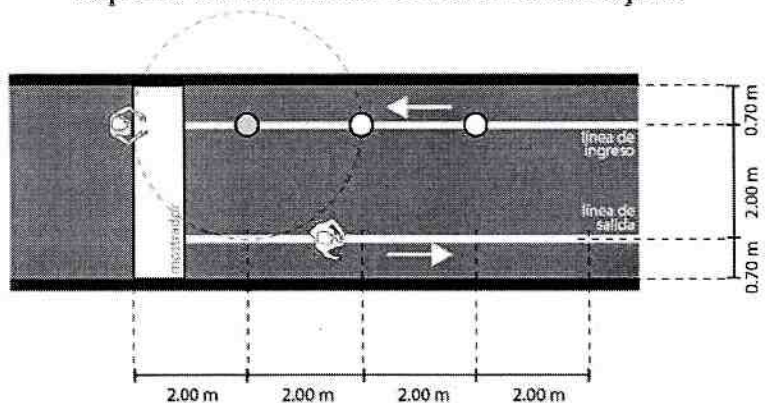
**PAGINA
EN
BLANCO**

- e. La línea de espera de atención express se distribuirá según la organización de cada establecimiento priorizando la conexión con el acceso / salida.
- f. Las líneas de espera de atención express deberán conectarse directamente a la línea de circulación de salida.
- g. El número de puntos de espera de atención estará condicionado al aforo y al cumplimiento de las reglas técnicas establecidas en este documento.

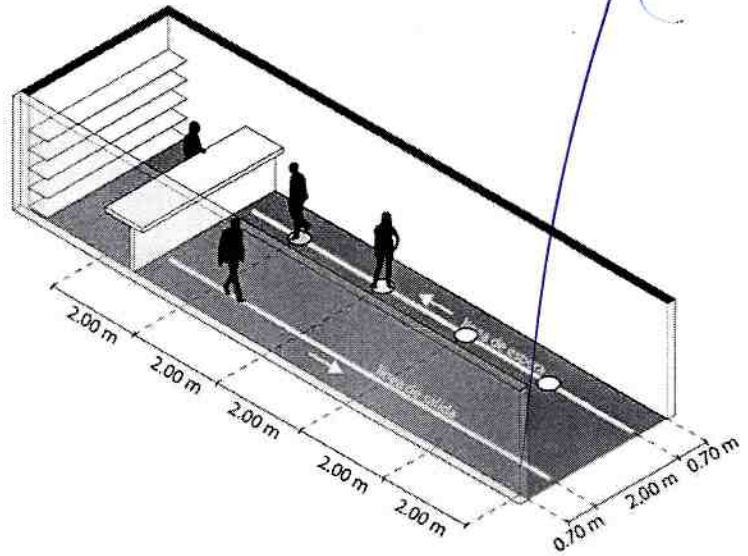
La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Línea de espera de atención express	Dimensión/característica.
Diámetro mínimo del punto de espera de atención	0.40 m. de color de alto contraste.
Distancia mínima entre puntos de espera de atención	Mínimo 2.00 m
Ancho mínimo de la zona de atención del establecimiento	Mínimo 3.40 m.
Distancia mínima entre parte interior del mostrador y primer punto de espera de atención	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre punto de espera de atención y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m
Distancia mínima entre línea de espera y línea de circulación	Mínimo 2.00 m

Esquemas 007: Señalización de línea de atención express



**PAGINA
EN
BLANCO**



b. Zonas de espera de atención única al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios.

Para la señalización de zonas de espera de atención, se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

- Las zonas de espera de atención únicas se distribuirán según la organización de cada establecimiento.
- Las zonas de espera de atención albergarán puntos de espera de atención con la debida distancia de 2.00 m. entre ellos.
- El primer punto de espera de atención deberá señalizarse como punto de espera preferencial y deberá marcarse con un color diferente del resto.
- Las zonas de espera de atención únicas deberán estar delimitadas y se restringirá la circulación en su interior.
- La línea de espera deberá conectarse directamente a la línea de circulación de salida.
- Se podrá circular por el perímetro de la zona de espera de atención siempre y cuando mantenga la distancia de 2.00 m con puntos de espera de atención y otras circulaciones.
- El número de puntos de espera de atención estará condicionado al aforo y al cumplimiento de las reglas técnicas establecidas en este documento.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Zona de espera de atención única	Dimensión/característica.
Diámetro mínimo del punto de espera de atención	0.40 m. de color de alto contraste.
Distancia mínima entre puntos de espera de atención	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre parte interior del mostrador y primer punto de espera de atención	Mínimo 2.00 m

**PAGINA
EN
BLANCO**

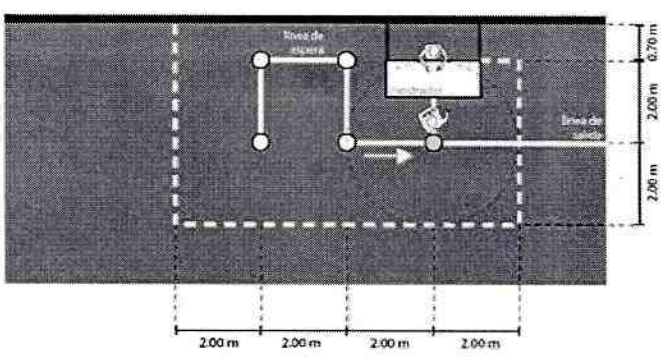
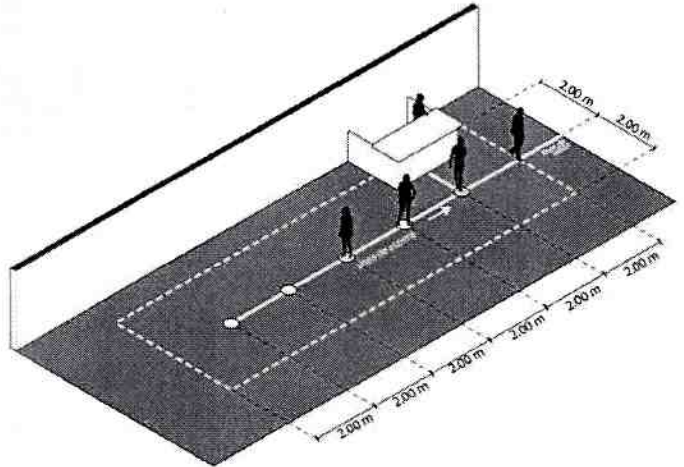
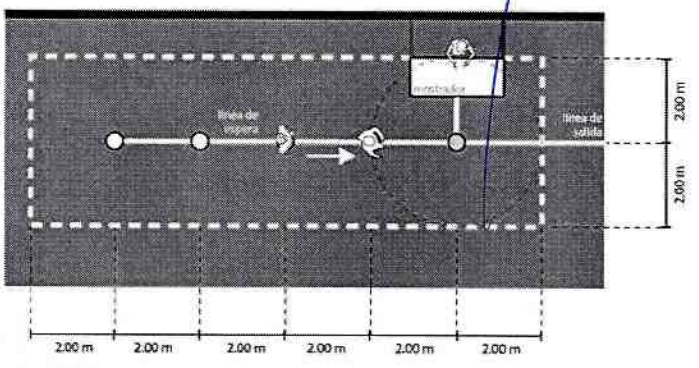
Distancia mínima entre punto de espera de atención y perímetro de zona de espera

Mínimo 2.00 m

Distancia mínima entre punto de espera de atención y límite vertical (pared u obstáculo vertical)

Mínimo 0.70 m

Esquemas 008: Señalización de zona de espera de atención única

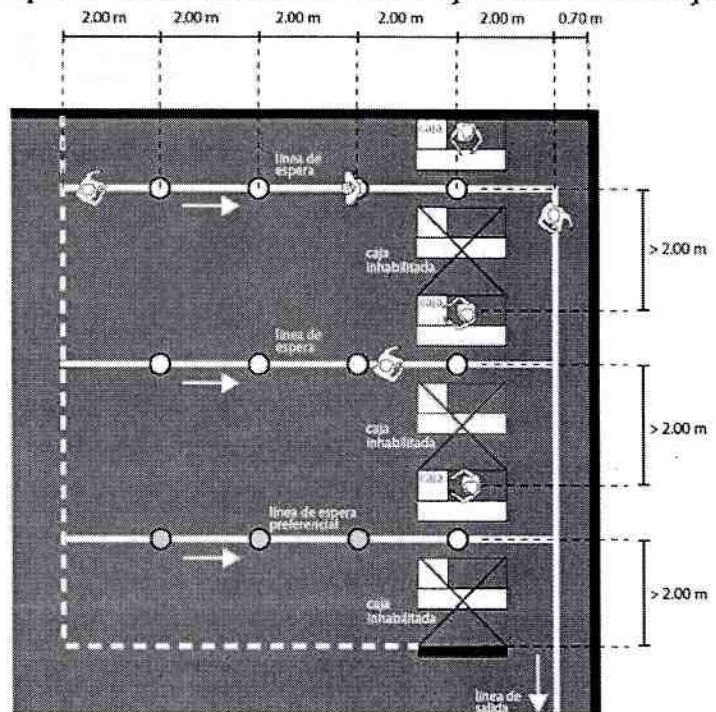


**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

Zona de espera de atención múltiple	Dimensión/característica.
Diámetro mínimo del punto de espera de atención	0.40 m. de color de alto contraste.
Distancia mínima entre puntos de espera de atención	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre parte interior del mostrador y primer punto de espera de atención	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre punto de espera de atención y perímetro de zona de espera	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre punto de espera de atención y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m
Distancia mínima entre líneas de espera de atención	Mínimo 2.00 m

Esquemas 009: Señalización de zonas de espera de atención múltiple

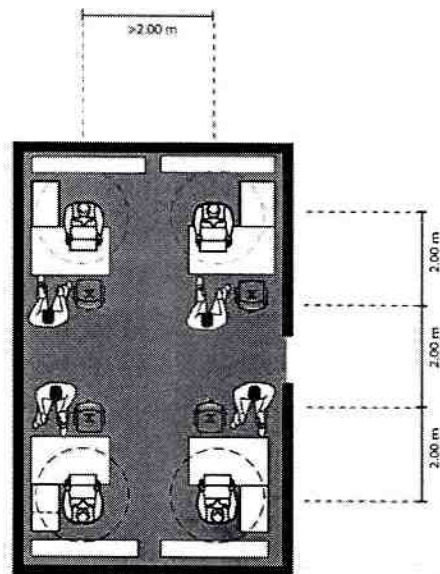
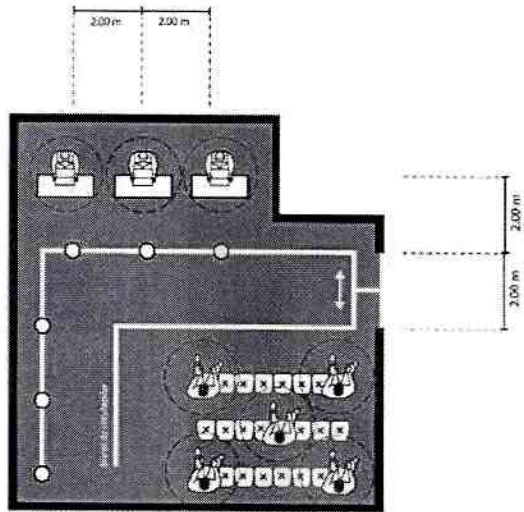


**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

Zona destinada a puestos de trabajo que se desarrollen al interior de establecimientos	Dimensión/característica.
Distancia mínima entre puestos de trabajo al interior de establecimientos.	Mínimo 2.00 m entre personas.
Distancia mínima entre parte interior del mostrador y primer asiento para la atención	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre líneas de circulación y/o puntos y líneas de espera de atención y zonas destinadas a puestos de trabajo.	Mínimo 2.00 m

Esquemas 011: Señalización de zona destinada a puestos de trabajo que se desarrollen al interior de establecimientos.



**PAGINA
EN
BLANCO**

Se entiende como zona de control al área destinada a la vigilancia del ingreso de usuarios a los establecimientos y la aplicación de las respectivas medidas sanitarias.

Para la señalización de zonas de control al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

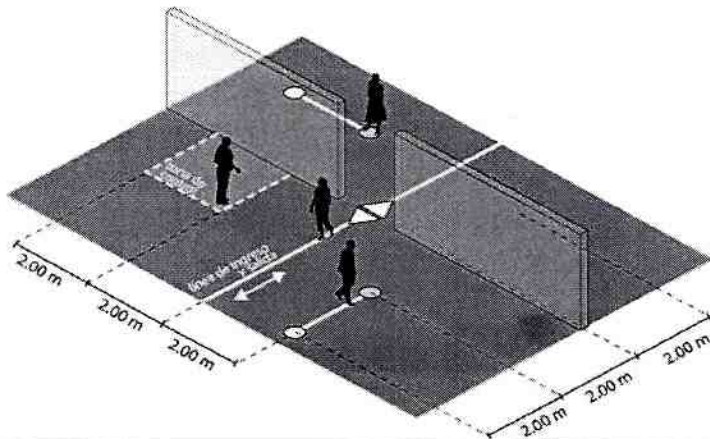
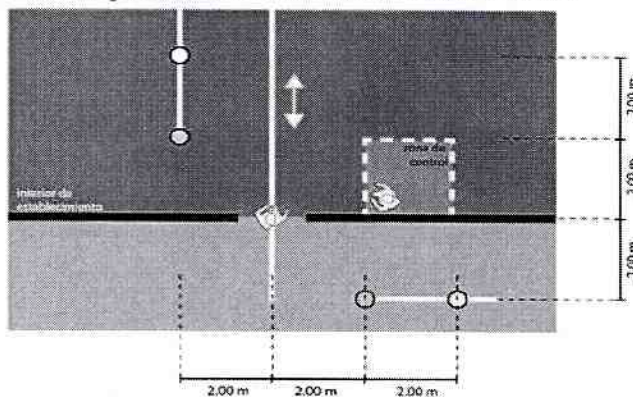
- a. Las zonas de control serán ubicadas próximas a las zonas de ingreso y salida de los establecimientos comerciales y de servicios.
- b. Se priorizará la ubicación de las zonas de control al interior de los establecimientos comerciales y de servicios
- c. La zona de control deberá permanecer libre de obstáculos y otros usuarios.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Señalización de zonas de control al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios

Zona de control	Dimensión/característica.
Zona de control	Cuadrado de mínimo 2.00 m. de lado
Distancia mínima entre circulaciones y zonas de control	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre zona de control y punto de espera	Mínimo 2.00 m

Esquema 012: Señalización de zona de control



81

**PAGINA
EN
BLANCO**

	<p>Implementación de distancias mínimas en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario en el Distrito Metropolitano de Quito terminado el Estado de Excepción</p>	
	<p>Condiciones generales para la implementación de distancias mínimas en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario</p>	<p>Para la señalización de zonas, puntos de espera, zonas de estancia prolongada y circulación en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario, se cumplirá con las siguientes condiciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> Para la implementación de zonas y puntos de espera al exterior de establecimientos comerciales y de servicios revítese el Anexo 1: Protocolo de Medidas Técnicas para el Retorno paulatino a ciertas Actividades Económicas, Protocolo para la implementación de distancias mínimas de espera en espacio público para todo establecimiento que realice actividades habilitadas por los órganos competentes de la Administración Pública Central de la Resolución No. A-038 del 3 de Mayo del 2020. Todo establecimiento de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario deberá señalar los siguientes componentes obligatorios: zona de ingreso y salida, línea de espera de atención o zona de espera de atención, puntos de espera de atención y circulaciones. Las zonas de estancia prolongada y líneas de circulación deberán señalizarse en el establecimiento. Las zonas de estancia prolongada y circulaciones deberán mantenerse debidamente señalizados durante el tiempo de funcionamiento del establecimiento. Los puntos de espera podrán ser utilizados únicamente por una persona. En la línea de circulación podrán circular más de una persona manteniendo siempre la distancia mínima de 2.00 m. entre personas Los puntos de espera deberán mantener una distancia mínima de 2.00 m a líneas de circulación. Se diferenciarán puntos de espera de uso preferencial para personas de atención prioritaria: personas con discapacidad física o motora, mujeres embarazadas, personas con bebés en brazos y adultos mayores. En el caso de que el establecimiento comercial o de servicios cuente con retiros de construcción, podrán disponer en este espacio para zonas o puntos de espera garantizando el distanciamiento establecido en el presente documento. La pintura / adhesivo utilizados para la señalización de zonas y puntos de espera deberá ser de un color contrastante a la superficie de piso y de alto tráfico
	<p>Señalización de zonas de ingreso y salida, líneas y zonas de espera de atención, y zonas de control en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario</p>	<p>Para la señalización de zonas de ingreso y salida, líneas y zonas de espera de atención, y zonas de control en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario, se hará referencia a los descrito para zonas de ingreso y salida, líneas y zonas de espera de atención, y zonas de control en espacios comunes en establecimientos al interior que realicen actividades comerciales y de servicios en el Distrito Metropolitano de Quito terminado el estado de excepción, descritas en el presente documento.</p>

**PAGINA
EN
BLANCO**



Señalización de líneas de circulación en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario

Para la señalización líneas de circulación en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario, se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

- a. Todo establecimiento de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario que sea habilitado para dar atención a zonas de estancia prolongada deberá contar con circulaciones exclusivas y señalizadas que garantice la distancia mínima de 2.00 m. entre personas.
- b. Si el establecimiento considera que las circulaciones no abastecen el flujo de servicio, deberán prever una circulación con las respectivas consideraciones técnicas que garantice la distancia mínima de 2.00 m. entre personas.
- c. Los procesos de abastecimiento, eliminación de residuos, entre otros, que impliquen la circulación de personas dentro del establecimiento deberán contar con una circulación diferenciada o realizarlo fuera del horario de atención a los usuarios.

Para la señalización se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados de acuerdo con las siguientes categorías:

- a. Líneas de circulación diferenciadas en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario
- b. Circuito de circulación en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario

a. Líneas de circulación diferenciadas en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario

Para la señalización líneas de circulación diferenciadas en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados a continuación:

Líneas de circulación diferenciadas	Dimensión/característica.
Número mínimo de líneas de circulación	2
Distancia mínima entre líneas de circulación	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre línea de circulación y zonas de estancia prolongada	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre línea de circulación y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m

b. Señalización de circuito de circulación en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario

Para la señalización de circuito de circulación en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario, se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

- a. Se planificará un circuito de circulación que reúna los flujos de ingreso y salida en una sola línea.
- b. El circuito de circulación tendrá un solo sentido.
- c. La línea de circulación de ingreso deberá conectarse con la línea de circulación interior.

79-

**PAGINA
EN
BLANCO**

- d. La línea interior se conectará con la línea de salida.
- e. En caso de tener una única circulación para ingreso y salida, esta línea se bifurcará para recibir flujos de ingreso y salida.
- f. Deberá señalizarse la conexión entre las líneas de circulación y la zona de estancia prolongada manteniendo distancias de 2.00 m.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Circuito de circulación	Dimensión/característica.
Número mínimo de circuitos de circulación	1
Distancia mínima entre líneas de circulación	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre línea de circulación y zonas de estancia prolongada	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre línea de circulación y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m

Señalización de zonas de estancia prolongada en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario

Se entenderá por zonas de estancia prolongada a las actividades que requieran la estancia del/los usuario/s en un espacio controlado durante un periodo de tiempo superior al de circulación o espera de atención.

Para la señalización de zonas de estancia prolongada en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario, se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

- a. Se recomienda que las zonas de estancia prolongada se habiliten en espacios abiertos que cuenten con ventilación e iluminación natural.
- b. El número de zonas de estancia prolongada estará condicionado al aforo y al cumplimiento de las reglas técnicas establecidas en este documento.
- c. Se deberá garantizar la distancia mínima de 2.00 m entre grupos de usuarios que ocupen las zonas de estancia prolongada.
- d. Las zonas de estancia prolongadas deberán prever la circulación de usuarios desde la líneas de circulación hasta sus mesas de forma que garanticen siempre la distancia de 2.00 m. entre grupos de usuarios

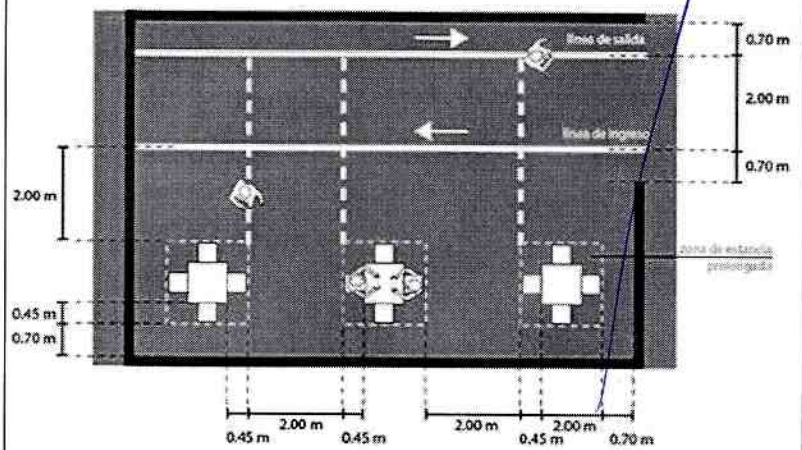
La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Zona de estancia prolongada	Dimensión/característica.
Zona de estancia prolongada	Perímetro mínimo 0.45 m alrededor de la mesa.
Distancia mínima entre zonas de estancia prolongada y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m
Distancia mínima entre zonas de estancia prolongada	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre zona de estancia prolongada y circulación	Mínimo 2.00 m

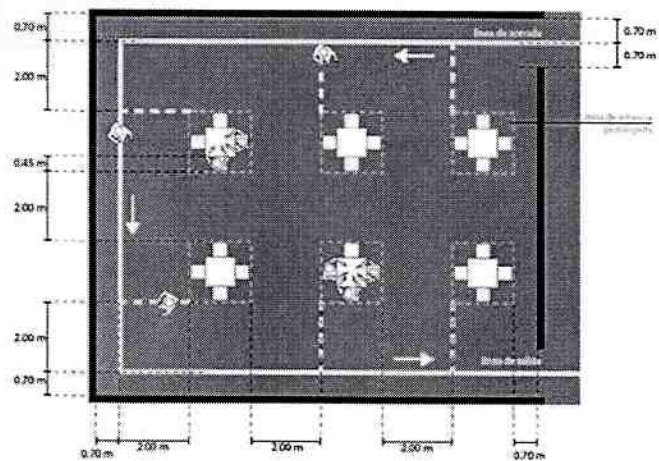
78-

**PAGINA
EN
BLANCO**

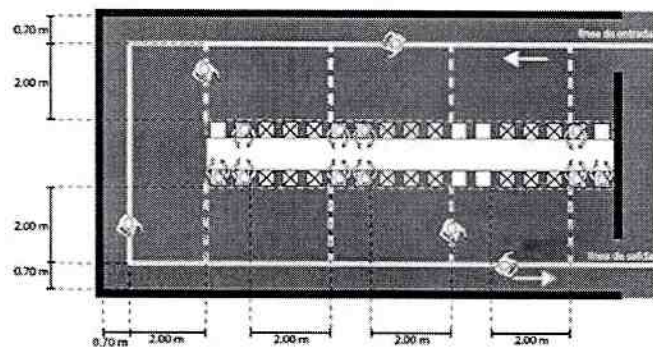
Esquema 013: Líneas de circulación diferenciada y distancia entre zonas de estancia prolongada



Esquema 014: Circuito de circulación y distancia entre zonas de estancia prolongada



Esquema 015: Circuito de circulación y distancia entre usuarios de zonas de estancia prolongada



**PAGINA
EN
BLANCO**

Implementación de distancias mínimas en servicios higiénicos en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios en el Distrito Metropolitano de Quito terminado el Estado de Excepción

	<p>Condiciones generales para la implementación de distancias mínimas en servicios higiénicos en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios</p>	<p>Para la señalización de puntos, líneas , zonas de espera de uso y circulaciones en servicios higiénicos en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios, se cumplirá con las siguientes condiciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Los servicios higiénicos en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios podrán ser de dos tipos: de uso único y de uso simultáneo b. Todo servicio higiénico deberá señalar los siguientes componentes obligatorios: zona de ingreso y salida, línea de espera de uso, y circulación. c. Los puntos de espera uso, líneas de espera de uso y circulaciones deberán señalizarse al interior del establecimiento. d. Las líneas de espera de uso, puntos de espera de uso y circulaciones deberán mantenerse debidamente señalizados durante el tiempo de funcionamiento del establecimiento. e. Los puntos de espera de uso podrán ser utilizados únicamente por una persona. f. En la línea de circulación podrán circular más de una persona manteniendo siempre la distancia mínima de 2.00 m. entre personas g. Las líneas y puntos de espera de uso deberán mantener una distancia mínima de 2.00 m. a líneas de circulación. h. Las líneas y puntos de espera de uso podrán ubicarse al interior o exterior del espacio destinado a servicio higiénico, dependerá del espacio arquitectónico destinado para el mismo. i. La pintura / adhesivo utilizados para la señalización de zonas y puntos de espera deberá ser de un color contrastante a la superficie de piso y de alto tráfico. j. Cuando los módulos de uso de lavamanos no garanticen la distancia establecida de 2.00 m. entre usuarios, se optará por el uso de módulos de lavamanos alternando un puesto. k. Cuando lo módulos de uso de urinarios no garanticen la distancia establecida de 2.00 m. entre usuarios, se optará por el uso de módulos de urinarios alternando un puesto. l. Se diferenciarán puntos de espera de uso preferencial para personas de atención prioritaria: personas con discapacidad física o motora, mujeres embarazadas, personas con bebés en brazos y adultos mayores.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Señalización en servicios higiénicos en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios</p>	<p>Para la señalización en servicios higiénicos en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados de acuerdo con las siguientes categorías:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Señalización en servicios higiénicos de uso individual en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios b. Señalización en servicios higiénicos de uso simultáneo en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios <p>a. Señalización en servicios higiénicos de uso individual en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En servicios higiénicos de uso individual, obligatoriamente se deberá señalar los siguientes componentes: puntos y líneas de espera de uso, líneas de ingreso y salida. b. Los servicios higiénicos de uso individual deberán ser utilizados por una persona a la vez.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

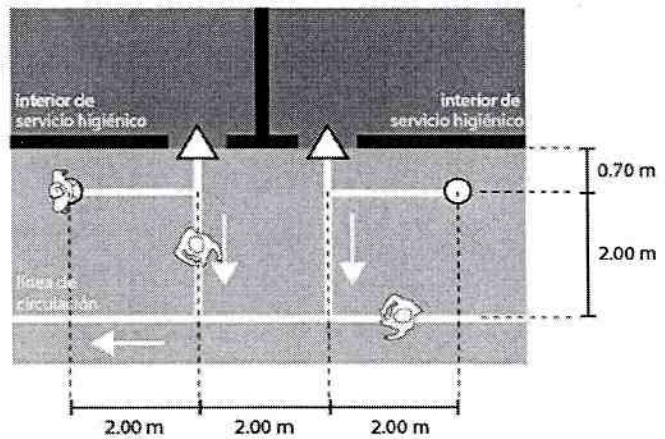
**PAGINA
EN
BLANCO**

- c. En caso de que existan dos accesos colindantes, las líneas de espera se ubicará en direcciones opuestas y manteniendo la distancia establecida de 2.00 m.
- d. En servicios higiénicos de uso individual, se deberá marcar al menos un punto de espera al exterior.

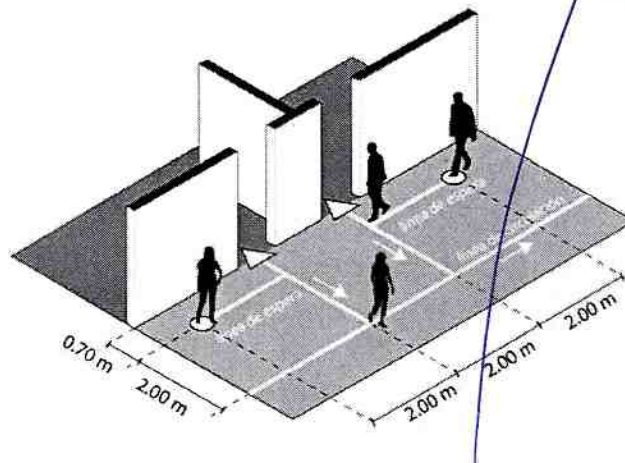
La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Líneas y puntos de espera de uso	Dimensión/característica.
Diámetro mínimo del punto de espera de atención	0.40 m. de color de alto contraste.
Distancia mínima entre puntos de espera de atención	Mínimo 2.00 m
Número mínimo de líneas de puntos de espera de uso por servicio higiénico de uso individual	1
Distancia mínima entre línea de espera y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m.
Distancia de líneas de espera a otras circulaciones	Mínimo 2.00 m.
Distancia entre líneas de ingreso/salida	Mínimo 2.00 m.

Esquema 016: Líneas, puntos de espera, líneas de ingreso / salida en servicios higiénicos de uso individual



**PAGINA
EN
BLANCO**



b. Señalización en servicios higiénicos de uso simultáneo en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios

Para la señalización en servicios higiénicos de uso simultáneo en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

- En servicios higiénicos de uso simultáneo, se señalizarán obligatoriamente al interior y al exterior.
- Se señalizarán al exterior de cada servicio higiénico de uso simultáneo los siguientes componentes técnicos: líneas de espera de uso y líneas de ingreso y salida.
- Se señalizarán al interior de cada servicio higiénico de uso simultáneo los siguientes componentes técnicos: líneas de espera de uso y líneas de circulación.

Señalización exterior en servicios higiénicos de uso simultáneo en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios

Para la señalización exterior en servicios higiénicos de uso simultáneo en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios, se cumplirán las siguientes condiciones generales:

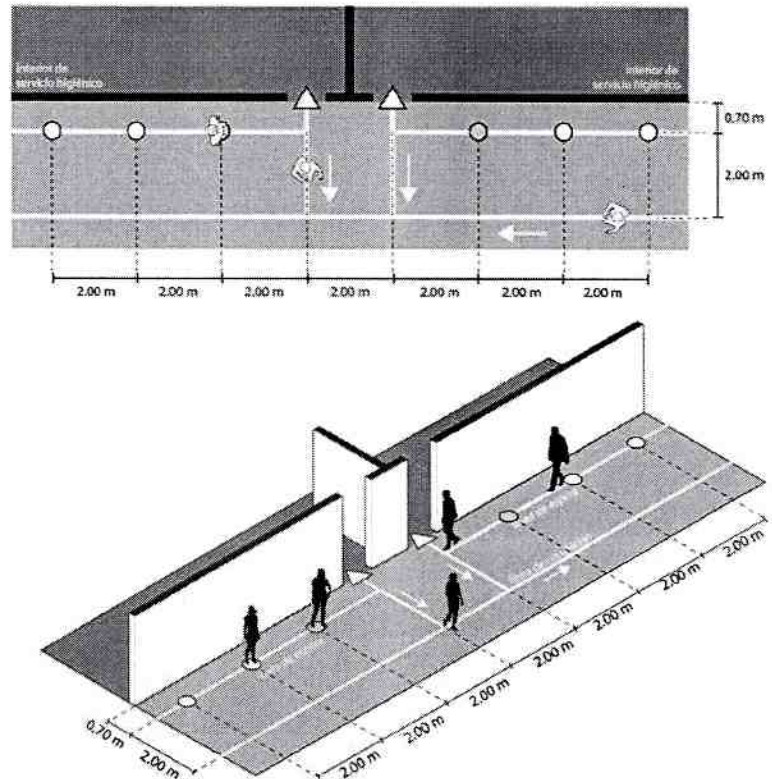
- Se señalizarán obligatoriamente al exterior de cada servicio higiénico de uso simultáneo los siguientes componentes técnicos: líneas de espera de uso y líneas de ingreso y salida.
- En el caso de que exista mucha demanda de usuarios en servicio higiénicos de uso simultáneo, se deberá prever una zona de espera atención.
- La línea de ingreso / salida deberá conectarse a la línea de circulación de la galería o circulación interior del establecimiento.
- En caso de que existan dos accesos colindantes, las líneas de espera se ubicará en direcciones opuestas y manteniendo la distancia establecida de 2.00 m.
- Se diferenciarán puntos de espera de uso preferencial para personas de atención prioritaria: personas con discapacidad física o motora, mujeres embarazadas, personas con bebés en brazos y adultos mayores.

**PAGINA
EN
BLANCO**

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Líneas de espera uso al exterior del servicio higiénico	Dimensión/característica.
Diámetro mínimo del punto de espera de atención	0.40 m. de color de alto contraste.
Distancia mínima entre puntos de espera de atención	Mínimo 2.00 m
Número mínimo de líneas de puntos de espera por servicio higiénico de uso simultáneo	2
Distancia mínima entre línea de espera y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m.
Distancia de líneas de espera a otras circulaciones	Mínimo 2.00 m.
Distancia entre líneas de ingreso/salida	Mínimo 2.00 m.

Esquema 017: Líneas, puntos de espera, líneas de ingreso / salida en servicios higiénicos de uso simultáneo



**PAGINA
EN
BLANCO**

Señalización interior en servicios higiénicos de uso simultáneo en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios

Para la señalización interior en servicios higiénicos de uso simultáneo en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios, se cumplirán las siguientes condiciones generales:

- a. Se señalizarán obligatoriamente al interior de cada servicio higiénico de uso simultáneo los siguientes componentes técnicos: líneas de circulación y línea de uso
- b. En el caso de que el ancho libre al interior del servicio higiénico sea de hasta 2.70 m. se señalizarán: una línea de uso y una línea de circulación.
- c. En el caso de que el ancho libre al interior del servicio higiénico sea de 4.70 m. en adelante, se deberá garantizar un circuito de circulación y línea de uso.
- d. En el caso de que número de usuarios en servicio higiénicos, exceda al número de aparatos sanitarios se deberá prever un sistema de control de ingreso.

Para la señalización se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados de acuerdo con las siguientes categorías:

- a. Señalización interior en servicios higiénicos de uso simultáneo de ancho libre de hasta 2.70 m
 - b. Señalización interior en servicios higiénicos de uso simultáneo de ancho libre de 4.70 m. en adelante
- a. Señalización interior en servicios higiénicos de uso simultáneo de ancho libre de hasta 2.70 m en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios**

Para la señalización interior en servicios higiénicos de uso simultáneo de ancho libre de hasta 2.70 m. se cumplirán las siguientes condiciones generales:

- a. En el caso de que el ancho libre al interior del servicio higiénico sea de hasta 2.70 m. se señalizarán obligatoriamente: una línea de uso y una línea de circulación.
- b. La línea de circulación se habilitará unidireccionalmente por intervalo de tiempo para permitir el ingreso y/o salida de usuarios.
- c. Se deberá prever un control al ingreso para determinar el sentido de la circulación al interior.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

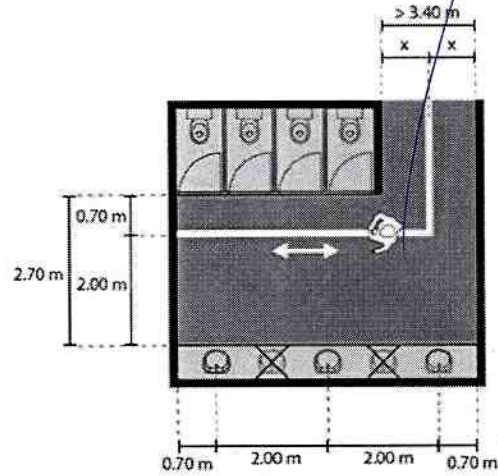
Señalización interior de servicios higiénicos de ancho libre de hasta 2.70 m	Dimensión/característica.
Número mínimo de líneas de circulación	1
Distancia mínima entre línea circulación y límite vertical (pared del cubículo de inodoro u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m.
Sentido de circulación	Unidireccional

**PAGINA
EN
BLANCO**

Distancia entre aparatos sanitarios habilitados

Mínimo 2.00 m.

Esquema 018: Señalización interior en servicios higiénicos con un ancho libre de hasta 2.70 m.



b. Señalización interior en servicios higiénicos de uso simultáneo de ancho libre de 4.70 m. en adelante en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios

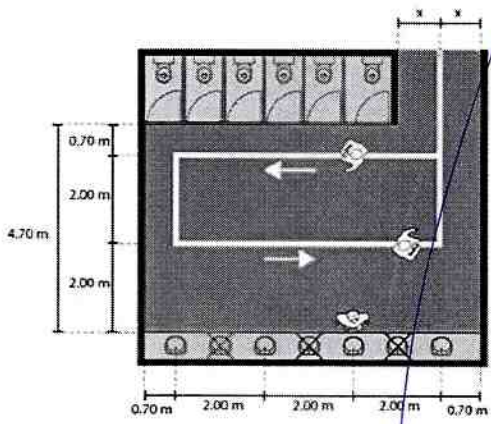
Para la señalización interior en servicios higiénicos de uso simultáneo de ancho libre 4.70 m. en adelante en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios se cumplirán las siguientes condiciones generales:

- En el caso de que el ancho libre al interior del servicio higiénico sea de 4.70 m. en adelante, deberá garantizar obligatoriamente al menos un circuito de circulación y una línea de uso.
- Se deberá prever un control al ingreso para controlar el número de usuarios al interior.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Señalización interior de servicios higiénicos de ancho libre de 4.70 m en adelante	Dimensión/característica.
Número mínimo de circuitos de circulación	1
Distancia mínima entre línea circulación y límite vertical (pared del cubiculo de inodoro u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m.
Distancia entre aparatos sanitarios habilitados	Mínimo 2.00 m.

**PAGINA
EN
BLANCO**

		<p>Esquema 019: Señalización interior en servicios higiénicos con un ancho libre de 4.70 m. en adelante</p> 
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Implementación de distancias mínimas en mercados, plataformas y ferias de comercialización de insumos alimenticios en el Distrito Metropolitano de Quito terminado el Estado de Excepción

	<p>Condiciones generales para zonas, puntos de espera y circulación en mercados, plataformas y ferias de comercialización de insumos alimenticios</p>	<p>Todo punto, zona de espera y circulación en mercados, plataformas y ferias de comercialización de insumos alimenticios deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los mercados, plataformas, ferias de comercialización de insumos alimenticios podrán realizarse al interior o exterior de los establecimientos. Para la implementación de zonas y puntos de espera en establecimientos comerciales y de servicios revítese el Anexo 1: Protocolo de Medidas Técnicas para el Retorno Paulatino a ciertas Actividades Económicas, Protocolo para la implementación de distancias mínimas de espera en espacio público para todo establecimiento que realice actividades habilitadas por los órganos competentes de la Administración Pública Central de la Resolución No. A-038 del 3 de Mayo del 2020 Todo mercado, plataforma o feria de comercialización de insumos alimenticios deberá señalar los siguientes componentes obligatorios: zona de ingreso y salida, línea de espera de atención, puntos de espera de atención y circulación. La zona de control estará condicionada al aforo y/o superficie del establecimiento. Los puntos, zonas y circulaciones deberán señalizarse al interior del establecimiento. Los puntos, zonas y circulaciones deberán mantenerse debidamente señalizados durante el tiempo de funcionamiento del establecimiento. Los puntos de espera de atención podrán ser utilizados únicamente por una persona. En la línea de circulación podrán circular más de una persona manteniendo siempre la distancia mínima de 2.00 m. entre personas Las zonas y puntos de espera deberán mantener una distancia mínima de 2.00 m. a líneas de circulación. En el caso de que el establecimiento cuente con retiros de construcción, podrán disponer en este espacio para zonas o puntos de espera, circulaciones y módulos de abastecimiento, garantizando el distanciamiento establecido en el presente documento. La pintura / adhesivo utilizados para la señalización de zonas y puntos de espera deberá ser de un color contrastante a la superficie de piso y de alto tráfico.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PAGINA
EN
BLANCO**

l. Cuando los módulos de funcionamiento no garanticen la distancia establecida de 2.00 m entre dependientes, se optará por la atención de módulos alternando un puesto.
m. Se diferenciarán puntos de espera / zonas de espera de uso preferencial para personas de atención prioritaria: personas con discapacidad física o motora, mujeres embarazadas, personas con bebés en brazos y adultos mayores.

Señalización de zonas de ingreso / salida y zonas de control en mercados, plataformas y ferias de comercialización de insumos alimenticios

Para la señalización de zonas de ingreso y salida, zonas de control en mercados, plataformas y ferias de comercialización de insumos alimenticios, se hará referencia a los descrito para zonas de ingreso y salida, zonas de control en espacios comunes en establecimientos al interior que realicen actividades comerciales y de servicios en el Distrito Metropolitano de Quito terminado el estado de excepción, descritas en el presente documento.

Señalización de líneas y puntos de espera de atención al interior de mercados, plataformas y ferias de comercialización de insumos alimenticios

Para la señalización de líneas y puntos de espera de atención al interior de mercados, plataformas y ferias de comercialización de insumos alimenticios se cumplirán las siguientes condiciones generales:

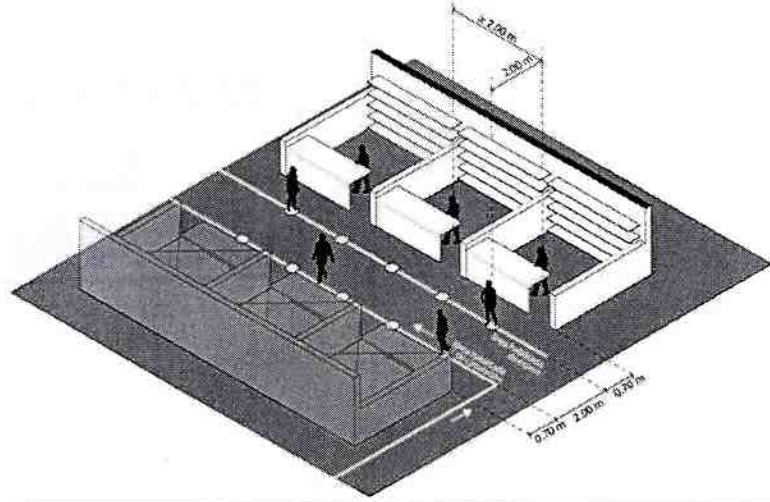
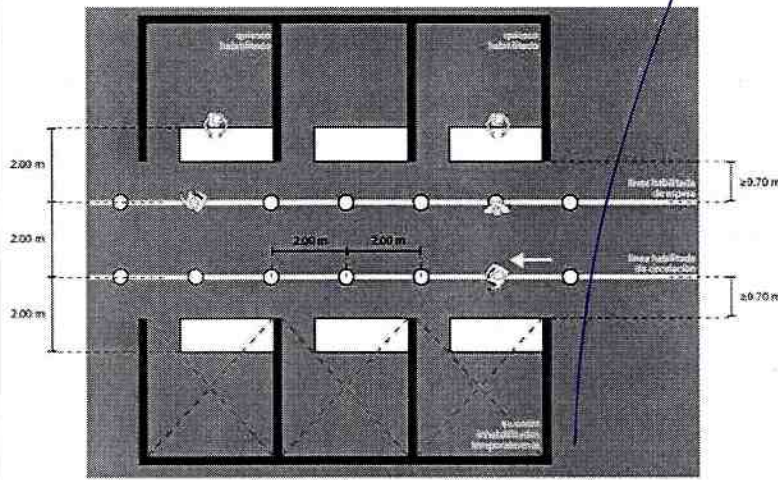
- Se establecerán dos líneas, cada una albergará puntos de espera de atención debidamente señalizados.
- Las líneas se habilitarán alternadamente, una como circulación y otra como línea de espera de atención.
- Las líneas y puntos de espera de atención al interior se distribuirán según la organización de cada establecimiento priorizando la conexión con el ingreso / salida.
- Las líneas y puntos de espera de atención al interior deberán conectarse a la línea de circulación de salida.
- El número de puntos de espera de atención estará condicionado al aforo y al cumplimiento de las reglas técnicas establecidas en este documento.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Líneas y puntos de espera de atención.	Dimensión/característica.
Diámetro mínimo del punto de espera de atención	0.40 m. de color de alto contraste.
Distancia mínima entre puntos de espera de atención	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre quioscos o módulos.	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre quioscos o módulos y líneas de circulaciones	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre líneas de circulación/espera de atención	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre la ubicación del dependiente y la zona de espera de atención	Mínimo 2.00 m

**PAGINA
EN
BLANCO**

Esquemas 020: Señalización de líneas y puntos de espera para uso alternado en el interior de mercados



Señalización de líneas y puntos de espera de atención en mercados, plataformas y ferias de comercialización de insumos alimenticios al exterior.

Para la señalización de líneas y puntos de espera de atención en mercados, plataformas y ferias de comercialización de insumos alimenticios al exterior se cumplirán las siguientes condiciones generales:

- Las líneas de espera de atención se ubicará al exterior.
- Las líneas de espera de atención mantendrán una distancia de mínimo 2.00 m. con circulaciones y otras líneas similares.
- La señalética marcada en piso para garantizar el adecuado distanciamiento social, se marcará siempre y cuando el área del establecimiento lo permita.
- En la medida de lo posible el punto de espera de atención se marcará sobre la línea de espera de atención en el punto medio frente a cada módulo.
- El número de puntos de espera de atención estará condicionado al aforo y al cumplimiento de las reglas técnicas establecidas en este documento.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

**PAGINA
EN
BLANCO**

27

Línea de espera de atención en mercados, ferias o plataformas temporales al exterior	Dimensión/característica.
Diámetro mínimo del punto de espera de atención	0.40 m. de color de alto contraste.
Distancia mínima entre puntos de espera de atención	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre puntos de espera de atención	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre línea de espera de atención y línea de circulación	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre la ubicación del dependiente y la línea de espera de atención	Mínimo 2.00 m

Señalización de circulaciones en mercados, ferias o plataformas temporales al exterior

Para la señalización de circulaciones en mercados, ferias o plataformas temporales al exterior se cumplirá con las siguientes condiciones generales:

- a. Las líneas de circulación se ubicarán al exterior.
- b. La línea de circulación deberá conectarse con la/s líneas de ingreso y salida.
- c. Las líneas de circulación mantendrán una distancia de mínima de 2.00 m. con líneas de espera de atención y otras líneas similares.
- d. Las circulaciones deberán ser de un solo sentido para evitar romper la distancia mínima de 2.00 m entre personas.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Líneas de circulación en mercados, ferias o plataformas temporales al exterior	Dimensión/característica.
Distancia mínima entre línea de espera de atención y circulaciones	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre líneas de circulación	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre la ubicación del dependiente y la línea de espera de atención	Mínimo 2.00 m

**PAGINA
EN
BLANCO**

Se entenderá como puestos móviles de abastos al área determinada para la disposición de productos para la venta en el caso de ferias, mercados o plataformas temporales que contará con una distancia de seguridad con otros similares y con puntos de espera de atención.

Para la señalización deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:

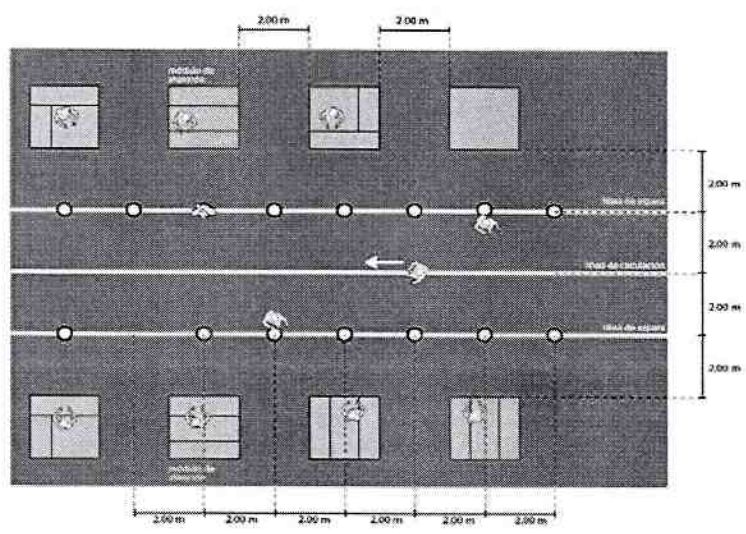
- a. En puestos móviles de abastos, locales de una superficie menor a 4m² habrá un solo dependiente por establecimiento.

Para la señalización se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados a continuación:

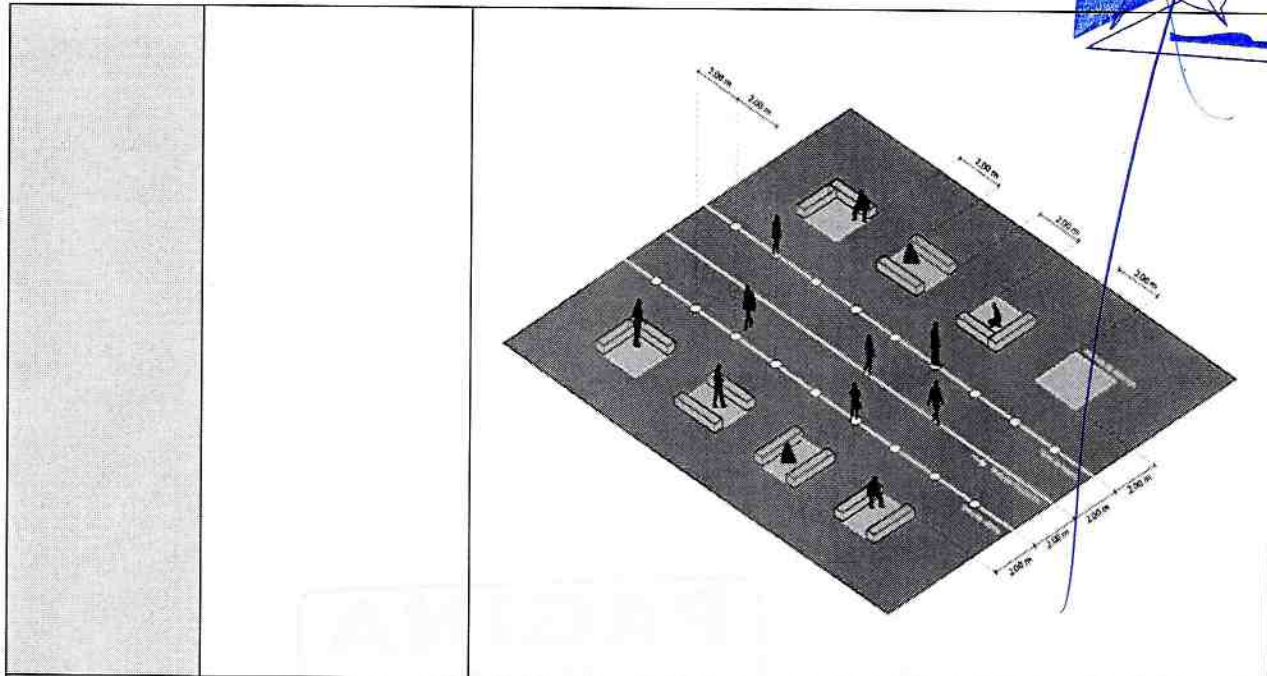
Puestos móviles de abastos	Dimensión/característica.
Distancia mínima entre el dependiente del puesto móvil de abastos y líneas de espera atención	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre puestos móviles de abastos y líneas de circulaciones	Mínimo 2.00 m
Distancia mínima entre puestos móviles de abastos	Mínimo 2.00 m

Señalización de puestos móviles de abastos en mercados, plataformas y ferias de comercialización de insumos alimenticios al exterior.

Esquema 021: Señalización de líneas de espera y circulación en mercados o ferias temporales al exterior



**PAGINA
EN
BLANCO**



Implementación de distancias mínimas en Centros Comerciales en el Distrito Metropolitano de Quito terminado el Estado de Excepción

Condiciones generales para la señalización de líneas, zonas, puntos de espera, circulaciones y estacionamientos al exterior de centros comerciales

Toda línea, punto, zona de espera, circulación y estacionamiento, al exterior de un centro comercial deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:

Todo centro comercial deberá señalar los siguientes componentes obligatorios: zona de ingreso y salida, zona de control, línea de espera de atención y circulación.

- a. Será obligatorio la incorporación de una zona de control al acceso de cada centro comercial. El número de zonas de control dependerá del número de accesos y del aforo del mismo.
- b. Para la implementación de zonas y puntos de espera al exterior de centros comerciales revítese el Anexo 1: Protocolo de Medidas Técnicas para el Retorno Paulatino a ciertas Actividades Económicas, Protocolo para la implementación de distancias mínimas de espera en espacio público para todo establecimiento que realice actividades habilitadas por los órganos competentes de la Administración Pública Central de la Resolución No. A-038 del 3 de Mayo del 2020
- c. Los puntos, zonas y circulaciones deberán señalizarse al exterior del centro comercial.
- d. Los puntos, zonas y circulaciones deberán mantenerse debidamente señalizados durante el tiempo de funcionamiento del establecimiento.
- e. Los puntos de espera podrán ser utilizados únicamente por una persona.
- f. En la línea de circulación podrán circular más de una persona manteniendo siempre la distancia mínima de 2.00 m. entre personas.

**PAGINA
EN
BLANCO**

		<p>g. En el caso de que el establecimiento cuente con retiros de construcción, podrán disponer en este espacio para zonas o puntos de espera y circulaciones garantizando el distanciamiento establecido en el presente documento.</p> <p>h. Los estacionamientos deberán habilitar su capacidad según corresponda al aforo establecido. Se deberá garantizar el distanciamiento de 2.00 m. entre usuarios.</p> <p>i. La pintura / adhesivo utilizados para la señalización de zonas y puntos de espera deberá ser de un color contrastante a la superficie de piso y de alto tráfico.</p> <p>j. En el caso de que se haya alcanzado el aforo máximo de ingreso de usuarios al centro comercial, se deberá esperar en las zonas y puntos de espera, previamente señalizados en el exterior del centro comercial.</p> <p>k. Se diferenciarán puntos de espera / líneas de espera de uso preferencial para personas de atención prioritaria: personas con discapacidad física o motora, mujeres embarazadas, personas con bebés en brazos y adultos mayores.</p>
	<p>Señalización de zonas de ingreso y salida, líneas de espera de atención y zonas de control en centros comerciales</p>	<p>Para la señalización de zonas de ingreso y salida, líneas de espera de atención y zonas de control en centros comerciales se hará referencia a los descrito para zonas de ingreso y salida, líneas de espera de atención, y zonas de control en espacios comunes en establecimientos al interior que realicen actividades comerciales y de servicios en el Distrito Metropolitano de Quito terminado el estado de excepción, descritas en el presente documento.</p>
	<p>Condiciones generales para líneas y puntos de espera en galerías al interior de centros comerciales</p>	<p>Se entenderá por galería el espacio interior libre, en centros comerciales, destinado a la circulación de usuarios, con locales comerciales a uno o ambos lados. No se podrán generar espacios o ubicar elementos que interfieran la libre circulación peatonal de los usuarios.</p> <p>Todo punto, línea de espera y circulación al interior de un centro comercial deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:</p> <p>a. Toda galería deberá señalar los siguientes componentes obligatorios: línea de espera de atención, puntos de espera de atención y circulación.</p> <p>b. Los puntos, líneas de espera de atención y circulaciones deberán mantenerse debidamente señalizados durante el tiempo de funcionamiento del establecimiento.</p> <p>c. Los puntos de espera de atención podrán ser utilizados únicamente por una persona.</p> <p>d. En la línea de circulación podrán circular más de una persona manteniendo siempre la distancia mínima de 2.00 m. entre personas</p> <p>e. Las líneas y puntos de espera de atención deberán mantener una distancia mínima de 2.00 m. a líneas de circulación.</p> <p>f. La pintura / adhesivo utilizados para la señalización de líneas y puntos de espera de atención y circulaciones deberá ser de un color contrastante a la superficie de piso y de alto tráfico.</p> <p>g. En el caso de que se haya alcanzado el aforo máximo de usuarios en locales, islas, patios de comida etc. se deberá esperar en las zonas y puntos de espera, debidamente señalizadas en galerías.</p>

**PAGINA
EN
BLANCO**

	<p align="center">Señalización de puntos y líneas de espera de atención en galerías</p>	<p>Para la señalización de puntos y líneas de espera de atención en galerías se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los puntos y líneas de espera de atención en galerías se distribuirán según la organización de cada centro comercial. Los puntos de espera no obstaculizaran el acceso a los locales del interior del centro comercial. Las islas deberán prever puntos de espera de atención exclusivos para su funcionamiento que no interfieran con la circulación. El número de puntos de espera en galerías estará condicionado al aforo y al cumplimiento de las reglas técnicas establecidas en este documento. En el caso de que el ancho de la galería no permita la señalización de líneas de espera, puntos de espera y una circulación, el centro comercial deberá prever una zona específica destinada para la espera de usuarios, manteniendo la distancia establecida de 2.00 m. entre personas. Para zonas de espera se hará referencia a lo descrito para zonas de espera en espacios comunes al interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios del presente documento. <p>La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:</p> <table border="1" data-bbox="662 958 1433 1310"> <thead> <tr> <th>Líneas y puntos de espera de atención en galerías</th> <th>Dimension/ Característica.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diámetro mínimo del punto de espera de atención</td> <td>0.40 m. de color de alto contraste.</td> </tr> <tr> <td>Distancia mínima entre puntos de espera de atención</td> <td>Mínimo 2.00 m</td> </tr> <tr> <td>Distancia mínima entre línea de espera de atención y límite vertical (pared u obstáculo vertical)</td> <td>Mínimo 0.70 m</td> </tr> <tr> <td>Distancia mínima entre puntos de espera de atención en galerías.</td> <td>Mínimo 2.00 m</td> </tr> <tr> <td>Distancia mínima entre puntos de espera de atención y línea de circulación.</td> <td>Mínimo 2.00 m</td> </tr> </tbody> </table>	Líneas y puntos de espera de atención en galerías	Dimension/ Característica.	Diámetro mínimo del punto de espera de atención	0.40 m. de color de alto contraste.	Distancia mínima entre puntos de espera de atención	Mínimo 2.00 m	Distancia mínima entre línea de espera de atención y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m	Distancia mínima entre puntos de espera de atención en galerías.	Mínimo 2.00 m	Distancia mínima entre puntos de espera de atención y línea de circulación.	Mínimo 2.00 m
Líneas y puntos de espera de atención en galerías	Dimension/ Característica.													
Diámetro mínimo del punto de espera de atención	0.40 m. de color de alto contraste.													
Distancia mínima entre puntos de espera de atención	Mínimo 2.00 m													
Distancia mínima entre línea de espera de atención y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m													
Distancia mínima entre puntos de espera de atención en galerías.	Mínimo 2.00 m													
Distancia mínima entre puntos de espera de atención y línea de circulación.	Mínimo 2.00 m													
	<p align="center">Señalización de líneas de circulación en galerías de centros comerciales</p>	<p>Para la señalización de líneas de circulación en galerías, se cumplirán las siguientes condiciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se planificará un circuito de circulación en la galería del centro comercial que reúna los flujos de ingreso y salida según la disposición arquitectónica. Las líneas de circulación de ingreso y salida desde el exterior del centro comercial deberá conectarse con la línea/s de circulación de la galería. Las líneas de circulación de la galería se conectarán con las líneas de ingreso a cada local. <p>Para la señalización se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados de acuerdo con las siguientes categorías:</p> <ol style="list-style-type: none"> Señalización de líneas de circulación en galerías de ancho menores a 3.40 m al interior de centros comerciales. Señalización de líneas de circulación en galerías de ancho entre 3.40 m. y 5.40 m. al interior de centros comerciales Señalización de líneas de circulación en galerías con un ancho mayor a 5.40 m. al interior de centros comerciales 												

**PAGINA
EN
BLANCO**

a. Señalización de líneas de circulación en galerías de ancho menores a 3.40 m al interior de centros comerciales

Se cumplirán las siguientes condiciones generales:

- a. La señalización de la circulación deberá ser prioritaria en galerías menores a 3.40 m.
- b. La señalización de la circulación en galerías menores a 3.40 m. deberá marcarse a la mitad del ancho de la galería.
- c. La dirección de la circulación en la galería deberá ser en un solo sentido.
- d. La línea de circulación deberá ser utilizada por una persona y la distancia mínima entre personas que circulen por la misma deberá ser 2.00 m.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Línea de circulación interior en galería de ancho menor a 3.40 m	Dimensión/característica.
Ancho de la galería	Menor a 3.40 m.
Ubicación de la línea de circulación	A la mitad del ancho de galería
Distancia mínima entre línea de circulación y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m

b. Señalización de líneas de circulación en galerías de ancho entre 3.40 m. y 5.40 m. al interior de centros comerciales

Se cumplirán las siguientes condiciones generales:

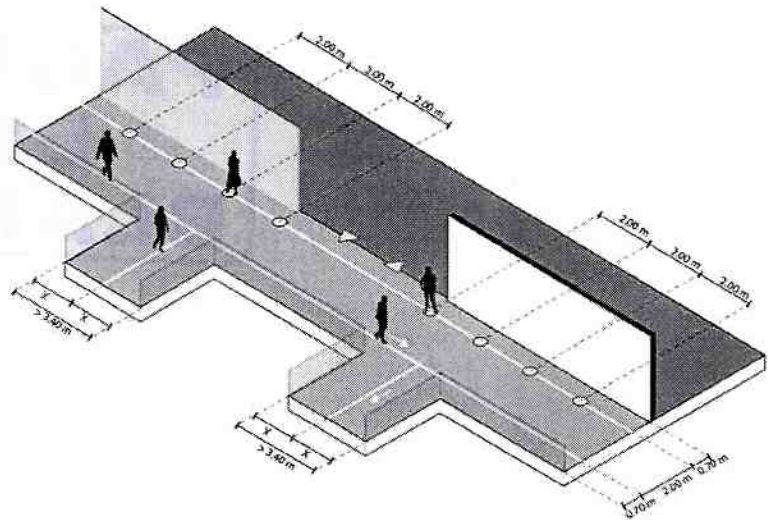
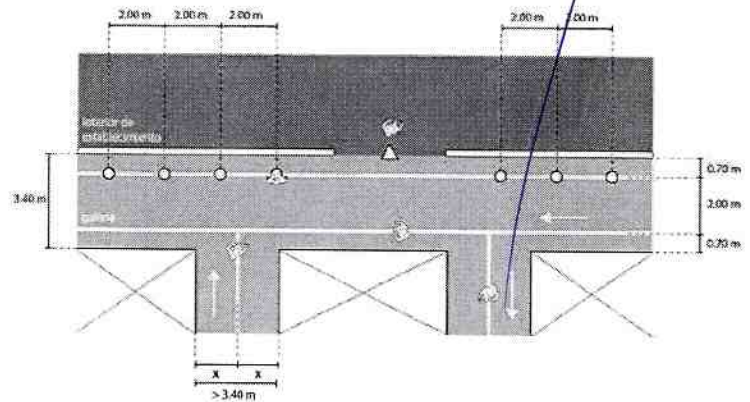
- a. La señalización de circulación en galerías de 3.40 m. hasta 5.40 m. deberá garantizar al menos una circulación y una línea de puntos de espera.
- b. La dirección de la circulación sobre la galería deberá ser en un solo sentido.
- c. La línea de circulación deberá ser utilizada por una persona y la distancia mínima entre personas que circulen por la misma deberá ser 2.00 m.
- d. La distancia entre circulación y líneas de puntos de espera deberá mantener la distancia establecida de 2.00 m.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Línea de circulación interior en galerías de ancho entre 3.40 m y 5.40 m	Dimensión/característica.
Ancho mínimo de la galería	Mínimo 3.40 m.
Ancho máximo de la galería	Máximo 5.40 m.
Distancia mínima entre línea de puntos de espera y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m
Distancia mínima entre línea de circulación y líneas de espera de atención en galerías	Mínimo 2.00 m.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Esquema 022: Señalización de puntos de espera, líneas de espera y líneas de circulación en galerías de ancho entre 3.40 y 5.40 m



c. Señalización de líneas de circulación en galerías con un ancho mayor a 5.40 m. al interior de centros comerciales

Se cumplirán las siguientes condiciones generales:

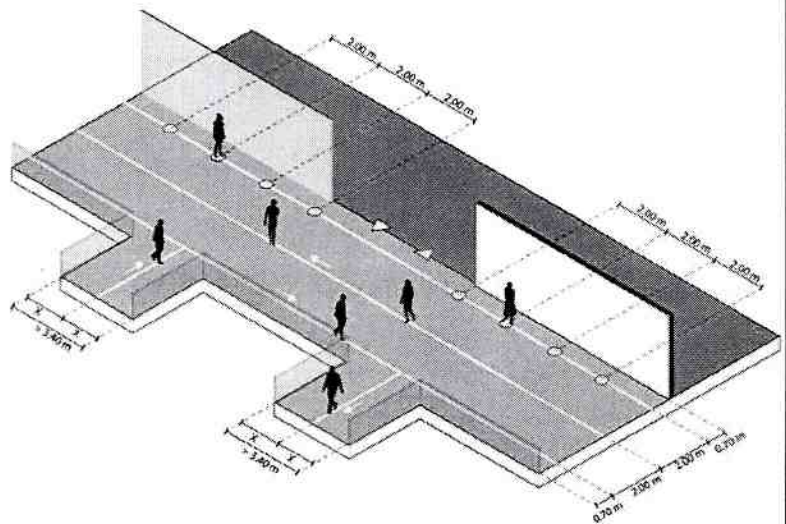
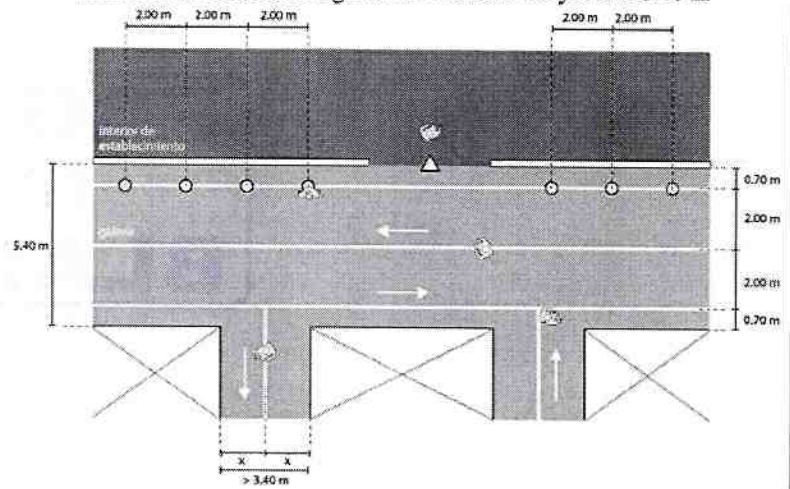
- a. La señalización de circulación en galerías mayores a 5.40 m deberá garantizar al menos dos circulaciones y una línea de puntos de espera.
- b. La línea de circulación deberá ser utilizadas por una persona y la distancia mínima entre personas que circulen por la misma deberá ser 2.00 m.
- c. La distancia entre líneas de circulación y líneas de puntos de espera deberá mantener la distancia establecida de 2.00 m.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

**PAGINA
EN
BLANCO**

Línea de circulación interior en galerías de ancho mayores a 5.40 m.	Dimensión/característica.
Ancho mínimo de la galería	Mínimo 5.40 m.
Distancia mínima entre línea de puntos de espera y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m.
Distancia mínima entre línea de circulación y líneas de espera de atención en galerías	Mínimo 2.00 m.
Distancia mínima entre líneas de circulación	Mínimo 2.00

Esquema 023: Señalización de puntos de espera, líneas de espera y líneas de circulación en galerías de ancho mayores a 5.40 m



**PAGINA
EN
BLANCO**

Señalización de circulaciones verticales en centros comerciales

Para la señalización de circulaciones verticales en centros comerciales, se cumplirán las siguientes condiciones generales:

- a. Se deberán señalar obligatoriamente la/s línea/s de circulación sobre las escaleras con su respectivo sentido.
- b. Se permitirá únicamente señalar líneas de circulación sobre escaleras, en ningún caso se habilitará la señalización de puntos de espera en escaleras.
- c. En escaleras, se podrán utilizar de forma simultánea siempre y cuando se garantice una distancia de al menos 2.00 m entre circulaciones.
- d. En caso de que el ancho de las escaleras no permita la señalización de dos circulaciones, con la debida distancia de 2.00 entre ellas, se señalarán una única línea de circulación de un sólo sentido.

Para la señalización de líneas de circulación vertical en interiores de centros comerciales se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados de acuerdo con las siguientes categorías:

- a. Señalización de líneas de circulación en escaleras de ancho menor a 3.40 m. al interior de centros comerciales.
- b. Señalización de líneas de circulación en escaleras de ancho mayores a 3.40 m al interior de centros comerciales.
- c. Señalización en ascensores

a. Señalización de líneas de circulación en escaleras de ancho menor a 3.40 m. al interior de centros comerciales

Para la señalización de líneas de circulación en escaleras de ancho menor a 3.40 m al interior de centros comerciales, se cumplirán las siguientes condiciones generales:

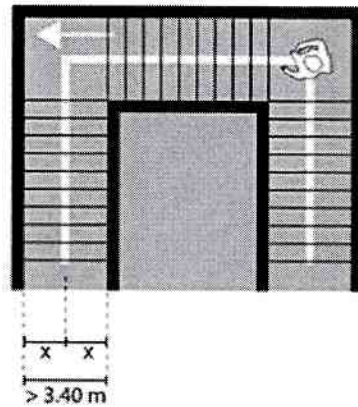
- a. En escaleras de ancho menor a 3.40 m. se señalarán una única línea de circulación de un sólo sentido.
- b. La señalización de la circulación en escaleras de ancho menor a 3.40 m. deberá marcarse a la mitad del ancho de la escalera.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Circulaciones en escaleras de ancho menor a 3.40 m.	Dimensión/característica.
Número máximo de líneas de circulación	1
Ubicación de la línea de circulación	A la mitad del ancho de escaleras
Distancia mínima entre línea de circulación y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Esquema 024: Señalización de líneas de circulación en escaleras de ancho menor a 3.40 m.



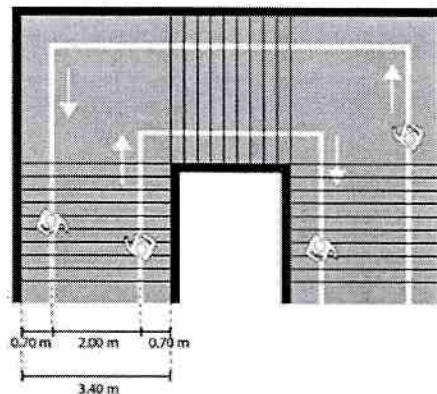
c. Señalización de líneas de circulación en escaleras de ancho mayores a 3.40 m al interior de centros comerciales

- a. En escaleras de ancho mayores a 3.40 m. se señalarán dos líneas de circulación que podrán utilizarse de forma simultánea siempre y cuando se garantice una distancia de al menos 2.00 m entre circulaciones.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Circulaciones en escaleras de ancho mayor a 3.40 m.	Dimensión/característica.
Número mínimo de líneas de circulación	2
Distancia mínima entre líneas de circulación y límite vertical (pared u obstáculo vertical)	Mínimo 0.70 m.
Distancia mínima entre líneas de circulación	Mínimo 2.00 m.

Esquema 025: Señalización de líneas de circulación en escaleras de ancho mayor a 3.40 m.



**PAGINA
EN
BLANCO**

d. Señalización en ascensores en centros comerciales

Para la señalización en ascensores en centros comerciales, se cumplirán las siguientes condiciones generales:

- a. Se priorizará el uso de ascensores para personas de atención prioritaria: personas con discapacidad física o motora, mujeres embarazadas, personas con bebés en brazos y adultos mayores.
- b. Se señalarán obligatoriamente puntos de espera dentro del ascensor que garanticen la distancia mínima de 1.50 m entre usuarios.
- c. Los puntos de espera dentro del ascensor deberán establecer direcciones opuestas de tal forma que los usuarios miren en sentidos contrarios.
- d. En el caso de que el espacio interior del ascensor no permita la distancia mínima de 1.50 m. entre usuarios se deberá restringir el uso del mismo por una sola persona.

La señalización se la realizará de acuerdo con el siguiente componente técnico:

Puntos de espera al interior de ascensores	Dimensión/ característica.
Número mínimo de puntos de espera al interior de ascensores	1
Distancia mínima entre puntos de espera al interior de ascensores	Mínimo 1.50 m

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

0154725
43
037414

Protocolo con medidas específicas para la implementación de las distancias mínimas de espera en el espacio público y en el exterior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios terminado el Estado de Excepción

Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda

Condiciones generales para la señalización de zonas y puntos de espera en los exteriores de establecimientos

Se recomienda la señalización horizontal para mantener una distancia mínima de dos metros entre personas sobre los puntos de espera conforme lo determinado en la Resolución de Alcaldía No. A-30 del 7 de abril de 2020 y la señalización de zonas de espera en los exteriores de todo establecimiento que realicen actividades económicas, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Todo punto o zona de espera deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:

- a) En el caso de existir más de un establecimiento o mobiliario urbano como paradas y quioscos que se encuentren colindantes, los puntos de espera deberán ubicarse de forma progresiva en sentidos opuestos y no podrán traslaparse.
- b) Los puntos de espera deberán mantener debidamente señalizados durante el tiempo de funcionamiento del establecimiento.
- c) Los puntos de espera podrán ser utilizados únicamente por una persona.
- d) Las zonas y puntos de espera no podrán interferir con la circulación peatonal y deberán estar ubicados fuera de la banda de circulación.
- e) La señalización de zonas y puntos de espera priorizaran su colocación en retiros de construcción.
- f) De ser el caso, las zonas de espera en retiros de construcción estarán restringidas de circulación.
- g) La pintura utilizada para la señalización de zonas y puntos de espera deberá ser de un color contrastante a la superficie de piso y de alto tráfico.

Medidas para la señalización en aceras menores a 3.00 m

Para la señalización en aceras menores a 3.00 m se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados a continuación:

- a) Las personas deberán colocarse una detrás de otra desde el punto de espera más próximo al acceso del establecimiento o edificación hacia el punto más externo respetando la distancia mínima entre personas de 2.00 m.
- b) La zona de control deberá ubicarse, de ser el caso cuando así lo haya permitido el titular del establecimiento, en el ingreso interior de la edificación la cual deberá contar permanentemente con personal calificado para que desarrolle los controles de ingreso y salida correspondientes al establecimiento definidos por la autoridad nacional.
- c) En caso de aceras menores a 3.00 m. se deberá utilizar la calzada para la señalización de la banda de espera.

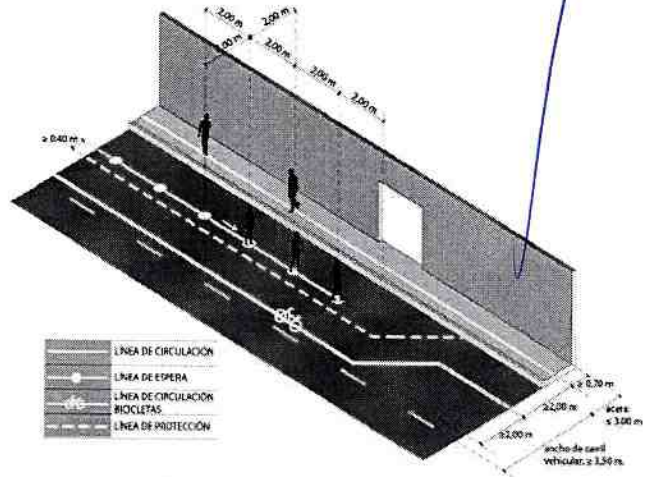
Aceras menores a 3.00 m.	Dimensión/característica.
Diámetro mínimo del punto de espera.	0,40 m. de color de alto contraste.
Línea de circulación.	Trazada a 0,70 m. de la línea de fábrica.
Línea de espera.	Trazada a 2,00 m. de la línea de circulación.
Línea de protección.	Trazada a 0,40 m. de la línea de espera.
Línea de circulación de bicicleta (en el caso de implementación).	Trazada a 2,00 m. de la línea de espera.

**PAGINA
EN
BLANCO**

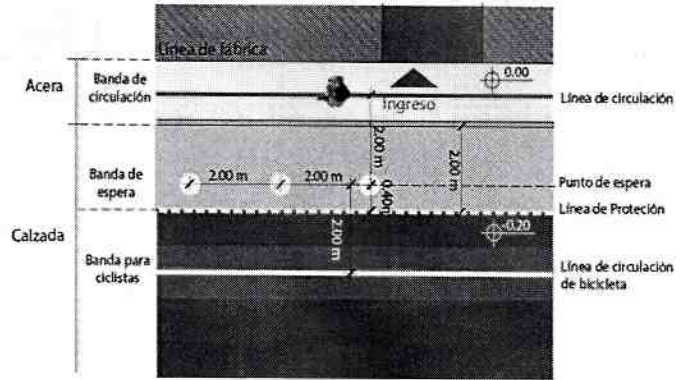
Elementos de seguridad vertical.

Colocados sobre la línea de protección.

Esquema 003: Pintado de líneas de circulación, espera y circulación de bicicletas en aceras menores a 3.00 m



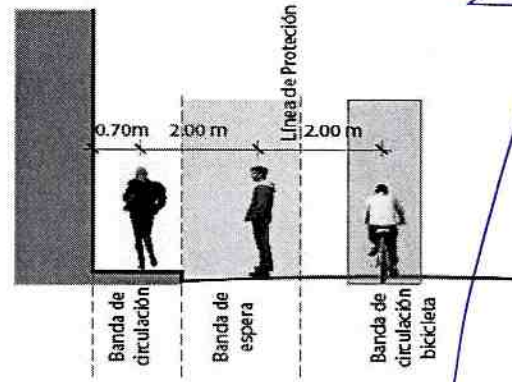
Esquema 004: Bandas de circulación, espera y circulación de bicicleta en aceras menores a 3.00 m.



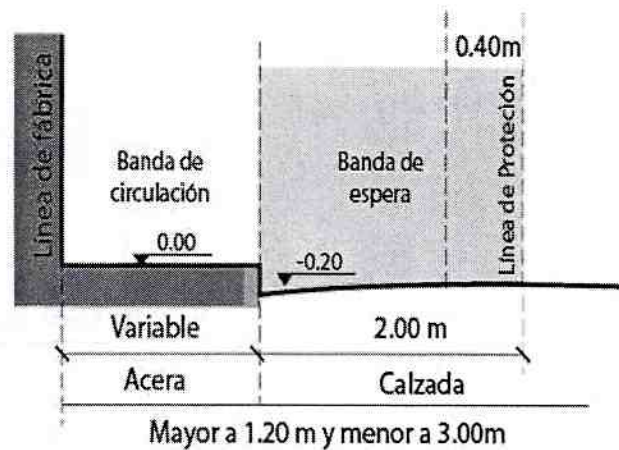
Esquema 005: Sección de bandas de circulación, espera y circulación de bicicleta en aceras menores a 3.00m.

Handwritten signature or initials.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Esquema 006: Dimensiones mínimas de bandas de circulación y espera.



Medidas para la señalización en aceras iguales o mayores a 3.00 m

Para la señalización en aceras iguales o mayores a 3.00 m se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados a continuación:

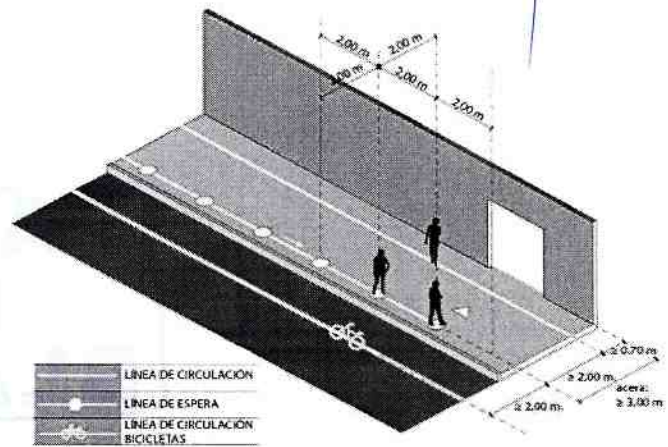
- Las personas deberán colocarse una detrás de otra desde el punto de espera más próximo al acceso del establecimiento o edificación hacia el punto más externo respetando la distancia mínima entre personas de 2.00 m.
- La zona de control deberá ubicarse, de ser el caso cuando así lo haya permitido el titular del establecimiento, en el ingreso interior de la edificación la cual deberá contar permanentemente con personal calificado para que desarrolle los controles de ingreso y salida correspondientes al establecimiento.
- La banda de espera estará ubicada en el borde exterior de la acera después de la banda de circulación.

Aceras iguales o mayores a 3.00 m.	Dimensión/característica.
Diámetro mínimo del punto de espera.	0.40 m. de color de alto contraste.
Línea de circulación.	Trazada a 0.70 m. de la línea de fábrica.

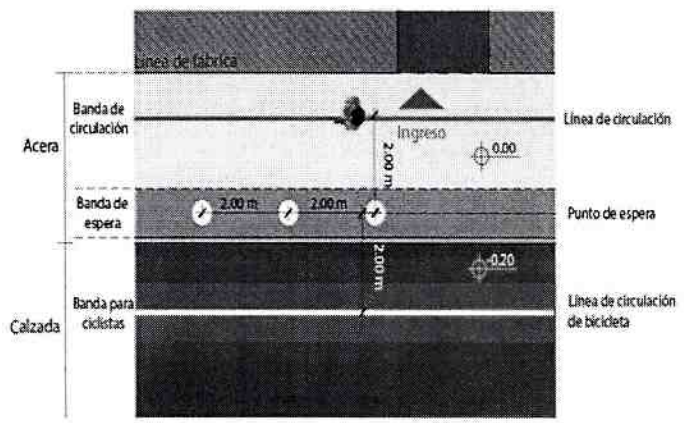
**PAGINA
EN
BLANCO**

Línea de espera.	Trazada a 2.00 m. de la línea de circulación.
Línea de circulación de bicicleta (en el caso de implementación).	Trazada a 2.00 m. de la línea de espera.

Esquema 007: Señalización de líneas de circulación, espera y circulación de bicicletas en aceras iguales o mayores a 3.00 m.

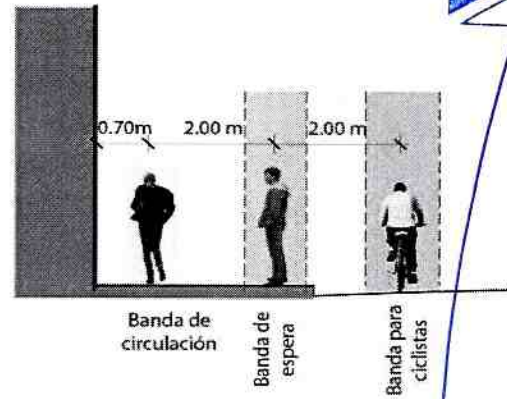


Esquema 008: Bandas de circulación, espera y circulación de bicicleta en aceras iguales o mayores a 3.00 m.

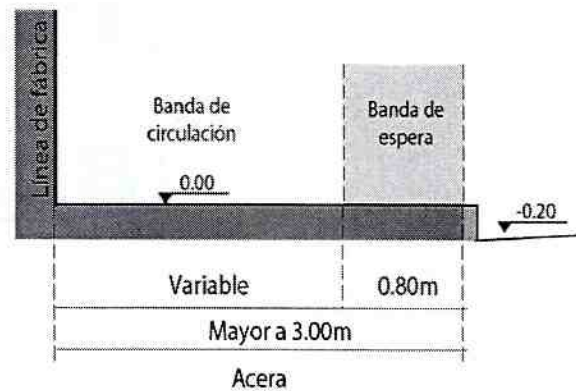


Esquema 009: Sección de bandas de circulación, espera y circulación de bicicleta.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Esquema 010: Dimensiones mínimas de bandas de circulación y espera en aceras iguales o mayores a 3.00m.



Medidas para la señalización en retiros de construcción

Para la señalización en retiros de construcción se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados a continuación:

- Las personas deberán colocarse una detrás de otra desde el punto de espera más próximo al acceso del establecimiento o edificación de manera paralela a la fachada de izquierda a derecha o viceversa respetando la distancia mínima de 2.00 m.
- La zona de control deberá ubicarse de ser el caso cuando así lo haya permitido el titular del establecimiento, en el ingreso interior de la edificación la cual deberá contar permanentemente con personal calificado para que desarrolle los controles de ingreso y salida correspondientes al establecimiento definidos por la autoridad nacional.
- La línea perimetral de la zona de espera deberá estar señalizada en la totalidad a una distancia de 2.00 m. de los puntos de espera.

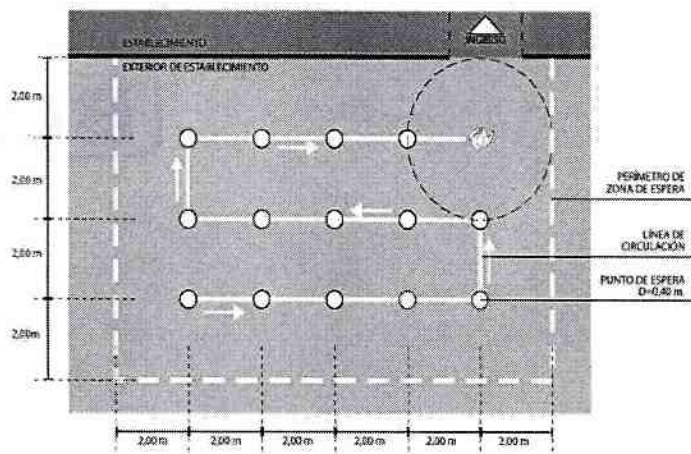
Aceras iguales o mayores a 3.00 m.

Dimensión/característica.

**PAGINA
EN
BLANCO**

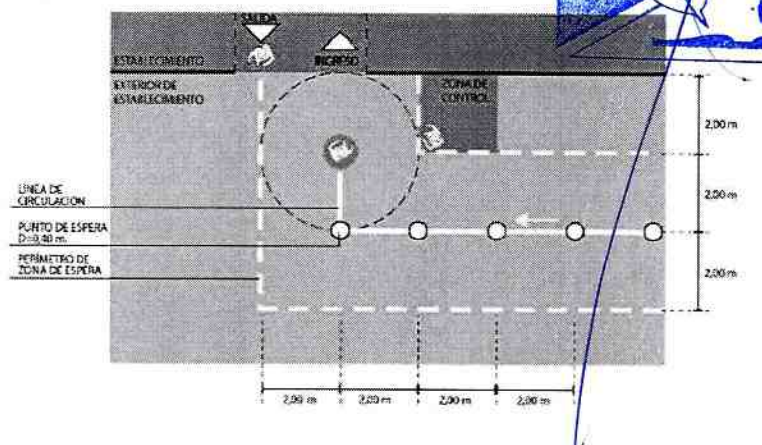
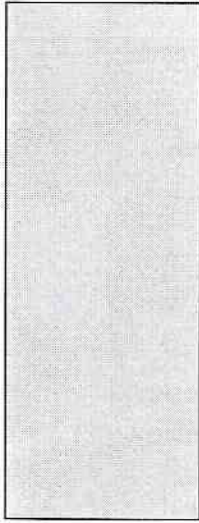
Diámetro mínimo del punto de espera.	0.40 m. de color de alto contraste.
Distancia mínima entre puntos de espera.	2.00 m.
Distancia mínima entre puntos de espera y línea perimetral de zona de espera.	2.00 m.
Cantidad mínima de puntos de espera señalizados.	En base al aforo del establecimiento.

Esquema 011: Pintado de líneas de circulación y espera (zigzag) en estacionamientos y retiros.



Esquema 012: Señalización de líneas de circulación y puntos de espera (lineal) en estacionamientos y retiros.

**PAGINA
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

BLANCO
EN
PAGINA

Protocolo con las medidas específicas para la instalación de ParQuitos y terrazas terminado el Estado de Excepción

Secretaría
de Territorio
Hábitat y
Vivienda

Condiciones generales para la instalación de ParQuitos

Para la instalación de ParQuitos se cumplirá con lo siguiente:

- a) La base del ParQuito no podrá bloquear bajo ningún motivo las rutas de evacuación de agua lluvia en calzada.
- b) El ParQuito no deberá impedir la libre circulación por rampas, pasos peatonales a nivel de piso, salidas de emergencia, accesos y salidas peatonales y vehiculares.
- c) Todo ParQuito deberá instalar obligatoriamente un elemento divisor que separe el interior del mobiliario y el carril de circulación vehicular.
- d) Se podrá instalar un ParQuito colindante con otro, respetando las condiciones para la instalación de elementos estructurantes.
- e) La instalación de ParQuitos no se podrá realizar sobre señalizaciones horizontales de líneas y puntos de espera en calzada establecidas en el Anexo 1: Protocolo de Medidas Técnicas para el Retorno Paulatino a ciertas Actividades Económicas, Protocolo para la implementación de distancias mínimas de espera en espacio público para todo establecimiento que realice actividades habilitadas por los órganos competentes de la Administración Pública Central de la Resolución No. A-038 del 3 de Mayo del 2020
- f) La instalación de ParQuitos no se podrá realizar sobre señalizaciones horizontales de bahías y puntos de espera en calzada establecidas en las Reglas Técnicas para la implementación de distancias mínimas de espera en el entorno inmediato de paradas del sistema de transporte.
- g) La instalación del ParQuito no podrá modificar la calzada, la acera, el mobiliario o arbolado urbano existente.
- h) La instalación de ParQuitos se podrá realizar en vías con un máximo de pendiente de 5%. En vías con pendientes mayores al 5% se deberá garantizar el acceso seguro y área de giro para personas con discapacidad.
- i) La instalación de ParQuitos no se podrá realizar en paradas de buses, taxis y estacionamientos de vehículos de micromovilidad.
- j) Los ParQuitos no podrán ser ubicados frente a hidrantes de agua y pedestales de telecomunicaciones.
- k) El ParQuito no podrá utilizar ninguna superficie extra de parqueaderos adyacentes.
- l) El ParQuito deberá ser instalado a una distancia mínima de 5.00 m. de intersecciones vehiculares.
- m) Uno de los lados del ParQuito siempre estará colindante al borde de la acera.
- n) Los elementos funcionales del ParQuito no deberán tener filos corto punzantes o que atenten a la seguridad de las personas.

**PAGINA
EN
BLANCO**

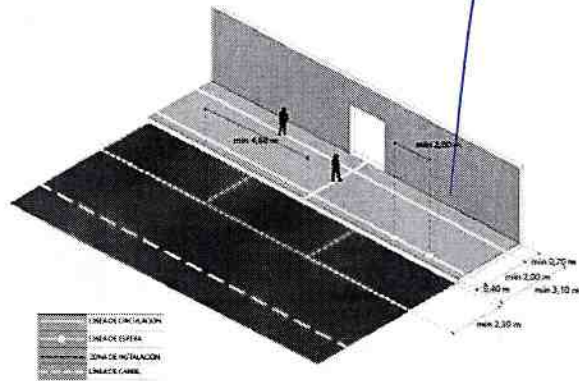
Para la instalación de ParQuitos se deberá señalar una zona de instalación de acuerdo con una de las siguientes condiciones:

PRIMERA CONDICION

Característica: En el caso de aceras igual o mayor a 3.10 m. con un estacionamiento en calzada disponible para la instalación, la zona de instalación será la misma que la del estacionamiento, garantizando siempre la distancia entre componentes funcionales y líneas de circulación/espera.

Dimensión mínima del estacionamiento	del	4.80 x 2.30 m.
--------------------------------------	-----	----------------

ESQUEMA 001: PRIMERA CONDICION.



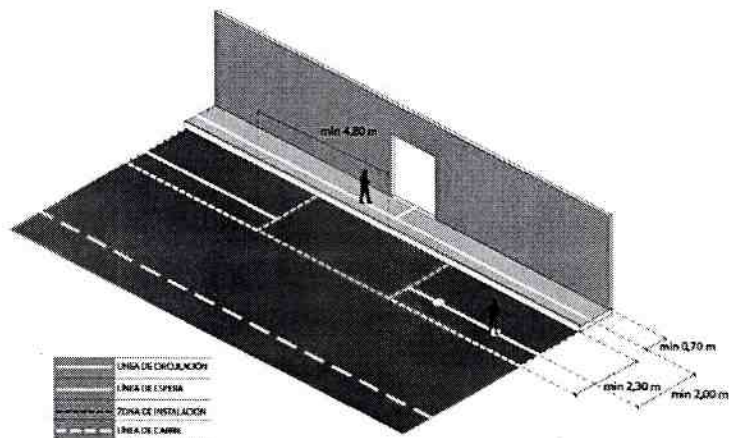
Condiciones espaciales de señalización de zonas de instalación

SEGUNDA CONDICION

Característica: En el caso de aceras menores a 3.10 m. con un estacionamiento en calzada disponible para la instalación, la zona de instalación será la misma que la del estacionamiento, garantizando siempre la distancia entre componentes funcionales y líneas de circulación/espera.

Dimensión mínima del estacionamiento	del	4.80 x 2.30 m.
--------------------------------------	-----	----------------

ESQUEMA 002: SEGUNDA CONDICION.



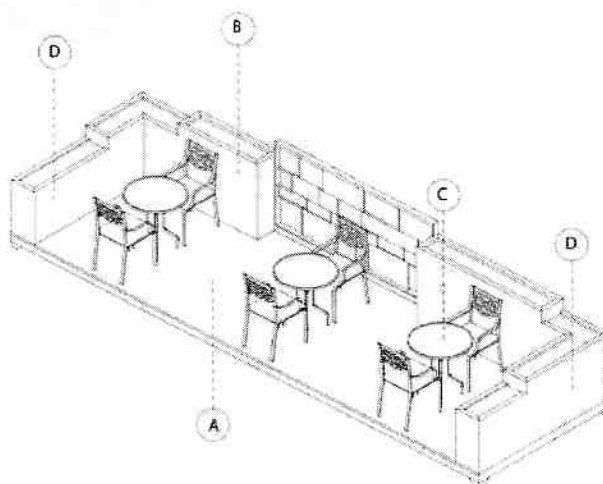
**PAGINA
EN
BLANCO**

Una vez señalizada la zona de instalación, todo ParQuito deberá ser instalado con los siguientes elementos estructurantes básicos:

Elemento		Característica.
A	Base	Constituye la zona de instalación del ParQuito y en el cual se instala los elementos complementarios
Elementos complementarios.		
B	Elemento divisor	Constituye la división del ParQuito que separa el interior del mobiliario y el carril de circulación vehicular.
C	Elemento funcional	Constituye el conjunto de elementos con una función específica de acuerdo con el tipo de ParQuito.
D	Elemento lateral de soporte	Constituye todo elemento destinado a la colocación elementos paisajísticos o decorativos.

Condiciones generales para elementos estructurantes de ParQuitos

ESQUEMA 003: ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DE PARQUITOS



Para la señalización ParQuitos se cumplirá con los componentes técnicos mínimos detallados de acuerdo con las siguientes categorías:

- a) ParQuito Tipo Stándard
- b) ParQuito Tipo Temporal
- c) ParQuito Tipo Provisional
















Condiciones para elementos estructurantes del ParQuito Tipo Estándar

Una vez señalizada la zona de instalación, todo ParQuito deberá ser instalado con los siguientes elementos estructurantes básicos:

**PAGINA
EN
BLANCO**

Elemento		Característica.
A	Base	Constituye el anclaje del ParQuito a la calzada y el elemento en el cual se instala los elementos complementarios. La base debe estar sujeta a la calzada evitando desplazamientos involuntarios.
Elementos complementarios		
B	Elemento divisor	Constituye la división del ParQuito que separa el interior del mobiliario y el carril de circulación vehicular.
C	Elemento funcional	Constituye el conjunto de elementos con una función específica de acuerdo con el tipo de ParQuito.
D	Elemento lateral de soporte	Constituye todo elemento destinado a la colocación elementos paisajísticos o decorativos.

Los elementos estructurantes del ParQuito deberán cumplir con las siguientes condiciones:

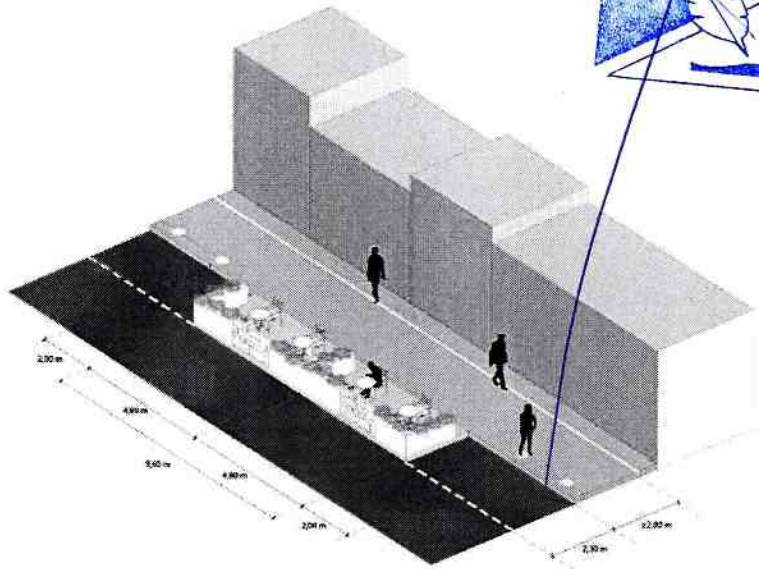
Elementos estructurantes de ParQuitos	Dimensión/Característica															
BASE																
Altura máxima de la base del ParQuito	0.18 m, nivelado a la acera colindante.															
Ubicación del acceso del ParQuito	Hacia la acera en todos los casos.															
Dimensiones máximas de la base del ParQuito.	Igual a la dimensión de la zona de instalación.															
Protecciones ante colisiones.	Sobre la línea de la zona de instalación.															
Material para la base.	Madera laminada o maciza inmunizada o madera sintética. Acero o aluminio.															
Colores permitidos para base en madera.	<table border="1" style="font-size: small;"> <thead> <tr> <th>Tono</th> <th>Tono</th> <th>Tono</th> <th>Tono</th> <th>Tono</th> </tr> <tr> <th>Natural</th> <th>Z1</th> <th>Z2</th> <th>Z3</th> <th>Z4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tono	Tono	Tono	Tono	Tono	Natural	Z1	Z2	Z3	Z4					
Tono	Tono	Tono	Tono	Tono												
Natural	Z1	Z2	Z3	Z4												
																
Colores permitidos para base en acabado de otros materiales.	<input type="checkbox"/> Gris 5% <input type="checkbox"/> Gris 10%															
ELEMENTO DIVISOR																
Altura del elemento divisor.	min 0.90 m.; máx 1.20 m.															
Material para elemento divisor.	Madera laminada o maciza inmunizada o madera sintética. Acero o aluminio. Vidrio templado mayor o igual a 10 mm.															

**PAGINA
EN
BLANCO**

Colores permitidos para elemento divisor en madera.	<table border="1"> <tr> <td>Tono Natural</td> <td>Tono Z1</td> <td>Tono Z2</td> <td>Tono Z3</td> <td>Tono Z4</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Tono Natural	Tono Z1	Tono Z2	Tono Z3	Tono Z4					
Tono Natural	Tono Z1	Tono Z2	Tono Z3	Tono Z4							
Colores permitidos para elemento divisor en acabado de otros materiales.	<input type="checkbox"/> Gris 5% <input type="checkbox"/> Gris 10%										
ELEMENTO LATERAL DE SOPORTE											
Altura máxima de los elementos laterales de soporte	min 1.00 m.; máx 1.50 m.										
Altura máxima de elementos de vegetación desde el piso.	1.50 m.										
Profundidad mínima de elementos laterales de soporte	0.30 m.										
Distancia mínima entre elementos laterales de soporte y elementos funcionales.	0.45 m.										
Materiales para elementos laterales de soporte.	Madera laminada o maciza inmunizada o madera sintética. Acero o aluminio. Vidrio templado mayor o igual a 10 mm.										
Colores permitidos para elementos laterales de soporte en madera.	<table border="1"> <tr> <td>Tono Natural</td> <td>Tono Z1</td> <td>Tono Z2</td> <td>Tono Z3</td> <td>Tono Z4</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Tono Natural	Tono Z1	Tono Z2	Tono Z3	Tono Z4					
Tono Natural	Tono Z1	Tono Z2	Tono Z3	Tono Z4							
Colores permitidos para elemento divisor en acabado de otros materiales.	<input type="checkbox"/> Gris 5% <input type="checkbox"/> Gris 10%										
ELEMENTO FUNCIONAL											
Altura de elemento funcional.	min 0.40 m.; máx 1.00m										
Cantidad máxima de usuarios por elemento funcional	2										
Distancia mínima entre elementos funcionales.	2.00 m.										
Materiales permitidos para elementos funcionales.	Madera para exteriores. Metal antioxidante. Vidrio traslucido. Plástico de alta resistencia.										
Colores para elementos funcionales.	<table border="1"> <tr> <td>Tono Natural</td> <td>Tono Z1</td> <td>Tono Z2</td> <td>Tono Z3</td> <td>Tono Z4</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Tono Natural	Tono Z1	Tono Z2	Tono Z3	Tono Z4					
Tono Natural	Tono Z1	Tono Z2	Tono Z3	Tono Z4							
Colores permitidos para elemento funcional en acabado de otros materiales.	Cualquier color										
Colores para elementos complementarios de elementos funcionales (toldos, parasoles, etc)	Verde oscuro										

**PAGINA
EN
BLANCO**

ESQUEMA 004: PARQUITO ESTANDAR



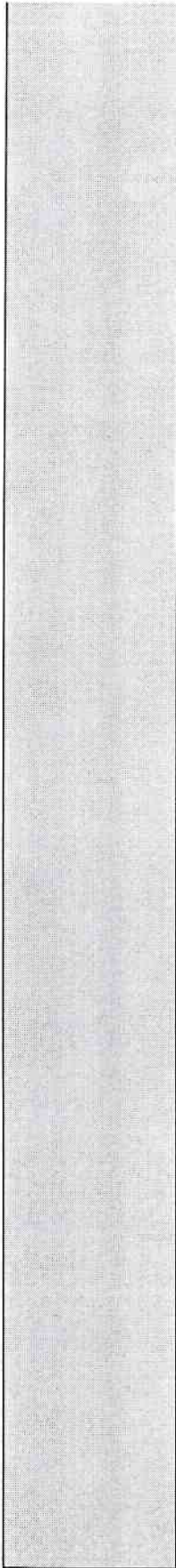
Condiciones para elementos estructurantes básico del ParQuito Tipo: Temporal

Una vez señalizada la zona de instalación, todo ParQuito deberá ser instalado con los siguientes elementos estructurantes básicos:

Elemento		Característica.
A	Base	La base deberá ser señalizada con pintura de un color contrastante a la superficie de calzada y de alto tráfico en la totalidad de la superficie de la zona de instalación sobre la calzada.
Elementos complementarios.		
B	Elemento divisor	Constituye la división del ParQuito que separa el interior del mobiliario y el carril de circulación vehicular.
C	Elemento funcional	Constituye el conjunto de elementos con una función específica de acuerdo con el tipo de ParQuito.
D	Elemento lateral de soporte	Constituye todo elemento destinado a la colocación elementos paisajísticos o decorativos.

Los elementos estructurantes del ParQuito deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**PAGINA
EN
BLANCO**

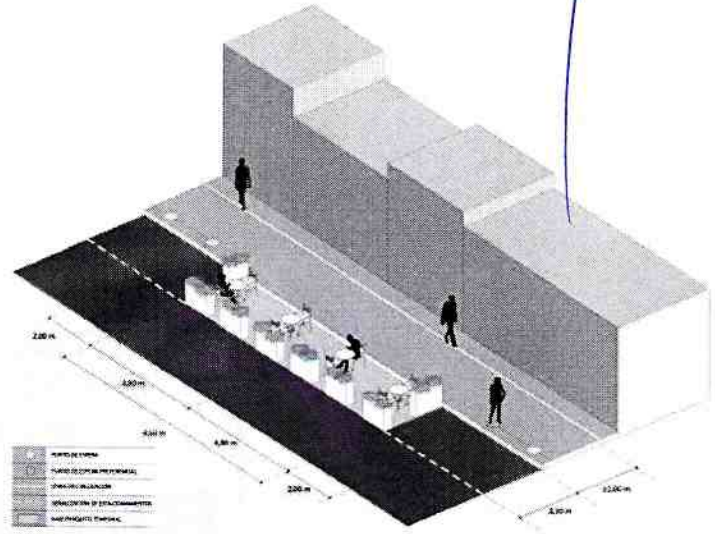


Elementos estructurantes de ParQuitos		Dimensión/Característica
BASE		
Superficie mínima de señalización		Rectángulo de 4.8 m x 2.30 m (11m ²)
Ubicación del acceso del ParQuito		Hacia la acera en todos los casos.
Protecciones ante colisiones.		Dentro de la zona de instalación.
Material		Pintura de alto tráfico de un color contrastante a la superficie de calzada
ELEMENTO DIVISOR		
Altura del elemento divisor.		min 1.00 m.; máx 1.50 m.
Material para elemento divisor.		<p>Materiales y/o elementos que permitan la división de espacios interiores del parquito con el exterior.</p> <p>Deberán ser de carácter desmontable.</p> <p>Se podrán utilizar macetas, macetones, panelearía.</p>
ELEMENTO LATERAL DE SOPORTE		
Altura máxima de los elementos laterales de soporte		min 0.90 m.; máx 1.20 m.
Distancia de elementos laterales de soporte a puntos de espera		min 2.00 m.
Altura máxima de elementos de vegetación desde el piso.		
Profundidad mínima de elementos laterales de soporte		0.30 m.
Distancia mínima entre elementos laterales de soporte y elementos funcionales.		0.45 m.
Material para elementos laterales de soporte.		<p>Materiales y/o elementos que permitan la división de espacios interiores del parquito con espacios laterales.</p> <p>Deberán ser de carácter desmontable.</p> <p>Se podrán utilizar los siguientes materiales:</p> <p>Macetas, macetones, panelearía de: madera</p>

**PAGINA
EN
BLANCO**

laminada o maciza
inmunizada o madera
sintética, PVC, acrílico, acero
inoxidable.

ESQUEMA 005: PARQUITO TEMPORAL



**Condiciones para
elementos
estructurantes del
ParQuito Tipo:
Provisional**

Una vez señalizada la zona de instalación, todo ParQuito deberá ser instalado con los siguientes elementos estructurantes básicos:

Elemento		Característica.
A	Base	La base deberá ser delimitada con pintura de un color contrastante a la superficie de calzada y de alto tráfico en la zona de instalación, sobre la calzada.
Elementos complementarios.		
B	Elemento divisor	Constituye la división del ParQuito que separa el interior del mobiliario y el carril de circulación vehicular.
C	Elemento funcional	Constituye el conjunto de elementos con una función específica de acuerdo con el tipo de ParQuito.
D	Elemento lateral de soporte	Constituye todo elemento destinado a la colocación elementos paisajísticos o decorativos.

Los elementos estructurantes del ParQuito deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**PAGINA
EN
BLANCO**



Elementos estructurantes de ParQuitos	Dimensión/Característica
BASE	
Superficie mínima de señalización	Rectángulo de 4.8 m x 2.30 m (11m ²)
Ubicación del acceso del ParQuito	Hacia la acera en todos los casos.
Protecciones ante colisiones.	Dentro de la zona de instalación.
Material	Pintura de alto tráfico, de un color contrastante a la superficie de calzada (líneas perimetrales entrecortadas)
ELEMENTO DIVISOR	
Altura del elemento divisor.	min 0.90 m.; máx 1.20 m.
Material para elemento divisor.	<p>Materiales y/o elementos que permitan la división de espacios interiores del parquito con el exterior.</p> <p>Deberán ser de carácter desmontable.</p> <p>Se podrán utilizar los siguientes elementos:</p> <p>Componentes de plástico o materiales livianos de simple colocación como elementos de señalización vertical como: conos de tráfico, postes, o estructuras verticales.</p> <p>Macetas, macetones de plástico.</p> <p>Cuerdas atadas a elementos verticales.</p>
ELEMENTO LATERAL DE SOPORTE	
Altura máxima de los elementos laterales de soporte	min 0.90 m.; máx 1.20 m.
Altura máxima de elementos de vegetación desde el piso.	
Profundidad mínima de elementos laterales de soporte	0.30 m.
Distancia mínima entre elementos laterales de soporte y elementos funcionales.	0.45 m.
	Materiales y/o elementos que permitan la división de espacios interiores del

40

**PAGINA
EN
BLANCO**

Materiales para elementos laterales de soporte.

parquito con espacios laterales.

Deberán ser de carácter desmontable.

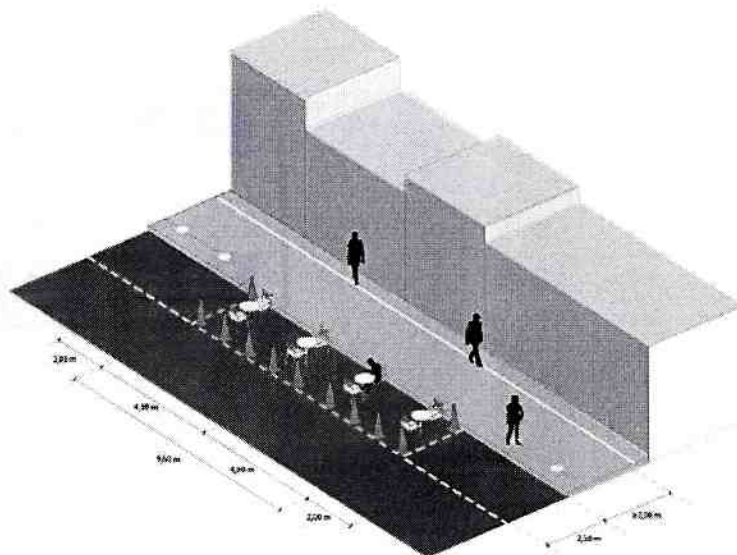
Se podrán utilizar los siguientes elementos:

Componentes de plástico o materiales livianos de simple colocación como elementos de señalización vertical como: conos de tráfico, postes, o estructuras verticales.

Macetas, macetones de plástico.

Cuerdas atadas a elementos verticales.

ESQUEMA 006: PARQUITO PROVISIONAL



Los elementos funcionales del ParQuito deberán cumplir con las siguientes condiciones generales:

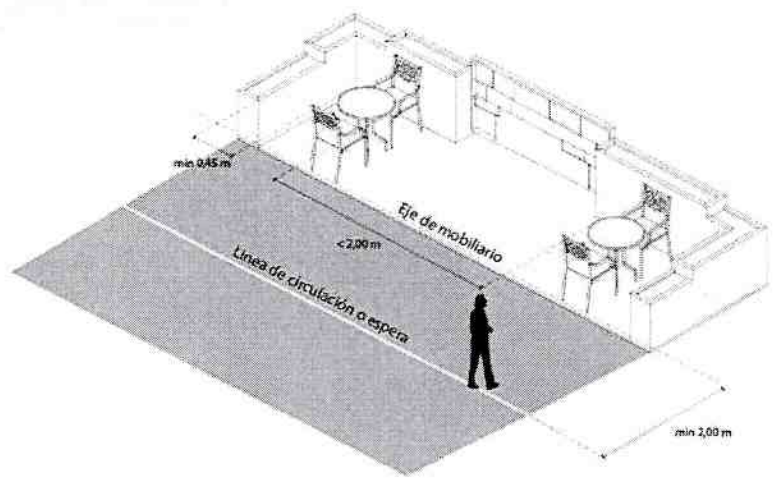
Condiciones técnicas generales para elementos funcionales.

Componente funcional	Característica
Mobiliario de abastecimiento.	Mesas y sillas diseñadas para el consumo de alimentos y bebidas colocadas en un eje de mobiliario centrado el ParQuito. Todo mobiliario de abastecimiento en exteriores opcionalmente podrá contar con un parasol de máximo 1.50 m. por lado o de diámetro.
Mobiliario de espera.	Banca diseñada para el descanso de los peatones colocada en un eje de mobiliario.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Mobiliario paisajístico.	Elementos diseñados para el mejoramiento de la imagen urbana.
CONDICIONES PARA COMPONENTES FUNCIONALES.	
Distancia mínima entre mobiliarios de abastecimiento.	2.00 m.
Distancia mínima entre mobiliario de abastecimiento y mobiliario de espera.	2.00 m.
Distancia mínima entre mobiliario de abastecimiento y mobiliario paisajístico.	0.45 m.
Distancia mínima entre mobiliario de espera y mobiliario paisajístico	0.45 m.
Distancia mínima entre eje de mobiliario de espera/abastecimiento y línea circulación.	2.00 m.
Distancia mínima entre eje de mobiliario de espera/abastecimiento y líneas y puntos de espera.	2.00 m.

ESQUEMA 007: ELEMENTOS FUNCIONALES



Condiciones generales para la instalación de terrazas en calles peatonales, aceras mayores a 5.00 m. y plazas.

Para la instalación de Terrazas se cumplirá con lo establecido en el Anexo Técnico Único de la Resolución No. STHV-08-2018 mediante la cual se expiden "LAS NORMAS TÉCNICAS PARA EL USO Y OCUPACIÓN EXCLUSIVA Y TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON TERRAZAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE QUITO"; a excepción de lo determinado en las "Condiciones técnicas para instalación de terrazas en calles peatonales, aceras mayores a 5.00 m. y plazas", de este instrumento normativo.

**PAGINA
EN
BLANCO**

La instalación de terrazas en calles peatonales deberá cumplir el componente funcional de ParQuitos para mobiliario. Adicionalmente deberán cumplir con lo siguiente:

Componente técnico	Dimensión/característica
Distancia entre elementos funcionales y línea de circulación exterior la cual será establecida en base a la terraza.	2.00 m.
Distancia entre elementos funcionales e ingreso al establecimiento.	1.50 m
Distancia mínima entre elementos funcionales y elementos divisores o verticales	0.45 m
Colores permitidos para elemento en acabado de otros materiales.	<input type="checkbox"/> Gris 5% <input type="checkbox"/> Gris 10%
Colores permitidos para elemento en acabado de parasoles.	Blanco

1. Las terrazas deberán cumplir con los siguiente:

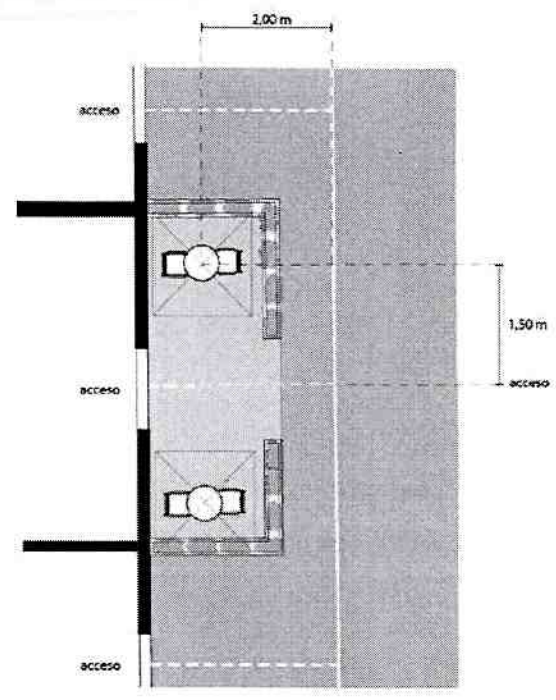
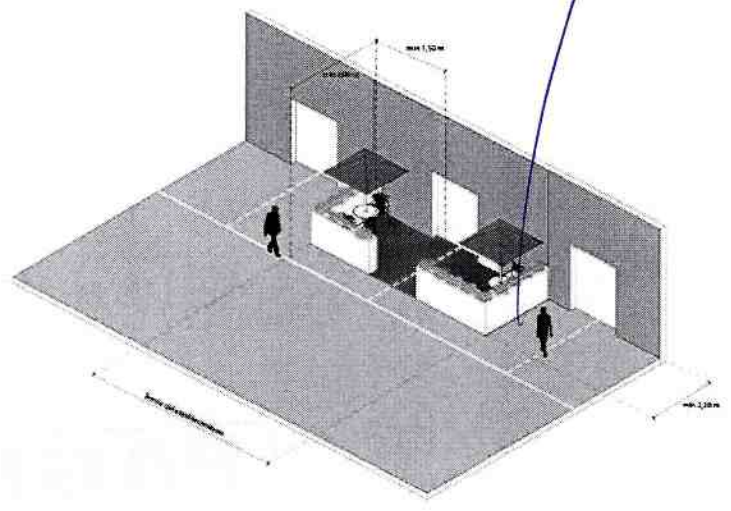
Componente funcional	Característica
Mobiliario de abastecimiento.	Mesas y sillas diseñadas para el consumo de alimentos y bebidas colocadas en un eje de mobiliario centrado el ParQuito. Todo mobiliario de abastecimiento en exteriores opcionalmente podrá contar con un parasol de máximo 1.50 m. de diámetro o por lado.
Mobiliario de espera.	Bancas diseñadas para el descanso de los peatones colocadas en un eje de mobiliario centrado el ParQuito.
Mobiliario paisajístico.	Elementos diseñados para el mejoramiento de la imagen urbana.
CONDICIONES PARA COMPONENTES FUNCIONALES.	
Distancia mínima entre mobiliarios de abastecimiento.	2.00 m.
Distancia mínima entre mobiliario de abastecimiento y mobiliario de espera.	2.00 m.
Distancia mínima entre mobiliario de abastecimiento y mobiliario paisajístico.	0.45 m.
Distancia mínima entre mobiliario de espera y mobiliario paisajístico	0.45 m.
Distancia mínima entre el borde de mobiliario de espera/abastecimiento y línea de circulación.	2.00 m.

Condiciones técnicas para instalación de terrazas en calles peatonales, aceras mayores a 5.00 m. y plazas.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Distancia mínima entre el borde de mobiliario de espera/abastecimiento y líneas y puntos de espera. 2.00 m.

ESQUEMAS 008: ELEMENTOS FUNCIONALES



**PAGINA
EN
BLANCO**



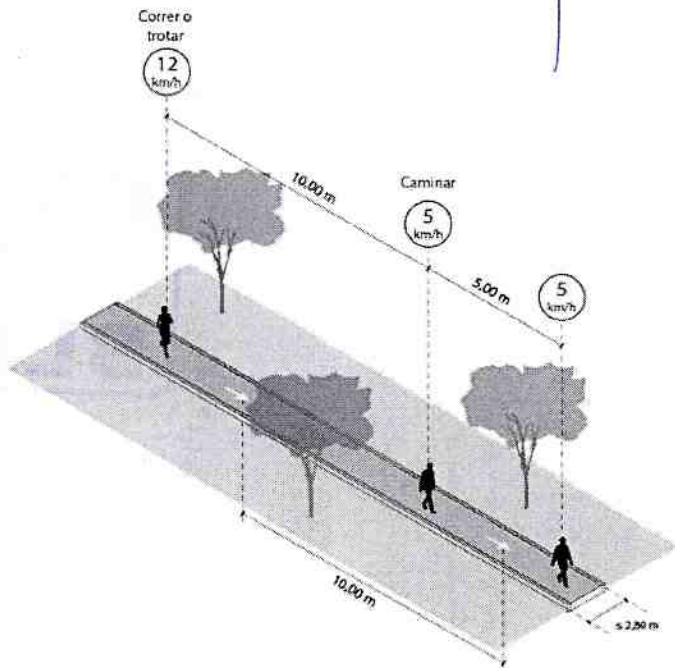
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda	Implementación de las distancias mínimas recomendables para circulación y permanencia en todo espacio público de encuentro y de conectividad en el Distrito Metropolitano de Quito terminado el Estado de Excepción	
	Condiciones generales para puntos de encuentro y conectividad	<p>Se recomienda que todo punto de encuentro o de conectividad cumpla con las siguientes condiciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Para la señalización de puntos y zonas de espera se deberá cumplir con las reglas técnicas establecidas en el Anexo 1 de la Resolución 038.b. Las zonas y puntos de encuentro no podrán interferir con la circulación peatonal y deberán estar ubicados fuera de las zonas y bandas de circulación.c. Toda zona de comercio o de servicio deberá cumplir con las "Reglas técnicas para la implementación de distancias mínimas en el interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios en el Distrito Metropolitano de Quito" definidos por la STHV.d. Los espacios públicos estarán condicionados al aforo y al horario de uso establecidos por las entidades competentes.e. Los puntos de encuentro deberán mantener una distancia mínima de 2.00 metros con las zonas de circulación.f. En las zonas de circulación se podrá caminar a una distancia mínima de 5.00 metros entre personas.g. En las zonas de circulación se podrá trotar a una distancia mínima de 10.00 metros entre personas.h. En las zonas de circulación se podrá circular en bicicleta a una distancia mínima de 15.00 metros entre personas.i. La pintura / adhesivo utilizados para la señalización de zonas y puntos de encuentro deberá ser de un color contrastante a la superficie de piso y de alto tráfico.j. En el caso de espacios públicos de encuentro el distanciamiento se considerará por núcleo familiar. <p>Distanciamiento y uso permitido por tipo de Espacio Público de encuentro.</p> <p>Los parámetros a considerar para la reactivación del uso de los espacios públicos de encuentro de reinicio de actividades y movilización son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">1. En zonas de circulación. - Para el uso y distanciamiento de estos espacios se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

**PAGINA
EN
BLANCO**

1.1. **Caminerías.-** En caminerías, dentro de parques, plazas y miradores, las personas deberán colocarse una detrás de otra respetando lo establecido en las condiciones generales de este instrumento normativo y las siguientes condiciones específicas:

- **Caminerías menores a 2.80 metros de ancho.-** En los casos que exista más de una caminería en un espacio público de encuentro, se deberán establecer caminerías en un solo sentido de circulación.

Esquema 001: Distanciamiento y uso permitido en caminerías menores a 2.80 metros de ancho.

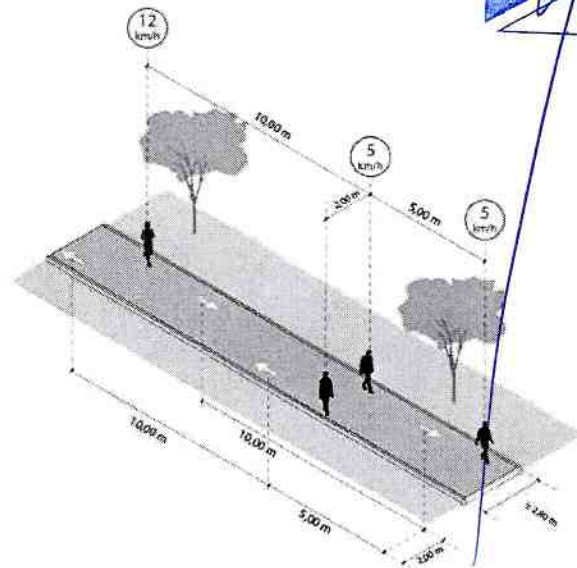


En espacios públicos de encuentro, con caminerías con un ancho menor 2.80 metros, en el caso que dos personas que circulan en sentido contrario se encuentre, una de las personas deberá facilitar el paso de la otra permaneciendo estática y mirando en sentido opuesto a la persona que está circulando.

- **Caminerías igual o mayores a 2.80 de ancho.-** En los casos que exista más de una caminería en el espacio público de encuentro, las personas podrán circular en dos sentidos manteniendo una distancia mínima de 2.00 metros entre líneas de circulación.

Esquema 002: Distanciamiento y uso permitido en caminerías igual o mayores a 2.80 metros de ancho.

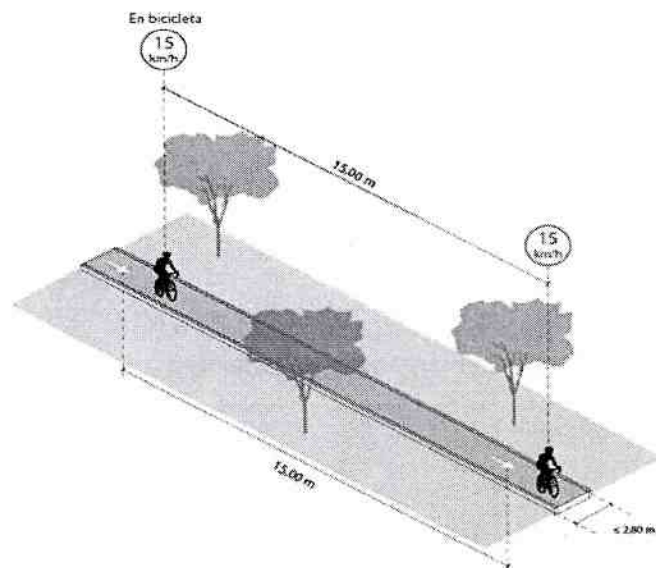
**PAGINA
EN
BLANCO**



1.2. **Ciclovías.** - En ciclovías que estén ubicadas dentro de parques los usuarios de vehículos de micromovilidad deberán colocarse uno detrás de otro respetando lo establecido por la Secretaría de Movilidad, las condiciones generales de este instrumento normativo, y las siguientes condiciones específicas.

- **Ciclovías menores a 2.80 de ancho.-** En los casos que exista más de una ciclovía en un espacio público de encuentro, se deberán establecer ciclovías en un solo sentido de circulación.

Esquema 003: Distanciamiento y uso permitido en ciclovías menores a 2.80 metros de ancho.

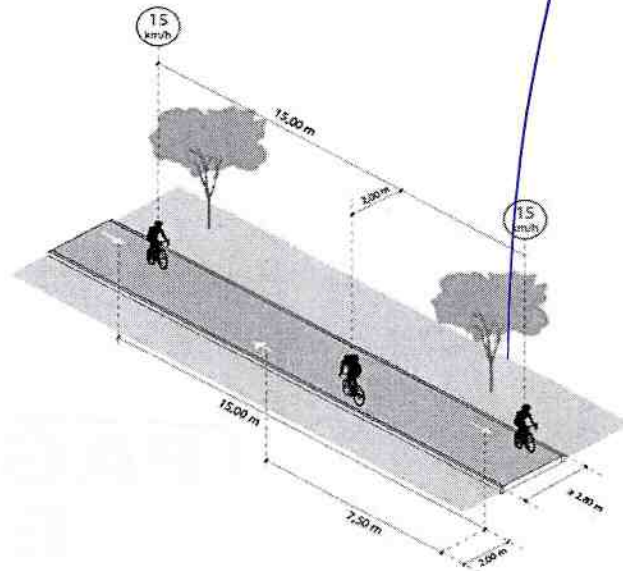


- **Ciclovías iguales o mayores a 2.80 metros de ancho.-** En los casos que exista más de una ciclovía en el espacio

**PAGINA
EN
BLANCO**

público de encuentro, las personas podrán circular en dos sentidos manteniendo una distancia mínima de 2.00 metros entre líneas de circulación.

Esquema 004: Distanciamiento y uso permitido en ciclovías iguales o mayores a 2.80 metros de ancho.

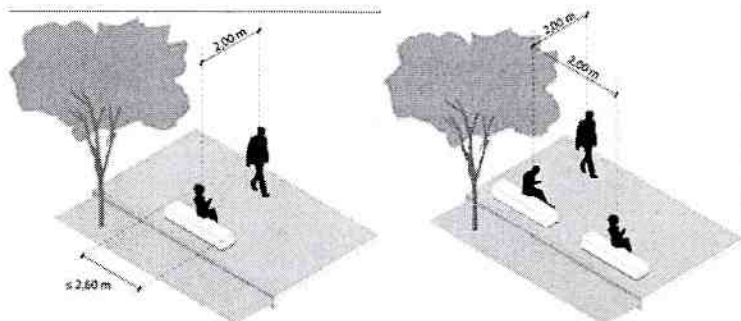


2. En zonas de recreación contemplativa. - Para estos espacios el distanciamiento y uso permitido se cumplirán las siguientes condiciones:

2.1. Mobiliario urbano. - Para el distanciamiento y uso de mobiliario urbano, tipo bancas, se considerarán las siguientes condiciones específicas:

- **Bancas menores a 2.60 metros.**- Se permitirá el uso de una persona por elemento, máximo dos personas por núcleo familiar.

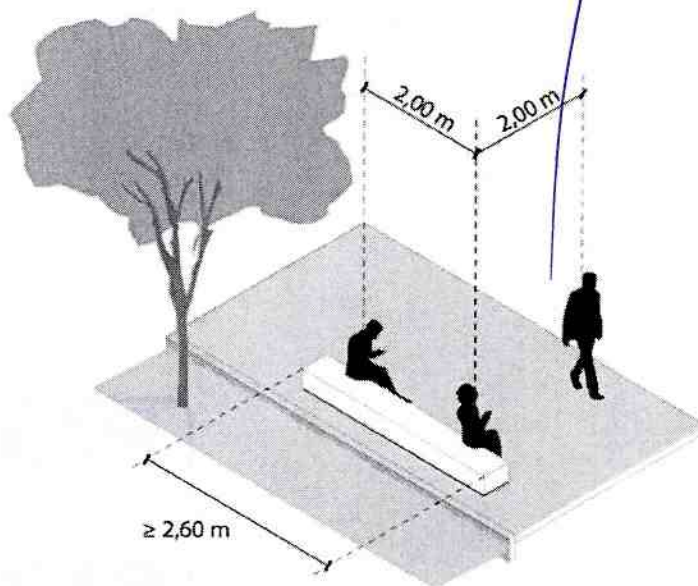
Esquema 005: Distanciamiento y uso permitido en bancas menores 2.60 metros de ancho.



**PAGINA
EN
BLANCO**

- **Bancas mayores a 2.60 metros.-** Se permitirá el uso de más de una persona por elemento siempre y cuando se mantenga una distancia mínima de 2.00 metros entre personas.

Esquema 006: Distanciamiento y uso permitido en bancas mayores a 2.60 metros de ancho.



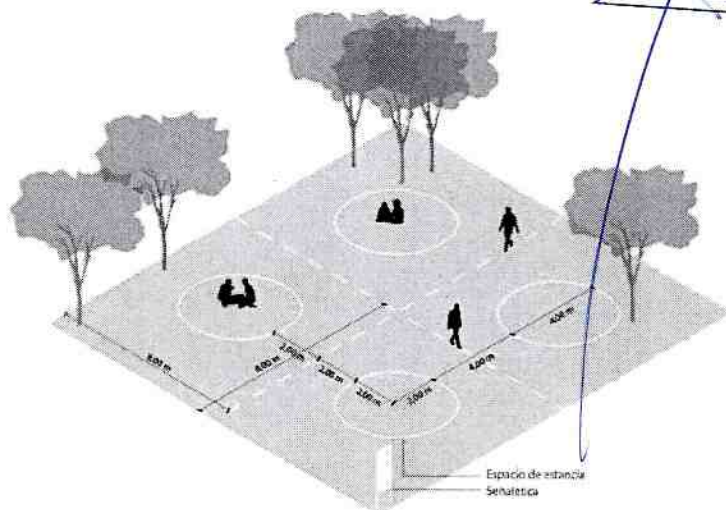
3. **En zonas verdes.-** Para estos espacios el distanciamiento y uso permitido se cumplirán las siguientes condiciones:

3.1. **Áreas verdes de estancia.** - Para el distanciamiento y uso de estos espacios, se considerarán las siguientes condiciones específicas:

- **Espacio de estancia.** - Se podrá utilizar un espacio circular de 4.00 metros de diámetro por persona o núcleo familiar (máximo 2 personas). Además deberá mantenerse una separación de 4.00 metros entre espacio circular.
- **Señalética.** - El propósito de este elemento es poder identificar dentro de los parque o miradores los espacios de estancia y contendrá información respecto al uso, horario y aforo.

Esquema 007: Distanciamiento y uso permitido en espacio de estancia de zonas verdes.

**PAGINA
EN
BLANCO**

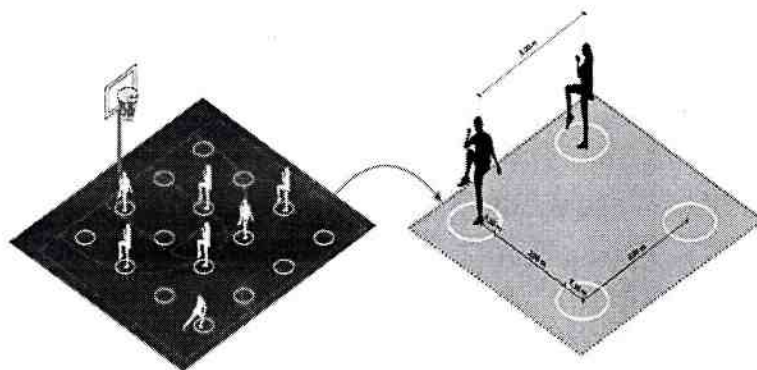


3.2. Áreas verdes de jardinería. – En áreas donde exista jardinería, está prohibida la circulación o estancia de las personas en estos espacios públicos.

4. En zonas deportivas. – Se prohíbe actividades deportivas, recreativas colectivas, sin embargo, se permite la utilización de estos espacios para actividades físicas o de estancia individuales.

4.1. En cancha de fútbol, de básquet, de voleibol, de uso múltiple, de tenis, pistas de atletismo, pistas de patinaje, pistas bicicross y gimnasios al aire libre, las personas deberán mantener una distancia mínima de 3.00 metros una de la otra para el desarrollo de actividades físicas individuales.

Esquema 008: Distanciamiento y uso permitido en zonas deportivas



**PAGINA
EN
BLANCO**



5. **En zona administrativa.** – Para estos espacios se cumplirá con la siguiente condición:

5.1. **Edificio administrativo y puntos de control y seguridad.** – El protocolo de uso de las zonas administrativas será determinado por la entidad municipal competente.

6. **En zona de equipamientos.** – Para estos espacios se cumplirá con las siguientes condiciones:

6.1. **Baños públicos.** – Referirse a las *“Reglas técnicas para la implementación de distancias mínimas en servicios higiénicos en establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios en el Distrito Metropolitano de Quito durante la emergencia sanitaria”* definidos por la STHV.

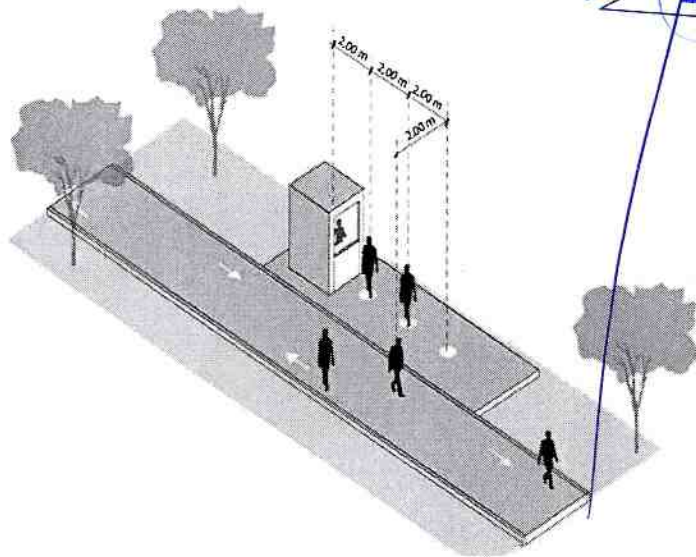
6.2. **Bodegas.** – El protocolo de uso de este equipamiento será determinado por la entidad municipal competente.

7. **En zona de comercio.** - Los equipamientos comerciales en espacio público podrán ser utilizados de acuerdo a la habilitación de actividades y aforo definido por la entidad nacional y municipal competente.

7.1. **Punto de venta.** – Se deberá definir una zona para la colocación de un comerciante regularizado, y además se deberán señalar los puntos de espera con una separación de 2.00 metros entre estos y a una distancia de 2.00 metros de la línea de circulación.

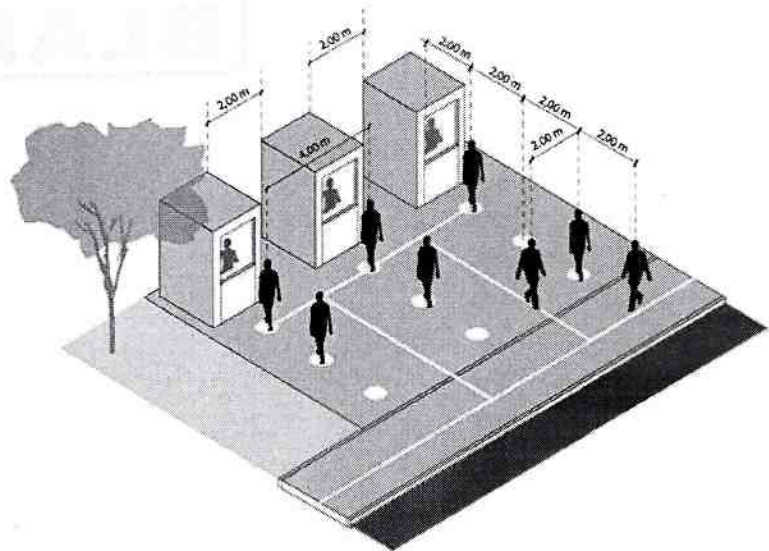
Esquema 009: Distanciamiento y uso permitido en punto de venta.

**PAGINA
EN
BLANCO**



8.2. Quiosquito. – En quiosquitos y/o módulos de hasta 4.00 m² habrá un solo dependiente por establecimiento.

Esquema 010: Distanciamiento en zonas de quiscos.



8.3. Patio de comidas. – Se deberá cumplir con las “Reglas técnicas para la implementación de distancias mínimas en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas con mobiliario en el Distrito Metropolitano de Quito”, definidas por la STHV.

8.4. Cafetería. – Se deberá cumplir con las “Reglas técnicas para la implementación de distancias mínimas en establecimientos de expendio de alimentos o bebidas

**PAGINA
EN
BLANCO**

con mobiliario en el Distrito Metropolitano de Quito, definidas por la STHV.

9. **En zona de viveros.** - El protocolo de funcionamiento de esta zona será determinado por la entidad municipal competente.
10. **En zona canina.** - Mantener una distancia mínima de 2.00 metros
11. **En zona de estacionamientos.** - Los estacionamientos podrán ser utilizados de forma alternada dejando un estacionamiento libre entre vehículos. La circulación peatonal deberá cumplir con o determinado en las condiciones generales.

Esquema 010: Distanciamiento en estacionamiento.



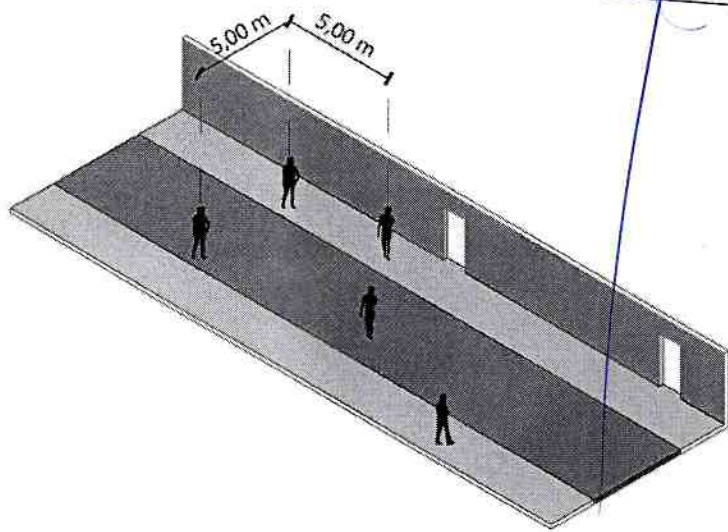
Distanciamiento y uso permitido por tipo de Espacio Público de conectividad.

Los parámetros a considerar para la reactivación del uso de los espacios públicos de conectividad son los siguientes:

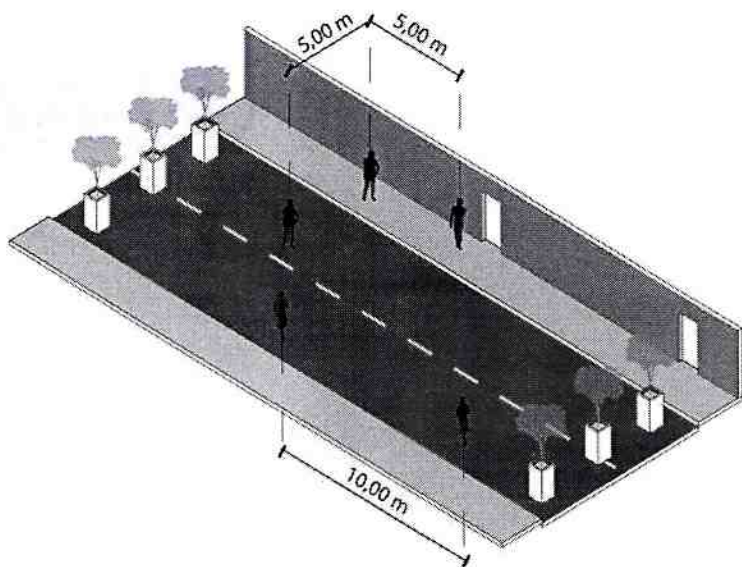
1. **En zonas de circulación.** - Para el uso y distanciamiento de estos espacios se deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - 1.1. **Caminerías.-** En caminerías, dentro de calles peatonales, espacios públicos temporales de encuentro en vías, rutas de circulación, puentes peatonales y escalinatas las personas deberán colocarse una detrás de otra respetando lo establecido en las condiciones generales de este instrumento normativo.

Esquema 011: Distanciamiento entre personas caminado en calles peatonales.

**PAGINA
EN
BLANCO**

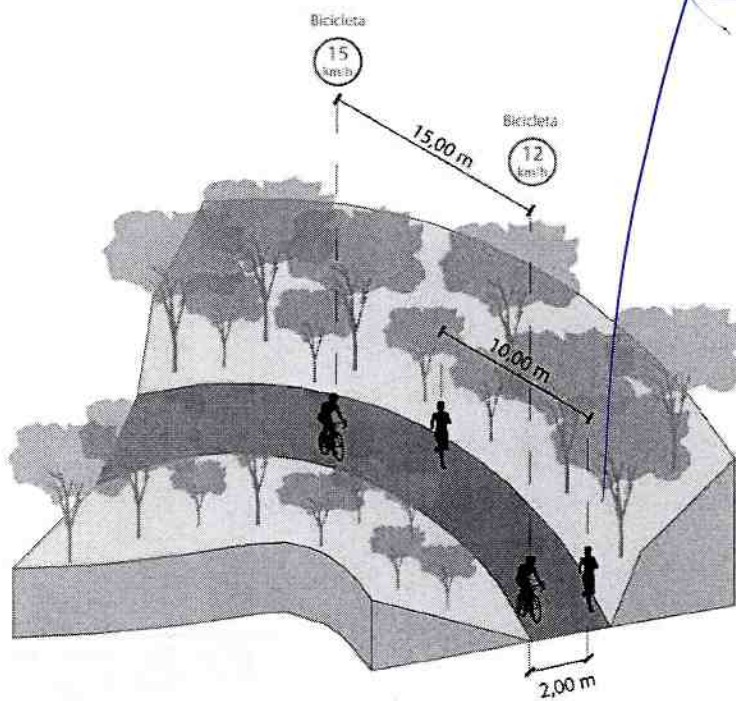


Esquema 012: Distanciamiento en espacios públicos temporales de encuentro en vías.

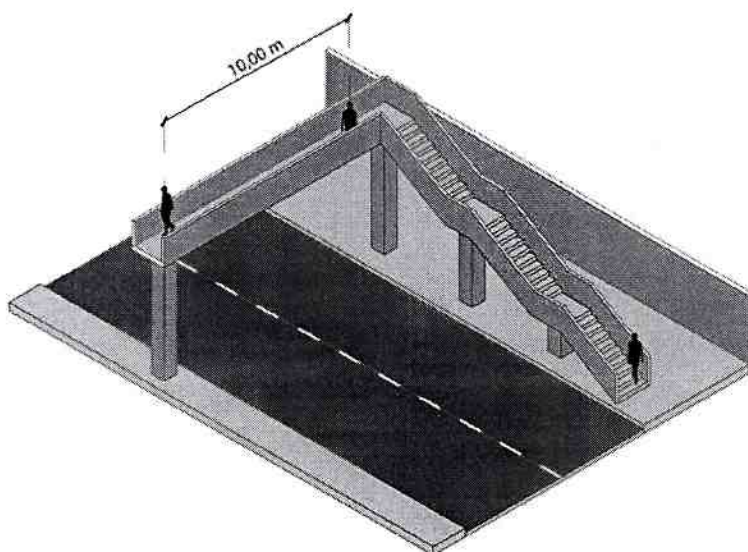


Esquema 013: Distanciamiento en rutas de circulación.

**PAGINA
EN
BLANCO**

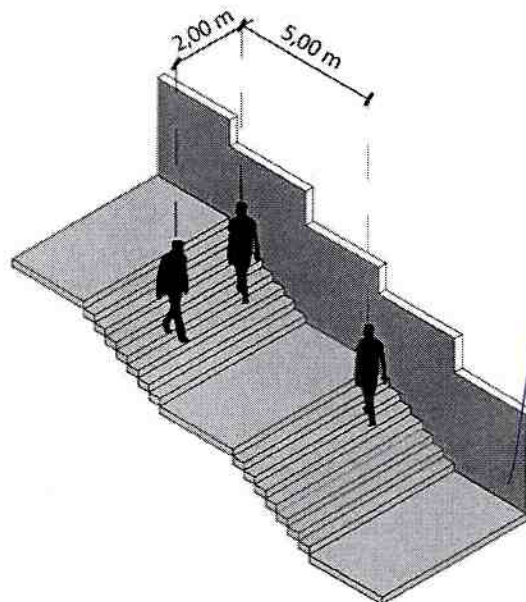


Esquema 014: Distanciamiento en espacios puentes peatonales.



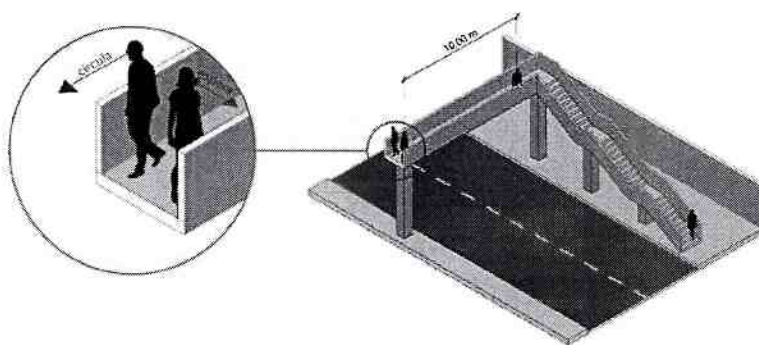
Esquema 015: Distanciamiento en escalinatas.

**PAGINA
EN
BLANCO**



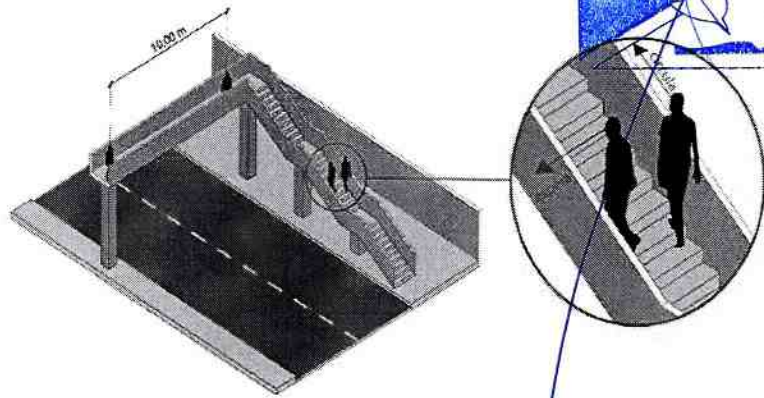
En camineras, escalinatas, puentes peatonales con un ancho menor 2.80 metros, en el caso que dos personas que circulan en sentido contrario se encuentre una de las personas deberá facilitar el paso de la otra permaneciendo estática y mirando en sentido opuesto a la persona que está circulando.

Esquema 016: Distanciamiento en espacios puentes peatonales.



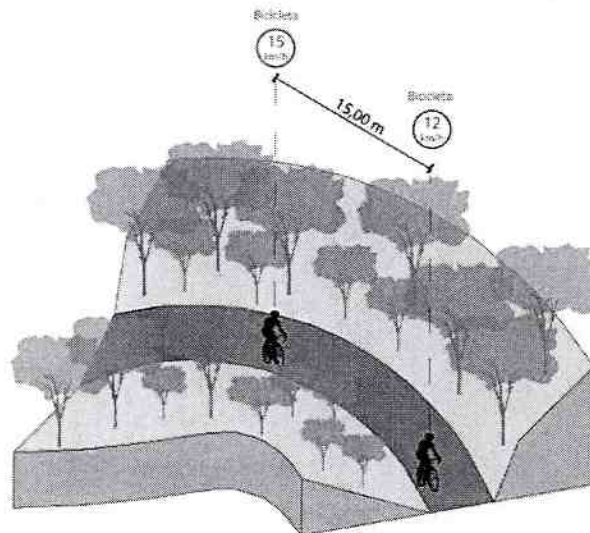
Esquema 017: Distanciamiento en escalinatas.

**PAGINA
EN
BLANCO**



1.2. Ciclovías. - En ciclovías que estén ubicadas dentro de rutas de circulación, los ciclistas deberán colocarse uno detrás de otro respetando lo establecido en las condiciones generales de este instrumento normativo. Y estarán sujetas a los lineamientos determinados por la Secretaría de Movilidad.

Esquema 018: Distanciamiento entre ciclistas en rutas de circulación.



2. En zonas de estancia en espacios públicos de circulación.

- Para el uso y distanciamiento de estos espacios se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

2.1. Mobiliario Urbano.- La aplicación de distanciamiento para mobiliario urbano, tipo bancas, se tomará en base a las consideraciones señaladas en la definición de

**PAGINA
EN
BLANCO**

zonas recreativas contemplativas establecido en el presente instrumento normativo.

Todo mobiliario urbano deberá ubicarse a una distancia mínima de 2.00 metros de la línea de fábrica.

La implementación de nuevo mobiliario urbano deberá considerar un distanciamiento mínimo de 2.00 metros con cualquier mobiliario de estancia

3. En zonas de acceso y salida. - Para el uso y distanciamiento de estos espacios se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

3.1. Áreas de acceso peatonales y vehicular. - Para garantizar las condiciones de distanciamiento seguro el uso de estos espacios será de forma temporal.

4. En zona recreativa. - Este componente forma parte de los espacios públicos temporales de encuentro en vías.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

015A' 29
43
03M' 10

Protocolo para la señalización de mensajes para promoción de campañas de concientización en el interior y exterior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios terminado el Estado de Excepción

Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda

Condiciones generales señalética para promoción de campañas de concientización de las distancias mínimas de espera y circulación

Se recomienda que la señalización e instalación de puntos y rótulos de promoción de campañas de concientización cumpla con las siguientes condiciones generales:

- a. Para la señalización de puntos y zonas de espera se deberá cumplir con las reglas técnicas establecidas en el Anexo 1 de la Resolución 038.
- b. Toda zona de comercio o de servicio deberá cumplir con las “Reglas técnicas para la implementación de distancias mínimas en el interior de establecimientos que realicen actividades comerciales y de servicios en el Distrito Metropolitano de Quito terminado el Estado de Excepción.”
- c. Para la circulación en el espacio público de conectividad y encuentro se deberá cumplir con lo determinado en las Reglas Técnicas “Implementación de las distancias mínimas recomendables en todo espacio público de encuentro y de conectividad en el Distrito Metropolitano de Quito, terminado el Estado de Excepción”

Condiciones específicas para la señalética e instalación de puntos y rótulos para la promoción de campañas de concientización

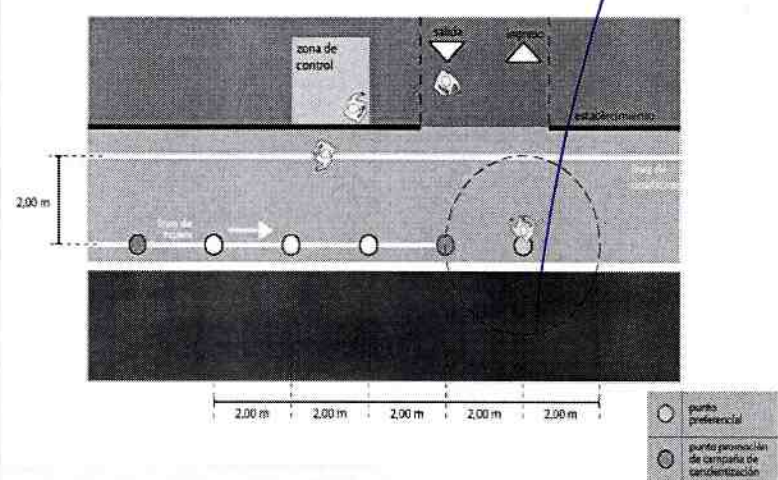
La señalización en piso y pared con mensajes de campañas de concientización social, se deberá realizar considerando los siguientes lineamientos técnicos:

En exteriores. –

Punto de promoción de campañas de concientización	Dimensión/característica.
Diámetro mínimo del punto de promoción	0.40 m. de color de alto contraste
Material del punto de promoción	Pintura de alto tráfico
Ubicación en piso	Después del punto preferencial y de forma alternada cada 4 puntos.
Ubicación en fachada en planta baja	En la puerta de ingreso o a uno de los lados de la puerta, priorizando el lado derecho, y bajo techo. El borde inferior deberá ubicarse a una altura mínima de 1.20m del piso y separado a mínimo 0.40m del borde de la pared.

**PAGINA
EN
BLANCO**

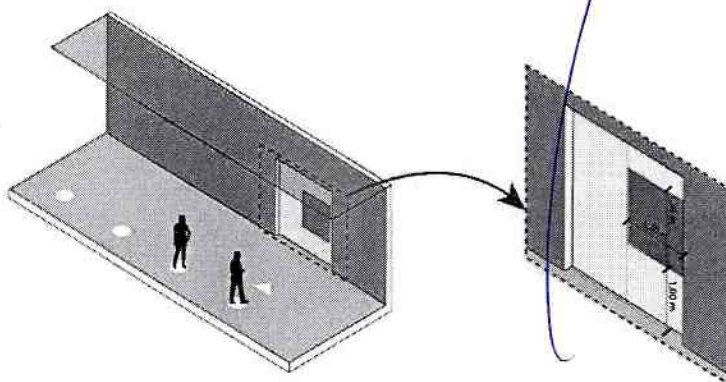
Esquema 001: Señalización con puntos de promoción de campañas de concientización en exteriores



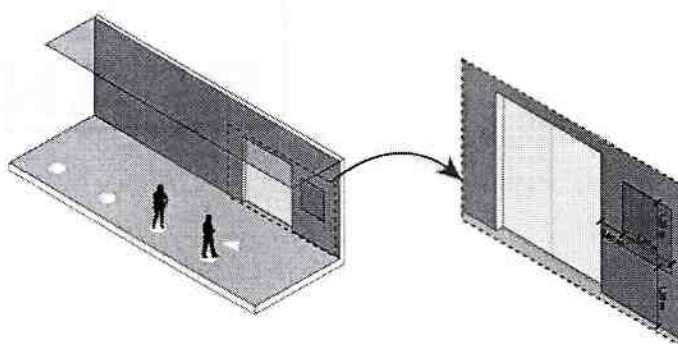
Rótulo de promoción de campañas de concientización	Dimensión/característica.
Dimensiones máximas del rótulo de promoción	1.20m x 1.20m en vinil adhesivo de alta resistencia.
Material del rótulo de promoción al colocarse sobre materiales translucidos	Vinil adhesivo de alta resistencia y microperforado.
Material del rótulo de promoción al colocarse sobre materiales sólidos	Pintura de alto tráfico, vinil adhesivo de alta resistencia.
Ubicación planta baja	Cerca al ingreso/salida, en piso o pared, sin afectar a los puntos y zonas de espera y líneas de circulación, y bajo techo. El borde inferior deberá ubicarse a una altura mínima de 1.20m del piso y separado a mínimo 0.40m del borde de la pared.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Esquema 002: Señalización mediante rótulos de promoción de campañas de concientización en ingresos / salidas.



Esquema 002: Señalización mediante rótulos de promoción de campañas de concientización en fachada en planta baja.



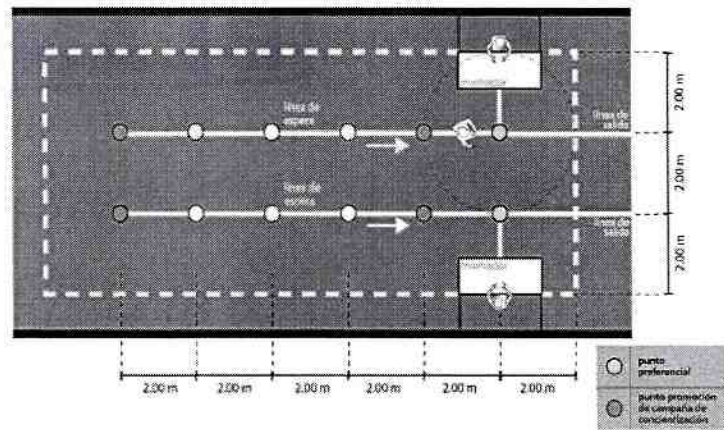
En interiores. -

Punto de promoción de campañas de concientización	Dimensión/característica.
Diámetro mínimo del punto de promoción	0.40 m. de color de alto contraste
Material del punto de promoción al colocarse sobre materiales translucidos	Vinil adhesivo y microperforado.
Material del punto de promoción al colocarse sobre materiales sólidos	Vinil adhesivo
Ubicación en piso	Después del punto preferencial y de forma alternada cada 4 puntos.
Ubicación en pared	El borde inferior deberá ubicarse a una altura mínima de 1.20m del piso y separado a mínimo 0.40m del borde de la pared.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Rótulo de promoción de campañas de concientización	Dimensión/característica.
Dimensiones máximas del rótulo de promoción	1.20m x 1.20m en vinil adhesivo
Material del rótulo de promoción al colocarse sobre materiales translucidos	Vinil adhesivo y microperforado.
Material del rótulo de promoción al colocarse sobre materiales sólidos	Vinil adhesivo .
Ubicación en planta baja	Cerca al ingreso/salida, en piso o pared, sin afectar a los puntos y zonas de espera y líneas de circulación. El borde inferior deberá ubicarse a una altura mínima de 1.20m del piso y separado a mínimo 0.40m del borde de la pared.

Esquema 004: Señalización con puntos de promoción de campañas de concientización en interiores.



**PAGINA
EN
BLANCO**

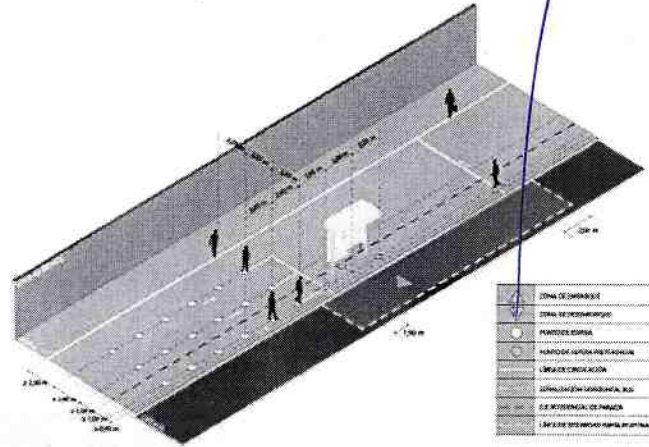
Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda	Protocolo con medidas específicas para la implementación de distancias mínimas de espera en el entorno inmediato de paradas del sistema de transporte terminado el Estado de Excepción																		
	Condiciones generales para la señalización de zonas y puntos de espera en el entorno de paradas de transporte público	<p>Se recomienda la señalización horizontal para mantener una distancia mínima de dos metros entre personas sobre los puntos de espera conforme lo determinado en la Resolución de Alcaldía No. A-30 del 7 de abril de 2020 y la señalización de zonas de espera en los exteriores de todo establecimiento que realicen actividades económicas</p> <p>Todo punto o zona de espera deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los puntos de espera en paradas deberán estar señalizados a una distancia de mínimo 2.00 m. entre punto y punto. Los puntos de espera podrán ser utilizados únicamente por una persona. Los puntos de espera para paradas no deberán traslaparse con los puntos de espera señalizados para establecimientos que realicen actividades económicas. Las zonas y puntos de espera deberán estar ubicados fuera de la banda de circulación y a una distancia mínima de 2.00 m de la línea de circulación peatonal. Las zonas y puntos de espera deberán estar a una distancia mínima de 2.00 m. de la línea de circulación de ciclistas. La pintura utilizada para la señalización de zonas y puntos de espera deberá ser de un color contrastante a la superficie de piso y de alto tráfico. 																	
	Medidas para la definición del eje referencial en paradas de transporte público	<p>Se recomienda previo a la señalización horizontal definir el eje referencial de parada en el sitio en base a los casos detallados a continuación, para posteriormente evaluar los parámetros de los escenarios y establecer las distancias adecuadas para la señalización de puntos y zonas de espera.</p> <p>El eje referencial de parada se definirá de acuerdo con los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> CASO 1.- Cuando existe un módulo de parada, el eje referencial de la parada corresponde al límite del panel posterior vertical. CASO 2.- Cuando exista un módulo de parada que no disponga del panel posterior vertical, el eje de la parada corresponderá al eje central de los parantes de soporte. CASO 3.- Cuando no exista un módulo de parada, el eje de la parada corresponderá a la línea de fábrica. 																	
Medidas para la evaluación del entorno de paradas de transporte público para señalización horizontal	<p>Para la señalización de puntos, zonas y bahías de espera se evaluará los parámetros físicos del entorno inmediato de la parada previo a su señalización, de acuerdo a los siguientes escenarios:</p> <p>ESCENARIO 1.- Cuando el entorno físico inmediato de la parada cumple con los siguientes parámetros:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;"></th> <th style="width: 70%;">Parámetro</th> <th style="width: 25%;">Dimensión/ Características</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Obligatorio: Módulo de parada.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Distancia mínima entre el eje referencial de la parada y la línea de fábrica.</td> <td style="text-align: center;">> 1.40 m.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Distancia mínima entre la línea de circulación y la línea de fábrica.</td> <td style="text-align: center;">Variable; > 0.70 m.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Distancia mínima entre línea de espera y el eje de la parada</td> <td style="text-align: center;">Variable; > 1.00 m.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>Distancia mínima entre líneas de espera / puntos de espera</td> <td style="text-align: center;">2.00 m.</td> </tr> </tbody> </table>		Parámetro	Dimensión/ Características	Obligatorio: Módulo de parada.			1	Distancia mínima entre el eje referencial de la parada y la línea de fábrica.	> 1.40 m.	2	Distancia mínima entre la línea de circulación y la línea de fábrica.	Variable; > 0.70 m.	3	Distancia mínima entre línea de espera y el eje de la parada	Variable; > 1.00 m.	4	Distancia mínima entre líneas de espera / puntos de espera	2.00 m.
	Parámetro	Dimensión/ Características																	
Obligatorio: Módulo de parada.																			
1	Distancia mínima entre el eje referencial de la parada y la línea de fábrica.	> 1.40 m.																	
2	Distancia mínima entre la línea de circulación y la línea de fábrica.	Variable; > 0.70 m.																	
3	Distancia mínima entre línea de espera y el eje de la parada	Variable; > 1.00 m.																	
4	Distancia mínima entre líneas de espera / puntos de espera	2.00 m.																	

78-

**PAGINA
EN
BLANCO**

5	Distancia mínima entre línea de espera y línea de circulación	2.00 m.
6	Ancho de la franja de protección.	0.40 m

Esquema 001: Señalización y disposición de líneas de circulación y puntos de espera (lineal) en el Escenario 1.



Si la parada cumple con todos los parámetros del Escenario 1, se procederá a la señalización cumpliendo con lo siguiente:

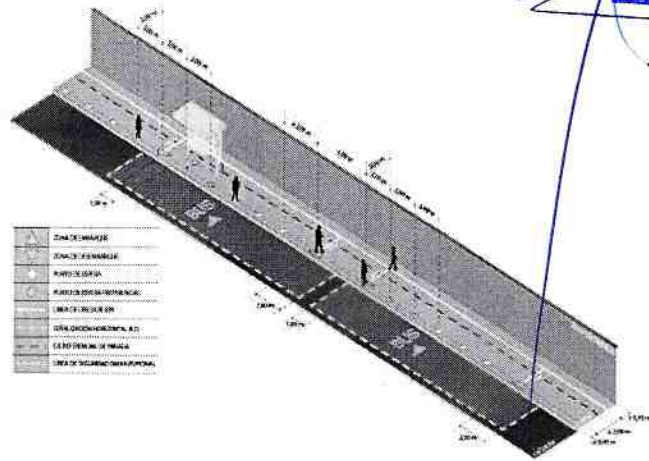
- Medidas para establecer puntos de espera en paradas de transporte público.
- El proceso de señalización del Escenario 1 se realizará dentro de la acera.

Si la parada no cumple con uno de los parámetros, será evaluado en el Escenario 2.

ESCENARIO 2.- Cuando el entorno físico inmediato de la parada no aplica al Escenario 1 y cumple con los siguientes parámetros:

Parámetro	Dimensión/ Características	
Obligatorio: Módulo de parada.		
1	Distancia mínima entre el eje referencial de la parada y la línea de fábrica.	1.40 m.
2	Distancia mínima entre la línea de circulación y la línea de fábrica.	0.70 m.
3	Distancia mínima entre el eje referencial de la parada y la línea de espera.	1.30 m.
4	Ancho mínimo de la franja de protección.	0.40 m

Esquema 002: Señalización y disposición de líneas de circulación y puntos de espera (lineal) en el Escenario 2.



Si la parada cumple con todos los parámetros del Escenario 2, se procederá a la señalización cumpliendo con lo siguiente:

- Medidas para establecer puntos de espera en paradas de transporte público.
- El proceso de señalización del Escenario 2 se realizará dentro de la acera.

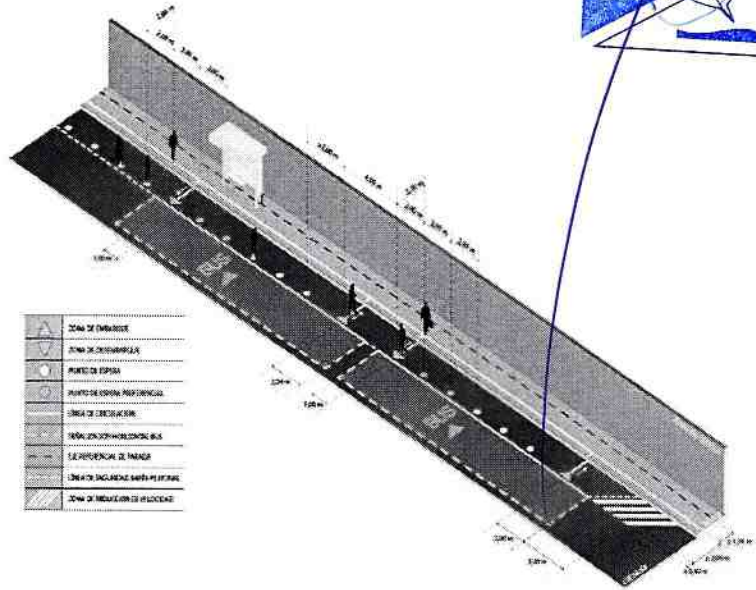
Si la parada no cumple con uno o más de los parámetros, será evaluado en el Escenario 3.

ESCENARIO 3.- Cuando el entorno físico inmediato de la parada no aplica al Escenario 1 y 2, y cumple con los siguientes parámetros:

Parámetro		Dimensión/ Características
Obligatorio: Módulo de parada.		
1	Distancia mínima entre el eje referencial de la parada y la línea de fábrica.	Variable; < 1.40 m.
2	Distancia mínima entre el eje referencial de la parada y la línea de circulación	1.00 m.
3	Distancia mínima entre la línea de circulación y la línea de espera.	2.00 m
4	Distancia mínima entre la línea de espera y la línea de protección de la bahía de espera	0.40 m.

Esquema 003: Señalización y disposición de líneas de circulación y puntos de espera (lineal) en el Escenario 3.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Si la parada cumple con todos los parámetros del Escenario 3, se procederá a la señalización cumpliendo con lo siguiente:

- Medidas para establecer la bahía de espera y distanciamiento.
- Medidas para establecer puntos de espera en paradas de transporte público.
- El proceso de señalización del escenario 3 se realizará en la acera y utilizando parte de la calzada.

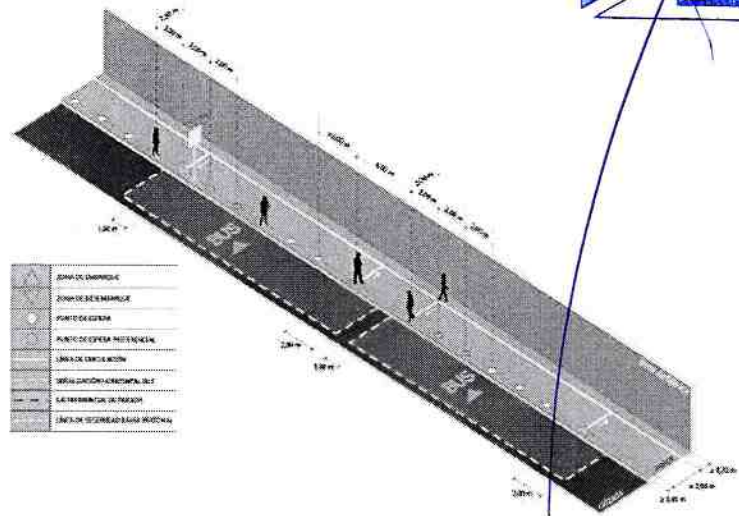
Si la parada no cumple con uno o más de los parámetros, será evaluado en el Escenario 4.

ESCENARIO 4.- Cuando el entorno físico inmediato de la parada no aplica al Escenario 1, 2, 3, y cumple con los siguientes parámetros:

Parámetro	Dimensión/ Características
Obligatorio: Parada definida por señalización vertical dentro de aceras iguales o mayores a 3.10 m.	
1	Distancia mínima entre la línea de fábrica y línea de circulación. 0.70 m.
2	Distancia mínima entre la línea de circulación y la línea de espera 2.00 m.
3	Ancho de la franja de protección 0.40 m

Esquema 004: Señalización y disposición de líneas de circulación y puntos de espera (lineal) en el Escenario 4.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Si la parada cumple con todos los parámetros del Escenario 4, se procederá a la señalización cumpliendo con lo siguiente:

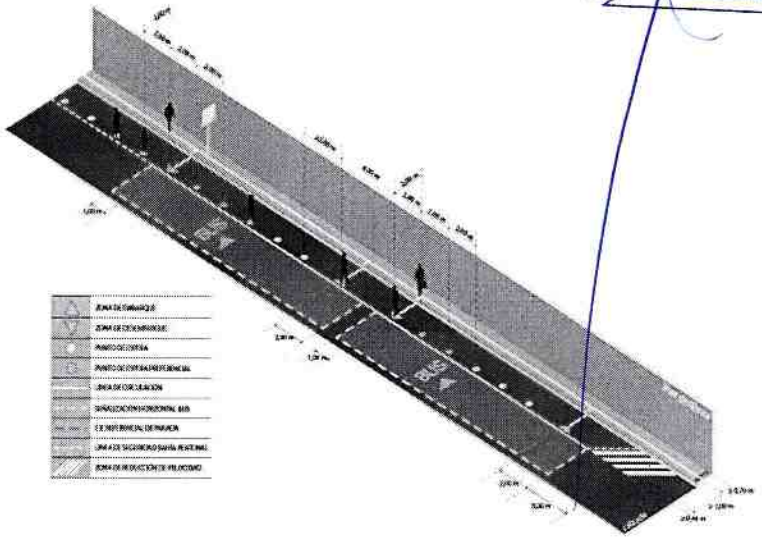
- Medidas para establecer puntos de espera en paradas de transporte público.
- El proceso de señalización del escenario 4 se realizará dentro de la acera.

Si la parada no cumple con uno o más de los parámetros, será evaluado en el Escenario 5.

ESCENARIO 5.- Cuando el entorno físico inmediato de la parada no aplica al Escenario 1, 2, 3, 4, y cumple con los siguientes parámetros:

Parámetro		Dimensión/ Características
Obligatorio: Parada definida por señalización vertical dentro de aceras menores a 3.10m.		
1	Distancia mínima entre la línea de fábrica y línea de circulación.	0.70 m.
2	Distancia mínima entre la línea de circulación y la línea de espera	2.00 m.
3	Distancia mínima entre la línea de espera y la línea de protección de la bahía de espera.	0.40 m.

Esquema 005: Señalización y disposición de líneas de circulación y puntos de espera (lineal) en el Escenario 5.



Si la parada cumple con todos los parámetros del Escenario 5, se procederá a la señalización cumpliendo con lo siguiente:

- Medidas para establecer puntos de espera en paradas de transporte público.
- Medidas para establecer bahía de espera y distanciamiento.
- El proceso de señalización del escenario 5 se realizará en la acera y utilizando la cantidad necesaria en calzada para cumplir los componentes a través de una bahía de seguridad.

La señalización de bahías de espera y distanciamiento para paradas será utilizada en los escenarios donde se requiera utilizar la calzada debido a la reducida dimensión de la acera.

Medidas para la señalización de bahías de espera con sus respectivos puntos de espera y líneas de circulación

Componente		Dimensión/característica
1	Ancho mínimo de bahía de espera	Variable Debe garantizar mínimo 3.10 m entre: ancho de acera y bahía de espera
2	Distancia mínima entre la línea de espera y la línea de protección.	0.40 m.
3	Inclinación de los extremos de la línea de protección respecto al borde de calzada	45°
4	Distancia mínima de señalización horizontal bus y línea de 45° de protección	1.00 m
5	Distancia mínima entre punto de espera y línea de 45° de protección	1.00 m
6	Extensión mínima longitudinal de la bahía en el caso de una línea de bus	31.60 m + distancias de inclinación
7	Extensión mínima longitudinal de la bahía en el caso de más de línea de bus	48.20 m + distancias de inclinación delantera y posterior (igual al ancho de la bahía)

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

Para la señalización de los puntos de espera en paradas se cumplirá con el siguiente componente técnico:

Medidas para la señalización de puntos de espera en paradas de transporte público

Componente	Dimensión/característica
Cantidad mínima de puntos de espera por paradas.	10 puntos.
Ubicación de los puntos de espera.	En la línea de espera definida en los escenarios.
Diámetro de los puntos de espera.	0.40 m.
Distancia mínima entre puntos de espera.	2.00 m.
Cantidad mínima de puntos de espera preferenciales en paradas.	2
Sentido de la línea de espera.	Contraria al sentido de tránsito del bus.
Pintura de los puntos de espera preferenciales.	Pintura contrastante y diferente a la utilizada por los puntos de espera.

Para la señalización de zonas de embarque y desembarque en paradas se cumplirá con el siguiente componente técnico:

Medidas para la señalización de zonas de embarque y desembarque

Componente	Dimensión/característica
Dimensión por lado del triángulo.	0.60 m.
Distancia mínima a puntos de espera.	2.00 m.
Distancia mínima entre zona de desembarque Bus A y embarque Bus B.	4.00 m.
Cantidad mínima de zonas de embarque por parada.	2
Cantidad mínima de zonas de desembarque por parada.	2
Distancia mínima del módulo de parada y/o señalización vertical y zona de embarque.	1.00 m.
Distancia mínima de la señalización horizontal posterior y zona de desembarque.	2.00 m.
Pintura de zonas de embarque y desembarque.	Pintura contrastante y diferente a la utilizada por la bahía de carga y puntos de espera.

Medidas para la señalización de línea de circulación, línea de protección y línea de espera

Para la señalización de líneas de circulación, protección y espera en paradas se cumplirá con el siguiente componente técnico:

Componente	Dimensión/característica
Distancia mínima entre la línea de circulación y la línea de espera/puntos de espera.	2.00 m.
Distancia mínima de línea de circulación y línea de fábrica.	0.70 m.

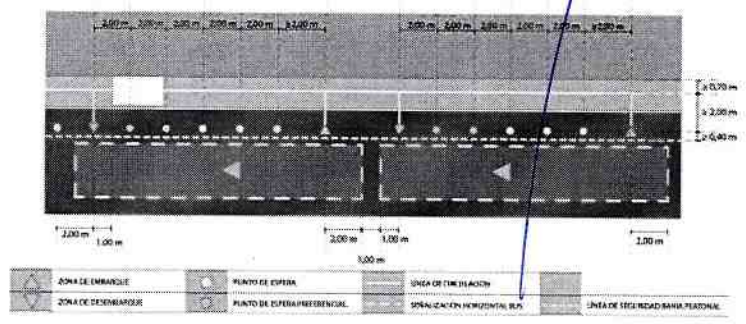
- 11 -

**PAGINA
EN
BLANCO**

Distancia mínima entre línea de protección y línea de espera.

0.40 m.

Esquema 008: Señalización de línea de circulación, línea de protección y línea de espera



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

REPRODUCIDO
EN
BLANCO

SECRETARÍA METROPOLITANA DE SALUD
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE SALUD
Calidad de los Servicios de Salud

Septiembre 2020

Revisión y Aprobación del documento

	Responsable	Cargo	Firma
Elaborado por:	Dra. Natalia Lozano Galarza	Coordinadora de Calidad, Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Salud	
Revisado por:	Dra. Natalia Álvaro	Coordinadora de Gestión de los Servicios de Salud, Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Salud	
Aprobado por:	Dr. Daniel Rodríguez	Director Metropolitano de Gestión del Subsistema de Salud, Secretaría de Salud del Municipio de Quito	

**PAGINA
EN
BLANCO**

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO.....	3
3. ALCANCE.....	3
4. ANTECEDENTE.....	¡Error! Marcador no definido.
5. RESPONSABLES Y AUTORIDADES.....	4
6. LINEAMIENTOS.....	4
6.1 Distanciamiento Físico.....	¡Error! Marcador no definido.
6.2 Lavado y desinfección de manos.....	4
6.3 Medidas de protección personal.....	6
7. REFERENCIAS.....	8

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

015-102
M
03-1-00



1. INTRODUCCIÓN

Covid-19 es una enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2, por primera vez reportada en la ciudad de Wuhan China en diciembre de 2019, declarándose pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de Marzo de 2020 al representar un alto riesgo para la salud. En Ecuador se declara la emergencia sanitaria el 12 de marzo 2020, iniciándose medidas para cumplimiento de cuarentena el 16 de marzo.

Este virus es transmitido a través de gotitas de saliva que se expulsan al estornudar, hablar o toser desde una persona infectada a otra persona sana mediante ojos, nariz y boca. Este virus sobrevive en diversas superficies, motivo por el cual también se ha identificado su transmisión al manipular objetos de alto contacto o uso común que han sido contaminados por el virus (mesas, puertas, llaves de paso, teclados, celulares, elevadores, etc.) introduciéndose después al organismo al tocar alguna parte de la cara con las manos con posible presencia de virus.

En este documento la Secretaría de Salud establece las recomendaciones para población del Distrito Metropolitano de Quito; medidas básicas que deberán ser puestas en práctica a partir de la aprobación de este documento como una prioridad.

2. OBJETIVO

Implementar medidas generales de bioseguridad para la población del Distrito Metropolitano de Quito, previniendo el contagio y precautelando la salud de las personas frente al riesgo biológico que representa la enfermedad COVID-19.

3. ALCANCE

El presente manual está dirigido a todas las personas que habitan en el Distrito Metropolitano de Quito, estas medidas deben ser aplicadas por toda la población mientras dure la pandemia por COVID-19.

4. ANTECEDENTE

En referencia a la Ordenanza Metropolitana Numero 010-2020 expedida el 19 de mayo del presente año, mediante la cual en el capítulo 2 sección 1, Normas de Conducta Obligatoria, haciendo mención a lo dispuesto en los ítems 3 y 4 que hacen referencia a disposición de concentraciones para uso de espacio público o privado y al uso de mascarilla al aire libre, la Secretaría de Salud emite las medidas de bioseguridad que deben ser obligatorias para cualquier actividad que realice la ciudadanía en el Distrito Metropolitano de Quito.

- 7 -

**PAGINA
EN
BLANCO**



5. RESPONSABLES Y AUTORIDADES

Las autoridades son las responsables de asegurar el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad establecidas en este manual así como de establecer un plan de capacitación para aplicación constante de las mismas.

Toda la población del Distrito Metropolitano de Quito tiene la responsabilidad de cumplir con las normas de Bioseguridad establecidas en este manual.

LINEAMIENTOS

6.1 Distanciamiento Físico

- Se debe mantener al menos 2 metros de distancia entre cada persona, evitando cualquier tipo de contacto físico.
- Debe evitarse, en la medida de lo posible, el contacto con superficies y en caso de necesitar tocarlas, se debe realizar una desinfección previa recordando no tocarse la cara y en caso de necesitar hacerlo, se debe lavar las manos antes y después de hacerlo.

6.2 Higiene de Manos:

El lavado de manos debe realizarse con cada cambio de actividad. Cuando no exista la posibilidad de hacerlo se debe recurrir a la desinfección con alcohol o alcohol gel al 60% de acuerdo a las instrucciones establecidas.

Como desinfectarse las manos con gel a base de alcohol

- Depositar en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies de la misma.
- Frotar las palmas de las manos entre sí.
- Frotar la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.
- Frotar las palmas de las manos entre sí con los dedos entrelazados.
- Frotar el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.
- Frotar con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.
- Frotar la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.
- Dejar secar las manos para que sean seguras.
- El procedimiento deberá durar de 20 a 30 segundos (sin agitar las manos para apresurar el secado, para que las manos sean seguras).

- 6 -

**PAGINA
EN
BLANCO**



Fuente: Gráfico de desinfección de manos OMS.

Como lavarse las manos con agua y jabón

- Mojar las manos con agua.
- Depositar en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos.
- Frotar las palmas de las manos entre sí.
- Frotar la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.
- Frotar las palmas de las manos entre sí con los dedos entrelazados.
- Frotar el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.
- Frotar con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.
- Frotar la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.
- Enjuagar las manos con agua.
- Secar las manos con toalla desechable.
- Cerrar la llave del agua con la toalla utilizada para secar las manos.
- El procedimiento deberá durar de 40 a 60 segundos para que las manos sean seguras.

**PAGINA
EN
BLANCO**



¿Cómo lavarse las manos?

4 Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos

0 Mójese las manos con agua;	1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;	2 Frótese las palmas de las manos entre sí;
3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;	4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;	5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, aparrándose los dedos;
6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, aparrándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;	7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda haciendo un movimiento de rotación y viceversa;	8 Enjuéguese las manos con agua;
9 Séquese con una toalla desechable;	10 Sirva de la toalla para cerrar el grifo;	11 Sus manos son seguras.

Organización Mundial de la Salud
 Seguridad del Paciente
 SAVE LIVES Clean Your Hands

Fuente: Gráfico de higiene de manos OMS

6.3 Medidas de protección personal

El uso de mascarilla es obligatorio para todas las personas, la mascarilla por sí sola no da protección, se debe mantener la distancia física y el correcto y frecuente lavado de manos.

Correcto uso de la mascarilla

- Colocación de la mascarilla de modo correcto cubriendo nariz y boca
- No tocar la mascarilla mientras se lleva puesta, si existe necesidad de hacerlo, lavar correctamente las manos antes y después de hacerlo.
- Quitar la mascarilla con la técnica apropiada, es decir no tocarla la parte frontal
- Lavar las manos antes y después de retirar la mascarilla
- Cambiar la mascarilla si esta presenta humedad, orificios o si tiene sospecha de contaminación
- No se debe reutilizar las mascarillas desechables

- 4 -

**PAGINA
EN
BLANCO**



Fuente: Gráfico de higiene de manos OMS?

Como utilizar una mascarilla médica de forma segura

- Lavar las manos antes de tocar la mascarilla
- Comprobar que la mascarilla no este rasgada ni tenga agujeros
- Localizar la parte superior donde se encuentra la pieza metálica o borde rígido
- Colocar el lado de color hacia afuera
- Colocar la pieza metálica o borde rígido sobre la nariz
- Cubrir correctamente la boca, nariz y barbilla
- Ajustar la mascarilla para no dejar aberturas en los lados
- Evitar tocar la mascarilla mientras se está usando
- En caso de necesitar tocar la mascarilla asegurarse de lavar las manos antes y después de hacerlo
- Retirar la mascarilla manipulándola desde atrás de las orejas o la cabeza
- Al retirar la mascarilla mantenerla alejada de toda superficie
- Desecharla inmediatamente después de usarla
- Lavar las manos después de desecharla

6. REFERENCIAS

- Organización Mundial de la Salud. (2009, Mayo). Como lavarse las manos? [Digital image]. Retrieved September 27, 2017, from http://www.who.int/csr/resources/publications/swineflu/gpsc_5may_How_To_Hand_Wash_Poster_es.pdf
- Centers for Disease Control and Prevention. (2002). Guideline for Hand Hygiene in Health-Care Settings: Recommendations of the Healthcare Infection Control Practices Advisory

- 3 -

**PAGINA
EN
BLANCO**

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD COVID-19



- Committee and the HICPAC/SHEA/APIC/IDSA Hand Hygiene Task Force. MMWR, 51(RR-16).
- Global Handwashing Partnership. (2008). Día Mundial del Lavado de Manos 15 de octubre (Publication No. 2). United States: Global Handwashing Partnership. Retrieved September 27, 2017, from http://www.bvs.hn/local/File/Global_Handwashing_Day_2nd_Edition_espa.pdf
 - Ong SWX, Tan YK, Chia PY, Lee TH, Ng OT, Wong MSY, et al. Air, surface environmental, and personal protective equipment contamination by severe acute respiratory syndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2) from a symptomatic patient. JAMA. 2020; Epub ahead of print.
 - Guidance for Preparing Workplaces for COVID-19- 2020 OSHA www.osha.gov

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



PAGINA
EN
BLANCO



Factura: 001-003-000055797



20211701023C01520

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701023C01520

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 254 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) CARLOS MARCELO HALLO ALVEAR, de la página web y/o soporte electrónico, http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Proyectos%20ordenanzas/81.%20Medidas%20Covid-19/Calificaci%C3%B3n%20e%20Iniciativa.pdf el día de hoy 20 DE ABRIL DEL 2021, a las 14:07, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. OFICIO, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y DEMÁS DOCUMENTOS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE ABRIL DEL 2021, (14:07).



NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



**PAGINA
EN
BLANCO**